REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Proceso verbal de **ALATAMA S.A.S.** y otra contra **INVERSIONES DE LOS ANTINCUARIOS S.A.S.**. (Apelación de auto). **Rad.** 11001-3103-008-2022-00032-01.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO A RESOLVER

Atendiendo lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia de tutela STC6099-2023 del 26 de junio del año corriente, procede la suscrita magistrada a pronunciarse frente al recurso de apelación concedido contra el auto del 12 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta capital, mediante el cual declaró probada la excepción previa de "*falta de jurisdicción y competencia para conocer de la controversia derivada del contrato de arrendamiento por la existencia de cláusula compromisoria*" y, en consecuencia, terminado el juicio[1].

II. ANTECEDENTES

1. Alatama S.A.S. y Riostra S.A.S. demandaron a Inversiones de los Anticuarios S.A.S., para que se declare concluido el contrato de arrendamiento celebrado el 16 de febrero de 2021, entre los extremos en contienda, ordenar a la pasiva a restituir los bienes materia de la discusión, sin escucharla, hasta tanto consigne las sumas adeudadas y condenarla al pago de las costas y gastos[2].

---

[1] Archivo "*023 Auto Resuelve Excepciones Previas 2022-0032*" del "*01 Cuaderno Principal*".
[2] Archivos "*001 Demanda 32*" y "*006 Subsanación 32*", *ejúsdem*.

2. En providencia del 6 de abril de 2022, se admitió la demanda[3]; surtido el trámite correspondiente, el extremo pasivo propuso la excepción previa de "*falta de jurisdicción y competencia para conocer la controversia derivada del contrato de arrendamiento por la existencia de la cláusula compromisoria"*[4]*,* la cual se acogió en auto del 12 de agosto postrero[5].

3. En su contra, la parte actora interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación, argumentando que la cláusula compromisoria y arbitral, adolece de objeto ilícito que afecta su validez, habida cuenta de que, para el funcionamiento de los centros de arbitraje, conciliación y amigable composición, se requiere previa autorización de las correspondientes autoridades administrativas, en concreto del Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a los artículos 10 y 50 de las Leyes 640 de 2001 y 1563 de 2012, en su orden.

Por lo que la Cámara de Comercio de Bogotá, carece de atribuciones para funcionar en la forma indicada, al no contar con el aval que le permita realizar esas labores, otorgadas a los referidos centros, según la Resolución 348 del 8 de marzo de 2022.

En este caso, se pactó que el árbitro sería designado por el citado ente, pese a que no tiene competencia para ese propósito, función que recae en el nombrado centro a quien según el Acuerdo no se le encomendó esa tarea; además, se convino que el *"supuesto tribunal de arbitramento fallará en derecho y se regirá conforme las normas vigentes al momento de su instalación",* sin especificar a qué disposiciones se refiere.

Por lo tanto, en su concepto, la controversia debe ser definida por la jurisdicción ordinaria, ante la inaplicabilidad de las *"supuestas cláusulas compromisoria y arbitral*".

Con todo, aún de admitir ese convenio, en la estipulación décimo séptima se plasmaron como excepciones a su aplicabilidad, que las diferencias atinentes a *"las obligaciones ejecutivas, relacionadas con el*

[3] Archivo *"008 Auto Admisorio 22-32", ibídem.*
[4] Archivo "*009 Recurso Reposición 32", ibídem.*
[5] Archivo "*023 Auto Resuelve Excepciones Previas 2022-0032", ejúsdem.*

pago de arrendamiento, las cuales serán sometidas a la jurisdicción ordinaria, todas las controversias que se originen en relación con la ejecución del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento…".

De suerte que el presente asunto debe ser definido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta ciudad, ya que lo pretendido es reclamar *"una mora en los pagos del canon de arrendamiento"*[6].

4. En providencia del 4 de octubre pasado, se mantuvo la determinación censurada, al considerar que, si lo pretendido es la invalidez de la cláusula compromisoria por supuesto objeto ilícito, no es esta la vía procesal adecuada para ese fin y que en todo caso las irregularidades advertidas no impiden materializar lo convenido, por cuanto cualquier especialidad o dependencia de la Cámara de Comercio puede designar el árbitro.

Además, contrario a lo sostenido por el inconforme se definió que la excepción contemplada no era aplicable al asunto bajo análisis, por cuanto ella alude a las obligaciones ejecutivas, relacionadas con el pago del canon, es decir, al trámite compulsivo para su cobro, aspecto que por demás está excluido del conocimiento de esa especial justicia, máxime cuando la voluntad de las partes fue someter a su escrutinio, cualquier controversia originada en el desarrollo del contrato; finalmente, concedió la alzada[7].

III. CONSIDERACIONES

La suscrita Magistrada es competente para resolver el recurso de apelación de la referencia, a tono con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 31[8] y 35[9] del C.G.P.; empero, la providencia censurada no es susceptible de ese medio de impugnación, como se dispuso en auto del 19 de diciembre anterior, tesis que hasta la emisión de la providencia

---

[6] Archivo *"025 Apoderado Allega Recurso", ejúsdem.*
[7] Archivo "*030 Auto Resuelve Recurso contra previas Terminación 2022-0032 (2)"* del "*01 Cuaderno Principal"*.
[8] *"Los tribunales superiores de distrito judicial conocen, en sala civil: 1. De la segunda instancia de los procesos que conocen en primera los jueces civiles de circuito".*
[9] *"El magistrado sustanciador dictará los demás autos que no correspondan a la sala de decisión".*

STC1538-2023, fue avalada por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, como se dejó plasmado en los salvamentos de voto a la decisión por cuenta de la cual se resuelve de fondo este asunto.

Las denominadas excepciones previas son instrumentos procesales previstos por el legislador para que el extremo pasivo los alegue en su oportunidad, permitiendo que el juicio se desarrolle dentro del cauce que le corresponde.

Esas herramientas no pretenden enervar las pretensiones de la demanda, sino que pueden ser utilizadas para evitar nulidades adjetivas, al punto que la mayoría de las causales que de forma taxativa contiene el artículo 100 del C.G.P., fueron replicadas en el precepto 133 de la misma obra, en el cual se enlistan los diferentes eventos que configuran alguna invalidez del rito.

Una de las defensas de esa estirpe que puede formularse es la de compromiso o cláusula compromisoria, como lo dispone el numeral 2 de la regla inicialmente evocada.

Aquella, a voces de del canon 3 de la Ley 1563 de 2012, hace parte del pacto arbitral por el que: *"las partes someten o se obligan a someter a arbitraje controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas. El pacto arbitral implica la renuncia de las partes a hacer valer sus pretensiones ante los jueces (…). En el pacto arbitral las partes indicarán la naturaleza del laudo. Si nada se estipula al respecto, este se proferirá en derecho".*

A su vez, la disposición 4 *ejusdem*, dispone que: *"La cláusula compromisoria, podrá formar parte de un contrato o constar en documento separado inequívocamente referido a él";* además, se entiende autónoma pues la *"inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato"* no la afecta.

En la sentencia T-511 de 2011, se precisó que *"La cláusula compromisoria es el pacto contenido en un contrato o en un documento*

anexo a él, en virtud del cual los contratantes acuerdan someter las eventuales diferencias que puedan surgir con ocasión del mismo, a la decisión de un Tribunal Arbitral".

La presencia de un pacto de esa naturaleza en una relación convencional tiene su fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, tal como lo reconoce expresamente la Constitución en el inciso cuarto del artículo 116: *"Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley"*, lo cual comporta la atribución transitoria, específica y singular de la función jurisdiccional a los árbitros en lugar o sustitución de los jueces permanentes.

Al respecto la guardiana de la Carta Política consideró lo siguiente:

> *"las Cámaras de Comercio desarrollan funciones especiales en el marco de lo previsto en el artículo 116 Superior, relacionadas con el carácter judicial como son las que se cumplen a través de los centros de conciliación y arbitraje que aquellas se encargan de organizar y desde los cuales transitoriamente se realiza el servicio de administrar justicia.*
> *9. Todas las anteriores funciones asignadas por ley a las Cámaras de Comercio corresponden en principio asumirlas a la administración pública, pero por expresa habilitación constitucional (artículo 123 y 365 de la Carta Política) es posible que ésta no preste determinados servicios sino que el legislador autorice que una actividad sea asumida por los particulares mediante la figura de la descentralización por colaboración"*[10].

Luego, la consecuencia jurídica de ese pacto es sustraer válidamente de la jurisdicción del Estado el conocimiento y la decisión de las controversias surgidas con ocasión de la relación contractual, es decir que la Rama Judicial del poder público pierde la potestad de dirimir el conflicto, quedando ésta en cabeza de los particulares, por expresa autonomía de sus voluntades.

En el *sub juidice* en la transacción celebrada el 16 de febrero de 2021, entre Riostra S.A.S. y Alatama S.A.S como arrendadores e Inversiones de los Anticuarios S.A.S. en su calidad de arrendatario, se estableció que el convenio de comercial de esa estirpe del 1 de julio de 2012,

[10] Corte Constitucional, Sentencia C-135 de 2016.

respecto de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula No. 50C-00295054, 50C-00295298 y 50C-00295295 de la O.R.I.P. de Bogotá, se regiría entre otras, por la cláusula décimo séptima a cuyo tenor:

> *"CLÁUSULA COMPROMISORIA: Con excepción de las obligaciones ejecutivas relacionadas con el pago del canon de arrendamiento, las cuales serán sometidas a la jurisdicción ordinaria, todas las controversias que se origen en relación con la ejecución del presente contrato de arrendamiento, será (sic) dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, conformado por un árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros de esa entidad, lugar donde tendrá su sede, el cual fallará en derecho y se regirá conforme las normas vigentes al momento de su instalación"*[11].

En complemento, en lo atañe a la transacción nombrada, en la estipulación octava se determinó:

> "*Todas las controversias que se deriven del incumplimiento del presente contrato de transacción, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, conformado por un árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista de árbitros de esa entidad, lugar donde tendrá su sede, el cual fallará en derecho y se regirá conforme las normas vigentes al momento de su instalación"*[12].

De suerte que, la controversia planteada en el escrito introductorio se sustrajo del conocimiento de la jurisdicción ordinaria, pues tiene por objeto establecer si efectivamente el extremo pasivo incumplió con el pago de la renta y procede la terminación del contrato de arrendamiento, con la consiguiente restitución de los terrenos, pero no persigue el recaudo de esos emolumentos, aspecto este último que sí fue exceptuado de ese compromiso, inclusive, aún de no estarlo, inviable sería adelantar un juicio compulsivo ante el tribunal de arbitramento, postura acogida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que al respecto explicó:

> *"El legislador previó el arbitraje como uno de los mecanismos alternativos o paralelos al prestado por el Estado para la solución de los conflictos. Se abre paso en virtud de la celebración de un negocio jurídico en el que las partes involucradas acuerden apartarse de la jurisdicción pública.*
> *Esta facultad contractual, sin embargo, no es omnímoda y en nada se opone al reconocimiento del poder último del Estado, en cuanto la ley le atribuyó a las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa la facultad para conocer, entre otros asuntos, el recurso extraordinario de anulación de laudo arbitral (Art. 46 de la Ley 1563 de 2012), la ejecución del reembolso de honorarios y gastos de los árbtiros (Art. 27), y la ejecución de la decisión (Art. 43)*

[11] Folio 29, Archivo "*001 Demanda 32"* del "*01 Cuaderno Principal"*.
[12] Folio 31, *ejusdem.*

> *Los procesos de ejecución entrañan la necesidad de acudir al imperio del poder estatal, en tanto enervan la libertad personal, con el propósito de forzar el cumplimiento de las obligaciones contraídas consensuadamente o impuestas en sentencia o laudo pudiendo acudir, cuando fuere preciso, al uso de la fuerza pública.*
> *Ocurre lo propio con las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes, en tanto que siendo consustanciales al compulsivo son jurídicamente imposibles de atribuir a los particulares, sin desconocer las finalidades constitucionales del Estado.*
> *De ahí que la orientación de la doctrina emanada de esta Sala ha dado cuenta de la inoponibilidad de la cláusula compromisoria para ventilar ante un tribunal de arbitramento las controversias que involucren la ejecución de obligaciones contenidas en documentos privados.*
> *Sobre el particular ha dicho esta Corporación:*
> *'si los árbitros no están legalmente facultados para ejecutar los laudos que profieren, menos aún puede llegar a considerarse que pueden hacerlo respecto de obligaciones derivadas de instrumentos creados por particulares o de providencias judiciales…'" (Sentencia de 13 de febrero de 2013, exp. 2013-00217-00)*[13]"[14].

En otras palabras, se constata que el pacto arbitral tiene su campo de acción en las diferencias que entre las partes surjan con ocasión al desarrollo del contrato, incluyendo desde luego si ellas honraron los compromisos adquiridos, uno de los cuales es tratándose del arrendatario, el pago de la renta y, en caso de incumplimiento total o parcial, la finalización del acuerdo, con la consiguiente restitución de los bienes raíces.

Pero, es más en el acuerdo transaccional, se estipuló en la disposición octava transcrita que todas las controversias derivadas de su incumplimiento, también serían asignadas a un tribunal de arbitramento, el cual como se aludió recayó sobre el contrato de tenencia aludido.

En virtud de lo analizado, se establece que la disputa que le dio origen a este asunto quedó cobijada por el aludido pacto arbitral; sin embargo, alega el apelante en su recurso que la cláusula adolece de objeto ilícito, explicando que la Cámara de Comercio de Bogotá, carece de atribuciones para funcionar y actuar como centro de conciliación, arbitramento y amigable composición, al no contar con el aval para realizar esas labores; sumado a ello, se convino que el *"supuesto tribunal*

[13] Reiterada, entre otras en las sentencias del 6 de febrero de 2013 en Rad. 11001-02-03-000-2013-02822-00 y STC17557-2015 de 18 de diciembre de 2015.
[14] Corte Suprema de Justicia, SC, 26 jun. 2020, rad. 2020-01190-00.

de arbitramento fallará en derecho y se regirá conforme las normas vigentes al momento de su instalación", sin especificar a qué disposiciones se refiere.

Al respecto, la Corte Constitucional puntualizó que *"la invalidez absoluta del pacto arbitral, en tanto negocio jurídico, puede ser consecuencia del haber sido celebrado por una persona absolutamente incapaz, de tener objeto o causa ilícita, de contrariar normas imperativas o de omitir algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para su validez, en atención a la naturaleza del negocio y no a la calidad o estado de la persona que lo celebra o ejecuta. La invalidez relativa del pacto arbitral, por su parte, puede ser consecuencia de la existencia de cualquier otro tipo de vicio, como por ejemplo por haber sido celebrado el negocio jurídico por una persona relativamente incapaz o por haber sido consentido el negocio por error, fuerza o dolo"*[15].

Empero, no es esta vía la idónea para determinar si el pacto arbitral está afectado de invalidez absoluta por objeto ilícito, al estructurarse alguno de los motivos que aduce el impugnante, de modo que aún bajo el evento de que ese vicio se configure, no es viable ahora entrar a definirlo, debiendo tenerlo por válido. Al respecto, la memorada Alta Corporación destacó en la providencia reseñada:

> *"Un interviniente considera que, en razón del principio de kompetenz-kompetenz, debe ser el tribunal de arbitramento el que defina su propia competencia, valga decir, el que se pronuncie de fondo sobre la validez o invalidez de pacto arbitral, a partir de lo previsto en la Constitución, las leyes vigentes y el acuerdo de voluntades de las partes. Esta consideración es acertada, pues dicho principio ha sido reconocido por el ordenamiento jurídico colombiano y por la doctrina reiterada de este tribunal. En efecto, cualquier cuestionamiento sobre la jurisdicción y competencia del tribunal de arbitramento debe plantearse, en primer lugar, ante el propio tribunal, que es el encargado de definir el asunto. La oportunidad procesal para hacerlo, determinada por el décimo inciso del artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, es el recurso de reposición contra el auto de asunción de competencia"* (se resalta).

Las anteriores razones imponen, en consecuencia, la confirmación de la providencia apelada, al ser inocultable que no está al alcance de la jurisdicción ordinaria conocer de un debate que, por expresa y libre disposición de las partes, se sometió a la decisión de la justicia arbitral.

---

[15] Corte Constitucional, Sentencia C-572 A-2014.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la suscrita magistrada como integrante de la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

Primero. CONFIRMAR el auto proferido el 12 de agosto de 2022, por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta capital.

Segundo. CONDENAR en costas de la instancia al apelante. Liquídense conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Se fijan como agencias en derecho por la Magistrada Sustanciadora la suma de Setecientos mil pesos ($700.000) M/cte.

Tercero. ORDENAR devolver el expediente digital a la autoridad de origen. Por la Secretaría ofíciese y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16be9ecaff31bceb2f6b398d550e7a13aa0261c072cd3f60568f5c977207c6c**
Documento generado en 28/06/2023 11:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 00123 00

Por cuanto la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho y no fue motivo de objeción, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4b0db97a541da5d481d69a8aeedb7e416df9457a865c41a649cdd0e629a1c7**
Documento generado en 28/06/2023 10:40:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013103017 2012 00628 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el auto que admite la alzada, **SE ORDENA:**

Correr traslado al apelante por el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto.

Vencido dicho lapso, si se satisface la carga procesal, se otorgará el mismo plazo a la parte contraria, para que se pronuncie al respecto.

Infórmese a los señores abogados que los memoriales deben dirigirse al correo institucional del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co -artículo 109 del Código General del Proceso-; remitiendo un ejemplar a los demás intervinientes en el juicio, según los lineamientos del artículo 78 numeral 14 *ídem,* en concordancia con el artículo 3 de la Ley en cita.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02516b22f40a249d1216cb542566b08b217112985af91a50489afde7d186b5cf**
Documento generado en 28/06/2023 10:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Magistrada Ponente:	**CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**
Radicación:	110013103022 2021 00425 01
Procedencia:	Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá
Demandante:	Luis Enrique Rojas Cuellar
Demandado:	Gustavo Adolfo Suárez Gutiérrez
Proceso:	Ejecutivo
Asunto:	Apelación de auto

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se dirime el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 22 de marzo de 2023, por el Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por **LUIS ENRIQUE ROJAS CUELLAR** contra **GUSTAVO ADOLFO SUAREZ GUTIÉRREZ.**

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante el proveído materia de censura, la Funcionaria rechazó de plano la solicitud de invalidez que propuso el convocado. Consideró que

actuó sin proponerla[1].

3.2. Inconforme con la decisión, el profesional del derecho que lo representa formuló recurso de apelación[2], el cual se concedió el 5 de mayo 2023[3].

4. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

4.1. Argumentó el litigante que además de no haberse corrido el traslado de la solicitud, no se tuvo en cuenta el control de legalidad impetrado con la finalidad que se revisara la notificación surtida por el extremo ejecutante, ya que, a su juicio carece de los requisitos impuestos en el Decreto 806 de 2020 ahora Ley 2213 de 2022, así como en la sentencia C- 420 de 2020.

Acotó que se pretermitió lo establecido en la parte final del canon 8° de la evoca normatividad, en lo relativo a la facultad con que cuenta la parte afectada para alegar la invalidez del enteramiento.

El comentado acto de comunicación no permite establecer el acuse de recibo ni la data en que ello aconteció.

4.2. El extremo actor se opuso a la prosperidad del reclamo, argumenta que su contraparte pretende revivir etapas fenecidas, por cuanto debió alegar la ineficacia pretendida en la debida oportunidad[4].

5. CONSIDERACIONES

5.1. Es sabido que, para el decurso normal de las actuaciones judiciales es menester que existan reglas preestablecidas para su

[1] 01CuadernoPrincipal, 042AutoRechazaNulidadSigueAdalenteEjecución.pdf.
[2] Ídem, 043Apelación.pdf.
[3] Ídem, 046AutoConcedeApelación.pdf
[4] Ídem, 047DescorreTrasladoRecurso.pdf.

impulso y resolución que deben ser atendidas tanto por los extremos litigiosos como por el Funcionario al que se le sometió a consideración el asunto.

De ahí dimana la obligatoriedad de las formas procesales, cuya desatención comporta la invalidez de la tramitación. Y es que es apenas natural que, si un acto o una serie de éstos se cumplieron de modo irregular, no deban tener efectos vinculantes.

Las nulidades surgen entonces como una salvaguarda de las formas procedimentales indispensables dentro del juicio, que a su vez responden a la necesidad de un debido proceso, principio éste que hoy por hoy se erige de rango Constitucional, y no persiguen fin distinto que servir de garantía a la justicia e igualdad; es decir, que el ideal último no es el formalismo como tal, sino la preservación de estas prerrogativas.

Así, se encuentran fundadas sobre los axiomas de la especificidad, protección y convalidación, conforme a los cuales, en virtud al principio de taxatividad, sólo serán causales capaces de afectar de invalidez la actuación procesal las consagradas por el legislador.

Ahora bien, el artículo 135 del Código General del Proceso, establece que deberán ser invocadas por el sujeto habilitado para hacerlo. Igualmente reza que el Juez rechazará de plano la "*… que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación*...". El canon siguiente, estipula que se entenderá convalidada cuando: la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente; quien tenía interés, la ratificó en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada; o, si a pesar del vicio, el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.

Particularmente, sobre la configuración de la anotada convalidación, la doctrina ha explicado "...*las normas procesales consagran diversos mecanismos que permiten sanear o convalidar los vicios constitutivos*

de nulidad, es decir que, no obstante incurrir en un motivo de invalidación, ésta se puede evitar mediando una conducta activa o pasiva del sujeto afectado con la irregularidad, salvo, claro está que el vicio sea aquellos calificados como insanables...”[5].

Así también, el Alto Órgano de Cierre de la Jurisdicción Civil precisó: *“...si el petente de la nulidad no la propuso en su primera intervención, sino que actuó sin proponerla, con tal conducta la saneó y por ello no puede alegarla posteriormente (CSJ STC, 1º feb. 2007, rad. 00065-00, reiterado en STC12892-2015, 24 sep. rad. 00168-01 y STC 17481-2015, 16 de Dic. rad. 03061-00, 23 Ago. 2017, rad. 01799-01)...”*[6] .

5.2. En el *sub-examine*, delanteramente se advierte que la determinación confrontada deberá ser respaldada, pues visto el acontecer procesal, es evidente que el extremo convocado actuó con anterioridad a la formulación de la solicitud, sin haberla aducido.

En efecto, se avizora en el plenario digital que, tras librarse el mandamiento de pago y aportarse por la actora las diligencias de enteramiento a su contraparte, el demandado otorgó mandato a un profesional del derecho, quien interpuso recurso horizontal contra el auto que libró la orden de apremio[7], contestó la demanda[8] y allegó copia de la denuncia penal que instauró en contra del demandante[9].

Ulteriormente, se emitió el auto del 28 de julio de 2022, mediante el cual, entre otros, se tuvo por notificado al ejecutado el 7 de febrero de ese año[10]. Frente a esta determinación dicho extremo interpuso recurso de reposición[11] y, posteriormente, solicitó que se realizara un control de

---

[5] Henry Sanabria Santos, Nulidades en el Proceso Civil, Segunda Edición, página. 174.
[6] STC18651-2017
[7] 01CuadernoPrincipal 013AlleganRecursoReposición.pdf.
[8] Ídem, 016ContestaDemandaExcepciones.pdf.
[9] Ídem, 023AlleganRecursoDeReposición.pdf.
[10] Ídem, 025AutoTienePorNotificado.pdf.
[11] Ídem, 026AlleganRecursoDeReposición.pdf.

legalidad[12]. En pronunciamiento del 16 de diciembre pasado, se mantuvo incólume la decisión, para lo cual, en lo medular, se consignó: "...*la parte demandante remitió varias diligencias que evidencian la notificación del convocado, la primera de ellas se surtió el día 2 de febrero de 2022 a las 17:06 horas, en esta se puso en conocimiento del ejecutado el mandamiento de pago, la demanda y los anexos de la misma, comunicación que en su parte inferior aparece la siguiente anotación "remitente notificado con Mailtrack" (pdf.011), y en el archivo se aportó la confirmación de entrega del mensaje, lo cual se surtió ese mismo día...". -pdf 35-.*

Finalmente, el 6 de febrero de 2023[13], se interpuso el incidente de nulidad que ocupa la atención del Despacho, de lo que se colige, sin asomo de duda, que el gestor actuó en repetidas oportunidades sin alegar la presunta invalidez, omisión que, conforme viene de exponerse, provocó su saneamiento. Circunstancia que a la luz de lo consagrado en el último inciso del canon 135 del Código General del Proceso, trae como consecuencia el rechazo de plano del que se duele el apelante.

No le asiste razón en asimilar la solicitud de control de legalidad con un alegato anulativo. Aunque en ella se indicó la presunta irregularidad sobre la intimación de la demanda, la petición elevada no se encaminó a la proclamación de una anomalía como lo dispone el comentado artículo 135 del Estatuto procesal. No siendo pertinente darle un alcance que no tuvo. Pedimento que, en todo caso, no tiene la fuerza de enervar la conclusión a la que arribó la *a-quo*, por cuanto antes de radicarse el mismo, el ejecutado ya había desplegado varias actuaciones sin poner de presente la ineficacia que alega.

Tampoco se observa que se hubiese desconocido lo consagrado en el último inciso del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, que dispone:

[12] Ídem, 031AllegaMemorailParaRealizarControlDeLegalidad.pdf
[13] Ídem, 037IncidenteDeNulidad.pdf y 038FechaRecibido2021-425.pdf.

"...Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso...", en la medida que esta normatividad, de modo alguno, permite la inaplicación de los cánones contenidos en el Estatuto Procesal Civil que regulan la materia, es decir que cualquier irregularidad que se presente, debe observar lo reglado por el mencionado Compendio.

5.3. Lo anterior es suficiente para establecer la convalidación del acto; por lo que, sin mayores elucubraciones, se confirmará la providencia censurada, con la consecuente condena en costas al recurrente.

6. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, en **SALA DE DECISIÓN CIVIL**,

RESUELVE:

6.1. CONFIRMAR el auto proferido el 22 de marzo de 2023, por el Juzgado 22 Civil del Circuito de esta ciudad.

6.2. CONDENAR en costas de la instancia a la apelante. Liquídense conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de $ 1'000.000.oo.

6.3. DEVOLVER el expediente al despacho judicial de origen, previas las constancias del caso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla

Magistrada

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a1d18132380c4099613a2d6d7e545fa02fa38bca9c30a18cfa1928d2f81e45**

Documento generado en 28/06/2023 10:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013103035 2019 00136 02

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho dispone:

Admitir en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 30 de mayo de 2023[1], por el Juzgado 35 Civil del Circuito de esta ciudad.

Una vez cobre ejecutoria esta providencia, regrese al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

[1] Archivos *"047VideoAudienciaArt373CGPReconstruccion.mp4"* y *"048ActaAudienciaArt373CGPReconstruccion.pdf"*.

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla

Magistrada

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0afc9cfeb7d05a84dbeab9ff8b7f218e0d2a7cc468be23f5cdb5abba88cdcb46**

Documento generado en 28/06/2023 10:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Magistrada Ponente:	**CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**
Radicación:	110013103038 2022 00256 01
Procedencia:	Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Demandante:	María Sofía Bueno Cruz y otros.
Demandados:	Herederos Indeterminados de Isabel Chapetón Vesga y otros.
Proceso:	Pertenencia.
Asunto:	Apelación de Auto

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se dirime el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 8 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso de **PERTENENCIA** promovido por **MARÍA SOFÍA BUENO CRUZ, ENRIQUE ARTURO CHAPETÓN BUENO, RICARDO CHAPETÓN BUENO, ELSA MARGARITA CHAPETÓN BUENO, GERMÁN ANDRÉS CHAPETÓN BUENO, ANA LUCÍA CHAPETÓN BUENO** y **DIANA PAOLA CHAPETÓN BUENO,** contra los **HEREDEROS DE ISABEL CHAPETÓN VESGA** y de **RICARDO CHAPETÓN VESGA** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante el pronunciamiento materia de censura[1], se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, al considerar que están dados los supuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso.

3.2. Inconforme, el apoderado de la actora formuló recurso de apelación[2], concedido el 17 de mayo del año en curso[3].

4. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Como sustento de su solicitud revocatoria, en síntesis, adujo que, desde el 21 de septiembre de 2022, radicó en el canal digital oficial del Juzgado[4], memorial en virtud del cual cumplió con la carga impuesta en el auto adiado 14 de febrero hogaño[5], es decir, acreditó en formato PDF contentivo de fotografías la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

En esas circunstancias el requerimiento carece de asidero, de allí que la terminación decretada en proveído del 8 de mayo corriente deba revocarse.

5. CONSIDERACIONES

5.1. En ejercicio de los poderes de que está investido como director del proceso, el Juez requerirá a las partes o intervinientes para que cumplan las cargas procesales o ejecuten el acto pertinente a efectos de proseguir el trámite de la demanda, la denuncia del pleito,

---

[1] Archivo *"50AutoDecretaDesistimientoTácito.pdf"*.
[2] Archivo *"51MemorialRecursoApelación.pdf"*.
[3] Archivo *"53AutoConcedeApelación.pdf"*.
[4] ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
[5] Archivo *"42AutoRequiereVallaPor317"*.

llamamiento en garantía, incidente, o cualquier otra actuación que estas hubieren promovido, a lo cual deberán proceder dentro de los treinta días siguientes, so pena que quede sin efecto la demanda o solicitud, y se declare la terminación del proceso.

Sin duda, el desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se erige en un instrumento eficaz en orden a prevenir la paralización de los litigios civiles y su injustificada permanencia en el tiempo. Se trata pues de verificar si el litigante que ha sido requerido para que cumpla la carga procesal o ejecute el acto señalado lo ha hecho dentro del término establecido, para, de no ser así, proceder a finiquitar la causa con sus consecuentes efectos.

5.2. En el *sub-judice*, mediante auto calendado 14 de febrero del año en curso[6], notificado por estado del día siguiente, el *a-quo* exhortó a la parte actora para que en el término de treinta días *acreditara la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, con el lleno de los requisitos y medidas que la norma citada refiere.*

En efecto la documental da cuenta de la colocación de la valla, [7]; no obstante, echó de menos el censor que la actuación requerida atañe a la desatención de los postulados jurídicos en la elaboración de la misma, que conllevó no tenerla en cuenta en el pronunciamiento datado 30 de noviembre siguiente, el cual, por demás está decir, se encuentra en firme[8].

Ahora bien, ni siquiera es posible convenirse en que, pese a la inobservancia de la orden judicial, no debía arribarse a la culminación del proceso si al momento del requerimiento se encontraba pendiente de consumación alguna medida cautelar, pues tal como lo refleja el

[6] Archivo *"42AutoRequiereVallaPor317.pdf"*.
[7] Se encuentran agregadas al expediente en el archivo *"16MemorialValla.pdf"*.
[8] Archivo *"27AutoNoTieneEnCuentaValla.pdf"*.

diligenciamiento, incluso al instante de la conminación a desempeñar la actuación comentada, ya se hallaba inscrita la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria perteneciente al bien objeto de *usucapión*[9], lo cual fue puesto de presente en auto fechado 14 de febrero del año que avanza[10].

5.3. En ese orden de ideas, se confirmará la providencia materia del recurso al encontrarla ajustada a derecho.

6. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,** en Sala de Decisión Civil,

RESUELVE:

6.1. CONFIRMAR el auto del 8 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

6.2. NO CONDENAR en costas de la instancia a la apelante, por cuanto los hasta ahora vinculados están representados por curador ad-litem.

6.3. DEVOLVER el link contentivo de la actuación a su despacho judicial de origen, previas las constancias del caso. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

---

[9] Archivos *"22RespuestaRegistro.pdf"*, *"32RespuestaOficinaRegistro.pdf"*, *"33RespuestaRegistro.pdf"*, *"34RespuestaRegistro.pdf"*, *"35RespuestaRegistro.pdf"*, *"36RespuestaRegistro.pdf"* y *"37RespuestaRegistro.pdf"*.
[10] Archivo *"40AutoTieneInscritaDemanda.pdf"*.

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla

Magistrada

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c18e340191f0b461502ab912fedb3f98e1b97061804728aefc984f48abb5049**

Documento generado en 28/06/2023 10:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013103046 2022 00052 01

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho dispone:

Admitir en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2022[1], por el Juzgado 46 Civil del Circuito de esta ciudad.

Ofíciese al *a-quo* informándole la corrección del efecto en que se concede la alzada, conforme lo dispone el inciso final del artículo 325 del Código General del Proceso.

Una vez cobre ejecutoria esta providencia, regrese al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

[1] Archivo *"19Sentencia.pdf"*.

Firmado Por:

Clara Ines Marquez Bulla

Magistrada

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666099414589700e673ace36368946fbdde80941bde480dfaa50ebe337fe3c87**

Documento generado en 28/06/2023 10:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013199002 2022 00319 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el auto que admite la alzada, **SE ORDENA:**

Correr traslado al apelante por el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto.

Vencido dicho lapso, si se satisface la carga procesal, se otorgará el mismo plazo a la parte contraria, para que se pronuncie al respecto.

Infórmese a los señores abogados que los memoriales deben dirigirse al correo institucional del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co -artículo 109 del Código General del Proceso-; remitiendo un ejemplar a los demás intervinientes en el juicio, según los lineamientos del artículo 78 numeral 14 *ídem,* en concordancia con el artículo 3 de la Ley en cita.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b9ede1892ddb14bad9db6bd8234010537c8262dd5f52bb7f966e2306e0f40d**

Documento generado en 28/06/2023 10:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 11001 31 03 005 2012 **00027** 01

La documental allegada por la Superintendencia de Sociedades en cumplimiento del último requerimiento que se efectuó (recibida el 26 de junio de 2023), incorpórese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA
11001 31 03 005 2012 00027 01

Firmado Por:
German Valenzuela Valbuena
Magistrado
Sala 019 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8d2c437979b90a96bdc18ed35fc2101a880283eb35992bdffcd190f39efe0d**
Documento generado en 28/06/2023 12:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR VALENZUELA VALBUENA RV: Verbal No. 11001310300520120002701 de Jorge Eliecer Lozano Sanchez contra Samuel Rueda (

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 26/06/2023 16:37

Para:**2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR VALENZUELA VALBUENA

Cordial Saludo,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>
Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 16:02
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Verbal No. 11001310300520120002701 de Jorge Eliecer Lozano Sanchez contra Samuel Rueda (



Señor(a)

secsctribsupbta2

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Correo Electrónico Certificado

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
Verbal No. 11001310300520120002701 de Jorge Eliecer Lozano Sanchez contra Samuel Rueda (

Enviado por
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Fecha de envío
2023-06-26 a las 15:57:38

Fecha de lectura
2023-06-26 a las 16:27:57

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades, Cualquier mensaje que se reciba NO será leído y automáticamente se eliminará de nuestro servidor.
Nuestro canal electrónico dispuesto para que los usuarios radiquen sus solicitudes e inquietudes corresponde a webmaster@supersociedades.gov.co (mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Bogotá D.C.,

Señores:
Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil
Atn. Dra. Blanca Stella Hernández Ibáñez .
secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co (mailto:secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Remisión vía correo electrónico

Ref.: Verbal No. 11001310300520120002701 de Jorge Eliecer Lozano Sanchez contra Samuel Rueda Gomez

Respetados Señores:

De manera atenta y en atención a su solicitud telefónica, en la cual se indica que, una vez revisado el expediente del proceso de la referencia, el acta identificada con numero de radicado 2007-01-164324 (página 82), se encuentra incompleta, se requiere a la Superintendencia de Sociedades para que informe lo pertinente sobre esa actuación (trámite y resolución dada) y para que allegue la copia completa de la referida acta.

Sobre el particular, nos permitimos remitir copia de la totalidad del radicado 2007-01-164324 del 26 de septiembre de 2007, y copia del radicado mediante el cual se dio respuesta a su solicitud el día 17 de mayo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

2007-01-164324.pdf BDSS01-#114117387-v1-2023-0.pdf image001.png

SEALMAIL
BY TECHNOKEY

Al contestar cite el No. 2023-01-445800

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 17/05/2023 03:05:46 PM
Trámite: 17030 - PETICIONES VARIAS (NO DEL LIQUIDADOR) (IN
Sociedad: 800185454 - INVERSIONES LOURDE Exp. 26785
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 1030 - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 424-100971

Honorable Magistrado
Doctor **German Valenzuela Valbuena**
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Civil
bhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. C-0361
REF: Verbal No.11001310300520120002701 de Jorge Eliecer Lozano Sanchez contra Samuel Rueda Gomez.

Me refiero a su oficio de la referencia el cual comunicó a esta entidad sobre la providencia proferida por ese Honorable despacho el 2 de mayo de 2023, la cual dispuso en su parte pertinente lo siguiente:

"(…)Se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades –grupo de procedimientos de insolvencia-, para que en atención al proceso de liquidación bajo el radicado 2012-01-332600 y que se adelantó respecto de la sociedad Inversiones Lourdes 63, informe el trámite que se surtió a la oposición que el señor Jorge Eliecer Lozano Sánchez presentó a la diligencia de secuestro que se evacuó el 18 de septiembre de 2007 sobre el apartamento 621 del Edificio Lourdes Chapinero, inmueble identificado con la M.I. No. 50C-1422840. Lo anterior debido a que revisada en su integridad los archivos magnéticos que dicha entidad remitió, no obra el trámite y decisión final que se profirió sobre tal acto de oposición. (…)"

En primer término, resulta necesario informar que el proceso de liquidación obligatoria que adelantó la sociedad Inversiones Lourdes 63 LTDA en liquidación obligatoria, se declaró terminado a través de auto 2009-01-361914 de 15 de diciembre de 2009 y se ordenó el respectivo archivo del expediente.

En atención a la solicitud en comento, y posterior a la verificación efectuada por este despacho al expediente no advierte la existencia de la oposición presentada por el señor Jorge Eliecer Lozano Sánchez.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito remitir copia de las actas de las diligencias de secuestro realizadas a partir del año 2007, y siguientes para su conocimiento y estudio respectivo:

Actas identificadas con los números:
2009-01-294602 de 9 de noviembre de 2009
2009-01-286259 de 26 de octubre de 2009
2009-01-218262 de 14 de julio de 2009

2008-01-257874 de 4 de diciembre de 2008
2008-01-223457 de 23 de octubre de 2008
2008-01-223462 de 23 de octubre de 2008
2008-01-118018 de 7 de julio de 2008
2008-01-115044 de 27 de junio de 2008
2008-01-031987 de 22 de febrero de 2008
2007-01-166528 de 1º de octubre de 2007

No obstante, lo expuesto me permito transcribir a continuación el enlace OneDrive, donde se podrá consultar el expediente jurisdiccional No.267855 referente a la sociedad Inversiones Lourdes 63 LTDA en liquidación obligatoria **(proceso terminado).**

https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/enviosaj_supersociedades_gov_co/EpC_tOrTpmtBpkmfNguwsB0BF8PM_WeOpaTpj5EY9A2iEg?e=svDHOa
Se informa además que el citado link quedó abierto para su consulta, no obstante por recomendación del área encargada de generar el mismo, se sugiere que se proceda a descargar el respectivo expediente, con el objetivo de evitar cualquier anomalía en los documentos que se encuentran en el enlace OneDrive.

Además, se advierte que el citado enlace estará disponible por diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; finalizado el término señalado, el enlace quedará deshabilitado y no podrán acceder a la citada información, toda vez que, el almacenamiento en la nube es limitado, por lo que no tiene backup y el mismo se encuentra en constante depuración.

Por último, de requerirse la actualización del citado enlace, favor informarlo a este despacho para habilitar el uso del mismo.

Cordialmente,



NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION

Anexo:

Actas Nos.

2009-01-294602 de 9 de noviembre de 2009
2009-01-286259 de 26 de octubre de 2009
2009-01-218262 de 14 de julio de 2009
2008-01-257874 de 4 de diciembre de 2008
2008-01-223457 de 23 de octubre de 2008
2008-01-223462 de 23 de octubre de 2008
2008-01-118018 de 7 de julio de 2008
2008-01-115044 de 27 de junio de 2008
2008-01-031987 de 22 de febrero de 2008
2007-01-166528 de 1º de octubre de 2007

Al contestar cite el No. 2023-01-445800

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 17/05/2023 03:05:46 PM
Trámite: 17030 - PETICIONES VARIAS (NO DEL LIQUIDADOR) (IN
Sociedad: 800185454 - INVERSIONES LOURDE Exp. 26785
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 1030 - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 424-100971

Honorable Magistrado
Doctor **German Valenzuela Valbuena**
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Civil
bhernani@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. C-0361
REF: Verbal No.11001310300520120002701 de Jorge Eliecer Lozano Sanchez contra Samuel Rueda Gomez.

Me refiero a su oficio de la referencia el cual comunicó a esta entidad sobre la providencia proferida por ese Honorable despacho el 2 de mayo de 2023, la cual dispuso en su parte pertinente lo siguiente:

"(…)Se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades –grupo de procedimientos de insolvencia-, para que en atención al proceso de liquidación bajo el radicado 2012-01-332600 y que se adelantó respecto de la sociedad Inversiones Lourdes 63, informe el trámite que se surtió a la oposición que el señor Jorge Eliecer Lozano Sánchez presentó a la diligencia de secuestro que se evacuó el 18 de septiembre de 2007 sobre el apartamento 621 del Edificio Lourdes Chapinero, inmueble identificado con la M.I. No. 50C-1422840. Lo anterior debido a que revisada en su integridad los archivos magnéticos que dicha entidad remitió, no obra el trámite y decisión final que se profirió sobre tal acto de oposición. (…)"

En primer término, resulta necesario informar que el proceso de liquidación obligatoria que adelantó la sociedad Inversiones Lourdes 63 LTDA en liquidación obligatoria, se declaró terminado a través de auto 2009-01-361914 de 15 de diciembre de 2009 y se ordenó el respectivo archivo del expediente.

En atención a la solicitud en comento, y posterior a la verificación efectuada por este despacho al expediente no advierte la existencia de la oposición presentada por el señor Jorge Eliecer Lozano Sánchez.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito remitir copia de las actas de las diligencias de secuestro realizadas a partir del año 2007, y siguientes para su conocimiento y estudio respectivo:

Actas identificadas con los números:
2009-01-294602 de 9 de noviembre de 2009
2009-01-286259 de 26 de octubre de 2009
2009-01-218262 de 14 de julio de 2009

2008-01-257874 de 4 de diciembre de 2008
2008-01-223457 de 23 de octubre de 2008
2008-01-223462 de 23 de octubre de 2008
2008-01-118018 de 7 de julio de 2008
2008-01-115044 de 27 de junio de 2008
2008-01-031987 de 22 de febrero de 2008
2007-01-166528 de 1º de octubre de 2007

No obstante, lo expuesto me permito transcribir a continuación el enlace OneDrive, donde se podrá consultar el expediente jurisdiccional No.267855 referente a la sociedad Inversiones Lourdes 63 LTDA en liquidación obligatoria **(proceso terminado).**

https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/enviosaj_supersociedades_gov_co/EpC_tOrTpmtBpkmfNguwsB0BF8PM_WeOpaTpj5EY9A2iEg?e=svDHOa
Se informa además que el citado link quedó abierto para su consulta, no obstante por recomendación del área encargada de generar el mismo, se sugiere que se proceda a descargar el respectivo expediente, con el objetivo de evitar cualquier anomalía en los documentos que se encuentran en el enlace OneDrive.

Además, se advierte que el citado enlace estará disponible por diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; finalizado el término señalado, el enlace quedará deshabilitado y no podrán acceder a la citada información, toda vez que, el almacenamiento en la nube es limitado, por lo que no tiene backup y el mismo se encuentra en constante depuración.

Por último, de requerirse la actualización del citado enlace, favor informarlo a este despacho para habilitar el uso del mismo.

Cordialmente,



NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION

Anexo:

Actas Nos.

2009-01-294602 de 9 de noviembre de 2009
2009-01-286259 de 26 de octubre de 2009
2009-01-218262 de 14 de julio de 2009
2008-01-257874 de 4 de diciembre de 2008
2008-01-223457 de 23 de octubre de 2008
2008-01-223462 de 23 de octubre de 2008
2008-01-118018 de 7 de julio de 2008
2008-01-115044 de 27 de junio de 2008
2008-01-031987 de 22 de febrero de 2008
2007-01-166528 de 1º de octubre de 2007

SUPERSOCIEDADES - BOGOTA
SOCIEDADES : 800,185,454 Radicación: 2007-01-164324
Expediente : 26785 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Sociedad : INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACION OB
Dep. Destino: 441-LIQUIDACION OBLIGATORIA
Trámite : 17040-GESTIÓN DEL LIQUIDADOR
Folios : 144 Anexos : NO ENTRADA
Fecha : 2007/09/26 Hora : 09:55:39

368

386

ACTA DILIGENCIA RELEVO DE SECUESTRE

INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

AUTO QUE LA ORDENA: 441-014583 DE SEPTIEMBRE DE 2007-09-17

En la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), siendo las nueve de la mañana 9:00 a.m del día 18 de septiembre de 2007, fecha señalada en el auto arriba detallado, la doctora PAOLA ANDREA SERRANO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.492.898 de Barranquilla, designada para llevar a cabo la diligencia de relevo de secuestre estipulada en el artículo 688 del Código de Procedimiento Civil, al doctor RENE ARTURO RAMIREZ, liquidador de la sociedad INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, por la doctora LUZ FANNY RESTREPO quien fuera designada por el Despacho como secuestre. Acto seguido el Despacho da inicio de la diligencia en la Calle 63 No. 9ª- 83/87/80/82, sitio donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles de de la concursada

En este estado de la diligencia, el Despacho procede a dar conocer el contenido del Auto 441-014583 del 17 de Septiembre de 2007, en donde se designan a los funcionarios de la Superintendencia para llevar a cabo la diligencia de relevo de secuestre de los bienes inmuebles de la sociedad Inversiones Lourdes 63. Ltda En Liquidación Obligatoria.
A continuación el Despacho ordena a la ex liquidadora doctora LUZ FANNY RESTREPO realice la entrega de los bienes inmuebles dela acinados y secuestrados en el Acta No. 441-000677 del 29 de Julio de 2004. la cual consta de 53 Folios, y en Acta 441-001091 del 5 de Septiembre de 2006. las cuales hacen parte integrante de este documento y dentro de las cuales la doctora LUZ FANNY RESTREPO fue designada como secuestre.
A continuación la doctora LUZ FANNY RESTREPO manifiesta" Mediante esta diligencia realizo la entrega formal y material al doctor RENE ARTURO RAMIREZ de los inmuebles secuestrados antes de mi posesión como liquidadora en el 2004 y los que se secuestraron en agosto-septiembre de 2006."
En esta instancia de la diligencia la doctora LUZ FANNY RESTREPO realiza la entrega material, física de cada uno de los bienes secuestrados. en las Actas 441-000677 del 29 Julio 104 y 441-001091 del 5 de septiembre de 2006.
El Despacho procede a tomar el juramento de rigor a la doctora RENE ARTURO RAMIREZ liquidador de la sociedad INVERSIONES LOURDES 63. LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA. a quien se le advierte las respon

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Continuación Diligencia de Retiro del Secuestre. Inversiones Lourdes 63 Ltda. En. Liquidación Obligatoria

369

387

autoridades Civiles y Penales que le asiste al cargo de secuestre y liquidador tal como se encuentra consignado en los artículos 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. y 358, 359, 370 y 371 del Código Penal. El liquidador promete cumplir fielmente con los deberes que el cargo implica y advierte que los bienes enunciados y relacionados en las Actas 491-00677 del 29 de Julio/04 y 491-001091 del 5 de septiembre de 2006. se encuentran debidamente relacionados y descritos conforme a los folios de matrícula inmobiliaria respectivos.

Acto seguido el Despacho advierte que para todos los efectos de la disposición de los bienes, antes mencionados y de propiedad de la concursada, se deberán entender únicamente y exclusivamente con el liquidador doctor RENE ARTURO RAMIREZ quién es el nuevo secuestre de los bienes

Finalmente el Despacho ordena al anterior secuestre doctora LUZ FANNY RESTREPO, rinda cuentas comprobadas de su administración dentro de los 5 días siguientes hábiles a la ejecutoria de la presente diligencia. de conformidad con el artículo 689 del código de Procedimiento Civil

En esta instancia, el Despacho procede a dar lectura del acta levantada con ocasión de la presente diligencia, siendo las 10:15 am se da terminada la presente diligencia para lo cual firman los intervinientes

LUZ FANNY RESTREPO
cc. 41383123 Bta

PAOLA SERRANO.
PAOLA SERRANO.
cc.
Funcionaria

RENE ARTURO RAMIREZ
3.227.811 Usaquen
cc. Liquidador INVERSIONES LOURDES 63

Hugo Alonso
cc
Funcionario
Testigo.

Nit. 800.105.454
Exp. 26785
Rad. 310
Cod Tr. 17040
C.T. 0
Cod Dep. 491
Cod. Fun P2358
Folio 144

370
388

SUPERSOCIEDADES - BOGOTA Radicación: 2004-01-108864
SOCIEDADES : 800.185.454 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Expediente : 26785
Sociedad : INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACION OB
Dep. Remite : 441-LIQUIDACIONES 2
Trámite : 17014-MEDIDAS CAUTELARES (SECRETA, PRÁCTICA Y
Folios : 53 Anexos : NO SALIDA
Fecha : 2004/07/28 Hora : 07:58:50
Tipo Doc. : ACTAS Número : 441-000677

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO
INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

En la ciudad de Bogotá, siendo la 1 p .m. del día 27 de julio de 2004 , se continua con la diligencia de secuestro de los bienes de propiedad de la sociedad **INVERSIONES LOURDES 63 LTDA**, en liquidación obligatoria, ordenada mediante auto 441-008290 del 13 de julio del presente año, la cual fue suspendida el día 26 del mismo mes y año.

En este estado de la diligencia, los doctores **LUZ ESTHER ROZO CORTES, JORGE ELIÉCER FERNANDEZ VARGAS, LEYLA THIAB H. JUAN JOSE CELY RAMIREZ, MARTHA RUTH ARDILA HERRERA Y JOSE RUSBEL BARACALDO LOZANO,** nos dirigimos a la calle 63 No. 10-61/71/83/87 y calle 62 No. 10-80/82/84 de esta ciudad, conjuntamente con el doctor ANTONIO VANEGAS SANTORO, liquidador de la sociedad concursada y señor MESIAS SALAMANCA revisor fiscal de la misma.

Encontrándonos en el citado lugar el liquidador denunció los siguientes bienes como de propiedad de la sociedad **INVERSIONES LOURDES 63 LTDA**, en liquidación obligatoria:

LOCAL UNO CERO DOCE (1012).
Folio de Matrícula No. 50C-1422481

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero doce (1012). Tiene un área total construida aproximada de veintiún metros cuadrados con nueve decímetros de metro cuadrado (21.09 M2) y un área total construida privada aproximada de diez y nueve metros cuadrados con diecisiete decímetros de metro cuadrado (19.17 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de tres metros ocho centímetros (3,08 Mts), treinta y cinco centímetros (0,35 Mts), cuatro metros cincuenta y siete centímetros (4,57 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte de ducto común y en parte de rampas vehiculares. De éste último punto en línea quebrada de dos metros noventa y siete centímetros (2,97 Mts), cuatro metros noventa y tres centímetros (4,93 Mts), tres metros tres centímetros (3,03 Mts), un metro nueve centímetros (1,09 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa en parte de baños comunes y en parte de la zona común de vestidores y en parte con circulación común **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por FABIO ENRIQUE NIETO CARDENAS
En calidad de TENEDOR A TITULO DE ARRENDATARIO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: EN BUEN ESTADO, EXCEPTO VIDRIO ROTO EN LA PARTE LATERAL; CON PUERTA DE VIDRIO.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA 2
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD **INVERSIONES LOURDES 63 LTDA**, en liquidación obligatoria

NOTA: COMO QUIERA QUE QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA SE REHUSA A FIRMAR, SE FIRMA POR DOS TESTIGOS: JUSTINIANO BRIÑEZ GONZALEZ, ADMINISTRADOR DEL CENTRO CCIAL Y MESIAS SALAMANCA, REVISOR FISCAL DE LA CONCURSADA, ASÍ:

quien atendió la diligencia 17128762 BTA

c.c. 19.133.648 Bta

LOCAL UNO CERO CATORCE (1014).
Folio de Matrícula No. 50C-1422483

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero catorce (1014). Tiene un área total construida aproximada de diez y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros de metro cuadrado (17,43 M2) y un área total construida privada aproximada de quince metros cuadrados con setenta y siete decímetros de metro cuadrado (15,77 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de cinco metros setenta y dos centímetros (5,72 Mts), dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local uno cero trece (1013), en parte de baños comunes y en parte de propiedad de Cine Colombia. De éste último punto en línea quebrada de quince centímetros (0,15 Mts), diez y siete centímetros (0,17 Mts), cuatro metros sesenta y siete centímetros (4,67 Mts), ochenta y tres centímetros (0,83 Mts), cuarenta centímetros (0,40 Mts), ochenta y tres centímetros (0,83 Mts), cuarenta centímetros (0,40 Mts), dos metros ochenta y tres centímetros (2,83 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separan del Local uno cero quince (1015) y en parte con circulación común **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por_____
En calidad de_____
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: _____

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA 3
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD **INVERSIONES LOURDES 63 LTDA**, en liquidación obligatoria

quien atendió la diligencia_____
C.C.

LOCAL UNO CERO TREINTA (1030)
Folio de Matrícula No. 50C-1422499

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero treinta (1030). Tiene un área total construida aproximada de diez y siete metros cuadrados con ochenta y dos decímetros de metro cuadrado (17,82 M2) y un área total construida privada aproximada de diez y seis metros cuadrados con seis decímetros de metro cuadrado (16.06 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de cuatro metros treinta y seis centímetros (4.36 Mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local uno cero veintinueve (1029), en parte del Local uno cero veintiocho (1028) y en parte de ascensores y ducto comunes. De éste último punto en línea quebrada de dos metros setenta y tres centímetros (2,73 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), setenta y siete centímetros (0.77 Mts), un metro quince centímetros (1.15 Mts), cuatro metros dos centímetros (4.02 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local uno cero treinta y dos (1032) y en parte del Local uno cero treinta y uno (1031) y en parte con circulación común. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por ROSO LINO MANTILLA
En calidad de ARRENDATARIO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: LOCAL EN BUEN ESTADO, UNIDO INTERNAMENTE AL 1031, ASI FUE ARRENDADO CON UNA LAMPARA DE TECHO DE PROPIEDAD DE LA CONCURSADA.

quien atendió la diligencia_____
C.C. 79513.090 BTA

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

LOCAL UNO CERO TREINTA Y UNO (1031)
Folio de Matrícula No. 50C-1422500

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero treinta y uno (1031). Tiene un área total construida aproximada de diez y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros de metro cuadrado (18.25 M2) y un área total construida privada aproximada de diez y siete metros cuadrados con cinco decímetros de metro cuadrado (17.05 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial, baño y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de un metro quince centímetros (1.15 Mts), veinticinco centímetros (0,25 Mts), un metro noventa y tres centímetros (1.93 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 Mts), cinco metros veintiséis centímetros (5.26 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local uno cero treinta (1030) y en parte del Local uno cero treinta y dos (1032). De éste último punto en línea quebrada de tres metros treinta centímetros (3.03 Mts), cinco metros cuarenta centímetros (5.40 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con andén (Calle 62) y en parte con circulación común. **NOTA.** Dentro de este local hay una columna interior de treinta centímetros (0.30 Mts) de radio, que es bien común y cuya área se descontó de este local. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por ROSO LINO MANTILLA
En calidad de ARRENDATARIO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: BUEN ESTADO, CON BAÑO, CON UNA LAMPARA DE PROPIEDAD DE LA CONCURSADA TODOS LOS ACCESORIOS DEL BAÑO, INCLUYENDO EL CALENTADOR SON DEL ARRENDATARIO.
EN ESTE LOCAL Y EL 1030 FUNCIONA LA PELUQUERIA "TALENTOS"

quien atendió la diligencia _____
C.C. 79.513.076 BTA

NOTARIA

LOCAL DOS CERO CERO OCHO (2008)
Folio de Matrícula No. 50C-1422592

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cero ocho (2008). Tiene un área total construida aproximada de once metros cuadrados con treinta y ocho decímetros de metro cuadrado (11.38 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con treinta y ocho decímetros de metro cuadrado (10.38 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de un metro catorce centímetros (1.14 Mts) trece centímetros (0.13 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), dos metros quince centímetros (2.15 Mts), dos metros veintiséis centímetros (2.26 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro, columna y ventanas comunes al medio que lo separan en arte del Local dos cero noventa y tres (2093) y en parte del vacio sobre la Calle sesenta y tres (63). De este último punto en línea quebrada de cuatro metros noventa y tres centímetros (4.93 Mts), dos metros treinta y dos centímetros (2.32 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veinte (2020) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por CARLOS ALBERTO VERGARA
En calidad de FUNCIONARIO DE LA NOTARIA 19 (Arrendataria)
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado unido con los otros inmuebles arrendados por la Notaria, en tres (3).

quien atendió la diligencia _____ C.C. [illegible]

LOCAL DOS CERO DOCE (2012)
Folio de Matrícula No. 50C-1422596

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero doce (2012). Tiene un área total construida aproximada de trece metros cuadrados con cuarenta decímetros de metro cuadrado (13.40 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (11.98 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

de quince centímetros (0.15 Mts) setenta y seis centímetros (0.76 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), tres metros noventa y tres centímetros (3.93 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte de escalera común y en parte de Edificio de la Calle sesenta y dos (62) números diez veintiocho, treinta y dos y cuarenta (1028/32/40). De este último punto en línea quebrada de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 Mts), tres metros veintiún centímetros (3.21 Mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero trece (2013) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JAIRO CASTELLANOS ROJAS
En calidad de ARRENDATARIO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: BUEN ESTADO, LAMPARA DE TECHO DE LA CONCURSADA. FUNCIONA UN NEGOCIO DE TELEFONIA.

quien atendió la diligencia _____
c.c. 19'3 ○22○3○

LOCAL DOS CERO CATORCE (2014)
Folio de Matrícula No. 50C-1422598

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero catorce (2014). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con veintiún decímetros de metro cuadrado (12.21 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con cinco decímetros de metro cuadrado (11.05 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52 Mts), veintiocho centímetros (0.28 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), un metro noventa y un centímetros (1.91 Mts), con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero trece (2013) y en parte del Edificio de la Calle sesenta y dos (62) número diez veintiocho, treinta y dos y cuarenta (1028/32/40). De este último punto en líneo quebrada de cinco metros diez centímetros (5.10 Mts), dos metros (2.00 Mts), veintisiete centímetros (0.27 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

376

394

lo separa del Local dos cero quince (2015) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por ASTRID JOHANA MARIN G.
En calidad de EMPLEADA DEL ARRENDATARIO SR. JORGE LOZANO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: EN BUEN ESTADO, CON PUERTA DE VIDRIO. (OFICINA DE SEGUROS)

quien atendió la diligencia C.C. 52'918.408

LOCAL DOS CERO DIEZ Y SEIS (2016)
Folio de Matrícula No. 50C-1422600

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero diez y seis (2016). Tiene un área total construida aproximada de quince metros cuadrados con treinta y tres decímetros de metro cuadrado (15.33 M2) y un área total construida privada aproximada de trece metros cuadrados con setenta y seis decímetros de metro cuadrado (13.76 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de un metro diez y ocho centímetros (1.18 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), tres metros veintiún centímetros (3.21 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), tres metros treinta y nueve centímetros (3.39 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columnas comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero quince (2015) y en parte del Edificio de la Calle sesenta y dos (62) número diez veintiocho, treinta y dos y cuarenta (1028/32/40). De este último punto en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 Mts), diez centímetros (0.10 Mts), un metro sesenta y un centímetros (1.61 Mts), un metro cuarenta y cuatro centímetros (1.44 Mts), tres metros treinta y tres centímetros (3.33 Mts), dos metros diez y siete centímetros (2.17 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con columna y muro comunes al medio que lo separa en parte de escalera común y en parte del Local dos cero diez y siete (2017) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA 8
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD **INVERSIONES LOURDES 63 LTDA**, en liquidación obligatoria

En este lugar fuimos atendidos por CONSTANTINO RUEDA
En calidad de ARRENDATARIO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, CON PUERTA DE VIDRIO Y TODO LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOCAL ES DE PROPIEDAD DEL ARRENDATARIO.

quien atendió la diligencia _____
C.C. 2841088

LOCAL DOS CERO DIEZ Y SIETE (2017)
Folio de Matrícula No. 50C-1422601

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero diez y siete (2017). Tiene un área total construida aproximada de ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de metro cuadrado (8.65 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros de metro cuadrado (7.97 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de cincuenta centímetros (0.50 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), tres metros diez y ocho centímetros (3.18 Mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 Mts), un metro ochenta y seis centímetros (1.86 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero diez y seis (2016) y en parte de escalera común. De este último punto en línea quebrada de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 Mts), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero diez y ocho (2018) en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ G.
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO CCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: BUEN ESTADO, SE LE HACE ENTREGA DE LAS LLAVES AL SR. SECUESTRE/LIQUIDADOR

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

quien atendió la diligencia _____ C.C. 17.287.89

LOCAL DOS CERO DIEZ Y OCHO (2018)
Folio de Matrícula No. 50C-1422618

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero diez y ocho (2018). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con cinco decímetros de metro cuadrado (7.05 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros de metro cuadrado (6.56 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 Mts), dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero diez y siete (2017) y en parte de escalera común. De este último punto en línea quebrada de un metro (1.00 Mts), veinte centímetros (0.20 Mts), un metros cincuenta y ocho centímetros (1.58 Mts), dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa de los vestidores comunes y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ GONZÁLEZ
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO CCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: DESOCUPADO, SE ABRIO CON CERRAJERO, SR. MAURICIO RODRIGUEZ, EMPLEADO DEL CENTRO CCIAL.

quien atendió la diligencia _____ C.C.

NOTARIA 19

LOCAL DOS CERO DIEZ Y NUEVE (2019)
Folio de Matrícula No. 50C-1422603

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero diez y nueve (2019). Tiene un área total construida aproximada de ocho metros cuadrados con veintiséis decímetros de metro cuadrado (8.26 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con treinta y seis decímetros de metro cuadrado (7.36 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de tres metros veintitrés centímetros (3.23 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), un metro setenta y nueve centímetros (1.79 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte de los baños comunes y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en lineo quebrada de tres metros cuarenta y seis centímetros (3.46 Mts), dos metros catorce centímetros (2.14 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veintitrés (2023) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de Funcionario Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo, usado con el 2023 y 2024.

quien atendió la diligencia _____ C.C.

NOTARIA
LOCAL DOS CERO VEINTE (2020)
Folio de Matrícula No. 50C-1422604

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veinte (2020). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con setenta y dos decímetros de metro cuadrado (12.72 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con sesenta y un decímetros de metro cuadrado (11.61 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de cuatro metros noventa y seis centímetros (4.96 Mts), dos metros veintiséis

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

380

398

centímetros (2.26 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero cero ocho (2008) y en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63). De este último punto en línea quebrada de cinco metros treinta y tres centímetros (5.33 Mts), dos metros veintiocho centímetros (2.28 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veintidós (2022) en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por CARLOS ALBERTO VERGARA
En calidad de funcionario de la Notaría 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado, usado a los demás locales arrendados, internamente, se encuentra una digitadora y da contra la calle 63.

quien atendió la diligencia

NOTARIA
LOCAL DOS CERO VEINTIDOS (2022)
Folio de Matrícula No. 50C-1422606

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veintidós (2022). Tiene un área total construida aproximada de trece metros cuadrados con cincuenta decímetros de metro cuadrado (13.50 M2) y un área total construida privada aproximada de doce metros cuadrados con diecinueve decímetros de metro cuadrado (12.19 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 Mts), dos metros veintiséis centímetros (2.26 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero veinte (2020) y en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63). De este último punto en línea quebrada de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), veintidós centímetros (0.22 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros noventa y dos centímetros (2.92 Mts), dos metros veintisiete centímetros (2.27 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separan del Local dos cero ochenta y cuatro (2084) en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

381

399

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaría 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado, unido a los otros locales arrendados internamente. Se encuentra una digitadora y ola sobre la 63.

quien atendió la diligencia [signature] C.C. 39[illegible]

NOTARIA
LOCAL DOS CERO VEINTITRES (2023)
Folio de Matrícula No. 50C-1422607

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veintitrés (2023). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros de metro cuadrado (6.58 M2). Y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con ochenta y tres decímetros de metro cuadrado (5.83 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 Mts), dos metros diez centímetros (2.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero diez y nueve (2019) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 Mts), dos metros diez centímetros (2.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veinticuatro (2024) en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaría 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo unido al 19, 24 se encuentra la parte de registro civil.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

382
400

quien atendió la diligencia C.C.

NOTARIA
LOCAL DOS CERO VEINTICUATRO (2024)
Folio de Matrícula No. 50C-1422481608

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veinticuatro (2024). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (6.54 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (5.64 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 Mts), cincuenta y tres centímetros (0.53 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), noventa y siete centímetros (0.97 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero veintitrés (2023) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 Mts), dos metros diez centímetros (2.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separan del Local dos cero veinticinco (2025) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaría 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo, uso de 19 y 23 se encuentra la parte de registro civil.

quien atendió la diligencia C.C.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

C.C.

NOTARIA (26)
LOCAL DOS CERO VEINTICINCO (2025)
Folio de Matrícula No. 50C-1422609

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veinticinco (2025). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros de metro cuadrado (6.78 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con dos decímetros de metro cuadrado (6.02 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero veinticuatro (2024) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veintiséis (2026) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado. Se encuentra el registro civil.

quien atendió la diligencia _____ C/C

LOCAL DOS CERO VEINTISEIS (2026)
Folio de Matrícula No. 50C-14224610

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veintiséis (2026). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (6.74 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (5.98

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

384

902

M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero veinticinco (2025) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y un centímetros (2.71 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veintisiete (2027) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ G.
En calidad de ADMINISTRADOR
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: BUEN ESTADO, UNIDO INTERNAMENTE CON EL 2027.

quien atendió la diligencia 17.178.698 c.c.

LOCAL DOS CERO VEINTISIETE (2027)
Folio de Matrícula No. 50C-1422611

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veintisiete (2027). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros de metro cuadrado (6.69 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (5.98 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros setenta y un centímetros (2.71 Mts), sesenta y tres centímetros (0.63 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), noventa y siete centímetros (0.97 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columnas comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero veintiséis (2026) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 Mts), dos metros veinte

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veintiocho (2028) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ G.
En calidad de ADMINISTRADOR
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: BUEN ESTADO UNIDO INTERNAMENTE CON EL 2026.

quien atendió la diligencia _____
C.C.

LOCAL DOS CERO VEINTIOCHO (2028)
Folio de Matrícula No. 50C-1422612

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veintiocho (2028). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (6.64 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros de metro cuadrado (5.89 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero veintisiete (2027) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero veintinueve (2029) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ G.
En calidad de ADMINISTRADOR CENTRO CIAL

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: BUEN ESTADO

quien atendió la diligencia _____ C.C.

LOCAL DOS CERO VEINTINUEVE (2029)
Folio de Matrícula No. 50C-1422613

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero veintinueve (2029). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros de metro cuadrado (6.59 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros de metro cuadrado (5.85 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero veintiocho (2028) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 Mts), dos metros veinte centímetros (2.20 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero treinta (2030) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ G.
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO CCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: BUEN ESTADO

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

287

405

ACTA 18
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

quien atendió la diligencia _____
C.C. (7178)62914

LOCAL DOS CERO TREINTA (2030)
Folio de Matrícula No. 50C-1422614

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero treinta (2030). Tiene un área total construida aproximada de ocho metros cuadrados con veintiún decímetros de metro cuadrado (8.21 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con diez y nueve decímetros de metro cuadrado (7.19 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 Mts), un metro veinticinco centímetros (0.25 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero veintinueve (2029) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de un metro veintiocho centímetros (1.28 Mts), un metro cincuenta y un centímetros (1.51 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa de zona común, en parte con escalera común y parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por_____
En calidad de_____
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: _____

quien atendió la diligencia_____
C.C.

LOCAL DOS CERO TREINTA Y CINCO (2035)
Folio de Matrícula No. 50C-1422619

Avenida Eldorado N° 46-60 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero treinta y cinco (2035). Tiene un área total construida aproximada de cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros de metro cuadrado (4.42 M2) y un área total construida privada aproximada de tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros de metro cuadrado (3.97 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 Mts), setenta y nueve centímetros (0.79 Mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero treinta y seis (2036) y en parte de propiedad del Local dos cero treinta y siete (2037). De este último punto en línea quebrada de dos metros doce centímetros (2.12 Mts), un metro noventa y cuatro centímetros (1.94 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero treinta y cuatro (2034) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por_____
En calidad de_____
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: _____

quien atendió la diligencia_____
C.C.

LOCAL DOS CERO TREINTA Y OCHO (2038)
Folio de Matrícula No. 50C-1422622

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero treinta y ocho (2038). Tiene un área total construida aproximada de cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros de metro cuadrado (5.24 M2) y un área total construida privada aproximada de cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros de metro cuadrado (4.77 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de setenta y cuatro centímetros (0.74 Mts), un metro

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

noventa y ocho centímetros (1.98 Mts), un metro veintinueve centímetros (1.29 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero treinta y uno (2031) y en parte con el Local dos cero treinta y dos (2032). De este último punto en línea quebrada de dos metros catorce centímetros (2.14 Mts), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero treinta y siete (2037) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ GONZALEZ
En calidad de ADMINISTRADOR CENTRO CCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Desocupado, pero con bienes en depósito dejados al administrador según lo manifestado por él

quien atendió la diligencia

LOCAL DOS CERO CUARENTA (2040)
Folio de Matrícula No. 50C-1422624

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cuarenta (2040). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con veintidós decímetros de metro cuadrado (6.22 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de metro cuadrado (5.65 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 Mts), dos metros diez y seis centímetros (2.16 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero cuarenta y uno (2041) y en parte del Local dos cero cuarenta y siete (2047). De este último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 Mts), dos metros diez y seis centímetros (2.16 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero treinta y nueve (2039) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

quien atendió la diligencia_____ c.c. 79466630.

NOTARIA
LOCAL DOS CERO CUARENTA Y CUATRO (2044)
Folio de Matrícula No. 50C-1422628

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cuarenta y cuatro (2044). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con treinta y seis decímetros de metro cuadrado (6.36 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros de metro cuadrado (5.96 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros veintinueve centímetros (2.29 Mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero cuarenta y cinco (2045) y en parte del Local dos cero cuarenta y tres (2043). De este último punto en línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), dos metros veinte cuatro centímetros (2.24 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo, vido con los otros internamente, se encuentran digitadoras, hacia la kra 13, pero en el interior

quien atendió la diligencia_____ c.c. 79466630

LOCAL DOS CERO SESENTA Y SIETE (2067)
Folio de Matrícula No. 50C-1422651

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

391
410

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero sesenta y siete (2067). Tiene un área total construida aproximada de catorce metros cuadrados con veintidós decímetros de metro cuadrado (14.22 M2) y un área total construida privada aproximada de doce metros cuadrados con noventa y nueve decímetros de metro cuadrado (12.99 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de diez y ocho centímetros (0.18 Mts), veintiocho centímetros (0.28 Mts), setenta centímetros (0.70 Mts), veintiocho centímetros (0.28 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), dos metros diez y seis centímetros (2.16 Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero sesenta y ocho (2068) y en parte del Local dos cero setenta (2070) y en parte de columna común.. De este último punto en línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 Mts), setenta centímetros (0.70 Mts), dos metros treinta y seis centímetros (2.36 Mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero sesenta y seis (2066) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por ~~Carlos Alb.~~ Hugo Melo
En calidad de Hijo de la arrendataria Olga Bernal
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo. salvo por el piso que presenta baldosas levantadas

quien atendió la diligencia _____
C.C. 80'879.352 Bta.

LOCAL DOS CERO SETENTA Y NUEVE (2079)
Folio de Matrícula No. 50C-1422663

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero setenta y nueve (2079). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de metro cuadrado (6.65 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con dos decímetros de metro cuadrado (6.02 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

372

411

un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros treinta y siete centímetros (2.37 Mts), treinta y tres centímetros (0.33 Mts), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts), un metro setenta centímetros (1.70 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero ochenta (2080) y en parte del Local dos cero ochenta y dos (2082) y en parte del Local dos cero ochenta y tres (2083). De este último punto en línea quebrada de dos metros treinta y tres centímetros (2.33 Mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 Mts), once centímetros (0.11 Mts), dos metros (2.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separa del Local dos cero setenta y ocho (2078) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por JUSTINIANO BRIÑEZ
En calidad de ADTRADOR DEL CENTRO CCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo, se encuentra desocupado, tiene unos bienes de propiedad del señor administrador según lo afirmado por el.

quien atendió la diligencia
C.C.

LOCAL DOS CERO OCHENTA Y UNO (2081)
Folio de Matrícula No. 50C-1422665

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y uno (2081). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (6.44 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (5.98 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de ochenta y un centímetros (0.81 Mts), dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 Mts), tres metros trece centímetros (3.13 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero ochenta (2082) y en parte del Local dos cero ochenta (2080) y en parte con circulación común. De este último punto, en línea quebrada de noventa y seis centímetros (0.96 Mts), tres metros veintisiete centímetros (3.27 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con columna a común al medio que lo separa de

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

393

912

circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por_____
En calidad de_____
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: _____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

quien atendió la diligencia_____
C.C.

NOTARIA
LOCAL DOS CERO OCHENTA Y CUATRO (2084)
Folio de Matrícula No. 50C-1422668

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y cuatro (2084). Tiene un área total construida aproximada de trece metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros de metro cuadrado (13.48 M2) y un área total construida privada aproximada de doce metros cuadrados con treinta y dos decímetros de metro cuadrado (12.32 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros noventa y dos centímetros (2.92 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), un metro setenta y ocho (1.78 Mts), un metro setenta y nueve (1.79 Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común, columna y ventana comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero veintidós (2022) y en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63). De este último punto en línea quebrada de tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 Mts), dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaría 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Bien edo, unido internamen-

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

te con los otros, ubicado sobre la calle 63.

quien atendió la diligencia c.c.

NOTARIA

LOCAL DOS CERO OCHENTA Y SEIS (2086)
Folio de Matrícula No. 50C-1422670

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y seis (2086). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros de metro cuadrado (6.59 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (5.84 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 Mts), dos metros con treinta centímetros (2.30 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero ochenta y cinco (2085) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro al medio que lo separa del Local dos cero ocho y siete (2087) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo. usados internamente con los otros. Está ubicada contabilidad.

quien atendió la diligencia c.c.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

C.C.

NOTARIA
LOCAL DOS CERO OCHENTA Y SIETE (2087)
Folio de Matrícula No. 50C-1422671

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y siete (2087). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (6.54 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con ochenta decímetros de metro cuadrado (5.80 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 Mts), dos metros con treinta centímetros (2.30 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero ochenta y seis (2086) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero ocho y ocho (2088) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado, unidos entre si internamente, se encuentra contabilidad

quien atendió la diligencia _____ C.C. _____

NOTARIA
LOCAL DOS CERO OCHENTA Y OCHO (2088)
Folio de Matrícula No. 50C-1422672

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y ocho (2088). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros de metro cuadrado (6.49 M2) y un área total construida privada

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

aproximada de cinco metros cuadrados con sesenta y dos decímetros de metro cuadrado (5.62 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 Mts), sesenta y tres centímetros (0.63 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), un metro diez y siete centímetros (1.17 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero ochenta y siete (2087) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro al medio que lo separa del Local dos cero ochenta y nueve (2089) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario Notaría 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo. se encuentra ubicada la puerta del despacho del Notario.

quien atendió la diligencia C.C. 79464613

NOTARIA
LOCAL DOS CERO OCHENTA Y NUEVE (2089)
Folio de Matrícula No. 50C-1422673

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y nueve (2089). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con tres decímetros de metro cuadrado (7.03 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con veintiséis decímetros de metro cuadrado (6.26 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 Mts), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero ochenta y ocho (2088) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

línea quebrada de dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 Mts), dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero noventa (2090) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de Funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo. Se encuentra ubicado el Despacho del Notario,

quien atendió la diligencia _____ c.c. 7716463

LOCAL DOS CERO NOVENTA Y TRES (2093)
Folio de Matrícula No. 50C-1422677

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero noventa y tres (2093). Tiene un área total construida aproximada de once metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros de metro cuadrado (11.53 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con diez y siete decímetros de metro cuadrado (10.17 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de cuatro metros cuarenta y un centímetros (4.41 Mts). dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero noventa y dos (2092) y en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63). De este último punto en línea quebrada de dos metros diez y siete centímetros (2.17 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separan del Local dos cero cero ocho (2008) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA 30
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Bien edo unido con los demás internamente Da hacia la 63. Se encuentra vinculado un asesor legal.

quien atendió la diligencia _____ c.c. _____

LOCAL DOS CERO TREINTA Y NUEVE (2039)
Folio de Matrícula No. 50C-1422623

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero treinta y nueve (2039). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con noventa y un decímetros de metro cuadrado (6.91 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros de metro cuadrado (5.69 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 Mts), setenta y dos centímetros (0.72 Mts), un metro setenta y un centímetros (1.71 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), un metro setenta y un centímetros (1.71 Mts), ochenta y tres centímetros (0.83 Mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero cuarenta (2040), en parte del Local dos cero cuarenta y ocho (2048) y en parte del Local dos cero cuarenta y nueve (2049). De éste último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y siete centímetros (2.67 Mts), tres metros veinticinco centímetros (3.25 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero cuarenta y nueve (2049), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de Funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Bien edo. se encuentra

Avenida Eldorado N° 46-60 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA 31
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

ubicada la cafetería

quien atendió la diligencia_____
C.C. 39[illegible]

En este lugar fuimos atendidos por_____
En calidad de_____
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: _____

quien atendió la diligencia_____
C.C.

LOCAL DOS CERO CUARENTA Y DOS (2042)
Folio de Matrícula No. 50C-1422626 - No se presentó

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cuarenta y dos (2042). Tiene un área total construida aproximada de cinco metros cuadrados con veintisiete decímetros de metro cuadrado (5.27 M2) y un área total construida privada aproximada de cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros de metro cuadrado (4.56 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de noventa y un centímetros (0.91 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y un centímetros (0.31 Mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero cuarenta y tres (2043) y en parte del Local

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

dos cero cuarenta y cinco (2045). De éste último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 Mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero cuarenta y uno (2041), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo. funciona digitacion.

quien atendió la diligencia C.C.

LOCAL DOS CERO CINCUENTA (2050)
Folio de Matrícula No. 50C-1422634

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cincuenta (2050). Tiene un área total construida aproximada de diez metros cuadrados con veinte decímetros de metro cuadrado (10.20 M2) y un área total construida privada aproximada de nueve metros cuadrados con ochenta y un decímetros de metro cuadrado (9.81 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 Mts), tres metros ocho centímetros (3.08 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separan en parte del Local dos cero cincuenta y uno (2051) y en parte del local dos cero cincuenta y nueve (2059). De éste último punto en línea quebrada de tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 Mts), tres metros quince centímetros (3.15 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común. **NOTA**. Dentro de este local hay una columna interior e 0.70 x 0.70 Mts que es bien común y cuya área se descontó de este local. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

401

420

ACTA 33
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaria 19.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo. Se encuentra u. Dirada la Caja de Pago

quien atendió la diligencia C.C. [illegible]

LOCAL DOS CERO CINCUENTA Y UNO (2051)
Folio de Matrícula No. 50C-1422635

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cincuenta y uno (2051). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con setenta y siete decímetros de metro cuadrado (7.77 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con quince decímetros de metro cuadrado (7.15 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75 Mts), un metro treinta y seis centímetros (1.36 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero cincuenta y dos (2052) y en parte del local dos cero cincuenta y cuatro (2054) y en parte del Local dos cero cincuenta y nueve (2059). De éste último punto en línea quebrada de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 Mts), dos metros veinticuatro centímetros (2.24 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero cincuenta (2050), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de Funcionario Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo. Se encuentra

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ubicada Autenticaciones.

quien atendió la diligencia_____ c.c. 79[illegible]

LOCAL DOS CERO CINCUENTA Y TRES (2053)
Folio de Matrícula No. 50C-1422637

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cincuenta tres (2053). Tiene un área total construida aproximada de ocho metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros de metro cuadrado (8.49. M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros de metro cuadrado (7.97 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de tres metros sesenta y cuatro centímetros (3.64 Mts), veintisiete centímetros (0.27 Mts), setenta centímetros (0.70 Mts); a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero cincuenta y cuatro (2054) y en parte del Local dos cero cincuenta y dos (2052). De éste último punto en línea quebrada de un metro ochenta centímetros (1.80 Mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 Mts), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Bien edo Queda el Pos-
to de un asesor legal.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

quien atendió la diligencia _____ c.c. _____

LOCAL DOS CERO CINCUENTA Y NUEVE (2059)
Folio de Matrícula No. 50C-1422643

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cincuenta y nueve (2059). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros de metro cuadrado (7.87 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con diez y nueve decímetros de metro cuadrado (7.19 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de tres metros once centímetros (3.11 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero cincuenta (2050) y en parte del Local dos cero cincuenta y uno (2051) y en parte del Local dos cero cincuenta y cinco (2055). De éste último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts), dos metros diez centímetros (2.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero cincuenta y ocho (2058), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario de la Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo Queda autenticaciones

quien atendió la diligencia _____ c.c. _____

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

LOCAL DOS CERO NOVENTA Y UNO (2091)
Folio de Matrícula No. 50C-1422675

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero noventa y uno (2091). Tiene un área total construida aproximada de once metros cuadrados con cinco decímetros de metro cuadrado (11.05 M2) y un área total construida privada aproximada de nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros de metro cuadrado (9.85 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de un metro diez centímetros (1.10 Mts); treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), un metro trece centímetros (1.13 Mts), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 Mts) treinta y dos centímetros (0.32 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con columna, muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte en parte de la circulación común, en parte del vacío sobre la entrada común peatonal al Edificio y en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63). De éste último punto en línea quebrada de cuatro metros treinta y nueve centímetros (4.39 Mts), dos metros veintiséis centímetros (2.26 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero noventa y dos (2092), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer Piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de Funcionario Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen Edo. Queda esa Tu-ración.

quien atendió la diligencia C.C. 79464 6520

LOCAL DOS CERO NOVENTA Y DOS (2092)
Folio de Matrícula No. 50C-1422676

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero noventa y dos (2092). Tiene un área

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

405
424

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

total construida aproximada de once metros cuadrados con veintidós decímetros de metro cuadrado (11.22 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros de metro cuadrado (10.34 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de cuatro metros treinta y nueve centímetros (4.39 Mts), dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero noventa y uno (2091) y en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63). De éste último punto en línea quebrada de cuatro metros cuarenta y un centímetros (4.41 Mts), dos metros cuarenta y tres centímetros (2.43 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero noventa y tres (2093), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer Piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen edo Queda escriturado

quien atendio la diligencia _____
c.c. 79466[illegible]

DEPOSITO TRES CERO UNO (301)
FOLIO de Matricula inmobiliaria No 50C1422678
Linderos se encuentran descritos en la matricula inmobiliaria Antes citado.

406

425

ACTA

Deposito 301 38

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA. en liquidación obligatoria

En calidad de Mario Valencia / contador del Arrendatario Omero Gomez.

A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado. Piso y pared en cemento. Cerrado. Puerta Metálica

quien atendió la diligencia [illegible]

C.C. 71.601.854 Medellín.

DEPOSITO TRES CERO DOS (302)
Folio de Matrícula No. 50C-1422679

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero dos (302). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros de metro cuadrado (12.34 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro cuadrado (10.86 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 Mts), dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Depósito tres cero uno (301) y en parte del Edificio de la Calle sesenta y dos (62) números diez veintiocho, treinta y dos y cuarenta (1028/32/40). De este último punto en línea quebrada de tres metros sesenta y dos centímetros (3.72 Mts), dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres cero tres (303) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Justiniano Bermez

En calidad de Administrador Centro Comercial

A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado. Piso y pared en cemento. Puerta metálica.

Avenida Eldorado N° 46-60 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA. en liquidación obligatoria

quien atendió la diligencia C.C.

DEPOSITO TRES CERO TRES (303)
Folio de Matrícula No. 50C-1422680

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero tres (303). Tiene un área total construida aproximada de trece metros cuadrados con veintiséis decímetros de metro cuadrado (13.26 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros de metro cuadrado (11.88 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de tres metros setenta y dos centímetros (3.72 Mts), un metro cincuenta y nueve centímetros (1.59 Mts), cinco centímetros (0.05 Mts), cuarenta centímetros (0.40), cinco centímetros (0.05 Mts), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres cero dos (302) y en parte del Edificio de la Calle sesenta y dos (62) números diez veintiocho, treinta y dos y cuarenta (1028/32/40). De este último punto en línea quebrada de tres metros veinticuatro centímetros (3.24 Mts), veintisiete centímetros (0.27 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), un metro ocho centímetros (1.08 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre la Calle sesenta y dos (62) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por
En calidad de
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así:

quien atendió la diligencia

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

40

C.C.

DEPOSITO TRES CERO CINCO (305).
Folio de Matrícula No. 50C-1422682

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero cinco (305). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con treinta y nueve decímetros de metro cuadrado (12.39 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros de metro cuadrado (11.42 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de tres metros seis centímetros (3.06 Mts), tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Depósito tres cero cuatro (304), en parte del Depósito tres cero seis (306) y en parte del Depósito tres cero siete (307). De este último punto en línea quebrada de un metro veintiséis centímetros (1.26 Mts), veinte centímetros (0.20 Mts), un metro ochenta centímetros (1.80 Mts), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres cero ocho (308) en parte de ascensores comunes y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos A. Herrera
En calidad de Secretaria Notaria 19
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Se encuentra en Buen Estado

quien atendió la diligencia
C.C. 39160613 Bta

DEPOSITO TRES CERO SEIS (306)
Folio de Matrícula No. 50C-1422683

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero seis (306). Tiene un área total construida

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

aproximada de catorce metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros de metro cuadrado (14.47 M2) y un área total construida privada aproximada de trece metros cuadrados con once decímetros de metro cuadrado (13.11 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de tres metros veintiún centímetros (3.21 Mts), cuatro metros noventa y siete centímetros (4.97 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Depósito tres cero siete (307) y en parte del Depósito tres cero cuatro (304). De este último punto en línea quebrada de noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2.44 Mts), dos metros (2.00 Mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 Mts), un metro (1.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre la Calle sesenta y dos (62) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Justiniano Benez
En calidad de Administrador Centro Comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Ocupado con elementos de decoración del Centro Comercial, Puerta metálica

quien atendió la diligencia *
c.c.

DEPOSITO TRES CERO SIETE (307)
Folio de Matrícula No. 50C-1422684

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero siete (307). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con treinta y seis decímetros de metro cuadrado (12.36 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con noventa y seis decímetros de metro cuadrado (10.96 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de un metro veinticinco centímetros (1.25 Mts), noventa y dos centímetros (0.92 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), noventa y dos centímetros (0.92 Mts), un metro treinta y un centímetros (1.31 Mts), tres metros sesenta y ocho centímetros (3.68

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Mts) a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres cero ocho (308) y en parte del Depósito tres cero cinco (305). De este último punto en línea quebrada de tres metros seis centímetros (3.06 Mts), tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres cero seis (306) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Justiniano Briñez C.
En calidad de Administrador del Centro Comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado, piso y pared en Cemento, sin pintura, puerta metálica

quien atendió la diligencia
C.C.

DEPOSITO TRES CERO OCHO (308)
Folio de Matrícula No. 50C-1422685

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero ocho (308). Tiene un área total construida aproximada de diez y seis metros cuadrados con treinta y un decímetros de metro cuadrado (16.31 M2) y un área total construida privada aproximada de catorce metros cuadrados con ochenta y seis decímetros de metro cuadrado (14.86 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de dos metros quince centímetros (2.15 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), tres metros cincuenta y dos centímetros (3.52 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separa en parte de circulación común y en parte de zona común. De este último punto en línea quebrada de tres metros (3.00 Mts), cuatro metros cuarenta y siete (4.47 Mts), un metro (1.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte de ascensores comunes, en parte del Depósito tres cero siete (307), en parte de columna común y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

En este lugar fuimos atendidos por Justiniano Brinez
En calidad de Administrador del Centro Comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen Estado, Piso en cemento sin pintura, Puerta metalica

quien atendió la diligencia _____ C.C.

DEPOSITO TRES CERO NUEVE (309)
Folio de Matrícula No. 50C-1422686

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero nueve (309). Tiene un área total construida aproximada de catorce metros cuadrados con trece decímetros de metro cuadrado (14.13 M2) y un área total construida privada aproximada de doce metros cuadrados con diez y siete decímetros de metro cuadrado (12.17 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de un metro cincuenta y tres centímetros (1.53 Mts), dos metros treinta y ocho centímetros (2.38 Mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del vacío sobre la Calle sesenta y dos (62). De este último punto en línea quebrada de un metro sesenta y dos centímetros (1.62 Mts), catorce centímetros (0.14 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), catorce centímetros (0.14 Mts), un metro ochenta y un centímetros (1.81 Mts), tres metros veintinueve centímetros (3.29 Mts), un metro (1.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte de la propiedad del Banco Central Hipotecario, en parte del Depósito tres diez (310) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Justiniano Brinez.
En calidad de Administrador Centro Comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Ocupado con enseres, ropa, Pintura

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

44
81

ACTA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

quien atendió la diligencia ___
C.C.

DEPOSITO TRES DIEZ Y SIETE (317)
Folio de Matrícula No. 50C-1422694

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres diez y siete (317). Tiene un área total construida aproximada de nueve metros cuadrados con setenta y nueve decímetros de metro cuadrado (9.79 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con noventa y tres decímetros de metro cuadrado (7.93 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de un metro veinte centímetros (1.20 Mts), dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 Mts), dos metros once centímetros (2.11 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), noventa y seis centímetros (0.96 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes que lo separan en parte de escalera común y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts), un metro (1.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres diez y ocho (318) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara.
En calidad de Funcionario de la Notaria 70
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Los Depósitos 317, 318, 319, 320, 321 y 322. Se encuentran unidos internamente, no hay muros de separación y en frente solo una puerta de acceso. Se observan dos(2) claraboyas hacia el 2° piso, cubiertas con reja de hierro forjado

Avenida Eldorado N° 46-60 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

45

ACTA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

quien atendió la diligencia x
c.c.

DEPOSITO TRES DIEZ Y OCHO (318)
Folio de Matrícula No. 50C-1422695

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero nueve (309). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (12.64 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con sesenta y un decímetros de metro cuadrado (10.61 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 Mts), dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts), tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte de circulación común, en parte del Depósito tres diez y siete (317) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts), un metros (1.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres diez y nueve (319) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vargas.
En calidad de Funcionario Veletura 79
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Unida internamente con los #s. 317, 319, 320, 321 y 322.

quien atendió la diligencia x
c.c.

DEPOSITO TRES DIEZ Y NUEVE (319)
Folio de Matrícula No. 50C-1422696

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Esta situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres diez y nueve (319). Tiene un área total construida aproximada de catorce metros cuadrados con tres decímetros de metro cuadrado (14.03 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con setenta y dos decímetros de metro cuadrado (11.72 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), dos metros ventitres centímetros (2.23 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separa en parte del De pósito tres diez y icho (318) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario.. De este último punto en línea quebrada dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres veinte (320) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara.
En calidad de funcionario Notaria 19.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Unido internamente con los Nos 317, 318, 320, 327, 327

quien atendió la diligencia _____
C.C.

DEPOSITO TRES VEINTE (320)
Folio de Matricula No. 50C-1422697

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero nueve (309). Tiene un área total construida aproximada de once metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros de metro cuadrado (11.58 M2) y un área total construida privada aproximada de nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros de metro cuadrado (9.62 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

47

ACTA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts), tres metros treinta y siete centímetros (3.37 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Depósito tres diez y nueve (319) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de quince centímetros (0.15 Mts), veintidós centímetros (0.22 Mts), dos metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 Mts), tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte de la propiedad del Banco Central Hipotecario, en parte del Depósito tres veintiuno (321) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vargas
En calidad de funcionario NOT. 79.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Unido internamente con los depositos N 317, 318, 319, 321 y 322.

quien atendió la diligencia _____ C.C. 39146161 Bta.

DEPOSITO TRES VEINTIUNO (321)
Folio de Matrícula No. 50C-1422698

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres veintiuno (321). Tiene un área total construida aproximada de catorce metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros de metro cuadrado (14.68 M2) y un área total construida privada aproximada de doce metros cuadrados con treinta y un decímetros de metro cuadrado (12.31 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de dos metros cuarenta y ocho centímetros (2.48 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), tres metros treinta y tres centímetros (3.33 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), sesenta y siete centímetros (0.67 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separa en parte del Depósito tres veinte (320) y en parte de propiedad del Banco Central Hipotecario. De este último punto en línea quebrada de un metro setenta y dos centímetros (1.72 Mts), un metro ochenta y cuatro centímetros (1.84 Mts), un

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

metro sesenta y seis centímetros (1.66 Mts), treinta y ocho centímetros (0.38 Mts), un metro cuarenta y un centímetros (1.41 Mts), tres metros veintinueve centímetros (3.29 Mts), un metro (1.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63); en parte del vacío sobre acceso común al Edificio y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de funcionario Not. 79
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: _____

quien atendió la diligencia _____ C.C. _____

DEPOSITO TRES VEINTIDÓS (322)
Folio de Matrícula No. 50C-1422699

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres veintidós (322). Tiene un área total construida aproximada de trece metros cuadrados con setenta y cinco decímetros de metro cuadrado (13.75 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cincuenta y nueve decímetros de metro cuadrado (11.59 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de setenta centímetros (0.70 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts), un metro doce centímetros (1.12 Mts), dos metros noventa y un centímetros (2.91 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separa en parte de circulación común, en parte del vacío sobre acceso común al Edificio y en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63). De este último punto en línea quebrada de cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 Mts), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte de zona común, en parte del Garaje tres diez y ocho (318) y en parte de

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Carlos Alberto Vergara
En calidad de Funcionario Notaria 79
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Unida internamente con los depósitos #S. 317, 318, 319, 320 y 321.

quien atendió la diligencia _____ c.c. _____

DEPOSITO TRES VEINTITRÉS (323.)
Folio de Matrícula No. 50C-1422700

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres veintitrés (323). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con treinta y ocho decímetros de metro cuadrado (12.38 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con veintiséis decímetros de metro cuadrado (10.26 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de dos metros diez y ocho centímetros (2.18 Mts), dos metros treinta centímetros (2.30 Mts), treinta y ocho centímetros (0.38 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), treinta y ocho centímetros (0.30 Mts), dos metros diez centímetros (.2.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Garaje de visitantes tres cero siete (307) y en parte de Garaje de visitantes tres cero seis (306). De este último punto en línea quebrada de un metro noventa y tres centímetros (1.93 Mts), un metro setenta y nueve centímetros (1.79 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), tres metros once centímetros (3.11 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, ventana y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre la Calle sesenta y tres (63), en parte del vacío sobre acceso común al Edificio y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

416

437

50

ACTA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

En este lugar fuimos atendidos por Luis Penagos
En calidad de Arrendo.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado, con pintura, ventana hacia la calle 63. Puerta Metálica

quien atendió la diligencia [signature]
C.C. 4463413 Pto Luz

DEPOSITO TRES VEINTISIETE (327)
Folio de Matrícula No. 50C-1422704

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres veintisiete (327). Tiene un área total construida aproximada de nueve metros cuadrados con setenta y un decímetros de metro cuadrado (9.71 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros de metro cuadrado (7.97 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de un metro ochenta centímetros (1.80 Mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), tres netros cuarenta y siete centímetros (3.47 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte de administración común y en parte de rampa común vehicular. De este último punto en línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 Mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres veintiocho (328) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Consuelo Pareda
En calidad de Arrendataria
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado, piso y pared en Cemento, Puerta metálica

Avenida Eldorado N° 46-60 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

ACTA
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA. en liquidación obligatoria

51

quien atendió la diligencia Consuelo Piñeros Posada
C.C. 52622163 Bta

DEPOSITO TRES VEINTIOCHO (328)
Folio de Matrícula No. 50C-1422705

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres cero nueve (309). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con veintidós decímetros de metro cuadrado (7.22 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros de metro cuadrado (12.17 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 Mts), un metro cuarenta y un centímetros (1.41 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separa en parte del Depósito tres veintisiete (327) y en parte de rampa común vehicular. De este último punto en línea quebrada de un metro ochenta centímetros (1.80 Mts), dos metros noventa y seis centímetros (2.96 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Depósito tres diez (310) y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Consuelo Posada Justiniano
En calidad de Arrendataria Bodega 7 Administradora
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Cerrado con enseres - piso y pared en Cemento. Puerta Metálica.

quien atendió la diligencia
C.C.

DEPOSITO TRES VEINTINUEVE (329)

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

420

439

ACTA 52/45
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

Folio de Matrícula No. 50C-1422706

Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número tres veintinueve (329). Tiene un área total construida aproximada de nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros de metro cuadrado (9.85 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros de metro cuadrado (7.96 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta centímetros (2.70 Mts). Consta de: espacio para uso de depósito y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 5) con el número (1) en línea quebrada de un metro noventa y cinco centímetros (1.95 Mts), cuatro metros veintisiete centímetros (4.27 Mts), ochenta y siete centímetros (0.87 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna ciomunes al medio que lo separa en parte del Depósito tres veintiocho y en parte de rampa común vehicular. De este último punto en línea quebrada de un metro treinta y siete centímetros (1.37 Mts), tres metros cuarenta y un centímetros (3.41 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre escalera común y en parte de circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso.

En este lugar fuimos atendidos por Haneel Obregón
En calidad de Arrendatario
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Buen estado, tiene una ventana que da al interior del inmueble.

quien atendió la diligencia_____ c.c. 79790021 Bogotá

Una vez relacionado y denunciado los bienes objeto de la presente diligencia y al no presentarse oposición, se hace efectivo el secuestro sobre los bienes antes relacionados y entregados al auxiliar de la justicia doctor ANTONIO VANEGAS SANTORO, liquidador de la sociedad INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, a quien se le hace la advertencia que los bienes quedan bajo su administración y custodia de conformidad con lo establecido en el artículo 683 Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 166 de la Ley 222 de 1995.

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

422

490

ACTA 53
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA SOCIEDAD INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria

En este estado de la diligencia el Despacho suspende la misma, para continuar con la practica de la diligencia de secuestro, el día 30 de, a las del mes de JULIO del presente año, a las 2 P.M. del folio siguiente.

LUZ ESTHER ROZO CORTES

JORGE ELIECER FERNANDEZ VARGAS

Administrador del Centro General Justiniano Benez.

LEYLA THIAB H.

ANTONIO VANEGAS SANTORO
Secuestre

Revisor Fiscal de la Entidad. Dr. Hesras Salamanca Beltrán.

JUAN JOSE CELY RAMIREZ

MARTHA RUTH ARDILA HERRERA

JOSE RUBEL BARRCALDO LOZANO

Nit. 800.185.454
Tramite 17024
441-
R3037

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

54
423
991

SUPERSOCIEDADES - BOGOTA Radicación: 2006-01-153766
SOCIEDADES : 800.185.454 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Expediente : 26795
Sociedad : INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACION C
Dep. Remite : 441-LIQUIDACIONES 2
Trámite : 17064-MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA
Folios : 1 Anexos : NO SALIDA
Fecha : 2006/09/05 Hora : 12:00:01
Tipo Doc. : ACTAS Número : 441-001091

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

En la ciudad de Bogotá, siendo las 9:00 A.M. del día 28 de agosto de 2006, se continúa con la diligencia de secuestro de los bienes de propiedad de la sociedad **INVERSIONES LOURDES 63 LTDA, en liquidación obligatoria**, ordenada mediante auto 441-13543 del 23 de agosto de 2006, la cual fue suspendida el 31 de agosto de 2004.

En este estado de la diligencia, los doctores Jorge Fernando Latorre , Gustavo Bernal y Clara Inés Pulecio, nos dirigimos a la calle 63 No. 61-71/83/87 y calle 62 No. 10-80/82/84 de ésta ciudad, conjuntamente con la doctora Luz Fanny Restrepo, liquidadora de la sociedad concursada, quien fue designada como secuestre.

Encontrándonos en el citado lugar la liquidadora denunció los siguientes bienes como de propiedad de la sociedad INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA:

LOCAL UNO CERO CERO CUATRO (1004)
Folio de Matrícula No. 50C-1422743 -

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero cero cuatro (1004). Tiene un área total construida aproximada de ocho metros cuadrados con siete decímetros de metro cuadrado (8.07 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con veintiocho decímetros de metro cuadrado (7.28 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de tres metros veintiocho centímetros (3.28 Mts), dos metros catorce centímetros (2.14 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separan en parte del Local uno cero cero cinco (1005), en parte del Local uno ciento quince (1115). De éste último punto en línea quebrada de noventa y dos centímetros (0.92 Mts), doce centímetros (0.12 Mts), dos metros treinta y seis centímetros (2.36 Mts), dos metros veintiséis centímetros (2.26 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con columna y muro comunes al medio que lo separan en parte del Local uno cero cero tres (1003) y en parte con andén (Calle 63). **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**: Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por ANA ALVADO CC Nº 39535778 En calidad de EMPLEADO DEL ALMACEN VALENTINA A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: FUNCIONA UN LOCAL DE VENTA DE CAMISETAS Y PANTUFLAS. LOCAL CON ESTANTERIA. EN BUEN ESTADO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION PARA LO CUAL SE HACE PRESENTE EL SEÑOR HERNANDO GARAVITO CON CC Nº 19333214 DE BOGOTA. QUIEN MANIFESTO: SE OPONE A LA PRESENTE DILIGENCIA DE SECUESTRO PUESTO QUE SOY TENEDOR Y POSEEDOR DE BUENA FE. Y TENGO EL USO Y EL USUFRUCTO

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DEL [illegible] ESTOY CALIFICADO Y GRADUADO EN LA QUINTA CLASE [illegible] DESPACHO LE MANIFIESTA AL OPOSITOR QUE POR CARE[illegible] LA COMPETENCIA PARA DECLARAR LA POSESION SU O[illegible] ESTA LLAMADA A FRACASAR. IGUALMENTE SE LE ADVIERTE AL OPOSITOR QUE LA PROPIEDAD DEL PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA EN CABEZA DE LA CONCURSADA, IGUALMENTE Y EN RAZON A QUE NO SE APORTA POR EL OPOSITOR PRUEBA QUE DEMUESTRE LO CONTRARIO SE RECHAZA LA OPOSICION PLANTEADA Y SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE, PREVIA IDENTIFICACION DEL MISMO Y SE LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA DE LA CONCURSADA

CC 19335214 Bogotá

EL OPOSITOR

FUNCIONARIO COMISIONADO

LIQUIDADORA

Exp. 26785
Nit. 800.185.454
Rad. sin
Cód. T. 17024
Cód. D. 441
Cód. F. C2964

2001-01-023721.
Continuación de la rad. 95
2006-01-153766.
Acta de diligencia de 56
Secuestro 413

LOCAL DOS CERO ONCE (2011).
Folio de Matrícula No. 50C-1422595

Esta situado en el primer piso del edificio. Tiene un área privada de diez metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros de metro cuadrado (10.57 Mts2) con un coeficiente de 0.13%

Los linderos se encuentran descritos en la escritura 487 del 5 de febrero de 1996 constituida en la Notaría 19 del circulo de Bogotá.

En este lugar fuimos atendidos por Edgar Ulario Vargas. 17.084.253 Bgala.
En calidad de arrendatario.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: el cual se encuentra arrendado por el señor Ulario desde 1998. El señor Ulario manifiesta que allega la promesa de compraventa que celebro con Inversiones Lourdes 63 Ltda y los recibos correspondiente a la totalidad del predio desocupado. El despacho le hace saber que con el derecho otorgado en el art 686 del C.P. para proponer excepciones manifiesto no oponerse en este estado de la diligencia se procede a secuestrar legalmente el inmueble y se procede a la entrega del mismo a la liquidadora designada como secuestre quien lo recibe a satisfacción no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron. El señor Ulario también presenta radicación 318522. Noviembre 4/98 y afirma no le fue respondido el derecho investigará y le indicara la providencia con la cual se le respondio. Así se termina la diligencia

Para constancia se firma

Secretaria

C.C. 17084253.

026
494

LOCAL DOS CERO QUINCE (2015)
Folio de Matrícula No. 50C-1422599

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero quince (2015). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros de metro cuadrado (12.33 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con doce decímetros de metro cuadrado (11.12 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de cinco metros diez centímetros (5.10 Mts), dos metros seis centímetros (2.06 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero catorce (2014) y en parte del Edificio de la Calle sesenta y dos (62) números diez veintiocho, treinta y dos y cuarenta (1028/32/40).. De éste último punto en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), tres metros con veintiún centímetros (3.21 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), trece centímetros (0.13 Mts), un metro diez y ocho centímetros (1.18 Mts), dos metros diez y nueve centímetros (2.19 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con columnas y muros comunes al medio que lo separan del Local dos cero diez y seis (2016), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VASCA
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Previa manifestación del administrador de que el local 2015 se encuentra desocupado se procede dallanamiento que autorizan las normas civiles procedimentales. Sin oposición alguna al respecto el inmueble se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora en su calidad de secuestre. Se termina la diligencia y se firma esta acta por quienes en ella intervinieron.

Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

ADMON.

19.256.097

LIQUIDADORA

LOCAL DOS CERO TREINTA Y UNO (2031)
Folio de Matrícula No. 50C-1422615

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero treinta y uno (2031). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros de metro cuadrado (7.92 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con noventa y un decímetros de metro cuadrado (6.91M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de un metro ochenta y ocho centímetros (1.88 Mts), un metro noventa y cinco centímetros (1.95 Mts), ochenta centímetros (0.80 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero treinta y dos (2032) y en parte del Local dos cero treinta y ocho (2038). De éste último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 Mts), ochenta y un centímetros (0.81 Mts), tres metros con ochenta y un centímetros (3.81 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común. **NOTA**. Dentro de este local hay una columna interior de 1.10 x 0.60 Mts, que es bien común cuya área se descontó de este local. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VASCO
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Previa manifestación del administrador de que el local 2031 se encuentra desocupado, se procede a realizar-miento tal como lo autorizan las normas civiles procedimentales. En el local se halla 1 escritorio 2 cavetas cordobán, 1 silla fija cordobán, 1 Estante madera 3 entrepaños y 2 persianas colgantes. Enseguida, sin que se presente oposición alguna se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora. Finalizada la diligencia se firma esta acta por quienes intervinieron.
Quien atendió la diligencia
c.c.

19.256.097

LOCAL DOS CERO TREINTA Y CINCO (2035)
Folio de Matrícula No. 50C-1422619

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero treinta y cinco (2035). Tiene un área total construida aproximada de cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros de metro cuadrado (4.42 M2) y un área total construida privada aproximada de tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros de metro cuadrado (3.97 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 Mts). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1), en línea quebrada de un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 Mts), setenta y nueve centímetros (0.79 Mts), un metro treinta y ocho centímetros (1.38 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero treinta y seis (2036) y en parte de propiedad del Local dos cero treinta y siete (2037). De este último punto en línea quebrada de dos metros doce centímetros (2.12 Mts), un metro noventa y cuatro centímetros (1.94 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero treinta y cuatro (2034) y en parte con circulación común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VACCA
En calidad de ADMINISTRADOR DEL Centro comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: previa manifestación del administrador de que el local 2035 se encuentra desocupado se procede al allanamiento que autorizan las normas civiles procedimentales. Sin oposición alguna al respecto el inmueble se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. se termina la diligencia y se firma esta acta por quienes intervinieron en la misma.
Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

ADMON.

C.C. 19256092

C.C. 41462964 Bta

LIQUIDADORA

LOCAL DOS CERO TREINTA Y SEIS (2036)
Folio de Matrícula No. 50C-1422620 - No se presentó

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero treinta y seis (2036). Tiene un área total construida aproximada de cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros de metro cuadrado (5.42 M2) y un área total construida privada aproximada de cuatro metros cuadrados con noventa y siete decímetros de metro cuadrado (4.97 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de veintiún centímetros (0.21 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), noventa y cinco centímetros (0.95 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), un metro sesenta y tres centímetros (1.63 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero treinta y siete (2037) y en parte del Local dos cero treinta y cinco (2035). De éste último punto en línea quebrada de dos metros ochenta centímetros (2.80 Mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 Mts), tres metros con treinta y dos centímetros (3.32 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VASCO
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: PRECISAMANIFESTACIÓN del administrador de que el local se encuentra desocupado se procede al allanamiento que autoriza las normas Civiles procedimentales. Sin oposición alguna al respecto el inmueble se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. Se termina así la diligencia y se firma esta acta por quienes intervinieron en la misma.

Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

Blanca Aguilera
C.C. 41.562.964

19.256.097

ADMON:

LIQUIDADORA

LOCAL DOS CERO SESENTA Y DOS (2062)
Folio de Matrícula No. 50C-1422646 - No se presentó

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero sesenta y dos (2062). Tiene un área total construida aproximada de cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros de metro cuadrado (4.58 M2) y un área total construida privada aproximada de cuatro metros cuadrados con diez y ocho decímetros de metro cuadrado (4.18 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de un metro sesenta y un centímetros (1.61 Mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 Mts), un metro sesenta y ocho centímetros (1.68 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero sesenta y tres (2063) y en parte del Local dos cero sesenta (2060) y en parte del Local dos cero sesenta y uno (2061). De éste último punto en línea quebrada de dos metros tres centímetros (2.03 Mts), dos metros diez centímetros (2.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer Piso.

En este lugar fuimos atendidos por Francisco Javier Vacca
En calidad de Administrador del Centro comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: previa manifestación del señor administrador de q1 el local 2062 se encuentro desocupado y se procedió al allanamiento según lo dispo- sigan las normas civiles procedimentales. El local tiene una estructura metálica con espejos en el techo. Sin oposición alguna al respecto se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora en su calidad de secuestre. Sin-
Quien atendió la diligencia ----------
c.c.
Otra parte con se termino la diligencia y se firma por quienes intervinieron.

Blanca Patricia Tellez.
C.C. 41.562.964

C.C. 19.256.097

Mauricio Rodriguez
C.C. 3.090.609
Testigo
Mantenimiento
Centro Comercial

LIQUIDADORA

LOCAL DOS CERO SESENTA Y TRES (2063)
Folio de Matrícula No. 50C-1422647

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero sesenta y tres (2063). Tiene un área total construida aproximada de cuatro metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros de metro cuadrado (4.47 M2) y un área total construida privada aproximada de tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros de metro cuadrado (3.92 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de dos metros tres centímetros (2.03 Mts), un metro cincuenta y seis centímetros (1.56 Mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero sesenta y cuatro (2064), en parte del Local dos cero sesenta (2060) y en parte del Local dos cero sesenta y uno (2061). De éste último punto en línea quebrada de un metro sesenta y un centímetros (1.61 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero sesenta y dos (2062), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VASCO
En calidad de ADMINISTRADOR del Centro Comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Previa manifestación del señor administrador de que el local 2063 se encuentra desocupado y se procede al alguilamiento según lo autorizan las normas civiles procedimentales. En el local se halla una silla blanca plástica y un escritorio en madera tipo Secretaria. Sin oposición alguna al respecto se declara legalmente Secuestrado y se hace entrega real y material a la Liquidadora en su Calidad de Secuestre. Se termina la diligencia y se firma la presente Acta.
Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

C.C. 19 256 097

ADMON.

LIQUIDADORA

LOCAL DOS CERO SESENTA Y CUATRO (2064)
Folio de Matrícula No. 50C-1422648 - Extemporáneo

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero sesenta y cuatro (2064). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con seis decímetros de metro cuadrado (6.06 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con noventa y un decímetros de metro cuadrado (5.91 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de dos metros veintiún centímetros (2.21 Mts), tres metros dos centímetros (3.02 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separan en parte del Local dos cero sesenta y tres (2063) y en parte con circulación común. De éste último punto en línea quebrada de sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 Mts), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VACCA
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Esquinero, sin estructura, abierto. Con cartelera de anuncios del Centro Comercial. Sin oposición alguna el inmueble se declara legalmente secuestrado y se hace entrega a la Liquidadora en calidad de Secuestre. Se finaliza la diligencia y se firma la presente acta.

19256097 Bogotá. 4/16/2016

Quien atendió la diligencia
c.c.

LIQUIDATORA

LOCAL DOS CERO SESENTA Y OCHO (2068)
Folio de Matrícula No. 50C-1422652

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero sesenta y ocho (2068). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con diez y siete decímetros de metro cuadrado (6.17 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros de metro cuadrado (5.52 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 Mts), dos metros diez centímetros (2.10 Mts), treinta y cuatro centímetros (0.34 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separan en parte del Local dos cero sesenta y nueve (2069), en parte del Local dos cero

sesenta y siete (2067). De éste último punto en línea quebrada de veintiocho centímetros (0.28 Mts), setenta centímetros (0.70 Mts), veintiocho centímetros (0.28 Mts), diez y ocho centímetros (0.18 Mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), un metro veintiséis centímetros (1.26 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separa del Local dos cero sesenta y siete (2067), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Causelo Prieto Vera C.C. 1.776.778
En calidad de arrendataria.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: El inmueble se encuentra en buen estado la cerradura Causelo manifiesta que funciona y que hizo un arreglo menor con la administración y con la señora Hilarea del Carmen Gomez a quien le fue cancelado la administración y la señora Hilarea del
Quien atendió la diligencia C.C. Carmen la suma de $110.400. mensuales. Causelo no se opuso a la diligencia de proceder a efectuar entrega a la liquidadora. Pero pidió a calificación En consecuencia se declara legal secuestro el inmueble no puede dar el visto de la presente se firma por quienes intervinieron.

Hilarea Gomez.

Causelo Prieto V.
CC # 51'776.778 Bta

LIQUIDADORA

LOCAL DOS CERO SETENTA (2070)
Folio de Matrícula No. 50C-1422654 - Extemporáneo

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero setenta (2070). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (6.98 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con veintidós decímetros de metro cuadrado (6.22 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts), treinta y dos centímetros (0.32 Mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 Mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero setenta y uno (2071) y en parte del Local dos cero sesenta y siete (2067). De éste último punto en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero sesenta y nueve (2069), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VACCA
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Previa Manifestación del administrador de que el local 2070 se encuentra desocupado, se procede a su allanamiento haciendo uso de las facultades legales procedimentales. En el local se hallan un escritorio secretarial, 2 sillas fijas paño gris y 1 rodante, 1 archivador 2 gavetas, 1 mesa centro madera y vidrio pequeña, 3 cuadros pequeños color y palabra madera. Sin oposición alguna se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. Finalizada la diligencia se firma esta acta por quienes intervinieron.
Quien atendió la diligencia
c.c.

19.256.092

LIQUIDADORA

Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

M

47

953 / 66

LOCAL DOS CERO SETENTA Y UNO (2071)
Folio de Matricula No. 50C – 1422655

Esta situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el numero dos cero setenta y uno (2071). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (6.98 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con veintidós decímetros de metro cuadrado (6.22 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2), Consta de: espacio para uso comercial y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el numero (1) en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 Mts), a encontrar el punto marcado con el numero (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero setenta y dos (2072) y en parte del Local dos cero sesenta y seis(2066). De este ultimo punto en línea quebrada de sesenta y ocho centímetros (0.68 Mts), treinta y dos centímetros (0.32 Mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts), dos metros sesenta y un centímetros (2.61 Mts), a encontrar el punto marcado con el numero (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columnas comunes al medio que lo separa del Local dos cero setenta (2070), y en parte con circulación común.. CENIT. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer Piso. NADIR. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer Piso.

En este lugar fuimos atendidos por ALEXANDER ALVAREZ CC Nº 1355418

En calidad de EMPLEADO DEL SEÑOR PABLO ALFONSO NIETO.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION PARA LO CUAL SE MANIFIESTA POR PARTE DEL SEÑOR ALEXANDER ALVAREZ. QUE NO SE OPONE A LA PRESENTE PERO ADJUNTA PAGO DE IMPUESTO DE LOS AÑOS 2002, 2003, 2004 Y 2006, PROMESA DE COMPRAVENTA. IGUALMENTE MANIFESTA EL SEÑOR ALEXANDER ALVAREZ, QUE NO FIRMA LA PRESENTE Quien atendió la diligencia DILIGENCIA, RAZON POR LA CUAL SE ~~NO~~ SOLICITA LA PRESENCIA DE UN TESTIGO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE Y SE LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA EN SU CONDICION DE SECUESTRE DESIGNADO.

Testigo C.C. 79.110.804 Bta.

LIQUIDADORA

FUNCIONARIO COMISIONADO

LOCAL DOS CERO SETENTA Y DOS (2072)
Folio de Matrícula No. 50C-1422656

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero setenta y dos (2072). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con setenta y tres decímetros de metro cuadrado (6.73 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros de metro cuadrado (6.34 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 Mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero sesenta y cinco (2065) y en parte del Local dos cero setenta y uno (2071). De éste último punto en línea quebrada de dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 Mts), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por ALBERTO CORDOBA con CC Nº 606995
En calidad de ARRENDATARIO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: FUNCIONA UNA ZAPATERIA. Y SE MANIFIESTA POR PARTE DEL SEÑOR CORDOBA QUE EL LOCAL SE LO TIENE ARRENDADO PORLA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GOMEZ BRICEÑO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION, SIN QUE SE PRESENTE OPOSICION ALGUNA. EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL PRESENTE INMUEBLE Y LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA EN SU CONDICION DE SECUESTRE QUIEN RECIBE A SATISFACCION. EL DESPACHO EN RAZON A QUE EL SEÑOR ALBERTO CORDOBA SE NIEGA A FIRMAR. LO HACE POR EL UN TESTIGO. SIENDO LAS 11:30 AM DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 2006.

Cumplimiento la diligencia

FUNCIONARIO COMISIONADO

JORGE BOLAÑOS
C. 13063811
TESTIGO

LIQUIDADORA

ADRIAN.
TESTIGO

4137 64

155 68

LOCAL DOS CERO SETENTA Y OCHO (2078)
Folio de Matrícula No. 50C-1422662

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero setenta y ocho (2078). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de metro cuadrado (6.65 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con dos decímetros de metro cuadrado (6.02 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de once centímetros (0.11 Mts), ochenta y ocho centímetros (0.88 Mts), dos metros treinta y tres centímetros (2.33 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero setenta y nueve (2079). De éste último punto en línea quebrada de un metro setenta centímetros (1.70 Mts), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), dos metros treinta y siete centímetros (2.37 Mts), dos metros (2.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero setenta y cuatro (2074), en parte del Local dos cero setenta y cinco (2075) y en parte del Local dos cero setenta y siete (2077) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VACCA
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Previamente a manifestar el administrador que el local 2078 se encuentra desocupado, se procede al allanamiento que autorizan las normas civiles procedimentales. Sin oposición alguna al respecto se declara legalmente secuestrado el inmueble y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. Finalizada la diligencia se firma esta acta por quienes intervinieron.

Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

19.256.097

LIQUIDADORA

Blanca Patricia 41562964 Sto

SECUESTRE.

438 65
64
956

LOCAL DOS CERO OCHENTA Y DOS (2082)
Folio de Matrícula No. 50C-1422666

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y dos (2082). Tiene un área total construida aproximada de cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros de metro cuadrado (4.95 M2) y un área total construida privada aproximada de cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros de metro cuadrado (4.49 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de un metro setenta y uno centímetros (1.71 Mts), un metro diez y seis centímetros (1.16 Mts), dos metros veintiséis centímetros (2.26 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local dos cero ochenta y tres (2083), en parte del Local dos cero setenta y nueve (2079) y en parte del Local dos cero ochenta (2080). De éste último punto en línea quebrada de noventa y tres centímetros (0.93 Mts), dos metros cuarenta y un centímetros (2.41 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero ochenta y uno (2081), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VASCO
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: PREVIAMENTE A MANIFESTAR AL SR. ADMINISTRADOR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO, LO CUAL ASI VERIFICA EL DESPACHO. A CONTINUACIÓN SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL LOCAL 2082 Y SE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL A LA LIQUIDADORA EN SU CALIDAD DE SECUESTRE. TERMINADA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR QUIENES INTERVINIERON Y ACLARANDO
Quien atendió la diligencia QUE NO EXISTE OPOSICIÓN ALGUNA AL RESPECTO.
c.c.

ADMON.

19.256.097.

LOCAL DOS CERO OCHENTA Y TRES (2083)
Folio de Matrícula No. 50C-1422667

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero ochenta y tres (2083). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con nueve decímetros de metro cuadrado (6.09 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con treinta y siete decímetros de metro cuadrado (5.37 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de un metro noventa y un centímetros (1.91 Mts), treinta y tres centímetros (0.33 Mts), veintiocho centímetros (0.28 Mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero setenta y tres (2073), en parte del Local dos cero setenta y cuatro (2074). De éste último punto en línea quebrada de un metro setenta centímetros (1.70 Mts), cuarenta y siete centímetros (0.47 Mts), un metro setenta y siete centímetros (1.77 Mts), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero setenta y nueve (2079), en parte del Local dos cero ochenta y dos (2082) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VACCA
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Seguidamente se manifestó el administrador de que el local 2083 se encuentra desocupado se procede a su allanamiento que autoriza los normas civiles procedimentales. sin oposición alguna al respecto se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. Finalizada la diligencia se firma el acto por quienes intervinieron.

Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

19.256.897

LIQUIDADORA

DEPOSITO TRES CERO CUATRO (304)
Folio de Matrícula inmobiliaria 50C-1422681

Tiene un área privada de quince metros cuadrados con treinta y dos decímetros de metro cuadrado (15.32 Mts2) con un coeficiente de 0.19%

Los linderos se encuentran descritos en la escritura 487 del 5 de febrero de 1996 constituida en la Notaría 19 del circulo de Bogotá.

En este lugar fuimos atendidos por MARIO HUMBERTO MORATO SÁNCHEZ C.C. 3.289.112
En calidad de Propietario del Depósito 304.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: En buen estado. El Señor Morato permite el ingreso del Despacho al Depósito 304. En el mismo se encuentran elementos dedicados al Mantenimiento de Instalaciones generales, elementos respecto de los cuales el Despacho no interviene en consideración a que los mismos pertenecen al Señor MORATO. Manifiesta el señor no oponerse a la diligencia pero quiere aclarar que el local le adquirió de su hermano Bernardino
Quien atendió la diligencia Morato Sánchez y éste de la señora NANCY PÉREZ OYUELA a través de Promesa de Compraventa de fecha 9 de junio de 1998, documentación de la cual entregará copia a la Superintendencia de Sociedades para efectos de que obtenga en cuento su derecho. En consecuencia, sin oposición alguna al respecto se declara legalmente secuestrado el Depósito 304 y se hace entrega real y material a la liquidadora en sociedad de secuestre, quien a su vez lo deja en manos del señor Morato en calidad de depositario, advirtiéndole que respecto de los elementos que en él existen se encuentran bajo su única responsabilidad el uso de su propiedad. Finalizada la diligencia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

19 260 97
Mauricio Rodríguez
30 años
Testigo

3289112

LIQUIDADORA

DEPOSITO TRES DIEZ (310)
Folio de Matrícula inmobiliaria 50C-1422687

Tiene un área privada de diez metros cuadrados con cincuenta y uno decímetros de metro cuadrado (10.51 Mts2) con un coeficiente de 0.13%

Los linderos se encuentran descritos en la escritura 487 del 5 de febrero de 1996 constituida en la Notaría 19 del circulo de Bogotá.

En este lugar fuimos atendidos por la Señora BAE OK KUE
En calidad de arrendataria de la señora María del Carmen Gómez Bolaños
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: en buen estado, se usa el inmueble como depósito de mercancía contenida en cajas. La señora BAE OK KUE de nacionalidad Coreana del Sur permite el acceso al inmueble. Manifiesta la señora no estar dispuesta a suscribir la presente acta, sin embargo no se opone a la diligencia. En consecuencia se declara legalmente secuestrado el inmueble. Finalizada la diligencia se suscribe esta acta por quienes intervinieron, junto con el Sr administrador del centro comercial. Firma igualmente el señor Mauricio Rodriguez en calidad de testigo pues la señora BAE OK KUE se niega a firmar.
Quien atendió la diligencia
c.c.

ADMON:

1923560 97

APARTAMENTOS

APARTAESTUDIO QUINIENTOS UNO (501)
Folio de Matrícula No. 50C-1422794

Está situado en el quinto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número quinientos uno (501). Tiene un área total construida aproximada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros de metro cuadrado (54.42 M2) y un área total construida privada aproximada de cuarenta y nueve metros cuadrados con veinticuatro decímetros de metro cuadrado (49.24 M2) y un área libre privada aproximada de once metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros de metros cuadrado (11.64 M2), altura libre aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 M2). Consta de: saloncomedor, alcoba con closet y baño, terraza, cocina y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 7) con el número (1) en línea quebrada de cuarenta y dos centímetros (0.42 Mts.), un metro setenta y tres centímetros (1.73 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts), tres metros treinta centímetros (3.30 Mts), un metro (1.00 Mts), un metro veinte centímetros (1.20 Mts), tres metros ocho centímetros (3.08 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro, columna y ventanas comunes al medio que lo separan en parte cubierta común y en parte del vacío sobre el cuarto piso. De este último punto en línea quebrada de seis metros tres centímetros (6.03 Mts), cuatro metros con ochenta y cinco centímetros (4.80 Mts), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el inmueble propiedad del Banco Central Hipotecario y en parte del vacío sobre el aislamiento lateral. De este último punto en línea quebrada de cuatro metros con veinticinco centímetros (4.25 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), un metro cinco centímetros (1.05 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), tres metros con sesenta centímetros (3.60 Mts), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts), un metro con treinta y tres centímetros (1.33 Mts), un metro setenta y tres centímetros (1.73 Mts), tres metros veintitrés centímetros (3.23 Mts), diez y siete centímetros (0.17 Mts), un metro seis centímetros (1.06 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, ducto y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio quinientos dos (502), en parte de ducto común, en parte de ascensores comunes y en parte de hall común. **NOTA.** Dentro de este Apartaestudio hay una (1) columna interior de 1.10 x 1.10 Mts., que es bien común y cuya área se descontó de este Apartaestudio. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Sexto piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso.

En este lugar fuimos atendidos por la señora BAE OK KUE
En calidad de arrendataria del señor ROBERTO RAMIREZ DUQUE
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: El inmueble se encuentra en buen estado. La señora BAE OK KUE manifiesta

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

443
501
74
101

Acta de diligencia secuestro
Inversiones Lourdes 63 Ltda en Liquidación Obligatoria

ser de Nacionalidad Colombiana, del sur. Igualmente manifiesta no oponerse a la presente

Quien atendió la diligencia ----------

c.c.

diligencia, pero que tampoco desea firmar esta acta, Sin embargo accedió a atender el Despacho en esta diligencia. Dentro de las cosas, el Despacho declara legalmente secuestrado el Apartamento 501 y hace entrega del mismo en forma real y material a la Liquidadora en calidad de secuestre. Se informa a la señora BARBARA que en adelante deberá entenderse con la Señora Liquidadora. Finalizada la Presente diligencia se suscribe esta acta por quienes intervinieron, junto con el señor Administrador del Centro Comercial. Suscribe igualmente la presente acta el señor MAURICIO Rodriguez en calidad de testigo pues la señora BARBARA se niega a firmar.

19 256097

Mauricio Rodriguez
C.C. 3090604.
Testigo.

APARTAESTUDIO QUINIENTOS DOS (502)
Folio de Matrícula No. 50C-1422795

Está situado en el quinto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número quinientos dos (502). Tiene un área total construida aproximada de treinta y dos metros cuadrados con nueve decímetros de metro cuadrado (32.09 M2) y un área total construida privada aproximada de veintiocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros de metro cuadrado (28.87 M2), altura libre aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 M2). Consta de: hall de entrada, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado asi: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 7) con el número (1) en línea quebrada de un metro catorce centímetros (1.14 Mts.), un metro ochenta y siete centímetros (1.87 Mts), un metro quince centímetros (1.15 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ducto comunes al medio que lo separan en parte del hall común, en parte del ducto común y en parte del Apartaestudio quinientos uno (501). De este último punto en línea quebrada de tres metros cuarenta y un centímetros (3.41 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro y ventanas comunes al medio que lo separan del vacío sobre el aislamiento lateral. De este último punto en línea quebrada de dos metros noventa y seis centímetros (2.96 Mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 Mts), tres metros ochenta y dos centímetros (3.82 Mts), un metros cuatro centímetros (1.04 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio quinientos tres (503), en parte de hall común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Sexto piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso.

En este lugar fuimos atendidos por Martha Cuarin de Pinzon
En calidad de ocupante y responsable del apartaestudio
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: El inmueble se encuentra en la misma. que no quiere decir que tenga personas viviendo allí pero que personas cuando el apartaestudio cuando la señora Martha Cuarin. Pinzon. el vigilante de la cafetería (Bar OK. Rue). Los cuales que se encuentran allí por el propietario de la misma Bar OK. No se abre la apertura de cerradura con el art. 686 del CPC. no habiendo oposición se procede a entregar el bien a la depositaria legalmente designada lo recibe a satisfacción. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada el bien y por recibido

Quien atendió la diligencia

se para a firmas por quien desee hacer
declaración en los despachos

Luz Tommy Restrepo
Liquidadora

Martha Cecilia Guarín de Pinzón.
CC. 41 711 632 Cta

Clara Luz Palacio
Representada

Francisco Javier. Vaca
abogado

Giovanny Garcia
Representante jurídico

APARTAESTUDIO QUINIENTOS CUATRO (504)
Folio de Matrícula No. 50C-1422797 - No se presentó

Está situado en el quinto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número quinientos cuatro (504). Tiene un área total construida aproximada de treinta y un metro cuadrados con ochenta y tres decímetros de metro cuadrado (31.83 M2) y un área total construida privada aproximada de veintiocho metros cuadrados con veintiseis decímetros de metro cuadrado (28.26 M2), altura libre aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 M2). Consta de: hall de entrada, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 7) con el número (1) en línea quebrada de un metro catorce centímetros (1.14 Mts.), un metro ochenta y tres centímetros (1.83 Mts), un metro quince centímetros (1.15 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), tres metros diez centímetros (3.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), dos metros diez y nueve centímetros (2.19 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros seis centímetros (2.06 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ducto comunes al medio que lo separan en parte del hall común, en parte del ducto común y en parte del Apartaestudio quinientos tres (503). De este último punto en línea quebrada de tres metros sesenta y siete centímetros (3.67 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro y ventana comunes al medio que lo separan del vacío sobre el aislamiento lateral. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), tres metros setenta y un centímetros (3.71 Mts), un metro cuatro centímetros (1.04 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio quinientos cinco (505), en parte de hall común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Sexto piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Cuarto piso.

En este lugar fuimos atendidos por El administrador Sr
En calidad de Francisco Javier Vera Lopez, CC 91263974 Bucaramanga
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: En varias oportunidades se llamó a la puerta y no suministraron la entrada al diligenciamiento correspondiente de conformidad con el art 113 y 114 del CPC para lo cual se decreto como la presencia del perito Superintendente ~~[illegible]~~ Paricia Morales Serrano. Una vez abierto el inmueble se procedió a verificar el ~~Quien atendió la diligencia~~ ---- estado encontrando cinco en descuido con telarañas por todas partes, con humedades en los techos en varias partes de agua y luz. Un silla personal. Un closet. Un televisor. Un FAX marca Panasonic y una CPU marca Macintosh 4100/60. Enterada de la diligencia se abre

oponerse para siempre con derecho de preferencia con el art. 686. CPC. pero que se manifieste oposición alguna razón por la cual el depositario judicial no entregue el inmueble solicitado nuevamente a la ejecutada. Ley Fanny Restrepo que reúne los requisitos de ley. En este estado se dice por terminada y firma por quienes intervinieron, previamente haberse leído y aprobado el presente

Luz Fanny Restrepo
Liquidadora

Clara Inés Mejía M.
Secretaria Ad.

Francisco Javier Vaca.
Administrador

Giovany García Morales
Depositario judicial

APARTAESTUDIO SEISCIENTOS CINCO (605)
Folio de Matrícula No. 50C-1422824 - No se presentó

Está situado en el sexto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número seiscientos cinco (605). Tiene un área total construida aproximada de treinta y tres metros cuadrados con ochenta y un decímetros de metro cuadrado (33.81 M2) y un área total construida privada aproximada de treinta y un metros cuadrados (31.00 M2), altura libre aproximada de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 M2). Consta de: hall de entrada, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 8) con el número (1) en línea quebrada de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts.), veintidós centímetros (0.22 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), veintidós centímetros (0.22 Mts)dos metros setenta y cinco (2.75 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan del Apartaestudio seiscientos cuatro (604). De este último punto en línea quebrada de veinte centímetros (0.20 Mts), un metro cuarenta y un centímetros (1.41 Mts), un metro cuarenta y un centímetros (1.41 Mts), un metro siete centímetros (1.07 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro y ventana comunes al medio que lo separan del vacío sobre el aislamiento lateral. De este último punto en línea quebrada de dos metros veintiún centímetros (2.21 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), tres metros veinticinco centímetros (3.25 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), un metro quince centímetros (1.15 Mts), un metro ochenta y siete (1.87 Mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, ducto y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio seiscientos seis (606), en parte ducto común y en parte de hall común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Séptimo piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Quinto piso.

En este lugar fuimos atendidos por Mano el apto. Conte; sobr.
En calidad de Copropiedad. del inmueble.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Las puertas y ventanas del inmueble son del tipo Corte que no ocupa del 1993. En este estado la diligencia se abre la oportunidad para que se haga valer derecho de contradicción (art. 686 CPC) pero que se presente ningún El despacho procede a entregar el bien ~~Quien atendió la diligencia~~ Secuestro anexo a la liquidación, etc. que reside de copropiedad. con la advertencia de ley En este estado de la diligencia se da por terminado y firmando los que en ella intervinieron previa lectura aprobada. especialmente

recepcionado el expediente.

Luz Fanny Restrepo
Liquidadora

Manuel Alberto Cortes Cabos.
Apoderado

Claro / Telecom
Claro Inc. Relacionado.
Demandado Demandante

Francisco Javier Vasco.
Administrador

Giovanny Garcia Morales
Secretario del juzgado

19/06/26

APARTAESTUDIO SEISCIENTOS SIETE (607)
Folio de Matrícula No. 50C-1422826

Está situado en el sexto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número seiscientos siete (607). Tiene un área total construida aproximada de treinta y siete metros cuadrados con ocho decímetros de metro cuadrado (37.08 M2) y un área total construida privada aproximada de treinta y tres metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (33.90 M2), altura libre aproximada de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 M2). Consta de: hall de entrada, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 8) con el número (1) en línea quebrada de tres metros setenta y un centímetros (3.71 Mts.), veintitrés centímetros (0.23 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), dos metros setenta y cinco (2.75 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan del Apartaestudio seiscientos seis (606). De este último punto en línea quebrada de tres metros setenta centímetros (3.70 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro y ventana comunes al medio que lo separan del vacío sobre el aislamiento lateral. De este último punto en línea quebrada de dos metros veintiún centímetros (2.21 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), un metro ochenta y nueve centímetros (1.89 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), tres metros veinticinco centímetros (3.25 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), un metro quince centímetros (1.15 Mts), un metro ochenta y siete (1.87 Mts), un metro cuatro centímetros (1.04 Mts), diez y seis centímetros (0.16 Mts), cuarenta y ocho centímetro9s (0.48 Mts), un metro veintidós centímetros (1.22 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, ducto y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio seiscientos ocho (608), en parte ducto común y en parte de hall común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Séptimo piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Quinto piso.

En este lugar fuimos atendidos por Francisco Javier Vaca.
En calidad de Administrador del Edificio.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: En varias oportunidades se llamo a la puerta y no respondio de procedio al allanamiento, cumplido de conformidad con el art. 113 y 114 del CPC. para lo cual se contó con la presencia del perito Jorge Leonardo Garcia Morales Idoneo de la lista de peritos. Una vez dentro del inmueble se encontraron los siguientes bienes: / Nueve alcoba. dentro de esta dos muebles de pelas. una puerta de 2 puertas color crema chapeo 3 pelliones de paño crema y rojo a rayas. Una cama 1 Nevo marcando marca Haier. color de acero inoxidable y estufa de dos puestos electrica entrada de dos puertas 1 caja pellada con grapas 41. colores.

Quien atendió la diligencia ~~CC.~~

cuenta transparente cuyo ~~saldo~~ saldo no se conoce, aunque literalmente este saldo es cabe como cantidad de, -pleno- derecho 21. pulgada. Una derecha me mostrase y hubiese que cambiar a mi cuello en el cual se muestra mas como dalle se cabe color negro y cultal cosa madera color negro y cultal cosa colchon cuneco en plastico Una caja empapada y con cubo color verde! cuyo calculo se (se dice negro cosa negro suele. se encuentra (verdad cosa negro de conde bares ~~sonreno~~ marron y almohadas. a juego de sabanas verdes segelli. 2 cabos. mi cubrecama cuadro sueto derbaupada y con cortina bano con cuadro blanco. y me saludo en el pero En este estado de la relación se abre oposicion para que se crea cabe derecho de conformidad con el art. 686. del C.C. que se pronuncia por los cuales razon por la cual el depositario pueda a entregar el mueble deposito dicho. a los ejecutados. pues resulte a foto, pues ~~no~~ adviertiendo sobre los obligados de ley No pueden otro el suelo se firma. por pues mitad mueble. mencionado habera declarado legalmente pronunciado el mueble

Los Jueces Partes
Ejecutadores

Jose Luis Pelaez Gil.
Jose Luis Pelaez
Ejecutado

Francisco Jorge Vaca
ad hoc

Giovanny Garcia Moreno
Ejecutado

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

448
466
45
79

APARTAMENTO SEIS CERO NUEVE (609)
Folio de Matrícula inmobiliaria 50C-1422828

Tiene un área privada de veintinueve metros cuadrados con diecisiete decímetros de metro cuadrado (29.17 Mts2) con un coeficiente de 0.35%

Los linderos se encuentran descritos en la escritura 487 del 5 de febrero de 1996 constituida en la Notaría 19 del circulo de Bogotá.

En este lugar fuimos atendidos por Martha Lucia Mojica Quevedo
En calidad de ~~asesora~~ representante legal
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: ~~Los~~ bienes que se encuentran dentro del inmueble son de los ~~asesores~~ que no tiene el secuestre. En virtud de la diligencia se abre oposición para que se haga. Que pretenden de conformidad con el art. 686 CPC para que se presenten oposición, razón por la cual el ~~Quien atendió la diligencia~~ c.c. se entregó el bien descrito en la escritura 487 del V Fls 96. a la siguiente persona que resulte a partir de la fecha de realizar. legal ley. por lo tanto se declara legal mente secuestrado el inmueble dentro del cual no pueda dar el curso de la presente se firma por quien corresponda.

Leo Fanny Restrepo
Vigilante
Jose Francisco Rueda M.

MARTHA LUCIA MOJICA QUE.
C.C 41.609.491 de B/q

FRANCISCO JAVIER VACA

GUIOVANNI GARCIA MORALES

APARTAESTUDIO VEINTIUNO (621)
Folio de Matrícula No. 50C-1422840

Está situado en el sexto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número seiscientos cinco (605). Tiene un área total construida aproximada de treinta y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros de metro cuadrado (36.26 M2) y un área total construida privada aproximada de treinta metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (30.64 M2), altura libre aproximada de dos metros con veintiséis centímetros (2.26 M2). Consta de: hall de entrada, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado asi: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 8) con el número (1) en línea quebrada de setenta y cinco centímetros (0.75 Mts.), quince centímetros (0.15 Mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 Mts), dos metros dieciocho centímetros (2.18 Mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro, ducto, ventana y columna comunes al medio que lo separan en parte del hall común, en parte del vacío común y en parte del vacío sobre cubierta común. De este último punto en línea quebrada de un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts), ochenta y tres centímetros (0.83 Mts), tres metros trece centímetros (3.13 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, columna y ventana comunes al medio que lo separan del vacío sobre el aislamiento lateral. De este último punto en línea quebrada de ocho metros sesenta y cinco centímetros (8.65 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio seiscientos dos (602) y en parte hall común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Séptimo piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Quinto piso.

En este lugar fuimos atendidos por JORGE LOZANO. CON CC. Nº 19169382
En calidad de ~~PROPIETARIO~~.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: SE ENCONTRO LA RESIDENCIA DEL SEÑOR JORGE LOZANO Y SE ENCUENTRA HABITADO POR DICHO SEÑOR EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL DESPACHO HACE A OPOSICION LA PRESENTE ANTE LO CUAL EL SEÑOR JORGE LOZANO MANIFIESTA: QUE SE OPONE AL PRESENTE SECUESTRO EN RAZON A QUE EL INMUEBLE ~~Quien atendió la diligencia~~ FUE CANCELADO EN SU TOTALIDAD Y ASI C.C. LO DEMUESTRA CON UN PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL DE LA CONCURSADA, MESIAS SALAMANCA DE FECHA OCTUBRE 19 DE 1998. CONSECUTIVO Nº 027. IGUALMENTE PRESENTA RADICADO Nº 314871 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1998, POR MEDIO DEL CUAL SE HIZO PARTE DENTRO DEL PRESENTE TRAMITE CONCURSAL. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA Y TODA VEZ QUE APARECE AL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION EL EMBARGO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SE ENCUENTRA CANCELADO. EL DESPACHO

DECIDE SUSPENDERLA HASTA TANTO SE TENGA CLARIDAD EN DICHO ASPECTO Y SE FIRMA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

C.C. 19.495.352 de Bta.
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

FUNCIONARIO COMISIONADO

CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA Nº 50C-1422840. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE LE PONE DE PRESENTE AL SEÑOR JORGE LOZANO EL FOLIO DE MATRICULA ANTES ANOTADO Y SE DA CONTINUACION A LA DILIGENCIA Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR JORGE LOZANO PRESENTO OPOSICION A LA PRESENTE DILIGENCIA EL DESPACHO RESUELVE ASI.: SEA LO PRIMERO MANIFESTARLE AL OPOSITOR QUE DENTRO DEL PROCESO CONCURSAL LIQUIDATORIO NO SE DISCUTE LA PROPIEDAD O POSESION DE LOS INMUEBLES YA QUE SE SALE DE LA ORBITA DE LA COMPETENCIA DEL JUEZ CONCURSAL Y COMO A BIEN SE HA DICHO EL INMUEBLE FIGURA EN CABEZA DE LA DEUDORA Y HASTA TANTO LA JUSTICIA ORDINARIA NO DECLARE LO CONTRARIO LA OPOSICION PLANTEADA ESTA LLAMADA A SU FRACASO. IGUALMENTE SE ENCUENTRA QUE EL PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL FIGURA A NOMBRE DE GONZALO PEREZ LOPEZ. ASI LAS COSAS SE RECHAZA LA OPOSICION Y SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES CITADO Y SE LE ENTREGA A LA LIQUIDADORA EN SU CONDICION DE SECUESTRE DEL INMUEBLE. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2006. A LAS 11:20 AM.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

LIQUIDADORA

FUNCIONARIO COMISIONADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1422840

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2006 a las 10:26:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-02-1996 RADICACION: 1996-12084 CON: ESCRITURA DE: 05-02-1996 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 487 de fecha 05-02-96 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAESTUDIO 621 con area de AREA TOTAL 30.64 MTS2 PRIVADA con coeficiente de 0.37% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
QUE INVERSIONES LOURDES 63 LTDA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI; PARTE POR COMPRA AL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SEGUN ESCRITURA N. 771 DE 05-02-93 NOT. 1. DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 20-04-93 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0832282. ESTE ESCRITURA FUE ACLARADA POR MEDIO DE LA 2501 DE 07-04-93 NOT. 1. DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 20-04-93. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ADQUIRIO POR COMPRA A INES DAVILA DE IGO,ANA PAULINA DAVILA DE GUTIERREZ, JUAN,EDUARDO,MARCO ANTONIO, JOSE GUILLERMO,CARMEN MARIA Y HERNANDO DAVILA L SEGUN ESCRITURA N. 2221 DE 05-07-84 NOTARIA 8. DE BOGOTA REGISTRADA EL 24-10-84. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON AIME DAVILA PAUL POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARCO ANTONIO DAVILA ACOSTA SEGUN SENTENCIA DE 14-07-62 UZGADO 1. C. DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 08-11-62 EN EL LIBRO PRIMERO FOLIO 15 # 18.676-B DE 1.962
CRITA HOY EN LA MATRICULA 050-0013975 LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES RENDIDAS EN EL JUZ. 2. CIVIL MUPAL DE BOGOTA DE FECHA 16-11-67, JAIME DAVILA PAUL VENDIO PAR DERECHO DE CUOTA A HERNANDO DAVILA PAUL SEGUN ESCRITURA N. 4563 DE 03-09-71 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA EL 27-10-71 EN EL LIBRO 1. FOLIO 564 # 18423-A EL CITADO JAIME DAVILA PAUL VENDIO OTRO DERECHO A GUILLERMO DAVILA PAUL SEGUN ESCRITURA N. 4564 DE 03-09-71 NOT. 4. DE BOGOTA. YOTRA PARTE ADQUIRIO EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR COMPRA A INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA. SEGUN ESCRITURA 953 DE 30-06-83 NOTARIA 31. DE BOGOTA REGISTRADA EL 08-07-83 EN LA MATRICULA 050-0108869. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA SEGUN ESCRITURA N. 2448 DE DE 22-12-78 NOT. 12. DE BOGOTA. EL BANCO INTERNACIONAL DE COLOMBIA ANTES (FIRSH NACIONAL CITY BAN) HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A SANTIAGO RUBIO OSPINA SEGUN ESCRITURA N. 4943 DE 29-12-77 NOT. 20 DE BTA. ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A HIPOLITO MACHADO M., BALANCA MACHADO DE LONDO/O Y LEONOR MACHADO DE BENITO REBOYEDO SEGUN ESCRITURA 0152 DE 26-01-73 NOT. 9. DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 63 10-61/71/83/87 APARTAESTUDIO 621
2) CALLE 62 10-80/82/84 APARTAESTUDIO 621

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1328362

OTACION: Nro 1 Fecha: 16-12-1993 Radicacion: 99023
Doc: ESCRITURA 4224 del: 15-12-1993 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,700,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LOURDES 63 LTDA X
A: CONGREGACION DE HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSE VICEPROVINCIA NUESTRA SE/ORA DE ROSARIO DE CHIQUINQUIRA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-02-1996 Radicacion: 1996-12084

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1422840

Impreso el 29 de Junio de 2006 a las 10:26:23 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 487 del: 05-02-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL B.194864 "EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LOURDES 63 LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-12-1998 Radicacion: 1998-113162

Doc: OFICIO 80594 del: 29-12-1998 SUPERINTENCIA DE SOCIEDADES de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENCIA DE SOCIEDADES

A: INVERSIONES LOURDES 63 LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-10-2002 Radicacion: 2002-91050

Doc: OFICIO 441-054346 del: 28-10-2002 SUPERSOCIEDADES de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0761 CANCELACION EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: INVERSIONES LOURDES 63 LTDA. - EN LIQUIDACION OBLIGATORIA. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-10-2003 Radicacion: 2003-97386

Doc: ESCRITURA 6902 del: 02-10-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-06-2006 Radicacion: 2006-60618

Doc: OFICIO 115062 del: 15-06-2006 SUPERSOCIEDADES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA ORDENADO SEGUN AUTO # 410-6688 DE 01-09-1998.- ESTE Y OTROS. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: INVERSIONES LOURDES 63 LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA. X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 29 de Junio de 2006 a las 10:26:23 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID22 Impreso por:MESAC1
TURNO: 2006-393364 FECHA: 20-06-2006

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

El Registrador Encargado (Res: 3642 del 16-06/2006): JAVIER SALAZAR CARDENAS

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

APARTAESTUDIO SETECIENTOS UNO (701)
Folio de Matrícula No. 50C-1422846

Está situado en el séptimo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número setecientos (701). Tiene un área total construida aproximada de cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros de metro cuadrado (54.42 M2) y un área total construida privada aproximada de cuarenta y ocho metros cuadrados con diez y nueve decímetros de metro cuadrado (48.19 M2), altura libre aproximada de dos metros con treinta y nueve centímetros (2.39 M2). Consta de: hall de entrada, salón comedor, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 8) con el número (1) en línea quebrada de veintidós centímetros (0.22 Mts.), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 Mts), seis metros veintidós centímetros (6.22 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ventanas comunes al medio que lo separan del vacío sobre cubierta común y en parte del vacío sobre el cuarto piso. De este último punto en línea quebrada de seis metros cuarenta y nueve centímetros (6.49 Mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (3) con muro y ventana comunes al medio que lo separan del vacío sobre el aislamiento lateral. De este ultimo punto en línea quebrada de cuatro metros veinticinco centímetros (4.25Mts), treinta centímetros (0.30Mts), un metro cinco centímetros (1.05 Mts), treinta centímetros (0.30Mts), tres metros sesenta centímetros (3.60Mts), setenta y cinco centímetros (0.75Mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33 Mts), un metro setenta y tres centímetros (1.73Mts), tres metros veintitrés centímetros (3.23Mts), treinta y ocho centímetros (0.38 Mts), un metro nueve centímetros (1.09 Mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52Mts) a encontrar el punto de partida y encierra con muro, ducto y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio setecientos dos (702) y en parte de ducto común, en parte de ascensores comunes y en parte de hall común. **NOTA.** Dentro de este Apartaestudio hay dos (2) columnas interiores de 1.10 x 0.40 Mts., y 0.50 x 0.50 Mts., que son bienes comunes y cuyas áreas se descontaron de este Apartaestudio. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Octavo piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Sexto piso.

En este lugar fuimos atendidos por María del Carmen. Gomez.
En calidad de empleada del inmueble.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: La señora Gomez del Carmen, refiere que se le restringe poder practicar diligencia por el señor Fernando Pico Chacon identificado con CC. 79.232.979 y T.P. 20264 que incumpliendo lo pertinente solicita el despacho se haga plena claridad de que tipo de diligencia Quien atendió la diligencia se trata toda vez que existe auto del cual no aparece poder otorgado lo cual que pertenece. Se diligencia en uso de la fuerza. Se diligencia en presencia del señor Fernando Pico el cual se encuentra embargada el local se encuentra embargada y secuestrada el folio de matrícula No 50C 1422846. como de propiedad de la sociedad Inversiones Lourdes 63 Ltda en liquidación. El apoderado

en pre calidad manifestada de Sra. Gloria del Car
men Gómez B. que absuelve las calidades de
poseedora de dicho inmueble y de buena fe del
inmueble del actual hace debido el embargado
del acto. Manifiesto que pretende oponerse a
esto dirigiendo todo su esfuerzo en
se comprobante cuya copia ya reposa en
la respectiva carpeta de todos y cada uno del
presente auto del acto se dispone la inscripción
tabilidad del predio de propiedad de la
cancelada y que se bien es auto de carácter
registrado embargo sobre la parte in
cula del inmueble mencionado. que se compra
cia del acto no fuera dado la persona blanca
ción que hoy realizado la persona
del C. Gómez B. desde el año 1993 cumpliendo
rezo la primera cuya copia se adjunta.
y toda la fecha 2006 ha ejercido pacífica pública
posesión de manera quieta ininterrumpida, pagando
por ende el inmueble por todos los años
y haciendo las mejoras pertinentes
bienes peticionados, es decir que
ción pública de buena fe, es decir que
desde el año 1993 ha ejercido todos
los atributos como propietario del bien
que expresa alguna sobre los linderos de orden
bien se pretende se le otorgue fundamentos
contundentes sobre ello el derecho que se me
de propiedad puesto que solicito se
pretende que se declare en sentencia
de propiedad privada a favor mío
sobre bienes inmuebles ya
sobre bienes atributos tengo presente y
del derecho de dominio real sobre bienes inmuebles
cosa de varios atributos. el
conforman. los deberes principales y esenciales
dominio que es la inscripción y aparezca
es el antiguo título de la misma
el cual y que es el que tiene de la
legítimo que represente los libros
poseen y es el tener atributo que se
este año lo tiene que represente el
de este bien y que. y pase el caso específico
lo tiene. Entendiendo del dominio
lo pueda tener o lo tiene la persona se
ejercidos pero no por ello pueda legítima
contra los derechos alegados del C. Gómez y
cuya prueba fehaciente el. la misma
de cuya propiedad privada de bienes
objeto de propiedad privada se
dicho. pueda evidenciar se
como es el dominio su ánimo llamado
legalmente mente propiedad y que cabeza de
que tiene el respectivo certificado respectivo
conforme se la ley denominado
ción pública se acepta las aportaciones
rio para el caso y por cuanto se pueda

atributos legales que refiere a la presente causa
191
de igual manera deja plena constancia que
inmueble ubicado exclusivamente para
vivienda. No ha sido diligenciado en este
diligencia y cabe resaltar que se trata de
prueba de ello. el domicilio donde se
hallado la presente acta donde se
puede evidenciar que la fiscalía
de la republica dentro. en el domicilio
en el que realizo la presente acta.
fue una parte pie empleo en pregunta
o cuestionario. a las que pueda pasar
la fiscalía no tuvieron de este
inmueble pero si desde el momento que
uno del buen de las diligencias fue
dio a diligenciamiento del acta de
Nunca tuvimos todo ya que no se
obro que haya hecho o cumplido
que venia premunido. y frotando
de respeto de un bien inmueble ya que
denuncia del fiscal, lo que se todos
en pre identificación e indagación dentro
cion ante hacia. en el domicilio tenia
debe diligencia tuvieron que cabe
pleno contenido que solo no
acompaño como fiscalía de
la republica de Dra Paloma la
agente de policía que solicita fue
de pre presencia el señor edwin
el señor Eduardo Wilder de lo pero
nos que pudiera dar. fe de lo que
acto de exponer respeto todo
que poderosamente para que la
prenda diligencia no pueda dar
rodearse alguno lo establecen la
normas que regulan todo lo pertinente
articulo 144 de la ley 906 de que
remite directamente al CPC. por todo
lo anterior y con el respeto que
le merece la Dra Clara Patricia que
de nombre justo y amable ha
dado visto a esta diligencia
le solicito que acepte la apreciación
que he hecho en este formato. toda
vez que solo como fundamento lo ya expuesto
no solo como fundamento las pruebas aportadas

que adjunto se este documento como parte integrante de comprobante que tiene a la vista copia de la boleta de retiro de especies judicial emitida por un representante. cuyos datos puede ser consultados para que exista y en lugar donde se encuentra debidamente. el señor francisco javier Vaca Leyva secuestrador y depositario legal de lo aprehendido se tenga presente la apertura que el bode. se el pretido de encontrarse a pozo y sobre por cuenta de administración. por todo ello solicito que se despache favorablemente la aprobación que peticiono y que se ejecutoriado. llegare a considerarse una causa proceso se negarme a lo pedido en el CPC. que regula todo sobre las medidas cautelares embargo secuestro de bienes cuales se el recibido de prueba con las apercibimiento de la parte actora después de la fecha y hora en que se encuentran 28 de agosto a las 1:27 PM. El despacho suspende la diligencia para tomar el almuerzo y reanudar se apresuran a las 1:27 y se reanudara. 3:00 p m. para continuarla. firma los que en ella intervinieron.

Clara Inés Pulecio
Secretaria Temporal

Fernando Pica Tacon.
apoderado Dra Maria del Carmen Soria.

dice de la [illegible]
calificación y graduación de créditos
quedará por el cual se ordena
estará a lo allí ordenado y el pago
de dicha obligación se [illegible]
cuce en efectivo el correspondiente pa
de pago el cual deberá conservar.
la prelación legal establecida en el
Civil ahora bien si bien es cierto la
primera de conformidad artículo
por la aportante es justo
bien lo es que el [illegible] consumidor
de la competencia para declarar la
puede pronunciarse hecho este que deb
ra valerse para que sea declara
ente la forma ordinaria. Sentenc
y como se trata de un medio legislativo
cumplida el pago. por tercero con
válido y la expropiación previsto el pag
de los inmuebles del inmueble embargo
de esto litigiosa. lo cual no. [illegible]
la propiedad se alega de la aportan
ya que dicha propiedad se encuentra
se alega de la consecuencia y de
Conformidad en claro que el propie
ro actual del bien inmueble objeto de
esta litigiosa en la presente. Sin embar
es fundada ahora bien como
cumplido a lo anterior es preciso manifesta
que de acuerdo con lo expresado en
el art. 785 Civil si el bien o la cosa
es de aquellos cuya transacción debe
hacerse por escritura pública se exigirá
nadie puede adquirir por hecho y
pero por dicho medio por tanto el
título documento que pueda demos
tración de calidad del poseedor sea
real del bien inmueble que se
pretende reivindicar en su contra
título que sirva de fundamento
ulteriormente. Esta improcedente el
a fin de [illegible] alegado a la adjudica
civil lo [illegible] la oposición
se declarará procedente.

AV. 101

Francisco Javier Vaca.
Administrador Cuerpo Cía. 91263 994

Giovanny Mc Garcia.
Superintendente policía

Faibes Eduardo Wilches V.
Compuesto apartamento

Mario del Carmen Gomez.
Compuesto CC. 41630 304

En Bogotá, siendo las 3:10 PM del día 28 de agosto/06 se da
inicio con la diligencia de reconocimiento apartamento 701.
Continuando con la diligencia el despacho
cita a resolver la oposición planteado
por el apoderado a quien se le reconoce
personería en este acto para actuar en
la presente diligencia advirtiendole en primer
termino que la presente se trata de la
diligencia de reconocimiento ordenada mediante
auto 441-013-43 del 23 de agosto de 2006.
y de la cual si bien es cierto no se encuentra
ejecutoriada en su totalidad en cumplimiento de
fundamento es cierto y por tratarse de una
cumbre le es imposible al despacho
cargar con un cumplimiento una imposición
que permita darle la forma impuesta
dispuesta por el apoderado al igual y
tampoco es el sigueno legal adelantar la
diligencia de reconocimiento a sabiendas de
existir o cumplirse aquella ordenada
el despacho que el cumplimiento de
esta diligencia se encuentra en folio
anexo el cual se le pone de presente
y se toma parte integral de la presente
acta para la referida diligencia se toma
realizado respecto de todos los enunciados
citados en el auto arriba mencionado
Acto seguido se le concede la palabra
al apoderado del C. Gomez B se
concede la palabra delegado para que

En el acto se hace constar que el Sr. Juez
la diligencia identifica a cada uno de los
inmuebles por sus linderos como figuran en
el acto y el Secretario da por leídos los
los peritos María del Carmen y Stefano
el Notario de la misma dando inicio así
a tomar las declaraciones del apoderado
de los acreedores de los demandados. De
otra parte y respecto de la falta de presencia
de la ejecutada en el apartamento
a practicar valle destacar que ella se
encontraba dentro del edificio propiedad
cuando personas del edificio propiedad
recababa de recuentar pero esta para
recibir el bien que se venía a secuestrar
En consecuencia y como se deja anotado
no existe otro motivo que impida llevar
a cabo la diligencia de secuestro. En este
estado de la diligencia el doctor Fernando
do Pico manifiesta: Que bajo en la
declaración tomada por el despacho.
secuestro retira y declara. Los peritos
expertos 1- Que efectivamente el inmueble
sobre el cual ahora se practica la diligencia. no fué alterado su identidad
do. el inicio de la misma razón esta
que le llevó a llamar la atención
sobre la fisonomía externa del
acto de esta diligencia. en ese
al parecer. de nuevo inferente a este tramo
otro lugar diferente a la vivienda en
criterios si existe el remoto no
que ilegalidad se que se lleve
a cabo de diligencia o la
elaboración del acto de forma nuevo
acto? Lo se pruebe fácilmente que la
ello es la prueba fácilmente que la
presente diligencia que el inicio
en este apartamento o en este inmueble
especialmente cuando ni siquiera el día
del inicio de la diligencia fué presente

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

el folio a que se refiere el certificado en este numerado 174 del cuaderno principal. 2- la oposición que ha realizado el peticionario el poder otorgado por la legítima poseedora no se ha realizado como practica de diligencia. declare la quieta propiedad. ni ninguno otro derecho diferente del que ha venido ejerciendo que representa la cosa es la posesión quieta pacífica tranquila pero violenta pública 3- como ya lo deje anotado en Colombia el derecho real de dominio goza de tres atributos. el dominio mismo y es la usufructo en el registro el uso y goce que se este bien le quiere ejercer propietario y lo ha venido haciendo la cosa poseedora no es mero tenedor usufructuario, la Jurisprudencia y la doctrina han manifestado claramente para la prescripción adquisitiva así lo puede ser y demostrado pretender desconocerlo. quien cuando se poseían cumplen con todos los requisitos de la ley como son que sea quieta pacífica, tranquila, sea tenido el bien no solo mismo se ingresa civil pero sea además sido reivindicado el art 73 de la Constitución política que habla y trata de los derechos adquiridos 4- se aportan también

se pretende. en el caso concreto que la diligencia como tal no se ha practicado se apega a los requisitos legales, como con el hallazgo directo de el inmueble al momento de la diligencia y no en otro lugar lo cual no afecta validamente la diligencia en sí misma pues que debemos entender, volviendo a uno de los dichos puntos del C.P. de Colombia que habla del debido proceso de afectarse el derecho! no solo hablará de que la oposición prospere, sino también que respete y respeto de los fallos reales. Cuando una decisión afecte cuando quiera la de la diligencia 1ª no puede aceptar el escrito estudioso del derecho. que se despoja, también como una de las principales delitos esta es la obligación de conocer y aplicarlo y respetarlo de buena fibral y desparpajada juramento. que no tiene mayor relevancia el caso de hallarse viciado esta diligencia con la presencia de la señora registradora que no hay duda del acto que ordeno la practica de la misma. que desgraciadamente. pero siendo como mera ocurrencia de una [illegible] no afectamos

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

afecta el derecho no solo de la cual liquidatoria que también podría verse perjudicada con las actuaciones, decisiones o determinaciones de que adopte y que podría intervenir sobre aspecto que se trata en la presente si bien es cierto la demanda que obra no ataca directamente por la autoridad competente no lo es menos que esa autoridad competente, ha sido delegada o comunicada, la existe. A cumplir con la ritualidad consagrada en la ley máximo cuando el art 144 de la ley 222/95 de manera clara y expresa permite o establece que para la práctica de las diligencias donde se ordena "... con auxilio a lo previsto en el código de procedimiento civil y si ello es de dable cumplir con todo la allí establecido cuando la norma en cita ordena expresamente establece que solamente se pretenda en la solicitud de forma de plano se aporten con el escrito de reposición para el caso si no se aportó alguna prueba no se entrará a dar el derecho de retención no hizo por cuanto para el caso que nos ocupa no hay prueba

toda cumple a cabalidad con todos los atributos que la ley exige para reconocer posición de tenedor acepto el pedimento de la demanda por cuanto considera que ha hecho una sola interpretación o porque no duda una apreciación individual de las pruebas presentadas que refiere a los pruebas documentales todo ya que los mismos se allegaron en forma legal y fueron sometidos a la contradicción de la parte demandada, hecho este que el juzgado encuentra probado en razón a que la parte demandada no presentó prueba alguna que desvirtuara los hechos de la demanda, por lo que se procederá a declarar que el demandado ha incumplido el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes el día 7 de diciembre de 2015 y que el demandante ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones que le impone el contrato de promesa de compraventa y que el incumplimiento del demandado es grave y que ha dado lugar a la resolución del mismo, en razón a que el demandado no probó que la mora en el pago del saldo del precio fue debida a fuerza mayor o caso fortuito, ni a hecho de la demandante y que la demandante sí cumplió con la obligación de pagar el precio dentro del plazo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, pues así lo demuestran los recibos de consignación que obran en el plenario, en consecuencia se declarará la resolución del contrato de promesa de compraventa celebrado entre las partes el día 7 de diciembre de 2015 y se ordenará la restitución del inmueble objeto de la promesa de compraventa, así como también se ordenará la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1511 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y se condenará en costas a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de $ 1.000.000 M/cte. Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

pretensión sea de todo lo anterior
se deduce 7. Por todo lo anterior
y como quiera que el peticionario
evidencia que los derechos
470
afecta los derechos adquiridos de
su representada. que así mismo
la propiedad privada, derecho
real de dominio, sus atributos,
pueden estar en cabeza de persona
los diferente es por ello que
se inste en la oración
maxime cuando se alude a
ley adjetiva y el derecho
contencioso administrativo
derecho a tal punto que se
puede hablar por separado
de cada propiedad y de
cumplido ello es así
no puede desconocer los aspectos de
carácter jurídico y amoldar
repetidos pagos al depar
tamento. que es el fin de no
vulnerar los bienes adquiridos
lo cual hago mi solicitud pero
dad y propiedad las cuales
no se ha diligenciado según
ría que adjunta la cédula
dad de este diligencia se
aplicación de principios
de cada caso en particular
y pues de la cual
Avenida Eldorado N° 46-80 • Conm.: 3245777 • Centro de Fax PBX: 3245000
P.WEB: www.supersociedades.gov.co • E-mail: Webmaster@Supersociedades.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

cuando se pretenda falle ha dicho que los actos ilegales no alcanzan ni al juez ni a las partes. Pero como quiera que la demanda ha sido la de realizar la oposición y su aplicación de lo previsto en el art 686 CPC. procede a presentar recurso de reposición subsidio el de apelación. Pues se trata que en el caso de que el juez acuerda el recurso y del artículo en cita encuadra que "... el auto que resuelve la oposición el apelable ..." recurso que pretendo, me refiero al de reposición en la forma escrita y en estudio ajeno de los argumentos y pruebas que ya he dictado, quiero así mismo dejar constancia que al parecer no se ha dado aplicación a las normas que regulan todo lo pertinente en tutelas de derechos ocultos por cuanto por la misma forma en que se ha desarrollado lo del requerido y a ha recaído la oposición

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Bien podrían adelantar con respecto respuesta, pero ya del poder de mi representada y de parte que alega en contra dentro la estricta aplicación de los términos han surgido a pesar de haberse respondido la diligencia el día 28 de agosto de 2006 y la recurrente dejado previsto en audiencia para el fue día a las 3 de la tarde esto solo a continuó el día de agosto a 4:00 en punto escrito entregado y en donde manifestó la imposibilidad verbal indicada de adelantarse en la hora al fin del día 28 pero tuvo hasta el escrito de los recibidos del juez de este proceso de las 4:00 términos, de las términos pleno. No podía entrarse a modificar, a adelantar la diligencia plasmada en el acta de las 3 de la tarde del día 28 todo lo

que el señor juez. y se consagrado
con los indicios. que gozan de
ese autonomía lo cual resulta
de vital como con la
de subsistir los fallos. y como
lo ha dicho la corte también
el vocablo una providencia
o vocablo un auto se toma
una decisión o adelante por
ese vocablo que se pueda
modificar, los cuales en este
caso se deberán como se
hace dice un principio
jurídico este aspecto de
modificar una determinada
tomada en una primera
o auto esta encaminado
a garantizar no solo el
debido proceso sino el
derecho a la defensa cada
vez el servicio se proyecte
y de manera de reflexión, para
ser despacho se pregunta
qué indicio asumió en el
eventual como que por
una fuerza mayor o un
caso fortuito no se hubiese
presentado puede un
representado o el servicio
no volver a hubiese asumido
lo que el parece a asumido
en otro diligencia pueden

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

que adelantamos. Pero aprovecho para reiterar el respeto que merecen los funcionarios de este despacho y por su condición en igual sentido se pronuncia su representada pero debemos resaltar que de igual manera el respeto y su representada propenden no solo por los respetos personales sino que también se dirijan hacia su cargo y/o entidad que en este momento se encuentran adelantando en sus veces. Todos somos ciudadanos iguales por lo que debemos respetar los procedimientos. Es por lo que hago un llamado a la cordura y a la sensatez en el desarrollo de la audiencia que nos convoca al pueblo colombiano a una relación de los mismos procedimientos. Solo que antes agradecer a este despacho el haberme permitido exponer los argumentos con los cuales puede hacer una probable cesación de la medida de embargo para los fondos

presente medida que por los propios fundamentos que le otorga el COPC. pueda declarar de manera positiva o negativa la cual lo hizo en estado de la diligencia y tenido en cuenta el escrito de medida presentado y los recaudos exigidos x la apoderada de la Src. Dr. del C. Jorge B. el despacho procede a pronunciarse sobre la presente diligencia constitucional de la parte apelante que se pronuncia en. providencia separada. y se le apertura el cuaderno debido. siendo 3:10 PM. se suspende de la diligencia y se firman por los que intervinieron.

Dra. Yolanda Del Valle Fernandez Secretaria

Fernando Jose Chacon
C.I. 9.277.917 c.p.
I.P. 90.764.

C.C. 41630324 Bta.

FUNCIONARIO SUPERINTENDENCIA.

41.380.123 Bta

APARTAESTUDIO SETECIENTOS SEIS (706)
Folio de Matrícula No. 50C-1422851 - No se presentó

Está situado en el sexto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número setecientos seis (706). Tiene un área total construida aproximada de treinta y tres metros cuadrados con doce decímetros de metro cuadrado (33.12 M2) y un área total construida privada aproximada de veintinueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros de metro cuadrado (29.94 M2), altura libre aproximada de dos metros con treinta y nueve centímetros (2.39 M2). Consta de: hall de entrada, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado asi: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 8) con el número (1) en línea quebrada de un metro veintiséis centímetros (1.26 Mts.), dos metros un centímetros (2.01 Mts), un metro quince centímetros (1.15 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), tres metros diez centímetros (3.10 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), dos metros diez y nueve centímetros (2.19 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros seis centímetros (2.06 Mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro y ducto comunes al medio que lo separan en parte del hall común, en parte del ducto común y en parte del Apartaestudio setecientos cinco (705). De este último punto en línea quebrada de tres metros ochenta y seis centímetros (3.86 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro y ventana comunes al medio que lo separan del vacío sobre el aislamiento lateral. De este último punto en línea quebrada de dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), noventa centímetros (0.90 Mts), veintitrés centímetros (0.23 Mts), tres metros setenta y un centímetros (3.71 Mts), un metro diez y siete centímetros (1.17 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del Apartaestudio setecientos siete (707), en parte hall común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Séptimo piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Quinto piso.

En este lugar fuimos atendidos por la liquidadora y secretaria
En calidad de del cuelio
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: en regulares estados el apartamento cuenta con sellos de vigilancia, luces electrica de 2 puestos normales. baño en buen estado aseado y un closet en regulares estados. El despacho declara recibido el inmueble sin que se manifieste oposición alguna
Quien atendió la diligencia entrega del bien a la liquidadora quien recibe a satisfacción no siendo otro el motivo de la presente diligencia firman los que intervinieron

C.C.

Liquidadora
Sra Tamara Polecio
Superintendencia

Liquidadora
Luz Fanny Restrepo

APARTAESTUDIO SETECIENTOS DIEZ Y OCHO (718)
Folio de Matrícula No. 50C-1422863 - No se presentó

Está situado en el sexto piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número setecientos diez y ocho (718). Tiene un área total construida aproximada de treinta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros de metro cuadrado (35.78 M2) y un área total construida privada aproximada de veintinueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros de metro cuadrado (29.85 M2), altura libre aproximada de dos metros con treinta y nueve centímetros (2.39 M2). Consta de: hall de entrada, alcoba con closet, baño, cocina y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 8) con el número (1) en línea recta de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 Mts.), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) con muro común al medio que lo separa del Apartaestudio setecientos diez y siete (717). De este último punto en línea quebrada de tres metros trece centímetros (3.13 Mts), ochenta y tres centímetros (0.83 Mts), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts), cinco metros setenta y tres centímetros (5.73 Mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, columna y ventana comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el aislamiento lateral y en parte del vacío sobre cubierta común. De este último punto en línea quebrada de treinta centímetros (0.30 Mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 Mts), tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con muro, columna y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte del vacío común y en parte de hall común. **CENIT.** Con entrepiso común en losa que lo separa del Octavo piso. **NADIR:** Con entrepiso común en losa que lo separa del Sexto piso.

En este lugar fuimos atendidos por Orlando Jaramillo
En calidad de propietario.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Orlando Jaramillo me allega la promesa de compraventa y los recibos de pago a Inversiones Lourdes 63 Ltda. El pago de las mejoras de 1003 hasta la fecha, valor letras varias y cuando se cancelo la totalidad de las letras con los correspondientes de pago
Quien atendió la diligencia ~~es~~ los descritos el señor ~~cc~~. Jaramillo manifiesta que los recibos de cancelación del anticipo aparecen firmados por el pero la promesa de compraventa la firmó el señor José Laguna socio del señor Jaramillo quien luego firmó una cesión de derechos a nombre del señor Jaramillo. se declaran las instrucciones del proceso. y habiéndose

impartido del derecho de apelación. cumpliendo lo dispone el art 686 del CPC. y resolvió no aprobarse. En consecuencia el juzgado declara terminado el incidente y por consiguiente se ordena entrega del inmueble a la liquidadora que recibe a satisfacción dando el trámite de presente se firma por quienes en el intervinieron.

Juez Luis Pulecio M.
Juez Luis Pulecio M.
Secretaria Superintendencia

Juez Fanny Restrepo
Liquidadora requerida

Orlando Paramillo.
C.C. 8313468 Medellín

LOCAL DOS CERO CERO SEIS (2006)
Folio de Matrícula No. 50C-1422590

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cero seis (2006). Tiene un área total construida aproximada de nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros de metro cuadrado (9.76 M2) y un área total construida privada aproximada de ocho metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros de metro cuadrado (8.57 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de tres metros diez y ocho centímetros (3.18 Mts), dos metros veintiún centímetros (2.21 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separan en parte del Local dos cero cero cinco (2005) y en parte de la rampa vehicular. De éste último punto en línea quebrada de cincuenta y ocho centímetros (0.58 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 Mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 Mts), dos metros ochenta y un centímetros (2.81 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con columna y muro comunes al medio que lo separan del Local dos cero cero siete (2007), y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VACCA
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: Previa Manifestación del liquidador de que el local 2006 se encuentra desocupado, se procede al allanamiento que autorizan las normas civiles procedimentales. En el local se hallan un lavaplatos, campana extractora y estufa en mal estado (4 Quemados). Sin oposición alguna se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. Finalizado la diligencia se firma la presente acta.

Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

ADMON.

19.256.097

LIQUIDADORA

41562 Bta.

LOCAL DOS CERO CERO SIETE (2007)
Folio de Matrícula No. 50C-1422591

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cero siete (2007). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con sesenta y siete decímetros de metro cuadrado (12.67 M2) y un área total construida privada aproximada de once metros cuadrados con noventa y seis decímetros de metro cuadrado (11.96 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de tres metros diez y ocho centímetros (3.18 Mts), un metro cuarenta y un centímetros (1.41 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), treinta y cinco centímetros (0.35 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero cero seis (2006) y en parte del cuarto común de aseo. De éste último punto en línea quebrada de un metro veintiocho centímetros (1.28 Mts), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 Mts), un metro con treinta y dos centímetros (1.32 Mts), dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Lazaro Rojas Murillo 10.19.0207
En calidad de ocupante del local.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: se deja el local cerrado el cual fue abierto por el señor Rojas. manifiesta lo siguiente: Desde hace el año 1993 como fecha exacta en la primera de compraventa también hacer aclarar que este espacio 2007 que lo entrega con demarcado en pero sin yeso

Quien atendió la diligencia tipo de cerramiento la adecuación de este local se hizo de su propio peculio cinco el, pues la cerramiento de todas las cuentas publicas, energía, agua y gas como también luz y cerramiento se pagan, como cuenta con todos los recibos que se hicieron para la adecuación y embellecimiento del local cuyo monto asciende a $15'000.000 aprox. En espera de que recibo formalidad cuenta la existencia que consta en una obligación de hacer. El despacho deja constancia que se

lo impone al acreedor el derecho q' le otorga el art 686 CPC. para aprender sin embargo no presentó ninguna oposición, en este acto de la diligencia se hace entrega del bien a la ejecutante. que lo recibe de conformidad. El inmueble se desocupa en este acto el fundo de la presente no fueron por ser interrumpida

[illegible]
4 1/2 29 cuadras

[illegible]
1905-08

[illegible]
Pq. 256.09
ADMON:
[illegible]

LIQUIDADORA

LOCAL DOS CERO CERO CINCO (2005)
Folio de Matrícula No. 50C-1422589

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cero cinco (2005). Tiene un área total construida aproximada de doce metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros de metro cuadrado (12.68 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con nueve decímetros de metro cuadrado (10.09 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), cincuenta y ocho centímetros (0.58 Mts), un metro cinco centímetros (1.05 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), un metro con once centímetros (1.11 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero cero cuatro (2004) y en parte de la rampa vehicular. De éste último punto en línea quebrada de tres metros diez y ocho centímetros (3.18 Mts), un metro setenta y ocho centímetros (1.78 Mts), dos metros tres centímetros (2.03 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local dos cero cero seis (2006), en parte con zona común de uso exclusivo para cafeterías y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por Luis Reinaldo Collinal.
En calidad de arrendatario. por que tiene contrato de arrendamiento
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: El señor Reinaldo manifiesta lo siguiente: que tiene un contrato de arrendamiento desde 1997. el señor Roberto Ramirez desde el año 1997. pero no lo allego por cuanto no lo tiene en este momento. Despacho judicial. a anular los anteriores. el despacho que requiere
Quien atendió la diligencia -- que puede dejar
c.c.
la presente diligencia es el señor Ramirez. El despacho para a resolver lo dejar en claro que por tener la calidad de arrendatario el señor calidad y no tener presentado el documento del arrendamiento ordena que no puede el despacho entrar a decretar. la calidad de poseedor todo esto allegarla

ante el juez ordinario competente para que le tome declaración al efecto y que lo acredite como tenedor. El depósito realizado se aprueba plenamente y declara reconocido e inmueble. En consecuencia se le entrega a la liquidataria. quien lo recibe a conformidad no siendo más el contenido de la presente diligencia se firma para quien intervinieron.

Claudia Patricia Poleccio.

Luz Fanny Restrepo

19.256.097

Luis. Reinaldo Gallinal.
comparece. quien se negó a firmar por lo tanto firma en calidad de testigo.

Jorge Bolaños
cc 13063811.
testigo

LOCAL DOS CERO CERO TRES (2003)
Folio de Matrícula No. 50C-1422587

Está situado en el segundo piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número dos cero cero tres (2003). Tiene un área total construida aproximada de once metros cuadrados con treinta y tres decímetros de metro cuadrado (11.33 M2) y un área total construida privada aproximada de diez metros cuadrados con nueve decímetros de metro cuadrado (10.09 M2), altura libre aproximada de dos metros setenta y tres centímetros (2.73 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número (1) en línea quebrada de tres metros diez y ocho centímetros (3.18 Mts), un metro diez centímetros (1.10 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), un metro cinco centímetros (1.05 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local dos cero dos (2002) y en parte de la rampa vehicular. De éste último punto en línea quebrada de cincuenta y ocho centímetros (0.58 Mts), treinta centímetros (0.30 Mts), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 Mts), dos metros tres centímetros (2.03 Mts), un metros setenta y ocho centímetros (1.78 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con columna y muro comunes al medio que lo separan del Local dos cero cero cuatro (2004), en parte con zona común de uso exclusivo para cafeterías y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Tercer piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Primer piso.

En este lugar fuimos atendidos por la liquidadora. y el abogado
En calidad de del deudor Comercial
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: El local se encuentra desocupado y cerrado. El depositario procede a abrir el inmueble. por cuanto no se presentó ninguna persona. para atender la diligencia. Dentro del bien. Dentro del inmueble se encontraron cuatro sillas en regular estado lo mismo el inmueble. y sello en madera, computadores extraidos, los aplatos y mueble para el mismo. Sin presentarse oposición - alguna se declara legalmente secuestrado el inmueble y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. Finalizada la diligencia se firma esta acta por quienes intervinieron.
Quien atendió la diligencia
c.c.

ADMON.

FIRMA

19 256 097

LIQUIDADORA

41822664

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO VENTIOCHO (1028).
Folio de Matrícula No. 50C-1422497

Esta situado en el primer piso del edificio. Tiene un área privada de cuatro metros cuadrados con treinta y dos decímetros de metro cuadrado (14.05 Mts2) con un coeficiente de 0.05%

Los linderos se encuentran descritos en la escritura 487 del 5 de febrero de 1996 constituida en la Notaría 19 del circulo de Bogotá.

En este lugar fuimos atendidos por Consuelo Bohorquez 3.979.457
En calidad de empleada.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: el inmueble se encuentra en buen estado. La señora Bohorquez manifiesta que la dueña del predio es Gloria Gonzalez y/o. Cedesa Leasing. Al momento de la diligencia no se hace entrega del bien a la superintendencia. Se hace entrega del bien a la señora Consuelo Bohorquez quien recibe a satisfacción en constancia se declara legalizado el secuestro del inmueble dentro del horario establecido para la presente diligencia.

Para constancia.

La señora Consuelo se niega a firmar se deja constancia.

CC 19322347 Bta
Libardo R Montoya R
testigo.

LIQUIDADORA

99
1029
166

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO VEINTINUEVE (1029)
Folio de Matrícula No. 50C-1422498

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero veintinueve (1029). Tiene un área total construida aproximada de cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (5.74 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con doce decímetros de metro cuadrado (5.12 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de dos metros diez y ocho centímetros (2.18 Mts), cincuenta y dos centímetros (0.52 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), un metro nueve centímetros (1.09 Mts), veinticinco centímetros (0.25 Mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local uno cero veintiocho (1028) y en parte del Local uno cero treinta (1030). De éste último punto en línea quebrada de dos metros diez y ocho centímetros (2,18 Mts), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por DORALBA VELASQUEZ CC 29820686
En calidad de EMPLEADA DEL ALMACEN DE ROPA
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: FUNCIONA UN ALMACEN DE VENTA DE ROPA CERRADA Y SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. EN ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION SIN QUE SE PRESENTE OPOSICION ALGUNA RAZON POR LA CUAL SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE Y SE LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA EN SU CONDICION DE SECUESTRE

Quien atendió la diligencia DORALBA VELASQUEZ G.
c.c. 29.820.686

FUNCIONARIO COMISIONADO.

LIQUIDADORA

LOCAL UNO CERO TREINTA Y DOS (1032).
Folio de Matrícula No. 50C-1422501 RECEPCION.

Esta situado en el primer piso del edificio. Tiene un área privada de diez metros cuadrados con venticuatrodecímetros de metro cuadrado (10.24 Mts2) con un coeficiente de 0.16%

Los linderos se encuentran descritos en la escritura 487 del 5 de febrero de 1996 constituida en la Notaría 19 del circulo de Bogotá.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER VACA L. CC 9126497
En calidad de ADMINISTRADOR
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: DONDE FUNCIONA LA PORTERIA DEL EDIFICIO LOURDES 63. EN BUEN ESTADO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCI SE ABRE A OPOSICION SIN QUE SE PRESENTE OPOSICION ALGUN RAZON POR LA CUAL SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO E INMUEBLE Y SE LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA EN SU CONDICION DE SECUESTRE.

Quien atendió la diligencia
c.c.

DAMON.

LIQUIDADORA

FUNCIONARIO COMISIONADO

LOCAL UNO CERO TREINTA Y TRES (1033)
Folio de Matrícula No. 50C-1422502

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero treinta y tres (1033). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con catorce decímetros de metro cuadrado (7,14 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con noventa y cinco decímetros de metro cuadrado (6.95 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de cuarenta y un centímetros (0.41 Mts), dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 Mts), un metros treinta centímetros (1.30 Mts), dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con circulación y plazoleta comunes. De éste último punto en línea quebrada de cuarenta y un centímetros (0.41 Mts), dos metros ocho centímetros (2.08 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación y plazoleta comunes. **SERVIDUMBRE.** Se grava este Local con servidumbre de uso a favor de la escalera eléctrica que es bien común y considerando que esta necesita mantenimiento preventivo y correctivo. **CENIT**. En parte on escalera automática y en parte con aire a partir de una altura de un metro treinta centímetros (1.30 Mts). **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por ROSA ANGELA LOPEZ VARGAS
En calidad de COMPRADORA
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: FUNCIONA UNA CAFETERIA Y SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION QUIEN NO SE OPONE PERO DE LA CONSTANCIA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA COMPRA Y PAGO TOTAL DEL LOCAL 1033. SE ENCUENTRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCESO. ASI MISMO MANIFIESTA QUE EN RAZON A QUE HA SIDO POSEEDORA DE BUENA FE POR MAS DE DIEZ AÑOS SOLICITA AL

~~Quien atendió la diligencia~~

C.C. DESPACHO EL INMUEBLE SE LO DEJEN EN CALIDAD DE DEPOSITARIA. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE DECLARA. LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE Y SE LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA EN SU CONDICION DE SECUESTRE, QUIEN MANIFIESTA QUE DEJA COMO DEPOSITARIA DEL LOCAL 1033 A LA SEÑORA ROSA ANGELA LOPEZ VARGAS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FUNCIONARIO COMISIONADO

Rosa Angela Lopez
3129891694

452
102
989

LOCAL UNO CERO TREINTA Y CUATRO (1034).
Folio de Matrícula No. 50C-1422503

Esta situado en el primer piso del edificio. Tiene un área privada de siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (7.44 Mts2) con un coeficiente de 0.09%

Los linderos se encuentran descritos en la escritura 487 del 5 de febrero de 1996 constituida en la Notaría 19 del circulo de Bogotá.

En este lugar fuimos atendidos por Jorge Rodriguez CC 17142661
En calidad de arrendatario.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: se encuentra en buen estado. El señor Rodriguez nos hace entrega del arrendamiento que recibió. ocupado del arrendamiento que Elsa Forero de Marca. No tenemos ningún reparo a hacer entrega del bien a la liquidadora designada
Quien atendió la diligencia Jorge Rodriguez reclamado
CC el bien. No siendo otro el motivo de la presente se firma por quienes intervinieron.

Elsa Forero 17142661 de B/ta.

Liquidadora.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO CINCUENTA Y UNO (1051)
Folio de Matrícula No. 50C-1422520

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero cincuenta y uno (1051). Tiene un área total construida aproximada de cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros de metro cuadrado (5.47 M2) y un área total construida privada aproximada de cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros de metro cuadrado (4.94 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de dos metros ocho centímetros (2.08 Mts), un metro treinta y un centímetros (1.31 Mts), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local uno cero cincuenta y dos (1052), en parte del Local uno cero cincuenta y tres (1053) y en parte del Local uno cero cincuenta y siete (1057). De éste último punto en línea quebrada de un metro noventa y seis centímetros (1.96 Mts), un metro noventa y siete centímetros (1.97 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separan del Local uno cero cincuenta (1050) y en parte con circulación común. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO
En calidad de ATIENDE LA DILIGENCIA EL ADMINISTRADOR FRANCISCO JAVIER VACCA
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: UBICADO EN EL PRIMER PISO Y TERMINADO EN CUENTA QUE SE ENCUENTRA DESOCUPADO SE PROCEDE A SU ALLANAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LAS NORMAS CIVILES PROCEDIMENTALES. SIN OPOSICIÓN ALGUNA AL RESPECTO EL LOCAL 1051 SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO Y SE ENTREGA EN FORMA REAL Y MATERIAL A LA LIQUIDADORA EN CALIDAD DE SECUESTRE. FINALIZADA LA DILIGENCIA SE FIRMA ESTA ACTA POR QUIENES INTERVINIERON.

Quien atendió la diligencia ----------
C.C.

19.256-027

LIQUIDADORA

LOCAL UNO CERO CINCUENTA Y CINCO (1055)
Folio de Matrícula No. 50C-1422524

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero cincuenta y cinco (1055). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros de metro cuadrado (6.88 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros de metro cuadrado (6.41 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de un metro diez y seis centímetros (1.16 Mts), dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 Mts), sesenta centímetros (0.60 Mts), veintidós centímetros (0.22 Mts), setenta y cinco centímetros (0.75 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) en parte con circulación común y en parte con muro y columna comunes al medio que lo separan del Local uno cero cincuenta y seis (1056). De éste último punto en línea quebrada de dos metros cinco centímetros (2.05 Mts), dos metros ochenta y un centímetros (2.81 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local uno cero cincuenta y cuatro (1054) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por Rubi Patiño. CC. 38.266.949 de
En calidad de arrendatarios
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: el local se encuentra en buen estado. La señora Rubi manifiesta que tiene celebrado un contrato de arrendamiento con el Sr. Rodrigo Ramirez se deja constancia que no se aportan por consiguiente se procede a la entrega real y efectiva del inmueble y se
Quien atendió la diligencia atendida. legalmente secuestrado el inmueble se procede a dar el uso del mismo a los que entienden.

Liquidadora

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO CINCUENTA Y OCHO (1058)
Folio de Matrícula No. 50C-1422527

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero cincuenta y ocho (1058). Tiene un área total construida aproximada de ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (8.44 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con veintiséis decímetros de metro cuadrado (7.26 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de dos metros setenta y siete centímetros (2.77 Mts), setenta y dos centímetros (0.72 Mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts), cuarenta centímetros (0.40 Mts), un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts), noventa y seis centímetros (0.96 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan del Local uno cero cincuenta y nueve (1059) y en parte del Local uno cero sesenta y cinco (1065). De éste último punto en línea quebrada de dos metros noventa y seis centímetros (2.96 Mts), tres metros treinta y cinco centímetros (3.35 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local uno cero sesenta y seis (1066) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por Jair E. Esmeralda Aldana C.C. 1'032[illegible]
En calidad de empleado.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: El local se encuentra en buen estado. La señora Aldana informa que el empleado de los recibe Mario del Carmen Gomez y les allega la fotocopia de cartapacio con el pago y saldo de paz y salvo del conjunto edificio del cual especifica que los recibos de pago del empleado corresponden a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006. Al no presentarse oposición se le hace entrega del bien a los liquidadores que lo reciben a satisfacción en constancia queda legalmente secuestrado el bien

Mario Fuentes

Quien atendió la diligencia(
C.C.

139.

El depositario deja constancia que al firmar la diligencia la señorita Aduana manifiesta que se opone a la diligencia en dondición de empleada y manifiesta lo siguiente: yo me opongo a la liquidación porque hay una empleada cuyas hojas papeles estan en orden. El depositario pone a disposición la señorita aduana carece de legitimidad para oponerse no obstante que no tiene la condición de propietaria pero la cual el depositario rechaza la oposición y declara rebelde la señorita y declara en este estado de la diligencia se le entrega el medio a la liquidadora y no siendo otro el motivo de presente.

Doy fe Secretario

LIQUIDADORA

y ruego a firma la apoderada.

Testigo

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO SESENTA Y TRES (1063)
Folio de Matrícula No. 50C-1422532

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero sesenta y tres (1063). Tiene un área total construida aproximada de cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (5.54 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con un decímetro de metro cuadrado (5.01 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), dos metros centímetros (2.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local uno cero sesenta y cuatro (1064) y en parte del Local uno cero sesenta (1060). De éste último punto en línea quebrada de dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), dos metros (2.00 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local uno cero sesenta y dos (1062) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por: MARIA VIRGINIA RAMIREZ PARRA
En calidad de ARRENDATARIA
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: FUNCIONA UN LOCAL DE FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE FAX Y SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. LA SEÑORA RAMIREZ PARRA MANIFIESTA QUE EL LOCAL SE LO ARRENDO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE GUALTEROS ACOSTA. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION SIN QUE SE PRESENTE OPOSICION ALGUNA. Y SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE. Y SE LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA QUIEN LO RECIBE A SATISFACCION.
~~Quien atendió la diligencia~~
c.c.

V. Virginia Ramirez P.
C.C. 41431748 Bta.

FUNCIONARIO COMISIONADO.

LIQUIDADORA

1057
1067
997

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO SETENTA Y OCHO (1078)
Folio de Matrícula No. 50C-1422547

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero setenta y ocho (1078). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros de metro cuadrado (7.87 M2) y un área total construida privada aproximada de siete metros cuadrados con diez y nueve decímetros de metro cuadrado (7.19 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de tres metros ocho centímetros (3.08 Mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 Mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro al medio que lo separa en parte del Local uno cero sesenta y siete (1067), uno cero sesenta y ocho (1068), y en parte del Local uno cero setenta y tres (1073). De éste último punto en línea quebrada de dos metros sesenta y seis centímetros (2.66 Mts), dos metros diez centímetros (2.10 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local uno cero setenta y siete (1077) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por FRANCISCO JAVIER YAICEDO
En calidad de ADMINISTRADOR DEL CENTRO COMERCIAL
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: AL MOMENTO de la diligencia el LOCAL 1078 se encontro DESOCUPADO y abierta la puerta del local. Existen DOS espejos de pared, bases metalicas de pared y 5 vidrios entrepaños. Sin oposición alguna al respecto se declara legalmente secuestrado el inmueble y se hace entrega real y material a la liquidadora en calidad de secuestre. Finalizada la diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.
Quien atendió la diligencia ----------
c.c.

19.256.097

ADRIAN.

LIQUIDADORA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO SETENTA Y NUEVE (1079)
Folio de Matrícula No. 50C-1422548

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero setenta y nueve (1079). Tiene un área total construida aproximada de cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros de metro cuadrado (5.89 M2) y un área total construida privada aproximada de cinco metros cuadrados con y treinta y ocho decímetros de metro cuadrado (5.38 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de ochenta y tres centímetros (0.83 Mts), dos metros veintidós centímetros (2.22 Mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 Mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local uno cero ochenta (1080), en parte del Local uno cero ochenta y uno (1081) y en parte del Local uno cero ochenta y dos (1082). De éste último punto en línea quebrada de un metro setenta y un centímetros (1.71 Mts), dos metros trece centímetros (2.13 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por: EUSTAVO ALARCON CON CC 79910382
En calidad de ARRENDATARIO
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. SE INFORMA POR PARTE DEL SEÑOR EUSTAVO ALARCON QUE DESDE HACE MAS O MENOS OCHO (8) AÑOS EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO SE LO CANCELAN A LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GOMEZ BRICEÑO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION. ANTE LO CUAL SE HACE PRESENTE EL SEÑOR CEFERINO BRICEÑO GONZALEZ
Quien atendió la diligencia QUE MANIFIESTO QUE DEBERIA OPONERME A LA DILIGENCIA, POR QUE ME ASISTE EL DERECHO PARA ELLO, YA QUE DESDE 1993, LE COMPRE A LA CONSTRUCTORA LOURDES 63, ESTE INMUEBLE CONJUNTAMENTE CON DOS GARAJES Y DE ESA TRANSACCION SE HIZO PROMESA DE COMPRAVENTA SINEMBARGO NO LO HAGO. PERO SOLICITO A LOS FUNCIONARIOS QUE LA PRACTICAN, SE SIRVAN ATENDER LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: RECLAME A TIEMPO AL INICIO DEL PROCESO LIQUIDATORIO ANTE LA SUPERSOCIEDADES PARA QUE ELLA EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD LIQUIDADORA CUMPLIERA LA OBLIGACION DE HACER, DE TIEMPO ATRAS EL INMUEBLE LO VIENE USUFRUCTUANDO OTRAS PERSONAS, DE HECHO SIN QUE YO HALLA DADO LICENCIA PARA ELLO; TODO

LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN MI RECLAMACIÓN, REPOSAN EN EL EXPEDIENTE QUE TRAMITA EL PROCESO LIQUIDATORIO. EL DESPACHO TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE TRATA DE OPOSICIÓN ALGUNA. DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE Y LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA DE LA CONCURSADA.

CC 79.510.382 DE BTA.
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

FUNCIONARIO COMISIONADO.

DEFENSOR BRINEZ D.

LIQUIDADORA

459
496

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO OCHENTA Y CUATRO (1084)
Folio de Matrícula No. 50C-1422553

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero ochenta y cuatro (1084). Tiene un área total construida aproximada de siete metros cuadrados con treinta y cinco decímetros de metro cuadrado (7.35 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (6.90 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de dos metros noventa y cuatro centímetros (2.94 Mts), dos metros sesenta y cuatro centímetros (2.64 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separa en parte del Local uno cero ochenta y cinco (1085) y en parte del Local uno cero noventa y uno (1091). De éste último punto en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por EMMA RAMIREZ con CC 20141095.
En calidad de MADRE DE LA PROPIETARIA.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia, Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: LOCAL DONDE FUNCIONA UNA DULCERIA EL LOCAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE ABRE A OPOSICION SIN QUE SE PRESENTE OPOSICION ALGUNA. Y SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE. Y SE LE HACE ENTREGA A LA LIQUIDADORA EN SU CONDICION DE LIQUIDADORA Y SECUESTRE DESIGNADA.

Quien atendió la diligencia ----------
c.c. Emma Ramirez G.
20141095 Bogotá

FUNCIONARIO DELEGADO

LIQUIDADORA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO OCHENTA CINCO (1085)
Folio de Matrícula No. 50C-1422554

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero ochenta y cinco (1085). Tiene un área total construida aproximada de diez metros cuadrados con treinta y ocho decímetros de metro cuadrado (10.38 M2) y un área total construida privada aproximada de nueve metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros de metro cuadrado (9.59 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de cincuenta y nueve centímetros (0.59 Mts), tres metros noventa y un centímetros (3.91 Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) en con muro al medio que lo separa en parte del Local uno cero ochenta y seis (1086) y en parte con columna común y en parte del Local uno cero noventa (1090). De éste último punto en línea quebrada de tres metros (3.00 Mts), dos metros cincuenta y siete centímetros (2.57 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local uno cero ochenta y cuatro (1084) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por José Salinas c.c. 79340964
En calidad de arrendatario
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: el local se encuentra en buen estado. se le pregunta al señor Salinas si desea hacer alguna manifestación en relación con la diligencia a lo que contesta que no. En este estado de la diligencia se le hace entrega a los liquidadores. Que no tienen nada más por agregar. Con lo cual se da por terminada la diligencia.
Quien atendió la diligencia | Leydi Rebeca Rivera
c.c. No siendo otro el motivo de la presente se firma por quienes intervinieron.

José Salinas
c.c. 79340964

LIQUIDADORA

LOCAL UNO CERO OCHENTA Y NUEVE (1089)
Folio de Matrícula No. 50C-1422558

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero ochenta y nueve (1089). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (6.98 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con diez y nueve decímetros de metro cuadrado (6.19 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts), treinta y nueve centímetros (0.39 Mts), sesenta y tres centímetros (0.63 Mts), dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte del Local uno cero noventa (1090) y en parte del Local cero ochenta y seis (1086). De éste último punto en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), dos metros sesenta dos centímetros (2.62 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local uno cero ochenta y ocho (1088) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por una persona mayor. que no quiso dar el nombre.
En calidad de arrendataria.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: En buen estado. de conservación. que presenta deterioro de electrodomésticos. Guillermo enseres. Con grietas paredes estucado. No se aprecia. Su tamaño dio el nombre. No embargo. de la cual existen. del bien a la c.c. no registrable registrado el bien lo mismo otro el mismo de la propiedad anteriores

Liquidadora

Libardo R. Montoya R.
19322347 Bta

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

LOCAL UNO CERO NOVENTA (1090)
Folio de Matrícula No. 50C-1422559

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero noventa (1090). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros de metro cuadrado (6.98 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con diez y nueve decímetros de metro cuadrado (6.19 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), dos metros treinta y cuatro centímetros (2.34 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) con muro común al medio que lo separan en parte del Local uno cero noventa y uno (1091) y en parte del Local cero ochenta y cinco (1085). De éste último punto en línea quebrada de sesenta y tres centímetros (0.63 Mts), treinta y nueve centímetros (0.39 Mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62 Mts) a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separa del Local uno cero ochenta y nueve (1089) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por Lazaro Rojas Murillo cc. 19040908.
En calidad de Propietario.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: se hace saludo y pago. Manifiesta que allego a la superintendencia la primera que compareció. Pedro con los recibos de pago que demuestran la cancelación total del inmueble, también el certificado de paz y salvo expedido por el señor Fiscal de la copropiedad.
Quien atendió la diligencia
c.c. Manifiesta que la propiedad paripeca como consta en la primera de compraventa firmada el 22 de febrero de 1993. Quiero aclarar a la superintendencia que este local comercial lo recibí desocupado en el pasado sin ningún tipo de arrendamiento ni personas, pues el local para la elaboración del producto cuya decoración cuenta de guarnición en el piso, aluminio anodizado, vidrio de seguridad, puertas enrollables, bodega y vitrina cuyo costo para reparación es de $20'000.000 de pesos. y que

fueron cancelados de su propio peculio de
dejar constancia que se le exhorto al
acreedor el derecho que la ley le otorga
en el art 686 CPC. para oponerse. Sin
embargo no lo hace pero deja
constancia que. por haber sido
reconocido dicho adeudo del predio
hipotecado expera que se le
ordene la inscripción del
bien. como una obligación
de hacer. De ser dicho el
contrario se dilegencia se
le haga entrega a la sigu
adora. que recibe a plen
facion. El inmueble gravado legalm
cancelado. Firman los
que intervinieron

Blanca J. Feliciano
4/7229 CH

C.I 19050708

CIUDADANA

LOCAL UNO CERO NOVENTA Y UNO (1091)
Folio de Matrícula No. 50C-1422560

Está situado en el primer del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número uno cero noventa y uno (1091). Tiene un área total construida aproximada de seis metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros de metro cuadrado (6.85 M2) y un área total construida privada aproximada de seis metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros de metro cuadrado (6.47 M2), altura libre aproximada de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M2). Consta de: espacio para uso comercial y está alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 3) con el número (1) en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), dos metros con sesenta y cuatro centímetros (2.64 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (2) en parte con circulación común y en parte con muro común al medio que lo separan en parte del Local uno cero ochenta y cuatro (1084). De éste último punto en línea quebrada de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 Mts), dos metros sesenta cuatro centímetros (2.64 Mts), a encontrar el punto marcado con el número (1) punto de partida y encierra en parte con muro común al medio que lo separa del Local uno cero noventa (1090) y en parte con circulación común.. **CENIT**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Segundo piso. **NADIR**. Con entrepiso común en losa que lo separa del Sótano.

En este lugar fuimos atendidos por Lazaro Rojas Idarrilla 19050708
En calidad de empleado.
A quien se le pone de presente el objeto de la diligencia. Acto seguido se verifica el estado del inmueble así: El inmueble se encuentra en buen estado El señor Rojas Idarrilla pone a la superintendencia la persona de confianza. Junto con los sellos del mismo que demuestran la condición fatal del bien mueble como también el entrepiso

~~Quien atendió la diligencia~~ de piso y techo según la
c.c. por el representante legal de la
sociedad. Manifiesta que el
poseedor poseído como dueño
en la promesa de compraventa
firmada el 26 de febrero de 1993
Tiene según cuadrante que del
local o espacio comercial no existe
demarcado en el piso ni ningún
cerramiento ni mejora alguna
lo allí construido como es
el mobiliario de almacén anclado
vidrios de 8 milímetros de seguridad
puertas corredizas varias y batientes

cuyo costo supera. $ 20.000.000 y que
fueron cancelados de su propio peculio
deja constancia que se le informó
al acreedor el derecho que la ley
le otorga en el art 686 C P a. para
oponerse sin embargo no lo
hace. pero deja constancia. que
por haber sido rematado antes
del proceso liquidatorio espera
que se le ordene la escrituración
del bien como una obligación
de hacer. No siendo otro el motivo
de la diligencia se le hace
entrega de la fiduciaria
quien recibe a conformidad El
inmueble se declara. concluido
legalmente. Firman y de que
intervinieron

Mario Fabián
26 V 329 64

C 19050708

LIQUIDADORA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 11001 31 03 013 2012 00098 01 - Procedencia: Juzgado 46 Civil del Circuito
Proceso: Tecnomaster Ltda. ***vs.*** BASF Química Colombiana S.A.
Asunto: **Recurso de casación**.
Decisión: **Concede**.

Resuelve el Tribunal sobre la concesión del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado 15 de junio.

ANTECEDENTES

1. El Juzgado Civil del Circuito de Cáqueza Cundinamarca decidió la primera instancia mediante sentencia proferida el 29 de octubre de 2021, en la que resolvió negar las pretensiones de la demanda tras declarar probada la excepción denominada *"inexistencia de una relación de agencia comercial entre las partes"*.

2. En fallo de 15 de junio de 2023 esta Corporación, en Sala de Decisión Civil, resolvió el recurso de apelación interpuesto por la demandante, confirmando la determinación del *a quo*.

3. Dentro del término previsto en el artículo 337 Cgp, el apoderado de la sociedad actora interpuso recurso extraordinario de casación.

CONSIDERACIONES

1. Respecto del recurso extraordinario de casación, el artículo 334 *ibidem* dispone que este *"procede contra las (…) sentencias, cuando son proferidas por los tribunales superiores en segunda instancia (…)"*, y a su vez, el inciso 1º del canon 338 *ib.* establece: *"cuando las pretensiones sean esencialmente económicas, el recurso procede cuando el valor actual de la resolución desfavorable al recurrente sea superior a un mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smlmv) …"*.

2. En este evento, la resolución desfavorable para la parte recurrente, base para determinar su interés para acudir en casación, consiste en la negativa de la totalidad de su demanda, la cual se dirigió a que se declarara la existencia de un contrato de agencia mercantil entre las partes, y a que, en consecuencia, se condenara a la demandada al pago de $197.781.025

conforme el inciso 1° del artículo 1324 del C. Co. y $782.218.975 por concepto de indemnización, junto con el pago de intereses moratorios o indexación de esas sumas, causados desde el 31 de diciembre de 2008.

En tal contexto, el recurso de casación debe ser concedido comoquiera que la de las pretensiones condenatorias ($980.000.000), junto con los intereses o indexación[1], excede los $1.160’000.000 que en 2023, fecha en que se profirió la sentencia recurrida y se interpuso el recurso extraordinario, constituye la cuantía para acceder a la concesión del recurso impetrado[2].

DECISION

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en esta instancia. En consecuencia, remítase el expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

Rad.: 11001 31 03 013 2012 ***00098*** *01*

[1] Para lo cual basta realizar una simple operación aritmética teniendo en cuenta los intereses reclamados, o la indexación pedida, para concluir que se superan los $1.160.000.000. En cuanto a la indexación, se aplica la fórmula “Valor presente = Valor histórico (Índice final/Índice inicial - conforme datos del DANE y BanRep)”, que para este caso sería Valor histórico (Índice mayo 2023 / índice diciembre 2008), y por tanto: “$980.000.000 (133,98/69,80) = $1.881.094.555,87”.
[2] Salario Mínimo $1.160.000. Decreto 2613 de 2022.

Firmado Por:

German Valenzuela Valbuena

Magistrado

Sala 019 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ae68d14e9f3e4ab4283177e288f14d5bc49dbc9b6f524cea2c4abc2a2c0497**

Documento generado en 28/06/2023 12:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D. C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 11001 31 03 031 2023 00075 01 Procedencia: Juzgado 31 Civil Circuito.
Proceso: Ejecutivo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P ***Vs.*** Aktor Technical Societe Anonyme Colombian Branch –Aqualia Intech S.A. –Sucural Colombia y CASS Constructores S.A.S., integrantes del Consorcio Expansión Ptar Salitre – Cesp Y - .
Asunto: **Apelación auto que negó mandamiento de pago.**

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de 27 de marzo 2023.

ANTECEDENTES

1. El *a quo* negó librar el mandamiento de pago, tras concluir que la demandante no acreditó la recepción efectiva de las facturas objeto de ejecución por parte de la demandada, pues la entrega, registro y validación de éstas ante la DIAN no suple esta exigencia, por cuanto su recibido debe provenir del obligado (27 mar. 2023).

2. Inconforme, la sociedad actora propuso apelación. En procura de sustentar su alzada, adujo, que se configura la aceptación tácita de los títulos base de ejecución; no se consideró que la recepción del servicio se llevó a cabo de manera física y directa por las partes en el documento "*INFORME DE PROYECTO PTAR SALITRE FASE II"*, en el cual se indicó que habían unas sumas adeudadas; se dejó de analizar la respuesta de 14 de febrero de 2022, en la cual el consorcio aceptó que asumía su "*responsabilidad de actualizar cuanto antes los valores atrasados en favor de su empresa"*; y expresó que el sistema RADIAN no es aplicable a las facturas.

CONSIDERACIONES

1. Para dar solución, se recuerda que la factura cambiaria se encuentra sometida a una serie de ritualidades, que por la estructura misma del tráfico mercantil que supone el débito nacido de la venta de mercancías o la prestación de un servicio, hace que la obligación incorporada en el instrumento adquiera eficacia bajo ciertos presupuestos, excepción hecha, claro está, de los elementos de índole general que se aplican para todos los títulos-valores.

2. Así, para que dichos instrumentos puedan ser considerados de esa manera, deben reunir ciertos y puntuales requisitos de forma, a la sazón acopiados con mayor y mejor detalle en la Ley 1231 de 2008, que reformó la materia según estaba reglada en el artículo 774 y ss. del C. Co., en donde se incluyen las disposiciones establecidas para la materia en el Estatuto Tributario.

Ahora bien, en cuanto a las facturas electrónicas, el parágrafo del artículo 772 C.Co. consagró que *"para la puesta en circulación de* [ese tipo de títulos], *el Gobierno Nacional se encargará de la reglamentación"*.

En tal virtud, se han venido expidiendo normas que regulan esa materia concreta, desde la creación de ese tipo de documentos hasta la circulación de los mismos, y por supuesto, todo el tráfico mercantil y administrativo que se desarrolla entre los intervinientes a partir de tal figura o fenómeno.

3. Bajo los anteriores presupuestos normativos, se tiene que la decisión cuestionada será revocada, por cuanto se advierte que las facturas electrónicas de venta aportadas como base de la ejecución, si bien no aparecen firmas manuscritas o impresos -sellos- de recibido, para efectos de aceptación expresa o tácita, debe considerarse, lo cierto es que, con éstas se anexó el documento de validación de la DIAN, el cual cuenta con

estado "*distribuido a su receptor"*, es decir, al CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE, lo cual, permite ver que las facturas fueron entregadas por medios electrónicos a la demandada, lo que fue manifestado por la demandante, y debe aceptarse como una afirmación indefinida, a voces de lo consagrado en el art. 167 del CGP.

Manifestación que también debe ser tomada en consideración con el principio de buena fe que regula el orden jurídico, con el cual tiene que calificarse la ejecución desde su inicio, y de acuerdo con la efectividad del derecho sustancial.

Documentos, en los cual se ve que: *i)* la factura electrónicas de venta FEV-262, con fecha de emisión de 8 de octubre de 2021 y de vencimiento 7 de noviembre de 2021, cuenta con los datos básicos del emisor del documento, del comprador, el estado de distribuido a su receptor y la descripción del producto; *ii)* la factura FEV 270, creada el 28 de octubre de 2021 y con vencimiento de 27 de noviembre de ese año; *iii)* la factura FEV 287 de 30 de noviembre de 2021 y con vencimiento de 30 de diciembre de esa anualidad, también goza estos requisitos; *iv)* la factura FEV-305 emitida el 23 de diciembre de 2021 y con vencimiento 22 de enero de 2022; *v)* y la factura FEC-311 creada y exigible el 5 de enero de 2022, también tiene los presupuestos en mención, situación que se verifica en el pdf No. 002 del cuaderno de primera instancia del expediente digital.

4. Ahora bien, es preciso anotar que los requisitos de los títulos ejecutivos y de los títulos valores, solamente puede fijarlos el legislador, frente al cual, son inoponibles normas de inferior jerarquía, como decretos y resoluciones, que no pueden incorporar requerimientos adicionales, que por demás, no han pretendido hacerlo, pues sus regulaciones han sido para efectos de control tributario o fiscal del Estado.

Téngase en cuenta, por ejemplo, el artículo 3° del decreto 2242 de 2015, en el cual se anota que el canon 617 del Estatuto Tributario "*señala los requisitos de la factura para efectos tributarios*", por ser lógico que dicho control de los negocios es potestad estatal para lo que concierne con el recaudo de impuestos, así como los demás aspectos relacionados para prevenir y sancionar el manejo de capitales y actividades económicas ilícitas, pero no para determinar qué requisitos son necesarios para el mérito ejecutivo de un documento.

Respecto a la Resolución 0085 de 2022, no aplicable a la demanda de autos por ser posterior, fue expedida para desarrollar el "*registro de la factura electrónica como título valor",* la cual se refiere a los requisitos fijados en el Código de Comercio para las facturas como títulos-valores, regula temas del RADIAN, que deben entenderse para fines tributarios y de control correspondiente al Estado, pero aparte de ese registro no determina los requisitos jurídico sustanciales del negocio comercial correspondiente a la emisión de los títulos-valores, porque de lo contrario, desbordaría el margen de regulación que la Constitución y la ley permiten a la potestad reglamentaria o administrativa.

Sin olvidar que de todas maneras los intereses del Estado están a salvo en los procesos ejecutivos, pues según el artículo 630 del Estatuto Tributario, es obligación del juez "*en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación*", so pena de incurrir en falta disciplinaria.

En este orden, los requisitos de las facturas comerciales como títulos-valores, son los fijados en la ley sustantiva, que es la que permite su cobro ejecutivo, sin perjuicio de la defensa del obligado, ni de las potestades de autoridades de control tributario y económico, a quienes debe informarse sobre dichos cobros.

5. De otro lado, el artículo 2.2.2.53.4. del Decreto 1154 de 2020 prevé que atendiendo los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, una vez recibida la factura se entiende irrevocablemente aceptada por el "adquirente/deudor/aceptante", expresamente, "*cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o servicio*" o, de forma tácita, "*cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico*", evento último en el cual el emisor o facturador "*deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento"*

En el caso el tribunal concluye que la negativa del mandamiento de pago fue resultado de no advertir la actualización necesaria en la evolución de esta clase de títulos, por la materia y en la forma que se plasman obligaciones como las que aquí se reclaman. Y es que si las facturas electrónicas cumplieron los requisitos que actualmente se han decantado para su viabilidad, tales como: el registro del Código Único de Facturación Electrónica CUFE, entre otros, sobre los cuales el *a-quo* no destacó falencia alguna, además de estar probada la remisión de los títulos a la sociedad ejecutada y transcurrido el tiempo legal para que operara la aceptación tácita, exigirle a la demandante que diera cuenta del registro de

la aceptación tácita ante el sistema de trazabilidad Radian, constituye, en sentir del tribunal, un requerimiento que podría ser exiguo para que el juez lo adopte como un justificante para abstenerse de librar el mandamiento de pago, porque se repite, si se entregaron los títulos al deudor, por el medio digital que fuera, y la actora aduce que no hubo reclamo -aceptación u objeción- en el término de 3 días –artículo 773 del Código de Comercio-, se presentan las circunstancias para que se materialice ese tipo de aceptación. Lo requerido por el a-quo solo sería necesario en el evento de que los cartulares hayan circulado, lo cual no sucedió en el sub lite.

6. En conclusión, se revocará la providencia censurada, para que en su lugar el juez disponga lo que sea del caso en orden al impulso correspondiente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, **REVOCA** el auto apelado, proferido el 27 de marzo de 2023 por el Juzgado 31 Civil del Circuito. Ese Despacho deberá proveer en la forma que legalmente corresponda de conformidad con lo dicho en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE
El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA
Rdo. 11001 31 03 031 2023 ***00075*** *01*

Firmado Por:
German Valenzuela Valbuena
Magistrado
Sala 019 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63468437c933a20449a491037031d7cae4973af2b50e12560700e2a267c067f1**
Documento generado en 28/06/2023 02:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 11001 31 99 001 2019 **09422** 02

Teniendo en cuenta que ya se evidenció la remisión completa del expediente por parte de la autoridad de primer grado, incluyendo las audiencias celebradas en el proceso, y en atención a los documentos aportados por la parte demandante (acta defunción del anterior apoderado, poder otorgado y certificado de existencia y representación legal), se resuelve:

1. Reconocer personería a la persona jurídica López & Arroyo Estudio de Abogados S.A.S. como apoderado de PMT Producciones S.A., según el poder otorgado por dicha sociedad por intermedio de su representante legal.

2. Admitir, en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio en audiencia celebrada el 21 de junio de 2021, dentro del proceso de competencia desleal promovido por PMT Producciones S.A. contra Ogilvy & Mather de Colombia S.A.S. y WPP Holdings (Holland) B.V.

Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del admisorio, para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, y que si se presenta tal sustentación, la parte no apelante tiene cinco (5) días para la réplica. Además, téngase en cuenta que la no sustentación de la alzada en esta instancia impone declararla desierta según los artículos 14 y 12 de las referidas normatividades.

NOTIFÍQUESE
El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

11001 31 99 001 2019 09422 02

Firmado Por:

German Valenzuela Valbuena

Magistrado

Sala 019 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce1fc5b098c8366995bbbbbb705a3b30c16e5aac98897cd089bdd7b14b73497**

Documento generado en 28/06/2023 04:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 11001 31 99 003 2021 **02460** 01

Teniendo en cuenta que el apoderado de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. solicitó que a fin de ejercer la contradicción del dictamen aportado por la parte demandante conforme el artículo 228 Cgp, se cite a la profesional que lo expidió a audiencia, para todos los efectos a que haya lugar, se señala la hora de las 10:30 a.m. del 31 de agosto de 2023, oportunidad en que se realizará de manera presencial en la sede del Tribunal (artículo 12 de la Ley 2213 de 2022).

Líbrense las comunicaciones del caso, sin perjuicio de las consecuencias por incomparecencia de partes y perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Magistrado,

GERMÁN VALENZUELA VALBUENA

11001 31 99 003 2021 02460 01

(2)

Firmado Por:
German Valenzuela Valbuena
Magistrado
Sala 019 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9473443a110f8bb6ef1bf3fd5977f1da8e63273841667689a5c9440fbd63a26e**
Documento generado en 28/06/2023 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Eduardo Rodríguez Trujillo y o.
DEMANDADA	Transportes Panamericanos S.A. y o.
RADICADO	110013103 033 2012 00696 01
INSTANCIA	Segunda -*apelación sentencia* -
DECISIÓN	Resuelve petición de secretaría

Se resuelve lo pertinente acerca del informe secretarial que precede, con el que se busca: *"(…) establecer si efectivamente se presentó salvamento de voto parcial tal como se señaló en la antefirma del H. Magistrado o si el mismo obedeció a un error involuntario (…)"*.

Basta indicar que en los pies de página números 24 y 27, vistos en las páginas 19 y 21 respectivamente, de la sentencia emitida el pasado 5 de mayo, se indicaron los soportes fácticos y jurídicos del salvamento de voto parcial aludido.

Notifíquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a78ce1c4afa9fac4797b5d9b0cc9cebdfc67f8aead04fdaa3cba5150cecd200**

Documento generado en 28/06/2023 12:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Guiovanna Fernanda Andrade Salazar
DEMANDADA	Pijao Grupo de Empresas Constructoras S.A.
RADICADO	110013103 038 2012 00627 02
INSTANCIA	Segunda -*apelación sentencia* -
DECISIÓN	No repone

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la demandante, frente al auto de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación que formuló contra la sentencia emitida en primer grado. Al efecto, se expone:

1. La Impugnación

Se soportó, en esencia, en que la declaratoria de desierto del recurso tuvo como pilar que no se satisfizo el requisito atinente a que se presentaran los reparos concretos contra la decisión atacada, sin tener en cuenta que ello si se cumplió, pues el apoderado judicial de la actora lo realizó oralmente, tal como da cuenta la transcripción que se realizó en el auto ahora recurrido y del que se avistan los que resumió así:

> *- Se pactó en la promesa de compraventa la obligación de reconocer a la demandante intereses a razón del 17% efectivo anual.*

- Hubo un incumplimiento por parte de la parte demandada.
- La parte demandante si cumplió con sus obligaciones, especialmente la de pagar el precio.

- La firma de la escritura de compraventa ocurrió por la necesidad de la demandante de no perder $498'000.000.

- Los literales I y J en la escritura de compraventa son nulos pues la constructora los incluyó de mala fe aprovechando la falta de alternativas de la demandante.

- El cumplimiento del deber de mitigación del daño por la víctima.

- La cuantía del perjuicio reclamado, que corresponde a la liquidación de los intereses a razón del 17% efectivo anual, tomando por capital la suma de $498'000.000.

La alzada se interpuso en oportunidad, se presentaron los reparos, se concedió, se admitió, se sustentó y, luego, se declaró desierto, con lo que se revivió una etapa procesal ya concluida, la cual, según el artículo 322 del Código General del proceso le correspondía al *iudex a quo*.

2. Consideraciones

2.1. En principio, es pertinente memorar que la carga de precisar los reparos concretos contra la decisión es de orden legal, y el incumplimiento de la misma apareja una consecuencia, que es: "*[s]i el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo* ***declarará desierto***. ***La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada****, en la forma prevista en este numeral* -negrilla no es del original-*"* (art. 322 C.G.P.).

2.2. Así las cosas, aun cuando el *iudex a quo* pasó por alto que la satisfacción del aludido presupuesto para la concesión del recurso vertical fue solo aparente, debido a que en realidad no se impetró ningún reparo preciso y concreto, situación que se mantuvo en segunda instancia al admitir tal medio de impugnación, no implica que, al ser advertido, no pueda o no deba declararse o

aplicarse el efecto normativo aludido. Por tal razón, no puede acogerse la tesis de la inconforme en torno a que se revive una etapa ya surtida, puesto que verificada la legalidad de la actuación se impone su saneamiento.

Nótese, que lo que la memorialista en listó como reparos, extraídos de lo manifestado verbalmente luego de interponer la apelación, en realidad no lo son, como quiera que allí se resumió parte de lo indicado en la demanda, esto es hechos y pretensiones, pero no se dijo si hubo una indebida valoración probatoria, inadecuada aplicación de las normas al caso concreto o cualquier otro ítem que, en su criterio, sirviera de soporte al ataque contra la sentencia. Entonces, no se precisó ningún reparo, lo que impide que a la postre pudiese llevarse a cabo la sustentación.

Entonces, el auto calendado 11 de abril de 2023 no trasgredió el compendio procesal ni sustancial, por lo que se mantendrá incólume.

3. Decisión

En mérito de lo expuesto, el magistrado sustanciador de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **no revoca** el auto calendado 11 de abril de 2023.

Notifíquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Jaime Chavarro Mahecha

Firmado Por:

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4bbae58aa26fe395e40c9f6744e030a196c516bc9ee833513390d6466ae051**
Documento generado en 28/06/2023 12:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Radicación:	110013103033-2018-00623-01 (Exp. 5625)
Demandante:	Andrés Mauricio Martínez Barreto
Demandado:	Eliberto González Cotrino
Proceso:	Ejecutivo
Trámite:	Recurso de queja

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Para decidir el recurso de queja propuesto por Eliberto González Cotrino contra el auto de 14 de julio de 2022, por medio del cual el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá se abstuvo de conceder el recurso de apelación contra el proveído de 4 de mayo de 2022, que denegó la terminación del proceso por pago total de la obligación propuesta por el impugnante,

SE CONSIDERA:

1. Examinado que de acuerdo con artículo 352 y normas concordantes del Código General del Proceso, el recurso de queja tan sólo es viable para que el superior examine si fue bien denegado o no, el remedio procesal de apelación por el juez de nivel anterior, surge sin duda la improsperidad del reproche aquí planteado, por cuanto la negativa del recurso vertical encuentra asidero en las normas que lo gobiernan.

2. Precisamente dicho recurso de apelación se interpuso contra la providencia arriba citada, mediante la cual se revocó la terminación del proceso por pago, debido a que el juzgado consideró que se incumplían las reglas establecidas en el artículo 461 del citado estatuto procesal, relativas a la terminación del proceso por las hipótesis allí previstas (cuad. 01, doc. 16).

Y esa decisión, que en últimas se tradujo en la negativa de terminación del proceso por pago, no es susceptible de ese inconformismo de apelación, por no estar prevista en el artículo 321 ibidem, ni en ninguna otra norma especial.

Apelable es el auto que pone fin al proceso, esto es, que lo termina, por cualquier causa (num. 7º), pero no el que deniega la terminación por la causa que sugiere el recurrente, esto es por el pago.

3. De otro lado, los argumentos expuestos por la parte quejosa, relacionados con los pormenores del pago de la obligación, con base en lo cual se insiste en que se ordene la terminación del proceso (*ídem*, doc. 23), no pueden ser de recibo para la queja por inatinencia, puesto que se refieren al fondo de lo tratado en lo relativo a si procede o no la terminación del proceso, mas no muestran por qué podría ser apelable la decisión que denegó la terminación del proceso.

Cual fue anotado al principio de estas consideraciones, el tema de decisión para el juez que resuelve la queja, es única y exclusivamente decidir si fue bien denegado o no el remedio procesal de apelación, por el juez de nivel anterior, pero carece de competencia para resolver los aspectos de controversia planteados en dicho recurso vertical.

4. Por demás, es pertinente reiterar el carácter restrictivo del recurso de apelación en el proceso civil, en que rige el principio de especificidad, que limita ese remedio procesal frente a los autos en los casos expresamente autorizados, como así por cierto consagra el citado artículo 321 *ibidem* cuando establece la lista de autos apelables, tras lo cual remata: "*10. Los demás expresamente señalados en este código*".

Y hace bien recordar que lo restringido o excepcional no admite analogía o aplicación extensiva, sencillamente porque es de interpretación estricta, según conocido principio hermenéutico.

Así, por ejemplo, la negativa de terminación del proceso por desistimiento tácito sí es apelable, porque así lo prevé expresamente el art. 317 del CGP, pero tal es una regla especial que no puede aplicarse de modo extensivo o analógico para otros eventos.

5. De otro lado, en el caso bajo estudio tampoco podría aplicarse el parágrafo del art. 318 del CGP, en cuanto a que si el recurrente impugna una providencia "*mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente*", por cuanto el auto que ahora pretende apelarse fue el fruto de un recurso de reposición que había interpuesto la parte demandante.

Así, tampoco podría ordenarse que el *a quo* tramitara y decidiera la inconformidad como reposición, de examinar que conforme al precepto 318, inciso 4º, ibidem, el auto decisorio de la reposición "*no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos*".

6. Por donde adviene que no prospera el recurso de queja, razón suficiente para declarar bien denegado el recurso de apelación. Sin costas por no aparecer causadas.

DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, **declara bien denegado** el recurso de apelación contra la providencia de fecha y procedencia anotadas.

Notifíquese y devuélvase.



JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA
MAGISTRADO TRIBUNAL SUP. DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Radicación: 110013103044-2020-00407-01 (Exp. 5605)
Demandante: ANI
Demandado: Joaquín Miguel Crespo Alvarez y otros
Proceso: Expropiación
Trámite: Apelación auto

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Decídese el recurso de apelación interpuesto por Transportes Vigía S.A.S. E.S.P. contra el auto de 20 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, en el proceso de Expropiación de Agencia Nacional de Infraestructura contra Joaquín Miguel Crespo Alvarez, Luis Miguel Vargas Sánchez, Transportes Vigía S.A.S. E.S.P., Kafi y Cía. S. en C.S., Inversiones Kaorika S.A., Servirenting S.A.S., Graviarena Ltda., Asesorías e Inversiones Baquero Torres & Cía. S. en C. y Multibank Inc.

ANTECEDENTES

1. Por medio del auto apelado el juzgado rechazó de plano la solicitud de nulidad formulada por Transportes Vigía S.A.S. E.S.P., por considerar que los hechos en que se funda la nulidad "*no se encuentran enlistados en ninguna de las causales establecidas*" en el art. 133 del CGP, pues no se omitió la oportunidad para que la parte ejerciera su derecho de defensa, puntualmente, porque la integración del contradictorio no es requisito que impida practicar la diligencia de entrega anticipada de que trata el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso.

2. Inconforme la proponente de la nulidad, formuló los recursos de reposición y apelación subsidiaria. Alegó, en síntesis, que la entrega anticipada del bien objeto de expropiación es la oportunidad legal para proponer una oposición, derecho que no se garantizó, dado que la demandante notificó a los demandados la fecha de la diligencia con apenas

17 horas previas, es decir, un tiempo insuficiente para coordinar la disponibilidad de todos los demandados y sus apoderados. Esa situación motivó que el mismo día en que se practicaría la diligencia, 14 de septiembre de 2021, solicitara ante la Secretaría de Gobierno de Barranquilla que reprogramara la diligencia, por ser la autoridad comisionada para practicarla, pero la petición no fue resuelta. También anotó que si bien hay unas causales de nulidad, el CGP previó el control de legalidad en el art. 132, conforme a lo cual se pueden dar causas de invalidez "*innominadas*", con las que el juez en cualquier momento pueda salvaguardar la actuación.

3. Por auto posterior el juez *a quo* denegó el recurso de reposición, luego de ratificar, en síntesis, que los hechos narrados no se enmarcan en ninguna de las causales de nulidad previstas en la ley procesal, que son taxativas, además de anotar que "*las falencias enrostradas en la diligencia de entrega anticipada, no dan lugar a la estructuración de las precitadas causales, ni tampoco abre paso a invalidar lo aquí actuado*".

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con el inciso 1° del artículo 135 del CGP, la parte que solicite una nulidad "*deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta…*", precepto que armoniza con el inciso 4°, bajo cuyo tenor el juez debe rechazar de plano aquella "*que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación*".

Acorde con ese último segmento normativo, la nulidad debe rechazarse o no tramitarse, cuando *(i)* se basa en causal distinta de las previstas en la ley, es decir, causales atípicas, *(ii)* se funde en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, regla que empalma con el art. 102 del CGP, *(iii)* se proponga después de haberse saneado, esto es, que se hubiese superado el trámite discutido sin controversia, y siempre que la nulidad admita ese beneficio, y también *(iv)* cuando se formule por quien carezca

de legitimación, sea porque la ley lo restringe, cual acontece si la persona ha dado lugar al hecho que la origina, o porque no sea la afectada, como ejemplifica ese precepto 135, hipótesis última dentro de la cual quedan comprendidos quienes no sean parte en la actuación.

2. Examinado el recurso de apelación bajo esa premisa normativa, bien pronto surge su adversidad, habida cuenta que la decisión de rechazar de plano la petición de nulidad se ajustó a derecho, en la medida en que la solicitud no muestra en forma alguna idoneidad para estructurar, ni siquiera potencialmente, la eventual nulidad por tramitarse la diligencia de entrega anticipada sin convocatoria a los demandados, o por no haberse atendido la solicitud de reprogramación.

En efecto, la impugnante omitió expresar la causal que podría estructurarse, omisión demostrativa de que ninguno de los hechos relatados se ajuste a los motivos enlistados en el artículo 133 del Código General del Proceso, bajo cuyo tenor un "*proceso es nulo, en todo o en parte, **solamente** en los siguientes casos…*" (se resaltó), luego de lo cual enlista de modo limitado las causas de invalidación respectivas. De ahí la anotada exigencia del precepto 135 en cuanto a que se debe "*expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta…*", so pena de que la petición se rechace de plano, como de manera perentoria manda en su inciso final.

Debe reiterarse que las nulidades surgen de irregularidades que afectan el debido proceso, pero deben aplicarse restrictivamente y sanearse siempre que ocurran los supuestos para ese beneficio. Porque las perjudiciales secuelas de las nulidades, imponen que antes de decretarse, sean evaluadas por el juez con miras a determinar si en verdad hubo vulneración del debido proceso, teniendo en cuenta la eficacia de los procedimientos, para que solo sea factible cuando un vicio indiscutible impida la continuación del trámite.

3. En este asunto, los hechos invocados por la parte recurrente carecen de idoneidad para fundar una causal de nulidad, precisamente porque "*la entrega anticipada no es, entonces, un mecanismo que anticipa los efectos de una eventual sentencia judicial, sino que la petición de entrega es una*

medida cautelar, por razones de utilidad pública o interés social, bajo el supuesto de que la persona cuyo bien ha sido expropiado va a recibir una indemnización justa, previa al traspaso del dominio" (Corte Constitucional, C-153 de 1994). Eso significa que su práctica puede hacerse a la mayor brevedad, y no requiere de medidas publicitarias de notificación previa al demandado[1], como las que exige la impugnante.

Ahora, si se trata de lo actuado en la diligencia de entrega, la apelante no exteriorizó cuál fue la situación concreta que pudo estructurar una causal de nulidad específica; además de que a ella no le es permitido formular oposición en esa diligencia por ser parte del proceso contra quien produce efectos lo que se decida (art. 309, numeral 1, CGP), lo que impide suponer que se pretermitieron oportunidades para defenderse o contradecir.

4. Recuérdase que para el sistema procesal civil colombiano las nulidades son taxativas o de carácter específico, principio conforme al cual no puede haber causales de invalidación del proceso por fuera de las enumeradas en las normas vigentes, porque como ha dicho la Corte, "*allí están contemplados absolutamente todos los hechos y circunstancias que atentan contra los superiores principios del debido proceso, del derecho de defensa y de la organización judicial*" (G.J., t. CLII, la. pág. 71).

También ha reiterado la Corte[2], las nulidades "*están sometidas a los principios 'de* ***especificidad, según el cual las causas para ello sólo son las expresamente fijadas en la ley****; de protección, relacionado con el interés que debe existir en quien reclame la anulación, emergente del perjuicio que el defecto le ocasione, y de convalidación, que determina que sólo son declarables los vicios que no hayan sido, expresa o tácitamente, saneados por el interesado' (Cas. Civ., sentencia de 6 de julio de 2007, expediente No. 1989-09134-01; se subraya)*".

Es por ese motivo que el legislador estableció el rechazo de plano de la solicitud de anulación para cuando no se invoca una causal contemplada en el estatuto procesal, pues casi no hay que decirlo, si la ley no autoriza

[1] López Blanco, Hernán Fabio. Código General del Proceso, parte especial, Bogotá, Editores, 2017, págs. 364 y 365.
[2] Casación civil de 30 de noviembre de 2011, Ref.: 05001-3103-005-2000-00229-01.

como causal de nulidad cualquier hecho o problema procesal, es lógico que no deba dársele trámite de tal.

Por supuesto que el control de legalidad traído en el art. 132 del CGP, de ninguna manera puede considerarse una fuente indefinida de causales de nulidad distintas de las contempladas en el precepto 133, cual deja traslucir otro de los argumentos del recurrente, porque la teleología de aquella previsión es que el juez pueda "*corregir o sanear los vicios que configuren* ***nulidades u otras irregularidades*** *del proceso*" (resaltado para destacar), mas no engendrar causales de nulidad a discreción de ese funcionario o las partes, porque debe reiterarse, en los procesos suelen presentarse *irregularidades*, es cierto, pero no cualquiera de ellas genera nulidad.

4. Sin más disquisiciones, el auto será confirmado, con la condena en costas a la parte recurrente (art. 365-1 CGP).

DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil de Decisión, **confirma** la providencia de fecha y procedencia anotadas.

Condenar en costas del recurso a su proponente, que se liquidarán conforme al art. 366 del CGP. Para su valoración se fija la suma de $800.000 como agencias en derecho.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.



JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA
MAGISTRADO TRIBUNAL SUP. DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL DE DECISIÓN

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

MAGISTRADO PONENTE:	**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**
RADICACIÓN:	**11001310303420100058102**
PROCESO:	**VERBAL**
DEMANDANTE:	**MARIBEL HERNÁNDEZ CARO Y OTROS**
DEMANDADO:	**MIGUEL ANTONIO CARO TORRES**
ASUNTO:	**APELACIÓN DE AUTO**

Examinado minuciosamente el expediente digital y en atención al informe secretarial que precede, observa este Tribunal que el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá no dio estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en auto del pasado 31 de mayo, puesto que nuevamente allegó la encuadernación contentiva del despacho comisorio 022 de 2020 diligenciado ante el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; dejando de lado que lo requerido fue la copia digital de la totalidad del proceso verbal de la referencia, documental relevante para verificar la facticidad que expuso la funcionaria *a quo* en la decisión recurrida.

Así las cosas, por Secretaría requiérase al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de esta ciudad para que proceda con el inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de mayo de 2023. Una vez arribe el expediente acreditando la información requerida, dese estricto cumplimiento al numeral segundo del comentado proveído.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado

Juan Pablo Suarez Orozco

Firmado Por:

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dca97d246d68bce87edd4828493b4bc352773c31640394b232c249da23eaed2**

Documento generado en 28/06/2023 04:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.

SALA CIVIL

11001 31 030 35 2016 00248 01

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Tras llevarse el respectivo proyecto de fallo a la Sala de Decisión No. 25, realizada en la fecha que transcurre, y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto ventilado, así como los derechos aquí involucrados, se advirtió la necesidad de esclarecer los hechos objeto de controversia que corresponden examinarse en esta instancia.

De este modo, atendiendo lo consagrado en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley adjetiva civil, normativa que le impone al juzgador el deber de "(…) *emplear los poderes que* [el Código General del Proceso] *le concede en materia de pruebas* (…), *para verificar los hechos alegados por las partes* (…)", y de conformidad con lo previsto en el canon 169 y 170 *ibídem*, que faculta al funcionario de decretar pruebas oficiosamente, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR a la Superintendencia Nacional de Salud y/o al Dr. Felipe Negret Mosquera, en su condición de Liquidador de Cruz Blanca E.P.S S.A. en Liquidación, designado mediante la Resolución 008939 del 7 de octubre de 2019, o quien haga sus veces, a fin de que, en el término no mayor a cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibir la correspondiente comunicación, se sirva remitir copia de las Resoluciones RES001205 de 2019 (16/03/2020), por "*MEDIO DE LA CUAL SE CALIFICA Y GRADÚA UNA*

ACREENCIA OPORTUNAMENTE PRESENTADA CON CARGO A LA MASA DEL PROCESO LIQUIDATORIO CRUZ BLANCA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN", y la RRP000601 de 2020 (16/10/2020) que resolvió "*EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. RES001205 DE 2020*". Asimismo, deberá hacerse constar la ejecutoria de tales actos administrativos.

Adicionalmente, se solicita certificar el estado actual del trámite liquidatario de la mencionada Entidad Promotora de Salud.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes, informando que la respuesta al anterior requerimiento puede ser enviada al correo electrónico: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado.

Firmado Por:
Juan Pablo Suarez Orozco
Magistrado
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c812de92b7e1931472ffdd71e733d3b0d569758ad15b5bbc2f3173ccefae4b78**
Documento generado en 28/06/2023 02:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Verbal
Demandante: Productos Agrícolas Asociados SAS.
Demandado: Empresa Agricolombia SAS.
Rad. 048-2022-00297-01.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Sería del caso darle trámite al recurso de apelación interpuesto por el representante judicial de la demandante contra la decisión adoptada en la providencia del quince de diciembre de dos mil veintidós en la que se negó librar mandamiento de pago de las facturas electrónicas aportadas, de no ser porque en el expediente suministrado por el despacho de primera instancia reposa el auto del 19 de mayo de 2023 por medio del cual se dispuso “aceptar el desistimiento frente al recurso de apelación interpuesto contra el auto”, circunstancia por la que no se emitirá el proveído de segundo grado correspondiente y, se ordena la devolución del legajo al juzgado de conocimiento.

Cúmplase,

LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ
Magistrado

Firmado Por:
Luis Roberto Suarez Gonzalez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6da61785772c59e47bb32eda1dde121f5f3108bbebdbac37a24ca86c20e135**

Documento generado en 28/06/2023 10:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N.°	11001310301920170002501
Clase:	VERBAL -RCE
Demandante:	MARLADYN YATE MUÑOZ Y OTROS
Demandada:	EPS FAMISANAR Y OTROS

De entrada, se advierte que se declarará desierto el recurso de apelación que la sociedad de Especialistas de Girardot S.A.S. impetró contra la sentencia que en audiencia del 3 de mayo de 2022 profirió el Juzgado 20 Civil del Circuito de esta ciudad, y que se admitirá la alzada formulada por la EPS Famisanar S.A. contra dicha providencia, por las razones que procede a exponerse.

1. En primer término, conviene precisar que en el aludido proveído, se declararon no probados los medios exceptivos formulados por la sociedad Especialistas de Girardot S.A.S. y por la EPS Famisanar S.A.; se declararon probadas parcialmente las excepciones de mérito denominadas "inadecuada y exagerada cuantificación de las pretensiones", formulada por la sociedad Especialistas de Girardot S. A. S., así como las excepciones de "indebida estimación de los supuestos perjuicios extra-patrimoniales e inexactitud en la estructura del lucro cesante" esgrimidas por Seguros Generales Suramericana S. A.; y en consecuencia se declaró solidariamente responsable a las sociedades Especialistas de Girardot S. A. S. y a la EPS Famisanar S.A. de los perjuicios extra-patrimoniales ocasionados a los demandantes en razón al fallecimiento del señor José Gregorio González Diaz, y se condenó a las convocadas a pagar las cantidades de dinero allí señaladas a los actores.

Contra dicha determinación, el apoderado de la sociedad de Especialistas de Girardot S.A.S. formuló recurso de alzada, el cual no puede ser admitido porque no satisfizo la carga prevista en el artículo 322, numeral 3°, inciso 2º del Código General del Proceso, en el sentido de precisar los reparos concretos que le hacía a la decisión de primera instancia, sobre los cuales versaría la sustentación ante este Tribunal.

En efecto, el extremo recurrente no expresó las razones de su inconformidad contra la decisión apelada; antes bien, los argumentos que soportaron el veredicto de primer grado no sufrieron arremetida alguna, como pasa a verse.

La sociedad de Especialistas de Girardot S.A.S. adujo que la valoración probatoria realizada por la *a quo* fue inadecuada al no tener en cuenta la guía de los protocolos ni actuaciones surtidas por los médicos tratantes, el peritaje, los testimonios de los peritos y testigos, y que se incurrió en una indebida aplicación normativa en la aceptación de la prescripción del llamado en garantía, y en la reglamentación de la seguridad social y atención en salud.

Manifestaciones que no califican como "reparos concretos", pues, más allá de constituir una alegación panorámica, no ponen al descubierto cuáles fueron los desaciertos en que incurrió la juzgadora de primer grado al valorar las pruebas que la condujeron a descartar los medios exceptivos que formuló y a declararla solidariamente responsable de los perjuicios extra-patrimoniales ocasionados a los demandantes.

Obsérvese que, aunque en términos generales precisó que por la *a quo* se realizó una indebida valoración probatoria y aplicación normativa de las reglas referentes a la prescripción, seguridad sociedad y atención en salud, la recurrente dejó de indicar, como le correspondía, por qué se equivocó la falladora cuando, en punto al análisis de los medios de prueba, advirtió que se configuraban los elementos de la responsabilidad endilgada a las demandadas, así como los perjuicios sufridos por los actores con el deceso del señor José Gregorio González Diaz.

Reitérese, al margen de mostrarse inconforme con el fallo, la sociedad de Especialistas de Girardot S.A.S. ninguna crítica, pifia, desacierto o equivocación puntual le endilgó al veredicto que se emitió en el curso de la primera instancia. Así, dejó de señalar, a modo de ejemplo, cuál fue el defecto concreto que, en punto al análisis de los específicos medios de convicción, cometió dicho funcionario; tampoco, cómo un estudio distinto de dichas piezas influiría en la decisión que le puso fin al litigio; o en fin, por qué debieron declararse probados los medios exceptivos que formuló con soporte en una particular exégesis de tales medios suasorios; o por qué los requisitos que reclama esa acción no quedaron colmados; de suerte que no se satisfizo la obligación legal de contender la determinación recurrida.

Téngase en cuenta que la sola divergencia con lo decidido no es suficiente de cara a la formulación de los reparos concretos, pues dicha labor impone precisar cuáles fueron los desaciertos en que incurrió la primera instancia para que el superior proceda a enmendarlos.

Al punto, la Corte Suprema de Justicia ha precisado que, la "escasez de puntualidad y concreción que impliquen orfandad en el reparo, habilitan al *a quo* y al ***ad quem*** para declarar la deserción de la apelación. Así, [por ejemplo], cuando el recurrente diga que la contienda no se zanjó de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia o, por indebida valoración probatoria, incumplirá la carga en comento; igual sucede, si se apresta a señalar un aspecto normativo o doctrinario **sin relacionarlo con los contornos de la providencia**", en tanto "**lo breve y puntual, no equivale a lo lacónico**" (…), **lo importante es la conexidad con cuestiones indicadas u omitidas en la sentencia atacada, pues, sin ella, lógicamente, se impide el desarrollo de sustentación**".

En ese orden, califica como reparo concreto aquel "capaz de señalar que una ley o prueba **enlazada con el debate, dan lugar a modificar el alcance del fallo**"; lo contrario equivaldría a decir "… que sus pretensiones se negaron por un error de hecho del fallador, **pero no expone el punto de inconformidad concreto de la providencia, por cuanto en nada se alude a ella**", "pues al omitir señalar **cómo tal yerro se conecta con el**

fallo, esa alusión deviene inicua" (CSJ. STC996-2021, 10 feb., confirmada en STL4872-2021, 14 abr. En el mismo sentido: CSJ. SC10223-2014, 1° ago.; se subraya y resalta).

Por su parte, la homóloga constitucional, en un asunto similar, consideró que:

> "[e]n realidad, no fue propuesto ningún reparo concreto contra la sentencia de primera instancia, sino que se hizo alusión a la falta de valoración de pruebas y alegatos obrantes en el plenario, **lo cual de ninguna manera informa acerca de las eventuales falencias que el recurrente encuentra en la decisión y que, por su trascendencia, dan lugar a que la misma sea revocada**. En concreto, el tribunal concluyó que… en el escrito respectivo, [el recurrente] **no dio cuenta de las inconformidades concretas frente a los argumentos utilizados por el juzgado de primera instancia para denegar las pretensiones** de la demanda de acción popular.
>
> A juicio de esta Sala, la decisión del tribunal demandado fue razonable, **en tanto el demandante no cuestionó de manera concreta y clara las razones por las que el juzgado de primera instancia denegó las pretensiones**. Así se advierte de la simple transcripción del recurso de apelación presentado por el señor Velásquez Rodríguez (…). Como se puede apreciar, la parte actora no cumplió la carga de identificar concretamente las razones de inconformidad frente a la sentencia apelada…".
>
> (…) [E]l interesado tiene una carga mínima que debe satisfacer para que se pueda adelantar el trámite de la demanda... De esta suerte, **si en el recurso de apelación no existen razones de discrepancia o esas razones no guardan congruencia con lo decidido en primera instancia, ocurre que el recurso carecerá de objeto y no podrá resolverse**" (CC. SU418/19; se subraya y resalta).

Bajo ese horizonte, comoquiera que la sociedad de Especialistas de Girardot S.A.S. recurrente dejó de cumplir lo normado en el inciso 2°,

numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso[1], no queda más remedio que declarar desierto su alzamiento; mas aun si en cuenta se tiene, que al impetrar ese medio de impugnación adujo que ampliaría los reparos que expresó en el término de ley sin que ello hubiese ocurrido.

2. En segundo lugar, la EPS Famisanar S.A. interpuso alzada con sustento en que la juez de primer grado incurrió en una indebida valoración probatoria de los testimonios rendidos por los profesionales que atendieron de forma directa al paciente, desconoció el vínculo contractual existente entre "IPS y EPS" sobre la prestación del servicio y la responsabilidad legal que se deriva de éste, e incurrió en una falta de demostración técnica y jurídica de los daños morales reconocidos a los demandantes.

El 6 de mayo de la pasada anualidad, esto es 3 días después de proferida la decisión de primer grado, y por tanto dentro de oportunidad reglamentada en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 322 del CGP, la EPS Famisanar S.A. allegó escrito con el adujo presentaba recurso de apelación, en el cual amplió la argumentación en torno al aludido vínculo contractual -contrato de prestación de servicios de salud- existente con la sociedad de Especialistas de Girardot S.A.S, del cual adujo "se puede establecer la inexistencia también del nexo causal" que exige la responsabilidad civil reclamada; en punto al testimonio por parte de los médicos profesionales que atendieron de forma directa al usuario, indicó que de estos se podía deducir que la atención prestada al señor José Gregorio González Diaz no ameritaba la prescripción de servicios médicos diagnósticos o asistenciales que reclama la parte actora, y que se brindó la atención que requería el paciente; se hizo alusión además a que la causa de la muerte del señor González Diaz "se debe a una patología (aneurisma) estrictamente intempestiva, que no tiene tratamiento a largo plazo" y a la falta de acreditación técnica o a través de conceptos profesionales de psicología o psiquiatría, en la adjudicación y reconocimiento de los daños extra materiales reclamados por los actores.

---

[1] *"(…) Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá* ***precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión****, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior (…)"* (se destaca).

Reparos estos que si cumplen con las características antes esbozadas, razón por la cual se admitirá la alzada impetrada por la EPS Famisanar.

Por lo demás, en atención a que el apoderado de la sociedad Médicos Asociados S.A. En Liquidación presentó renuncia al poder conferido por esa compañía, se proveerá sobre ese particular.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado sustanciador

RESUELVE

Primero. Declarar desierto el recurso de apelación que la sociedad de Especialistas de Girardot S.A.S. impetró contra la sentencia que en audiencia del 3 de mayo de 2022 profirió el Juzgado 20 Civil del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 3° del artículo 322 del CGP[2] y la jurisprudencia de la Coste Constitucional y la Corte Suprema de Justicia citada ut supra.

Segundo. Admitir en el efecto suspensivo el recurso de apelación que la EPS Famisanar S.A. formuló contra la aludida providencia.

En oportunidad, la secretaría controlará los traslados de que trata el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, luego de lo cual el asunto ingresará al despacho para resolver lo pertinente.

So pena de los efectos procesales correspondientes, la **sustentación** de la alzada admitida versará, únicamente, sobre los reparos concretos que se presentaron contra el fallo de primer grado, conforme lo regula el inciso final del artículo 327 del CGP y la jurisprudencia (CSJ. SC3148-2021 y STC12927-2022). Las partes harán llegar sus respectivos escritos al correo electrónico de la secretaría: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

[2] *"(…) Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto.* ***La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral.*** *El juez de segunda instancia declarara desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado (…)"* (se resalta).

Tercero. Aceptar la renuncia al poder efectuada por el abogado Francisco José Moreno Rivera, quien representó a la sociedad Médicos Asociados S.A. En Liquidación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Manuel Alfonso Zamudio Mora
Magistrado
Sala 005 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2216607af5d1a2b24c3af86f317bffdc28d64f83e0df747a8814765ee9764e**
Documento generado en 28/06/2023 02:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N.° 11001310304420150083302
Clase: EJECUTIVO
Demandante: ÁLVARO EFRAÍN LÓPEZ BASTIDAS
Demandados: GILBERTO MEJÍA RINCÓN Y OTROS

De entrada, conviene precisar que, si bien la diligencia de 26 de abril de 2017 se suspendió por la juez comisionada sin proveer sobre el recurso de alzada formulado por el tercero opositor, el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad mediante auto de 22 de agosto de 2022, con la finalidad de "no hacer más gravosa la situación del tercero opositor por el transcurso del tiempo" concedió en el efecto devolutivo el aludido medio de impugnación y remitió las diligencias a esta Corporación; determinación que se reiteró en proveído de 8 de febrero hogaño, pues con anterioridad el asunto de la referencia fue enviado a este Tribunal para proveer sobre el recurso de apelación imperado contra el auto de 16 de julio de 2020, con el que el juez *a quo,* ordenó: i) dejar sin efecto auto de 24 de mayo de 2017, que tuvo por agregado el despacho comisorio referente a la diligencia de secuestro del bien 50C71937, ii) devolver la comisión al Juzgado 62 Civil Municipal y iii) decretar la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite de oposición al secuestro. Decisión que se confirmó en providencia de 16 de enero de 2023.

Ahora bien, sería del caso proveer sobre la apelación interpuesta por el señor Germán Padilla Prieto, contra la decisión proferida en la diligencia de 26 de abril de 2017 por el Juzgado 62 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de comisión ordenada por el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta ciudad, por la cual rechazó "la oposición al secuestro" presentada por el recurrente, si no fuera porque el aludido medio de impugnación carece de fundamento como procede a exponerse.

Obsérvese que en la referida diligencia de secuestro, la jueza comisionada dio inicio a la diligencia de secuestro y procedió a identificar el bien inmueble por su ubicación y nomenclatura, ingresó al mismo para continuar con la determinación de medidas y linderos, luego de lo cual, el señor Germán Padilla Prieto presentó oposición, de la que se corrió

traslado a la parte actora, procediéndose luego con el interrogado del citado tercero por la jueza comisionada, en el que en lo medular, adujo que, habita el inmueble objeto de litigio en calidad de arrendatario, en virtud de un contrato de arrendamiento que suscribió el 13 de septiembre del año 1979 con los señores Aura de Rodríguez, madre de Jorge Alcibíades Rodríguez y la hermana de él Aura Gabriela Rodríguez, como arrendadores, y que efectúa el pago de los cánones de arrendamiento al señor Jorge Alcibíades Rodríguez, el cual en la hora actual asciende a la suma de $1'700.000.

La relatada oposición, en los términos formulados por el recurrente fue rechazada por la jueza comisionada, en consideración a que no se aportó prueba sumaria que diera cuenta de la calidad en que adujo se encuentra en el inmueble, además de no haber solicitado recepción de testimonio alguno que corrobore su dicho, por lo que estimó no se cumplen las exigencias a que alude el numeral 3° del artículo 309, del CGP.

Inconforme con dicha determinación, el señor Germán Padilla Prieto impetró recurso de apelación, pero a pesar de habérsele concedido la oportunidad para que sustentara esa impugnación, ningún reparo presentó contra los argumentos en que la juzgadora comisionada se fincó para rechazar su petición, ya que se limitó a solicitar la recepción de testimonios de las personas que trabajan en el predio, desestimándose ese requerimiento por la comisionada al no haberse identificado plenamente a los testigos, y haber precluido la oportunidad para pedir esa prueba, decisión que permaneció indemne, pues acto seguido se suspendió la diligencia para remitir el plenario al juzgado comitente.

Así las cosas, y según lo reglado en el inciso 4°, numeral 3° artículo 322 del CGP, se imponía declarar desierto el mencionado medio de impugnación, pues se itera, no hay ninguno reparo sobre el que este Tribunal deba proveer frente a la decisión adoptada por la juez comisionada.

Por las razones antes expuestas, no se proveerá sobre el mencionado recurso de alzada.

En consecuencia, oportunamente devuélvase el expediente al juzgador de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE

El Magistrado,

Firmado Por:
Manuel Alfonso Zamudio Mora
Magistrado
Sala 005 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958c6e9c8bc22613557b2143007f4b0434006a5788e4b18e7f911006a5b14701**
Documento generado en 28/06/2023 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 003201300676 02

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 20 de junio pasado, para precisar que la sentencia apelada se profirió el 29 de abril de 2022, y no en el año que en aquella decisión se refirió.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e38780b128880efd1a7bfb2be7d5b02ae09a7d526a1e64bdd87cdb2d55839f**
Documento generado en 28/06/2023 11:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 003201300676 02

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 322 del C.G.P., se admite la apelación adhesiva interpuesta por Enel Colombia contra la sentencia de 29 de abril de 2022, proferida por el Juzgado 47 Civil del Circuito dentro del proceso de la referencia.

Vencidos los términos para sustentar y replicar todas las apelaciones, retorne el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdbb503142c03a29b98d3b230185ff65753a42505adf04824c312d7eaf65976**
Documento generado en 28/06/2023 11:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ RV: 110013103003-2013-00676-02 SOLICITUD DE ADHESION AL RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 15:57

Para:**2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

1 archivos adjuntos (698 KB)

2013-00676-00 MEMORIAL APELACIÓN_JJH.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ

Cordial Saludo,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Huertas Amador, John Jairo, Enel Colombia <john.huertas@enel.com>
Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 15:19
Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 06 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des06ctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ida.consultoreslegales@gmail.com <ida.consultoreslegales@gmail.com>; coordinacionjuridica2 <coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co>
Asunto: 110013103003-2013-00676-02 SOLICITUD DE ADHESION AL RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

INTERNAL

Señor:
Dr. Marco Antonio Alvarez Gomez
H. Magistrado Sala 006 Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Ref: 110013103003-2013-00676-02
Ordinario.
Hugo Roberto Pabon y otros Vs. ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes Codensa S.A. E.S.P.
Apelación Adhesiva CONTRA la sentencia de primera instancia.

Respetado Dr.

Reciba primero un cordial saludo.

Por este medio remito el recurso de apelación adhesiva contra la sentencia proferida en primera instancia para el proceso del asunto.

Atentamente,

John Jairo Huertas Amador
Professional Expert
División de Litigios
Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos - LCA

Enel Colombia S.A. ESP
Calle 93 No. 13 – 45 piso 1º Bogotá - Colombia
M +57 317 5738666
john.huertas@enel.com

Señor:
Dr. Marco Antonio Alvarez Gomez
H. Magistrado Sala 006 Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Ref: 110013103003-2013-00676-02
Ordinario.
Hugo Roberto Pabon y otros Vs. ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes Codensa S.A. E.S.P.

Apelación Adhesiva CONTRA la sentencia de primera instancia.

John Jairo Huertas Amador, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece anotado al pie de mi firma y en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL COLOMBIA (antes CODENSA), en virtud de la fusión por medio de la cual, TODOS los derechos y obligaciones que estaban en cabeza de, CODENSA SA ESP y las demás sociedades absorbidas, fueron transferidos EN BLOQUE a Enel Colombia (antes Emgesa – Sociedad Absorbente), por medio del presente documento en aplicación de lo dispuesto manifiesto que respetuosamente presento APELACION ADHESIVA, a la presentada por la Actora, contra la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y siete civil del circuito de Bogotá para desatar en primera instancia la litis del presente asunto, en lo que esta es desfavorable a la sociedad que represento, por los siguientes motivos:

1. El parágrafo del artículo 322 del Código General del Proceso (en adelante CGP), el cual, respecto de la apelación adhesiva, dispuso:

   "Artículo 322. Oportunidad y requisitos. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

   (…) Parágrafo. La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo."

2. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo.

3. En forma muy respetuosa solicito a la Sala civil del H. Tribunal, REVOQUE, en cuanto es desfavorable a la parte que represento, proferido el día 29 de abril del año pasado, mediante el cual, el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá, dispuso, tener por no probadas las excepciones de mérito expuestas por la parte demandada y en su lugar acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda. Veamos:

¿COMO OCURRIÓ EL LAMENTABLE ACCIDENTE?

En el HECHO TERCERO del escrito de demanda se afirma que, el Sr. Pabón Rivera, se encontraba manipulando un tubo de aluminio para la instalación de una cortina en la vivienda construida por sus padres, lugar en donde sucedió el desafortunado accidente, siendo más precisos el accidente ocurrió el día 12 de Abril de 2010 a las 10:30 horas, cuando el señor HUGO ROBERTO PABÓN RIVERA hizo contacto con la red de media tensión que pasa por el frente del inmueble en mención, mientras manipulaba un tubo de aluminio para una cortina que estaba instalando, en colaboración con su padre el señor HERMENEGILDO PABÓN.



En el proceso y concretamente en la esta probatoria se logró demostrar a través del dictamen pericial aportado por la demandada entonces CODENSA S.A. ESP.

1. Que la instalación y puesta en funcionamiento de las redes de media tensión que pasa frente al predio de la **CALLE 188 No. 11A – 22**, Barrio Verbenal en la ciudad de Bogotá D.C. estas datan del mes de **ENERO DE 1986**, es decir, con más de 14 años de anticipación al accidente.

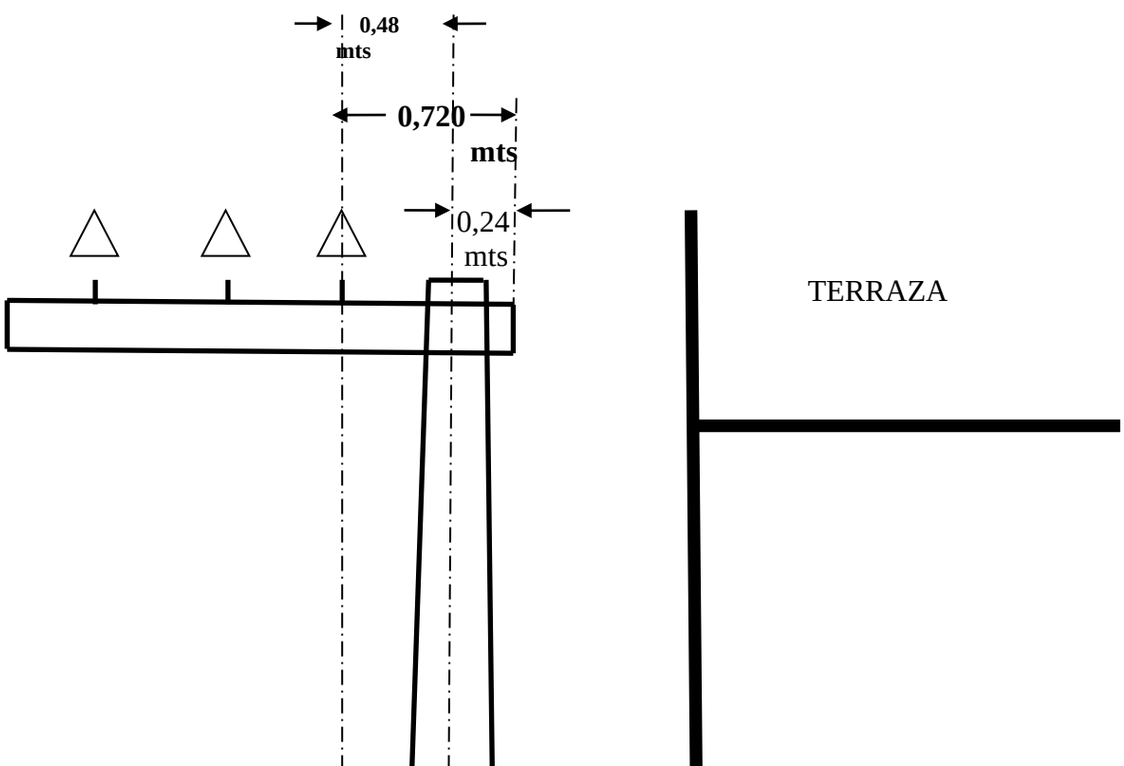
2. Que la norma técnica relacionada con las distancias mínimas vigente para la época de la construcción y puesta en funcionamiento de la red de media tensión la cual data de **ENERO DE 1986,** es la **LA - 007** que se presenta a continuación.

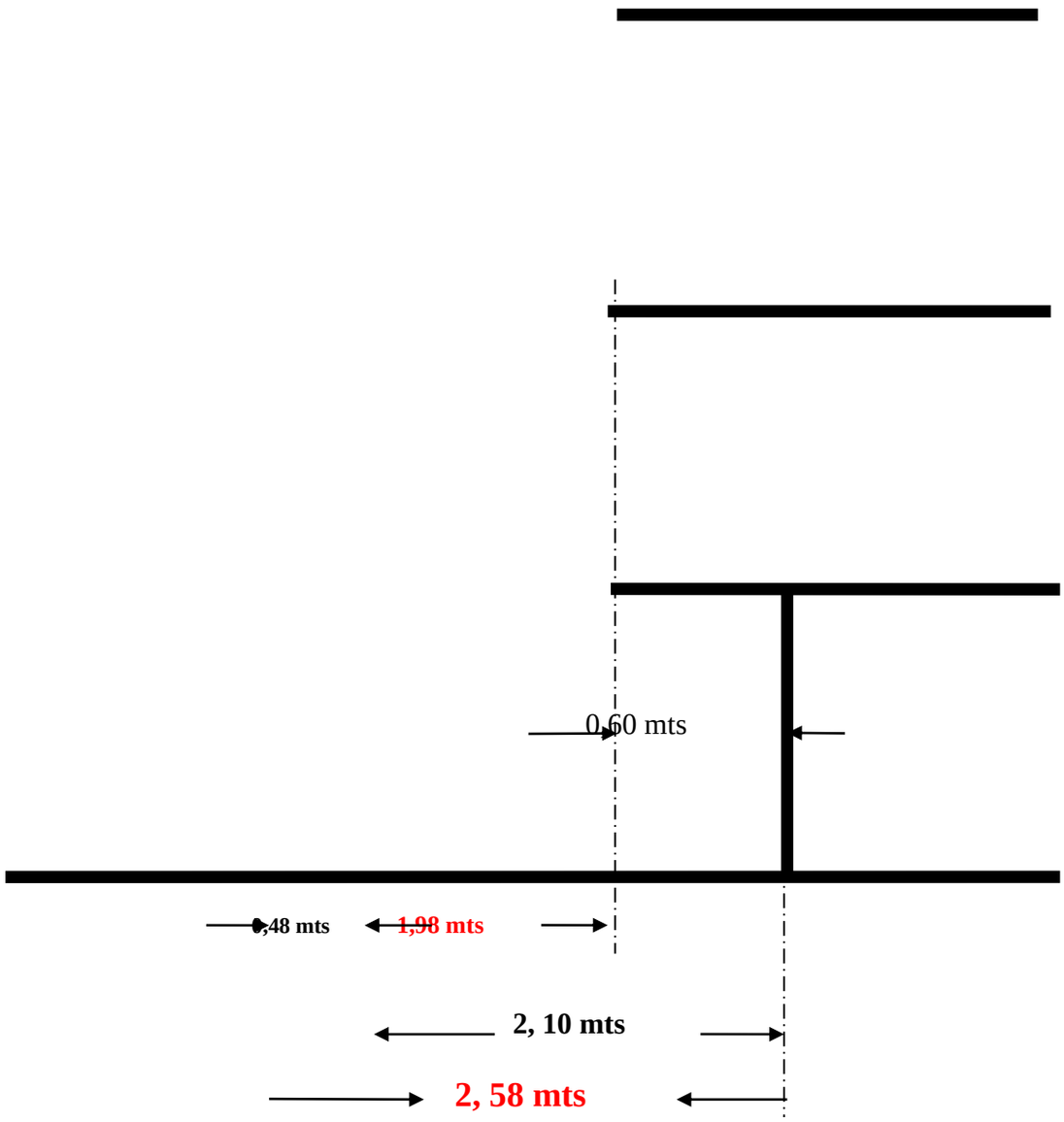
3. Que siendo vigente dicha norma **LA-007,** la distancia mínima horizontal entre conductores y ventanas o balcones a edificaciones que debe conservarse y que se describe con la letra "b", tiene una magnitud de **1,50 metros.**

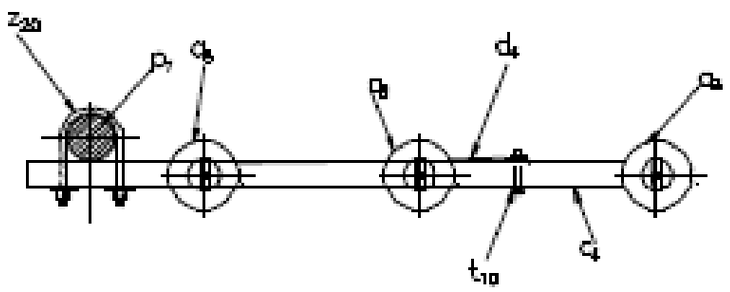
Con base en las mediciones realizadas en el sitio, y considerando las normas **LA-007 y LA-004. Así lo presentó el perito en su** diagrama de distancias que transcribo a continuación.

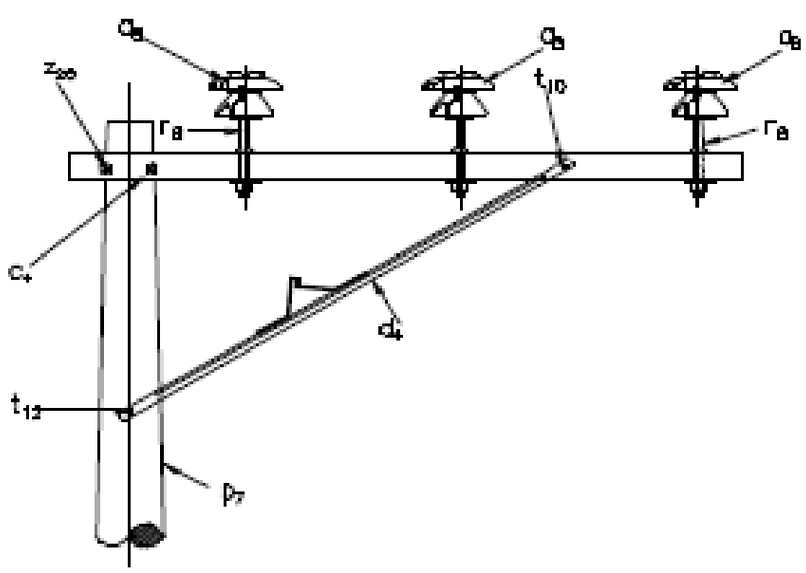
> "La distancia de **2,58 metros** entre el paramento del inmueble y el conductor energizado más cercano al inmueble, cumple a satisfacción la distancia mínima indicada por la norma **LA – 007** vigente para **ENERO DE 1986,** época de puesta en servicio de la red, siendo ésta de **1,50 metros,** y también cumple el **RETIE,** aun cuando como se explicó anteriormente, no es aplicable al presente caso.
>
> De igual forma, la distancia de **1,98 metros** entre el conductor energizado más cercano y la fachada del inmueble a la altura del quinto piso, donde se presenta un acercamiento del inmueble a la red producto de la construcción de un voladizo de **0,60 metros**, también cumple la distancia horizontal mínima establecida en la norma **LA – 007** ya mencionada.

DIAGRAMA DE DISTANCIAS




0,60 mts
0,48 mts
1,98 mts
2, 10 mts
2, 58 mts





CODENSA

GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN

DIVISIÓN INGENIERÍA Y OBRAS

CIRCUITO URBANO 34,5 kV
CONSTRUCCIÓN EN BANDERA

DIBUJÓ:	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBACIÓN:	ÚLTIMA REVISIÓN:	LA 104
P. RUANO	ÁREA NORMAS	G.V.	12-03-87	31-10-03	Pág 1 de 2

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN

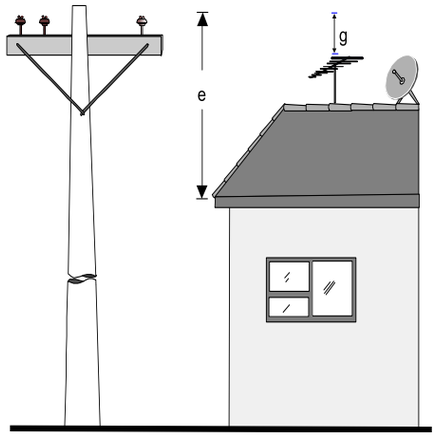


Fig. 1 DISTANCIA VERTICAL DE CONDUCTORES SOBRE EDIFICACIONES

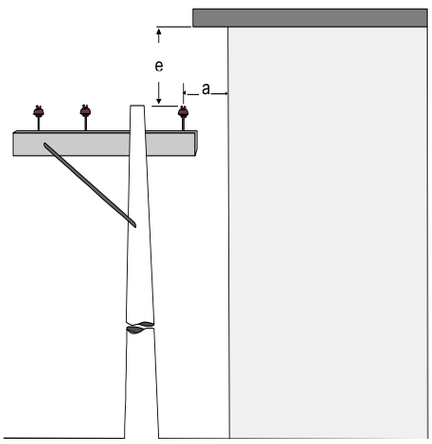


Fig. 2 DISTANCIA HORIZONTAL ENTRE CONDUCTORES Y PAREDES DE EDIFICACIONES

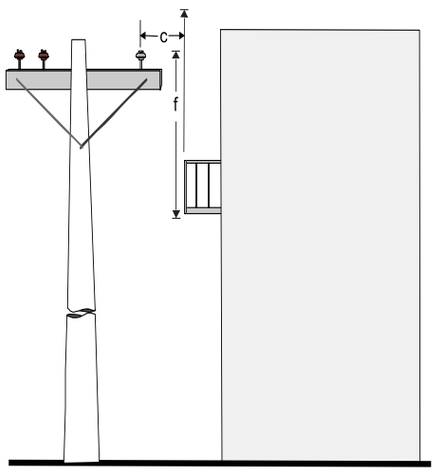


Fig. 3 DISTANCIA A CONDUCTORES POR ENCIMA DE BALCONES O VENTANAS DE EDIFICIOS

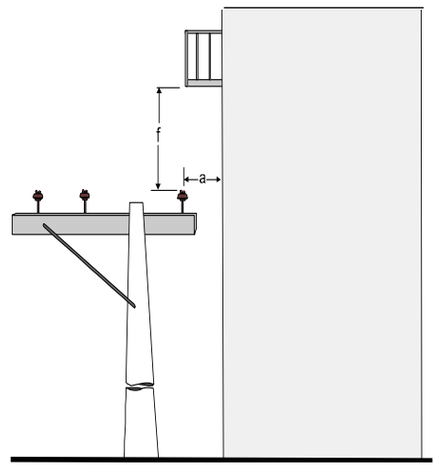


Fig. 4 DISTANCIA A CONDUCTORES POR DEBAJO DE BALCONES O VENTANAS

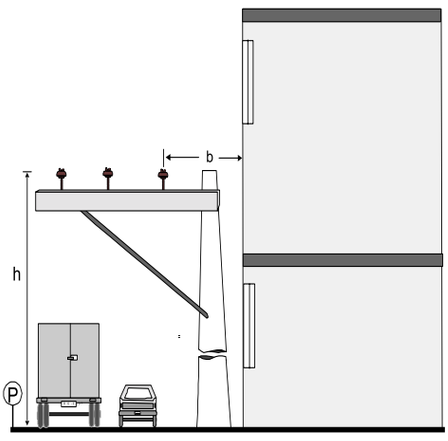


Fig. 5 DISTANCIA HORIZONTAL ENTRE CONDUCTORES Y VENTANAS O BALCONES DE EDIFICACIONES.
DISTANCIA VERTICAL EN PARQUEADEROS

DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN	11.4 kV 13.2 kV (m)	34.5kV (m)
HORIZONTAL			
A PAREDES Y VOLADIZOS	a	1.50	1.50
A VENTANAS	b	1.50	1.80
A BALCONES Y SITIOS ACCESIBLES A PERSONAS (1)	c	1.50	1.80
A CHIMENEAS, AVISOS, ANTENAS DE RADIO, T.V. Y TANQUES	d	1.50	1.80
VERTICAL			
ENCIMA O DEBAJO DE TECHOS Ó VOLADIZOS NO ACCESIBLES (1)	e	3.0	3.0
ENCIMA O DEBAJO DE BALCONES Y TECHOS ACCESIBLES A PERSONAS (1)	f	4.6	4.6
ENCIMA O DEBAJO DE : CHIMENEAS, AVISOS, TANQUES, ANTENAS DE RADIO Y TV.	g	2.5	2.5
SOBRE PARQUEADEROS	h	6.0	6.0

NOTAS:
(1) Un techo, balcón o área es considerada ACCESIBLE A PERSONAS, si existen puertas, rampas, gradas o escaleras de mano (de gato) para llegar a ella
(2) Las distancias horizontales y verticales están de acuerdo con el " National Electrical Safety Code" (NESC) 1984 Tablas 231-1 y 232-1

CODENSA

GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN

DIVISIÓN INGENIERÍA Y OBRAS.

DISTANCIAS MÍNIMAS VERTICALES Y HORIZONTALES EN REDES DE 34.5 -13.2-11.4 kV

DIBUJO:	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBACIÓN:	ÚLTIMA REVISIÓN:	LA 007
ÁREA NORMAS	ÁREA NORMAS	G.V.Z	03-12-96	01-02-01	

4. En este punto debemos detenernos, para advertir, que el **R**eglamento **T**écnico de **I**nstalaciones Eléctricas **RETIE** (vigente desde el 7 de abril de 2004**)** no es aplicable en relación con las distancias mínimas allí establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en su **ARTÍCULO 2º CAMPO DE APLICACIÓN.**

¿PORQUE SE DEBE CONFIRMAR EL FALLO QUE DECLARO HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA?

En el proceso quedó debidamente demostrado, no solo por la misma afirmación de los demandantes desde el escrito inicial, sino porque así lo indican las pruebas de declaración recaudadas.

¿PERO COMO EL INMUEBLE INVADIÓ LA ZONA DE SEGURIDAD?

Veamos el siguiente diagrama de distancias del inmueble al primer conductor, con sus deferentes voladizos que pusieron el inmueble a la altura del último, piso donde ocurrió el lamentable accidente, **dentro** de la zona de seguridad de la red.

En este punto es oportuno precisar que, diferente al inmueble que en su construcción vertical se desplazó progresivamente en forma horizontal mediante los voladizos, las redes de energía son elementos estáticos, instalados en el espacio para la ubicación de los servicios públicos, esto es el ANDEN, mediante puntos físicos fijos que son los postes y ni los postes que soportar la red, ni la red misma se movió desde su instalación.

Ahora bien, en el plano material, ¿la electrocución se hubiera producido por la sola existencia de la red?, la respuesta es NO, la electrocución se produce cuando la víctima, manipulando una boquillera metálica, entra en escena y hace contacto la red, constituyéndose en la causa material y efectiva del daño. La red fue construida hace muchos años y nunca en ese inmueble había ocurrido un accidente.

Es evidente que los elementos estructurales de la responsabilidad se evidencian de la siguiente forma:

- **Un hecho o conducta**: El desarrollo de maniobras o actividades peligrosas por parte de la víctima al manipular

elementos metálicos cerca de las redes de energía, invadiendo la distancia de seguridad de esta, maniobra catalogada como riesgosa, imprudente, violatoria de reglamentos y desprovista de cualquier medida de seguridad.

- **Un daño**: Las lesiones de la persona que por su propia cuenta ejecutó la maniobra.

- **Una relación de causa a efecto:** Evidentemente la causa directa o causa adecuada de la muerte de Luis David López Correa, fue la maniobra altamente peligrosa por él mismo desarrollada.

En un curso normal de los acontecimientos, las reglas de la experiencia indican que una maniobra como la realizada por el señor PABON RIVERA, hubiere sido normal, de haberse contado con las medidas de seguridad del caso, haber dado noticia previa al operador de red entonces Codensa, haber contado con los elementos de seguridad necesarios para tal fin y haberse desarrollado por las personas expertas o técnicas en la materia.

Por otro lado, la maniobra realizada por la víctima fue totalmente imprevisible e irresistible, pues la entonces Codensa no tuvo forma de prever ni contrarrestar los efectos de esta.

Imprevisible. La maniobra realizada por el demandante principal no fue conocida por la empresa previamente al lamentable accidente, no se dio aviso a la Empresa previamente, ni Codensa SA. ESP., conocía que esta persona estaría adelantando dicha maniobra en el cuarto piso de la vivienda y menos aún, utilizando elementos metálicos. Por tanto, para nuestra empresa hoy ENEL COLOMBIA, el hecho fue imprevisible.

Irresistible. Una vez producido el contacto con la red como consecuencia de la maniobra altamente peligrosa desplegada por el lesionado, la misma fue imposible de resistir en cuanto a los efectos de esta, pues la descarga se produce en milésimas de segundo y no hay forma que la empresa distribuidor ay comercializador del servicio de energía en Bogotá, pudiera intervenir para efectos de impedir que se produjera la descarga.

Por tanto, esta excepción quedó plenamente desarrollada y probada en el proceso, situación por la cual debe revocarse el fallo proferido por el Juzgado de primera instancia.

Es que la valoración que realizó el juez de instancia, al afirmar que las redes para la fecha del accidente no cumplía con las normas de distancia de seguridad, no tiene asidero material, ni probatorio dentro de este asunto, por el contrario está probado lo contrario, que la actitud negligente d ellos propietarios y constructores de la vivienda, donde ocurrió el accidente, hizo que invadieran dichas servidumbres, por eso el fallo se basa en una valoración errada de las pruebas y en la indebida

aplicación de la norma sustancial en lo que tiene que ver con el eximente de responsabilidad.

Es que cuando a cargo de una persona nace la obligación de indemnizar sin vínculo obligacional previo o que lo ate, es decir, no hay una fuente formal de la prestación, estamos frente a la **responsabilidad civil extracontractual** que, de acuerdo con la doctrina, cuenta con varias especiesa saber:

a) La responsabilidad por el hecho propio o responsabilidad directa, normada en el artículo 2341 del Código Civil;

b) La responsabilidad por el hecho ajeno o de otro, o sea, por haberlo realizado otra persona que está bajo su control o dependencia, como su asalariado, su hijo de familia, su pupilo o su alumno o responsabilidad extracontractual indirecta denominada también refleja o de derecho que ocurre cuando alguien es llamado por la ley a responder frente a terceros por las secuelas nocivas de actividades desarrolladas por otras personas que se encuentran bajo su guarda o cuidado o de quienes en situación de dependencia, recibe concurso empresarial, principio de índole general que está condensado principalmente en el artículo 2347 y también en los artículos 2348 y2349 ibidem; y,

c) la responsabilidad por la que es llamado el guardián jurídico de las cosas por cuya causa o razón se ha producido el daño; que es de dos clases, según que las cosas sean animadas o inanimadas, denominadas doctrinariamente responsabilidad por causa de los animales regida por los artículos 2353 y 2354 ejusdem, y responsabilidad por causa de las cosas inanimadas, tratada en los artículos 2350, 2351, 2355 y 2356 del C.C.; cada una de ellas tiene sus elementos estructurales propios, así como su régimen probatorio.

Es así, como, cuando se revisa con detenimiento las piezas procesales, es evidente que en el proceso quedó acreditado que el daño reclamado se ocasionó en el desarrollo de una actividad peligrosa como lo es la explotación y manejo de energía eléctrica, y es por ello que especialmente tal como lo hicimos desde nuestra primera defensa, expusimos que la controversia, debía ser resuelta favorablemente a la demandada, porque debía analizarse el postulado del artículo 2356 del Código Civil en consonancia con el 2341 de la misma codificación, esto es, la responsabilidad civil extracontractual, porque el solo hecho de la actividad comercial de la demandada, no implicaba p*er se*, la responsabilidad.

Es cierto que, la actividad de manejo y explotación de la energía eléctrica, que entraña riesgo que se califica como potencialmente peligroso; por eso la demanda de responsabilidad es a título de "culpabilidad presunta, de forma tal que le basta al actor demostrar que el perjuicio se causó por motivo de la generación, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica, para que el responsable

de estos quehaceres –en el concepto del autor, dueño, empresario o explotador- quede bajo el peso de la ameritada presunción legal, presunción de cuyo efecto indemnizatorio no puede liberarse del todo sino en tanto pruebe el concurso exclusivo de una causa extraña…"(Se subraya, Sentencia de 8 de octubre de 1992, CCXIX, pg. 523). Así lo expuso el Tribunal Superior en una situación similar.

No obstante, es válido que a pesar de la existencia de una presunción de culpa del demandado y que se haya demostrado el daño, la responsabilidad y condena, se torna improcedente, cuando se demuestra que el perjuicio es resultado de motivos extraños, se rompe así el nexo causal exigido como un presupuesto para que las pretensiones de desagravio triunfen, como son: "i) la **culpa exclusiva de la víctima,** ii) **la fuerza mayor o** iii) **la intervención de un elemento extraño, irresistible e imprevisto**; materia sobre la que la jurisprudencia ha pincelado que para estas lides indemnizatorias es necesario "que exista conexión causal jurídicamente relevante entre un evento dañoso que lesiona a quien exige ser reparado, y como causa y origen de ese mismo evento dañoso, un factor de atribución legal de responsabilidad a cargo de ese agente contra el que es reclamada dicha indemnización" (S. de C. de 23 de noviembre de 1990, G.J. No. 2443, págs. 64 y s.s.).

Dichos postulados se deben aplicar al caso concreto, cuando se confiesa desde la presentación de la demanda, que el demandante y desafortunada víctima del accidente, HUGO ROBERTO PABON RIVERA, sufrió lesiones por electrocución, circunstancia que guarda plena y directa relación con la potencialidad dañina inherente a los cables eléctricos existentes en zona aledaña al lugar donde, como se manifestó en la demanda, el occiso manipulaba un tubo metálico de cortina.

Afirmamos con determinación, que de los medios de prueba que presentamos, pero además insistimos, de las mismas manifestaciones de la parte actora y sus testigos, que existe absoluto grado de certeza de la forma en la que se invadieron las distancias de seguridad con la construcción del inmueble pero además del actuar negligente del referido señor, a pesar de la preparación académica que le implicaba aún más tener mayor cuidado, porque recordemos que el primer deber del ciudadano es cuidar de sí mismo, tal como o expusimos en nuestros alegatos orales de conclusión.

Insistimos, de manera categórica pero respetuosa frente a la decisión de primera instancia, que, con base en lo expuesto, es indiscutible que al interior del proceso se encuentra suficientemente documentado, a pesar de la existencia del hecho dañoso, que existe un eximente de responsabilidad consistente en una culpa exclusiva de la víctima y el hecho de un tercero y por ello debe ser revocada íntegramente, en todo aquello desfavorable a ENEL COLOMBIA.

PETICIÓN.

Con base en lo expuestos y las pruebas recaudadas en el expediente, pro existir una indebida valoración de esta y por aplicación incorrecta de la norma sustancial, en materia de eximente de responsabilidad civil extracontractual, solicito al Despacho de Segunda Instancia que revoque el fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

De ora parte, ratifico que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., se determinó que, la dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales es el correo: notificaciones.judiciales@enel.com.

De igual manera, informo que, para efectos de convocar a la realización de **audiencias virtuales** y notificaciones personales, podré ser contactado a través de los siguientes medios de comunicación:

- Correo electrónico: john.huertas@enel.com

Celular: 317 5738666

Anexo copia de los documentos de identificación y certificado de existencia y representación legal de ENEL COLOMBIA.

Atentamente,



John Jairo Huertas Amador

C.C. N° 79.531.673 de Bogotá.

T.P.A. N° 95.781 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 003201300676 02

De conformidad con el numeral 3º del artículo 327 del C.G.P., y toda vez que se trata de “hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedir pruebas en primera instancia”, se ordena tener como prueba documental la aportada por la parte demandante, visible a páginas 7 a 204 del archivo 07 del cuaderno del Tribunal.

De ella se corre traslado a los demás intervinientes en el proceso.

En firme este auto, vuelva al despacho para convocar a audiencia de pruebas, sustentación y fallo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4f0dea77e25d950fccc6b8be4cdfcf016f004dad3dfa7dd04fcb9721c43d09**
Documento generado en 28/06/2023 11:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ RV: MEMORIAL SOLICITUD PRUEBAS RAD: 11001310300320130067602

Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/06/2023 16:20

Para:**2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

1 archivos adjuntos (4 MB)

SOLICITUD PRUEBAS SEGUNDA INSTANCIA CON PRUEBAS ANEXAS.pdf;

MEMORIAL PARA REGISTRAR DR ALVAREZ GOMEZ

Cordial Saludo,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Avenida Calle 24 N° 53-28 Torre C Oficina 305
Teléfono 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>
Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 15:49
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificaciones.judiciales@enel.com <notificaciones.judiciales@enel.com>; Huertas Amador, John Jairo, Enel Colombia <john.huertas@enel.com>; coordinacionjuridica <coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co>; Hugo.pa.bon <Hugo.pa.bon@hotmail.com>
Asunto: MEMORIAL SOLICITUD PRUEBAS RAD: 11001310300320130067602

Secretaria
Tribunal Superior De Bogota sala civil
Magistrado ponente: Doctor Marco Antonio Alvarez Gómez

REF: proceso No 11001310300320130067602
DEMANDANTE: HUGO PABÓN Y OTROS
DEMANDADO: CODENSA SA ESP
Asunto: Solicitud pruebas segunda instancia

Cordial saludo

Adjunto envío 1 archivo formato pdf conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

1. Escrito del asunto junto con anexos en 202 folios.

Cordialmente
LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA
C.C. 52.819.299 de Bogotá
T.P. No 126.986 del C.S de la J.
Teléfono: 3006127219
Correo electrónico: lda.consultoreslegales@gmail.com

Cordialmente



LILIANA DIÁZ
DIRECTORA
300 612 72 19

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
Magistrado Ponente:
Dr: Marco Antonio Álvarez Gómez

Ref: Radicado: 110013103003-2013-00676-02
Tipo de proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: HUGO ROBERTO PABON Y OTROS
¨Demandada: CODENSA S.A. ESP.
ASUNTO: SOLICITUD PROBATORIA SEGUNDA INSTANCIA art 327 CGP

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de apodera de la parte ACTORA, de manera respetuosa por medio del presente libelo presento **SOLICITUD PROBATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA, dentro del término de ejecutoria, del auto que admite recurso de apelación de la sentencia, de fecha 20 de junio de 2023, notificado por estado E-106 del 21 del mismo mes y anualidad** conforme con los siguientes argumentos:

De manera previa solicito al Despacho, corregir el auto de fecha 20 de junio en el sentido que la fecha de la sentencia de primera instancia objeto de recurso de apelación fue proferida el 29 de abril de 2022 y no del año 2023 como allí se indicó. (Artículo 286 del C.G del P.

PROCEDENCIA DE SOLICITUD PROBATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA

El artículo 327 del C.G del P. de manera taxativa enlista los casos en los que procede el decreto de pruebas en segunda instancia a fin de soportar la petición se considera prudente realizar la siguiente contextualización.

Los demandantes el 9 de octubre de 2013 presentaron demanda civil de responsabilidad civil extracontractual por medio de apoderada.

El 11 de agosto de 2014 se descorrió por la parte actora, el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo fecha en la cual se cierra la última oportunidad procesal para que el extremo actor aportarte o solicite pruebas.

Luego mediante auto del 6 de marzo de 2015 el despacho emite auto que decreta pruebas y procede a su práctica correspondiente.

Consultores
Legales Asociados

Conforme a lo anterior, el extremo actor aporto las pruebas documentales que hasta la fecha se encontraban en su poder, así como las que materialmente habían surgido hasta el momento.

De acuerdo con el perjuicio causado y pretendido su resarcimiento por medio de la presente acción de responsabilidad civil extracontractual, específicamente en lo que a daño emergente consolidado y futuro se refiere, resulta adecuado aportar medios de prueba documentales que nacieron luego de precluidas las etapas con que contaba el actor para el aporte de pruebas, no con esto desconocer que tal concepto fue objeto de pretensión desde el momento de la presentación de la demanda. Es el caso de las prótesis que cuentan con una vida útil y cada determinado tiempo deben ser remplazadas a fin de que la víctima continue gozando de su funcionalidad y de esta manera tratar de morigerar el perjuicio causado con la perdida de sus dos extremidades superiores producto del electrocuta miento.

El Juez de primera instancia nada dijo sobre la pretensión del daño emergente futuro ni en la parte motiva como resolutiva de sus sentencia, aunado a lo anterior resulta forzoso concluir que luego de más de 10 años de tramite procesal de la primera instancia, las prótesis llegaran al final de su vida útil tal como se pronosticó desde la presentación de la demanda y se probó con la certificación emitida por la casa matriz alemana Otto Bock HealthCare, lo cual en ingun moeto fue objeto de analisis por el fallador de primera instancia.

Dicho lo anterior, podemos afirmar que dentro del presente asunto se configura el condicionamiento preceptuado en la causal 3 y 4 del artículo 327 del C.G. del P., toda vez que, se trata de hechos ocurrido después de transcurrida la oportunidad de pedir pruebas en primera instancia, así como también cumplirían con el fin de demostrar el supuesto de hecho y de tal manera logar el efecto jurídico que se persigue que no es otro que ratificar los elementos de la responsabilidad, que para el caso se ocupa del elemento daño y su cuantía.

Para el año 2014 era imposible aportar pruebas documentales sobre pagos efectivos que se realizarían a futuro, se demostró la procedencia de estos y su causación inequívoca, lo cual hoy es posible ratificar y demostrar que el daño que fue objeto de pretensión en la demanda sin lugar a duda cumple con los requisitos para la procedencia de su indemnización al ser cierto, directo, personal y en ningún momento tornarse meramente eventual sino como ha dicho la jurisprudencia MUY PROBABLE que suceda tanto así que ya aconteció. .

Así las cosas, como el espíritu de la acción indemnizatoria es resarcir de manera integral a la víctima, se solicita a su Honorable despacho tener como medios de prueba las documentales que se aportan en este escrito, atendiendo a las razones expuestas, tratándose de facturas, cotizaciones, comprobantes de pago, consignaciones que obedecen al perjuicio que hoy se torna un daño emergente consolidado pero que para la fecha de presentación de la demanda y que será el motivo de procedencia se rotuló como daño emergente futuro.

Lo anterior permite logra la tutela efectiva de la indemnización integral y de esta manera tenerlo en cuenta al momento de fallar la instancia.

Solicito a su honorable despacho muy respetuosamente tener en cuenta las pruebas documentales aportadas que se aportan mediante el presente escrito y en consecuencia sean valoradas al momento correspondiente.

PREUBAS DOCUMENTALES QUE SE ALLEGAN

1. Factura de venta No 991014050 de fecha 28 de febrero de 2015 por concepto de mantenimiento y repuestos. (1 folio)
2. Factura de venta No 991019915 de fecha 19 de abril de 2016 por concepto de cambio guantes y socket balndo 1 kit. (1 folio)
3. Correo electrónico del 21 de septiembre de 2016 mediante el cual se remite cotización mantenimiento prótesis por parte de funcionaria de Otto Bock Health Care Andina. (2 folios)
4. Cotización mantenimiento prótesis de fecha 21 de septiembre de 2016 (1 folio).
5. Factura de venta No 991023389 de fecha 18 de noviembre de 2016 por concepto de cambio guantes y socket. (1 folio)
6. Correo electrónico del 19 de abril de 2016 mediante el cual se remite factura de venta No 991019915 por parte de funcionaria de Otto Bock Health Care Andina. (2 folios)
7. Correo electrónico del 22 de junio de 2023 mediante el cual se remite cotización por parte de funcionario de Otto Bock Health Care Andina, en la cual hace aclaración que ya se encuentra paga en su totalidad, sin embargo, los productos se encuentran el proceso de nacionalización. (3 folios).
8. Cotización mano eléctrica digital twin guante estético del 14 de abril de 2023(1 folio).
9. Comprobante de pago 000002-FINANC-COB del 22-06-23 (1 folio).
10. Comprobante de pago 000004-FINANC-COB del 08-05-23 (1 folio).
11. Ficha técnica prótesis Otto Bock Health Care versión español a partir del folio 85 y folio 101 vida útil de la prótesis adquirida para el remplazo. (184 folios)

FACULTAD DE PRUEBA OFICIOSA

Conforme a los poderes que concede la ley y atendiendo a que se trata de una reparación integral sobre un elemento que por sus especificaciones es de carácter técnico, me permito remitir los datos del representante de Ottobock Healthcare Andina SAS en Colombia a fin de poder confirmer si lo require el Despacho, no solo la adquisision de los servicios y productos que se encuentran en la documental que se aportada, sino Tambien permita determiner la vida util de la nueva protesis adquirida, toda vez que, han pasado 10 años desde el momento en que se adquirió la primera asi como las especificaciones de elaboración montaje y durabilidad de estas.

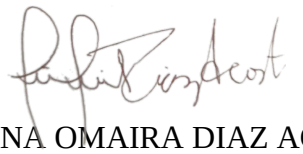
A fin de remitir cualquier petición dirigida a la empresa Otto Bock HealthCare Andina se informan sus datos de contacto: Carrera 22 No 1643-34 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 6018619988 Ext 204, 6018610868
3158477367, para cualquier petición dirigirla a los siguientes correos electrónicos: luis.valencia@ottobock.com.co, andres.loaiza@ottobock.com.co.

Con el fin de dar cumplimiento al uso de los medios digitales y en especial al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso se envía copia, del presente escrito a las direcciones de correo electrónico de los apoderados de las partes intervinientes:

En cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso, se envía el presente escrito a las direcciones electrónicas de las partes y apoderados reconocidos dentro del presente proceso a más tardar al día siguiente de su presentación.

notificaciones.judiciales@enel.com
john.huertas@enel.com
coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co

Atentamente,



LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA
C.C. No. 52`819.299 de Bogotá.
T.P. No. 126986 del C. S. de la J.
Correo electrónico: Lda.consultoreslegales@gmail.com, teléfono: 3006127219.

Facturación por Computador
Resolución DIAN No.320001022669
Fecha: 2013/05/31 del 991007773 al N.
991799999
Responsable de I.V.A. Regimen Común
Actividad Economica 4645.
Somos autorretenedores de acuerdo a
la Res.1772 de Febrero 15 de2011.

ottobock.

HUGO ROBERTO PABON RIVERA
HUGO, ROBERTO
PABON, RIVERA
CALL 188 No 15-52
BOGOTÁ, D.C.

FACTURA
DE VENTA 991014050
N° Cliente 191000396
Fecha 28.02.2015

Albarán 808468231
Fecha 28.02.2015
Pedido 59-1001936
Fecha 28.02.2015
Su pedido MANTENIMIENTO SOCKET
Persona de contacto Raul Cepeda
Tel. N° 6435242
Provincia OB Andina Ltda.

Su N.I.T. 80133215

Destino
HUGO ROBERTO PABON RIVERA
HUGO, ROBERTO
CALL 188 No 15-52
BOGOTÁ, D.C.

FACTURA

Condiciones de pago Hasta el 28.02.2015 sin deducción

Condiciones de entrega CIP BOGOTA

Pos.	Material	Cant.	Denominación	Precio	Unidad		Importe COP
000005	**10S1=50**	1 PZA	**ANILLO PARA LAMINAR**	629.000	COP	1 PZA	629.000
000010	**OH010**	1,0 HRS	**SOCKET BLANDO**	2.132.750	COP	1 HRS	2.132.750
000015	**OH010**	1,0 HRS	**MANTENIMIENTO PROTESIS**	5.538.250	COP	1 HRS	5.538.250
Suma total						COP	8.300.000

Somos autorretenedores de acuerdo a la Res.0001772 de Febrero 15 de 2011

RECIBI DE CONFORMIDAD

1. Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art.774 del código de comercio. 2. Nos reservamos los derecho sobre esta mercancía hasta su total cancelación 3.Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causara el interès máximo autorizado 4. Después de 5 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones a excepción de imperfectos de fabricación 5. Todo cheque devuelto causara un recargo del 20% según lo establecido en el Art.731 del Código de Comercio. Cancelar al primer beneficiario en cheque, consignación y/o transferencia a nombre de Otto Bock Health Care ANDINA Ltda en Bancolombia Cta cte: 172-12432982 Helm Bank Cta.Cte. No 005-38660-2 ó Banco Davivienda Cta. Ahorros 462500009792 favor confirmar al Tel: 8610853 Fax: 8610868 o al correo carteraytesoreria@ottobock.com.co

Otto Bock Health Care Andina Ltda. - N.I.T. 830109997-9
Calle 138 # 53-38, Bogota D.C.- Colombia Tel +57-1-8619988
Fax +57-1-8610868 info@ottobock.com.co - www.ottobock.com

Gmail **Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>**

Fwd: FACTURA OTTO BOCK

1 mensaje

hugo pabon rivera <hugo.pa.bon@hotmail.com> 22 de junio de 2023, 18:01
Para: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado desde Outlook para Android

From: Yepes, Milena | Ottobock HealthCare Andina <milena.yepes@ottobock.com.co>
Sent: Tuesday, April 19, 2016 8:51:45 AM
To: hugo.pa.bon@hotmail.com <hugo.pa.bon@hotmail.com>
Subject: FACTURA OTTO BOCK

Buenos días Hugo

Adjunto factura sobre cambio de guantes y socket blando

Cualquier inquietud me comentas por favor

Cordialmente

Milena Yepes Franky

Operaciones

Coordinadora Red de Servicios Protesis

Otto Bock HealthCare Andina

Calle 138 # 53-38| Bogotá, Colombia

T +57 1 8619988 Ext 204| F +57 1 8610868

M +57 3158477367

Milena.yepes@ottobock.com.co| www.ottobock.com.co

Otto Bock HealthCare Andina, Location of registered office: Bogota/ Colombia, Trade register & number: NIT 830.109.997-9

Management: Mario Buendia, Mario Castro, Carlos Garcés,Martha Guarin, Javier Hernandez, Daniel Jauregui, Tobias Kruemmel



991019915.pdf
19K

Otto Bock Health Care Andina S.A.S.
NIT 830.109.997-9
Facturación por Computador
Res. DIAN No 320001336881 del
20/11/15 del 991018035 al
991799999
Responsable de I.V.A. Regimen
Común Actividad Economica 4645.
Somos autorretenedores de acuerdo a

ottobock.

Sr.
HUGO ROBERTO PABON RIVERA
HUGO, ROBERTO
PABON, RIVERA
CALL 188 No 15-52
BOGOTÁ, D.C.

Destino
HUGO ROBERTO PABON RIVERA
HUGO, ROBERTO
CALL 188 No 15-52
BOGOTÁ, D.C.

FACTURA
DE VENTA FV 991019915
Nº Cliente 191000396
Fecha 19.04.2016

Albarán 809391582
Fecha 19.04.2016
Pedido 59-1002247
Fecha 19.04.2016
Su pedido CAMBIO ELEMENTOS
Persona de contacto Showroom
Tel. Nº 8610855
Fax-Nº 8619977
Provincia OB Andina S.A.S.
Su N.I.T. 80133215

F A C T U R A

Condiciones de pago Hasta el 19.04.2016 sin deducción

Condiciones de entrega CIP BOGOTA

Pos.	Material	Denominación	Cant.	Precio	Unidad	Importe COP
000005	**302K1**	**CAMBIO GUANTES Y SOCKET BALNDO**	1 KIT	2.012.000	COP / 1 KIT	2.012.000

Suma total COP 2.012.000

Somos autorretenedores de acuerdo a la Res.0001772 de Febrero 15 de 2011

RECIBI DE CONFORMIDAD

1. Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art.774 del código de comercio. 2. Nos reservamos los derecho sobre esta mercancía hasta su total cancelación 3.Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causara el interés máximo autorizado 4. Después de 5 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones a excepción de imperfectos de fabricación 5. Todo cheque devuelto causara un recargo del 20% según lo establecido en el Art.731 del Código de Comercio. Cancelar al primer beneficiario en cheque, consignación y/o transferencia a nombre de Otto Bock Health Care Andina S.A.S. en Bancolombia Cta cte: 172-12432982 Banco Davivienda Cta.Cte. No 4625-6999-9081 ó Banco Davivienda Cta. Ahorros 462500009792 favor confirmar al Tel: 8610853 Fax: 8610868 o al correo carteraytesoreria@ottobock.com.co

Gmail **Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>**

Fwd: COTIZACION MANTENIMIENTO PROTESIS

1 mensaje

hugo pabon rivera <hugo.pa.bon@hotmail.com> 22 de junio de 2023, 18:02
Para: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado desde Outlook para Android

From: Yepes, Milena | Ottobock HealthCare Andina <milena.yepes@ottobock.com.co>
Sent: Wednesday, September 21, 2016 6:45:25 PM
To: hugo.pa.bon@hotmail.com <hugo.pa.bon@hotmail.com>
Subject: COTIZACION MANTENIMIENTO PROTESIS

Buenas tardes Hugo

Adjunto cotizacion sobre mantenimiento de prótesis

Cordialmente

Milena Yepes Franky

Operaciones

Coordinadora Red de Servicios Protesis

Otto Bock HealthCare Andina

Calle 138 # 53-38| Bogotá, Colombia

T +57 1 8619988 Ext 204| F +57 1 8610868

M +57 3158477367

Milena.yepes@ottobock.com.co| www.ottobock.com.co

Otto Bock HealthCare Andina, Location of registered office: Bogota/ Colombia, Trade register & number: NIT 830.109.997-9

Management: Mario Buendia, Mario Castro, Carlos Garcés,Martha Guarin, Juan Camilo Gonzalez, Javier Hernandez, Xico Rojas, Juan Carlos Parca



Hugo Pabon 4.pdf
75K

ottobock.

COTIZACIÓN

CODIGO:	OBGV-FOT-05
FECHA DE EMISION:	FEBRERO DE 2015
FECHA DE REVISION:	FEBRERO DE 2018
VERSION:	4
CONSECUTIVO	OBMY-00399

Señor: HUGO ROBERTO PABON

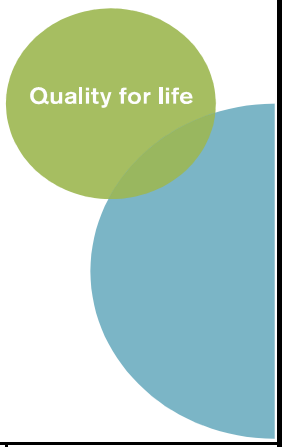
Atención:

Teléfono 3134271514 DOC: 80133215

Dirección

Producto Mantenimiento protesis

Fecha: 21.09.2016 Ciudad: Bogota



Referencia	Descripcion	Cant	V/r Unit.	tarifa IVA	V/r Total
OH010	Mantenimiento protesis Cambio guante protesico Cambio mano interior Cambio sensor para mano Cambio pletina para calibracion Cambio conector coaxial Cambio electrodos Cambio bateria Limpieza general	1	$ 14.915.720	$ -	14.915.720
TIEMPO DE ENTREG	**SEGÚN DISPONIBILIDAD**				
FORMA DE PAGO	CONTADO			Subtotal	$ 14.915.720
VALIDEZ DE OFERT	30 DIAS				
				TOTAL	**$ 14.915.720**

Observaciones:

SE ENTREGA UNICAMENTE EN TERRITORIO NACIONAL. COTIZACION EN PESOS COLOMBIANOS

Para cualquier informacion comunicarse con al PBX 8-619988, 8-610858, 8-610856
Correo electronico milena.yepes@ottobock.com.co

MILENA YEPES - CEL: 3158477367

Banco Davivienda
Cuenta de Ahorros
N° 4625 0000 9792
A nombre de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

Banco Bancolombia
Cuenta Corriente
N° 172-12432982
A nombre de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

Otto Bock Health Care Andina S.A.S.
NIT 830.109.997-9
Facturación por Computador
Res. DIAN No 320001336881 del
20/11/15 del 991018035 al
991799999
Responsable de I.V.A. Regimen
Común Actividad Economica 4645.
Somos autorretenedores de acuerdo a

ottobock.

Sr.
HUGO ROBERTO PABON RIVERA
HUGO, ROBERTO
PABON, RIVERA
CALL 188 No 15-52
BOGOTÁ, D.C.

FACTURA
DE VENTA FV 991023389
N° Cliente 191000396
Fecha 18.11.2016

Albarán 809889713
Fecha 18.11.2016
Pedido 59-1002545
Fecha 18.11.2016
Su pedido MANTENIMIENTO PROTES
Persona de contacto Showroom
Tel. N° 8610855
Fax-N° 8619977
Provincia OB Andina S.A.S.
Su N.I.T. 80133215

Destino
HUGO ROBERTO PABON RIVERA
HUGO, ROBERTO
CALL 188 No 15-52
BOGOTÁ, D.C.

FACTURA
Duplicado

Condiciones de pago Hasta el 18.11.2016 sin deducción

Condiciones de entrega CIP BOGOTA

MANTENIMIENTO PROTESIS TRANSRADIAL

CAMBIO DE SOCKET PARA PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR

Pos.	Material	Cant.	Denominación	Precio	Unidad	Importe COP
000005	**OH010**	1,0 HRS	**MANTENIMIENTO Y SOCKET PARA PROTESIS MS** 13.836.150	COP	1 HRS	13.836.150

Suma total COP 13.836.150

TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE

Somos autorretenedores de acuerdo a la Res.0001772 de Febrero 15 de 2011

RECIBI DE CONFORMIDAD

1. Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art.774 del código de comercio. 2. Nos reservamos los derecho sobre esta mercancía hasta su total cancelación 3.Si esta factura no es cancelada en el plazo estipulado, causara el interés máximo autorizado 4. Después de 5 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones a excepción de imperfectos de fabricación 6. Todo cheque devuelto causara un recargo del 20% según lo establecido en el Art 731 del Código de Comercio. Cancelar al primer beneficiario en cheque, consignación y/o transferencia a nombre de Otto Bock Health Care Andina S.A.S. en Bancolombia Cta cte 172-12432982 Banco Davivienda Cta.Cte. No 4625-6999-9081 o Banco Davivienda Cta. Ahorros 462500009792 favor confirmar al Tel 8610853 Fax 8610868 o al correo carteraytesoreria@ottobock.com.co

Gmail **Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>**

Fwd: COTIZACION OTTOBOCK

1 mensaje

Hugo Pabon <hugopabon1982@gmail.com> 22 de junio de 2023, 17:27
Para: lda.consultoreslegales@gmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Loaiza, Andres** <andres.loaiza@ottobock.com.co>
Date: jue., 22 jun. 2023 17:21
Subject: COTIZACION OTTOBOCK
To: Hugo Pabon <hugopabon1982@gmail.com>

Buen día señor Hugo,

Adjunto cotización haciendo aclaración que ya esta paga en su totalidad, de igual forma le informo que los productos se encuentran en proceso de nacionalización, y los tendríamos disponibles a partir del próximo miércoles. Adjunto también los comprobantes de pago que soportan la cancelación al 100% de la cotización.

Saludos.

Andres Giovani Loaiza

Analista de servicio al cliente

Ottobock Healthcare Andina SAS

Carrera 22 No. 164 - 34 – Bogotá D.C.

T (+57 1) 8619988 Ext. 801 M (+57 318) 8015555

andres.loaiza@ottobock.com.co | www.ottobock.com.co

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de OTTOBOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S. está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a OTTOBOCK de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que OTTOBOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S. es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar ingresando a www.ottobock.com.co

Si ha recibido este mensaje, es porque su información personal reposa en nuestras bases de datos, los cuales serán protegidos a través del área encargada: Protección de datos personales, estos serán utilizados con el objeto de poderle ofrecer un mejor servicio, atender actividades comerciales, de marketing, publicidad y fines estadísticos. En cualquier momento podrá realizar consultas y solicitar el retiro, actualización, corrección y /o supresión de datos escribiendo al correo electrónico info@ottobock.com.co, indicando en el asunto: Protección de datos personales.

5 adjuntos



image001.png
569K



image001.png
569K

OBGV-FOT-05 V7 0518. HUGO ROBERTO PABON.pdf
101K

COMPROBANTE - HUGO ROBERTO PABON 22-06-23.pdf
179K

COMPROBANTE - HUGO ROBERTO PABON 08-05-2023.pdf
178K

ottobock.

COTIZACIÓN

CODIGO:	OBGV-FOT-05
FECHA DE EMISION:	jun-22
FECHA DE REVISION:	jun-25
VERSION:	7
CONSECUTIVO	OBJSA-2022-0518,

Señores: **HUGO ROBERTO PABON**

Atención: PACIENTE. HUGO ROBERTO PABON

Teléfono 313 4271514 Nit:

Dirección Calle 188# 15-52

Producto PROTESIS

Fecha: 14/04/2023 Ciudad: Bogotá D.C.



Referencia	Descripcion	Cant	V/r Unit.	tarifa IVA	V/r Total
8E38=7*	Mano eléctrica digital twin	1	$ 31.300.000		$ 31.300.000
8S11*	Guante estetico	1	$ 907.000		$ 907.000
	TRANSPORTE				

TIEMPO DE ENTREGA	**Según disponibilidad**
FORMA DE PAGO	CONTADO
VALIDEZ DE OFERTA	28 DE ABRIL 2023

Subtotal	$32.207.000
IVA	$0
TOTAL	**32.207.000**

Observaciones : Se confirma la cotizacion con numero **OBJSA-2022-0518** Se encuentra paga en su totalidad bajo los comprobantes de pago con numeros. **d00008 / 010586**

ANDRES LOAIZA - ASESOR COMERCIAL

OTTOBOCK HEALTHCARE ANDINA SAS

NIT: 8301099979 COMPROBANTE CONTABLE / COLGAAP

Número de comprobante 000004-FINANC-COB **08/05/2023**

Cuenta.	Descripcion	Historial	C.C. D/H.	Item.D/H.	VL.D/H.	Debito.	Credito.
28050500	DE CLIENTES	REC. d00008 FAC d00008 HUGO ROBERTO PABO					15,000,000.00
11051030	CAJA SHOW ROOM	REC. d00008 FAC d00008 HUGO ROBERTO PABO				15,000,000.00	

Observaciones:

Total comprobante: 000004 COB	**15,000,000.00**	**15,000,000.00**
Total General Informe:	**15,000,000.00**	**15,000,000.00**

OTTOBOCK HEALTHCARE ANDINA SAS

NIT: 8301099979 COMPROBANTE CONTABLE / COLGAAP

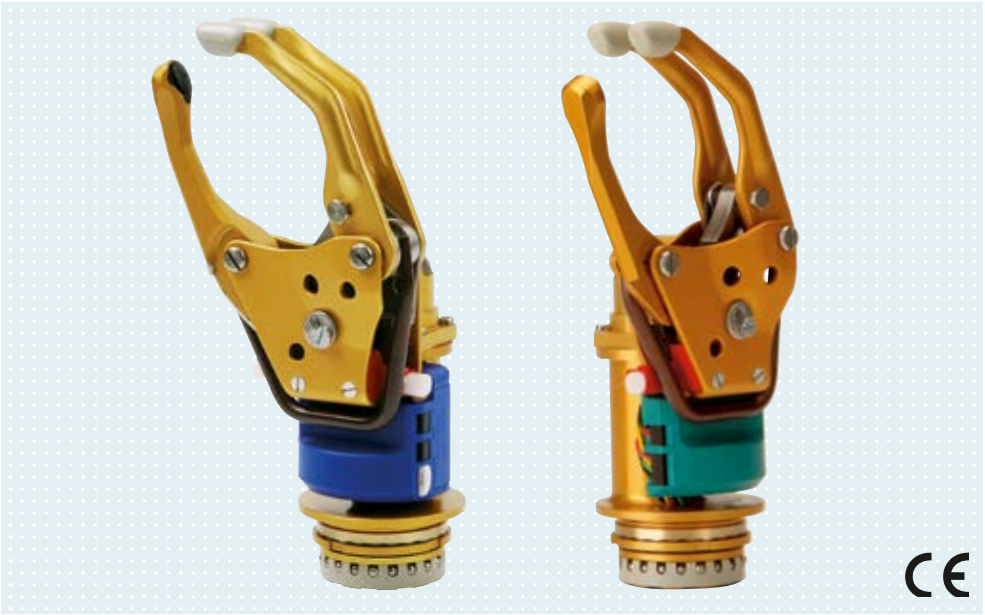
Número de comprobante 000002-FINANC-COB **22/06/2023**

Cuenta.	Descripcion	Historial	C.C. D/H.	Item.D/H.	VL.D/H.	Debito.	Credito.
28050500	DE CLIENTES	REC. 010586 FAC 010586 HUGO ROBERTO PABO					17,207,100.00
11051030	CAJA SHOW ROOM	REC. 010586 FAC 010586 HUGO ROBERTO PABO				17,207,100.00	

Observaciones:

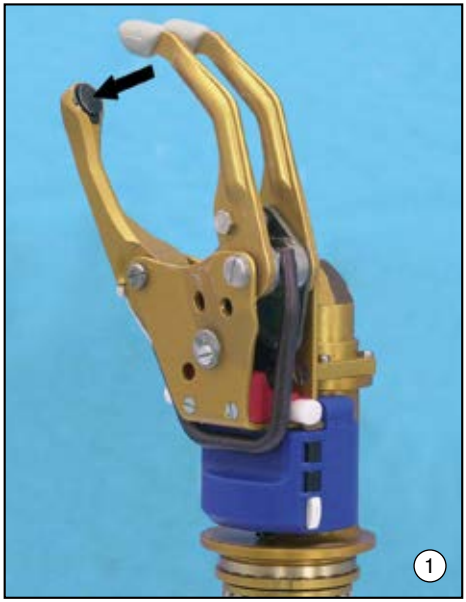
Total comprobante: 000002 COB	**17,207,100.00**	**17,207,100.00**
Total General Informe:	**17,207,100.00**	**17,207,100.00**

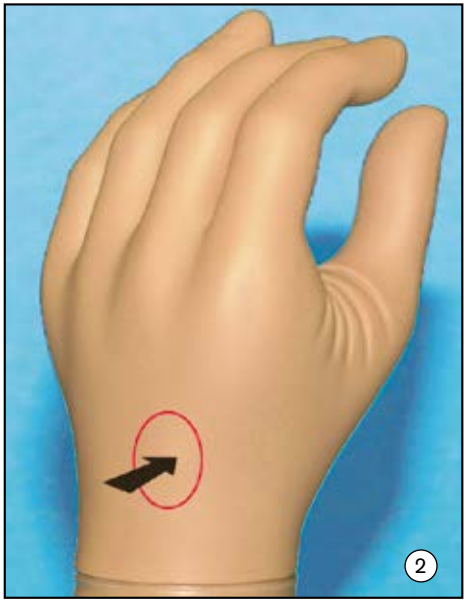
ottobock.



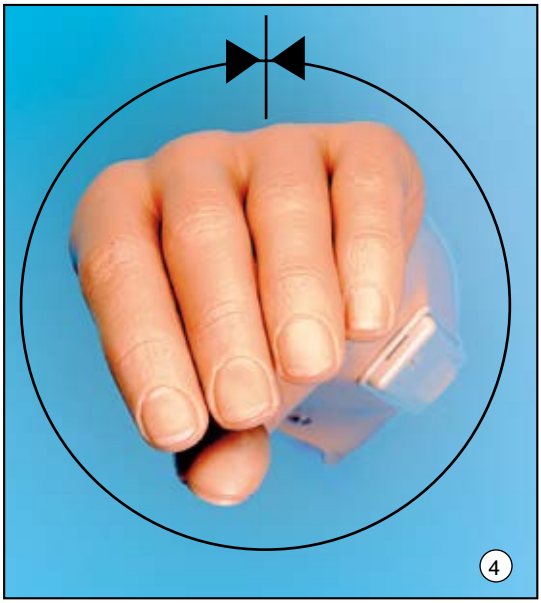
SensorHand Speed 8E38=8*, 8E39=8*, 8E41=8*
MyoHand VariPlus Speed 8E38=9*, 8E39=9*, 8E41=9*

DE Patienteninformation 3
EN Patient information 24
FR Informations destinées au patient 43
IT Informazioni per il paziente 63
ES Información para el paciente 83
PT Informação para o paciente 103
NL Patiënteninformatie 123
SV Brukarinformation 143
EL Πληροφορίες για τον ασθενή 163


1


2


3


4

Datum der letzten Aktualisierung: 2021-04-14

- **Lesen Sie dieses Dokument vor Gebrauch des Produkts aufmerksam durch und beachten Sie die Sicherheitshinweise.**
- **Lassen Sie sich durch das Fachpersonal in den sicheren Gebrauch des Produkts einweisen.**
- **Wenden Sie sich an das Fachpersonal, wenn Sie Fragen zum Produkt haben oder Probleme auftreten.**
- **Melden Sie jedes schwerwiegende Vorkommnis im Zusammenhang mit dem Produkt, insbesondere eine Verschlechterung des Gesundheitszustands, dem Hersteller und der zuständigen Behörde Ihres Landes.**
- **Bewahren Sie dieses Dokument auf.**

Einleitung

Sehr geehrter Patient. Beachten Sie bitte, dass diese Informationsbroschüre für die Ottobock Produkte SensorHand Speed und MyoHand VariPlus Speed ausgelegt wurde. Zur eindeutigen Unterscheidung wurden daher die entsprechenden Kapitel mit dem zugehörenden Produktnamen versehen. Nehmen Sie das Produkt nur gemäß den Informationen in den mitgelieferten Begleitdokumenten in Betrieb.

SensorHand Speed mit SUVA*-Sensorik

Ihr Orthopädie-Techniker hat für Sie bei der Anpassung der Prothese aus sechs möglichen Funktionsvarianten die für Ihren spezifischen Bedarf geeignetste Steuerung ausgewählt. Im Anhang sind alle sechs Funktionsvarianten detailliert aufgelistet und mit Anwendungsbeispielen versehen.

Um Ihnen einen leichten Einstieg in die Funktionsweise der SensorHand Speed zu ermöglichen, haben wir Ihnen nachfolgend, ausgehend von der gängigsten Steuerungsvariante (DMC = Dynamic Mode Control), die wesentlichen Funktionsmerkmale zusammengefasst:

- Durch die Stärke der Muskelanspannung können Sie selbst die Geschwindigkeit des Handöffnens oder -schließens steuern. Dadurch ist der Greifvorgang einfach und wirkt sehr natürlich.
- Halten Sie einen Gegenstand in der SensorHand Speed, so steuern Sie mit der Stärke der Muskelanspannung die Kraft, mit der dieser festgehalten wird. Das sanfte Erfassen von kleinen und zerbrechlichen Gegenständen ist daher problemlos möglich.

Griffkraftstabilisierungssystem „SUVA-Sensorik“ (Abb. 1)

Wenn ein Gegenstand aus Ihrer Prothesenhand zu entgleiten droht, greift die SensorHand Speed selbst ohne Ihr Zutun stärker zu und stabilisiert den Gegenstand auf diese Weise automatisch. Sobald der Gegenstand nicht mehr zu rutschen droht, wird dieser Vorgang unterbrochen.

Dazu wurde eine Sensorik in der Spitze des Daumens (siehe Pfeil in Abb. 1) und im Fingerbügel eingebaut. Die von der Sensorik gesendeten Signale werden über eine spezielle Elektronik ausgewertet. Die Elektronik gibt dann dem Antrieb vor, wie stark er zugreifen soll. Das automatische Nachgreifen kann von Ihnen jederzeit durch ein kurzes Signal in Auf-Richtung gestoppt werden.

Die SensorHand Speed entlastet Sie deutlich von der ständigen Kontrolle des Griffes und Sie können sich konzentrierter anderen Dingen zuwenden. Alltagssituationen, bei denen andere Prothesensysteme eine sehr große Aufmerksamkeit von Ihnen abverlangen, meistern Sie mit der SensorHand Speed viel gelassener:

- Plastiktüten rutschen Ihnen nicht mehr ungewollt aus der Hand, wenn Sie Ihren Blick beim Einkaufen anderen Dingen zuwenden.
- Schnürsenkel binden ist jetzt einfacher.
- Gläser, die vorsichtig gegriffen werden müssen, rutschen Ihnen beim Einschenken nicht mehr aus der Hand.
- etc.

* Entwickelt von Otto Bock HealthCare Products GmbH in Zusammenarbeit mit der Schweizerischen Unfall Versicherungs Anstalt, SUVA

Dieses Nachgreifen ist jedoch nur bis zum maximalen Wert der automatischen Griffkraftnachregelung möglich und für die Programme 1 – 4 vorgesehen. Das automatische Nachgreifen kann jederzeit durch ein kurzes Signal in Auf-Richtung gestoppt werden.

Für das Greifen von weichen Schaumstoffen oder Werkzeugen bietet Ihnen das Programm 6 die Möglichkeit, die „SUVA-Sensorik“ manuell zu deaktivieren.

Achtung:

Das automatische Nachgreifen des Griffstabilisierungssystems „SUVA-Sensorik“, welches bei Berührung des Sensors eingeleitet werden kann, erfordert einen sorgfältigen Umgang in bestimmten Situationen: z.B. beim Händeschütteln, Körperpflege etc.

Die Prothesenhand bitte immer in leicht geöffnetem Zustand aufbewahren. Sie schützen so die Sensorik und Mechanik vor möglichen Folgeschäden durch hohe Dauerbelastung.

FlexiGrip

Die FlexiGrip-Funktion ermöglicht es, einen ergriffenen Gegenstand in der Elektrohand neu zu positionieren, ohne den Griff über Elektroden (oder Schalter) öffnen und dann wieder schließen zu müssen. Die Prothesenhand folgt den Lageänderungen wie es eine natürliche Hand auch tun würde. Dazu ist keine Muskelanspannung erforderlich.

MyoHand VariPlus Speed

Die MyoHand VariPlus Speed ist eine myoelektrisch gesteuerte Prothesenhand, die sich durch eine besonders hohe Griffgeschwindigkeit in Verbindung mit einem innovativen feinfühligen Steuerungskonzept auszeichnet.

Unterschiedliche proportionale und digitale Programme zur Ansteuerung mit 1 oder 2 Elektroden, Linear-Steuerungselement oder Schalter erlauben eine individuelle Anpassung an die Bedürfnisse des jeweiligen Patienten.

Die MyoHand VariPlus Speed basiert auf dem Otto Bock DMC System (DMC = Dynamic Mode Control). Dieses von Otto Bock entwickelte System nutzt zwei unabhängige Mess- und Regelsysteme, um Griffgeschwindigkeit und Griffkraft optimal an das Muskelsignal des Patienten anzupassen.

Die proportionale DMC-Steuerung ermöglicht es dem Patienten, Griffgeschwindigkeit und Griffkraft proportional zur Höhe seines Muskelsignals zu steuern. Ändert sich die Stärke des Muskelsignals, passen sich Griffgeschwindigkeit und Griffkraft sofort dem veränderten Muskelsignal an.

Ihr Orthopädie-Techniker hat für Sie bei der Anpassung der Prothese aus sechs möglichen Funktionsvarianten die für Ihren spezifischen Bedarf geeignetste Steuerung ausgewählt. Im Anhang sind alle sechs Funktionsvarianten detailliert aufgelistet und mit Anwendungsbeispielen versehen.

Allgemeine Sicherheitshinweise

Eine Nichtbeachtung der nachstehenden Sicherheitshinweise kann zu Beschädigung oder Fehlfunktion des Produkts führen. Beachten Sie die Sicherheitshinweise und die angegebenen Vorkehrungen in diesem Begleitdokument.

Führen eines Fahrzeuges

Ob und wie weit der Träger einer Armprothese zum Führen eines Fahrzeuges in der Lage ist, kann pauschal nicht beantwortet werden. Dies hängt von der Art der Versorgung (Amputationshöhe, einseitig oder beidseitig, Stumpfverhältnisse, Bauart der Prothese) und den individuellen Fähigkeiten des Trägers der Armprothese ab. Beachten Sie unbedingt die nationalen gesetzlichen Vorschriften zum Führen eines Fahrzeuges und lassen Sie aus versicherungsrechtlichen Gründen Ihre Fahrtüchtigkeit von einer autorisierten Stelle überprüfen und bestätigen. Generell empfiehlt Ottobock, das Fahrzeug von einem Fachbetrieb auf die jeweiligen Bedürfnisse umrüsten zu lassen (z. B. Lenkgabel). Es muss unbedingt sichergestellt sein, dass ein risikoloses Fahren mit abgeschalteter System-Elektrohand möglich ist. Das Fahren bei eingeschalteter System-Elektrohand könnte durch Fehlsteuerung zur Gefährdung der Verkehrsteilnehmer führen.

Vorsicht:

Ist die Armprothese mit einem Handgelenkverschluss ausgerüstet, muss die Greifkomponente vor Benutzung so positioniert werden, dass ein leichtes Verdrehen nicht zu einem Lösen der Hand von der Prothese führen kann!

Abstand zu Kommunikationsgeräten

Bei zu geringem Abstand zu HF Kommunikationsgeräten (z.B. Mobiltelefone, Bluetooth-Geräte, WLAN-Geräte) kann es durch Störung der internen Datenkommunikation zu unerwartetem Verhalten der Prothese kommen. Es wird empfohlen folgende Mindestabstände einzuhalten:

- Mobiltelefon GSM 850 / GSM 900: 0,99m
- Mobiltelefon GSM 1800 / GSM 1900 / UMTS: 0,7m
- DECT Schnurlostelefone inkl. Basisstation: 0,35m
- WLAN (Router, Access Points,…): 0,22m
- Bluetooth Geräte (Fremdprodukte, die nicht von Ottobock freigegeben sind): 0,22m

- Beim Aufenthalt in der Nähe von Hochspannungsleitungen, Sendern, Trafos oder anderen Quellen starker elektromagnetischer Strahlung (z.B. Warensicherungssysteme in Kaufhäusern) kann es zu Fehlfunktionen der System-Elektrohand und der angeschlossenen Komponenten kommen. Um diese Gefahr zu reduzieren, sollten die Elektroden so unempfindlich wie möglich eingestellt sein. Sollten Sie häufiger entsprechende Fehlfunktionen verzeichnen, so lassen Sie bitte die Einstellung der Elektroden beim Fachbetrieb überprüfen.
- Achten Sie darauf, dass weder feste Teilchen noch Flüssigkeit in die System-Elektrohand eindringen können. Die System-Elektrohand sollte keinem intensiven Rauch oder Staub, keinen mechanischen Vibrationen oder Stößen und keiner großen Hitze ausgesetzt werden.
- Die System-Elektrohand wurde für Alltagsaktivitäten entwickelt und darf nicht für außergewöhnliche Tätigkeiten wie zum Beispiel Extremsportarten (Freiklettern, Paragleiten, etc.) eingesetzt werden. Sorgfältige Behandlung der Prothese und Ihrer Komponenten erhöht nicht nur deren Lebenserwartung, sondern dient vor allem der persönlichen Sicherheit des Patienten! Sollten auf die Prothese extreme Belastungen aufgebracht worden sein (z. B. durch Sturz, o. ä.), so muss diese umgehend von einem Orthopädie-Techniker auf

Schäden überprüft werden. Ansprechpartner ist der zuständige Orthopädie-Techniker, der die Prothese ggf. an den Ottobock Myo-Service weiterleitet.

- Das Öffnen und Reparieren der System-Elektrohand bzw. das Instandsetzen beschädigter Komponenten darf nur durch den zertifizierten Ottobock Myo-Service vorgenommen werden.
- .•Vor dem Lösen oder Herstellen von elektrischen Verbindungen (z.B. Abziehen der Hand von der Prothese) unbedingt das System von der Energiequelle trennen. Dazu den Akkumulator aus dem Einlegrahmen nehmen oder die Prothese durch Drücken des Tasters in der Ladebuchse ausschalten.
- Verwenden Sie beim Aufziehen des Prothesenhandschuhs kein Silikonspray, der sichere Sitz des Handschuhs wird dadurch gefährdet. Als Montagehilfe empfiehlt sich das Ottobock Procomfort-Gel 633S2.
- Kombinieren Sie das Produkt nur mit jenen Komponenten, die von Ottobock freigegeben wurden (Kombinationsmöglichkeiten). Die Verwendung von ungeeigneten Prothesenpassteilen kann durch Fehlfunktionen oder Bruch tragender Teile zu einem Verletzungsrisiko führen. Ottobock übernimmt keine Haftung, wenn das Produkt mit anderen als den angegebenen Passteilen verwendet wird.
- Außer den in dieser Gebrauchsanweisung beschriebenen Arbeiten dürfen keine Manipulationen an der Prothese durchgeführt werden.
- Die Handhabung des Akkus ist ausschließlich den Ottobock Servicestellen vorbehalten (keinen selbstständigen Austausch durchführen).
- Achten Sie beim Betreiben des Produkts in unmittelbarer Nähe von aktiven, implantierbaren Systemen (z.B. Herzschrittmacher, Defibrillator, etc.) darauf, dass die vom Implantat-Hersteller geforderten Mindestabstände eingehalten werden. Aufgrund von erzeugter elektromagnetischer Strahlung des Produkts kann es zu Störungen der aktiven, implantierbaren Systeme kommen. Beachten Sie ferner unbedingt, die vom Implantat-Hersteller vorgeschriebenen Einsatzbedingungen und Sicherheitshinweise.

Wasser- bzw. Feuchtigkeitseintritt

Elektrik und Mechanik Ihrer System-Elektrohand sind nicht wasserfest. Sie müssen verhindern, dass Wasser in die System-Elektrohand eindringen kann. Sie können zur täglichen Pflege die System-Elektrohand waschen, Geschirr spülen o.ä., aber Sie müssen darauf achten, dass der Prothesenhandschuh keinerlei Beschädigungen aufweist. Ferner müssen Sie vermeiden, dass Wasser über den Stulpenrand läuft und in die Handmechanik eindringt. Wenn Sie feststellen, dass trotzdem Wasser in das Handinnere eingedrungen ist, suchen Sie bitte sofort Ihre Servicestelle auf, damit größere Schäden vermieden werden.

Handschalter (Abb. 2 und Abb. 3)

Die System-Elektrohand ist mit einem elektrischen Ein- / Ausschalter ausgerüstet. Der Schalter ist diskret unter der Innenhand angebracht, so dass er äußerlich nicht zu erkennen ist.

Abbildung 2: Handschalter Position „ein“, die System-Elektrohand ist eingeschaltet

Abbildung 3: Handschalter Position „aus“, die System-Elektrohand ist ausgeschaltet.

Wann sollten Sie den Handschalter benutzen?

Wenn eine Griffposition über längere Zeit beibehalten werden soll, z.B. beim Festhalten eines Essbestecks oder beim Schreiben.

Sie verhindern damit eine ungewollte Handöffnung, die durch unbeabsichtigte Muskelanspannung oder durch extreme elektrische Störeinflüsse ausgelöst werden kann. Außerdem wird dadurch eine längere Betriebszeit des Akkus in Ihrer Prothese erzielt.

Der Handschalter lässt sich einfach mit Ihrer anderen Hand, aber auch durch Druck auf das Bein oder eine Stuhllehne schalten.

Handgelenkverschluss (Abb. 4)

Ist Ihre System-Elektrohand mit einem Handgelenkverschluss ausgerüstet, bieten sich Ihnen folgende Möglichkeiten:

Sie können die System-Elektrohand durch Verdrehen (passives Pro- und Supinieren) in die für Sie günstigste Greifposition bringen. Dadurch sind viele Gegenstände leichter greifbar. Darüber hinaus können Sie die System-Elektrohand sehr leicht vom Schaft trennen, um sie gegen einen System-Elektrogreifer auszutauschen. Dazu die System-Elektrohand einmal um die eigene Achse bis zu einem leichten Widerstand drehen (ca. 360°), ganz gleich, ob rechts oder links herum (Abb. 4). Wird dieser überwunden, ist die System-Elektrohand abnehmbar.

Einrasten des Handgelenkverschlusses

Handgelenkverschluss in den Eingussring einführen, fest eindrücken und die System-Elektrohand oder den Elektrogreifer leicht nach links oder rechts drehen. Durch den Druck wird der Rastmechanismus ausgelöst und die Elektrohand oder der Elektrogreifer fest im Eingussring verankert.

Überprüfen Sie nach dem Einrasten immer den festen Sitz der Elektrohand bzw. des Elektrogreifers.

Akkumulatoren

Zum Betrieb Ihrer System-Elektrohand nur vollgeladene Ottobock Akkumulatoren verwenden. Ein zweiter geladener Ottobock Akkumulator sollte zum Wechseln bereitgehalten werden.

Ein intelligentes Akkumanagement informiert Sie über den abnehmenden Ladezustand des Akkumulators, indem die Hand immer langsamer wird bzw. weniger Griffkraft aufbaut. Die Hand wird schließlich bei sehr geringem Ladezustand abgeschaltet und der Akkumulator wird so vor schädlicher Tiefentladung geschützt.

Ottobock empfiehlt, den Akku rechtzeitig bei erkennbar abnehmendem Ladezustand zu laden oder zu wechseln. Dazu den Rasthebel vom Akkumulator wegdrücken, den entladenen Akkumulator entnehmen und gegen einen geladenen austauschen. Beim Einlegen des Akkus schnappt der Rasthebel selbsttätig ein.

Es wird empfohlen, die System-Elektrohand mit dem EnergyPack 757B20/757B21 zu betreiben, um die volle Leistungsfähigkeit über einen längeren Zeitraum nutzen zu können. Mit Leistungseinschränkungen kann die System-Elektrohand mit dem X-ChangePack 757B15 betrieben werden. Detaillierte Hinweise zur Handhabung der Akkumulatoren entnehmen Sie bitte der den Akkumulatoren beiliegenden Information.

Die Akkumulatoren sind ausschließlich mit den in der Gebrauchsanweisung genannten Ottobock Ladegeräten zu laden.

Achtung!

Erkennt die System-Elektrohand einen vollen EnergyPack 757B20/757B21 oder MyoEnergy Integral 757B35=*, dann schaltet sie automatisch auf die Li-Ion Akkutechnologie um. Danach sollte das System nur noch mit dieser Technologie betrieben werden. Wird dennoch ein Ottobock X-ChangePack 757B15 eingesetzt, kann dessen Kapazität nicht mehr voll genutzt werden. Eine Rückstellung zum Betrieb mit X-ChangePack ist mit dem Ottobock MyoSelect 757T13 möglich. Aus Gründen der Betriebssicherheit und Zuverlässigkeit sind ausschließlich Ottobock Akkumulatoren 757B20, 757B21, 757B35=* oder 757B15 zu verwenden.

Die Auslieferung erfolgt im Betriebszustand für X-ChangePack.

Instandhaltung / Wartung

Pflegehinweise für den Prothesenhandschuh entnehmen Sie bitte der dem Handschuh beiliegenden Informationen. Weitere Informationen erhalten Sie bei Ihrem Orthopädie-Techniker.



Dieses Produkt darf nicht mit unsortiertem Hausmüll entsorgt werden. Eine, nicht den Bestimmungen Ihres Landes entsprechende Entsorgung kann sich schädlich auf die Umwelt und die Gesundheit auswirken. Bitte beachten Sie die Hinweise der für Ihr Land zuständigen Behörde zu Rückgabe- und Sammelverfahren.

Programmbeschreibung SensorHand Speed

Hinweis: Mit einem kurzen „ÖFFNEN“ Impuls kann sowohl die automatische Griffkraftnachregelung als auch die FlexiGrip-Funktion jederzeit gestoppt werden.

Programm 1: *DMC plus Sensorik*

Steuerung mit: 2 Elektroden

Steuerung mit 2 Elektroden

Diese Steuerung entspricht der DMC plus Steuerung mit integriertem „virtuellem Handschalter“ (Dynamic Mode Control), hat aber zusätzlich das Griffstabilisierungssystem „SUVA-Sensorik“. Die Höhe der Griffgeschwindigkeit bzw. der Griffkraft wird von der Höhe des Elektrodensignals (resultierend aus der Muskelanspannung) bestimmt. Nach einem Griff mit Maximalkraft wird die Einschaltschwelle in Auf-Richtung auf einen höheren Wert angehoben („virtueller Handschalter“). Durch die Erhöhung wird das Risiko verringert, mit ungewollten Muskelsignalen die Hand zu öffnen. Die Griffsicherheit – z. B. beim Halten von Besteck – wird dadurch erhöht.

Öffnen: proportional über die Auf-Elektrode
Schließen: proportional über die Zu-Elektrode

Beispiel 1: Bei einem niedrigen Muskelsignal wird zum Ergreifen eines Gegenstandes die geringste Griffkraft (10 N) aufgebaut. Erkennt die Sensorik eine Lageveränderung des Gegenstandes, wird – je nach Bedarf – automatisch bis zur 1,5-fachen Anfangsgriffkraft (15 N) nachgeregelt.
FlexiGrip wird bei 20 N wirksam. Bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit der vorherigen Griffkraft zu.

Beispiel 2: Bei einem höheren Muskelsignal wird eine höhere Griffkraft erzeugt und bei Lageveränderung des ergriffenen Gegenstandes – je nach Bedarf – bis zur maximalen Griffkraft (130 N) nachgeregelt. FlexiGrip wird bei 130 N wirksam. Bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit der vorherigen Griffkraft zu.

Programm 1: *DMC plus Sensorik:* Zwei Elektroden

Auf	**Zu**
Myo-Signal über die Elektrode Auf-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s	Myo-Signal über die Elektrode Zu-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	Automatische Griffkraftnachregelung	FlexiGrip-Funktion
proportional: 0 N bis 100 N	proportional: bis max. 1,5 fache Anfangsgriffkraft z. B. Anfangsgriffkraft 10 N Griffkraftnachregelung bis max. 15 N	abhängig von der Anfangsgriffkraft, jeweils geringfügig über der maximalen Griffkraftnachregelung wirksam min. ab 20 N max. ab 130 N

Über ein stärkeres Muskelsignal kann, unabhängig von der automatischen Griffkraft-Nachregelung, im Bedarfsfall jederzeit bis zur maximalen Griffkraft (100 N) nachgegriffen werden.

Programm 2: *AutoControl - LowInput*

Steuerung mit: 2 Elektroden,
1 Elektrode und 1 Schalter oder
1 Schalter

Die Hand schließt mit schnellster Geschwindigkeit und ergreift einen Gegenstand mit geringster Griffkraft (10 N).

Erkennt die Sensorik eine Lageveränderung des Gegenstandes, wird – je nach Bedarf – automatisch bis zur maximalen Griffkraft (100 N) nachgegriffen.

FlexiGrip wird ab der maximalen Griffkraft wirksam. Bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit der vorherigen Griffkraft zu.

► Steuerung mit 2 Elektroden

Öffnen: proportional über die Auf-Elektrode.

Schließen: mit maximaler Geschwindigkeit durch kurzes Muskelsignal in beliebiger Höhe über der ON-Schwelle auf die Zu-Elektrode.

Programm 2: *AutoControl - LowInput:* Zwei Elektroden

Auf	Zu
Myo-Signal über die Elektrode Auf-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s	Myo-Signal über die Elektrode digital (kurzes Signal beliebiger Höhe) Zu-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	Automatische Griffkraftnach-regelung	FlexiGrip-Funktion
10 N	bis max. 130 N	wirksam ab der maximalen Griffkraft

► Steuerung mit 1 Elektrode und 1 Schalter

Öffnen: proportional über die Auf-Elektrode

Schließen: mit maximaler Geschwindigkeit durch kurzes Betätigen des Schalters.

Programm 2: *AutoControl - LowInput:* Eine Elektrode und ein Schalter

Auf	Zu
Myo-Signal über die Elektrode Auf-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s	Signal über die Zu-Seite des Schalters. SensorHand Speed schließt Zu-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	Automatische Griffkraftnach-regelung	FlexiGrip-Funktion
10 N	bis max. 130 N	wirksam ab der maximalen Griffkraft

► Steuerung mit 1 Schalter

Dieses Programm kann in Verbindung mit einem beliebigen Ottobock MyoBock Schalter benutzt werden.

Öffnen: mit maximaler Geschwindigkeit, solange die Auf-Seite des Schalters betätigt wird. Die Hand bleibt dann offen.

Schließen: mit maximaler Geschwindigkeit durch Betätigen der Zu-Seite des Schalters.

Programm 2: *AutoControl - LowInput:* Ein Schalter

Auf	Zu
Hand öffnet solange die Auf-Seite des Schalters betätigt wird Auf-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s	Signal über die Zu-Seite des Schalters: Hand schließt Zu-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	Automatische Griffkraftnach-regelung	FlexiGrip-Funktion
10 N	bis max. 130 N	wirksam ab der maximalen Griffkraft

Programm 3: *AutoControl*

Steuerung mit: 1 Elektrode oder
1 Linear-Steuerungselement oder
1 Schalter

Die Hand schließt mit schnellster Geschwindigkeit und ergreift einen Gegenstand mit geringster Griffkraft (10 N). Erkennt die Sensorik eine Lageveränderung des Gegenstandes, wird automatisch und stufenlos bis zur jeweils benötigten Griffkraft (max. 130 N) nachgeregelt.
FlexiGrip wird bei 130 N wirksam. Bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit der vorherigen Griffkraft zu.

Steuerung mit 1 Elektrode

Öffnen: mit maximaler Geschwindigkeit durch schnelles, anhaltendes Muskelsignal über die Elektrode.

Schließen: mit maximaler Geschwindigkeit durch schnelles **Entspannen** des Muskels.

Anhalten: durch sehr langsame **Muskelentspannung** über die Elektrode bleibt die Hand geöffnet stehen.

Beispiel 1: Nach dem Öffnen den Muskel mit sehr langsamer Geschwindigkeit entspannen.
Die Öffnungsposition bleibt unverändert.

Beispiel 2: Nach dem Öffnen den Muskel mit schnellster Geschwindigkeit entspannen. Die Hand schließt automatisch mit schnellster Geschwindigkeit und beginnt den Gegenstand mit 10 N Griffkraft zu erfassen.
Erkennt die Sensorik eine Lageveränderung des Gegenstandes, wird – je nach Bedarf – automatisch bis zur maximalen Griffkraft (130 N) nachgegriffen.

Programm 3: *AutoControl:* Eine Elektrode

Auf	**Zu**
Schnelles anhaltendes MyoSignal über die Elektrode. Auf-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s	Sehr langsame Muskelentspannung über die Elektrode: Hand bleibt geöffnet stehen. Schnelle Muskelentspannung über die Elektrode: Hand schließt Zu-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	**Automatische Griffkraftnachregelung**	**FlexiGrip-Funktion**
10 N	bis max. 130 N	wirksam ab der maximalen Griffkraft

Steuerung mit 1 Linear-Steuerungselement

Öffnen: mit maximaler Geschwindigkeit durch schnellen Zug am Linear-Steuerungselement.

Schließen: mit maximaler Geschwindigkeit durch schnelles Nachlassen des Zugs am Linear-Steuerungselement.

Anhalten: durch sehr langsames Nachlassen des Zugs am Linear-Steuerungselement bleibt die Hand geöffnet stehen.

Beispiel 1: Nach dem Öffnen den Zug des Linear-Steuerungselements sehr langsam nachlassen.
Die Öffnungsposition bleibt unverändert.

Beispiel 2: Nach dem Öffnen den Zug des Linear-Steuerungselements mit schnellster Geschwindigkeit nachlassen.
Die Hand schließt automatisch mit schnellster Geschwindigkeit und beginnt den Gegenstand mit 10 N Griffkraft zu erfassen.
Erkennt die Sensorik eine Lageveränderung des Gegenstandes, wird - je nach Bedarf - automatisch bis zur maximalen Griffkraft (130 N) nachgegriffen.

Auf	Zu
Zug mit hoher Geschwindigkeit am Linear-Steuerungs-element	Ganz langsames Nachlassen des Zugs am Linear-Steuerungselement Hand bleibt geöffnet stehen Schnelles Nachlassen des Zugs am Linear-Steuerungselement Hand schließt
Auf-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s	Zu-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	Automatische Griffkraftnach-regelung	FlexiGrip-Funktion
10 N	bis max. 130 N	wirksam ab der maximalen Griffkraft

► Steuerung mit 1 Schalter

Öffnen: mit maximaler Geschwindigkeit, solange der Schalter betätigt wird.

Schließen: nach Loslassen des Schalters schließt die Hand automatisch mit schnellster Geschwindigkeit und beginnt den Gegenstand mit 10 N zu erfassen.

Programm 3: *AutoControl:* Ein Schalter

Auf	Zu
Öffnet solange der Schalter betätigt wird.	Schließt sobald der Schalter losgelassen wird automatisch.
Auf-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s	Zu-Geschwindigkeit konstant 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	Automatische Griffkraftnach-regelung	FlexiGrip-Funktion
10 N	bis max. 130 N	wirksam ab der maximalen Griffkraft

Programm 4: *VarioControl*

Steuerung mit: 1 Elektrode oder 1 Linear-Steuerungselement

► Steuerung mit 1 Elektrode

Bei diesem Programm wird die Auf-Geschwindigkeit von der Höhe und der Schnelligkeit der Muskelanspannung bestimmt. Die Schließgeschwindigkeit ist vom Nachlassen der Muskelspannung abhängig.

FlexiGrip wird ab der maximalen Griffkraft wirksam. Bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit der vorherigen Griffkraft zu.

Öffnen: proportional. Die Öffnungsgeschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und Stärke der **Muskelanspannung** bestimmt.

Schließen: proportional. Die Schließgeschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und Stärke der **Muskelentspannung** bestimmt. Damit wird auch die Höhe der maximalen Nachgriffkraft vorgegeben.

Anhalten: durch sehr langsame **Muskelentspannung** über die Elektrode bleibt die Hand geöffnet stehen.

Beispiel 1: Nach dem Öffnen den Muskel mit langsamer Geschwindigkeit entspannen. Das Schließen erfolgt analog zur Dauer der Muskelentspannung mit langsamer Geschwindigkeit. Der Gegenstand wird mit geringer Kraft (10 N) ergriffen. Es erfolgt keine Automatische Griffkraft Nachregelung.

Beispiel 2: Nach dem Öffnen den Muskel mit schnellster Geschwindigkeit entspannen. Die Hand schließt mit schnellster Geschwindigkeit und beginnt einen Gegenstand mit 10 N Griffkraft zu erfassen. Erkennt die Sensorik eine Lageveränderung des Gegenstandes, wird – je nach Bedarf – automatisch bis zur maximalen Griffkraft (130 N) nachgegriffen.

Programm 4: *VarioControl:* Eine Elektrode

Auf	Zu
Durch Geschwindigkeit und Stärke der Muskelanspannung an der Elektrode Auf-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s	Durch Geschwindigkeit und Stärke der Muskelentspannung an der Elektrode Zu-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	Automatische Griffkraftnachregelung	FlexiGrip-Funktion
10 N	Bei geringer bis mittlerer Zu-Geschwindigkeit keine	wirksam ab 20 N
10 N	Bei mittleren bis hohen Zu-Geschwindigkeiten bis max. 130 N	wirksam ab der maximalen Griffkraft

► Steuerung mit 1 Linear-Steuerungselement

Öffnen: proportional. Die Öffnungsgeschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und Stärke des Zugs am Linear-Steuerungselement bestimmt.

Schließen: proportional. Die Schließgeschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit des Nachlassen am Zug des Linear-Steuerungselements bestimmt. Damit wird auch die Höhe der maximalen Nachgriffkraft vorgegeben.

Anhalten: durch sehr langsames Nachlassen des Zugs am Linear-Steuerungselement bleibt die Hand geöffnet stehen.

Beispiel 1: Nach dem Öffnen den Zug des Linear-Steuerungselements langsam nachlassen.
Das Schließen erfolgt analog zur Dauer der Muskelentspannung mit langsamer Geschwindigkeit. Der Gegenstand wird mit geringer Kraft (10 N) ergriffen. Es erfolgt keine Automatische Griffkraft Nachregelung.

Beispiel 2: Nach dem Öffnen den Zug des Linear-Steuerungselements mit schnellster Geschwindigkeit nachlassen.

Die Hand schließt mit schnellster Geschwindigkeit und beginnt, einen Gegenstand mit 10 N Griffkraft zu erfassen. Erkennt die Sensorik eine Lageveränderung des Gegenstandes, wird – je nach Bedarf – automatisch bis zur maximalen Griffkraft (130 N) nachgegriffen.

Programm 4: *VarioControl:* Ein Linear-Steuerungselement

Auf	**Zu**
Durch Geschwindigkeit und Stärke des Zugs am Linear-Steuerungselement Auf-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s	Durch Geschwindigkeit des Nachlassens am Linear-Steuerungselement Zu-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s

Anfangsgriffkraft	**Automatische Griffkraftnachregelung**	**FlexiGrip-Funktion**
10 N	Bei geringer bis mittlerer Zu-Geschwindigkeit. keine	Bei geringer bis mittlerer Zu-Geschwindigkeit. wirksam ab 20 N
10 N	Bei mittleren bis hohen Zu-Geschwindigkeiten bis max. 130 N	Bei mittleren bis hohen Zu-Geschwindigkeiten wirksam ab der maximalen Griffkraft

Programm 5: *VarioDual*

Steuerung mit: 2 Elektroden

► Steuerung mit 2 Elektroden

Bei diesem Programm wird die Auf-Geschwindigkeit von der Höhe und der Schnelligkeit der **Muskelanspannung** bestimmt. Die Schließgeschwindigkeit bis zum Erreichen der Minimal-Griffkraft von ca. 10 N ist von der Schnelligkeit der **Muskelentspannung** abhängig. Die Griffkraft wird durch das anschließende oder gleichzeitige Muskelsignal an der zweiten Elektrode bestimmt.

FlexiGrip wird abhängig von der Anfangsgriffkraft, jeweils geringfügig über der maximalen Griffkraftnachregelung wirksam. Bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit der vorherigen Griffkraft zu.

Elektrode 1:

Öffnen: proportional. Die Öffnungsgeschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und Stärke der **Muskelanspannung** bestimmt.

Schließen: proportional. Die Schließgeschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und Stärke der **Muskelentspannung** bestimmt. Die Griffkaft beträgt ca. 10 N.

Anhalten: durch ganz langsame **Muskelentspannung** über die Elektrode bleibt die Hand geöffnet stehen.

Elektrode 2:

Greifen: **Der Griffkraftaufbau wird durch die Höhe des Muskelsignals an der zweiten Elektrode bestimmt.** Die maximale Griffkraft beträgt ca. 100 N.

Beispiel 1: Nach dem Öffnen den Muskel mit beliebiger Geschwindigkeit entspannen. Das Schließen erfolgt proportional zur Geschwindigkeit der Muskelentspannung. Der Gegenstand wird mit minimaler Griffkraft (10 N) ergriffen. FlexiGrip wird bei 20 N wirksam. Bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit minimaler Griffkraft zu.

Beispiel 2: Nach dem Zugreifen wie in Beispiel 1 soll der Gegenstand mit einer höheren Griffkraft erfasst werden. Dazu ein Muskelsignal an der zweiten Elektrode erzeugen. Proportional kann eine Griffkraft zwischen 10 N und 100 N aufgebaut werden. Bei einer Lageveränderung des ergriffenen Gegenstandes wird die Griffkraft bis zum ca. 1,5-fachen Wert der vorgegebenen Griffkraft gesteigert. FlexiGrip wird beim ca. 2-fachen Wert der vorgegebenen Griffkraft bis max. 130 N wirksam, bei Wegfall der Belastung greift die SensorHand Speed wieder mit der ursprünglichen Griffkraft zu.

Programm 5: *VarioDual:* Zwei-Elektroden

Auf	**Zu**
Durch Geschwindigkeit und Stärke der Muskelanspannung an der 1. Elektrode Auf-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s	Durch Geschwindigkeit und Stärke der Muskelentspannung an der 1. Elektrode Zu-Geschwindigkeit proportional 15 mm/s bis 300 mm/s Griffkraftaufbau: Griffkraft abhängig von der Höhe des Muskelsignals an der 2. Elektrode. Griffkraft: proportional 10 N bis 100 N

Anfangsgriffkraft	**Automatische Griffkraftnachregelung**	**FlexiGrip-Funktion**
10 N Proportional: 10 N bis 100 N	Beim Schließen: Keine Griffkraftnachregelung Beim Griffkraftaufbau: Proportional, bis max. 1,5fache Anfangsgriffkraft	ab 20 N abhängig von der Anfangsgriffkraft, jeweils geringfügig über der maximalen Griffkraftnachregelung wirksam min. ab 20 N max. ab 130 N

Programm 6: *DMC plus Sensorik abschaltbar*

Steuerung mit: 2 Elektroden

► Steuerung mit 2 Elektroden

Diese Steuerung entspricht Programm 1, jedoch sind „SUVA-Sensorik“ und FlexiGrip-Funktion vorübergehend deaktivierbar.

Ein- und Ausschalten der „SUVA-Sensorik“ und der FlexiGrip-Funktion

Für das Greifen von sehr weichen und nachgiebigen Gegenständen wie z.B. sehr weiche Schaumstoffe oder eine Pinzette, kann die „SUVA-Sensorik“ deaktiviert werden. Dazu die SensorHand Speed bis zum Anschlag öffnen und mit einem Muskelsignal beliebiger Stärke offenhalten. Gleichzeitig auf die „SUVA-Sensorik“ (Abb. 1) etwas Druck ausüben, z. B. Druck auf die Tischkante. Ein kurzes Vibrationssignal bestätigt das Ausschalten.

Für das Einschalten der „SUVA-Sensorik“ den gleichen Vorgang wiederholen. Zwei kurze Vibrationssignale bestätigen die Aktivierung der „SUVA-Sensorik“.

Hinweis: Beachten Sie, dass bei ausgeschaltener „SUVA-Sensorik“ die Griffkraft nicht automatisch nachgeregelt wird und ergriffene Gegenstände entgleiten können.

Nach dem Einlegen des Akkus informieren Sie Vibrationssignale über den aktuellen Modus.

Einmaliges Vibrationssignal: Sensorik ist ausgeschaltet

Zweimaliges Vibrationssignal: Sensorik ist eingeschaltet

Programmbeschreibung MyoHand VariPlus Speed

Programm 1: *DMC plus*

Steuerung mit: 2 Elektroden

► Steuerung mit 2 Elektroden

Die Höhe der Griffgeschwindigkeit bzw. der Griffkraft wird von der Höhe des Elektrodensignals (resultierend aus der Muskelanspannung) bestimmt. Über ein stärkeres Elektrodensignal kann im Bedarfsfall jederzeit bis zur maximalen Griffkraft (ca.100 N) nachgegriffen werden.

Öffnen: proportional über die AUF-Elektrode.
Schließen: proportional über die ZU-Elektrode.

Beispiel 1: Bei einem niedrigen Elektrodensignal wird zum Ergreifen eines Gegenstandes die geringste Griffkraft aufgebaut.

Beispiel 2: Bei einem höheren Elektrodensignal wird eine höhere Griffkraft erzeugt. Durch ein Nachgreifen mit einem stärkeren Elektrodensignal erfolgt eine Griffkrafterhöhung bis zum Maximalgriff von ca.100 N.

Programm 1: *DMC plus*: Zwei Elektroden

Auf	**Zu**
Anhaltendes Elektrodensignal	Anhaltendes Elektrodensignal
	Ein Maximalgriff verhindert das Öffnen der Hand durch ungewollte Elektrodensignale.
Geschwindigkeit: proportional	**Geschwindigkeit:** proportional

Programm 2: *AutoControl - LowInput*

Steuerung mit: 2 Elektroden,
1 Elektrode und 1 Schalter oder
1 Schalter

Die Hand schließt mit konstanter Geschwindigkeit, die Griffkraft erhöht sich proportional zur Dauer des Zugreifens.

► Steuerung mit 2 Elektroden

Öffnen: proportional über die AUF-Elektrode.

Schließen: mit konstanter Geschwindigkeit durch ein Muskelsignal in beliebiger Höhe über der ON-Schwelle auf die ZU-Elektrode.

Programm 2: *AutoControl - LowInput:* Zwei Elektroden

Auf	**Zu**
Anhaltendes Elektrodensignal	Anhaltendes Elektrodensignal
	Ein Maximalgriff verhindert das Öffnen der Hand durch ungewollte Elektrodensignale.
Geschwindigkeit: proportional	**Geschwindigkeit:** konstant

► Steuerung mit 1 Elektrode und 1 Schalter

Öffnen: proportional über die AUF-Elektrode

Schließen: mit konstanter Geschwindigkeit durch Betätigen des MyoBock Schalters.

Programm 2: *AutoControl - LowInput:* Eine Elektrode und ein Schalter

Auf	**Zu**
Anhaltendes Elektrodensignal	Signal über den Schalter
	Ein Maximalgriff verhindert das Öffnen der Hand durch ungewollte Elektrodensignale.
Geschwindigkeit: proportional	**Geschwindigkeit:** konstant

► Steuerung mit 1 Schalter

Dieses Programm kann in Verbindung mit einem beliebigen MyoBock-Schalter benutzt werden.

Öffnen: mit konstanter Geschwindigkeit, solange die AUF-Seite des Schalters betätigt wird. Die Hand bleibt dann offen.

Schließen: mit konstanter Geschwindigkeit durch Betätigen der ZU-Seite des Schalters.

Programm 2: *AutoControl - LowInput:* Ein *Schalter*

Auf	**Zu**
Hand öffnet, solange die AUF-Seite des Schalters betätigt wird.	Hand schließt, solange die ZU-Seite des Schalters betätigt wird.
Geschwindigkeit: konstant	**Geschwindigkeit:** konstant

Programm 3: *VarioControl*

Steuerung mit: 1 Elektrode oder 1 Linear-Steuerungselement

Bei diesem Programm wird die AUF-Geschwindigkeit von der Höhe und von der Schnelligkeit der **Muskelanspannung** bestimmt. Die ZU-Geschwindigkeit und die Griffkraft ist vom Nachlassen der **Muskelspannung** abhängig.

► Steuerung mit 1 Elektrode

Öffnen: proportional. Die AUF-Geschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und der Stärke der **Muskelanspannung** bestimmt.

Schließen: proportional. Die ZU-Geschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und der Stärke der **Muskelentspannung** bestimmt.

Anhalten: durch sehr langsame **Muskelentspannung** über die Elektrode bleibt die Hand geöffnet stehen.

Beispiel 1: Nach dem Öffnen entspannt der Patient den Muskel mit langsamer Geschwindigkeit. Das Schließen erfolgt proportional zum Abfallen des Elektrodensignals. Der Gegenstand wird mit geringer Kraft ergriffen.

Beispiel 2: Nach dem Öffnen entspannt der Patient den Muskel mit schnellster Geschwindigkeit. Die Hand schließt mit schnellster Geschwindigkeit und beginnt einen Gegenstand mit maximaler Griffkraft (ca. 100 N) zu erfassen.

Programm 3: *VarioControl:* Eine Elektrode

Auf	**Zu**
Steigendes Elektrodensignal	Abfallen des Elektrodensignals
	Griffkraft: proportional zum Abfallen des Elektrodensignals.
	Ein Maximalgriff verhindert das Öffnen der Hand durch ungewollte Elektrodensignale.
Geschwindigkeit: proportional	**Geschwindigkeit:** proportional

► Steuerung mit 1 Linear-Steuerungselement

Öffnen: proportional. Die AUF-Geschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und der Stärke des Zugs am Linear-Steuerungselements bestimmt.

Schließen: proportional. Die ZU-Geschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und der Stärke des Nachlassens am Zug des Linear-Steuerungselements bestimmt.

Anhalten: durch sehr langsames Nachlassen des Zugs am Linear-Steuerungselement bleibt die Hand geöffnet stehen.

Beispiel 1**:** Nach dem Öffnen lässt der Patient den Zug am Linear-Steuerungselement langsam nach. Der Gegenstand wird mit geringer Kraft ergriffen.

Beispiel 2: Nach dem Öffnen lässt der Patient den Zug am Linear-Steuerungselement mit schnellster Geschwindigkeit nach. Die Hand schließt mit schnellster Geschwindigkeit und erfasst einen Gegenstand mit ca 100 N Griffkraft.

Programm 3: *VarioControl:* Ein Linear-Steuerungselement

Auf	**Zu**
Steigendes Elektrodensignal	Abfallen des Elektrodensignals
	Griffkraft: proportional zum Abfallen des Elektrodensignals.
	Ein Maximalgriff verhindert das Öffnen der Hand durch ungewollte Elektrodensignale.
Geschwindigkeit: proportional	**Geschwindigkeit:** proportional

Programm 4: *VarioDual*

Steuerung mit: 2 Elektroden

► Steuerung mit 2 Elektroden

Bei diesem Programm wird die AUF-Geschwindigkeit von der Höhe und der Schnelligkeit der **Muskelanspannung** bestimmt. Die ZU-Geschwindigkeit ist von der Schnelligkeit der **Muskelentspannung** abhängig. Die Griffkraft wird durch das anschließende oder gleichzeitige Muskelsignal an der zweiten Elektrode bestimmt.

Elektrode 1:

Öffnen: proportional. Die AUF-Geschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und Stärke der **Muskelanspannung** bestimmt.

Schließen: proportional. Die ZU-Geschwindigkeit wird von der Geschwindigkeit und Stärke der **Muskelentspannung** bestimmt.

Anhalten: durch ganz langsame **Muskelentspannung** über die Elektrode bleibt die Hand bleibt geöffnet stehen.

Elektrode 2:

Greifen: Der Griffkraftaufbau wird durch die Höhe des Muskelsignals an der zweiten Elektrode bestimmt.

Beispiel 1: Nach dem Öffnen den Muskel mit beliebiger Geschwindigkeit entspannen. Das Schließen erfolgt proportional zur Geschwindigkeit der Muskelentspannung. Der Gegenstand wird mit minimaler Griffkraft ergriffen.

Beispiel 2: Nach dem Zugreifen wie in Beispiel 1 soll der Gegenstand mit einer höheren Griffkraft erfasst werden. Dazu erzeugt der Patient ein Elektrodensignal an der zweiten Elektrode. Proportional kann eine Griffkraft bis zu ca. 100 N aufgebaut werden.

Programm 4: *VarioDual:* Zwei Elektroden

Auf	Zu
Steigendes Elektrodensignal durch Muskelanspannung an der 1. Elektrode	Abfallendes Elektrodensignal durch Muskelentspannung an der 1. Elektrode
	Griffkraft: proportional zur Signalstärke an der 2. Elektrode
	Ein Nachgreifen mit Maximalgriff an der 2. Elektrode verhindert das Öffnen der Hand durch ungewollte Elektrodensignale.
Geschwindigkeit: proportional	**Geschwindigkeit:** proportional

Programm 5: *DigitalControl*

Steuerung mit: 2 Elektroden,
1 Elektrode und 1 Schalter oder
1 Schalter

Die Hand schließt mit konstanter Geschwindigkeit, die Griffkraft erhöht sich proportional zur Dauer des Zugreifens.

► Steuerung mit 2 Elektroden

Öffnen: digital. Über die AUF-Elektrode. Die Hand öffnet mit konstanter Geschwindigkeit.
Schließen: digital. Über die ZU-Elektrode. Die Hand schließt mit konstanter Geschwindigkeit.

Programm 5: *DigitalControl:* Zwei Elektroden

Auf	Zu
Anhaltendes Elektrodensignal	Anhaltendes Elektrodensignal
	Griffkraft: abhängig von der Dauer des Signals
Geschwindigkeit: konstant	**Geschwindigkeit:** konstant

► Steuerung mit 1 Elektrode und 1 Schalter

Öffnen: Elektrodensignal über die AUF-Elektrode.
Schließen: Signal über den Schalter. Die Hand schließt mit konstanter Geschwindigkeit.

Programm 5: *DigitalControl:* Eine Elektrode und ein Schalter

Auf	Zu
Anhaltendes Elektrodensignal	Signal über den Schalter
	Griffkraft: abhängig von der Dauer des Signals
Geschwindigkeit: konstant	**Geschwindigkeit:** konstant

► Steuerung mit 1 Schalter

Dieses Programm kann in Verbindung mit einem beliebigen MyoBock-Schalter benutzt werden.

Öffnen: mit konstanter Geschwindigkeit, solange die AUF-Seite des Schalters betätigt wird. Die Hand bleibt dann offen.

Schließen: mit konstanter Geschwindigkeit, solange die ZU-Seite des Schalters betätigt wird.

Programm 5: *DigitalControl:* Ein Schalter

Auf	**Zu**
Signal über den Schalter	Signal über den Schalter
	Griffkraft: abhängig von der Dauer des Signals
Geschwindigkeit: konstant	**Geschwindigkeit:** konstant

Programm 6: *Double Channel Control*

Steuerung mit: 1 Elektrode

In diesem Programm wird die Hand mit einem schnellen und starken Signal geöffnet und mit einem langsamen sanften Signal geschlossen.

Programm 6: *Double Channel Control:* Eine Elektrode

Auf	**Zu**
Schnelles starkes Elektrodensignal	Langsames sanftes Elektrodensignal
	Griffkraft: abhängig von der Dauer des Signals
Geschwindigkeit: konstant	**Geschwindigkeit:** konstant

Technische Daten

Ruhestrom	2mA
Betriebstemperatur	0-70°C
Öffnungsweite	100mm
Proportionale Geschwindigkeit	15-300mm/s
Proportionale Griffkraft	0-ca. 100N
Lebensdauer der Greifkomponente	5 Jahre
Lebensdauer des Akkus	2 Jahre
Spannungsversorgung Akkus:	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4V
X-ChangePack 757B15	6V

Umgebungsbedingungen

Lagerung (mit und ohne Verpackung)	+5 °C/+41 °F bis +40 °C/+104 °F max. 85% relative Luftfeuchtigkeit, nicht kondensierend
Transport (mit und ohne Verpackung)	-20 °C/-4 °F bis +60 °C/+140 °F max. 90 % relative Luftfeuchtigkeit, nicht kondensierend
Betrieb	-5 °C/+23 °F bis +45 °C/+113 °F max. 95 % relative Luftfeuchtigkeit, nicht kondensierend
Laden des Akkus	+5 °C/+41 °F bis +40 °C/+104 °F max. 85% relative Luftfeuchtigkeit, nicht kondensierend

Angewandte Symbole

MD Medizinprodukt

Wartung

Zur Vermeidung von Verletzungen und der Aufrechterhaltung der Produktqualität wird empfohlen, eine regelmäßige Wartung (Serviceinspektion) alle 24 Monate durchzuführen. Das Toleranzfenster beträgt maximal ein Monat vor bzw. drei Monaten nach Fälligkeit der Wartung. Generell gilt für alle Produkte eine verpflichtende Einhaltung der Wartungsintervalle während der Garantielaufzeit. Nur so bleibt der volle Garantieschutz aufrecht. Im Zuge der Wartung kann es zu zusätzlichen Serviceleistungen, wie zum Beispiel einer Reparatur kommen. Diese zusätzlichen Serviceleistungen können je nach Garantieumfang und -gültigkeit kostenfrei oder nach einem vorhergehenden Kostenvoranschlag kostenpflichtig durchgeführt werden. Für die Wartungen und Reparaturen sind immer folgende Komponenten einzusenden: Das Produkt, Ladegerät und Netzteil. Zum Versand der zu überprüfenden Komponenten ist die Versandverpackung der zuvor erhaltenen Serviceeinheit zu verwenden.

Reinigung und Pflege

Bei Verschmutzungen das Produkt mit einem feuchten, weichen Tuch und milder Seife (z.B. Ottobock Derma Clean 453H10=1) reinigen. Darauf achten, dass keine Flüssigkeit in die Systemkomponente eindringt.

Anschließend die Prothesenkomponente mit einem weichen Tuch abtrocknen.

Haftung

Die Otto Bock Healthcare Products GmbH, im Folgenden Hersteller genannt, haftet nur, wenn die vorgegebenen Be- und Verarbeitungshinweise sowie die Pflegeanweisungen und Wartungsintervalle des Produktes eingehalten werden. Der Hersteller weist ausdrücklich darauf hin, dass dieses Produkt nur in den vom Hersteller freigegebenen Bauteilkombinationen (siehe Gebrauchsanweisungen und Kataloge) zu verwenden ist. Für Schäden, die durch Bauteilkombinationen und Anwendungen verursacht werden, die nicht vom Hersteller freigegeben wurden, haftet der Hersteller nicht.

Das Öffnen und Reparieren dieses Produkts darf nur von autorisiertem Ottobock Fachpersonal durchgeführt werden.

Warenzeichen

Alle innerhalb des vorliegenden Begleitdokuments genannten Bezeichnungen unterliegen uneingeschränkt den Bestimmungen des jeweils gültigen Kennzeichenrechts und den Rechten der jeweiligen Eigentümer.

Alle hier bezeichneten Marken, Handelsnamen oder Firmennamen können eingetragene Marken sein und

unterliegen den Rechten der jeweiligen Eigentümer. Aus dem Fehlen einer expliziten Kennzeichnung, der in diesem Begleitdokument verwendeten Marken, kann nicht geschlossen werden, dass eine Bezeichnung frei von Rechten Dritter ist.

CE-Konformität

Hiermit erklärt Otto Bock Healthcare Products GmbH, dass das Produkt den anwendbaren europäischen Vorgaben für Medizinprodukte entspricht. Das Produkt erfüllt die Anforderungen der RoHS-Richtlinie 2011/65/EU zur Beschränkung der Verwendung bestimmter gefährlicher Stoffe in Elektro- und Elektronikgeräten. Der vollständige Text der Richtlinien und Anforderungen ist unter der folgenden Internetadresse verfügbar: http://www.ottobock.com/conformity.

Date of the last update: 2021-04-14

- **Please read this document carefully before using the product and observe the safety notices.**
- **Obtain instruction from the qualified personnel in the safe use of the product.**
- **Please contact the qualified personnel if you have questions about the product or in case of problems.**
- **Report each serious incident related to the product to the manufacturer and to the relevant authority in your country. This is particularly important when there is a decline in the health state.**
- **Please keep this document for your records.**

Introduction

Dear Patient. Please note that this information brochure has been prepared for the Ottobock products SensorHand Speed and MyoHand VariPlus Speed. For clear distinction, the chapter headings therefore contain the respective product names. Only start up the product in accordance with the information contained in the accompanying documents supplied.

SensorHand Speed with SUVA*-Sensor Technology

During the fitting, your prosthetist considered six control modes to select one most suitable for your specific requirements. All six control modes are described in the appendix with examples.

To help you learn how the SensorHand Speed works, this booklet summarises the basic features, based on the most common type of control, DMC or Dynamic Mode Control:

- You can control your hand's opening or closing speed based on the strength of your muscle contraction. This makes gripping easy and very natural.
- When you hold an object in the SensorHand Speed, the strength of your muscle contraction controls the degree of force used to grip the object. This control makes it easier to handle small or fragile objects.

Auto-Grasp SUVA-Sensor Technology (Fig. 1)

If an object begins to slip out of your prosthetic hand, the SensorHand Speed automatically increases the gripping force until the object is held securely.

To function in this way, sensors integrated in the thumb (See arrow in Fig. 1) and finger area transmit signals which are evaluated by special electronics. The electronics then tell the motor the required gripping force. You can override the Auto-Grasp feature at any time by making a brief opening signal.

With the SensorHand Speed, you don't need to constantly control your grip: you can pay attention to other things instead. Suddenly everyday situations – which might require concentration when using other prosthetic systems – are easier to tackle.

- Plastic grocery bags, for example, will no longer tend to slip out of your hand.
- Tying your shoelaces becomes easier, too.
- Delicate drinkware no longer slips when you pour liquids into them.
- Etc.

A brief opening signal will immediately stop the SensorHand Speed's Auto-Grasp response at any time. Also, the maximum value of the automatic gripping force is limited, and the Auto-Grasp feature is available only for the control modes 1 to 4.

For grasping flexible foam materials or tools, control mode 6 offers you the possibility to manually deactivate the SUVA-Sensor.

* Developped by Otto Bock HealthCare Products GmbH in cooperation with the Schweizerische Unfall Versicherungs Anstalt, SUVA (Swiss Insurance Agency)

Attention:

The Auto-Grasp feature of the SUVA-Sensor Technology, which is primarily initiated by contact with the sensor, should be monitored in certain situations, such as when shaking hands, to avoid applying too much grip force.

Please always leave your prosthetic hand in slightly open position when not in use. This will protect the hand's sensors and mechanism from possible damage caused by high permanent load.

FlexiGrip

Thanks to the FlexiGrip feature, you can change the position of an object within the Electric Hand without bothering to open and close the hand again. Just shift the object in the prosthetic hand, and the fingers will automatically re-grasp the object – much like a natural hand.

MyoHand VariPlus Speed

The MyoHand VariPlus Speed is a myo-electrically controlled prosthetic hand that is characterised by a high grip speed in connection with an innovative and sensitive control concept.

Different proportional and digital control modes with 1 or 2 electrodes, linear transducer or switch allow individual adaptation to the requirements of the respective patient.

The MyoHand VariPlus Speed is based on the Ottobock DMC System (DMC = Dynamic Mode Control). This system, which has been developed by Ottobock, uses two independent measurement and control systems in order to optimally adapt the grip speed and grip force to the patient's muscle signal.

The proportional DMC control allows the amputee to control grip speed and grip force proportionally to his muscle signal. As soon as the strength of the muscle signal changes, grip speed and grip force immediately adapt to the new muscle signal.

During the fitting, your prosthetist considered six control modes to select one most suitable for your specific requirements. All six control modes are described in the appendix with examples.

General Safety Instructions

Failure to follow the safety instructions given below can lead to damage to or malfunction of the product. Follow the safety instructions and the stated precautions in this accompanying document.

Driving Motor Vehicles

An upper extremity amputee's ability to drive a motor vehicle is determined on a case-by-case basis. Factors include the type of fitting (amputation level, unilateral or bilateral, residual limb conditions, design of the prosthesis) and the amputee's abilities. All persons are required to observe their country's national and state driving laws when operating vehicles. For insurance purposes, drivers should have their driving ability examined and approved by an authorised test centre. For maximum safety and convenience, Ottobock recommends that, at the very least, a specialist evaluate the need for any adaptations to the car (such as by installing a steering fork). It is imperative that the driver is able to operate the vehicle without any risk with the System Electric Hand turned off. Driving with the System Electric Hand turned ON may present a risk if the hand inadvertently moves due to unintentional muscle contraction or other causes.

Caution:

Before an arm prosthesis with a quick-disconnect wrist can be used to drive a vehicle, the terminal device must be positioned in such a way that a slight turn of it cannot disconnect the hand from the prosthesis.

Distance to communication devices

If the distance to HF communication devices (e.g. mobile phones, Bluetooth devices, WLAN devices) is too small, interference with internal data communications can result in unexpected prosthesis behaviour. It is recommended to maintain the following minimum distances:

- Mobile phone GSM 850/GSM 900: 0.99m
- Mobile phone GSM 1800/GSM 1900/UMTS: 0.7m
- DECT cordless phones incl. base station: 0.35m
- WLAN (routers, access points,…): 0.22m
- Bluetooth devices (third-party products not approved by Ottobock): 0.22m

- The System Electric Hand and the connected components might malfunction when near high-tension power lines, transmitters, transformers or other sources of strong electromagnetic radiation (such as security systems for goods in department stores). Setting the electrode gains as low as possible will minimise this risk. If such malfunctions occur repeatedly, please have the electrode settings checked by your prosthetist.
- Do not let foreign particles or liquids enter the System Electric Hand. The System Electric Hand should not be subjected to intense smoke, dust, mechanical vibrations, shocks or high temperatures.
- The System Electric Hand has been developed for everyday use and must not be used for unusual activities such as extreme sports (free climbing, paragliding, etc.). Careful handling of the prosthesis and its components not only increases their service life but, above all, ensures the patient's personal safety! Should the prosthesis be subjected to unusual stresses (such as a fall), immediately contact your prosthetist and have the prosthesis inspected for any damage. If necessary, the responsible prosthetist will pass the prosthesis on to the Ottobock Myo-Service.
- The System Electric Hand as well as damaged components of the hand may be opened or repaired only by the certified Ottobock Myo-Service.
- Before interrupting or establishing electrical connections (such as when removing the hand from the prosthesis), the system must be disconnected from the power supply. For this purpose, either remove the battery from the battery receptacle or turn the prosthesis off by pressing the button in the charging receptacle.
- Do not use silicone spray when putting on the prosthetic glove; silicone spray may compromise secure fit of the glove. As a mounting aid the 633S2 Ottobock Procomfort Gel is recommended.
- Use the product only in combination with components approved by Ottobock (combination options). The use of unsuitable prosthetic components can cause the user to fall due to malfunctions or breakage of load-bearing components. Ottobock shall not accept liability in the event that the product is used with components other than those Ottobock specifies.
- Any manipulations to the prosthesis not described in the tasks given in these Instructions for Use are not permitted.
- The battery may only be handled by Ottobock Service Centres (batteries are not user-serviceable).
- When operating the product in the immediate vicinity of active, implantable systems (e.g. pacemakers, defibrillators, etc.), ensure that the minimum distances stipulated by the manufacturer of the implant are observed. Interference with active, implantable systems may occur due to the electromagnetic radiation emitted by the product. Furthermore, make sure to observe any operating conditions and safety instructions stipulated by the manufacturer of the implant.

Entry of Water and Humidity

The electrical and mechanical systems of your System Electric Hand are not water-resistant. You must prevent water from entering the System Electric Hand. You may wash the System Electric Hand, do the dishes and similar activities only when wearing a prosthetic glove which has no tears or punctures. Be careful not to let water run over the top of the glove and enter the hand mechanism. If water enters the inside of the hand for any reason, please contact your prosthetist immediately to avoid further damage.

Hand Switch (Fig. 2 and Fig. 3)

The System Electric Hand has an inconspicuous on/off switch inside the inner hand.

Figure 2: Hand switch position "on", the System Electric Hand is switched on.

Figure 3: Hand switch position "off", the System Electric Hand is switched off.

When should I use the hand switch?

When you'd like to maintain a certain hand position for a period of time, such as while holding silverware or while writing.

Turning the hand off prevents unintentional opening of the hand due to accidental muscle tension or electrical interference. It also extends the operating time of the battery in your prosthesis.

The hand switch can be pressed easily with the other hand, or more subtly on an armrest or against your leg.

Quick-Disconnect Wrist (Fig. 4)

If your System Electric Hand is supplied with a quick-disconnect wrist (allowing passive pronation and supination), you can rotate it to a better position by turning the hand. This makes many objects easier to grasp. You can also easily separate the System Electric Hand from the socket (to replace it with a System Electric Greifer) by rotating the hand in either direction (approx. 360°) until you feel slight resistance (Fig. 4). Once you overcome the resistance, the System Electric Hand will disconnect from the wrist.

Replacing the Terminal Device

Insert the quick-disconnect wrist into the lamination ring, press it in firmly and turn the System Electric Hand or Electric Greifer slightly to the right or left. The pressure activates the locking mechanism and anchors the Electric Hand or Electric Greifer into the lamination ring.

Make sure the Electric Hand or Electric Greifer is properly attached before picking anything up.

Rechargeable Batteries

Only a fully charged Ottobock battery should be used to operate the System Electric Hand. Always keep a charged, back-up Ottobock battery available as a replacement.

An intelligent „battery manager“ alerts you to low voltage conditions: The hand will become slower and the grip force will decrease. Finally, when there is very little battery capacity remaining, the hand will switch off automatically to protect the battery against harmful total discharge.

Ottobock recommends that you charge or replace the battery as soon as you notice that the battery capacity is decreasing. Simply push the locking lever away from the battery, remove the depleted battery and replace it with a new one. When re-inserting a battery, the locking lever automatically snaps in to secure it.

We recommend operating the System Electric Hand with the 757B20/757B21 EnergyPack, in order to be able to take advantage of the Hand‘s full capacity over an extended period of time. For detailed instructions on how to handle the batteries, please refer to the instructions for use enclosed with the batteries.

To recharge the batteries, use only the Ottobock Battery Chargers mentioned in the instructions for use.

Attention!

As soon as the System Electric Hand recognises a fully charged 757B20/757B21 EnergyPack or 757B35=* MyoEnergy Integral, it automatically switches to Li-Ion battery technology. Once this has happened, only this technology should be used to operate the system. If an 757B15 Ottobock X-ChangePack is employed after the control has switched to Li-Ion battery technology, the battery can not be used to its full capacity. The 757T13 Ottobock MyoSelect can be used, however, to reset the System Electric Hand control for use with X-ChangePack. For operational security and reliability, only 757B20, 757B21, 757B35=* or 757B15 Ottobock Batteries are to be used.

As delivered, the System Electric Hand's default setting is optimised for the X-ChangePack.

Repair/Maintenance

Instructions for care of the prosthetic glove are enclosed with the glove. For further information, please contact your prosthetist.



This product may not be disposed of with regular domestic waste. Disposal that is not in accordance with the regulations of your country may have a detrimental impact on health and the environment. Please observe the information provided by the responsible authorities in your country regarding return and collection processes.

Description of Control Modes – SensorHand Speed

Notice: A brief "OPENING" signal will immediately stop both the SensorHand Speed's Auto-Grasp response and the FlexiGrip function at any time.

Control Mode 1: *DMC plus Auto-Grasp*

Requires: 2 electrodes

► Control with two electrodes

This control mode corresponds to the DMC plus control with integrated "virtual hand switch" (Dynamic Mode Control), and additionally features the Auto-Grasp SUVA Sensor Technology. The grip speed and grip force are determined by the strength of the EMG muscle signal. After gripping once with maximum force, the EMG signal required to open the hand will be set to a higher value ("virtual hand switch"). This reduces the risk of the hand opening due to unintentional muscle contraction. Gripping security for situations such as when holding silverware will be increased.

Opening: Proportionally controlled by the OPENING electrode.

Closing: Proportionally controlled by the CLOSING electrode.

Example 1: A gentle muscle signal applies the smallest grip force (10 N) to the object. If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force up to 50% higher than the initial grip force (15 N), as necessary.

FlexiGrip becomes active when a 20 N force is applied when moving an object within the hand. Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to the previous grip force.

Example 2: A stronger muscle signal creates a more powerful grip force. If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force until the object is held firmly (up to max. 130 N). FlexiGrip becomes active when a 130 N force is applied when moving an object within the hand. Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to the previous grip force.

Control Mode 1: *DMC plus Auto-Grasp:* Two electrodes

Opening	Closing
Myo-signal to the electrode Opening speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s	Myo-signal to the electrode Closing speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function

Proportional: 0 N - 100 N	Proportional: up to 50% higher than initial grip force e.g. initial grip force 10 N grip force increases as necessary, up to 15 N	Occurs when repositioning force is higher than the present grip force Effective from 20 - 130 N

The patient can always overcome the Auto-Grasp feature with a stronger EMG muscle signal and increase the grip force up to the maximum of 100 N.

Control Mode 2: *AutoControl - LowInput*

Requires: 2 electrodes,
1 electrode and 1 switch or
1 switch

The hand closes at maximum speed and grasps an object with the minimal amount of grip force (10 N).
If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force up to the maximum (100 N), as necessary.
FlexiGrip becomes active when the maximum grip force is applied when moving an object within the hand. Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to the previous grip force.

► Control with two electrodes

Opening: Proportionally controlled by the OPENING electrode.

Closing: At highest speed by short muscle signal of any level above the ON-threshold to the CLOSING electrode.

Control Mode 2: *AutoControl - LowInput:* Two electrodes

Opening	Closing
Myo-signal to the electrode Opening speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s	Myo-signal to the electrode digitally (short signal at any level) Closing speed Constant 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N	Up to 130 N	Effective at maximum grip force

► Control with one electrode and one switch

Opening: Proportionally controlled by the OPENING electrode.

Closing: At highest speed by short operation of switch.

Control Mode 2: *AutoControl - LowInput:* One electrode and one switch

Opening	Closing
Myo-signal to the electrode Opening speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s	Signal from the CLOSE-side of the switch. SensorHand Speed closes. Closing speed Constant 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N	Up to 130 N	Effective at maximum grip force

► Control with one switch

This control mode can be used with any Ottobock MyoBock switch.

Opening: At highest speed, as long as the OPEN-side of the switch is operated. The hand remains open.

Closing: At highest speed by operating the CLOSE-side of the switch.

Control Mode 2: *AutoControl - LowInput:* One switch

Opening	Closing
Hand opens as long as the OPEN-side of the switch is operated. Opening speed Constant 300 mm/s	Signal from the CLOSE-side of the switch: Hand closes. Closing speed Constant 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N	Up to 130 N	Effective at maximum grip force

Control Mode 3: *AutoControl*

Requires: 1 electrode or
1 linear transducer or
1 switch

The hand closes at maximum speed and grasps an object with the minimal amount of grip force (10 N).
If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force up to the maximum (130 N), as necessary.
FlexiGrip becomes active when a 130 N force is applied when moving an object within the hand. Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to the previous grip force.

► Control with one electrode

Opening: At maximum speed with a quick, constant muscle signal to the electrode.

Closing: At maximum speed by quick **relaxation** of muscle.

Stopping: By very slow **muscle relaxation** to the electrode, the hand stops in an opened position.

Example 1: After opening the hand, the patient very slowly relaxes the muscle.
The opening position remains unchanged.

Example 2: After opening the hand, the patient relaxes the muscle at maximum speed. The hand automatically closes at maximum speed and begins to grasp the object with 10 N grip force.
If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force up to the maximum (130 N), as necessary.

Control Mode 3: *AutoControl:* One electrode

Opening	Closing
Quick, sustained myo-signal to the electrode. Opening speed Constant 300 mm/s	Very slow muscle relaxation to the electrode: Hand stops in open position. Quick muscle relaxation to the electrode: Hand closes. Closing speed Constant 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N	Up to 130 N	Effective at maximum grip force

► Control with one linear transducer

Opening: At maximum speed by a quick pull on the linear transducer.

Closing: At maximum speed by quick release of the linear transducer.

Stopping: By very slow release of the linear transducer, the hand stops in an opened position.

Example 1: After opening the hand, the patient very slowly releases the linear transducer.
The opening position remains unchanged.

Example 2: After opening the hand, the patient releases the linear transducer at maximum speed.
The hand automatically closes at maximum speed and begins to grasp the object with 10 N grip force.
If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force up to the maximum (130 N), as necessary.

Opening	Closing
Pull on the linear transducer with high speed. Opening speed Constant 300 mm/s	Very slow release of the linear transducer. Hand stops in open position. Quick release of the linear transducer. Hand closes. Closing speed Constant 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N	Up to 130 N	Effective at maximum grip force

► Control with one switch

Opening: At highest speed, as long as the switch is operated.

Closing: After the switch is released, the hand automatically closes at maximum speed and begins to grasp the object with 10 N grip force.

Control Mode 3: *AutoControl:* One switch

Opening	Closing
Opens as long as the switch is operated. Opening speed Constant 300 mm/s	Automatically closes as soon as the switch is released. Closing speed Constant 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N	Up to 130 N	Effective at maximum grip force

Control Mode 4: *VarioControl*

Requires: 1 electrode or 1 linear transducer

► Control with one electrode

With this control mode, the opening speed is determined by the level and speed of the muscle signal. The closing speed depends on the reduction of muscle tension.

FlexiGrip becomes active when the maximum grip force is applied when moving an object within the hand. Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to the previous grip force.

Opening: Proportional. The speed and strength of the **muscle tension** determine the opening speed of the hand.

Closing: Proportional. The speed and amount of the **muscle relaxation** determine the closing speed of the hand. This also affects the level of the maximal grip force.

Stopping: By very slow **muscle relaxation** to the electrode, the hand stops in an opened position.

Example 1: After opening the hand, the patient slowly relaxes his muscle. The hand closes slowly, analogous to the duration of the muscle relaxation. The hand will grasp gently at 10 N and there is no other Auto-Grasp function.

Example 2: After opening the hand, the patient relaxes the muscle at maximum speed. The hand closes at maximum speed and begins to grasp an object with 10 N grip force. If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force up to the maximum (130 N), as necessary.

Control Mode 4: *VarioControl:* One electrode

Opening	Closing
By speed and strength of the muscle tension to the electrode Opening speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s	By speed and amount of the muscle relaxation to the electrode Closing speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N	At low to moderate closing speed None	Effective at 20 N
10 N	At moderate to high closing speed Up to 130 N	Effective at maximum grip force

► Control with one linear transducer

Opening: Proportional. The speed and strength of the pull on the linear transducer determine the opening speed of the hand.

Closing: Proportional. The speed of the release of the linear transducer determines the closing speed. This also affects the level of the maximal grip force.

Stopping: By very slow release of the linear transducer, the hand stops in an opened position.

Example 1: After opening the hand, the patient slowly releases the linear transducer.
The hand closes slowly, analogous to the duration of the muscle relaxation. The hand will grasp gently at 10 N and there is no other Auto-Grasp function.

Example 2: After opening the hand, the patient releases the linear transducer at maximum speed.
The hand closes at maximum speed and begins to grasp an object with 10 N grip force. If the sensor recognises that the object is slipping, it automatically increases the grip force up to the maximum (130 N), as necessary.

Control Mode 4: *VarioControl:* One linear transducer

Opening	Closing
By speed and strength of the pull on the linear transducer Opening speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s	By speed of release of the linear transducer Closing speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
	At low to moderate closing speed	At low to moderate closing speed
10 N	None	Effective at 20 N
	At moderate to high closing speed	At moderate to high closing speed
10 N	Up to 130 N	Effective at maximum grip force

Control Mode 5: *VarioDual*

Requires: 2 electrodes

► Control with two electrodes

With this control mode, the opening speed is determined by the strength and speed of the **muscle contraction**. The closing speed until the minimal grip force of approx. 10 N has been reached depends on the speed of the **muscle relaxation**. The following or simultaneous muscle signal to the second electrode determines the grip force.

FlexiGrip occurs when the repositioning force is higher than the present grip force. Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to the previous grip force.

Electrode 1:

Opening: Proportional. The speed and strength of the **muscle tension** determine the opening speed of the hand.

Closing: Proportional. The speed and amount of the **muscle relaxation** determine the closing speed of the hand. The grip force is approx. 10 N.

Stopping: By ***very slow*** **muscle relaxation** to the electrode, the hand stops in an opened position.

Electrode 2:

Grasping: **The level of the muscle signal to the second electrode determines the build-up of the grip force.** The maximal grip force is approx. 100 N.

Example 1: After opening the hand, the patient relaxes the muscle at any speed. The hand closes proportionally to the speed of the muscle relaxation. The hand will grasp an object with minimal grip force (10 N). FlexiGrip becomes active when a 20 N force is applied when moving an object within the hand. Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to minimal grip force.

Example 2: After grasping as described in example 1, the hand shall grasp the object with a higher grip force. Create a muscle signal to the second electrode. Proportionally, a grip force between 10 N and 100 N can be built up. If the object is slipping, the grip force increases up to 50% higher than the preset grip force. FlexiGrip becomes active when approx. twice the value of the preset grip force is applied when moving an object within the hand (max. 130 N). Once the object has been repositioned, the SensorHand Speed reverts to the original grip force.

Control Mode 5: *VarioDual:* Two electrodes

Opening	Closing
By speed and strength of the muscle tension to the 1st electrode Opening speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s	By speed and amount of the muscle relaxation to the 1st electrode Closing speed Proportional 15 mm/s - 300 mm/s Build-up of grip force: The grip force depends on the level of the muscle signal to the 2nd electrode. Grip force: Poportional 10 N - 100 N

Initial grip force	Auto-Grasp grip force increase	FlexiGrip function
10 N Proportional: 10 N - 100 N	While closing: No grip force increase While building up grip force: Proportional, up to 50% higher than the initial grip force	At 20 N Occurs when repositioning force is higher than the present grip force Effective from 20 - 130 N

Control Mode 6: *DMC plus Auto-Grasp, can be turned off*

Requires: 2 electrodes

► Control with two electrodes

This control mode corresponds to control mode 1; the SUVA-Sensor Technology and FlexiGrip function can be deactivated, however.

Turning the SUVA-Sensor and FlexiGrip function on and off

To grasp very soft and flexible objects such as very flexible foam materials or tweezers, the SUVA-Sensor can be deactivated. Open the SensorHand Speed as far as possible and keep open with a muscle signal of any strength. At the same time, apply slight pressure on the SUVA-Sensor (Fig. 1), e.g. pressure against a table edge. A short vibration signal will confirm that the SUVA-Sensor has been switched off.

To turn on the SUVA-Sensor, repeat the procedure. Two short vibration signals will confirm reactivation of the SUVA-Sensor.

Notice: Please note, that with the SUVA-Sensor turned off, the grip force will not increase automatically if an object slips off your hand.

After inserting the battery, vibration signals will inform you on the current state.

One vibration signal: Sensor is switched off

Two vibration signals: Sensor is switched on

Description of Control Modes – MyoHand VariPlus Speed

Control Mode 1: *DMC plus*

Requires: 2 electrodes

► Control with two electrodes

The grip speed and grip force are determined by the strength of the EMG muscle signal. With another, stronger electrode signal, the amputee can always increase the grip force up to the maximum of approx. 100 N.

Opening: Proportionally controlled by the OPENING electrode.
Closing: Proportionally controlled by the CLOSING electrode.

Example 1: A gentle electrode signal applies the smallest grip force to the object.

Example 2: A stronger electrode signal creates a more powerful grip force. Another, stronger electrode signal increases the grip force up to the maximum of approx. 100 N.

Control Mode 1: *DMC plus*: Two electrodes

Opening	**Closing**
Sustained electrode signal	Sustained electrode signal
	Gripping once with maximum force prevents the hand from opening due to unintentional electrode signals.
Speed: Proportional	**Speed:** Proportional

Control Mode 2: *AutoControl - LowInput*

Requires: 2 electrodes,
1 electrode and 1 switch or
1 switch

The hand closes at constant speed and the grip force increases proportionally to the duration of gripping.

► Control with two electrodes

Opening: Proportionally controlled by the OPENING electrode.
Closing: At constant speed by a muscle signal of any level above the ON-threshold to the CLOSING electrode.

Control Mode 2: *AutoControl - LowInput:* Two electrodes

Opening	**Closing**
Sustained electrode signal	Sustained electrode signal
	Gripping once with maximum force prevents the hand from opening due to unintentional electrode signals.
Speed: Proportional	**Speed:** Constant

► Control with one electrode and one switch

Opening: Proportionally controlled by the OPENING electrode.

Closing: At constant speed by operation of the MyoBock switch.

Control Mode 2: *AutoControl – LowInput:* One electrode and one switch

Opening	Closing
Sustained electrode signal	Signal from the switch
	Gripping once with maximum force prevents the hand from opening due to unintentional electrode signals.
Speed: Proportional	**Speed:** Constant

► Control with one switch

This control mode can be used with any MyoBock switch.

Opening: At constant speed, as long as the OPEN-side of the switch is operated. The hand remains open.

Closing: At constant speed by operating the CLOSE-side of the switch.

Control Mode 2: *AutoControl - LowInput:* One *switch*

Opening	Closing
Hand opens as long as the OPEN-side of the switch is operated.	Hand closes as long as the CLOSE-side of the switch is operated.
Speed: Constant	**Speed:** Constant

Control Mode 3: *VarioControl*

Requires: 1 electrode or
1 linear transducer

With this control mode, the opening speed is determined by the strength and speed of the **muscle contraction**. The closing speed and grip force depend on the reduction of **muscle tension**.

► Control with one electrode

Opening: Proportional. The opening speed is determined by the speed and strength of the **muscle contraction**.

Closing: Proportional. The closing speed is determined by the speed and amount of the **muscle relaxation**.

Stopping: By very slow **muscle relaxation** to the electrode, the hand stops in an opened position.

Example 1**:** After opening the amputee slowly relaxes the muscle. Closing takes place proportional to the decline of the electrode signal. The object is grasped with low force.

Example 2: After opening the amputee relaxes the muscle at maximum speed. The hand closes at maximum speed and begins to grasp an object with maximum grip force (approx. 100 N).

Control Mode 3: *VarioControl:* One electrode

Opening	Closing
Increasing electrode signal	Declining electrode signal
	Grip force: Proportional to the decline of the electrode signal
	Gripping once with maximum force prevents the hand from opening due to unintentional electrode signals.
Speed: Proportional	**Speed:** Proportional

► Control with one linear transducer

Opening: Proportional. The speed and strength of the pull on the linear transducer determine the opening speed of the MyoHand VariPlus Speed.

Closing: Proportional. The speed and amount of the release of the linear transducer determine the closing speed.

Stopping: By very slow release of the linear transducer, the hand stops in an opened position.

Example 1**:** After opening the amputee slowly releases the pull on the linear transducer. The object is grasped with low force.

Example 2: After opening the amputee releases the pull on the linear transducer at maximum speed. The hand closes at maximum speed and grasps an object with of grip force of approx. 100 N.

Control Mode 3: *VarioControl:* One linear transducer

Opening	Closing
Increasing electrode signal	Declining electrode signal
	Grip force: Proportional to the decline of the electrode signal
	Gripping once with maximum force prevents the hand from opening due to unintentional electrode signals.
Speed: Proportional	**Speed:** Proportional

Control Mode 4: *VarioDual*

Requires: 2 electrodes

► Control with two electrodes

With this control mode, the opening speed is determined by the strength and speed of the **muscle contraction**. The closing speed depends on the speed of the **muscle relaxation**. The following or simultaneous muscle signal to the second electrode determines the grip force.

Electrode 1:

Opening: Proportional. The opening speed is determined by the speed and strength of the **muscle contraction**.

Closing: Proportional. The closing speed is determined by the speed and amount of the **muscle relaxation**.

Stopping: By very slow **muscle relaxation** to the electrode, the hand stops in an opened position.

Electrode 2:

Grasping: The level of the muscle signal to the second electrode determines the build-up of the grip force.

Example 1: After opening the hand, the patient relaxes the muscle at any speed. The hand closes proportionally to the speed of the muscle relaxation. The object is grasped with minimal force.

Example 2: After grasping as described in example 1, the hand shall grasp the object with a higher grip force. For this purpose, the amputee must create an electrode signal to the second electrode. Proportionally, a grip force of up to approx. 100 N can be built up.

Control Mode 4: *VarioDual:* Two electrodes

Opening	Closing
Increasing electrode signal through muscle contraction to the first electrode	Declining electrode signal through muscle relaxation to the first electrode
	Grip force: Proportional to the signal strength to the second electrode
	Gripping once more with maximum force to the 2nd electrode prevents the hand from opening due to unintentional electrode signals.
Speed: Proportional	**Speed:** Proportional

Control Mode 5: *DigitalControl*

Requires: 2 electrodes,
1 electrode and 1 switch or
1 switch

The hand closes at constant speed, and the grip force increases proportionally to the duration of gripping.

► Control with two electrodes

Opening: Digital. Controlled by the OPENING electrode. The hand opens at constant speed.

Closing: Digital. Controlled by the CLOSING electrode. The hand closes at constant speed.

Control Mode 5: *DigitalControl:* Two electrodes

Opening	Closing
Sustained electrode signal	Sustained electrode signal
	Grip force: Depends on the duration of the signal
Speed: Constant	**Speed:** Constant

► Control with one electrode and one switch

Opening: Electrode signal to the OPENING electrode.

Closing: Signal from the switch The hand closes at constant speed.

Control Mode 5: *DigitalControl:* One electrode and one switch

Opening	Closing
Sustained electrode signal	Signal from the switch
	Grip force: Depends on the duration of the signal
Speed: Constant	**Speed:** Constant

Control with one switch

This control mode can be used with any MyoBock switch.

Opening: At constant speed, as long as the OPEN-side of the switch is operated. The hand remains open.

Closing: At constant speed, as long as the CLOSE-side of the switch is operated.

Control Mode 5: *DigitalControl:* One switch

Opening	Closing
Signal from the switch	Signal from the switch
	Grip force: Depends on the duration of the signal
Speed: Constant	**Speed:** Constant

Control Mode 6: *Double Channel Control*

Requires: 1 electrode

With this control mode, a quick and strong signal opens the hand, and a slow, gently signal closes it.

Control Mode 6: *Double Channel Control:* One electrode

Opening	Closing
Quick, strong electrode signal	Slow, gentle electrode signal
	Grip force: Depends on the duration of the signal
Speed: Constant	**Speed:** Constant

Technical Data

Static current	2 mA
Operating temperature	0-70°C
Opening width	100 mm
Proportional speed	15-300 mm/s
Proportional gripping force	0 to approx. 100 N
Service life of the terminal device	5 years
Battery service life	2 years
Battery power supply:	
757B20/757B21 EnergyPack	7.2 V
757B35=* MyoEnergy Integral	7.4 V
757B15 X-ChangePack	6 V

Ambient conditions

Storage (with and without packaging)	+5 °C/+41 °F to +40 °C/+104 °F Max. 85%relative humidity, non-condensing
Transport (with and without packaging)	-20 °C/-4 °F to +60 °C/+140 °F Max. 90% relative humidity, non-condensing
Operation	-5 °C/+23 °F to +45 °C/+113 °F Max. 95% relative humidity, non-condensing
Charging the battery	+5 °C/+41 °F to +40 °C/+104 °F Max. 85%relative humidity, non-condensing

Symbols used

MD Medical device

Maintenance

Performing regular maintenance (service inspections) every 24 months is recommended to prevent injuries and maintain the quality of the product. The grace period is no more than one month before or three months after maintenance is due. In general, all products are subject to compliance with the maintenance intervals during the warranty period. This is the only way to maintain full warranty cover. Additional services such as repairs may be provided in the course of maintenance. These additional services may be provided free of charge or can be billable according to an advance cost estimate, depending on the extent and validity of the warranty. The following components must always be sent in for maintenance and repairs: The product, battery charger and power supply. The shipping container for the loaner unit you receive must be reused for sending back the components requiring inspection.

Cleaning and Care

Clean the product with a damp, soft cloth and mild soap (e.g. Ottobock 453H10=1 Derma Clean) when needed. Ensure that no liquid penetrates into the system components.

Then, dry the prosthesis component with a soft cloth.

Liability

Otto Bock Healthcare Products GmbH, hereafter referred to as manufacturer, assumes liability only if the user complies with the processing, operating and maintenance instructions as well as the service intervals. The manufacturer explicitly states that this product may only be used in component combinations that were authorized by the manufacturer (see instructions for use and catalogs). The manufacturer does not assume liability for damage caused by component combinations which it did not authorize.

The product may only be opened and repaired by authorized Ottobock technicians.

Trademarks

All product names mentioned in this accompanying document are subject without restriction to the respective applicable trademark laws and are the property of the respective owners.

All brands, trade names or company names may be registered trademarks and are the property of the respective owners. Should trademarks used in this accompanying document fail to be explicitly identified as such, this does not justify the conclusion that the denotation in question is free of third-party rights.

CE Conformity

Otto Bock Healthcare Products GmbH hereby declares that the product is in compliance with applicable European requirements for medical devices. The product meets the requirements of the RoHS Directive 2011/65/EU on the restriction of the use of certain hazardous substances in electrical and electronic devices. The full text of the regulations and requirements is available at the following Internet address: http://www.ottobock.com/conformity.

Date de la dernière mise à jour : 2021-04-14

- **Veuillez lire attentivement l'intégralité de ce document avant d'utiliser le produit ainsi que respecter les consignes de sécurité.**
- **Demandez au personnel spécialisé de vous expliquer comment utiliser le produit en toute sécurité.**
- **Adressez-vous au personnel spécialisé si vous avez des questions concernant le produit ou en cas de problèmes.**
- **Signalez tout incident grave survenu en rapport avec le produit, notamment une aggravation de l'état de santé, au fabricant et à l'autorité compétente de votre pays.**
- **Conservez ce document.**

Introduction

Cher patient, veuillez noter que cette brochure d'information a été créée pour les produits Ottobock SensorHand Speed et MyoHand VariPlus Speed. Les chapitres correspondant à chaque produit portent donc le nom de celui-ci pour mieux faire la distinction entre les différentes parties de la brochure. Ne procédez à la mise en service du produit qu'en vous conformant aux informations figurant dans les documents fournis avec le produit.

SensorHand Speed Ottobock avec système de capteurs SUVA*

Au moment de l'ajustement de la prothèse votre orthoprothésiste a choisi la commande la plus appropriée à votre cas parmi six variantes de fonctionnement disponibles. Ces six variantes sont toutes répertoriées en détail dans l'annexe et sont illustrées par des exemples d'application.

Nous avons établi à votre attention un résumé des caractéristiques essentielles de fonctionnement afin de faciliter votre initiation au fonctionnement de la SensorHand Speed en commençant par la variante de commande la plus courante (DMC=Dynamic Mode Control) :

- L'intensité de la contraction musculaire vous permet de commander vous-même la vitesse d'ouverture ou de fermeture de la main. Le résultat : une préhension aisée et à l'aspect très naturel.
- Tenez un objet dans votre main SensorHand Speed ; l'intensité de la contraction musculaire vous permet de définir la force avec laquelle l'objet est maintenu. Saisir délicatement des objets minuscules et fragiles devient alors un jeu d'enfant.

Système de stabilisation de la préhension « capteurs SUVA » (ill. 1)

Lorsqu'un objet menace de glisser de votre main prothétique la SensorHand Speed saisit fermement l'objet de son propre chef, ce qui permet de le stabiliser automatiquement. Le processus s'interrompt dès que l'objet ne menace plus de tomber.

Un système de capteurs a été intégré à cet effet au bout du pouce (voir flèche sur l'ill. 1) ainsi que dans l'étrier du doigt. Les signaux transmis par les capteurs sont évalués par un système électronique spécial. Celui-ci détermine l'intensité de la préhension pour la commande. Vous pouvez arrêter le relais automatique à tout moment par l'émission d'un bref signal dans le sens de l'ouverture.

La SensorHand Speed vous décharge dans une large mesure du contrôle permanent de la préhension, ce qui vous laisse le loisir de vous consacrer avec plus d'attention à d'autres tâches. La SensorHand Speed vous permet de maîtriser beaucoup plus aisément les situations du quotidien qui requièrent une attention soutenue avec les autres systèmes de prothèse :

- Les sacs en plastique ne vous glisseront plus involontairement de la main si votre regard est attiré par autre chose lorsque vous faites vos courses.

* Technologie développée par la Société Otto Bock HealthCare Products GmbH en collaboration avec la Caisse nationale suisse d'assurance en cas d'accidents (SUVA).

- Le laçage de lacets devient un jeu d'enfant.
- Les verres devant être manipulés avec précaution ne vous glissent plus de la main lorsque vous servez à boire.
- etc.

Ce relais n'est toutefois possible qu'en deçà de la valeur maximale de l'ajustement automatique de la force de préhension. Il n'est prévu que pour les programmes 1 à 4. Le relais automatique peut être arrêté à tout moment par l'émission d'un bref signal dans le sens de l'ouverture.

Le programme 6 vous permet de désactiver manuellement le « système de capteurs SUVA » pour saisir des matières molles en mousse ou des outils.

Attention :

la réaccentuation automatique de la pression du système de stabilisation de la préhension par « système de capteurs SUVA», pouvant être déclenchée au contact du capteur requiert une manipulation soigneuse dans certaines situations : par ex. pour se secouer les mains ou se laver, etc.

Veillez à toujours ranger la main prothétique en position légèrement ouverte. Cela vous permet de préserver le système de capteurs et les pièces mécaniques d'éventuelles dégradations dues à un serrage intensif prolongée.

FlexiGrip

La fonction FlexiGrip permet de repositionner un objet saisi dans la main électrique sans devoir ouvrir la préhension au moyen des électrodes (ou du commutateur) puis de la refermer. La main prothétique accompagne les changements de position de l'objet saisi, à l'instar d'une main naturelle. Aucune contraction musculaire n'est nécessaire.

MyoHand VariPlus Speed d'Ottobock

La MyoHand VariPlus Speed d'Ottobock est une main prothétique commandée par un dispositif myoélectrique ; elle se caractérise par une vitesse de préhension particulièrement élevée associée à un concept de commande sensible innovant.

Divers programmes proportionnels et numériques de commande avec 1 ou 2 électrodes, un élément de commande linéaire ou un commutateur permettent de s'adapter aux besoins de chaque patient.

La main MyoHand VariPlus Speed Ottobock repose sur le système DMC d'Ottobock (DMC = Dynamic Mode Control). Ce système développé par Ottobock a recours à deux systèmes indépendants de mesure et de réglage permettant d'adapter la vitesse et la force de préhension de manière optimale au signal musculaire du patient.

La commande proportionnelle DMC permet au patient de contrôler la vitesse et la force de sa préhension proportionnellement à l'intensité de son signal musculaire. La vitesse et la force de préhension s'adaptent immédiatement à tout changement de l'intensité du signal musculaire.

Au moment de l'ajustement de la prothèse votre orthoprothésiste a choisi la commande la plus appropriée à votre cas parmi six variantes de fonctionnement. Ces six variantes figurent dans l'annexe et sont accompagnées d'une description détaillée illustrée par des exemples d'application.

Consignes de sécurité générales

Le non-respect des consignes de sécurité suivantes peut entraîner une détérioration ou un dysfonctionnement du produit. Respectez les consignes de sécurité et mesures mentionnées dans ce document.

Conduite d'un véhicule automobile

La question de savoir dans quelle mesure l'utilisateur d'une prothèse de bras est apte à conduire un véhicule requiert une réponse nuancée. Cela dépend du type d'appareillage (niveau d'amputation unilatéral ou bilatéral, état du moignon et conception de la prothèse) et des capacités individuelles du porteur. Respectez impérativement les prescriptions légales relatives à la conduite d'un véhicule automobile en vigueur dans votre pays et faites contrôler et certifier votre aptitude à la conduite par une instance agréée (pour des raisons concernant le droit des assurances). En général, Ottobock recommande l'adaptation du véhicule aux besoins de l'utilisateur par une entreprise spécialisée (pose d'une fourche de direction, par ex.). Il faut absolument s'assurer qu'une conduite sans risque est possible avec la main électrique hors tension. La conduite avec la main électrique enclenchée comporte un risque d'erreur de commande et peut mettre en danger les usagers de la route.

Prudence :

si la prothèse de bras est équipée d'une prise rapide au poignet, il faut vérifier avant toute utilisation de la main qu'une légère rotation du volant ne désolidarise pas la main de la prothèse !

Distance par rapport à des appareils de communication

Une distance trop faible par rapport à des appareils de communication HF (par ex. téléphones portables, appareils Bluetooth, appareils WLAN) peut entraîner un comportement inattendu de la prothèse en raison d'une anomalie de la communication interne des données. Il est recommandé de respecter les distances minimums suivantes :

- Téléphone portable GSM 850 / GSM 900 : 0,99 m
- Téléphone portable GSM 1800 / GSM 1900 / UMTS : 0,7 m
- Téléphones sans fil DECT avec station de base : 0,35 m
- WLAN (routeurs, points d'accès,…): 0,22 m
- Appareils Bluetooth (produits d'autres fabricants non autorisés par Ottobock) : 0,22 m

- Le séjour à proximité de lignes à haute tension, d'émetteurs, de transformateurs ou d'autres sources de rayonnements électromagnétiques intenses (systèmes de sécurité des grands magasins, par ex.) peut provoquer des dysfonctionnements de la main électrique et des composants qui y sont raccordés. Les électrodes doivent être réglées avec une sensibilité très faible pour minimiser ce risque. Faites contrôler le réglage des électrodes par une entreprise spécialisée si le problème persiste.
- Veillez à ce qu'aucune particule solide ni aucun liquide ne puissent pénètrer dans la main électrique. Protégez la main électrique de la fumée ou de la poussière intense, des vibrations mécaniques, des chocs ou des fortes chaleurs.
- La main électrique a été conçu pour des tâches quotidiennes et ne doit pas être utilisé pour des activités exceptionnelles, comme les sports extrêmes (escalade libre, parapente, etc.), par exemple. Un entretien minutieux de la prothèse et de ses composants permet de prolonger la durée de vie du produit, mais sert avant tout à garantir la sécurité du patient ! En cas de sollicitations extrêmes de la prothèse (chute, par ex.), faites immédiatement contrôler les dégâts subis par un technicien orthopédiste. Adressez-vous à votre orthoprothésiste agréé qui expédiera éventuellement la prothèse au SAV Myo d'Ottobock.
- Seul le SAV Myo certifié par Ottobock est autorisé à ouvrir et à réparer la main électrique ou à remettre en état les composants endommagés.
- •Couper impérativement l'alimentation du système avant de débrancher ou de brancher des connexions électriques (en retirant, par ex., la main de la prothèse). Pour ce faire, retirer l'accumulateur de son boîtier ou déconnecter la prothèse en appuyant sur le bouton-poussoir dans le coussinet.

- N'utilisez pas de spray de silicone pour enfiler le gant prothétique car cela l'empêcherait de tenir en place. Nous vous recommandons d'utiliser le Gel Procomfort 633S2 d'Ottobock pour procéder au montage.
- Utilisez le produit uniquement avec des composants autorisés par Ottobock (combinaisons possibles). L'utilisation de composants prothétiques non appropriés peut entraîner une chute occasionnée par des dysfonctionnements ou une rupture des pièces porteuses. Ottobock décline toute responsabilité dans le cas où le produit est utilisé avec des composants prothétiques autres que ceux indiqués.
- Aucune manipulation autre que les travaux décrits dans les présentes instructions d'utilisation ne doit être effectuée sur la prothèse.
- L'accumulateur doit être exclusivement manipulé par le service après-vente Ottobock (n'effectuez pas de remplacement de votre propre chef).
- Lors de l'utilisation du produit à proximité de systèmes actifs pouvant être implantés (par ex. stimulateur cardiaque, défibrillateur, etc.), veillez à ce que les distances minimales imposées par le fabricant de l'implant soient respectées. Des perturbations des systèmes actifs pouvant être implantés sont possibles en raison du rayonnement électromagnétique généré par le produit. Par ailleurs, respectez impérativement les conditions d'utilisation et les consignes de sécurité prescrites par le fabricant de l'implant.

Infiltration d'eau ou d'humidité

Les systèmes électrique et mécanique de votre système de main électrique ne résistent pas à l'eau. Vous devez prendre garde à ce que l'eau ne puisse pas s'infiltrer dans la main électrique. Il est tout à fait possible de laver la main électrique tous les jours, de faire la vaisselle, etc. à condition de vérifier que le gant esthétique ne présente aucune dégradation. De même, vous devez éviter que l'eau s'écoule sur le bord de la manchette et s'infiltre dans le mécanisme de la main. Contactez immédiatement votre SAV si vous constatez la présence d'eau à l'intérieur de la main. Cela évitera une aggravation du problème.

Commutateur manuel (ill. 2 et ill. 3)

La main électrique est équipé d'un commutateur électrique discrètement placé sous le capotage intérieur pour ne pas être visible depuis l'extérieur.

Illustration 2 : interrupteur manuel en position « marche », la main électrique est activée.

Illustration 3 : interrupteur manuel en position « arrêt », la main électrique est désactivée.

Dans quels cas de figure faut-il se servir du commutateur manuel ?

Pour maintenir une position de préhension prolongée ; pour tenir un couvert ou pour écrire, par ex.

Cela évite ainsi une ouverture inopinée de la main provoquée par une contraction musculaire involontaire ou par des perturbations électriques extrêmement puissantes. Cette précaution vaut également pour conserver plus longtemps les accumulateurs de votre prothèse en état de fonctionnement.

Vous pouvez facilement actionner le commutateur manuel avec votre main saine ou en l'appuyant contre votre jambe ou le dossier d'une chaise.

Prise rapide poignet (ill. 4)

Voici les possibilités que vous offre la main électrique si elle est équipée d'un dispositif de prise rapide au poignet :

vous pouvez placer la main électrique dans la position de préhension qui vous convient le mieux en la tournant (supination et pronation passives). Cela permet de saisir plus facilement un grand nombre d'objets. En outre, la main électrique peut être aisément désolidarisé de l'emboîture afin d'être remplacé par un greifer électrique. Pour ce faire, faites tourner la main électrique une fois autour de son axe (env. 360°) vers la gauche ou vers la droite jusqu'à ce que vous rencontriez une légère résistance (ill. 4) La main électrique peut être retirée aussitôt ce cap franchi.

Encliquetage de la prise rapide du poignet

Introduisez la main dans la prise rapide, appuyez fermement et faites légèrement tourner la main ou le greifer électrique vers la gauche ou la droite. La pression exercée permet d'enclencher le mécanisme et de fixer solidement la main électrique ou le greifer électrique sur le poignet.

Après l'enclenchement, vérifiez toujours que la main ou le greifer électrique sont solidement fixés.

Accumulateurs

N'utilisez que des accumulateurs Ottobock totalement chargés pour faire fonctionner votre système de main électrique. Gardez à disposition un second accumulateur de rechange Ottobock que vous aurez chargé.

Un système de gestion intelligent des batteries vous informe de la baisse de l'état de charge de l'accumulateur qui se traduit par un ralentissement progressif de la main et une diminution de la force de préhension. La main finit par se déconnecter lorsque l'état de charge est extrêmement faible, protégeant ainsi l'accumulateur d'une décharge totale susceptible de l'endommager.

Ottobock recommande de charger ou de remplacer l'accumulateur en temps utile en cas de baisse notable du niveau de charge. Pour ce faire, ôtez le levier à crans de l'accumulateur en exerçant une pression, retirez l'accumulateur déchargé et remplacez-le par un accu chargé. Le levier à crans s'enclenche automatiquement lors la mise en place de l'accu.

Il est recommandé de faire fonctionner le système de main électrique avec l'EnergyPack 757B20/757B21 afin de pouvoir exploiter de façon optimale les capacités de la main sur une plus longue durée. Le système de main électrique peut fonctionner avec l'X-ChangePack 757B15 avec des restrictions de performance. Veuillez consulter la notice d'information fournie avec les accumulateurs pour de plus amples informations concernant leur utilisation.

Pour charger les accumulateurs, utilisez uniquement les chargeurs Ottobock indiqués dans le mode d'emploi.

Attention !

Si le système de main électrique détecte un EnergyPack 757B20/757B21 ou un MyoEnergy Integral 757B35=* pleinement chargé, celui-ci commute automatiquement sur la technologie d'accumulateur Li-Ion. Par la suite, le système ne devra être utilisé qu'avec cette technologie. Si vous utilisez toutefois un X-ChangePack Ottobock 757B15, sa capacité ne pourra plus être exploitée au maximum. Le MyoSelect 757T13 Ottobock permet de revenir à l'état initial pour un fonctionnement avec un X-ChangePack. Il convient d'utiliser exclusivement les accumulateurs Ottobock 757B20, 757B21, 757B35=* ou 757B15 pour des raisons de sécurité de fonctionnement et de fiabilité.

Au moment de sa livraison, l'appareil est en état de fonctionner avec un X-ChangePack.

Entretien/Maintenance

Consultez la brochure jointe avec le gant esthétique pour entretenir celui-ci. Veuillez vous adresser à votre orthoprothésiste pour de plus amples informations.

Ce produit ne peut pas être éliminé avec les déchets ménagers. Une élimination non conforme aux réglementations locales en vigueur peut avoir des effets nocifs sur l'environnement et sur la santé. Veuillez respecter les consignes des autorités locales compétentes concernant les procédures de collecte et de retour des déchets.

Description du programme SensorHand Speed

Remarque : une brève impulsion « OUVRIR » permet d'arrêter à tout moment le réajustage automatique de la force de préhension ainsi que la fonction Flexi-Grip.

Programme 1 : *système de capteurs DMC plus*

Commande à : 2 électrodes.

► Commande à 2 électrodes

Cette commande correspond à la commande DMC plus dotée d'un « commutateur virtuel » intégré (Dynamic Mode Control), mais est également équipée du système de stabilisation de la préhension « système de capteurs SUVA ». La puissance du signal de l'électrode (résultant de la contraction musculaire) détermine l'intensité de la vitesse ou de la force de préhension. Le seuil d'enclenchement « ouverture » sera relevé (« commutateur manuel virtuel ») suite à une préhension effectuée avec une force maximale. Ceci réduit le risque d'ouverture de la main par des signaux musculaires involontaires. La sécurité de la préhension se voit augmentée, pour tenir des couverts, par exemple.

Ouverture : proportionnelle par le biais de l'électrode d'ouverture.

Fermeture : proportionnelle par le biais de l'électrode de fermeture.

Exemple 1 : la force de préhension pour saisir un objet sera réduite au minimum (10 N) en présence d'un signal musculaire faible. Si le système de capteurs détecte un changement de position de l'objet, il effectue selon les besoins un ajustement automatique allant jusqu'à 1,5 fois la force de préhension initiale (15 N).

La fonction FlexiGrip se déclenche à partir de 20 N. La main Sensor Speed fonctionne à nouveau avec la force de préhension antérieure lorsque la sollicitation cesse.

Exemple 2 : un signal musculaire plus intense génère une force de préhension plus élevée. En cas de changement de position de l'objet saisi, l'ajustement se fera en sollicitant la force de préhension maximale (130 N), si nécessaire. FlexiGrip agit à partir de 130 N. La SensorHand Speed ressaisit l'objet avec la force de préhension antérieure en cas de suppression de la sollicitation.

Programme 1 : *système de capteurs DMC plus :* deux électrodes

Ouverture	Fermeture
Signal Myo transmis par l'électrode. Vitesse d'ouverture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.	Signal Myo transmis par l'électrode. Vitesse de fermeture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustage automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
Proportionnelle : de 0 N à 100 N.	Proportionnel : jusqu'à 1,5 fois max. la force de préhension initiale. Par ex. : force de préhension initiale de 10 N. Ajustement de la force de préhension allant jusqu'à 15 N max.	Dépend de la force de préhension initiale, légèrement supérieure au réajustage maximal de la force de préhension se déclenchant à partir de 20 N min. et de 130 N max.

Un signal musculaire plus intense permet de générer en cas de besoin et à tout moment une force de préhension pouvant aller au maximum (100 N), indépendamment du réajustage automatique de la force de préhension.

Programme 2 : *AutoControl - LowInput*

Commande à : 2 électrodes,
1 électrode et 1 commutateur ou
1 commutateur.

La main se ferme à la vitesse maximum et saisit un objet avec la force de préhension la plus réduite (10 N). Si le système de capteurs détecte un changement de position de l'objet, il effectue, selon les besoins, un ajustement automatique allant jusqu'à la force de préhension maximale (100 N).
La fonction FlexiGrip se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte. La SensorHand Speed ressaisit l'objet avec la force de préhension antérieure en cas de suppression de la sollicitation.

► Commande à 2 électrodes

Ouverture : proportionnelle par le biais de l'électrode d'ouverture.

Fermeture : à la vitesse maximale par un signal musculaire bref d'une intensité quelconque transmis par le seuil ON à l'électrode de fermeture.

Programme 2 : *AutoControl - LowInput :* deux électrodes

Ouverture	Fermeture
Signal Myo transmis par l'électrode. Vitesse d'ouverture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.	Signal Myo transmis par l'électrode numérique (signal bref d'une intensité quelconque). Vitesse de fermeture constante de 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustage automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N.	130 N au max.	Se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte.

► Commande à 1 électrode et 1 commutateur

Ouverture : proportionnelle par le biais de l'électrode d'ouverture.

Fermeture : à la vitesse maximale en actionnant brièvement le commutateur.

Programme 2 : *AutoControl - LowInput :* une électrode et un commutateur

Ouverture	Fermeture
Signal Myo transmis par l'électrode. Vitesse d'ouverture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.	Signal transmis par le côté de fermeture du commutateur. La main Sensor Speed se ferme. Vitesse de fermeture constante de 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustage automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N.	130 N au max.	Se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte.

► Commande à 1 commutateur

Ce programme peut être utilisé en association avec le commutateur Ottobock MyoBock de votre choix.

Ouverture : à la vitesse maximale tant que le côté d'ouverture du commutateur est actionné. La main reste ensuite ouverte.

Fermeture : à la vitesse maximale en actionnant le côté de fermeture du commutateur.

Programme 2 : *AutoControl - LowInput :* un commutateur

Ouverture	Fermeture
La main s'ouvre tant que le côté d'ouverture du commutateur est actionné. Vitesse d'ouverture constante de 300 mm/s.	Signal transmis par le côté de fermeture du commutateur : la main se ferme. Vitesse de fermeture constante de 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustage automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N.	130 N au max.	Se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte.

Programme 3 : *AutoControl*

Commande à : 1 électrode ou
1 élément de commande linéaire ou
1 commutateur

La main se ferme à la vitesse maximum et saisit un objet avec la force de préhension la plus réduite (10 N). Si le système de capteurs détecte un changement de position de l'objet, il procède à un ajustement automatique et progressif jusqu'à atteindre la force de préhension nécessaire (130 N au max.).
FlexiGrip agit à partir de 130 N. La SensorHand Speed ressaisit l'objet avec la force de préhension antérieure en cas de suppression de la sollicitation.

► Commande à 1 électrode

Ouverture : à la vitesse maximale par un signal musculaire rapide et prolongé transmis par l'électrode.

Fermeture : à la vitesse maximale par une **décontraction** rapide du muscle.

Blocage : par une **décontraction musculaire** très lente transmise par l'électrode : la main reste ouverte.

Exemple 1 : décontracter très lentement le muscle après l'ouverture.
La position d'ouverture reste la même.

Exemple 2 : décontracter le muscle à la vitesse maximale après l'ouverture. La main se ferme automatiquement en faisant appel à la vitesse la plus élevée et commence à saisir l'objet avec une force de préhension de 10 N.
Si le système de capteurs détecte un changement de position de l'objet, il effectue, selon les besoins, un ajustement automatique allant jusqu'à la force de préhension maximale (130 N).

Programme 3 : *AutoControl :* une électrode

Ouverture	Fermeture
Signal Myo rapide et prolongé transmis par l'électrode. Vitesse d'ouverture constante de 300 mm/s.	Décontraction musculaire très lente au moyen de l'électrode : la main reste ouverte. Décontraction musculaire rapide au moyen de l'électrode : la main se ferme. Vitesse de fermeture constante de 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustage automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N.	130 N au max.	Se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte.

► Commande à un élément de commande linéaire

Ouverture : à la vitesse maximale par une traction rapide exercée sur l'élément de commande linéaire.

Fermeture : à la vitesse maximale en relâchant rapidement la traction exercée sur l'élément de commande linéaire.

Blocage : relâchement très lent de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire : la main reste ouverte.

Exemple 1 : relâcher très lentement la traction exercée sur l'élément de commande linéaire après l'ouverture. La position d'ouverture reste la même.

Exemple 2 : après l'ouverture, relâcher la traction exercée sur l'élément de commande linéaire en faisant appel à la vitesse maximale.

La main se ferme automatiquement en faisant appel à la vitesse la plus élevée et commence à saisir l'objet avec une force de préhension de 10 N.

Si le système de capteurs détecte un changement de position de l'objet, il effectue, selon les besoins, un ajustement automatique en recourant à une force de préhension pouvant atteindre le maximum (130 N).

Ouverture	Fermeture
Traction exercée à grande vitesse sur l'élément de commande linéaire. Vitesse d'ouverture constante de 300 mm/s.	Relâchement très lent de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire : la main reste ouverte. Relâchement rapide de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire. La main se ferme. Vitesse de fermeture constante de 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustage automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N	130 N au max.	Se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte.

► Commande à 1 commutateur

Ouverture : à la vitesse maximale tant que le commutateur est actionné.

Fermeture : la main se ferme automatiquement en faisant appel à la vitesse la plus élevée et commence à saisir l'objet avec une force de préhension de 10 N après le relâchement du commutateur.

Programme 3 : *AutoControl :* un commutateur

Ouverture	Fermeture
S'ouvre tant que le commutateur est actionné. Vitesse d'ouverture constante de 300 mm/s.	Se ferme dès que le commutateur est automatiquement relâché. Vitesse de fermeture constante de 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustage automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N.	130 N au max.	Se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte.

Programme 4 : *VarioControl*

Commande à : 1 électrode ou 1 élément de commande linéaire.

► Commande à 1 électrode

Dans ce programme, la vitesse d'ouverture dépend de l'intensité et de la rapidité de la contraction musculaire. La vitesse de fermeture est fonction du relâchement de la contraction musculaire.
La fonction FlexiGrip se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte. La SensorHand Speed ressaisit l'objet avec la force de préhension antérieure en cas de suppression de la sollicitation.

Ouverture : proportionnelle. La vitesse d'ouverture est déterminée par la vitesse et l'intensité de la **contraction musculaire**.

Fermeture : proportionnelle. La vitesse de fermeture est déterminée par la vitesse et l'intensité de la **décontraction musculaire**. L'intensité de la force de préhension maximale est également déterminée de cette manière.

Blocage : une **décontraction musculaire** très lente transmise par l'électrode permet de garder la main ouverte.

Exemple 1 : décontracter lentement le muscle après l'ouverture. La fermeture s'effectue à un rythme lent en fonction de la durée de la décontraction musculaire. L'objet est saisi avec une force réduite (10 N). Il n'y a pas d'ajustement automatique de la force de préhension.

Exemple 2 : décontracter le muscle à la vitesse maximale après l'ouverture. La main se ferme en faisant appel à la vitesse la plus élevée et commence à saisir l'objet avec une force de préhension de 10 N. Si le système de capteurs détecte un changement de position de l'objet, il effectue, selon les besoins, un ajustement automatique allant jusqu'à la force de préhension maximale (130 N).

Programme 4 : *VarioControl :* une électrode

Ouverture	Fermeture
Déterminée par la vitesse et la force de la contraction musculaire sur l'électrode. Vitesse d'ouverture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.	Déterminée par la vitesse et la force de la décontraction musculaire sur l'électrode. Vitesse de fermeture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustement automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N.	Vitesse de fermeture lente à moyenne. Aucun.	Se déclenche à partir de 20 N.
10 N.	Vitesse de fermeture moyenne à élevée. 130 N au max.	Se déclenche une fois la force de préhension maximale atteinte.

► Commande à 1 élément de commande linéaire

Ouverture : proportionnelle. La vitesse d'ouverture est déterminée par la vitesse et l'intensité de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire.

Fermeture : proportionnelle. La vitesse de fermeture est déterminée par la vitesse du relâchement de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire. L'intensité de la force de préhension maximale est également déterminée de cette manière.

Blocage : relâchement très lent de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire : la main reste ouverte.

Exemple 1 : relâcher lentement la traction exercée sur l'élément de commande linéaire après l'ouverture.

La fermeture s'effectue à un rythme lent en fonction de la durée de la décontraction musculaire. L'objet est saisi avec une force réduite (10 N). Il n'y a pas d'ajustement automatique de la force de préhension.

Exemple 2 : après l'ouverture, relâcher la traction exercée sur l'élément de commande linéaire en faisant appel à la vitesse maximale.

La main se ferme en faisant appel à la vitesse la plus élevée et commence à saisir l'objet avec une force de préhension de 10 N. Si le système de capteurs détecte un changement de position de l'objet, il effectue, selon les besoins, un ajustement automatique allant jusqu'à la force de préhension maximale (130 N).

Programme 4 : *VarioControl :* un contacteur linéaire

Ouverture	Fermeture
Déterminée par la vitesse et intensité de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire. Vitesse d'ouverture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.	Déterminée par la vitesse de relâchement de l'élément de commande linéaire. Vitesse de fermeture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.

Force de préhension initiale	Réajustement automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N. 10 N.	Vitesse de fermeture lente à moyenne. Aucun. Vitesse de fermeture moyenne à rapide. 130 N au max.	Vitesse de fermeture lente à moyenne se déclenchant à partir de 20 N. Vitesse de fermeture moyenne à rapide se déclenchant une fois la force de préhension maximale atteinte.

Programme 5 : *VarioDual*

Commande à : 2 électrodes.

► Commande à 2 électrodes

Dans ce programme, la vitesse d'ouverture dépend de l'intensité et de la rapidité de la contraction musculaire. La vitesse de fermeture est fonction de la rapidité de la décontraction musculaire pour atteindre la force de préhension minimale d'env. 10 N. La force de préhension est déterminée par le signal musculaire simultané ou ultérieur transmis à la seconde électrode.

La fonction FlexiGrip dépend de la force de préhension initiale et se déclenche tout juste par l'ajustement maximal de la force de préhension. La SensorHand Speed ressaisit l'objet avec la force de préhension antérieure en cas de suppression de la sollicitation.

Électrode 1 :

Ouverture : proportionnelle. La vitesse d'ouverture est déterminée par la vitesse et l'intensité de la **contraction musculaire**.

Fermeture : proportionnelle. La vitesse de fermeture est déterminée par la vitesse et l'intensité de la **décontraction musculaire**. La force de préhension est d'env. 10 N.

Blocage : une **décontraction musculaire *très lente*** transmise par l'électrode permet de garder la main ouverte.

Électrode 2 :

Préhension :l'instauration de la force de préhension est déterminée par l'intensité du signal musculaire transmis à la seconde électrode. La force de préhension maximale est d'env. 100 N.

Exemple 1 : après l'ouverture, décontracter le muscle au rythme de votre choix. La fermeture se fait proportionnellement à la vitesse de la décontraction musculaire. L'objet est saisi avec une force de préhension minimale (10 N). La fonction FlexiGrip se déclenche à partir de 20 N. La SensorHand Speed fonctionne à nouveau avec la force de préhension minimale en cas de suppression de la sollicitation.

Exemple 2 : l'objet doit être saisi avec une force de préhension supérieure suite à la préhension telle qu'elle est décrite dans l'exemple 1. Pour ce faire, émettre un signal musculaire au niveau de la seconde électrode. Une force de préhension située entre 10 N et 100 N peut être générée proportionnellement. La force de préhension se verra augmenter d'env. 1,5 fois par rapport à la force donnée en cas de changement de position de l'objet saisi. La fonction FlexiGrip se déclenche à env. 2 fois la valeur de la force de préhension déterminée jusqu'à 130 N au max ; la SensorHand Speed fonctionne de nouveau avec la force de préhension initiale lorsque la sollicitation cesse.

Programme 5 : *VarioDual :* deux électrodes

Ouverture	Fermeture
Déterminée par la vitesse et l'intensité de la contraction musculaire sur la 1ère électrode. Vitesse d'ouverture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s.	Déterminée par la vitesse et l'intensité de la décontraction musculaire sur la 1ère électrode. Vitesse de fermeture proportionnelle allant de 15 mm/s à 300 mm/s. Génération de la force de préhension : la force de préhension est fonction de l'intensité du signal musculaire sur la 2nde électrode. Force de préhension proportionnelle allant de 10 N à 100 N.

Force de préhension initiale	Réajustement automatique de la force de préhension	Fonction FlexiGrip
10 N. Proportionnelle : de 10 N à 100 N.	Lors de la fermeture : aucun réajustement de la force de préhension. Lors de l'instauration de la force de préhension : proportionnel, allant jusqu'à 1,5 la force de préhension initiale.	À partir de 20 N. Dépend de la force de préhension initiale, légèrement supérieure au réajustage maximal de la force de préhension se déclenchant à partir de 20 N min. et de 130 N max.

Programme 6 : *système de capteurs DMC plus déconnectable*

Commande à : 2 électrodes.

► Commande à 2 électrodes

Cette commande correspond au programme 1 ; toutefois, le « système de capteurs SUVA » et la fonction FlexiGrip peuvent être temporairement désactivés.

Connexion et déconnexion du « système de capteurs SUVA » et de la fonction FlexiGrip

Le « système de capteurs SUVA » peut être désactivé pour saisir des objets très mous et souples (mousse synthétique très souple, par ex.) ou une pince à épiler, par ex. Pour ce faire, ouvrez la SensorHand Speed jusqu'à l'arrivée en butée et maintenez-la dans cette position au moyen d'un signal musculaire d'une intensité quelconque. Exercez en même temps une légère pression sur le « système de capteurs SUVA » (ill. 1), en l'appuyant sur un bord de table, par ex. Une brève vibration confirme l'activation du système.

Répéter la même procédure pour activer le « système de capteurs SUVA ». Deux brèves vibrations confirment l'activation du « système de capteurs SUVA ».

Remarque : veillez à ce que la force de préhension ne soit pas ajustée automatiquement si le « système de capteurs SUVA » est désactivé car cela pourrait faire échapper de la main les objets saisis.

Des signaux vibratoires informent le patient du mode activé une fois les accumulateurs mis en place.

Un signal vibratoire : système de capteurs déconnecté.

Deux signaux vibratoires : système de capteurs connecté.

Description du programme MyoHand VariPlus Speed

Programme 1 : *DMC plus*

Commande à : 2 électrodes.

► Commande à 2 électrodes

L'intensité du signal de l'électrode (résultant de la contraction musculaire) détermine l'intensité de la vitesse ou de la force de préhension. En cas de besoin, il est possible, à tout moment, de réaccentuer la pression en allant jusqu'à la force de préhension maximale (env. 100 N) en utilisant un signal d'électrode plus important.

Ouverture : proportionnelle par le biais de l'électrode OUVERTURE.
Fermeture : proportionnelle par le biais de l'électrode FERMETURE.
Exemple 1 : la force de préhension pour saisir un objet sera réduite au maximum en présence d'un signal d'électrode faible.
Exemple 2 : Le fait de réaccentuer la pression à l'aide d'un signal d'électrode plus important entraîne sune augmentation de la force de préhension jusqu'à une préhension maximale de 100 N env.

Programme 1 : *DMC plus* : deux électrodes

Ouverture	**Fermeture**
Signal d'électrode continu.	Signal d'électrode continu.
	Une préhension maximale empêche l'ouverture de la main provoquée par des signaux d'électrode involontaires.
Vitesse : proportionnelle.	**Vitesse :** proportionnelle.

Programme 2 : *AutoControl – LowInput*

Commande à : 2 électrodes,
1 électrode et 1 commutateur ou
1 commutateur.

La main se ferme à vitesse constante ; la force de préhension augmente proportionnellement à la durée de la préhension.

► Commande à 2 électrodes

Ouverture : proportionnelle par le biais de l'électrode OUVERTURE.

Fermeture : à vitesse constante par un signal musculaire d'une intensité quelconque transmis par le seuil ON à l'électrode de FERMETURE.

Programme 2 : *AutoControl - LowInput :* deux électrodes

Ouverture	Fermeture
Signal d'électrode continu.	Signal d'électrode continu.
	Une préhension maximale empêche l'ouverture de la main provoquée par des signaux d'électrode involontaires.
Vitesse : proportionnelle.	**Vitesse :** constante.

► Commande à 1 électrode et 1 commutateur

Ouverture : proportionnelle par le biais de l'électrode OUVERTURE.

Fermeture : à vitesse constante en activant le commutateur MyoBock.

Programme 2 : *AutoControl - LowInput :* une électrode et un commutateur

Ouverture	Fermeture
Signal d'électrode continu.	Signal transmis par le commutateur.
	Une préhension maximale empêche l'ouverture de la main provoquée par des signaux d'électrode involontaires.
Vitesse : proportionnelle.	**Vitesse :** constante.

► Commande avec 1 commutateur

Ce programme peut être utilisé en association avec le commutateur MyoBock de votre choix.

Ouverture : à vitesse constante tant que le côté d'OUVERTURE du commutateur est activé. La main reste ensuite ouverte.

Fermeture : à vitesse constante en actionnant le côté de FERMETURE du commutateur.

Programme 2 : *AutoControl - LowInput :* un commutateur

Ouverture	Fermeture
La main s'ouvre tant que le côté d'OUVERTURE du commutateur est actionné.	La main se ferme tant que le côté de FERMETURE du commutateur est actionné.
Vitesse : constante.	**Vitesse :** constante.

Programme 3 : *VarioControl*

Commande à : 1 électrode ou
1 élément de commande linéaire.

Dans ce programme, la vitesse d'OUVERTURE dépend de l'intensité et de la rapidité de la **contraction musculaire**. La vitesse de FERMETURE et la force de préhension dépendent de l'affaiblissement de la **contraction musculaire**.

► Commande à 1 électrode

Ouverture : proportionnelle. L'intensité et la rapidité de la **contraction musculaire** déterminent la vitesse d'OUVERTURE.

Fermeture : proportionnelle. L'intensité et la rapidité de la **contraction musculaire** déterminent la vitesse de FERMETURE.

Blocage : une **décontraction musculaire** très lente transmise par l'électrode permet de garder la main ouverte.

Exemple 1 : après l'ouverture, le patient décontracte lentement le muscle. La fermeture est proportionnelle à l'affaiblissement du signal d'électrode. L'objet est saisi avec une force réduite.

Exemple 2 : après l'ouverture, le patient décontracte le muscle à la vitesse maximale. La main se ferme en faisant appel à la vitesse la plus élevée et commence à saisir l'objet avec une force de préhension maximale (env. 100 N).

Programme 3 : *VarioControl :* une électrode

Ouverture	**Fermeture**
Signal d'électrode croissant.	Diminution du signal d'électrode.
	Force de préhension : proportionnelle à la chute du signal d'électrode.
	Une préhension maximale empêche l'ouverture de la main provoquée par des signaux d'électrode involontaires.
Vitesse : proportionnelle.	**Vitesse :** proportionnelle.

► Commande à 1 élément de commande linéaire

Ouverture : proportionnelle. La vitesse d'OUVERTURE est déterminée par la vitesse et l'intensité de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire.

Fermeture : proportionnelle. La vitesse de FERMETURE est déterminée par la vitesse et l'intensité du relâchement de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire.

Blocage : relâchement très lent de la traction exercée sur l'élément de commande linéaire : la main reste ouverte.

Exemple 1 : après l'ouverture, le patient relâche lentement la traction exercée sur l'élément de commande linéaire. L'objet est saisi avec une force réduite.

Exemple 2 : après l'ouverture, le patient relâche la traction exercée sur l'élément de commande linéaire à la vitesse maximale. La main se ferme à la vitesse maximum et saisit un objet avec une force de préhension de 100 N env.

Programme 3 : *VarioControl :* un élément de commande linéaire

Ouverture	**Fermeture**
Signal d'électrode croissant.	Diminution du signal d'électrode.
	Force de préhension : proportionnelle à la chute du signal d'électrode.
	Une préhension maximale empêche l'ouverture de la main provoquée par des signaux d'électrode involontaires.
Vitesse : proportionnelle.	**Vitesse :** proportionnelle.

Programme 4 : *VarioDual*

Commande à : 2 électrodes.

► Commande à 2 électrodes

Dans ce programme, la vitesse d'OUVERTURE dépend de l'intensité et de la rapidité de la **contraction musculaire**. La vitesse de FERMETURE est fonction de la rapidité de la **décontraction musculaire**. La force de préhension est déterminée par le signal musculaire simultané ou ultérieur transmis à la seconde électrode.

Électrode 1 :

Ouverture : proportionnelle. L'intensité et la rapidité de la **contraction musculaire** déterminent la vitesse d'OUVERTURE.

Fermeture : proportionnelle. L'intensité et la rapidité de la **décontraction musculaire** déterminent la vitesse de FERMETURE.

Blocage : une **décontraction musculaire** très lente transmise par l'électrode permet de garder la main ouverte.

Électrode 2 :

Préhension : l'instauration de la force de préhension est déterminée par l'intensité du signal musculaire transmis à la seconde électrode.

Exemple 1 : après l'ouverture, décontracter lentement le muscle au rythme de votre choix. La fermeture se fait proportionnellement à la vitesse de la décontraction musculaire. L'objet est saisi avec une force minimale.

Exemple 2 : l'objet doit être saisi avec une force de préhension supérieure suite à la préhension telle qu'elle est décrite dans l'exemple 1. Pour ce faire, le patient génère un signal d'électrode transmis à la seconde électrode. Une force de préhension allant jusqu'à 100 N env. peut être générée proportionnellement.

Programme 4 : *VarioDual :* deux électrodes

Ouverture	**Fermeture**
Signal d'électrode croissant généré par une contraction musculaire sur la 1ère électrode.	Signal d'électrode affaibli par une décontraction musculaire sur la 1ère électrode.
	Force de préhension : proportionnelle à l'intensité du signal sur la 2nde électrode.
	Une réaccentuation de la pression avec une préhension maximale sur la 2nde électrode empêche l'ouverture de la main par des signaux d'électrode involontaires.
Vitesse : proportionnelle.	**Vitesse :** proportionnelle.

Programme 5 : *DigitalControl*

Commande à : 2 électrodes,
1 électrode et 1 commutateur ou
1 commutateur.

La main se ferme à vitesse constante ; la force de préhension augmente proportionnellement à la durée de la préhension.

Commande à 2 électrodes

Ouverture : numérique. Par le biais de l'électrode OUVERTURE. La main s'ouvre à vitesse constante.

Fermeture : numérique. Par le biais de l'électrode FERMETURE. La main se ferme à vitesse constante.

Programme 5 : *DigitalControl :* deux électrodes

Ouverture	**Fermeture**
Signal d'électrode continu.	Signal d'électrode continu.
	Force de préhension : dépend de la durée du signal.
Vitesse : constante.	**Vitesse :** constante.

Commande à 1 électrode et 1 commutateur

Ouverture : signal d'électrode transmis par l'électrode OUVERTURE.

Fermeture : signal transmis par le commutateur. La main se ferme à vitesse constante.

Programme 5 : *DigitalControl :* une électrode et un commutateur

Ouverture	Fermeture
Signal d'électrode continu.	Signal transmis par le commutateur.
	Force de préhension : dépend de la durée du signal.
Vitesse : constante.	**Vitesse :** constante.

Commande à 1 commutateur

Ce programme peut être utilisé en association avec le commutateur MyoBock de votre choix.

Ouverture : à vitesse constante tant que le côté d'OUVERTURE du commutateur est activé. La main reste ensuite ouverte.

Fermeture : à vitesse constante tant que le côté de FERMETURE du commutateur est activé.

Programme 5 : *DigitalControl :* un commutateur

Ouverture	**Fermeture**
Signal transmis par le commutateur.	Signal transmis par le commutateur.
	Force de préhension : dépend de la durée du signal.
Vitesse : constante.	**Vitesse :** constante.

Programme 6 : *Double Channel Control*

Commande à : 1 électrode.
Dans ce programme, la main s'ouvre par un signal rapide et fort et se ferme avec un signal lent et doux.

Programme 6 : *Double Channel Control :* une électrode

Ouverture	**Fermeture**
Signal d'électrode rapide et intense.	Signal d'électrode lent et doux.
	Force de préhension : dépend de la durée du signal.
Vitesse : constante.	**Vitesse :** constante.

Caractéristiques techniques

Courant de repos	2 mA
Température de service	0 - 70°C
Largeur d'ouverture	100 mm
Vitesse proportionnelle	15 - 300 mm/s
Force de préhension proportionnelle	0 - env. 100 N
Durée de vie du composant de préhension	5 ans
Durée de vie de l'accumulateur	2 ans
Alimentation en courant de l'accumulateur :	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2 V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4 V
X-ChangePack 757B15	6 V

Conditions d'environnement

Stockage (avec et sans emballage)	de +5 °C/+41 °F à +40 °C/+104 °F Humidité relative de l'air de 85 % max., sans condensation
Transport (avec et sans emballage)	de -20 °C/-4 °F à +60 °C/+140 °F Humidité relative de l'air de 90 % max., sans condensation
Utilisation	de -5 °C/+23 °F à +45 °C/+113 °F Humidité relative de l'air de 95 % max., sans condensation
Charge de l'accumulateur	de +5 °C/+41 °F à +40 °C/+104 °F Humidité relative de l'air de 85 % max., sans condensation

Symboles utilisés

MD Dispositif médical

Maintenance

Il est recommandé d'effectuer une maintenance régulière (révision d'entretien) tous les 24 mois afin de prévenir toute blessure et de préserver la qualité du produit. La tolérance est comprise entre un mois maximum avant l'échéance et trois mois après l'échéance de la maintenance. D'une manière générale, il est impératif de respecter les intervalles de maintenance pour tous les produits au cours de la période de garantie pour continuer à bénéficier pleinement de la garantie. Suite à la maintenance, des prestations SAV supplémentaires, par exemple une réparation, peuvent être nécessaires. Ces prestations SAV supplémentaires peuvent être effectuées gratuitement en fonction de l'étendue et de la validité de la garantie ou à titre payant sur devis préalable. Les composants suivants doivent toujours être envoyés en vue des opérations de maintenance et des réparations : le produit, le chargeur et le bloc d'alimentation. Expédier les composants à inspecter dans l'emballage de l'unité de secours préalablement reçue.

Nettoyage et entretien

En cas de salissures, nettoyez le produit avec un chiffon humide et doux ainsi qu'avec du savon doux (par ex. Ottobock Derma Clean 453H10=1). Veillez à ce qu'aucun liquide ne pénètre dans les composants du système.

Séchez le composant prothétique à l'aide d'un chiffon doux.

Responsabilité

La responsabilité de la Société Otto Bock Healthcare Products GmbH, ci-après dénommée le fabricant, ne peut être engagée que si les consignes de fabrication/d'usinage/d'entretien ainsi que les intervalles de maintenance du produit sont respectés. Le fabricant indique expressément que ce produit doit être uniquement utilisé avec des associations de pièces autorisées par le fabricant (se reporter aux modes d'emploi et aux catalogues). Le fabricant décline toute responsabilité pour les dommages découlant de l'utilisation d'associations de pièces et d'usages non autorisés par le fabricant.

Seul le personnel spécialisé et habilité de Ottobock est autorisé à ouvrir et à réparer ce produit.

Marque de fabrique

Toutes les dénominations employées dans la présente brochure sont soumises sans restrictions aux conditions du droit des marques de fabrique en vigueur et aux droits du propriétaire concerné.

Toutes les marques, tous les noms commerciaux ou noms de sociétés cités ici peuvent constituer des marques déposées et sont soumis aux droits du propriétaire concerné. L'absence d'un marquage explicite des marques citées dans cette brochure ne peut pas permettre de conclure qu'une dénomination n'est pas soumise aux droits d'un tiers.

Conformité CE

Le soussigné, Otto Bock Healthcare Products GmbH, déclare que le présent produit est conforme aux prescriptions européennes applicables aux dispositifs médicaux. Le produit est conforme aux exigences applicables de la directive 2011/65/UE relative à la limitation de l'utilisation de certaines substances dangereuses dans les équipements électriques et électroniques (« RoHS »). Le texte complet des directives et des exigences est disponible à l'adresse Internet suivante : http://www.ottobock.com/conformity.

Data dell'ultimo aggiornamento: 2021-04-14

- **Leggere attentamente il presente documento prima di utilizzare il prodotto e osservare le indicazioni per la sicurezza.**
- **Farsi istruire dal personale tecnico sull'utilizzo sicuro del prodotto.**
- **In caso di domande sul prodotto o all'insorgere di problemi, rivolgersi al personale tecnico.**
- **Segnalare al fabbricante e alle autorità competenti del proprio paese qualsiasi incidente grave in connessione con il prodotto, in particolare ogni tipo di deterioramento delle condizioni di salute.**
- **Conservare il presente documento.**

Introduzione

Gentili pazienti, il presente opuscolo informativo è stato concepito per le mani SensorHand Speed e MyoHand VariPlus Speed. Al fine di favorire una chiara distinzione, ai relativi capitoli è stato assegnato il nome del prodotto corrispondente. Mettere in funzione il prodotto soltanto in base alle informazioni contenute nei documenti di accompagnamento forniti.

SensorHand Speed Ottobock con sensore SUVA*

Il vostro tecnico ortopedico ha adattato la protesi individualmente in base alle vostre esigenze, scegliendo uno dei sei programmi disponibili e selezionando la variante di controllo più indicata alle vostre specifiche necessità. In allegato alla presente informazione riportiamo nei dettagli tutte le varianti di funzionamento, corredate da esempi di applicazione.

Al fine di favorire una semplice introduzione alla modalità di funzionamento della SensorHand Speed, abbiamo riassunto di seguito le caratteristiche fondamentali di funzionamento, partendo dalla variante di comando più comune (DMC = Dynamic Mode Control).

- L'intensità del segnale muscolare permette di controllare autonomamente la velocità di apertura e di chiusura della mano. In questo modo il processo di presa è semplice e più naturale.
- Tenete un oggetto nella SensorHand Speed, in modo da regolare la forza con la quale l'oggetto viene tenuto tramite l'intensità della tensione muscolare. Afferrare delicatamente oggetti piccoli e fragili è pertanto un'operazione semplice.

Sistema di stabilizzazione della presa „sensore SUVA“ (fig. 1)

Se sussiste il pericolo che l'oggetto scivoli dalla mano protesica, la SensorHand Speed intensifica autonomamente, quindi senza il vostro intervento, la presa e stabilizza in questo modo l'oggetto automaticamente. Tale processo viene interrotto appena rilevato che il pericolo che l'oggetto scivoli non sussiste più.

Questo automatismo è possibile grazie ad un sensore integrato nella punta del pollice (v. freccia, fig. 1) e dalla staffa di misurazione elettronica del pollice. Un'elettronica particolare valuta i segnali inviati dal sensore e riconosce come e quando forza e velocità di presa debbano essere regolate in maniera proporzionale. Dando un segnale molto breve di apertura durante la regolazione automatica della presa, il movimento si blocca e la mano si ferma.

La SensorHand Speed alleggerisce sensibilmente la vostra attività di costante controllo della presa, consentendovi quindi di concentrarvi su altre cose. Laddove altri sistemi protesici richiedono una considerevole attenzione da parte vostra, la SensorHand Speed consente di venire a capo delle situazioni quotidiane in modo più disteso:

- Ad es., le buste di plastica non scivolano più di mano inavvertitamente, mentre fate la spesa e rivolgete lo sguardo altrove o su altri oggetti.
- I lacci delle scarpe sono molto più facili da annodare.

* Sviluppato dalla Otto Bock HealthCare Products GmbH in collaborazione con il SUVA,“Schweizerischen Unfall Versicherungs Anstalt”

- Il bicchiere da afferrare con delicatezza non scivola più di mano nel versarne il contenuto.
- ecc.

La regolazione automatica della presa è possibile solo fino al valore massimo e per i programmi da 1-4. Dando un segnale molto breve di apertura durante la regolazione automatica della presa, il movimento si blocca e la mano si ferma. Per afferrare un oggetto morbido oppure uno strumento, il programma 6 consente di disattivare il sensore SUVA manualmente.

Per la presa di morbidi materiali in espanso o di utensili, il programma 6 offre la possibilità di disattivazione manuale del „sensore SUVA“.

Attenzione:

L'intervento automatico del sistema di stabilizzazione della presa „sensore SUVA“, che può essere avviato tramite contatto del sensore, richiede attenzione in determinate circostanze: ad es. nello stringere la mano a qualcuno, nello svolgimento delle attività di igiene personale ecc.

La mano protesica va custodita sempre in posizione di leggera apertura. In questo modo si garantisce protezione al sensore e alla meccanica da eventuali danni riconducibili ad un elevato carico permanente.

Funzione FlexiGrip

La funzione di presa flessibile FlexiGrip consente di muovere o spostare l'oggetto che si ha in mano, senza dover lasciare la presa aprendo attivamente la mano attraverso i segnali degli elettrodi (o l'interruttore) e richiuderla in seguito. La mano protesica si adatta automaticamente alle nuove posizioni dell'oggetto, proprio come farebbe una mano fisiologica, senza tensione muscolare.

Mano MyoHand VariPlus Speed Ottobock

La mano MyoHand VariPlus Speed Ottobock è una mano protesica a comando mioelettrico, contraddistinta da una velocità di presa particolarmente elevata, in combinazione con un concetto di controllo innovativo e sensibile.

L'adattamento individuale alle esigenze del paziente è consentito da diversi programmi proporzionali e digitali, per il comando con 1 o 2 elettrodi, trasduttori lineari o interruttori.

La mano MyoHand VariPlus Speed Ottobock è basata sul sistema Ottobock DMC (DMC = Dynamic Mode Control). Tale sistema, sviluppato dalla Ottobock, utilizza due sistemi indipendenti di misurazione e regolazione, per adattare in maniera ideale la velocità e la forza di presa al segnale muscolare del paziente.

Il controllo proporzionale DMC consente al paziente di controllare la velocità e la forza di presa proporzionalmente all'intensità del suo segnale muscolare. In caso di mutamenti di intensità del segnale muscolare, la velocità e la forza di presa si adattano immediatamente al segnale muscolare mutato.

Il tecnico ortopedico, nell'adattare la protesi, ha selezionato il controllo più adatto alle vostre esigenze specifiche dalle sei possibili varianti. Nell'allegato sono riportate in maniera dettagliata tutte le sei varianti di controllo, corredate da esempi di applicazione.

Indicazioni generali per la sicurezza

La mancata osservanza delle seguenti indicazioni per la sicurezza può causare danni e funzionamenti errati del prodotto. Attenersi alle indicazioni per la sicurezza e alle misure riportate in questo documento di accompagnamento.



Guida di un autoveicolo

Nessuna regola valida in assoluto è in grado di stabilire fino a che punto un portatore di protesi di arto superiore sia in grado di condurre un autoveicolo. Ciò dipende dal tipo di protesi (livello di amputazione, unilaterale o bilaterale, condizione del moncone, costruzione della protesi) e dalle capacità individuali del portatore di protesi di arto superiore. Osservate sempre le norme nazionali relative alla conduzione di autoveicoli vigenti nei rispettivi paesi e, per motivi di carattere assicurativo, lasciate verificare e confermare la vostra idoneità alla guida dalle autorità di competenza. In generale, la Ottobock consiglia che uno specialista valuti la necessità di adattare l'autoveicolo con uno speciale equipaggiamento adatto alle esigenze del portatore di protesi (ad es. volante con pomo). È assolutamente necessario accertarsi di essere in grado di poter guidare in maniera sicura con la mano mioelettrica spenta. Guidare con la mano mioelettrica in funzione potrebbe rivelarsi pericoloso per gli utenti del traffico pubblico.

Cautela:

Se la protesi di arto superiore è dotata di innesto rapido, prima dell'utilizzo è necessario posizionare i componenti di presa in modo che le leggere rotazioni che potrebbero verificarsi durante la guida non ne provochino il distacco!



Distanza da apparecchi di comunicazione

In caso di distanza insufficiente da apparecchi di comunicazione ad alta frequenza (ad es. telefoni cellulari, dispositivi Bluetooth, dispositivi WLAN) la protesi può comportarsi in modo inaspettato a seguito di uno scambio interno dei dati disturbato. Si consiglia di rispettare le seguenti distanze minime:

- telefono cellulare GSM 850 / GSM 900: 0,99 m
- telefono cellulare GSM 1800 / GSM 1900 / UMTS: 0,7 m
- telefoni DECT cordless incl. stazione base: 0,35 m
- WLAN (router, access points,…): 0,22 m
- Dispositivi Bluetooth (prodotti di altri produttori non approvati da Ottobock): 0,22 m

- Soffermandosi in prossimità di conduttori ad alta tensione, trasmettitori, trasformatori, o di altre fonti che emanano intense radiazioni elettromagnetiche (ad es. sistemi di sicurezza nei grandi magazzini), possono verificarsi malfunzionamenti della mano mioelettrica e dei componenti collegati. Per ridurre questo rischio, gli elettrodi vanno registrati al minor grado di sensibilità possibile. Se malfunzionamenti di questo tipo sono frequenti, fate controllare la registrazione degli elettrodi dal vostro tecnico ortopedico.
- Evitate che parti solide o liquidi penetrino all'interno della mano mioelettrica. Non esponete la mano mioelettrica a fumo intenso, polvere, vibrazioni meccaniche o urti, oltre che a fonti di forte calore.
- La mano mioelettrica è stata concepita per lo svolgimento di attività quotidiane e non va utilizzata per attività particolari, quali gli sport estremi (free climbing, parapendio ecc.). Il corretto impiego della protesi e dei suoi componenti non solo ne aumenta la durata operativa, ma è fondamentale per la sicurezza personale del paziente! Se sollecitata da carichi eccessivi (ad esempio in seguito ad una caduta o in casi simili), è necessario sottoporre immediatamente la protesi ad un controllo da parte di un tecnico ortopedico qualificato, che verificherà la presenza di eventuali danneggiamenti. Rivolgetevi al tecnico ortopedico di competenza, che provvederà eventualmente all'invio della protesi al Myo-Service Ottobock.

- L'apertura e le riparazioni della mano mioelettrica o la sostituzione di componenti danneggiati sono consentite esclusivamente al personale qualificato del Myo-Service Ottobock.
- •Prima di scollegare o ripristinare i collegamenti elettrici (ad esempio per rimuovere la mano dalla protesi), è indispensabile separare il sistema dall'alimentazione elettrica. Per fare questo, estraete l'accumulatore dall'alloggiamento o disattivate la protesi premendo il tasto sul connettore di carica.
- Non utilizzate spray al silicone per infilare il guanto cosmetico, poiché potrebbe comprometterne la corretta applicazione. Per far aderire perfettamente il guanto si consiglia il gel Procomfort 633S2 Ottobock.
- Utilizzare il presente prodotto esclusivamente in combinazione con componenti autorizzati Ottobock (possibilità di combinazione). L'utilizzo di componenti della protesi non adeguati può essere causa di caduta a seguito di malfunzionamento o rottura di parti portanti. Ottobock non si assume alcuna responsabilità, se il prodotto viene utilizzato con componenti diversi da quelli indicati.
- Non eseguire alcun intervento sulla protesi ad eccezione di quelli indicati nelle presenti istruzioni per l'uso.
- La gestione della batteria è affidata esclusivamente ai centri di assistenza Ottobock (non eseguire sostituzioni di propria iniziativa).
- In caso di utilizzo del prodotto direttamente nelle vicinanze di dispositivi attivi impiantabili (p. es. cardiostimolatori, defibrillatori, ecc.), verificare il rispetto delle distanze minime prescritte dal produttore del dispositivo. Le radiazioni elettromagnetiche emesse dal prodotto possono disturbare il funzionamento dei dispositivi attivi impiantabili. Osservare inoltre le condizioni d'impiego e le istruzioni per la sicurezza prescritte dal costruttore del dispositivo impiantato.

Infiltrazioni di acqua o umidità

L'unità elettronica e le parti meccaniche della mano mioelettrica non sono resistenti all'acqua. È pertanto necessario evitare infiltrazioni d'acqua nella mano mioelettrica. Per la cura quotidiana, è possibile lavare la mano mioelettrica, lavare le stoviglie ecc., purché si verifichi che il guanto protesico non evidenzi alcun tipo di danneggiamento. Evitate inoltre eventuali infiltrazioni d'acqua nella meccanica della mano, che potrebbero verificarsi attraverso il bordo del guanto protesico. Nel caso rilevaste infiltrazioni d'acqua, rivolgetevi immediatamente ad un centro di assistenza, in modo da evitare danni anche maggiori.

Interruttore (fig. 2 e fig. 3)

La mano mioelettrica è dotata di un interruttore elettrico on/off. L'interruttore è disposto con discrezione all'interno della mano e non è quindi riconoscibile dall'esterno.

Figura 2: interruttore manuale in posizione „on", la mano mioelettrica è accesa

Figura 3: interruttore manuale in posizione „off", la mano mioelettrica è spenta

Quando va utilizzato l'interruttore?

Quando volete mantenere una posizione di presa per un determinato periodo di tempo, ad esempio per afferrare una posata o per scrivere.

In questo modo eviterete l'apertura indesiderata della mano, che potrebbe essere provocata da un segnale muscolare involontario o da interferenze elettriche estreme. Inoltre in questo modo prolungherete la vita dell'accumulatore nella protesi.

L'interruttore si attiva in modo semplice: con l'altra mano, oppure ad esempio contro una gamba, o contro lo schienale di una sedia.

Innesto rapido (fig. 4)

Se la mano mioelettrica è dotata di innesto rapido, si offrono le seguenti possibilità:

Tramite rotazione (pronosupinazione passiva), è possibile portare la mano mioelettrica alla posizione di presa a voi più consona. In questo modo è possibile afferrare più agevolmente diversi oggetti. Inoltre, è possibile separare facilmente la mano mioelettrica dall'invasatura, per poterla sostituire con un greifer mioelettrico. Per fare questo, ruotate la mano mioelettrica sul suo asse, facoltativamente verso destra o sinistra, fino ad avvertire una leggera resistenza (circa 360°) (fig. 4). Una volta superata tale resistenza, la mano mioelettrica può essere estratta.

Scatto in posizione dell'innesto rapido

Inserite l'innesto rapido nell'anello di colata, premete con forza e ruotate la mano mioelettrica o il greifer mioelettrico verso destra o verso sinistra. Attraverso la pressione viene attivato il meccanismo a scatto e la mano mioelettrica o il greifer mioelettrico vengono fissati saldamente nell'anello di colata.

Dopo lo scatto in posizione, verificate sempre la stabilità di posizione della mano mioelettrica o del greifer mioelettrico.

Accumulatori

Per il funzionamento della mano mioelettrica utilizzate esclusivamente accumulatori Ottobock completamente carichi. E' bene tenere a portata di mano un secondo accumulatore Ottobock carico per la sostituzione.

Un sistema di controllo della batteria intelligente vi informa sullo stato di carica dell'accumulatore: scaricandosi, la mano diventa sempre più lenta ed ha una forza di presa ridotta. La mano viene infine disattivata quando lo stato di carica è particolarmente basso, proteggendo quindi l'accumulatore da un pericoloso scaricamento completo.

La Ottobock consiglia di caricare o sostituire tempestivamente l'accumulatore appena constatato lo stato di carica decrescente. Per fare questo, spostate la leva di fermo tramite pressione, rimuovete l'accumulatore scarico e sostituitelo con uno carico. Una volta introdotto il nuovo accumulatore, la leva di fermo scatta automaticamente in posizione.

Si consiglia di utilizzare la mano mioelettrica con l'EnergyPack 757B20/757B21 per poter sfruttare la completa capacità di carica per un lungo periodo di tempo. A prestazioni ridotte, è possibile utilizzare la mano mioelettrica con l'X-ChangePack 757B15. Per informazioni dettagliate sulla manutenzione degli accumulatori, consultate le istruzioni allegate al prodotto.

Gli accumulatori vanno caricati esclusivamente con i caricabatteria Ottobock indicati nelle istruzioni d'uso.



Attenzione!

Se la mano mioelettrica riconosce un EnergyPack 757B20/757B21, o un MyoEnergy Integral 757B35=* carico, la commutazione all'accumulatore con tecnologia agli ioni di litio è automatica. In seguito, il sistema va fatto funzionare esclusivamente con tale tecnologia. Se tuttavia si utilizza un X-ChangePack 757B15 Ottobock, non sarà più possibile sfruttarne appieno la capacità. Il ripristino del funzionamento con X-ChangePack è reso possibile dal MyoSelect 757T13 Ottobock. Per motivi di sicurezza e affidabilità, vanno utilizzati esclusivamente gli accumulatori Ottobock 757B20, 757B21, 757B35=* o 757B15.

Alla consegna, il prodotto è predisposto per il funzionamento con X-ChangePack.

Manutenzione/Revisione

Per la cura del guanto cosmetico consultate l'opuscolo allegato al guanto. Per ulteriori informazioni rivolgetevi al vostro tecnico ortopedico di fiducia.



Questo prodotto non può essere smaltito con i normali rifiuti domestici. Uno smaltimento non conforme alle norme del vostro paese può avere ripercussioni sull'ambiente e sulla salute. Attenetevi alle istruzioni delle autorità competenti relative alla restituzione e alla raccolta.

Descrizione programma SensorHand Speed

Nota: con un breve impulso di “apertura” è possibile bloccare la regolazione automatica della forza di presa e la funzione FlexiGrip in qualsiasi momento.

Programma 1: *comando DMC plus Auto-Grasp*

Controllo con: 2 elettrodi

► Controllo con 2 elettrodi

Il presente controllo corrisponde a quello DMC plus, con „interruttore manuale virtuale“ integrato (Dynamic Mode Control), è tuttavia dotato del sistema supplementare di stabilizzazione della presa „sensore SUVA“. Velocità e forza di presa vengono determinate dall’intensità del segnale (risultante dalla tensione muscolare). Dopo una forza di presa massima la soglia ON viene alzata in direzione di apertura ad un valore maggiore (“interruttore vituale”). In tal modo viene ridotto il rischio di aprire la mano con segnali muscolari involontari. La sicurezza della presa, ad es. tenendo in mano una posata, viene quindi incrementata.

Apertura: proporzionale attraverso l’elettrodo di apertura.

Chiusura: proporzionale attraverso l’elettrodo di chiusura.

Esempio 1: nel caso di un segnale muscolare debole, per afferrare un oggetto viene prodotta la minima forza di presa (10 N). Quando il sensore avverte un cambio di posizione dell’oggetto, la forza di presa aumenta automaticamente e in base alle esigenze, del 50% (15 N) rispetto a quella iniziale.

La funzione FlexiGrip entra in azione a 20 N. Quando la presa diminuisce, la mano afferra l’oggetto con la forza di presa iniziale.

Esempio 2: In presenza di un segnale muscolare più intenso, viene generata una forza di presa maggiore e, in caso di cambio di posizione dell’oggetto afferrato, se necessario, aumentata fino alla forza di presa massima (130 N). FlexiGrip diviene efficace a 130 N. Eliminando il carico, la SensorHand Speed afferra nuovamente con la forza di presa precedente.

Programma 1: *sensore DMC plus Auto-Grasp:* due elettrodi

Apertura	**Chiusura**
Segnale mioelettrico tramite elettrodo Velocità di apertura: proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s	Segnale mioelettrico tramite elettrodo Velocità di chiusura: proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s

Forza di presa iniziale	**Regolazione automatica della forza di presa**	**Funzione Flexi-Grip**
proporzionale: da 10 N a 100 N	proporzionale: fino a max. Il 50% in più rispetto alla forza di presa iniziale Ad es. forza di presa iniziale 10 N = regolazione automatica fino a max. 15 N	in base alla forza di presa iniziale, parte poco sopra la forza di presa così come si è automaticamente regolata, efficace da min. 20 N fino a oltre 130 N

Indipendentemente dalla regolazione automatica della forza di presa, un segnale muscolare più intenso consente di aumentare la forza di presa in qualsiasi momento fin o ad un valore massimo di 100 N.

Programma 2: *AutoControl - LowInput*

Controllo con: 2 elettrodi,
1 elettrodo e 1 interruttore oppure
1 interruttore

La mano si chiude a velocità massima ed afferra un oggetto con forza di presa minima (10 N).
Quando il sensore avverte un cambio di posizione dell'oggetto, la forza di presa aumenta automaticamente, in base alle esigenze, fino al massimo (100 N).
La funzione FlexiGrip entra in azione a partire dalla forza di presa massima. Eliminando il carico, la SensorHand Speed afferra nuovamente con la forza di presa precedente.

► Controllo con 2 elettrodi

Apertura: proporzionale tramite elettrodo di apertura.

Chiusura: a velocità massima con un segnale muscolare breve di qualsiasi intensità oltre la soglia ON sull'elettrodo di chiusura.

Programma 2: *AutoControl - Input basso:* due elettrodi

Apertura	Chiusura
Segnale mioelettrico tramite elettrodo Velocità di apertura proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s	Segnale mioelettrico tramite elettrodo digital (segnale breve di qualsiasi intensità) Velocità di chiusura costante 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N	fino a max. 130 N	efficace a partire dalla forza di presa massima

► Controllo con 1 elettrodo ed 1 interruttore

Apertura: proporzionale tramite elettrodo di apertura.

Chiusura: a velocità massima azionando brevemente l'interruttore.

Programma 2: *AutoControl - Input basso:* un elettrodo e un interruttore

Apertura	Chiusura
Segnale mioelettrico tramite elettrodo Velocità di apertura proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s	Segnale tramite interruttore in posizione di chiusura. Chiusura mano Velocità di chiusura costante 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N	fino a max. 130 N	efficace a partire dalla forza di presa massima

► Controllo con 1 interruttore

Il presente programma è utilizzabile in combinazione con un qualsiasi interruttore MyoBock Ottobock.

Apertura: a velocità massima, finchè si mantiene azionato l'interruttore in posizione d'apertura. La mano rimane aperta.

Chiusura: a velocità massima, azionando l'interruttore in posizione di chiusura.

Programma 2: *AutoControl - LowInput- un interruttore*

Apertura	Chiusura
La mano si apre finchè si mantiene azionato l'interruttore in apertura. Velocità di apertura costante 300 mm/s	Segnale breve in posizione di chiusura: chiusura mano Velocità di chiusura costante 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N	fino a max. 130 N	efficace a partire dalla forza di presa massima

Programma 3: *AutoControl*

Controllo con: 1 elettrodo o
1 trasduttore lineare o
1 interruttore

La mano si chiude a velocità massima ed afferra un oggetto con la forza di presa minima (10 N).
Se il sensore rileva un cambio di posizione dell'oggetto, la forza di presa viene regolata automaticamente e in continuo, fino a raggiungere la forza di presa necessaria (massimo 130 N).
FlexiGrip diviene efficace a 130 N. Eliminando il carico, la SensorHand Speed afferra nuovamente con la forza di presa precedente.

► Controllo con 1 elettrodo

Apertura: a velocità massima, tramite elettrodo, con un segnale muscolare rapido e lungo.

Chiusura: a velocità massima tramite **rilassamento** veloce del muscolo.

Arresto: tramite elettrodo, con un **rilassamento** muscolare molto lento: la mano rimane aperta.

Esempio 1: dopo aver aperto la mano il paziente rilassa il muscolo molto lentamente.
La posizione di apertura rimane invariata.

Esempio 2: dopo aver aperto la mano il paziente rilassa il muscolo a velocità massima. La mano si chiude automaticamente a velocità massima ed inizia ad afferrare l'oggetto con forza di presa 10 N. Se il sensore riconosce un cambio di posizione dell'oggetto, in base alle esigenze, la forza di presa aumenta automaticamente fino al suo massimo (130 N).

Programma 3: *AutoControl:* un elettrodo

Apertura	Chiusura

Segnale mioelettrico veloce e lungo, tramite elettrodo Velocità di apertura costante 300 mm/s	Rilassamento muscolare molto lento: la mano si arresta in apertura Rilassamento muscolare veloce: la mano si chiude Velocità di chiusura costante 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N	fino a max. 130 N	efficace a partire dalla forza di presa massima

Controllo con 1 transduttore lineare

Apertura: con velocità massima tramite una veloce trazione del cavo del transduttore lineare.

Chiusura: con velocità massima rilasciando velocemente il cavo del transduttore lineare.

Arresto: rilasciando molto lentamente il cavo del trasduttore lineare, la mano rimane aperta.

Esempio 1: dopo l'apertura il paziente rilascia il cavo del transduttore lineare molto lentamente.
La posizione di apertura rimane invariata.

Esempio 2: dopo l'apertura il paziente rilascia il cavo del trasduttore lineare con velocità massima.
La mano si chiude automaticamente con velocità massima ed inizia ad afferrare un oggetto con forza di presa pari a 10 N.
Se il sensore riconosce un cambio di posizione dell'oggetto, in base alle esigenze, la forza di presa aumenta automaticamente fino al suo massimo (130 N).

Apertura	Chiusura
Tirare il cavo del transduttore lineare con velocità ed intensità Velocità di apertura costante 300 mm/s	Rilasciare il cavo del transduttore lineare molto lentamente. La mano si arresta in posizione di apertura. Rilasciare velocemente il cavo del transduttore lineare La mano si chiude Velocità di chiusura costante 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N	fino a max. 130 N	efficace a partire dalla forza di presa massima

Controllo con 1 interruttore

Apertura: a velocità massima, finchè l'interruttore resta azionato

Chiusura: quando si spegne l'interruttore, la mano si chiude automaticamente a velocità massima ed inizia ad afferrare l'oggetto con forza di presa 10 N.

Programma 3: *AutoControl:* un interruttore

Apertura	Chiusura
Si apre finchè l'interruttore resta azionato Velocità di apertura costante 300 mm/s	Si chiude automaticamente appena si lascia l'interruttore Velocità di chiusura costante 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N	fino a max. 130 N	efficace a partire dalla forza di presa massima

Programma 4: *VarioControl*

Controllo con: 1 elettrodo o 1 trasduttore lineare

► Controllo con 1 elettrodo

Con questo programma la velocità di apertura è determinata dall'intensità e dalla velocità della tensione muscolare. La velocità di chiusura dipende dal rilassamento muscolare.
La funzione FlexiGrip entra in azione dalla forza di presa massima. Eliminando il carico, la SensorHand Speed afferra nuovamente con la forza di presa precedente.

Apertura: proporzionale. La velocità di apertura è determinata dalla velocità e dall'intensità della tensione muscolare.

Chiusura: proporzionale. La velocità di chiusura è determinata dalla velocità e dall'intensità del **rilassamento muscolare**. In questo modo viene stabilita anche l'intensità della forza di presa massima.

Arresto: dall'elettrodo, tramite un **rilassamento muscolare** molto lento , la mano rimane aperta.

Esempio 1: dopo l'apertura il paziente rilassa il muscolo lentamente. La chiusura avviene lentamente, analogamente alla durata della tensione muscolare. L'oggetto viene afferrato con forza di presa minima (10 N). La regolazione automatica della forza di presa non è prevista.

Esempio 2: dopo l'apertura il paziente rilassa i muscoli a massima velocità. mano si chiude a velocità massima ed inizia ad afferrare l'oggetto con forza di presa 10 N. Se il sensore riconosce un cambio di posizione dell'oggetto, in base alle esigenze, la forza di presa aumenta automaticamente fino al suo massimo (130 N).

Programma 4: *VarioControl:* un elettrodo

Apertura	Chiusura
Velocità ed intensità della tensione muscolare sull'elettrodo: Velocità di apertura proporzionale da 15 mm/s fino a 300 mm/s	Durch Geschwindigkeit und Stärke der Muskelentspannung an der Elektrode Velocità di chiusura proportional da 15 mm/s fino a 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N	Con velocità di chiusura da minima a media nessuna	efficace da 20 N
10 N	Con velocità di chiusura da media ad elevata fino max. 130 N	efficace a partire dalla forza di presa massima

Controllo con 1 transduttore lineare

Apertura: proporzionale. La velocità di apertura viene determinata dalla velocità e dall'intensità della trazione del cavo del transduttore lineare.

Chiusura: proporzionale. La velocità di chiusura viene determinata dalla velocità con la quale si rilascia il cavo del transduttore lineare. Questo determina anche l'aumento dell'intensità della forza di presa massima.

Arresto: rilasciando molto lentamente il cavo del trasduttore lineare, la mano rimane aperta.

Esempio 1: dopo l'apertura il paziente rilascia il cavo del transduttore lineare molto lentamente.
La chiusura avviene lentamente, analogamente alla durata della tensione muscolare a velocità ridotta. L'oggetto viene afferrato con forza di presa più bassa (10N). La regolazione automatica della forza di presa non è prevista.

Esempio 2: dopo l'apertura il paziente rilascia il cavo del transduttore lineare con la velocità massima.
La mano si chiude con velocità massima ed inizia ad afferrare un oggetto con forza di presa pari a 10 N. Se il sensore riconosce un cambio di posizione dell'oggetto, in base alle esigenze, la forza di presa aumenta automaticamente fino al suo massimo (130 N).

Programma 4: *VarioControl:* un trasduttore lineare

Apertura	Chiusura
Tirare il cavo del transduttore lineare con velocità ed intensità Velocità di apertura proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s	Rilasciando il transduttore lineare Velocità di chiusura proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione FlexiGrip
10 N 10 N	Velocità di chiusura da ridotta . a media nessuna Velocità di chiusura da media ad elevata fino a max. 130 N	Velocità di chiusura da ridotta a media efficace da 20 N Velocità di chiusura da media ad elevata Efficace a partire dalla forza di presa massima

Programma 5: *VarioDual*

Controllo con: 2 elettrodi

► Controllo con 2 elettrodi

Con questo programma la velocità di apertura viene determinata dall'intensità e dalla velocità della tensione muscolare. La velocità di chiusura fino al raggiungimento della forza di presa minima di ca. 10 N dipende dalla velocità del rilassamento muscolare. La forza di presa viene determinata dal segnale muscolare consecutivo o simultaneo sul secondo elettrodo.

La funzione FlexiGrip dipende dalla forza di presa iniziale, ed è effettiva a partire dal valore leggermente superiore alla regolazione della forza di presa. Eliminando il carico, la SensorHand Speed afferra nuovamente con la forza di presa precedente.

Elettrodo 1:

Apertura: proporzionale. La velocità di apertura viene determinata dalla velocità e dall'intensità della **tensione muscolare**.

Chiusura: proporzionale. La velocità di chiusura viene determinata dalla velocità e dall'intensità del **rilassamento muscolare**. La forza di presa è di ca. 10 N.

Arresto: dall'elettrodo, tramite un **rilassamento muscolare *molto lento***, la mano rimane aperta.

Elettrodo 2:

Presa: **L'aumento della forza di presa viene determinato dall'intensità del segnale muscolare sul secondo elettrodo.** La forza di presa massima è pari a ca. 100 N.

Esempio 1: dopo l'apertura il paziente rilassa il muscolo con la velocità desiderata. La chiusura avviene proporzionalmente alla velocità del rilassamento muscolare. L'oggetto viene afferrato con la forza di presa minima (10 N). La funzione FlexiGrip è effettiva a partire da 20 N. Eliminando il carico, la SensorHand Speed afferra nuovamente con la forza di presa minima.

Esempio 2: dopo aver afferrato, come nell'esempio 1 l'oggetto deve essere afferrato con una forza di presa maggiore. Il paziente genera quindi un segnale muscolare sul secondo elettrodo. Proporzionalmente si può aumentare la forza di presa tra i 10 N e i 100 N. Quando l'oggetto afferrato cambia posizione, la forza di presa aumenta fino a ca. il 50% rispetto al valore della forza di presa iniziale. FlexiGrip diviene efficace a circa il valore doppio della forza di presa preimpostata fino a un massimo di 130 N, eliminando il carico, la SensorHand Speed afferra nuovamente con la forza di presa iniziale.

Programma 5: *VarioDual:* due elettrodi

Apertura	Chiusura
Velocità ed intensità della tensione muscolare sul primo elettrodo Velocità di apertura proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s	Velocità ed intensità del rilassamento muscolare sul primo elettrodo Velocità di chiusura proporzionale da 15 mm/s a 300 mm/s Aumento forza di presa: La forza di presa dipende dall'intensità del segnale muscolare sul secondo elettrodo. Forza di presa: proporzionale da 10 N a 100 N

Forza di presa iniziale	Regolazione automatica della forza di presa	Funzione Flexi-Grip
10 N proporzionale: da 10 N a 100 N	Nessuna regolazione automatica della forza di presa: proporzionale: fino max. Il 50% rispetto alla forza di presa iniziale	da 20 N dipende dalla forza di presa iniziale, effettiva in corrispondenza del valore leggermente superiore a quello della regolazione automatica della forza di presa min. da 20 N max. da 130 N

Programma 6: *sensore DMC plus disattivabile*

Controllo con: 2 elettrodi

► Controllo con 2 elettrodi

Il presente controllo corrisponde al programma 2, tuttavia il „sensore SUVA“ e la funzione FlexiGrip sono temporaneamente disattivabili.

Attivazione e disattivazione del “sensore SUVA” e della funzione FlexiGrip

Per la presa di oggetti particolarmente morbidi e pieghevoli quali ad es. materiali in espanso molto morbidi o pinzette, è possibile disattivare il “sensore SUVA”. Aprite la SensorHand Speed fino all’arresto e mantenetela in questo stato tramite un segnale muscolare di qualsiasi intensità. Esercitate contemporaneamente una leggera pressione sul “sensore SUVA” (fig. 1), ad es. facendo pressione sul bordo di un tavolo. Una breve vibrazione conferma la disattivazione.

Per l’attivazione del “sensore SUVA” ripetete l’operazione appena descritta. Due brevi vibrazioni confermano l’attivazione del “sensore SUVA”.

Nota: Osservate che, a “sensore SUVA” disattivato, la forza di presa non può essere regolata automaticamente e gli oggetti afferrati potrebbero scivolare.

Dopo aver inserito l‘accumulatore, i segnali di vibrazione informano il paziente riguardo la modalità attuale.

Una vibrazione: il sensore è disattivato

Due vibrazioni: il sensore è attivato

Descrizione programma mano MyoHand VariPlus Speed

Programm 1: *DMC plus*

Comando con: 2 elettrodi

► Comando con 2 elettrodi

Velocità e forza di presa vengono determinate dall’intensità del segnale degli elettrodi (risultante dalla tensione muscolare). Tramite un segnale degli elettrodi più intenso è possibile, in base alle esigenze, aumentare la forza di presa fino al suo massimo (circa 100 N) in qualsiasi momento.

Apertura: proporzionale tramite l’elettrodo di apertura.

Chiusura: proporzionale tramite l’elettrodo di chiusura.

Esempio 1: Nel caso di un segnale dell'elettrodo debole, per afferrare un oggetto, viene prodotta la forza di presa minima.

Esempio 2: Nel caso di un segnale dell'elettrodo più intenso, viene generata una forza di presa maggiore. Tramite regolazione della presa con un segnale dell'elettrodo più intenso, la forza di presa viene aumentata fino ad un valore massimo di circa 100 N.

Programma 1: *DMC plus*: due elettrodi

Apertura	**Chiusura**
Segnale degli elettrodi continuo	Segnale degli elettrodi continuo
	Una presa con forza massima impedisce l'apertura della mano attraverso segnali dell'elettrodo indesiderati.
Velocità: proporzionale	**Velocità:** proporzionale

Programma 2: *AutoControl – Input basso*

Comando con: 2 elettrodi,
1 elettrodo e 1 interruttore o
1 interruttore

La mano si chiude a velocità costante, la forza di presa aumenta proporzionalmente alla durata della presa stessa.

► Comando con 2 elettrodi

Apertura: proporzionale tramite l'elettrodo di apertura.

Chiusura: a velocità costante tramite un segnale muscolare di qualsiasi intensità sopra la soglia ON dell'elettrodo di chiusura.

Programma 2: *AutoControl - Input basso:* due elettrodi

Apertura	**Chiusura**
Segnale degli elettrodi continuo	Segnale degli elettrodi continuo
	Una presa con forza massima impedisce l'apertura della mano attraverso segnali dell'elettrodo indesiderati.
Velocità: proporzionale	**Velocità:** costante

► Comando con 1 elettrodo e 1 interruttore

Apertura: proporzionale tramite l'elettrodo di apertura.

Chiusura: a velocità costante tramite azionamento dell'interruttore MyoBock.

Programma 2: *AutoControl - Input basso:* un elettrodo e un interruttore

Apertura	Chiusura
Segnale degli elettrodi continuo	Segnale tramite l'interruttore
	Una presa con forza massima impedisce l'apertura della mano attraverso segnali dell'elettrodo indesiderati.
Velocità: proporzionale	**Velocità:** costante

Controllo con 1 interruttore

Il presente programma è utilizzabile in combinazione con un qualsiasi interruttore MyoBock.

Apertura: a velocità costante, finché si mantiene azionato l'interruttore in posizione di apertura. La mano rimane quindi aperta.

Chiusura: a velocità costante tramite azionamento dell'interruttore in posizione di chiusura.

Programma 2: *AutoControl - Input basso:* un interruttore

Apertura	Chiusura
La mano si apre finché si mantiene azionato l'interruttore in posizione di apertura.	La mano si chiude, finché si mantiene azionato l'interruttore in posizione di chiusura.
Velocità: costante	**Velocità:** costante

Programma 3: *VarioControl*

Comando con: 1 elettrodo o
1 trasduttore lineare

Tramite questo programma, la velocità di apertura viene determinata dall'intensità e dalla velocità della **tensione muscolare**. La velocità di chiusura e la forza di presa dipendono dal diminuire della t**ensione muscolare**.

Comando con 1 elettrodo

Apertura: proporzionale. La velocità di apertura viene determinata dall'intensità e dalla velocità della **tensione muscolare**.

Chiusura: proporzionale. La velocità di chiusura viene determinata dall'intensità e dalla velocità del **rilassamento muscolare**.

Arresto: dall'elettrodo, tramite un **rilassamento muscolare** molto lento, la mano rimane aperta.

Esempio 1**:** Dopo l'apertura, il paziente rilassa il muscolo molto lentamente. La chiusura avviene proporzionalmente al diminuire del segnale dell'elettrodo. L'oggetto viene afferrato con forza ridotta.

Esempio 2: Dopo l'apertura, il paziente rilassa il muscolo a velocità massima. La mano si chiude a velocità massima ed inizia ad afferrare l'oggetto con forza di presa massima (circa 100 N).

Programma 3: *VarioControl: un elettrodo*

Apertura	**Chiusura**
Segnale degli elettrodi crescente	Segnale degli elettrodi decrescente
	Forza di presa: proporzionale al diminuire del segnale degli elettrodi.
	Una presa con forza massima impedisce l'apertura della mano attraverso segnali dell'elettrodo indesiderati.
Velocità: proporzionale	**Velocità:** proporzionale

► Controllo con 1 trasduttore lineare

Apertura: proporzionale. La velocità di apertura viene determinata dalla velocità e dall'intensità con cui si tira il cavo del trasduttore lineare.

Chiusura: proporzionale. La velocità di chiusura viene determinata dalla velocità e dall'intensità con cui si rilascia il cavo del trasduttore lineare.

Arresto: rilasciando molto lentamente il cavo del trasduttore lineare, la mano rimane aperta.

Esempio 1**:** Dopo l'apertura, il paziente rilascia lentamente il cavo del trasduttore lineare. L'oggetto viene afferrato con forza ridotta.

Esempio 2: Dopo l'apertura, il paziente rilascia a velocità massima il cavo del trasduttore lineare. La mano si chiude a velocità massima e afferra l'oggetto con forza di presa pari a circa 100 N.

Programma 3: *VarioControl:* un trasduttore lineare

Apertura	**Chiusura**
Segnale degli elettrodi crescente	Segnale degli elettrodi decrescente
	Forza di presa: proporzionale al diminuire del segnale degli elettrodi.
	Una presa con forza massima impedisce l'apertura della mano attraverso segnali dell'elettrodo indesiderati.
Velocità: proporzionale	**Velocità:** proporzionale

Programma 4: *VarioDual*

Comando con: 2 elettrodi

► Comando con 2 elettrodi

Tramite questo programma, la velocità di apertura viene determinata dall'intensità e dalla velocità della **tensione muscolare**. La velocità di chiusura dipende dalla velocità del **rilassamento muscolare**. La forza di presa viene determinata dal segnale muscolare consecutivo o simultaneo al secondo elettrodo.

Elettrodo 1:

Apertura: proporzionale. La velocità di apertura viene determinata dall'intensità e dalla velocità della **tensione muscolare**.

Chiusura: proporzionale. La velocità di chiusura viene determinata dall'intensità e dalla velocità del **rilassamento muscolare**.

Arresto: dall'elettrodo, tramite un **rilassamento muscolare** molto lento, la mano rimane aperta.

Elettrodo 2:

Presa: la formazione della forza di presa viene determinata dall'intensità del segnale muscolare al secondo elettrodo.

Esempio 1: Dopo l'apertura si rilassa il muscolo ad una qualsiasi velocità. La chiusura avviene proporzionalmente alla velocità del rilassamento muscolare. L'oggetto viene afferrato con forza di presa minima.

Esempio 2: Dopo la presa descritta nell'esempio 1, l'oggetto deve essere afferrato con una forza di presa più alta. Per fare questo, il paziente genera un segnale al secondo elettrodo. È possibile generare proporzionalmente una forza di presa fino a 100 N.

Programma 4: *VarioDual:* due elettrodi

Apertura	**Chiusura**
Segnale degli elettrodi crescente tramite tensione muscolare sul primo elettrodo.	Segnale degli elettrodi decrescente tramite rilassamento muscolare sul primo elettrodo.
	Forza di presa: proporzionale all'intensità del segnale al secondo elettrodo.
	Una presa con forza massima al secondo elettrodo impedisce l'apertura della mano attraverso segnali dell'elettrodo indesiderati.
Velocità: proporzionale	**Velocità:** proporzionale

Programma 5: *DigitalControl*

Comando con: 2 elettrodi,
1 elettrodo e 1 interruttore o
1 interruttore

La mano si chiude a velocità costante, la forza di presa aumenta proporzionalmente alla durata della presa stessa.

► Comando con 2 elettrodi

Apertura: digitale. Tramite l'elettrodo di apertura. La mano si apre a velocità costante.

Chiusura: digitale. Tramite l'elettrodo di chiusura. La mano si chiude a velocità costante.

Programma 5: *DigitalControl:* due elettrodi

Apertura	**Chiusura**
Segnale degli elettrodi continuo	Segnale degli elettrodi continuo
	Forza di presa: subordinata alla durata del segnale
Velocità: costante	**Velocità:** costante

Comando con 1 elettrodo e 1 interruttore

Apertura: segnale degli elettrodi tramite l'elettrodo di apertura.

Chiusura: segnale tramite l'interruttore. La mano si chiude a velocità costante.

Programma 5: *DigitalControl:* un elettrodo e un interruttore

Apertura	Chiusura
Segnale degli elettrodi continuo	Segnale tramite l'interruttore
	Forza di presa: subordinata alla durata del segnale
Velocità: costante	**Velocità:** costante

Controllo con 1 interruttore

Il presente programma è utilizzabile in combinazione con un qualsiasi interruttore MyoBock.

Apertura: a velocità costante, finché si mantiene azionato l'interruttore in posizione di apertura. La mano rimane quindi aperta..

Chiusura: a velocità costante, finché si mantiene azionato l'interruttore in posizione di chiusura.

Programma 5: *DigitalControl:* un interruttore

Apertura	**Chiusura**
Segnale tramite l'interruttore	Segnale tramite l'interruttore
	Forza di presa: subordinata alla durata del segnale
Velocità: costante	**Velocità:** costante

Programma 6: *Double Channel Control*

Comando con: 1 elettrodo

In questo programma, la mano viene aperta attraverso un segnale intenso e veloce, e chiusa attraverso un segnale lento e blando.

Programma 6: *Double Channel Control:* un elettrodo

Apertura	**Chiusura**
Segnale degli elettrodi intenso e veloce	Segnale degli elettrodi lento e blando
	Forza di presa: subordinata alla durata del segnale
Velocità: costante	**Velocità:** costante

Dati tecnici

Corrente di riposo	2mA
Temperatura d'esercizio	0-70°C
Larghezza di apertura	100mm
Velocità proporzionale	15-300mm/s
Forza di presa proporzionale	0-ca. 100N
Durata del componente di presa	5 anni
Durata della batteria	2 anni
Alimentazione batterie:	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4V
X-ChangePack 757B15	6V

Condizioni ambientali

Stoccaggio (con e senza confezione)	+5 °C/+41 °F ... +40 °C/+104 °F Umidità relativa: max. 85%, senza condensa
Trasporto (con e senza confezione)	-5 °C/+23 °F ... +45 °C/+113 °F Umidità relativa: max. 95%, senza condensa
Utilizzo	-5 °C/+23 °F ... +45 °C/+113 °F Umidità relativa: max. 95%, senza condensa
Carica della batteria	+5 °C/+41 °F ... +40 °C/+104 °F Umidità relativa: max. 85%, senza condensa

Simboli utilizzati

MD Dispositivo medico

Manutenzione

Al fine di evitare lesioni e di salvaguardare la qualità del prodotto, si consiglia di eseguire regolarmente una manutenzione (controllo del servizio assistenza) ogni 24 mesi. Il periodo di tolleranza massimo è di un mese prima o di tre mesi dopo la scadenza della manutenzione. In linea di massima il rispetto degli intervalli di manutenzione è d'obbligo per tutti i prodotti durante il periodo di garanzia. Solo così si usufruisce dell'intera copertura della garanzia. Durante la manutenzione potrebbe essere necessario eseguire prestazioni addizionali come ad esempio una riparazione. A seconda dell'entità e della validità della garanzia queste prestazioni addizionali del servizio assistenza possono essere eseguite gratuitamente oppure a pagamento, previa presentazione del relativo preventivo. Per gli interventi di manutenzione e riparazione si devono inviare sempre i seguenti componenti: il prodotto, il caricabatteria e l'alimentatore. Per l'invio dei componenti da revisionare utilizzare l'imballaggio ricevuto con l'unità sostitutiva.

Pulizia e cura

Pulire la protesi con un panno morbido umido e sapone delicato (p.es. Ottobock Derma Clean 453H10=1) in caso di sporcizia. Accertarsi che nessun liquido penetri nei componenti del sistema.

Al termine asciugare i componenti protesici con un panno morbido.

Responsabilità

Otto Bock Healthcare Products GmbH, in seguito denominata “il Produttore”, concede la garanzia esclusivamente nel caso in cui vengano osservate le indicazioni sulla lavorazione ed elaborazione, nonché sulle operazioni e sugli intervalli di manutenzione del prodotto. Il Produttore invita espressamente ad utilizzare il presente prodotto esclusivamente nelle combinazioni di elementi autorizzate dal Produttore (vedi istruzioni d’uso e cataloghi). Il Produttore non è responsabile in caso di danni causati da combinazioni di elementi modulari e impieghi non approvati dal Produttore.

L’apertura e la riparazione del presente prodotto devono essere effettuate esclusivamente da personale qualificato Ottobock autorizzato.

Marchio di fabbrica

Tutte le designazioni menzionate nel presente documento d’accompagnamento sono soggette illimitatamente alle disposizioni previste dal diritto di marchio in vigore e ai diritti dei relativi proprietari.

Tutti i marchi, nomi commerciali o ragioni sociali qui indicati possono essere marchi registrati e sono soggetti ai diritti dei relativi proprietari. L’assenza di un contrassegno esplicito dei marchi utilizzati nel presente documento d’accompagnamento, non significa che un marchio non sia coperto da diritti di terzi.

Conformità CE

Il fabbricante Otto Bock Healthcare Products GmbH dichiara che il prodotto è conforme alle norme europee applicabili in materia di dispositivi medici. Il prodotto soddisfa i requisiti previsti dalla direttiva RoHS 2011/65/UE sulla restrizione dell‘uso di determinate sostanze pericolose in apparecchiature elettriche ed elettroniche. Il testo completo delle Direttive e dei requisiti è disponibile al seguente indirizzo Internet: http://www.ottobock.com/conformity

Fecha de la última actualización: 2021-04-14

- **Lea este documento atentamente y en su totalidad antes de utilizar el producto, y respete las indicaciones de seguridad.**
- **El personal técnico le explicará cómo utilizar el producto de forma segura.**
- **Póngase en contacto con el personal técnico si tuviese dudas sobre el producto o si surgiesen problemas.**
- **Comunique al fabricante y a las autoridades responsables en su país cualquier incidente grave relacionado con el producto, especialmente si se tratase de un empeoramiento del estado de salud.**
- **Conserve este documento.**

Introducción

Estimado paciente: tenga en cuenta que este documento informativo ha sido elaborado para los productos de SensorHand Speed y MyoHand VariPlus Speed. Para evitar confusiones, en cada capítulo se incluye el nombre del producto correspondiente. Ponga en marcha el producto siguiendo exclusivamente la información incluida en los documentos adjuntos.

SensorHand Speed de Ottobock con sistema de sensores SUVA*

Para el ajuste de la prótesis, su técnico ortopédico ha elegido entre seis posibles funciones el control que más se ajusta a sus necesidades específicas. En el anexo se detallan todas las variantes de función, que van acompañadas con ejemplos prácticos.

Para que pueda comprender mejor el funcionamiento de la mano SensorHand Speed, hemos preparado un resumen de las principales características de funcionamiento partiendo de la opción de control más utilizada (DMC = Dynamic Mode Control).

- Mediante la fuerza de su tensión muscular, usted mismo puede controlar la velocidad al abrir y cerrar la mano, por lo que el agarre se realizará de forma sencilla y natural.
- Si sostiene un objeto con la mano SensorHand Speed, controlará la fuerza con la que lo quiere sujetar mediante la intensidad de la tensión muscular. Por tanto, los objetos pequeños y delicados se pueden agarrar suavemente sin ningún problema.

Sistema de estabilización de la fuerza de agarre “sistema de sensores SUVA” (fig.1)

Si un objeto amenaza con escapársele de su mano protésica, la mano SensorHand Speed lo agarra por sí misma con más fuerza sin su intervención y lo estabiliza automáticamente. En cuanto el objeto deja de amenazar con resbalarse, este proceso se interrumpe.

Para ello se ha incorporado un sistema de sensores en la punta del pulgar (ver flecha en fig. 1) y en la palanca de dedo. Las señales enviadas por el sistema de sensores serán valoradas por un sistema electrónico especial. A continuación, el sistema electrónico indica al motor la fuerza de agarre necesaria. El agarre posterior y automático se podrá parar en cada momento con una breve señal en dirección abierto.

La mano SensorHand Speed le libera de tener que estar controlando constantemente el agarre y así puede centrarse en otras cosas. Con la mano SensorHand Speed dominará con mucha más tranquilidad las situaciones cotidianas que requieren una mayor concentración cuando se utilizan otros sistemas protésicos.

- Las bolsas de plástico ya no se deslizarán de la mano cuando desvíe su atención a otras cosas durante la compra.
- Atar el cordón de los zapatos ahora es mucho más fácil.
- Los vasos frágiles ya no se deslizan de la mano al verter líquido.
- etc.

* Desarrollado por Otto Bock Health Care en colaboración con la aseguradora de accidentes suiza SUVA.

Una señal corta de apertura detendrá inmediatamente el agarre automático en cualquier momento. Además, el valor máximo de agarre automático es limitado y el auto-agarre sólo está disponible en los programas de control del 1 al 4.

El programa 6 le ofrece la posibilidad de desactivar manualmente el “sistema de sensores SUVA” para agarrar espumas blandas o herramientas.

¡Atención!

El agarre posterior automático del sistema de estabilización del agarre “sistema de sensores SUVA”, que se inicia al entrar en contacto con el sensor, requiere un manejo cuidadoso en ciertas situaciones: por ejemplo, al dar un apretón de manos o durante el aseo personal, etc.

Guarde siempre la mano protésica de manera que quede un poco abierta. De este modo protegerá el sistema de sensores y el mecanismo de posibles daños debidos a un elevado esfuerzo continuo.

FlexiGrip

Gracias a la función FlexiGrip es posible volver a posicionar un objeto cogido en la mano eléctrica sin tener que abrir el agarre a través de los electrodos (o del interruptor) y a continuación tener que cerrarla de nuevo. La mano protésica sigue los cambios de posición como lo haría una mano natural. No es necesaria ninguna tensión muscular.

MyoHand VariPlus Speed de Ottobock

La mano MyoHand VariPlus Speed de Ottobock es una mano protésica con control mioeléctrico que destaca por su alta velocidad de agarre en combinación con un concepto de control innovador y sensible.

Varios programas proporcionales y digitales de control con 1 y 2 electrodos, elementos de control lineal e interruptores permiten un ajuste individual a las necesidades de cada paciente.

La mano MyoHand VariPlus Speed de Ottobock se basa en el sistema DMC (DMC = Dynamic Mode Control) de Ottobock. Este sistema desarrollado por Ottobock utiliza dos sistemas independientes de medición y de regulación para ajustar la velocidad y la fuerza de agarre de forma óptima a la señal muscular del paciente.

El control proporcional DMC (Dynamic Mode Control) permite al paciente controlar la velocidad y la fuerza de agarre de manera proporcional al nivel de su señal muscular. Si la intensidad de la señal muscular varía, la velocidad y la fuerza de agarre se adaptan inmediatamente a la señal muscular modificada.

Para el ajuste de la prótesis, su técnico ortopédico ha elegido para usted el control que más se adapta a sus necesidades entre seis posibles opciones de funcionamiento. En el anexo se enumeran las seis opciones de funcionamiento de manera detallada y se explican con ejemplos prácticos.

Advertencias generales de seguridad

El incumplimiento de las indicaciones de seguridad que se describen a continuación puede provocar fallos en el funcionamiento o daños en el producto. Siga las indicaciones de seguridad y tome las precauciones indicadas en este documento adjunto.



Conducir un vehículo

No se puede dar una respuesta generalizada a si el portador de una prótesis de brazo está o no en situación de conducir un vehículo y en qué medida puede hacerlo. Esto dependerá del tipo de protetización (altura de la amputación, a un lado o a ambos lados, condiciones del muñón, modelo de la prótesis) y de las facultades específicas del portador de la prótesis. Respete siempre las normas nacionales para la conducción de vehículos y, por razones legales en materia de seguros, acuda a un organismo autorizado para que compruebe y confirme su capacidad de conducción. Por lo general, Ottobock recomienda que una empresa especializada adapte el control del vehículo a las necesidades del conductor (p. ej. la barra de dirección). Es absolutamente necesario que se garantice una conducción sin riesgos con la mano eléctrica de sistema desactivada. Conducir un vehículo con la mano eléctrica de sistema conectada supondría un peligro para los usuarios de la vía pública en caso de que funcionara mal.

Precaución:

Si la prótesis de brazo está equipada con un cierre de muñeca, antes de que se utilice, el componente de agarre debe colocarse de modo que un ligero retorcimiento no haga que la mano se suelte de la prótesis.



Distancia con respecto a dispositivos de comunicación

A una distancia insuficiente con respecto a dispositivos de comunicación de AF (p. ej., teléfonos móviles, aparatos con Bluetooth, aparatos con Wi-Fi) puede producirse un comportamiento inesperado de la prótesis debido a una alteración de la comunicación interna de datos. Se recomienda respetar las siguientes distancias mínimas:

- Teléfono móvil GSM 850 / GSM 900: 0,99 m
- Teléfono móvil GSM 1800 / GSM 1900 / UMTS: 0,7 m
- Teléfono inalámbrico DECT, incluida la base: 0,35 m
- Wi-Fi (router, puntos de acceso,…): 0,22 m
- Aparatos con Bluetooth (productos de terceros no autorizados por Ottobock): 0,22 m

- Si se sitúa cerca de cables de alta tensión, emisores, transformadores u otras fuentes con una fuerte radiación electromagnética (por ejemplo, sistemas de protección de artículos en centros comerciales) se pueden producir fallos en el funcionamiento de la mano eléctrica de sistema y de los componentes conectados. Para evitar esto, ajuste los electrodos de modo que su sensibilidad sea la mínima posible. En caso de que se produzcan fallos habituales en las funciones de la mano, un centro especializado deberá comprobar los electrodos.
- Procure que no penetren partículas sólidas ni líquidos en la mano eléctrica de sistema. La mano eléctrica de sistema no debería exponerse a humo o polvo intenso, vibraciones mecánicas o golpes y tampoco a temperaturas elevadas.
- La mano eléctrica de sistema ha sido desarrollada para las actividades cotidianas y no puede emplearse en actividades extraordinarias, como por ejemplo en deportes extremos (escalada libre, parapente, etc.). El trato cuidadoso de la prótesis y sus componentes no sólo aumenta su vida útil, sino que también sirve para la seguridad personal del paciente. En caso de haber cargado la prótesis en exceso (p.ej.

al caerse o una situación similar), es necesario que contacte inmediatamente con el técnico ortopédico para comprobar los posibles daños que haya sufrido la prótesis. La persona de contacto es el técnico ortopédico responsable que enviará la prótesis al servicio mioeléctrico de Ottobock.

- Sólo el servicio técnico mioeléctrico certificado de Ottobock puede abrir y reparar la mano eléctrica de sistema y los componentes deteriorados.
- Antes de establecer o desconectar cualquier conexión eléctrica (por ejemplo, al extraer la mano de la prótesis), es necesario que desactive el sistema de la fuente de energía. Para ello, saque el acumulador de su soporte o desconecte la prótesis pulsando la tecla de la toma de carga.
- Para colocarse el guante protésico, no utilice un spray de silicona, ya que el guante no quedaría colocado de manera segura. Se recomienda el gel Procomfort 633S2 de Ottobock como ayuda de montaje.
- Combine el producto únicamente con aquellos componentes que hayan sido autorizados por Ottobock (posibilidades de combinación). El empleo de componentes protésicos inadecuados puede provocar una caída debido a fallos en el funcionamiento o a una rotura de las piezas de soporte. Ottobock no asume ningún tipo de responsabilidad si el producto se utiliza con componentes protésicos distintos a los indicados.
- A excepción de las labores descritas en estas instrucciones de uso, no se puede llevar a cabo ninguna manipulación de la prótesis.
- Los Servicios Técnicos de Ottobock se reservan el derecho exclusivo de manipulación de la batería (no realice ninguna sustitución por su cuenta).
- En caso de utilizar el producto junto a sistemas implantables activos (p. ej., marcapasos, desfibrilador, etc.), preste atención a que se respeten las distancias mínimas exigidas por el fabricante del implante. Debido a la irradiación electromagnética generada por el producto pueden producirse fallos en los sistemas implantables activos. Observe también en todo caso las condiciones de uso y las indicaciones de seguridad prescritas por el fabricante del implante.

Entrada de agua o humedad

El sistema eléctrico y mecánico de la mano eléctrica de sistema no son resistentes al agua. Evite que el agua penetre en la mano eléctrica de sistema. Puede utilizar la mano eléctrica de sistema para su aseo diario, para lavar platos, etc., pero preste atención a que el guante protésico no esté dañado. Evite también que el agua discurra por el borde del guante y que penetre en el mecanismo de la mano. Si, a pesar de todo, observa que ha entrado agua en el interior de la mano, acuda inmediatamente al servicio técnico para evitar daños mayores.

Interruptor manual (fig. 2 y fig. 3)

La mano eléctrica de sistema dispone de un interruptor eléctrico para conectarla y desconectarla. Este interruptor está situado discretamente debajo de la mano interior, de modo que no se ve desde fuera.

Figura 2: Interruptor de la mano, posición “enc.”, la mano eléctrica de sistema está activada.

Figura 3: Interruptor de la mano, posición “apag.”, la mano eléctrica de sistema está desactivada.

¿Cuándo se debe utilizar el interruptor manual?

Cuando se quiera mantener una posición de agarre durante un periodo prolongado, p.ej. al sujetar los cubiertos o al escribir.

Con ello se evita una apertura involuntaria de la mano, que puede surgir al tensar los músculos involuntariamente o por influencias eléctricas extremas. Además esto consigue prolongar la duración del acumulador.

El interruptor manual puede activarse con la otra mano, pero también puede hacerse presionando en la pierna o en el respaldo de una silla.

Cierre de muñeca (fig. 4)

Si la mano eléctrica de sistema dispone de un cierre de muñeca, le ofrecemos las siguientes posibilidades:

puede colocar la mano eléctrica de sistema en la posición de agarre que le resulte más cómoda girándola (pronación y supinación pasivas). De este modo podrá agarrar numerosos objetos con mayor facilidad.

Además, puede separar la mano eléctrica de sistema del encaje fácilmente para cambiarla por un greifer eléctrico de sistema. Para ello, gire la mano eléctrica de sistema una vez sobre su propio eje hasta que se produzca una ligera resistencia (aprox. 360°), hacia la derecha o hacia la izquierda (fig. 4). Cuando se supere esta resistencia, la mano eléctrica de sistema ya puede sacarse.

Encaje del cierre de muñeca

Introduzca el cierre de muñeca en el anillo de laminar, presione bien y gire un poco la mano eléctrica de sistema o el greifer eléctrico hacia la derecha o hacia la izquierda. El mecanismo de encaje se suelta con la presión y la mano eléctrica o el greifer eléctrico puede fijarse con firmeza en el anillo de laminar.

Después de realizar el encaje, compruebe siempre que la mano eléctrica o el greifer eléctrico esté bien colocada/o.

Acumuladores recargables

Para accionar la mano eléctrica de sistema utilice sólo acumuladores de Ottobock totalmente cargados. Debería tenerse siempre preparado como recambio un segundo acumulador de Ottobock cargado.

Una gestión inteligente del acumulador le informa del estado de carga descendente del acumulador, lo que hace que la mano se vuelva cada vez más lenta o bien genere una fuerza de agarre menor. La mano termina por desconectarse si el estado de carga es demasiado bajo, por lo cual se protege al acumulador de una perjudicial descarga total.

Ottobock recomienda cargar o cambiar el acumulador a tiempo cuando se observe que el estado de carga va disminuyendo. Para ello, presione hacia afuera la palanca de encaje del acumulador, saque el acumulador descargado y sustitúyalo por el que esté cargado. Al colocar el acumulador, la palanca de encaje se cierra automáticamente.

Se recomienda utilizar la mano eléctrica de sistema con el EnergyPack 757B20/757B21 para poder aprovechar la plena capacidad de rendimiento durante más tiempo. La mano eléctrica de sistema puede funcionar con el X-ChangePack 757B15, aunque con limitaciones de rendimiento. Encontrará indicaciones más detalladas sobre el manejo del acumulador en la información adjunta del acumulador.

Los acumuladores sólo se pueden cargar con los acumuladores de Ottobock indicados en el manual de instrucciones.

Atención!

Si la mano eléctrica de sistema reconoce un EnergyPack 757B20/757B21 o un MyoEnergy Integral 757B35=* se cambia automáticamente a la tecnología de acumuladores Li-Ion. Una vez cambiada, el sistema sólo debería utilizarse con esta tecnología. Si a pesar de todo se utiliza el X-ChargePack 757B15 de Ottobock, la capacidad del acumulador ya no se podrá aprovechar por completo. Con el MyoSelect 757T13 de Ottobock es posible volver al funcionamiento con un X-ChargePack. Por razones de seguridad del funcionamiento y de fiabilidad deben utilizarse exclusivamente acumuladores Ottobock 757B20, 757B21, 757B35=* o 757B15.

El suministro se realiza en estado de servicio para el X-ChangePack.

Mantenimiento/Reparación

En el folleto informativo que se adjunta con el guante estético encontrará las indicaciones para su mantenimiento. Para más información diríjase a su técnico ortopédico.



No tire bajo ningún concepto este producto a la basura convencional. En caso de que se deshaga de este producto sin tener en cuenta las disposiciones legales de su país en referencia a este ámbito, estará dañando al medio ambiente y a la salud. Por eso le rogamos que respete las advertencias que la administración de su país tiene en vigencia respecto a los procedimientos de recogida selectiva de deshechos.

Descripción de los programas de SensorHand Speed

Nota: con un impulso corto para "ABRIR" se puede parar tanto el reajuste automático de la fuerza de agarre como la función FlexiGrip en cualquier momento.

Programa 1: *Sistema de sensores DMC plus*

Control con: 2 electrodos

Control con 2 electrodos

Este control se corresponde con el control DMC plus con "interruptor virtual" integrado (Dynamic Mode Control) y además cuenta con el sistema de estabilización de agarre "sistema de sensores SUVA". La velocidad o fuerza de agarre determina la señal de los electrodos (resultado de la tensión muscular). Después de un agarre con fuerza máxima, el umbral de conexión se eleva a un valor mayor en dirección ""abierto"" ("interruptor manual virtual"). Gracias a este aumento se disminuye el riesgo de abrir la mano con señales musculares involuntarias. La seguridad del agarre, p.ej. al sujetar cubiertos, aumenta en consecuencia.

Abrir: proporcional a través del electrodo "abierto"

Cerrar: proporcional a través del electrodo "cerrado"

Ejemplo 1: con una señal muscular baja se aplica la mínima fuerza (10 N) para agarrar un objeto. Si el sistema de sensores reconoce un cambio de posición del objeto la fuerza de agarre se reajustará, si fuera necesario, automáticamente hasta 1,5 veces de la fuerza inicial (15 N).

FlexiGrip se activa cuando se aplica una fuerza de 20 N. Al eliminar la carga, SensorSpeed vuelve a agarrar con la misma fuerza de antes.

Ejemplo 2: con una señal muscular elevada se genera una fuerza de agarre superior y si se modifica la posición del objeto agarrado y es necesario, se reajusta hasta la fuerza máxima de agarre (130 N). La función FlexiGrip actúa a partir de 130 N. Si se suprime la carga, la SensorHand Speed vuelve a agarrar con la fuerza anterior.

Programa 1: *sistema de sensores DMC plus:* dos electrodos

Abierto	Cerrado
Señal mioeléctrica mediante el electrodo Velocidad de apertura proporcional de 15 mm/s hasta 300 mm/s	Señal mioeléctrica mediante el electrodo Velocidad de cierre proporcional de 5 mm/s hasta 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza deagarre	Función FlexiGrip
proporcional: de 0 N hasta 100 N	proporcional: hasta un máximo de 1,5 veces de la fuerza de agarre inicial p.ej. Fuerza de agarre inicial de 10 N reajuste de la fuerza de agarre hasta un máximo de 15 N	ocurre cuando la fuerza inicial es superior a la fuerza de agarre actual. Efectiva mín. a partir de 20 N máx. a partir de 130 N

A través de una señal muscular más fuerte, es posible un agarre posterior independiente del reajuste automático, si fuera necesario, hasta la fuerza máxima de agarre (100 N)

Programa 2: *AutoControl – LowInput*

Control con: 2 electrodos,
1 electrodo y 1 interruptor o
1 interruptor

La mano se cierra con la mayor velocidad y agarra un objeto con la fuerza mínima de agarre (10 N).
Si el sistema de sensores reconoce un cambio en la posición del objeto, se realiza, si es necesario, un nuevo agarre automático hasta la fuerza máxima de agarre (100 N).
FlexiGrip se activa a partir de la fuerza máxima de agarre. Si se suprime la carga, la SensorHand Speed vuelve a agarrar con la fuerza anterior.

► Control con 2 electrodos

Abrir: proporcional a través del electrodo “abierto”.

Cerrar: con la mayor velocidad mediante una breve señal muscular en cualquier nivel a través del umbral ON al electrodo “cerrado”.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* dos electrodos

Abierto	Cerrado
Señal mioeléctrica a través del electrodo Velocidad de apertura proporcional de 15 mm/s a 300 mm/s	Señal mioeléctrica a través del electrodo digital (breve señal en cualquier nivel) Velocidad de cierre constante 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	hasta un máximo de 130 N	efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre

► Control con 1 electrodo y 1 interruptor

Abrir: proporcional a través del electrodo “abierto”

Cerrar: con la mayor velocidad, accionando brevemente el interruptor.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* un electrodo y un interruptor

Abierto	Cerrado
Señal mioeléctrica a través del electrodo Velocidad de apertura proporcional de 15 mm/s hasta 300 mm/s	Señal a través del lado cerrado del interruptor. SensorSpeed se cierra Velocidad de cerrado constante 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	hasta un máximo de 130 N	efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre

► Control con 1 interruptor

Este programa puede usarse junto con el interruptor MyoBock de Ottobock que prefiera.

Abrir: con la mayor velocidad, mientras se acciona el lado abierto del interruptor. Ahora la mano permanece abierta.

Cerrar: con la mayor velocidad, accionando el lado cerrado del interruptor.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* un interruptor

Abierto	Cerrado
La mano se abre mientras se acciona el lado abierto del interruptor Velocidad de apertura constante 300 mm/s	Señal a través del lado cerrado del interruptor: la mano se cierra. Velocidad de cerrado constante 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	hasta un máximo de 130 N	efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre

Programa 3: *AutoControl*

Control con: 1 electrodo o
1 transductor linear o
1 interruptor

La mano se cierra con la mayor velocidad y agarra un objeto con la mínima fuerza de agarre (10 N).
Si el sistema de sensores detecta un cambio en la posición del objeto, se reajusta automática y progresivamente hasta la fuerza de agarre necesaria (máx. 130 N).
La función FlexiGrip actúa a partir de 130 N. Si se suprime la carga, la SensorHand Speed vuelve a agarrar con la fuerza anterior.

► Control con 1 electrodo

Abrir: con la mayor velocidad, por medio de una señal muscular rápida y permanente a través del electrodo.

Cerrar: con la mayor velocidad, por medio de la **relajación** rápida del músculo.

Parar: por medio de una **relajación muscular** muy lenta a través del electrodo: la mano permanece

abierta.

Ejemplo 1: después de la apertura, relaje el músculo muy lentamente.

La posición de apertura no varía.

Ejemplo 2: después de la apertura, relaje el músculo con la velocidad máxima. La mano se cierra automáticamente con la velocidad máxima y comienza a agarrar el objeto con una fuerza de agarre de 10 N.

Si el sistema de sensores detecta un cambio de posición del objeto, se vuelve a agarrar (si es necesario) automáticamente hasta la máxima fuerza de agarre (130 N).

Programa 3: *AutoControl:* un electrodo

Abierto	Cerrado
Señal mioeléctrica rápida y permanente a través del electrodo. Velocidad de apertura constante 300 mm/s	Relajación muscular muy lenta a través del electrodo: La mano permanece abierta. Relajación muscular rápida a través del electrodo: La mano se cierra Velocidad de cierre constante 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	hasta un máximo de 130 N	efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre

► Control con 1 transductor linear

Abrir: con la mayor velocidad por medio de una tracción rápida en el transductor linear.

Cerrar: con la mayor velocidad, soltando la tracción rápidamente en el transductor linear.

Parar: con un cese muy lento de la tensión en el elemento de control lineal, la mano permanece abierta.

Ejemplo 1: después de abrir, soltar la tracción del transductor linear muy lentamente.

La posición de apertura no varía.

Ejemplo 2: después de abrir, soltar la tracción del transductor linear con la mayor velocidad.

La mano se cierra automáticamente con la mayor velocidad y comienza agarrar el objeto con una fuerza de 10 N.

Si el sistema de sensores detecta un cambio de posición del objeto, se vuelve a agarrar (si es necesario) automáticamente hasta la máxima fuerza de agarre (130 N).

Abierto	Cerrado
Tracción con alta velocidad en el transductor linear A velocidad constante 300 mm/s	Soltar la tracción muy lentamente en el transductor linear La mano permanece abierta Soltar rápidamente la tracción en el transductor linear La mano se cierra A velocidad constante 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	hasta un máximo de 130 N	efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre

► Control con 1 interruptor

Abrir: con la mayor velocidad, mientras se acciona el interruptor.

Cerrar: soltando el interruptor, la mano se cierra automáticamente con la máxima velocidad y comienza a agarrar el objeto con 10 N.

Programa 3: *AutoControl:* un interruptor

Abierto	Cerrado
Se abre mientras se acciona el interruptor. Velocidad de apertura constante 300 mm/s	Cierra automáticamente cuando se suelta el interruptor. Velocidad de cierre constante 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	hasta un máximo de 130 N	efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre.

Programa 4: *VarioControl*

Control con: 1 electrodo o 1 elemento de control lineal

► Control con 1 electrodo

En este programa la velocidad de apertura se determinará por la fuerza o la rapidez de la tensión muscular. La velocidad del cierre depende de la bajada de la tensión muscular.

FlexiGrip se activa a partir de la máxima fuerza de agarre. Si se suprime la carga, la SensorHand Speed vuelve a agarrar con la fuerza anterior.

Abrir: proporcional. La velocidad de apertura se determinará por la velocidad y la fuerza de la **tensión muscular**.

Cerrar: proporcional. La velocidad de cierre se determinará por la velocidad y la fuerza de la **tensión muscular**. Con ello se indicará también la fuerza máxima del nuevo agarre.

Parar: con una **relajación muscular** muy lenta mediante el electrodo, la mano permanece abierta.

Ejemplo 1: después de la apertura, relaje el músculo a una velocidad lenta. El cierre se realiza según la duración de la relajación muscular con una velocidad lenta. El objeto se agarra con poca fuerza (10 N). No se realiza un reajuste automático de la fuerza de agarre.

Ejemplo 2: después de la apertura, relaje el músculo con la mayor velocidad. La mano se cierra con la máxima velocidad y comienza a agarrar un objeto con una fuerza de 10 N. Si el sistema de sensores detecta un cambio de posición del objeto, se vuelve a agarrar (si es necesario) automáticamente hasta la máxima fuerza de agarre (130 N).

Programa 4: *VarioControl:* un electrodo

Abierto	Cerrado
Mediante velocidad y fuerza de la tensión muscular en el electrodo Velocidad de apertura proporcional de 15 mm/s a 300 mm/s	Mediante velocidad y fuerza de la relajación muscular en el electrodo Velocidad de cierre proporcional de 15 mm/s a300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	En velocidades de cierre de lentas a medianas no	efectiva a partir de 20 N
10 N	En velocidades de cierre de medianas a altas hasta máx. 130 N	efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre

► Control con 1 transductor linear

Abrir: proporcional. La velocidad de apertura se determinará por la velocidad y la fuerza de la tracción en el transductor linear.

Cerrar: proporcional. La velocidad de cierre se determinará por la velocidad al soltar la tracción en el transductor linear. Con ello se indicará también la fuerza máxima del agarre posterior.

Parar: con un cese muy lento de la tensión en el elemento de control lineal, la mano permanece abierta.

Ejemplo 1: después de abrir, soltar la tracción lentamente en el transductor linear.
El cierre se realiza según la duración de la relajación muscular a una velocidad lenta. El objeto se agarra con poca fuerza (10 N). No se efectúa ningún reajuste automático de la fuerza de agarre.

Ejemplo 2: después de abrir, soltar la tracción en el transductor linear con la mayor velocidad.
La mano se cierra con la mayor velocidad y comienza agarrar un objeto con una fuerza de 10 N. Si el sistema de sensores detecta un cambio de posición del objeto, se vuelve a agarrar (si es necesario) automáticamente hasta la máxima fuerza de agarre (130 N).

Programa 4: *VarioControl:* un elemento de control lineal

Abierto	Cerrado
Mediante la velocidad y la fuerza de la tracción en el transductor linear Velocidad de apertura proporcional de 15 mm/s a 300 mm/s	Al solta la velocidad en el transductor linear Velocidad de cierre proporcional de 15 mm/s a 300 mm/s

Fuerza de agarre inicial	Reajuste automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N	Con velocidad de cierre de lenta a mediana No	En velocidades de cierre de lentas a medianas efectiva a partir de 20 N
10 N	En velocidades de cierre de medianas a altas hasta un máximo de 130 N	En velocidades de cierre de medianas a altas efectiva a partir de la máxima fuerza de agarre

Programa 5: *VarioDual*

Control con: 2 electrodos

► Control con 2 electrodos

En este programa se determinará la velocidad de apertura del nivel y de la velocidad de la **tensión muscular**. La velocidad de cierre hasta conseguir la fuerza mínima de agarre de aproximadamente 10 N depende de la velocidad de la **relajación muscular**. La fuerza de agarre se determinará por medio de la señal muscular posterior o simultánea en el segundo electrodo.

FlexiGrip se acciona dependiendo de la fuerza de agarre inicial, por encima del reajuste de la máxima fuerza de agarre. Si se suprime la carga, la SensorHand Speed vuelve a agarrar con la fuerza anterior.

Electrodo 1:

Abrir: proporcional. La velocidad de apertura se determinará por la velocidad y la fuerza de la **tensión muscular**.

Cerrar: proporcional. La velocidad de cierre estará determinada por la velocidad y la fuerza de la **relajación muscular**. La fuerza de agarre es aproximadamente de 10 N.

Parar: con una **relajación muscular *muy lenta*** mediante el electrodo, la mano permanece abierta.

Electrodo 2:

Agarrar: **La realización de la fuerza de agarre se determinará por la fuerza de la señal muscular en el segundo electrodo.** La máxima fuerza es de aproximadamente 100 N.

Ejemplo 1: después de la apertura, relaje el músculo a cualquier velocidad. El cierre se realiza de manera proporcional a la velocidad de la relajación muscular. El objeto se sujeta con la mínima fuerza de agarre (10 N). FlexiGrip se acciona a 20 N. Si se suprime la carga, la SensorHand Speed vuelve a agarrar con la fuerza mínima.

Ejemplo 2: después del agarre como en ejemplo 1, el objeto se sujeta con una fuerza de agarre superior. Para ello, realice una señal muscular en el segundo electrodo. Se puede realizar una fuerza de agarre de entre 10 N y 100 N. En caso de variación de la posición del objeto agarrado, la fuerza de agarre aumenta hasta aprox. 1,5 veces del valor indicado. La función FlexiGrip se activa con un valor doble de la fuerza anterior hasta un máximo de 130 N; si se suprime la carga, la SensorHand Speed vuelve a agarrar con la fuerza original.

Programa 5: *VarioDual:* dos electrodos

Abierto	Cerrado
Por la velocidad y la fuerza de la tensión muscular en el primer electrodo Velocidad de apertura proporcional de 15 mm/s hasta 300 mm/s	Por la velocidad y la fuerza de la relajación muscular en el primer electrodo Velocidad de cierre proporcional de 15 mm/s hasta 300 mm/s Realización de la fuerza de agarre: La fuerza de agarre depende de la fuerza de la señal muscular en el segundo electrodo. Fuerza de agarre: proporcional de 10 N a 100 N

Fuerza de agarre inicial	Reajsute automático de la fuerza de agarre	Función FlexiGrip
10 N Proporcional: 10 N hasta 100 N	Al cerrar: Sin reajuste de fuerza de agarre Al realizar la fuerza de agarre: Proporcional, hasta un máximo de1,5 veces de la fuerza inicial	a partir de 20 N ocurre cuando la fuerza de reajuste es mayor que la fuerza actual de agarre mínimo: a partir de 20 N máximo: a partir de 130 N

Programa 6: *Sensórica DMC plus desconectable*

Control con: 2 electrodos

► Control con 2 electrodos

Este control se corresponde con el programa 1, sin embargo, el “sistema de sensores SUVA” y la función FlexiGrip se desactivan momentáneamente.

Conexión y desconexión del “sistema de sensores SUVA” y de la función FlexiGrip

Para coger objetos blandos y flexibles, como por ejemplo espumas blandas o unas pinzas, el “sistema de sensores SUVA” puede desactivarse. Para ello, abra la SensorHand Speed hasta el tope y manténgala abierta con una señal muscular de la intensidad que quiera. Al mismo tiempo, ejerza una ligera presión en el “sistema de sensores SUVA” (fig. 1), por ejemplo, sobre el borde de la mesa. Una señal vibratoria breve confirma la desconexión.

Repita el mismo proceso para activar el “sistema de sensores SUVA”. Dos señales vibratorias breves confirman la conexión del “sistema de sensores SUVA”.

Nota: tenga en cuenta que si el “sistema de sensores SUVA” está desactivado, la fuerza de agarre no puede reajustarse automáticamente y los objetos agarrados pueden soltarse.

Después de la colocación del acumulador, unas señales de vibración le informarán sobre el modo actual.

Una señal de vibración: sistema de sensores desconectado

Dos señales de vibración: sistema de sensores conectado

Descripción de los programas de MyoHand VariPlus Speed

Programa 1: *DMC plus*

Control con: 2 electrodos

► Control con 2 electrodos

La velocidad de agarre, o bien la fuerza de agarre, se determina por el nivel de la señal de los electrodos (que resulta de la tensión muscular). Con una señal del electrodo fuerte se puede volver a agarrar en todo momento hasta una fuerza máxima de agarre (aprox. 100 N) si fuera necesario.

Apertura: proporcional a través del electrodo ABIERTO.
Cierre: proporcional a través del electrodo CERRADO.

Ejemplo 1: con una señal del electrodo baja se genera la fuerza de agarre mínima para coger un objeto.

Ejemplo 2: con una señal del electrodo superior se genera una fuerza de agarre mayor. Si se vuelve a agarrar con una señal del electrodo superior, se produce un aumento de la fuerza de agarre hasta el máximo (aprox. 100 N).

Programa 1: *DMC plus*: dos electrodos

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo continua	Señal del electrodo continua
	Una fuerza máxima evita que la mano se abra con una señal del electrodo involuntaria.
Velocidad: proporcional	**Velocidad:** proporcional

Programa 2: *AutoControl - LowInput*

Control con: 2 electrodos,
1 electrodo y 1 interruptor o
1 interruptor

La mano se cierra a máxima velocidad, la fuerza de agarre aumenta proporcionalmente a la duración del agarre.

► Control con 2 electrodos

Apertura: proporcional a través del electrodo ABIERTO.

Cierre: con una velocidad constante mediante una señal muscular de cualquier nivel sobre el umbral ON en el electrodo CERRADO.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* dos electrodos

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo continua	Señal del electrodo continua
	Una fuerza máxima evita que la mano se abra con una señal del electrodo involuntaria.
Velocidad: proporcional	**Velocidad:** constante

► Control con 1 electrodo y 1 interruptor

Apertura: proporcional mediante el electrodo ABIERTO

Cierre: con velocidad constante accionando el interruptor MyoBock.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* un electrodo y un interruptor

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo continua	Señal a través del interruptor
	Una fuerza máxima evita que la mano se abra con una señal del electrodo involuntaria.
Velocidad: proporcional	**Velocidad:** constante

► Control con 1 interruptor

Este programa puede usarse junto con el interruptor MyoBock que desee.

Apertura: con velocidad constante mientras se mantenga activado el lado ABIERTO del interruptor. La mano permanece abierta.

Cierre: con velocidad constante accionando el lado CERRADO del interruptor.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* un interruptor

Abierto	**Cerrado**
La mano se abre mientras el lado ABIERTO del interruptor esté activado.	La mano se cierra mientras se mantenga activado el lado CERRADO del interruptor.
Velocidad: constante	**Velocidad:** constante

Programa 3: *VarioControl*

Control con: 1 electrodo o
1 elemento de control lineal

En este programa se determina la velocidad de APERTURA por el nivel y la rapidez de la **tensión muscular**. La velocidad de CIERRE y la fuerza de agarre dependen del cese de la **tensión muscular**.

► Control con 1 electrodo

Apertura: proporcional. La velocidad de APERTURA se determina por la velocidad y la fuerza de la **tensión muscular**.

Cierre: proporcional. La velocidad de CIERRE se determina por la velocidad y la fuerza de la **relajación muscular**.

Detención: con una **relajación muscular** muy lenta mediante el electrodo, la mano permanece abierta.

Ejemplo 1**:** después de la apertura, el paciente relaja el músculo a una velocidad lenta. El cierre se produce proporcionalmente al descenso de la señal del electrodo. El objeto se coge con menor fuerza.

Ejemplo 2: después de la apertura, el paciente relaja el músculo a máxima velocidad. La mano se cierra a máxima velocidad y comienza a coger el objeto con una fuerza de agarre máxima (aprox. 100 N).

Programa 3: *VarioControl:* un electrodo

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo creciente	Descenso de la señal del electrodo
	Fuerza de agarre: proporcional al descenso de la señal del electrodo.
	Una agarre máximo evita que la mano se abra con una señal del electrodo involuntaria.
Velocidad: proporcional	**Velocidad:** proporcional

► Control con 1 elemento de control lineal

Apertura: proporcional. La velocidad de APERTURA se determina por la velocidad y la fuerza de la tensión en el elemento de control lineal.

Cierre: proporcional. La velocidad de CIERRE se determina por la velocidad y la intensidad del cese de la tensión en el elemento de control lineal.

Detención: con un cese muy lento de la tensión en el elemento de control lineal, la mano permanece abierta.

Ejemplo 1**:** después de la apertura, el paciente cesa lentamente la tensión en el elemento de control lineal. El objeto se coge con menor fuerza.

Ejemplo 2: después de la apertura, el paciente cesa la tensión en el elemento de control lineal a máxima velocidad. La mano se cierra a máxima velocidad y coge un objeto con una fuerza de agarre de aprox. 100 N.

Programa 3: *VarioControl:* un elemento de control lineal

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo creciente	Descenso de la señal del electrodo
	Fuerza de agarre: proporcional al descenso de la señal del electrodo.
	Una agarre máximo evita que la mano se abra con una señal del electrodo involuntaria.
Velocidad: proporcional	**Velocidad:** proporcional

Programa 4: *VarioDual*

Control con: 2 electrodos

► Control con 2 electrodos

En este programa se determina la velocidad de APERTURA por el nivel y la rapidez de la **tensión muscular**. La velocidad de CIERRE depende de la rapidez de la **relajación muscular**. La fuerza de agarre se determina mediante la señal muscular siguiente o simultánea en el segundo electrodo.

Electrodo 1:

Apertura: proporcional. La velocidad de APERTURA se determina por la velocidad y la fuerza de la **tensión muscular**.

Cierre: proporcional. La velocidad de CIERRE se determina por la velocidad y la fuerza de la **relajación muscular**.

Detención: con una **relajación muscular** muy lenta mediante el electrodo, la mano permanece abierta.

Electrodo 2:

Agarre: da formación de la fuerza de agarre se determina por el nivel de la señal muscular en el segundo electrodo.

Ejemplo 1: después de la apertura, relaje el músculo a la velocidad deseada. El cierre se produce de forma proporcional a la velocidad de relajación del músculo. El objeto se coge con la fuerza mínima.

Ejemplo 2: después de cogerse como en el ejemplo 1, el objeto tiene que agarrarse con una mayor fuerza de agarre. Para ello, el paciente genera una señal en el segundo electrodo. Proporcionalmente puede producirse una fuerza de agarre de hasta aprox. 100 N.

Programa 4: *VarioDual:* dos electrodos

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo ascendente mediante tensión muscular en el primer electrodo	Señal del electrodo descendente mediante la relajación muscular en el primer electrodo
	Fuerza de agarre: proporcional a la intensidad de la señal en el segundo electrodo
	Volver a agarrar con la fuerza máxima en el segundo electrodo evita que la mano se abra con una señal del electrodo involuntaria.
Velocidad: proporcional	**Velocidad:** proporcional

Programa 5: *DigitalControl*

Control con: 2 electrodos,
1 electrodo y 1 interruptor o
1 interruptor

La mano se cierra a máxima velocidad, la fuerza de agarre aumenta proporcionalmente a la duración del agarre.

► Control con 2 electrodos

Apertura: digital. Mediante el electrodo ABIERTO. La mano se abre a una velocidad constante.

Cierre: digital. Mediante el electrodo CERRADO. La mano se cierra a una velocidad constante.

Programa 5: *DigitalControl:* dos electrodos

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo continua	Señal del electrodo continua
	Fuerza de agarre: depende de la duración de la señal
Velocidad: constante	**Velocidad:** constante

► Control con 1 electrodo y 1 interruptor

Apertura: señal del electrodo a través del electrodo ABIERTO.

Cierre: señal a través del interruptor. La mano se cierra a una velocidad constante.

Programa 5: *DigitalControl:* un electrodo y un interruptor

Abierto	Cerrado
Señal del electrodo continua	Señal a través del interruptor
	Fuerza de agarre: depende de la duración de la señal
Velocidad: constante	**Velocidad:** constante

► Control con 1 interruptor

Este programa puede usarse junto con el interruptor MyoBock que desee.

Apertura: con velocidad constante mientras se mantenga activado el lado ABIERTO del interruptor. La mano permanece abierta.

Cierre: con velocidad constante mientras se mantenga activado el lado CERRADO del interruptor.

Programa 5: *DigitalControl:* un interruptor

Abierto	**Cerrado**
Señal a través del interruptor	Señal a través del interruptor
	Fuerza de agarre: depende de la duración de la señal
Velocidad: constante	**Velocidad:** constante

Programa 6: *Double Channel Control*

Control con:1 electrodo

En este programa, la mano se abre con una señal rápida e intensa y se cierra con una señal lenta y suave.

Programa 6: *Double Channel Control:* un electrodo

Abierto	**Cerrado**
Señal del electrodo rápida y fuerte	Señal del electrodo lenta y suave
	Fuerza de agarre: depende de la duración de la señal
Velocidad: constante	**Velocidad:** constante

Datos técnicos

Corriente en reposo	2 mA
Temperatura de funcionamiento	0-70 °C
Ancho de apertura	100 mm
Velocidad proporcional	15-300 mm/s
Fuerza de agarre proporcional	0-aprox. 100 N
Vida útil del componente de agarre	5 años
Vida útil de la batería	2 años
Suministro de corriente para la batería:	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2 V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4 V
X-ChangePack 757B15	6 V

Condições ambientais

Armazenamento (com e sem a embalagem)	+5 °C/+41 °F a +40 °C/+104 °F no máx., 85% de umidade relativa do ar, não condensante
Transporte (com e sem a embalagem)	-20 °C/-4 °F a +60 °C/+140 °F no máx. 90% de umidade relativa do ar, não condensante
Operação	-5 °C/+23 °F a +45 °C/+113 °F no máx. 95% de umidade relativa do ar, não condensante
Carga da bateria	+5 °C/+41 °F a +40 °C/+104 °F no máx., 85% de umidade relativa do ar, não condensante

Símbolos utilizados

MD Producto sanitario

Manutenção

A fim de evitar lesões e para conservar a qualidade do produto, recomenda-se a realização de uma manutenção periódica (inspeção de assistência) a cada 24 meses. O período de tolerância é de no máximo um mês antes ou três meses após a expiração da manutenção. De modo geral, o cumprimento obrigatório dos intervalos de manutenção durante o prazo de garantia é válido para todos os produtos. Só assim é mantida a proteção integral da garantia. No decorrer da manutenção, podem se tornar necessários serviços adicionais, como um reparo. Esses serviços adicionais podem ser realizados gratuitamente ou mediante pagamento após uma estimativa de custo prévia, em função da abrangência e prazo da garantia. Para a realização de manutenções e reparos, enviar sempre os seguintes componentes: O produto, carregador e transformador. Para o envio dos componentes a serem verificados, deve ser utilizada a embalagem de envio da unidade de empréstimo recebida anteriormente.

Limpieza y cuidados

Limpie el producto con un paño suave y húmedo y jabón suave (p. ej., Derma Clean 453H10=1 de Ottobock) en caso de suciedad. Preste atención a que no penetre ningún líquido en el componente del sistema. A continuación seque el componente protésico con un paño suave.

Responsabilidad

Otto Bock Healthcare Products GmbH, llamado en lo sucesivo el fabricante, asumirá la garantía sólo cuando se hayan observado tanto las indicaciones de preparación y procesamiento como las instrucciones de cuidado y los intervalos de mantenimiento prescritos. El fabricante advierte expresamente de que este producto sólo puede emplearse combinado con componentes que cuenten con el visto bueno del fabricante (véanse el manual de instrucciones y los catálogos). El fabricante no se responsabiliza de los daños producidos por combinaciones de componentes que no cuenten con el visto bueno del fabricante.

Este producto debe ser abierto y reparado exclusivamente por personal especializado y autorizado de Ottobock.

Marcas registradas

Todas las denominaciones mencionadas en este documento anexo están sometidas en su totalidad a las disposiciones del derecho de marca vigente correspondiente, así como a los derechos de los propietarios correspondientes.

Todas las marcas, nombres comerciales o nombres de empresas que se indican en este documento pueden ser marcas registradas y están sometidos a los derechos de los propietarios correspondientes. La ausencia de una designación explícita de las marcas utilizadas en este documento anexo no implica que una denominación esté libre de derechos de terceros.

Conformidad CE

Por la presente, Otto Bock Healthcare Products GmbH declara que el producto es conforme con las disposiciones europeas aplicables en materia de productos sanitarios. El producto cumple los requisitos de la Directiva 2011/65/UE sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. El texto completo de las Directivas y exigencias está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.ottobock.com/conformity.

Data da última atualização: 2021-04-14

- **Leia este documento atentamente antes de utilizar o produto e observe as indicações de segurança.**
- **Solicite a um técnico que o instrua na utilização segura do produto.**
- **Se tiver dúvidas sobre o produto ou caso surjam problemas, dirija-se ao técnico.**
- **Comunique todos os incidentes graves relacionados ao produto, especialmente uma piora do estado de saúde, ao fabricante e ao órgão responsável em seu país.**
- **Guarde este documento.**

Introdução

Prezado paciente, observe que este caderno informativo foi elaborado para ambos os produtos SensorHand Speed e MyoHand VariPlus Speed da Ottobock. A fim de diferenciá-los claramente, os capítulos correspondentes trazem o respectivo nome do produto. Coloque o produto em operação apenas de acordo com as informações fornecidas nos documentos anexos.

SensorHand Speed com sistema sensor SUVA*

Das seis variantes funcionais possíveis, o seu técnico ortopédico selecionou para você o controle mais adequado à sua necessidade específica ao efetuar a adaptação da prótese. O anexo traz uma lista detalhada de todas as seis variações funcionais e exemplos de aplicação.

Com o intuito de facilitar-lhe a compreensão do modo de funcionamento da SensorHand Speed, apresentamos abaixo uma síntese das principais características funcionais tomando como base a variante de controle mais comum (DMC = Dynamic Mode Control):

- Através da intensidade da tensão muscular, você mesmo pode controlar a velocidade de abertura ou de fechamento da mão. Isto permite um processo de preensão simples e muito semelhante ao natural.
- Ao segurar um objeto com a SensorHand Speed, você controla a força necessária para prendê-lo através da intensidade da tensão muscular. Isto permite a preensão delicada de objetos pequenos e frágeis sem problemas.

Sistema de estabilização da preensão por “Sensor SUVA” (fig. 1)

Quando um objeto ameaça escapar da sua mão protética, a própria SensorHand Speed o segura com mais força sem a sua assistência, estabilizando, assim, automaticamente o objeto. Este processo é interrompido, assim que o objeto assuma uma posição estável na mão.

Para tanto, foram montados sensores na ponta do polegar (ver seta na fig. 1) e no estribo de dedo. Os sinais emitidos pelo sensor são analisados por um sistema eletrônico especial. Este sistema eletrônico, então, indica ao acionamento a força a usar na preensão. Você pode parar a preensão reacional automática em qualquer momento através de um sinal breve na direção de abertura.

A SensorHand Speed traz para você um alívio significativo em relação ao controle permanente da preensão, permitindo que você se dedique a outras atividades com maior concentração. Com a SensorHand Speed, você domina com muito mais tranquilidade situações diárias, nas quais outros sistemas de prótese lhe exigiriam uma atenção bem maior:

- Sacos plásticos não escorregarão mais involuntariamente da sua mão durante as compras, quando você dirigir sua atenção para outros objetos.
- Amarrar os sapatos ficará mais fácil agora.
- Copos, que precisam ser segurados com cuidado, não escorregarão mais da sua mão ao servir.
- etc.

* Desenvolvido pela Otto Bock HealthCare Products GmbH em cooperação com a SUVA (Caixa Nacional de Seguros de Acidentes) suíça

No entanto, a preensão reacional é possível apenas até um valor máximo do reajuste automático da força de preensão e está prevista nos programas 1–4. A preensão reacional automática pode ser parada em qualquer momento através de um sinal breve na direção de abertura.

Para segurar espumas macias ou ferramentas, o programa 6 oferece a opção de desativar manualmente o “Sensor SUVA”.

Atenção!

A preensão reacional automática do sistema de estabilização da preensão por "Sensor SUVA", que pode ser iniciada com um toque no sensor, requer um manuseio cuidadoso em determinadas situações: por ex., no aperto de mão, na higiene pessoal etc.

Sempre guardar a mão protética em estado ligeiramente aberto. Dessa forma, você estará protegendo os sensores e os componentes mecânicos de possíveis danos consequenciais por carga permanente elevada.

FlexiGrip

A função FlexiGrip permite reposicionar um objeto seguro pela mão elétrica sem a necessidade de abrir e depois fechar a preensão através de eletrodos (ou interruptores). A mão protética acompanha a alteração de posição da mesma forma que uma mão natural. Para tanto, não é necessária nenhuma tensão muscular.

MyoHand VariPlus Speed

A MyoHand VariPlus Speed é uma mão protética controlada mioeletricamente que se distingue por uma velocidade de preensão extremamente alta aliada a um conceito de controle inovador e preciso.

Os diferentes programas proporcionais e digitais para controle com 1 ou 2 eletrodos, elemento de controle linear ou interruptores permitem a adaptação individual às necessidades de cada paciente.

A MyoHand VariPlus Speed baseia-se no Sistema DMC (DMC = Dynamic Mode Control) da Ottobock. Este sistema desenvolvido pela Otto Bock utiliza dois sistemas independentes de medição e regulação para adaptar de forma ideal a velocidade e a força de preensão ao sinal muscular do paciente.

O controle DMC proporcional permite que o paciente controle a velocidade e a força de preensão proporcionalmente à intensidade do próprio sinal muscular. Se a intensidade do sinal muscular se alterar, a velocidade e a força de preensão adaptam-se imediatamente ao sinal muscular alterado.

Das seis variantes funcionais possíveis, o seu técnico ortopédico selecionou para você o controle mais adequado à sua necessidade específica ao efetuar a adaptação da prótese. O anexo traz uma lista detalhada de todas as seis variações funcionais e exemplos de aplicação.

Indicações gerais de segurança

A não observância das indicações de segurança seguintes pode resultar em danificação ou falhas de funcionamento do produto. Observe as indicações de segurança e as respectivas precauções especificadas neste documento anexo.

Condução de veículos

A questão se e até que ponto um portador de prótese de braço está em condições de conduzir um automóvel não pode ser respondida de forma generalizada. Isto depende do tipo de protetização (altura da amputação, amputação unilateral ou bilateral, condições do coto, tipo de prótese) e das capacidades individuais do portador da prótese de braço. Observe sempre os regulamentos legais nacionais relativos à condução de automóveis e solicite a verificação e confirmação da sua aptidão para conduzir junto a um órgão autorizado nos termos da legislação de seguros. Regra geral, a Ottobock recomenda que o automóvel seja adaptado às necessidades individuais por uma oficina especializada (por exemplo, forquilha de direção). É imprescindível assegurar que é possível uma condução sem riscos com a mão elétrica de sistema desligada. A condução com a mão elétrica de sistema ligada poderá resultar em riscos para os outros intervenientes no trânsito devido a falha de controle da mão.

Cuidado:

Se a prótese de braço estiver equipada com um fecho de punho é necessário, antes da utilização, posicionar os componentes de preensão de tal forma que uma rotação ligeira não resulte no desprendimento da mão da prótese!

Distância até os dispositivos de comunicação

Em caso de pequena distância entre a prótese e os dispositivos de comunicação RF (por ex., telefones celulares, dispositivos Bluetooth, dispositivos WLAN), é possível ocorrer um comportamento inesperado da prótese devido à falha da comunicação interna de dados. Recomenda-se manter as seguintes distâncias mínimas:

- Telefone celular GSM 850 / GSM 900: 0,99m
- Telefone celular GSM 1800 / GSM 1900 / UMTS: 0,7m
- DECT telefone fixo sem fio incl. estação de base: 0,35m
- WLAN (roteadores, Access Points,…): 0,22m
- Dispositivos Bluetooth (produtos de terceiros que não foram aprovados pela Ottobock): 0,22m

- A permanência na proximidade de cabos de alta tensão, transmissores, transformadores ou de outras fontes de forte radiação eletromagnética (por exemplo, sistemas de alarmes em lojas comerciais) pode resultar em falhas de funcionamento da mão elétrica de sistema e dos componentes conectados. A fim de reduzir este risco, a sensibilidade dos eletrodos deve ser ajustada para o mínimo possível. Se estas falhas de funcionamento ocorrerem com frequência, procure um revendedor especializado para a verificação do ajuste dos eletrodos.
- Certifique-se de que não haja a penetração de partículas sólidas nem de líquidos na mão elétrica de sistema. A mão elétrica de sistema não deve ser exposta a fumaça ou poeira intensas, vibrações mecânicas ou choques, nem ao calor excessivo.
- Em caso de interrupção da alimentação elétrica ou falha do controle etc., a preensão pode ser liberada graças ao acoplamento deslizante integrado, através de alavancamento ou inclinação.
- A mão elétrica de sistema foi desenvolvida para as atividades do dia a dia, não sendo permitida sua utilização para atividades excepcionais como, por exemplo, a prática de esportes radicais (escalada livre, parapente etc.). O tratamento cuidadoso da prótese e dos componentes não só aumenta a vida

útil dos mesmos, como também contribui, principalmente, para a segurança pessoal do paciente! Se a prótese tiver sido sujeita a cargas extremas (por exemplo, devido a queda ou semelhante), esta deverá ser inspecionada imediatamente por um técnico ortopédico para verificar a presença de danos. A pessoa de contato é o técnico ortopédico responsável que encaminhará, se necessário, a prótese para o Ottobock Myo-Service.

- A abertura e o reparo da mão elétrica de sistema, bem como a manutenção corretiva de componentes danificados só podem ser realizados pelo Myo-Service certificado da Ottobock.
- •Antes de desligar ou ligar conexões elétricas (por ex., ao retirar a mão da prótese), é imprescindível desligar o sistema da fonte de energia. Para tanto, retirar a bateria do quadro de inserção ou desligar a prótese pressionando o botão na tomada de carga.
- Ao vestir a luva cosmética na prótese, não utilize um spray à base de silicone, pois este pode afetar a firmeza de fixação da luva. Para auxiliar na montagem, recomendamos o gel Procomfort 633S2 Ottobock.
- Combine o produto apenas com os componentes aprovados pela Ottobock (possibilidades de combinação). A utilização de componentes protéticos inadequados pode levar a falhas de funcionamento ou ruptura de peças de suporte e, consequentemente, a quedas. A Ottobock não assume nenhuma responsabilidade, caso o produto seja utilizado com componentes diferentes dos especificados.
- Com exceção dos trabalhos descritos neste manual de utilização, é proibido executar qualquer manipulação na prótese.
- O manuseio da bateria está reservado exclusivamente aos pontos de assistência técnica da Ottobock (não efetuar a substituição sem autorização).
- Ao utilizar o produto na proximidade direta de sistemas implantáveis ativos (por ex. marca-passo, desfibrilador, etc.), observe as distâncias mínimas exigidas pelo fabricante do sistema implantado. A radiação eletromagnética gerada pelo produto pode levar a interferências nos sistemas implantáveis ativos. Além disso, é imprescindível observar as condições de uso e indicações de segurança determinadas pelo fabricante do sistema implantado.

Penetração de água ou umidade

Os sistemas elétrico e mecânico da sua mão elétrica de sistema não são à prova d'água. Você deve evitar a penetração de água na mão elétrica de sistema. Para o cuidado diário, você pode lavar a mão elétrica de sistema, lavar a louça ou similares, mas você tem que se certificar de que a luva cosmética não apresenta danos. Além disso, é preciso evitar que a água alcance a dobra do punho da luva e penetre no mecanismo da mão. Ao perceber que, apesar dos cuidados, houve a penetração de água no interior da mão, procure imediatamente o ponto de Assistência para evitar maiores danos.

Interruptor da mão (fig. 2 e fig. 3)

A mão elétrica de sistema está equipada com um interruptor elétrico para ligar e desligar. O interruptor está montado discretamente sob a parte interna da mão de tal forma que não pode ser visto externamente.

Figura 2: Interruptor da mão na posição "Lig."; a mão elétrica de sistema está ligada

Figura 3: Interruptor da mão na posição "Desl."; a mão elétrica de sistema está desligada.

Quando você deve usar o interruptor da mão?

Quando precisar manter por um tempo prolongado uma posição de preensão, por exemplo, para segurar um talher ou ao escrever.

Assim, você impede uma abertura acidental da mão que pode ser provocada por uma tensão muscular involuntária ou interferências elétricas extremas. Além disso, isto permite obter um maior tempo de operação da bateria da sua prótese.

O interruptor da mão pode ser facilmente acionado com a sua outra mão ou com uma pressão sobre a perna ou o braço de uma cadeira.

Acoplamento deslizante

Um outro componente para a segurança da mão elétrica de sistema é o acoplamento deslizante. Ele possibilita a abertura da mão elétrica de sistema por meio da força. Em caso de interrupção da alimentação elétrica ou falha do controle etc., você pode liberar a preensão através de alavancamento ou inclinação da mão elétrica de sistema.

Fecho de punho (fig. 4)

Se a sua mão elétrica de sistema estiver equipada com um fecho de punho, existem as seguintes possibilidades:

Você pode colocar a mão elétrica de sistema na posição de preensão que lhe for mais adequada através de uma rotação (pronação e supinação passivas). Isto permite segurar muitos objetos com mais facilidade. Além disso, você pode separar muito facilmente a mão elétrica de sistema do encaixe para trocá-la por uma tenaz elétrica de sistema. Para tanto, gire a mão elétrica de sistema uma vez em torno do próprio eixo até perceber uma leve resistência (aprox. 360°) ou para direita ou para esquerda indistintamente (fig. 4). Após ultrapassar esta resistência, a mão elétrica de sistema pode ser retirada.

Encaixe do fecho de punho

Inserir o fecho de punho no anel de laminação, pressionar firmemente e girar a mão ou a tenaz elétrica ligeiramente para a esquerda ou para a direita. A pressão dispara o mecanismo de encaixe e a mão ou a tenaz elétrica estará firmemente ancorada no anel de laminação.

Após o encaixe, sempre verifique se a mão ou a tenaz elétrica está posicionada firmemente.

Baterias

Utilize apenas baterias Ottobock com carga completa para operar a sua mão elétrica de sistema. É conveniente manter uma segunda bateria Ottobock carregada para trocar.

Um gerenciamento de bateria inteligente indica a redução do estado de carga da bateria quando a mão se tornar cada vez mais lenta ou produzir menos força de preensão. No estado de carga muito reduzido, a mão será finalmente desligada, protegendo assim a bateria contra a descarga profunda prejudicial.

A Ottobock recomenda carregar ou trocar a bateria a tempo, assim que for perceptível a redução do estado de carga. Para tanto, pressionar a alavanca de encaixe afastando-a da bateria, retirar a bateria descarregada e trocá-la por uma carregada. Ao inserir a bateria, a alavanca encaixa-se automaticamente.

Recomendamos operar a mão elétrica de sistema com o EnergyPack 757B20/757B21, a fim de poder utilizar a capacidade de desempenho completa por um período prolongado. A mão elétrica de sistema pode ser operada com o X-ChangePack 757B15 com limitações de desempenho. Para indicações detalhadas sobre o manuseio das baterias, consulte a informação fornecida com as mesmas.

As baterias devem ser carregadas exclusivamente com os carregadores Ottobock especificados no manual de utilização.

Atenção!

Ao detectar um EnergyPack 757B20/757B21 ou MyoEnergy Integral 757B35=* carregado, a mão elétrica de sistema comuta automaticamente para a tecnologia de baterias de íon de lítio. Posteriormente, o sistema deve ser operado apenas com esta tecnologia. Porém, se for empregado um Ottobock X-Change Pack 757B15, sua capacidade não poderá mais ser plenamente utilizada. O retorno para a operação com o X-ChangePack é possível com o Ottobock MyoSelect 757T13. Por motivos de segurança operacional e confiabilidade devem ser utilizadas exclusivamente as baterias Ottobock 757B20, 757B21, 757B35=* ou 757B15.

O produto é fornecido no estado operacional para o X-ChangePack.

Conservação/ Manutenção

Para indicações de cuidados relativas à luva cosmética, consulte as informações fornecidas com a luva. Você obtém mais informações junto ao seu técnico ortopédico.



Este produto não pode ser eliminado no lixo doméstico comum. A eliminação que não cumpra as disposições nacionais referentes à eliminação poderá ter consequências nocivas para o ambiente e a saúde. Observe as indicações dos órgãos nacionais responsáveis pelos processos de devolução e coleta.

Descrição do programa SensorHand Speed

Nota: Tanto o reajuste automático da força de preensão como a função FlexiGrip podem ser paradas em qualquer momento com um breve impulso de "ABRIR".

Programa 1: *Sensor DMC plus*

Controle com: 2 eletrodos

► Controle com 2 eletrodos

Este controle corresponde ao DMC plus com um "interruptor virtual da mão" (Dynamic Mode Control) integrado, porém adicionado do sistema de estabilização da preensão por "Sensor SUVA". O nível da velocidade ou da força de preensão é determinado pela intensidade do sinal do eletrodo (resultante da tensão muscular). Após uma preensão com força máxima, o limiar de ativação na direção de abertura é alterado para um valor maior ("interruptor virtual da mão"). Com este aumento, reduz-se o risco de abertura da mão por sinais musculares involuntários. Isto aumenta a segurança da preensão–, por ex., ao segurar um talher.

Abrir: proporcional através do eletrodo de abertura

Fechar: proporcional através do eletrodo de fechamento

Exemplo 1: Quando o sinal muscular é baixo, é gerada a menor força de preensão (10 N) para segurar um objeto. Quando os sensores detectam uma alteração de posição do objeto, há um reajuste automático da força de preensão inicial em até 1,5 vezes (15 N) – conforme a necessidade–.

FlexiGrip torna-se efetiva com 20 N. Com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão anterior.

Exemplo 2: Quando o sinal muscular é maior, é gerada uma força de preensão maior e, em caso de alteração da posição do objeto segurado, o reajuste da força de preensão pode atingir o máximo (130 N) – conforme a necessidade–. FlexiGrip torna-se efetiva com 130 N. Com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão anterior.

Programa 1: *Sensor DMC plus:* Dois eletrodos

Abertura	Fechamento
Sinal mioelétrico através do eletrodo Velocidade de abertura proporcional 15 mm/s até 300 mm/s	Sinal mioelétrico através do eletrodo Velocidade de fechamento proporcional 15 mm/s até 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
proporcional: 0 N até 100 N	proporcional: até no máx. 1,5 vezes a força de preensão inicial Por ex., Força de preensão inicial 10 N Reajuste da força de preensão até no máx. 15 N	dependendo da força de preensão inicial, torna-se efetiva um pouco acima do reajuste máximo da força de preensão, respectivamente mín. a partir de 20 N máx. a partir de 130 N

Um sinal muscular mais forte permite, se necessário, ativar a preensão reacional em qualquer momento até a força de preensão máxima (100 N), independentemente do reajuste automático da força de preensão.

Programa 2: *AutoControl - LowInput*

Controle com: 2 eletrodos,
1 eletrodo e 1 interruptor, ou
1 interruptor

A mão fecha-se com a velocidade máxima e segura um objeto com a força de preensão mínima (10 N). Se o sensor detecta uma alteração de posição do objeto, há a preensão reacional automática até a força de preensão máxima (100 N) – conforme a necessidade–.
FlexiGrip torna-se efetiva a partir da força de preensão máxima. Com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão anterior.

► Controle com 2 eletrodos

Abrir: proporcional através do eletrodo de abertura.

Fechar: com velocidade máxima através de breve sinal muscular de qualquer intensidade acima do limiar ON no eletrodo de fechamento.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* Dois eletrodos

Abertura	Fechamento
Sinal mioelétrico através do eletrodo Velocidade de abertura proporcional 15 mm/s até 300 mm/s	Sinal mioelétrico através dos eletrodos digitais (sinal breve, qualquer intensidade) Velocidade de fechamento constante 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	até no máx. 130 N	efetiva a partir da força de preensão máxima

► Controle com 1 eletrodo e 1 interruptor

Abrir: proporcional através do eletrodo de abertura

Fechar: com velocidade máxima através do acionamento breve do interruptor.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* Um eletrodo e um interruptor

Abertura	Fechamento
Sinal mioelétrico através do eletrodo Velocidade de abertura proporcional 15 mm/s até 300 mm/s	Sinal através do lado de fechamento do interruptor. SensorHand Speed fecha-se Velocidade de fechamento constante 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	até no máx. 130 N	efetiva a partir da força de preensão máxima

► Controle com 1 interruptor

Este programa pode ser utilizado com qualquer interruptor MyoBock da Ottobock.

Abrir: com velocidade máxima, enquanto o lado de abertura do interruptor estiver sendo acionado. A mão permanece aberta.

Fechar: com velocidade máxima através do acionamento do lado de fechamento do interruptor.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* Um interruptor

Abertura	Fechamento
A mão se abre, enquanto o lado de abertura do interruptor estiver sendo acionado. Velocidade de abertura constante 300 mm/s	Sinal através do lado de fechamento do interruptor: a mão se fecha Velocidade de fechamento constante 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	até no máx. 130 N	efetiva a partir da força de preensão máxima

Programa 3: *AutoControl*

Controle com: 1 eletrodo ou
1 elemento de controle linear ou 1 interruptor

A mão fecha-se com a velocidade máxima e segura um objeto com a força de preensão mínima (10 N). Quando os sensores detectam uma alteração de posição do objeto, há o reajuste automático e contínuo da força de preensão até a intensidade necessária (máx. 130 N).
FlexiGrip torna-se efetiva com 130 N. Com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão anterior.

► Controle com 1 elétrodo

Abrir: com velocidade máxima através de um sinal muscular rápido e contínuo pelo elétrodo.

Fechar: com velocidade máxima através do **relaxamento** rápido do músculo.

Parar: a mão permanece aberta através do **relaxamento muscular** muito lento através do eletrodo.

Exemplo 1: Após a abertura, relaxar o músculo com uma velocidade muito lenta.
A posição de abertura permanece inalterada.

Exemplo 2: Após a abertura, relaxar o músculo com máxima velocidade. A mão se fecha automaticamente com a máxima velocidade e começa a segurar o objeto com uma força de preensão de 10 N.
Se o sensor detecta uma alteração de posição do objeto, há a preensão reacional automática até a força de preensão máxima (130 N) – conforme a necessidade–.

Programa 3: *AutoControl:* Um elétrodo

Abertura	Fechamento
Sinal mioelétrico rápido e contínuo através do eletrodo. Velocidade de abertura constante 300 mm/s	Relaxamento muscular muito lento através do eletrodo: A mão permanece aberta. Relaxamento muscular rápido através do eletrodo: a mão se fecha Velocidade de fechamento constante 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	até no máx. 130 N	efetiva a partir da força de preensão máxima

Controle com 1 elemento de controle linear

Abiri: com velocidade máxima através de tração rápida no elemento de controle linear.

Fechar: com velocidade máxima através da redução rápida da tração no elemento de controle linear.

Parar: a mão permanece aberta através da redução muito lenta da tração no elemento de controle linear.

Exemplo 1: Após a abertura, reduzir muito lentamente a tração do elemento de controle linear.
A posição de abertura permanece inalterada.

Exemplo 2: Após a abertura, reduzir a tração do elemento de controle linear com a velocidade máxima.
A mão se fecha automaticamente com a máxima velocidade e começa a segurar o objeto com uma força de preensão de 10 N.
Se o sensor detecta uma alteração de posição do objeto, há a preensão reacional automática até a força de preensão máxima (130 N) conforme a necessidade.

Abertura	Fechamento
Tração com alta velocidade no elemento de controle linear Velocidade de abertura constante 300 mm/s	Redução bem lenta da tração no elemento de controle linear A mão permanece aberta Redução rápida da tração no elemento de controle linear A mão se fecha Velocidade de fechamento constante 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	até no máx. 130 N	efetiva a partir da força de preensão máxima

► Controle com 1 interruptor

Abrir: com velocidade máxima, enquanto o interruptor estiver sendo acionado.

Fechar: depois de solto o interruptor, a mão se fecha automaticamente com a máxima velocidade e começa a segurar o objeto com 10 N.

Programa 3: *AutoControl:* Um interruptor

Abertura	Fechamento
Abre-se enquanto o interruptor estiver sendo acionado. Velocidade de abertura constante 300 mm/s	Fecha-se automaticamente assim que o interruptor for solto. Velocidade de fechamento constante 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	até no máx. 130 N	efetiva a partir da força de preensão máxima

Programa 4: *VarioControl*

Controle com: 1 elétrodo ou 1 elemento de controle linear

► Controle com 1 elétrodo

Neste programa, a velocidade de abertura é determinada pela intensidade e a rapidez da tensão muscular. A velocidade de fechamento depende da redução da tensão muscular.

FlexiGrip torna-se efetiva a partir da força de preensão máxima. Com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão anterior.

Abrir: proporcional. A velocidade de abertura é determinada pela velocidade e intensidade da **tensão muscular**.

Fechar: proporcional. A velocidade de fechamento é determinada pela velocidade e intensidade da **tensão muscular**. Isto também predetermina a intensidade máxima da força de preensão reacional.

Parar: a mão permanece aberta através do **relaxamento muscular** muito lento através do eletrodo.

Exemplo 1: Após a abertura, relaxar o músculo com uma velocidade lenta. O fechamento é realizado de forma correspondente à duração do relaxamento muscular com velocidade lenta. O objeto é seguro com pouca força (10 N). Não há o reajuste automático da força de preensão.

Exemplo 2: Após a abertura, relaxar o músculo com máxima velocidade. A mão se fecha com a máxima velocidade e começa a segurar o objeto com uma força de preensão de 10 N. Se o sensor detecta uma alteração de posição do objeto, há a preensão reacional automática até a força de preensão máxima (130 N) – conforme a necessidade–.

Programa 4: *VarioControl:* Um elétrodo

Abertura	Fechamento
Através de velocidade e intensidade da tensão muscular no eletrodo Velocidade de abertura proporcional 15 mm/s até 300 mm/s	Através de velocidade e intensidade do relaxamento muscular no eletrodo Velocidade de fechamento proporcional 15 mm/s até 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	Em caso de velocidade de fechamento baixa a média nenhuma	efetiva a partir de 20 N
10 N	Em caso de velocidade de fechamento média a alta até no máx. 130 N	efetiva a partir da força de preensão máxima

► Controle com 1 elemento de controle linear

Abrir: proporcional. A velocidade de abertura é determinada pela velocidade e intensidade da tração no elemento de controle linear.

Fechar: proporcional. A velocidade de fechamento é determinada pela velocidade da redução na tração do elemento de controle linear. Isto também predetermina a intensidade máxima da força de preensão reacional.

Parar: a mão permanece aberta através da redução muito lenta da tração no elemento de controle linear.

Exemplo 1: Após a abertura, reduzir lentamente a tração do elemento de controle linear.
O fechamento é realizado de forma correspondente à duração do relaxamento muscular com velocidade lenta. O objeto é seguro com pouca força (10 N). Não há o reajuste automático da força de preensão.

Exemplo 2: Após a abertura, reduzir a tração do elemento de controle linear com a velocidade máxima.
A mão se fecha com a máxima velocidade e começa a segurar um objeto com uma força de preensão de 10 N. Se o sensor detecta uma alteração de posição do objeto, há a preensão reacional automática até a força de preensão máxima (130 N) – conforme a necessidade–.

Programa 4: *VarioControl:* Um elemento de controle linear

Abertura	Fechamento
Através da velocidade e intensidade da tração no elemento de controle linear Velocidade de abertura proporcional 15 mm/s até 300 mm/s	Através da velocidade da redução no elemento de controle linear Velocidade de fechamento proporcional 15 mm/s até 300 mm/s

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N	Em caso de velocidade de fechamento baixa a média nenhuma	Em caso de velocidade de fechamento baixa a média efetiva a partir de 20 N
10 N	Em caso de velocidade de fechamento média a alta até no máx. 130 N	Em caso de velocidade de fechamento média a alta efetiva a partir da força de preensão máxima

Programa 5: *VarioDual*

Controle com: 2 eletrodos

► Controle com 2 eletrodos

Neste programa, a velocidade de abertura é determinada pela intensidade e a rapidez da **tensão muscular**. A velocidade de fechamento depende da rapidez do **relaxamento muscular** até ser atingida a força de preensão mínima de aprox. 10 N. A força de preensão é determinada pelo sinal muscular subsequente ou simultâneo no segundo eletrodo.

Dependendo da força de preensão inicial, FlexiGrip torna-se efetiva um pouco acima do reajuste máximo da força de preensão, respectivamente. Com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão anterior.

Eletrodo 1:

Abrir: proporcional. A velocidade de abertura é determinada pela velocidade e intensidade da **tensão muscular**.

Fechar: proporcional. A velocidade de fechamento é determinada pela velocidade e intensidade do **relaxamento muscular**. A força de preensão é de aprox. 10 N.

Parar: a mão permanece aberta através do **relaxamento muscular** bem lento através do eletrodo.

Eletrodo 2:

Segurar: **A geração da força de preensão é determinada pela intensidade do sinal muscular no segundo eletrodo.** A força de preensão máxima é de aprox. 100 N.

Exemplo 1: Após a abertura, relaxar o músculo com uma velocidade qualquer. O fechamento é realizado proporcionalmente à velocidade do relaxamento muscular. O objeto é seguro com a força mínima (10 N). FlexiGrip torna-se efetiva com 20 N. Com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão mínima.

Exemplo 2: Depois de segurar o objeto como no exemplo 1, este deve ser seguro com uma força de preensão maior. Para tanto, gerar um sinal muscular no segundo eletrodo. É possível gerar proporcionalmente uma força de preensão entre 10 N e 100 N. Em caso de alteração de posição do objeto seguro na mão, a força de preensão é aumentada em até 1,5 vezes, aprox., o valor da força de preensão predeterminada. A FlexiGrip torna-se efetiva com aprox. o dobro do valor predeterminado da força de preensão até no máx. 130 N; com a cessação da carga, a SensorHand Speed volta a segurar com a força de preensão inicial.

Programa 5: *VarioDual:* Dois eletrodos

Abertura	Fechamento
Através da velocidade e intensidade da tensão muscular no 1º eletrodo Velocidade de abertura proporcional 15 mm/s até 300 mm/s	Através da velocidade e intensidade do relaxamento muscular no 1º eletrodo Velocidade de fechamento proporcional 15 mm/s até 300 mm/s Geração da força de preensão: Força de preensão dependente da intensidade do sinal muscular no 2º eletrodo. Força de preensão: proporcional 10 N até 100 N

Força de preensão inicial	Reajuste automático da força de preensão	Função FlexiGrip
10 N Proporcional: 10 N até 100 N	No fechamento: Nenhum reajuste da força de preensão Na geração da força de preensão: Proporcional, até no máx. 1,5 vezes a força de preensão inicial	a partir de 20 N dependendo da força de preensão inicial, torna-se efetiva um pouco acima do reajuste máximo da força de preensão, respectivamente mín. a partir de 20 N máx. a partir de 130 N

Programa 6: *Sensor DMC plus desativável*

Controle com: 2 eletrodos

► Controle com 2 eletrodos

Este controle corresponde ao programa 1; no entanto, o “Sensor SUVA” e a função FlexiGrip podem ser desativados temporariamente.

Ativação e desativação do “Sensor SUVA” e da função FlexiGrip

Para a preensão de objetos muito macios e maleáveis como, por ex., espumas muito macias ou uma pinça, é possível desativar o “Sensor SUVA”. Para tanto, abrir a SensorHand Speed até o encosto e mantê-la aberta com um sinal muscular de qualquer intensidade. Simultaneamente exercer um pouco de pressão sobre o “Sensor SUVA” (fig. 1), por ex., sobre a borda de uma mesa. A desativação é confirmada por um sinal vibratório breve.

Repetir o mesmo procedimento para ativar o “Sensor SUVA”. A ativação do “Sensor SUVA” é confirmada por dois sinais vibratórios breves.

Nota: Observe que, com o "Sensor SUVA" desativado, não há o reajuste automático da força de preensão; portanto, os objetos seguros na mão podem escapar.

Após a inserção da bateria, o modo atual é informado por sinais vibratórios.

Sinal vibratório único: sensor está desativado

Sinal vibratório duplo: sensor está ativado

Descrição do programa MyoHand VariPlus Speed

Programa 1: *DMC plus*

Controle com: 2 eletrodos

► Controle com 2 eletrodos

O nível da velocidade ou da força de preensão é determinado pela intensidade do sinal do eletrodo (resultante da tensão muscular). Um sinal muscular mais forte permite, se necessário, ativar a preensão reacional em qualquer momento até a força de preensão máxima (aprox. 100 N).

Abrir: proporcional através do eletrodo de abertura.

Fechar: proporcional através do eletrodo de fechamento.

Exemplo 1: Quando o sinal do eletrodo é baixo, é gerada a menor força de preensão para segurar um objeto.

Exemplo 2: Com um sinal de eletrodo mais forte é gerada uma força de preensão maior. A preensão reacional ativada por um sinal de eletrodo mais forte provoca um aumento da força de preensão até a preensão máxima de aprox. 100 N.

Programa 1: *DMC plus*: Dois eletrodos

Abertura	**Fechamento**
Sinal de eletrodo permanente	Sinal de eletrodo permanente
	A preensão máxima impede a abertura da mão por sinais de eletrodo involuntários.
Velocidade: proporcional	**Velocidade:** proporcional

Programa 2: *AutoControl - LowInput*

Controle com: 2 eletrodos,
1 eletrodo e 1 interruptor, ou
1 interruptor

A mão se fecha com velocidade constante, a força de preensão aumenta proporcionalmente à duração da ação de segurar.

► Controle com 2 eletrodos

Abrir: proporcional através do eletrodo de abertura.

Fechar: com velocidade constante através de um sinal muscular de qualquer intensidade acima do limiar ON no eletrodo de fechamento.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* Dois eletrodos

Abertura	**Fechamento**
Sinal de eletrodo permanente	Sinal de eletrodo permanente
	A preensão máxima impede a abertura da mão por sinais de eletrodo involuntários.
Velocidade: proporcional	**Velocidade:** constante

► Controle com 1 eletrodo e 1 interruptor

Abrir: proporcional através do eletrodo de abertura

Fechar: com velocidade constante através do acionamento do interruptor MyoBock .

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* Um eletrodo e um interruptor

Abertura	**Fechamento**
Sinal de eletrodo permanente	Sinal através do interruptor
	A preensão máxima impede a abertura da mão por sinais de eletrodo involuntários.
Velocidade: proporcional	**Velocidade:** constante

► Controle com 1 interruptor

Este programa pode ser utilizado com qualquer interruptor MyoBock.

Abrir: com velocidade constante, enquanto o lado de abertura do interruptor estiver sendo acionado. A mão permanece aberta.

Fechar: com velocidade constante através do acionamento do lado de fechamento do interruptor.

Programa 2: *AutoControl - LowInput:* Um *interruptor*

Abertura	**Fechamento**
A mão se abre, enquanto o lado de abertura do interruptor estiver sendo acionado.	A mão se fecha, enquanto o lado de fechamento do interruptor estiver sendo acionado.
Velocidade: constante	**Velocidade:** constante

Programa 3: *VarioControl*

Controle com: 1 eletrodo ou 1 elemento de controle linear

Neste programa, a velocidade de abertura é determinada pela intensidade e pela rapidez da **tensão muscular**. A velocidade de fechamento e a força de preensão dependem da redução da **tensão muscular**.

► Controle com 1 elétrodo

Abrir: proporcional. A velocidade de abertura é determinada pela velocidade e a intensidade da **tensão muscular**.

Fechar: proporcional. A velocidade de fechamento é determinada pela velocidade e a intensidade do **relaxamento muscular**.

Parar: a mão permanece aberta através do **relaxamento muscular** muito lento através do eletrodo.

Exemplo 1**:** Após a abertura, o paciente relaxa o músculo com velocidade lenta. O fechamento ocorre proporcionalmente à queda do sinal do eletrodo. O objeto é seguro com pouca força.

Exemplo 2: Após a abertura, o paciente relaxa o músculo com velocidade máxima. A mão se fecha com a máxima velocidade e começa a segurar um objeto com a máxima força de preensão (aprox. 100 N).

Programa 3: *VarioControl:* Um elétrodo

Abertura	**Fechamento**
Sinal de eletrodo crescente	Queda do sinal de eletrodo
	Força de preensão: proporcional à queda do sinal do eletrodo.
	A preensão máxima impede a abertura da mão por sinais de eletrodo involuntários.
Velocidade: proporcional	**Velocidade:** proporcional

► Controle com 1 elemento de controle linear

Abrir: proporcional. A velocidade de abertura é determinada pela velocidade e a intensidade da tração no elemento de controle linear.

Fechar: proporcional. A velocidade de fechamento é determinada pela velocidade e a intensidade da redução na tração do elemento de controle linear.

Parar: a mão permanece aberta através da redução muito lenta da tração no elemento de controle linear.

Exemplo 1**:** Após a abertura, o paciente reduz lentamente a tração no elemento de controle linear. O objeto é seguro com pouca força.

Exemplo 2: Após a abertura, o paciente reduz a tração no elemento de controle linear com velocidade máxima. A mão se fecha com a máxima velocidade e segura um objeto com uma força de preensão de aprox. 100 N.

Programa 3: *VarioControl:* Um elemento de controle linear

Abertura	**Fechamento**
Sinal de eletrodo crescente	Queda do sinal de eletrodo
	Força de preensão: proporcional à queda do sinal do eletrodo.
	A preensão máxima impede a abertura da mão por sinais de eletrodo involuntários.
Velocidade: proporcional	**Velocidade:** proporcional

Programa 4: *VarioDual*

Controle com: 2 eletrodos

Controle com 2 eletrodos

Neste programa, a velocidade de abertura é determinada pela intensidade e a rapidez da **tensão muscular**. A velocidade de fechamento depende da rapidez do **relaxamento muscular**. A força de preensão é determinada pelo sinal muscular subsequente ou simultâneo no segundo eletrodo.

Eletrodo 1:

Abrir: proporcional. A velocidade de abertura é determinada pela velocidade e a intensidade da **tensão muscular**.

Fechar: proporcional. A velocidade de fechamento é determinada pela velocidade e a intensidade do **relaxamento muscular**.

Parar: a mão permanece aberta através do **relaxamento muscular** muito lento através do eletrodo.

Eletrodo 2:

Segurar: A geração da força de preensão é determinada pela intensidade do sinal muscular no segundo eletrodo.

Exemplo 1: Após a abertura, relaxar o músculo com uma velocidade qualquer. O fechamento é realizado proporcionalmente à velocidade do relaxamento muscular. O objeto é seguro com a força mínima.

Exemplo 2: Depois de segurar o objeto como no exemplo 1, este deve ser seguro com uma força de preensão maior. Para tanto, o paciente gera um sinal de eletrodo no segundo elétrodo. É possível gerar proporcionalmente uma força de preensão de até aprox. 100 N.

Programa 4: *VarioDual:* Dois eletrodos

Abertura	**Fechamento**
Sinal de elétrodo crescente através da tensão muscular no 1° eletrodo	Sinal de elétrodo decrescente através do relaxamento muscular no 1° eletrodo
	Força de preensão: proporcional à intensidade do sinal no 2° eletrodo
	Uma preensão reacional com força máxima no 2° eletrodo impede a abertura da mão por sinais de elétrodo involuntários.
Velocidade: proporcional	**Velocidade:** proporcional

Programa 5: *DigitalControl*

Controle com: 2 eletrodos,
1 eletrodo e 1 interruptor, ou
1 interruptor

A mão se fecha com velocidade constante, a força de preensão aumenta proporcionalmente à duração da ação de segurar.

Controle com 2 eletrodos

Abrir: digital. Através do eletrodo de abertura. A mão se abre com velocidade constante.

Fechar: digital. Através do eletrodo de fechamento. A mão se fecha com velocidade constante.

Programa 5: *DigitalControl:* Dois eletrodos

Abertura	**Fechamento**
Sinal de eletrodo permanente	Sinal de eletrodo permanente
	Força de preensão: dependente da duração do sinal.
Velocidade: constante	**Velocidade:** constante

Controle com 1 eletrodo e 1 interruptor

Abrir: sinal de eletrodo através do eletrodo de abertura.

Fechar: Sinal através do interruptor. A mão se fecha com velocidade constante.

Programa 5: *DigitalControl:* Um elétrodo e um interruptor

Abertura	Fechamento
Sinal de eletrodo permanente	Sinal através do interruptor
	Força de preensão: dependente da duração do sinal.
Velocidade: constante	**Velocidade:** constante

Controle com 1 interruptor

Este programa pode ser utilizado com qualquer interruptor MyoBock.

Abrir: com velocidade constante, enquanto o lado de abertura do interruptor estiver sendo acionado. A mão permanece aberta.

Fechar: com velocidade constante, enquanto o lado de fechamento do interruptor estiver sendo acionado.

Programa 5: *DigitalControl:* Um interruptor

Abertura	**Fechamento**
Sinal através do interruptor	Sinal através do interruptor
	Força de preensão: dependente da duração do sinal.
Velocidade: constante	**Velocidade:** constante

Programa 6: *Double Channel Control*

Controle com: 1 elétrodo

Neste programa, a mão é aberta com um sinal rápido e forte e fechada com um sinal lento e suave.

Programa 6: *Double Channel Control:* Um eletrodo

Abertura	**Fechamento**
Sinal do eletrodo rápido e forte	Sinal do eletrodo lento e suave
	Força de preensão: dependente da duração do sinal.
Velocidade: constante	**Velocidade:** constante

Dados técnicos

Corrente de repouso	2mA
Temperatura de serviço	0-70°C
Amplitude de abertura	100mm
Velocidade proporcional	15-300mm/s
Força de preensão proporcional	0-aprox. 100N
Vida útil do componente de preensão	5 anos
Vida útil da bateria	2 anos
Alimentação de tensão bateria:	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4V
X-ChangePack 757B15	6V

Condições ambientais

Armazenamento (com e sem a embalagem)	+5 °C/+41 °F a +40 °C/+104 °F no máx., 85% de umidade relativa do ar, não condensante
Transporte (com e sem a embalagem)	-20 °C/-4 °F a +60 °C/+140 °F no máx. 90% de umidade relativa do ar, não condensante
Operação	-5 °C/+23 °F a +45 °C/+113 °F no máx. 95% de umidade relativa do ar, não condensante
Carga da bateria	+5 °C/+41 °F a +40 °C/+104 °F no máx., 85% de umidade relativa do ar, não condensante

Símbolos utilizados

MD Dispositivo médico

Manutenção

A fim de evitar lesões e para conservar a qualidade do produto, recomenda-se a realização de uma manutenção periódica (inspeção de assistência) a cada 24 meses. O período de tolerância é de no máximo um mês antes ou três meses após a expiração da manutenção. De modo geral, o cumprimento obrigatório dos intervalos de manutenção durante o prazo de garantia é válido para todos os produtos. Só assim é mantida a proteção integral da garantia. No decorrer da manutenção, podem se tornar necessários serviços adicionais, como um reparo. Esses serviços adicionais podem ser realizados gratuitamente ou mediante pagamento após uma estimativa de custo prévia, em função da abrangência e prazo da garantia. Para a realização de manutenções e reparos, enviar sempre os seguintes componentes: O produto, carregador e transformador. Para o envio dos componentes a serem verificados, deve ser utilizada a embalagem de envio da unidade de empréstimo recebida anteriormente.

Limpeza e cuidados

Em caso de sujeira, limpar o produto com um pano macio e úmido, e sabão suave (por ex., Derma Clean 453H10=1 da Ottobock). Atente para que não haja a penetração de líquidos nos componentes do sistema. Em seguida, secar os componentes de prótese com um pano macio.

Responsabilidade

A Otto Bock Healthcare Products GmbH, doravante denominada fabricante, responsabiliza-se apenas no caso de cumprimento das indicações pré-determinadas de adaptação e processamento do produto, das instruções relativas aos cuidados bem como dos intervalos da manutenção do produto. O fabricante declara explicitamente que este produto deve ser utilizado apenas nas combinações de componentes por ele autorizadas (consultar os manuais de utilização e os catálogos). O fabricante não se responsabiliza por danos resultantes da utilização de combinações de componentes ou aplicações por ele não autorizadas.

A abertura e o reparo deste produto só podem ser efetuados por técnicos autorizados da Ottobock.

Marcas comerciais

Todas as designações mencionadas no presente documento anexo estão sujeitas de forma irrestrita às determinações do respectivo direito de marcas e dos direitos dos respectivos proprietários.

Todos os nomes comerciais, nomes de firma ou marcas aqui citados podem ser marcas registradas e estar sob os direitos dos respectivos proprietários. A falta de uma identificação explícita das marcas utilizadas neste documento anexo não pode servir de base conclusiva de que uma designação esteja isenta de direitos de terceiros.

Conformidade CE

A Otto Bock Healthcare Products GmbH declara que o produto está em conformidade com as especificações europeias para dispositivos médicos aplicáveis. O produto preenche os requisitos da Diretiva RoHS 2011/65/UE para a restrição do uso de determinadas substâncias perigosas em dispositivos elétricos e eletrônicos. O texto integral a respeito das diretivas e dos requisitos está disponível no seguinte endereço de Internet: http://www.ottobock.com/conformity

Datum van de laatste update: 2021-04-14

- **Lees dit document aandachtig door voordat u het product in gebruik neemt en neem de veiligheidsinstructies in acht.**
- **Laat u door een vakspecialist uitleggen hoe u veilig met het product moet omgaan.**
- **Neem contact op met een vakspecialist wanneer u vragen hebt over het product of wanneer er zich problemen voordoen.**
- **Meld elk ernstige incident dat in samenhang met het product optreedt aan de fabrikant en de verantwoordelijke instantie in uw land. Dat geldt met name bij een verslechtering van de gezondheidstoestand.**
- **Bewaar dit document.**

Inleiding

Geachte patiënt, Wij wijzen u erop dat deze informatiebrochure betrekking heeft op de Ottobock producten SensorHand Speed en MyoHand VariPlus Speed. Om duidelijk te maken welk hoofdstuk van toepassing is op welk product, wordt aan het begin van ieder hoofdstuk de betreffende productnaam vermeld. Neem het product uitsluitend in gebruik zoals aangegeven in de begeleidende documenten.

SensorHand Speed met SUVA*-sensoriek

Uw orthopedisch instrumentmaker heeft bij de aanpassing van de prothese uit zes mogelijke functievarianten de besturing gekozen die voor uw specifieke behoeften het meest geschikt is. In de appendix worden alle zes de functievarianten gedetailleerd beschreven en worden voorbeelden van mogelijke toepassingen gegeven.

Om u op een eenvoudige manier duidelijk te maken hoe de SensorHand Speed functioneert, hebben wij de belangrijkste functiekenmerken van de meest gangbare besturingsvariant (DMC = Dynamic Mode Control) hieronder samengevat:

- Door de sterkte van de spiercontractie kunt u zelf bepalen hoe snel de hand opent en sluit. Dit maakt het grijpen van voorwerpen gemakkelijk en zorgt ervoor dat de grijpbeweging bijzonder natuurlijk overkomt.
- Wanneer u een voorwerp in de SensorHand Speed houdt, kunt u met de sterkte van de spiercontractie de kracht regelen waarmee dit voorwerp wordt vastgehouden. Daardoor is het zonder enig probleem mogelijk kleine of breekbare voorwerpen voorzichtig vast te pakken.

Grijpkrachtstabilisatiesysteem „SUVA-sensoriek“ (afb. 1)

Wanneer een voorwerp uit uw prothesehand dreigt te glijden, grijpt de SensorHand Speed dit zonder dat u daarvoor iets hoeft te doen, steviger vast, waardoor het betreffende voorwerp automatisch wordt gestabiliseerd. Zodra het voorwerp niet meer dreigt weg te glijden, wordt dit proces stopgezet.

Hiervoor is er in de top van de duim (zie de pijl op afb. 1) en in de vingerbeugel een sensor ingebouwd. De door het sensorsysteem verzonden signalen worden via speciale elektronica geanalyseerd. De elektronica zorgt er dan voor dat de aandrijving precies de hoeveelheid kracht levert die nodig is. U kunt het automatische nagrijpen met een kort signaal in de open-richting op ieder gewenst moment stoppen.

De SensorHand Speed ontlast u duidelijk, doordat u niet voortdurend hoeft te controleren of voorwerpen wel stevig worden vastgehouden en u zich dus geconcentreerder kunt bezighouden met andere dingen. Situaties in het dagelijkse leven waarin andere prothesesystemen alle aandacht van u vragen, kunt u met de SensorHand Speed veel gemakkelijker aan:

- Plastic tassen glippen u niet meer zo maar uit de hand, wanneer u uw blik bij het winkelen op iets anders richt.
- Veters strikken is nu veel eenvoudiger.

* Ontwikkeld door Otto Bock HealthCare Products GmbH in samenwerking met de Schweizerische Unfall Versicherungs Anstalt, SUVA

- Glazen die voorzichtig moeten worden vastgepakt, glijden bij het inschenken niet meer uit de hand.
- enz.

Dit nagrijpen is echter alleen mogelijk tot de maximumwaarde van de automatische grijpkrachtnaregeling en alleen bij de programma's 1–4. Het automatische nagrijpen kan door een kort signaal in de open-richting op ieder gewenst moment worden gestopt.

Voor het grijpen van zachte schuimstoffen of gereedschap biedt programma 6 u de mogelijkheid de „SUVA-sensoriek" handmatig te deactiveren.

Let op!

Voor de automatische nagrijpfunctie van het grijpkrachtstabilisatiesysteem „SUVA-sensoriek", die door aanraking van de sensor geactiveerd kan worden, is het nodig dat er in bepaalde situaties, bijv. bij het geven van een hand, lichaamsverzorging, enz., zorgvuldig met de hand wordt omgegaan.

Bewaar de prothesehand altijd in een iets geopende stand. Zo beschermt u het sensorsysteem en de mechanische onderdelen tegen mogelijke schade als gevolg van een te hoge permanente belasting.

FlexiGrip

De FlexiGrip-functie maakt het mogelijk een voorwerp dat met de SensorHand Speed wordt vastgehouden, anders te positioneren zonder dat de hand daarvoor met de elektroden (of de schakelaar) geopend en vervolgens weer gesloten hoeft te worden. De prothesehand volgt de positieveranderingen zoals ook een echte hand dat zou doen. Spiercontractie is hiervoor niet nodig.

MyoHand VariPlus Speed

De MyoHand VariPlus Speed is een myo-elektrisch bestuurde prothesehand die wordt gekenmerkt door een bijzonder hoge grijpsnelheid in combinatie met een innovatief en nauwkeurig besturingsconcept.

Verschillende proportionele en digitale programma's voor de aansturing met 1 of 2 elektroden, lineaire transducers of schakelaars maken het mogelijk de hand aan te passen aan de individuele behoeften van de patiënt.

De MyoHand VariPlus Speed is gebaseerd op het Ottobock DMC-systeem (DMC = Dynamic Mode Control). Bij dit door Ottobock ontwikkelde systeem wordt gebruik gemaakt van twee onafhankelijke meet- en regelsystemen waarmee de grijpsnelheid en grijpkracht optimaal kunnen worden aangepast aan het spiersignaal van de patiënt.

De proportionele DMC-besturing maakt het de patiënt mogelijk de grijpsnelheid en grijpkracht proportioneel met de hoogte van zijn spiersignaal te sturen. Als de sterkte van het spiersignaal verandert, worden de grijpsnelheid en grijpkracht onmiddellijk aan dit gewijzigde spiersignaal aangepast.

Uw orthopedisch instrumentmaker heeft bij de aanpassing van de prothese uit zes mogelijke functievarianten de besturing gekozen die voor uw specifieke behoeften het meest geschikt is. In de appendix worden alle zes de functievarianten gedetailleerd beschreven en worden voorbeelden van mogelijke toepassingen gegeven.

Algemene veiligheidsvoorschriften

Wanneer de onderstaande veiligheidsvoorschriften niet in acht worden genomen, kan dat tot gevolg hebben dat het product beschadigd raakt of dat er storingen in de werking van het product optreden. Neem de in dit begeleidende document aangegeven veiligheidsvoorschriften en voorzorgsmaatregelen in acht.

Besturen van een voertuig

Op de vraag of en in hoeverre de drager van een armprothese in staat is een voertuig te besturen, kan geen algemeen geldend antwoord worden gegeven. Dit hangt af van de aard van de prothese en de handicap (amputatieniveau, eenzijdig of tweezijdig, conditie van de stomp, constructie van de prothese) en van de individuele vaardigheden van de drager van de armprothese. Neem onherroepelijk de nationale wettelijke voorschriften voor het besturen van voertuigen in acht en laat om verzekeringsrechtelijke redenen door een daartoe geautoriseerde instantie controleren of en bevestigen dat u in staat bent een voertuig te besturen. Over het algemeen raadt Ottobock aan om het voertuig door een gespecialiseerd bedrijf te laten aanpassen aan de behoeften van de prothesedrager (bijv. door montage van een stuurvork). Het moet onherroepelijk gewaarborgd zijn, dat de prothesedrager zijn voertuig met uitgeschakelde systeem-elektrohand zonder risico's kan besturen. Wanneer er bij ingeschakelde systeem-elektrohand besturingsfouten optreden, kunnen de medeweggebruikers in gevaar worden gebracht.

Voorzichtig!

Wanneer de armprothese is uitgerust met een polsscharniersluiting, moet de grijpcomponent vóór gebruik zo worden gepositioneerd dat een geringe verdraaiing van de hand niet tot gevolg kan hebben dat deze losraakt van de prothese!

Afstand tot communicatieapparaten

Bij een te kleine afstand tot HF-communicatieapparaten (bijv. mobiele telefoons, Bluetooth-apparaten, Wifi-apparaten) is het mogelijk dat de prothese door storing in de interne datacommunicatie onverwacht gedrag gaat vertonen. Wij raden u aan de volgende minimumafstanden aan te houden:

- mobiele telefoon GSM 850/GSM 900: 0,99 m;
- mobiele telefoon GSM 1800/GSM 1900/UMTS: 0,7 m;
- draadloze DECT telefoons incl. basisstation: 0,35 m;
- Wifi (routers, access points,…): 0,22 m;
- Bluetooth-apparaten (producten van andere aanbieders die niet door Ottobock zijn goedgekeurd): 0,22 m.

- In de buurt van hoogspanningsleidingen, zenders, transformatoren en andere bronnen van sterke elektromagnetische straling (bijv. productbeveiligingssystemen in warenhuizen) kunnen er storingen in de werking van de systeem-elektrohand en de aangesloten componenten optreden. Ter verkleining van het betreffende risico moeten de elektroden zo ongevoelig mogelijk worden afgesteld. Als u merkt dat de hand regelmatig dergelijke storingen vertoont, laat de afstelling van de elektroden dan bij een vakhandel controleren.
- Zorg ervoor dat er geen vaste deeltjes of vloeistoffen in de systeem-elektrohand kunnen binnendringen. De systeem-elektrohand mag niet worden blootgesteld aan intensieve rook, stof, mechanische trillingen en schokken of grote hitte.
- De systeem-elektrohand is ontwikkeld voor het verrichten van dagelijkse activiteiten en mag niet worden gebruikt voor bijzondere activiteiten zoals extreme sporten (bijv. klimmen, paragliding, enz.). Zorgvuldige behandeling van de prothese en de prothesecomponenten verlengt niet alleen de verwachte levensduur, maar is vooral in het belang van de persoonlijke veiligheid van de patiënt! Als de prothese extreem is belast (bijv. door een

val of iets dergelijks), moet deze onmiddellijk door een orthopedisch instrumentmaker worden gecontroleerd op beschadigingen. Aanspreekpartner is de orthopedisch instrumentmaker die er verantwoordelijk voor is dat de prothese in voorkomend geval wordt doorgestuurd naar de Ottobock Myo-Service.

- De systeem-elektrohand mag alleen worden geopend en de hand en beschadigde componenten daarvan mogen uitsluitend worden gerepareerd door de gecertificeerde Ottobock Myo-Service.
- •Vóór het verbreken of tot stand brengen van elektrische verbindingen (bijv. het losmaken van de hand van de prothese) moet u het systeem altijd loskoppelen van de voeding. Haal hiervoor de accu uit de houder of schakel de prothese uit door de knop in de laadbus in te drukken.
- Gebruik voor het aanbrengen van de prothesehandschoen geen siliconenspray. Dit zou tot gevolg kunnen hebben dat de handschoen niet goed komt te zitten. Als hulpmiddel bij de montage adviseren wij u Ottobock Procomfort-gel 633S2 te gebruiken.
- Combineer het product alleen met componenten die hiervoor door Ottobock zijn goedgekeurd (combinatiemogelijkheden). Het gebruik van prothesecomponenten die niet geschikt zijn, kan storingen in de werking van het product en breuk van dragende delen tot gevolg hebben, waardoor de patiënt ten val kan komen. Ottobock aanvaardt geen aansprakelijkheid, wanneer het product wordt gebruikt in combinatie met andere dan de aangegeven componenten.
- Met uitzondering van de in deze gebruiksaanwijzing beschreven werkzaamheden mag u niets aan de prothese wijzigen.
- Werkzaamheden aan de accu mogen uitsluitend worden uitgevoerd bij de Ottobock servicewerkplaatsen (niet zelf vervangen).
- Let erop dat u bij het gebruik van het product in de directe nabijheid van actieve implanteerbare systemen (bijv. pacemakers, defibrillators, enz.), de minimale afstand aanhoudt die door de fabrikant van het implantaat wordt voorgeschreven. Als gevolg van door het product gegenereerde elektromagnetische straling kunnen storingen optreden in de actieve, implanteerbare systemen. Let verder altijd op de door de fabrikant van het implantaat voorgeschreven gebruikscondities en veiligheidsinformatie.

Binnendringen van water en vocht

De elektrische en mechanische onderdelen van uw systeem-elektrohand zijn niet waterdicht. U moet ervoor zorgen dat er geen water in de systeem-elektrohand kan binnendringen. U kunt de systeem-elektrohand voor het dagelijkse onderhoud wassen, ermee afwassen e.d., maar u moet wel opletten dat de prothesehandschoen geen beschadigingen vertoont. Ook moet u ervoor zorgen dat er geen water over de rand van de kap loopt en binnendringt in het mechanisme van de hand. Als u constateert dat er toch water binnen in de hand is terechtgekomen, ga dan om ernstige schade te voorkomen onmiddellijk naar uw Ottobock servicewerkplaats.

Handschakelaar (afb. 2 en afb. 3)

De systeem-elektrohand is uitgerust met een elektrische aan-/uitschakelaar. Deze schakelaar is aangebracht onder de binnenhand, zodat hij aan de buitenkant niet te zien is.

Afbeelding 2: handschakelaar in de stand „aan“, de systeem-elektrohand is ingeschakeld.

Afbeelding 3: handschakelaar in de stand „uit“, de systeem-elektrohand is uitgeschakeld.

Wanneer moet u de handschakelaar gebruiken?

Wanneer een grijpstand gedurende langere tijd gehandhaafd moet worden, bijv. bij het vasthouden van bestek tijdens het eten of bij het schrijven.

U voorkomt daardoor dat de hand per ongeluk wordt geopend, bijv. door onwillekeurige spiercontractie of onder invloed van sterke elektrische storingsbronnen. Een bijkomend voordeel is dat de accu van uw prothese hierdoor langer meegaat.

U kunt de handschakelaar eenvoudigweg bedienen met uw andere hand, maar ook door hem tegen uw been of een stoelleuning te drukken.

Polsscharniersluiting (afb. 4)

Als uw systeem-elektrohand is uitgerust met een polsscharniersluiting, heeft u de volgende mogelijkheden:

u kunt de systeem-elektrohand door deze te draaien (passieve pro- en supinatie) in de grijpstand brengen die voor u het handigst is. Daardoor kunt u veel voorwerpen gemakkelijker vastpakken. Bovendien kunt u de systeem-elektrohand heel eenvoudig losmaken van de koker om hem te vervangen door een systeem-elektrogrijper. Draai de systeem-elektrohand hiervoor eenmaal linksom of rechtsom om zijn eigen as (ca. 360°) tot u een lichte weerstand voelt (afb. 4). Als u deze weerstand overwint, kunt u de systeem-elektrohand van de koker afhalen.

Polsscharniersluiting vergrendelen

Duw de polsscharniersluiting in de ingietring, druk hem stevig aan en draai de systeem-elektrohand of de elektrogrijper iets naar links of naar rechts. Door de druk wordt het vergrendelingsmechanisme in werking gesteld en wordt de elektrohand of elektrogrijper stevig in de ingietring verankerd.

Controleer na het vergrendelen altijd of de elektrohand of elektrogrijper goed vastzit.

Accu's

Gebruik voor uw systeem-elektrohand alleen volledig geladen Ottobock accu's. Houd een tweede geladen Ottobock accu bij de hand, zodat de accu als deze leeg is, vervangen kan worden.

Een intelligent accumanagement informeert u over het afnemen van de acculading, doordat de hand steeds langzamer wordt resp. minder grijpkracht opbouwt. Als de accu bijna leeg is, wordt de hand automatisch uitgeschakeld, zodat de accu wordt beschermd tegen beschadiging door diepontlading.

Ottobock adviseert om de accu wanneer u merkt dat de lading afneemt, op tijd te laden of te vervangen. Duw hiervoor de vergrendelingshendel van de accu weg, haal de ontladen accu uit de houder en vervang hem door een geladen accu. Bij het inleggen van de accu klikt de vergrendelingshendel automatisch vast.

Aanbevolen wordt voor de systeem-elektrohand EnergyPack 757B20/757B21 te gebruiken, omdat de hand daarmee gedurende langere tijd zijn volle prestatievermogen behoudt. Daarnaast kan voor de systeem-elektrohand ook een X-ChangePack 757B15 worden gebruikt. Het prestatievermogen is dan wel enigszins beperkt. Gedetailleerde aanwijzingen voor het gebruik van de accu's zijn te vinden in de met de accu's meegeleverde documentatie.

De accu's mogen uitsluitend worden geladen met de in de gebruiksaanwijzing vermelde Ottobock acculaders.

Let op!

Wanneer de systeem-elektrohand een vol EnergyPack 757B20/757B21 of een volle MyoEnergy Integral 757B35=* herkent, schakelt de grijper automatisch over op de Li-ion accutechnologie. Daarna mogen er voor het systeem alleen nog accu's worden gebruikt die zijn gebaseerd op deze technologie. Als er toch weer een Ottobock X-ChangePack 757B15 wordt gebruikt, kan de capaciteit daarvan niet meer volledig worden benut. Met de Ottobock MyoSelect 757T13 kan er weer worden overgeschakeld naar het gebruik van een X-ChangePack. Met het oog op de bedrijfszekerheid en betrouwbaarheid mogen er uitsluitend Ottobock accu's 757B20, 757B21, 757B35=* en 757B15 worden gebruikt.

Bij aflevering is de systeem-elektrohand ingesteld op het gebruik van het X-ChangePack.

Dagelijks en periodiek onderhoud

Hoe u de cosmetische handschoen moet onderhouden, wordt beschreven in de met de handschoen meegeleverde documentatie. Voor nadere informatie kunt u terecht bij uw orthopedisch instrumentmaker.

Dit product mag niet met ongesorteerd huishoudelijk afval worden weggegooid. Wanneer het weggooien van afval niet volgens de richtlijnen van uw land geschiedt, kan dit schadelijke gevolgen hebben voor het milieu en de gezondheid. Let op de aanwijzingen van de in uw land verantwoordelijke autoriteiten voor teruggave- en inzamelprocedures.

Programmabeschrijving SensorHand Speed

Aanwijzing: met een korte “OPENEN”-impuls kan zowel de automatische grijpkrachtnaregeling als de FlexiGrip-functie op ieder gewenst moment worden gestopt.

Programma 1: *DMC plus sensoriek*

Besturing met: 2 elektroden

► Besturing met 2 elektroden

Deze besturing komt overeen met de DMC plus besturing met geïntegreerde „virtuele handschakelaar“ (Dynamic Mode Control), maar heeft bovendien het grijpkrachtstabilisatiesysteem „SUVA-sensoriek“. De grijpsnelheid resp. de grijpkracht wordt bepaald door de hoogte van het elektrodesignaal (resulterend uit de spiercontractie). Na een grijpbeweging met maximale grijpkracht wordt de inschakeldrempelwaarde in de open-richting verhoogd („virtuele handschakelaar“). Hierdoor is het risico kleiner dat de hand wordt geopend met spiersignalen die niet bewust zijn gegenereerd. De stabiliteit van de hand – bijv. bij het vasthouden van bestek – wordt daardoor groter.

Openen: proportioneel met de open-elektrode

Sluiten: proportioneel met de sluit-elektrode

Voorbeeld 1: bij een laag spiersignaal wordt voor het grijpen van een voorwerp de minimale grijpkracht (10 N) opgebouwd. Wanneer het sensorsysteem een positieverandering van het voorwerp registreert, wordt de grijpkracht – afhankelijk van de behoefte – automatisch nageregeld tot maximaal 1,5 maal de aanvankelijke waarde (15 N).

De FlexiGrip-functie wordt werkzaam bij 20 N. Wanneer de belasting wegvalt, wordt de grijpkracht van de SensorHand Speed weer verlaagd tot de eerdere waarde.

Voorbeeld 2: bij een hoger spiersignaal wordt er meer grijpkracht gegenereerd en bij positieverandering van het vastgehouden voorwerp wordt de kracht – afhankelijk van de behoefte – nageregeld tot de maximale waarde (130 N). De FlexiGrip-functie wordt werkzaam bij 130 N. Wanneer de belasting wegvalt, wordt de grijpkracht van de SensorHand Speed weer verminderd tot de eerdere waarde.

Programma 1: *DMC plus sensoriek:* 2 elektroden

Openen	Sluiten
myosignaal via de elektrode openingssnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s	myosignaal via de elektrode sluitsnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtnaregeling	FlexiGrip-functie
proportioneel: 0 N bis 100 N	proportioneel: max. 1,5 maal de aanvangsgrijpkracht bijv. aanvangsgrijpkracht 10 N grijpkrachtnaregeling max. 15 N	afhankelijk van de aanvangsgrijpkracht, altijd werkzaam vanaf iets meer dan de maximale grijpkrachtnaregeling min. vanaf 20 N max. vanaf 130 N

Door middel van een sterker spiersignaal kan er onafhankelijk van de automatische grijpkrachtnaregeling zo nodig altijd worden nagegrepen tot de maximale grijpkracht (100 N).

Programma 2: *AutoControl - LowInput*

Besturing met: 2 elektroden,
1 elektrode en 1 schakelaar of
1 schakelaar

De hand wordt met maximale snelheid gesloten en pakt een voorwerp vast met minimale grijpkracht (10 N). Wanneer het sensorsysteem een positieverandering van het voorwerp registreert, wordt de grijpkracht – afhankelijk van de behoefte – automatisch nageregeld tot maximaal 100 N.
De FlexiGrip-functie wordt werkzaam vanaf de maximale grijpkracht. Wanneer de belasting wegvalt, wordt de grijpkracht van de SensorHand Speed weer verminderd tot de eerdere waarde.

► Besturing met 2 elektroden

Openen: proportioneel met de open-elektrode

Sluiten: met maximale snelheid door een kort spiersignaal van willekeurige hoogte boven de ON-drempelwaarde op de sluit-elektrode

Programma 2: *AutoControl - LowInput:* 2 elektroden

Openen	Sluiten
myosignaal via de elektrode	myosignaal via de elektrode digitaal (kort signaal van willekeurige hoogte)
openingssnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s	sluitsnelheid constant 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtna-regeling	FlexiGrip-functie
10 N	max. 130 N	werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

► Besturing met 1 elektrode en 1 schakelaar

Openen: proportioneel met de open-elektrode

Sluiten: met maximale snelheid door de schakelaar kort in te drukken

Programma 2: *AutoControl - LowInput:* 1 elektrode en 1 schakelaar

Openen	Sluiten
myosignaal via de elektrode	signaal via de sluitzijde van de schakelaar: de SensorHand Speed sluit
openingssnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s	sluitsnelheid constant 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtna-regeling	FlexiGrip-functie
10 N	max. 130 N	werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

► Besturing met 1 schakelaar

Dit programma kan worden gebruikt in combinatie met iedere gewenste Ottobock MyoBock schakelaar.

Openen: met maximale snelheid, zolang de open-zijde van de schakelaar wordt ingedrukt. De hand blijft dan geopend

Sluiten: met maximale snelheid door de sluitzijde van de schakelaar in te drukken

Programma 2: *AutoControl - LowInput:* 1 schakelaar

Openen	Sluiten
de hand opent zolang de open-zijde van de schakelaar wordt bediend openingssnelheid constant 300 mm/s	signaal via de sluitzijde van de schakelaar: hand sluit sluitsnelheid constant 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtnaregeling	FlexiGrip-functie
10 N	max. 130 N	werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

Programma 3: *AutoControl*

Besturing met: 1 elektrode of
1 lineaire transducer of
1 schakelaar

De hand wordt met maximale snelheid gesloten en pakt een voorwerp vast met minimale grijpkracht (10 N). Wanneer het sensorsysteem een positieverandering van het voorwerp registreert, wordt de grijpkracht automatisch en traploos nageregeld tot de benodigde waarde (max. 130 N).
De FlexiGrip-functie wordt werkzaam bij 130 N. Wanneer de belasting wegvalt, wordt de grijpkracht van de SensorHand Speed weer verminderd tot de eerdere waarde.

► Besturing met 1 elektrode

Openen: met maximale snelheid door een snel, aanhoudend spiersignaal via de elektrode

Sluiten: met maximale snelheid door snel **ontspannen** van de spier

Vasthouden: door zeer langzame **spierontspanning** via de elektrode: de hand blijft geopend

Voorbeeld 1: na het openen wordt de spier heel langzaam ontspannen.
De openingspositie blijft onveranderd.

Voorbeeld 2: na het openen wordt de spier met maximale snelheid ontspannen. De hand sluit autotisch met maximale snelheid en begint het voorwerp met een grijpkracht van 10 N vast te pakken.
Wanneer het sensorsysteem een positieverandering van het voorwerp registreert, wordt de grijpkracht – afhankelijk van de behoefte – automatisch nageregeld tot de maximale waarde (130 N).

Programma 3: *AutoControl:* 1 elektrode

Openen	Sluiten
snel, aanhoudend myosignaal via de elektrode	zeer langzame spierontspanning via de elektrode: de hand blijft geopend snelle spierontspanning via de elektrode: de hand sluit
openingssnelheid constant 300 mm/s	sluitsnelheid constant 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtna-regeling	FlexiGrip-functie
10 N	max. 130 N	werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

Besturing met 1 lineaire transducer

Openen: met maximale snelheid door snel aan de lineaire transducer te trekken

Sluiten: met maximale snelheid door de trekkracht op de lineaire transducer snel te verminderen

Vasthouden: door de trekkracht op de lineaire transducer heel langzaam te verminderen: de hand blijft geopend

Voorbeeld 1: na het openen wordt de trekkracht op de lineaire transducer heel langzaam verminderd. De openingspositie blijft onveranderd.

Voorbeeld 2: na het openen wordt de trekkracht op de lineaire transducer met maximale snelheid verminderd.

De hand sluit automatisch met maximale snelheid en begint het voorwerp met een grijpkracht van 10 N vast te pakken.

Wanneer het sensorsysteem een positieverandering van het voorwerp registreert, wordt de grijpkracht – afhankelijk van de behoefte – automatisch nageregeld tot de maximale waarde (130 N).

Openen	Sluiten
met hoge snelheid aan de lineaire transducer trekken	trekkracht op de lineaire transducer heel langzaam verminderen: de hand blijft geopend trekkracht op de lineaire transducer snel verminderen: de hand sluit
openingssnelheid constant 300 mm/s	sluitsnelheid constant 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtna-regeling	FlexiGrip-functie
10 N	max. 130 N	werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

► Besturing met 1 schakelaar

Openen: met maximale snelheid, zolang de schakelaar wordt bediend

Sluiten: na het loslaten van de schakelaar sluit de hand automatisch met maximale snelheid en begint deze het voorwerp met 10 N vast te pakken

Programma 3: *AutoControl:* 1 schakelaar

Openen	Sluiten
opent zolang de schakelaar wordt bediend openingssnelheid constant 300 mm/s	sluit automatisch zodra de schakelaar wordt losgelaten sluitsnelheid constant 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtna-regeling	FlexiGrip-functie
10 N	max. 130 N	werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

Programma 4: *VarioControl*

Besturing met: 1 elektrode of 1 lineaire transducer

► Besturing met 1 elektrode

Bij dit programma wordt de openingssnelheid bepaald door de hoogte van het spiersignaal en de snelheid waarmee de spiercontractie plaatsvindt. De sluitsnelheid is afhankelijk van de snelheid waarmee de spierspanning afneemt.

De FlexiGrip-functie wordt werkzaam vanaf de maximale grijpkracht. Wanneer de belasting wegvalt, wordt de grijpkracht van de SensorHand Speed weer verminderd tot de eerdere waarde.

Openen: proportioneel. De openingssnelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht van de **spiercontractie**

Sluiten: proportioneel. De sluitsnelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht van de **spierontspanning**. Daardoor wordt ook de maximale nagrijpkracht bepaald

Vasthouden: door zeer langzame **spierontspanning** via de elektrode: de hand blijft geopend

Voorbeeld 1: na het openen wordt de spier langzaam ontspannen. Het sluiten gebeurt analoog aan de duur van de spierontspanning met langzame snelheid. Het voorwerp wordt met geringe kracht (10 N) vastgepakt. Een automatisch naregeling van de grijpkracht vindt niet plaats.

Voorbeeld 2: na het openen wordt de spier met maximale snelheid ontspannen. De hand sluit met maximale snelheid en begint een voorwerp met een grijpkracht van 10 N beet te pakken. Wanneer het sensorsysteem een positieverandering van het voorwerp registreert, wordt de grijpkracht – afhankelijk van de behoefte – automatisch nageregeld tot de maximale waarde (130 N).

Programma 4: *VarioControl:* 1 elektrode

Openen	Sluiten
door de snelheid en kracht van de spiercontractie op de elektrode openingssnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s	door de snelheid en kracht van de spierontspanning op de elektrode sluitsnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtnaregeling	FlexiGrip-functie
10 N	bij geringe tot matige sluitsnelheid geen	werkzaam vanaf 20 N
10 N	bij matige tot hoge sluitsnelheid max. 130 N	werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

Besturing met 1 lineaire transducer

Openen: proportioneel. De openingssnelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht waarmee er aan de lineaire transducer wordt getrokken

Sluiten: proportioneel. De sluitsnelheid wordt bepaald door de snelheid waarmee de op de lineaire transducer uitgeoefende trekkracht afneemt. Daardoor wordt ook de maximale nagrijpkracht bepaald

Vasthouden: door de trekkracht op de lineaire transducer heel langzaam te verminderen: de hand blijft geopend

Voorbeeld 1: na het openen wordt de trekkracht op de lineaire transducer langzaam verminderd.
Het sluiten gebeurt analoog aan de duur van de spierontspanning met langzame snelheid. Het voorwerp wordt met geringe kracht (10 N) vastgepakt. Een automatisch naregeling van de grijpkracht vindt niet plaats.

Voorbeeld 2: na het openen wordt de trekkracht op de lineaire transducer op de hoogste snelheid verminderd.
De hand sluit met maximale snelheid en begint het voorwerp met een grijpkracht van 10 N vast te pakken. Wanneer het sensorsysteem een positieverandering van het voorwerp registreert, wordt de grijpkracht – afhankelijk van de behoefte – automatisch nageregeld tot de maximale waarde (130 N).

Programma 4: *VarioControl:* 1 lineaire transducer

Openen	Sluiten
door de snelheid en kracht waarmee er aan de lineaire transducer wordt getrokken openingssnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s	door de snelheid waarmee de op de lineaire transducer uitgeoefende kracht afneemt sluitsnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtnaregeling	FlexiGrip-functie
10 N	bij geringe tot matige sluitsnelheid geen	bij geringe tot matige sluitsnelheid werkzaam vanaf 20 N
10 N	bij matige tot hoge sluitsnelheid max. 130 N	bij matige tot hoge sluitsnelheid werkzaam vanaf de maximale grijpkracht

Programma 5: *VarioDual*

Besturing met: 2 elektroden

► Besturing met 2 elektroden

Bij dit programma wordt de openingssnelheid bepaald door de hoogte van het spiersignaal en de snelheid waarmee de spiercontractie plaatsvindt. De sluitsnelheid tot het moment waarop de minimale grijpkracht van ca. 10 N wordt bereikt, is afhankelijk van de snelheid van de spierontspanning. De grijpkracht wordt bepaald door het daaropvolgende of gelijktijdige spiersignaal op de tweede elektrode.

De FlexiGrip-functie wordt afhankelijk van de aanvangsgrijpkracht altijd werkzaam vanaf iets meer dan de maximale grijpkrachtnaregeling. Wanneer de belasting wegvalt, wordt de grijpkracht van de SensorHand Speed weer verminderd tot de eerdere waarde.

Elektrode 1:

Openen: proportioneel. De openingssnelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht van de **spiercontractie**

Sluiten: proportioneel. De sluitsnelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht van de **spierontspanning**. De grijpkracht bedraagt ca. 10 N

Vasthouden: door ***zeer langzame*** **spierontspanning** via de elektrode: de hand blijft geopend

Elektrode 2:

Grijpen: **de opbouw van de grijpkracht is afhankelijk van de hoogte van het spiersignaal op de tweede elektrode.** De maximale grijpkracht bedraagt ca. 100 N.

Voorbeeld 1: na het openen wordt de spier met willekeurige snelheid ontspannen. Het sluiten gebeurt proportioneel met de snelheid waarmee de spierontspanning plaatsvindt. Het voorwerp wordt met minimale kracht (10 N) vastgepakt. De FlexiGrip-functie wordt werkzaam bij 20 N. Wanneer de belasting wegvalt, wordt de grijpkracht van de SensorHand Speed weer verminderd tot de minimumwaarde.

Voorbeeld 2: na het grijpen zoals in voorbeeld 1 is het de bedoeling dat het voorwerp met meer grijpkracht wordt vastgepakt. Genereer hiervoor een spiersignaal op de tweede elektrode. Proportioneel kan er een grijpkracht van 10 N tot 100 N worden opgebouwd. Bij een positieverandering van het vastgepakte voorwerp wordt de grijpkracht versterkt tot maximaal ca. 1,5 maal de oorspronkelijke waarde. De FlexiGrip-functie wordt werkzaam bij ca. tweemaal de aanvankelijke grijpkracht met een maximum van 130 N. Wanneer de belasting wegvalt, grijpt de SensorHand Speed weer met de oorspronkelijke kracht.

Programma 5: *VarioDual:* 2 elektroden

Openen	Sluiten
door de snelheid en de kracht van de spiercontractie op de 1e elektrode openingssnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s	door de snelheid en de kracht van de spierontspanning op de 1e elektrode sluitsnelheid proportioneel 15 mm/s tot 300 mm/s grijpkrachtopbouw: grijpkracht afhankelijk van de hoogte van het spiersignaal op de 2e elektrode grijpkracht: proportioneel 10 N tot 100 N

Aanvangsgrijpkracht	Automatische grijpkrachtnaregeling	FlexiGrip-functie
10 N proportioneel 10 N tot 100 N	bij het sluiten: geen grijpkrachtnaregeling bij opbouw van de grijpkracht: proportioneel, max. 1,5 maal de aanvangsgrijpkracht	vanaf 20 N afhankelijk van de aanvangs-grijpkracht, altijd werkzaam vanaf iets meer dan de maximale grijpkrachtnaregeling min. vanaf 20 N max. vanaf 130 N

Programma 6: *DMC plus sensoriek uitschakelbaar*

Besturing met: 2 elektroden

► Besturing met 2 elektroden

Deze besturing komt overeen met die bij programma 1, met dien verstande dat de „SUVA-sensoriek“ en de FlexiGrip-functie tijdelijk gedeactiveerd kunnen worden.

In- en uitschakelen van de „SUVA-sensoriek“ en de FlexiGrip-functie

Voor het grijpen van zeer zachte en meegevende voorwerpen, zoals zeer zachte schuimstoffen of een pincet, kan de „SUVA-sensoriek“ worden gedeactiveerd. Open hiervoor de SensorHand Speed tot de aanslag en houd de hand met een spiersignaal van willekeurige sterkte geopend. Oefen tegelijkertijd wat druk op de „SUVA-sensoriek“ uit (afb. 1), bijv. door met de top van de duim tegen een tafelrand te duwen. Een kort trilsignaal bevestigt dat het systeem uitgeschakeld is.

Ga op dezelfde manier te werk om de „SUVA-sensoriek“ weer in te schakelen. Twee korte trilsignalen bevestigen dat de „SUVA-sensoriek“ geactiveerd is.

Aanwijzing: houd er rekening mee dat de grijpkracht bij uitgeschakelde „SUVA-sensoriek“ niet automatisch wordt nageregeld en dat de vastgepakte voorwerpen uit de hand kunnen glijden.

Na het plaatsen van de accu wordt u door middel van trilsignalen geïnformeerd over de actuele modus.

Eén trilsignaal: de sensoriek is uitgeschakeld.

Twee trilsignalen: de sensoriek is ingeschakeld.

Programmabeschrijving MyoHand VariPlus Speed

Programma 1: DMC *plus*

Besturing met: 2 elektroden

► Besturing met 2 elektroden

De grijpsnelheid resp. de grijpkracht wordt bepaald door de hoogte van het elektrodesignaal (resulterend uit de spiercontractie). Door middel van een sterker elektrodesignaal kan zo nodig op ieder gewenst moment worden nagegrepen tot de maximale grijpkracht (ca. 100 N).

Openen: proportioneel met de OPEN-elektrode
Sluiten: proportioneel met de DICHT-elektrode

Voorbeeld 1: bij een laag elektrodesignaal wordt voor het grijpen van een voorwerp de geringste grijpkracht opgebouwd.

Voorbeeld 2: bij een hogere elektrodesignaal wordt er meer grijpkracht opgebouwd. Wanneer er met een sterker elektrodesignaal wordt nagegrepen, wordt de grijpkracht versterkt tot de maximale waarde van ca. 100 N.

Programma 1: DMC *plus:* 2 elektroden

Openen	**Sluiten**
aanhoudend elektrodesignaal	aanhoudend elektrodesignaal
	door grijpen met maximale grijpkracht wordt voorkomen dat de hand door per ongeluk gegenereerde elektrodesignalen wordt geopend
snelheid: proportioneel	**snelheid:** proportioneel

Programma 2: *AutoControl - LowInput*

Besturing met: 2 elektroden,
1 elektrode en 1 schakelaar of
1 schakelaar

De hand sluit met constante snelheid, de grijpkracht neemt proportioneel met de duur van de grijpbeweging toe.

► Besturing met 2 elektroden

Openen: proportioneel met de OPEN-elektrode
Sluiten: met constante snelheid door een spiersignaal van willekeurige hoogte boven de ON-drempelwaarde op de DICHT-elektrode

Programma 2: *AutoControl - LowInput:* 2 elektroden

Openen	**Sluiten**
aanhoudend elektrodesignaal	aanhoudend elektrodesignaal
	door grijpen met maximale grijpkracht wordt voorkomen dat de hand door per ongeluk gegenereerde elektrodesignalen wordt geopend
snelheid: proportioneel	**snelheid:** constant

► Besturing met 1 elektrode en 1 schakelaar

Openen: proportioneel met de OPEN-elektrode

Sluiten: met constante snelheid door het bedienen van de MyoBock-schakelaar

Programma 2: *AutoControl - LowInput:* 1 elektrode en 1 schakelaar

Openen	Sluiten
aanhoudend elektrodesignaal	signaal via de schakelaar
	door grijpen met maximale grijpkracht wordt voorkomen dat de hand door per ongeluk gegenereerde elektrodesignalen wordt geopend
snelheid: proportioneel	**snelheid:** constant

► Besturing met 1 schakelaar

Dit programma kan worden gebruikt in combinatie met iedere gewenste MyoBock-schakelaar.

Openen: met constante snelheid, zolang de OPEN-zijde van de schakelaar wordt ingedrukt. De hand blijft dan geopend

Sluiten: met constante snelheid door de DICHT-zijde van de schakelaar in te drukken

Programma 2: *AutoControl - LowInput:* 1 schakelaar

Openen	Sluiten
de hand opent zolang de OPEN-zijde van de schakelaar wordt bediend	de hand sluit zolang de DICHT-zijde van de schakelaar wordt bediend
snelheid: constant	**snelheid:** constant

Programma 3: *VarioControl*

Besturing met: 1 elektrode of
1 lineaire transducer

Bij dit programma wordt de OPEN-snelheid bepaald door de hoogte van het spiersignaal en de snelheid waarmee de **spiercontractie** plaatsvindt. De DICHT-snelheid en de grijpkracht zijn afhankelijk van het afnemen van de **spierspanning**.

► Besturing met 1 elektrode

Openen: proportioneel. De OPEN-snelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht waarmee de **spiercontractie** plaatsvindt

Sluiten: proportioneel. De OPEN-snelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht waarmee de **spierontspanning** plaatsvindt.

Vasthouden: door zeer langzame **spierontspanning** via de elektrode: de hand blijft geopend

Voorbeeld 1: na het openen van de hand ontspant de patiënt de spier langzaam. Het sluiten gebeurt proportioneel met het zwakker worden van het elektrodesignaal. Het voorwerp wordt met geringe kracht gegrepen.

Voorbeeld 2: na het openen van de hand ontspant de patiënt de spier zo snel mogelijk. De hand wordt met maximale snelheid gesloten en begint een voorwerp met de maximale grijpkracht (100 N) vast te pakken.

Programma 3: *VarioControl:* 1 elektrode

Openen	Sluiten
sterker wordend elektrodesignaal	zwakker worden van het elektrodesignaal
	grijpkracht: proportioneel met het zwakker worden van het elektrodesignaal
	door grijpen met maximale grijpkracht wordt voorkomen dat de hand door per ongeluk gegenereerde elektrodesignalen wordt geopend
snelheid: proportioneel	**snelheid:** proportioneel

► Besturing met 1 lineaire transducer

Openen: proportioneel. De OPEN-snelheid wordt bepaald door de snelheid en kracht waarmee er aan de lineaire transducer wordt getrokken

Sluiten: proportioneel. De DICHT-snelheid wordt bepaald door het afnemen van de snelheid en kracht waarmee er aan de lineaire transducer wordt getrokken

Vasthouden: door de trekkracht op de lineaire transducer heel langzaam te verminderen: de hand blijft geopend

Voorbeeld 1: na het openen van de hand vermindert de patiënt de trekkracht op de lineaire transducer langzaam. Het voorwerp wordt met geringe kracht gegrepen.

Voorbeeld 2: na het openen van de hand vermindert de patiënt de trekkracht op de lineaire transducer zo snel mogelijk. De hand wordt met maximale snelheid gesloten en pakt een voorwerp vast met een grijpkracht van 100 N.

Programma 3: *VarioControl:* 1 lineaire transducer

Openen	Sluiten
sterker wordend elektrodesignaal	zwakker worden van het elektrodesignaal
	grijpkracht: proportioneel met het zwakker worden van het elektrodesignaal
	door grijpen met maximale grijpkracht wordt voorkomen dat de hand door per ongeluk gegenereerde elektrodesignalen wordt geopend
snelheid: proportioneel	**snelheid:** proportioneel

Programma 4: *VarioDual*

Besturing met: 2 elektroden

► Besturing met 2 elektroden

Bij dit programma wordt de OPEN-snelheid bepaald door de hoogte van het spiersignaal en de snelheid waarmee de **spiercontractie** plaatsvindt. De DICHT-snelheid is afhankelijk van de snelheid waarmee de **spierontspanning** plaatsvindt. De grijpkracht wordt bepaald door het daaropvolgende of gelijktijdige spiersignaal op de tweede elektrode.

Elektrode 1:

Openen: proportioneel. De OPEN-snelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht waarmee de **spiercontractie** plaatsvindt

Sluiten: proportioneel. De DICHT-snelheid wordt bepaald door de snelheid en de kracht waarmee de **spierontspanning** plaatsvindt

Vasthouden: door zeer langzame **spierontspanning** via de elektrode: de hand blijft geopend

Elektrode 2:

Grijpen: de opbouw van de grijpkracht is afhankelijk van de hoogte van het spiersignaal op de tweede elektrode

Voorbeeld 1: na het openen wordt de spier met willekeurige snelheid ontspannen. Het sluiten gebeurt proportioneel met de snelheid waarmee de spierontspanning plaatsvindt. Het voorwerp wordt met minimale grijpkracht gegrepen.

Voorbeeld 2: na het grijpen zoals in voorbeeld 1 is het de bedoeling dat het voorwerp met meer grijpkracht wordt vastgepakt. Hiervoor genereert de patiënt een elektrodesignaal op de tweede elektrode. Proportioneel kan een grijpkracht worden opgebouwd van maximaal ca. 100 N.

Programma 4: *VarioDual:* 2 elektroden

Openen	Sluiten
sterker wordend elektrodesignaal door spiercontractie op de eerste elektrode	zwakker wordend elektrodesignaal door spierontspanning op de eerste elektrode
	grijpkracht: proportioneel met de signaalsterkte op de tweede elektrode
	door nagrijpen met de maximale grijpkracht op de tweede elektrode wordt voorkomen dat de hand door per ongeluk gegenereerde elektrodesignalen wordt geopend
snelheid: proportioneel	**snelheid:** proportioneel

Programma 5: *DigitalControl*

Besturing met: 2 elektroden,
1 elektrode en 1 schakelaar of
1 schakelaar

De hand sluit met constante snelheid, de grijpkracht neemt proportioneel met de duur van de grijpbeweging toe.

► Besturing met 2 elektroden

Openen: digitaal. Via de OPEN-elektrode. De hand wordt met constante snelheid geopend

Sluiten: digitaal. Via de DICHT-elektrode. De hand wordt met constante snelheid gesloten

Programma 5: *DigitalControl:* 2 elektroden

Openen	**Sluiten**
aanhoudend elektrodesignaal	aanhoudend elektrodesignaal
	grijpkracht: afhankelijk van de duur van het signaal
snelheid: constant	**snelheid:** constant

► Besturing met 1 elektrode en 1 schakelaar

Openen: elektrodesignaal op de OPEN-elektrode

Sluiten: signaal via de schakelaar. De hand wordt met constante snelheid gesloten

Programma 5: *DigitalControl:* 1 elektrode en 1 schakelaar

Openen	Sluiten
aanhoudend elektrodesignaal	signaal via de schakelaar
	grijpkracht: afhankelijk van de duur van het signaal
snelheid: constant	**snelheid:** constant

► Besturing met 1 schakelaar

Dit programma kan worden gebruikt in combinatie met iedere gewenste MyoBock-schakelaar.

Openen: met constante snelheid, zolang de OPEN-zijde van de schakelaar wordt ingedrukt. De hand blijft dan geopend

Sluiten: met constante snelheid, zolang de DICHT-zijde van de schakelaar wordt bediend

Programma 5: *DigitalControl:* 1 schakelaar

Openen	**Sluiten**
signaal via de schakelaar	signaal via de schakelaar
	grijpkracht: afhankelijk van de duur van het signaal
snelheid: constant	**snelheid:** constant

Programma 6: *Double Channel Control*

Besturing met: 1 elektrode

Bij dit programma wordt de hand met een snel en sterk signaal geopend en met een langzaam en minder sterk signaal gesloten.

Programma 6: *Double Channel Control:* 1 elektrode

Openen	**Sluiten**
snel, sterk elektrodesignaal	langzaam, minder sterk elektrodesignaal
	grijpkracht: afhankelijk van de duur van het signaal
snelheid: constant	**snelheid:** constant

Technische gegevens

Ruststroom	2 mA
Gebruikstemperatuur	0-70°C
Openingswijdte	100 mm
Proportionele snelheid	15 - 300 mm/s
Proportionele grijpkracht	0 - ca. 100 N
Levensduur van de grijpcomponenten	5 jaar
Levensduur van de accu	2 jaar
Voeding accu's:	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2 V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4 V
X-ChangePack 757B15	6 V
Omgevingscondities	
Opslag (met en zonder verpakking)	+5 °C/+41 °F tot +40 °C/+104 °F Max. 85% relatieve luchtvochtigheid, niet condenserend
Transport (met en zonder verpakking)	-20 °C/-4 °F tot +60 °C/+140 °F Max. 90% relatieve luchtvochtigheid, niet condenserend
Gebruik	-5 °C/+23 °F tot +45 °C/+113 °F Max. 95% relatieve luchtvochtigheid, niet condenserend
Laden van de accu	+5 °C/+41 °F tot +40 °C/+104 °F Max. 85% relatieve luchtvochtigheid, niet condenserend

Gebruikte symbolen

MD Medisch hulpmiddel

Onderhoud

Ter voorkoming van letsel en voor het behoud van de productkwaliteit wordt aanbevolen om elke 24 maanden onderhoud (service-inspectie) uit te voeren. De tolerantie in het tijdvenster bedraagt maximaal één maand voor, en drie maanden na het verstrijken van de onderhoudsdatum. In zijn algemeen geldt voor alle producten de verplichting de onderhoudsintervallen in acht te nemen tijdens de garantieperiode. Alleen zo geniet u de volledige bescherming van de garantie. In het kader van het onderhoud kunnen er extra services nodig zijn, zoals een reparatie. Deze extra services kunnen afhankelijk van de omvang van de garantie en geldigheid gratis of na een kostenraming tegen een vergoeding worden uitgevoerd. Voor onderhouds- en reparatiewerkzaamheden moeten altijd de volgende componenten worden meegestuurd: Het product, de acculader en de netvoeding. Voor het verzenden van de te reviseren componenten dient de verzendverpakking van de eerder ontvangen service-eenheid te worden gebruikt.

Reiniging en onderhoud

Verwijder vuil en vlekken van het product met een vochtige, zachte doek en milde zeep (bijv. Ottobock Derma Clean 453H10=1). Zorg ervoor dat er geen vocht in de systeemcomponent binnendringt.

Droog de prothesecomponent daarna af met een zachte doek.

Aansprakelijkheid

Otto Bock Healthcare Products GmbH, hierna te noemen de fabrikant, kan alleen aansprakelijk worden gesteld, indien de voor het product geldende be- en verwerkingsvoorschriften, onderhoudsinstructies en onderhoudstermijnen in acht worden genomen. De fabrikant wijst er uitdrukkelijk op dat dit product uitsluitend mag worden gebruikt in door de fabrikant goedgekeurde onderdelencombinaties (zie de gebruiksaanwijzingen en catalogi). Voor schade die wordt veroorzaakt door onderdelencombinaties en toepassingen die niet door de fabrikant zijn goedgekeurd, is de fabrikant niet aansprakelijk.

Het product mag alleen worden geopend en gerepareerd door daartoe opgeleide en geautoriseerde medewerkers van Ottobock.

Handelsmerken

Alle in dit begeleidende document vermelde namen vallen zonder enige beperking onder de bepalingen van het daarvoor geldende merkenrecht en onder de rechten van de betreffende eigenaren.

Alle hier vermelde merken, handelsnamen en firmanamen kunnen geregistreerde merken zijn en vallen onder de rechten van de betreffende eigenaren. Uit het ontbreken van een expliciete karakterisering van de in dit begeleidende document gebruikte merken kan niet worden geconcludeerd dat een naam vrij is van rechten van derden.

CE-conformiteit

Hierbij verklaart Otto Bock Healthcare Products GmbH, dat het product voldoet aan de van toepassing zijnde Europese richtlijnen voor medische hulpmiddelen. Het product voldoet aan de eisen van de RoHS-richtlijn 2011/65/EU betreffende beperking van het gebruik van bepaalde gevaarlijke stoffen in elektrische en elektronische apparatuur. De volledige tekst van de richtlijnen en de eisen kan worden geraadpleegd op het volgende internetadres: http://www.ottobock.com/conformity.

Datum för senaste uppdateringen: 2021-04-14

- **Läs noga igenom detta dokument innan du börjar använda produkten och beakta säkerhetsanvisningarna.**
- **Låt fackpersonal visa dig hur du använder produkten på ett säkert sätt.**
- **Kontakta fackpersonalen om du har frågor om produkten eller om det uppstår problem.**
- **Anmäl alla allvarliga tillbud som uppstår på grund av produkten, i synnerhet vid försämrat hälsotillstånd, till tillverkaren och det aktuella landets ansvariga myndighet.**
- **Spara det här dokumentet.**

Inledning

Bästa brukare. Var god beakta att denna informationsbroschyr är avsedd för Ottobock-produkterna SensorHand Speed och MyoHand VariPlus Speed. För att förtydliga detta har vi skiljt dem åt och motsvarande kapitel har försetts med det tillhörande produktnamnet. Ta endast produkten i drift i enlighet med informationen i medföljande dokument.

SensorHand Speed med SUVA*-Sensorik

Din ortopedingenjör har vid anpassningen av din protes valt mellan sex möjliga program, för att kunna erbjuda dig den styrningsvariant som är bäst anpassad efter dina behov. Bifogat finner du alla sex styrningsvarianter utförligt beskrivna och dessutom försedda med exempel för tillämpning.

För att du lättare ska kunna förstå din SensorHand Speed och dess funktioner har vi här utförligt sammanfattat den vanligaste styrningsvarianten (DMC=Dynamic Mode Control) vars kännetecken vi sammanfattat i stora drag här nedan:

- Genom styrkan på muskelkontraktionen kan du själv styra hastigheten för handens öppnande eller stängande. Härigenom blir greppet flexibelt och verkar mycket naturligt.
- Om du håller ett föremål i din hand så styr du själv kraften med vilken du håller fast föremålet genom styrkan. Gripandet om små och ömtåliga föremål är därför inga problem.

Grepp-stabiliseringssystemet ”SUVA-Sensorik“ (bild 1)

När ett föremål hotar att glida ur din proteshand, griper SensorHand Speed - helt utan ditt ingripande. - föremålet med en högre gripkraft och stabiliserar på detta sett föremålet helt automatiskt. Så fort föremålet åter befinner sig i en stabil position återgår systemet till den ursprungliga gripkraften.

Detta är möjligt genom en sensor som byggts in i tumspetsen (se pil 1, bild 1) och i fingerbygeln. Signalerna som skickas från sensorerna utvärderas via en speciell elektronik. Elektroniken avger då en signal som talar om hur starkt greppet ska vara. Det automatiska återgripandet kan hela tiden stoppas genom en kort signal i öppnings-riktningen.

SensorHand Speed erbjuder brukaren en betydande avlastning när det gäller den ständiga kontrollen över gripandet och han/hon kan koncentrera sig bättre på andra saker. Vardagssituationer som med ett annat protessystemen kräver en stor del av uppmärksamheten, bemästras nu på ett betydligt mer avspänt sätt med SensorHand Speed.

- Plastpåsar glider ej längre ofrivilligt ur din hand, när du för ett kort ögonblick ägnar din uppmärksamhet åt ett annat håll.
- Att knyta skosnörena är nu mycket enklare.
- När du serveras glas som måste gripas med försiktighet, riskerar du inte längre att de glider ur din hand.

* Utvecklad av Otto Bock HealthCare Products GmbH i samarbete med den Schweizerische Unfall Versicherungs Anstalt, SUVA

Detta återgripande är dock endast möjligt upp till det maximala värdet av den automatiska gripkrafts-efterjusteringen och är avsedd för programmen 1–4. Det automatiska återgripandet kan hela tiden stoppas med en kort signal i öppnings-riktningen.

För gripandet av mjuka skummaterial eller verktyg erbjuder dig program 6 att avaktivera "SUVA-Sensoriken" manuellt.

Observera:

Den automatiska gripfunktionen med grepp-stabiliseringssystemet "SUVA-Sensorik", vilket initieras vid beröring av sensorn, kräver ett noggrant förfarande i bestämda situationer: t ex. vid handskakning, kroppsvård mm.

Proteshanden skall alltid förvaras i lätt öppnat tillstånd. På så vis skyddas sensoriken och mekaniken från möjliga följdskador genom hög kontinuerlig belastning.

FlexiGrip

FlexiGrip-funktionen möjliggör att greppa eller flytta ett gripet föremål, utan att lösgöra greppet via elektrodsignaler och därefter vara tvungen att gripa igen. Proteshanden följer lägesförändringen av det gripna föremålet på samma sätt som en naturlig hand skulle göra. Greppet verkar därför flexibelt och naturligt. Ingen muskelkontraktion är nödvändig.

MyoHand VariPlus Speed

MyoHand VariPlus Speed är en myoelektriskt styrd proteshand som kännetecknas genom en särskilt hög griphastighet i kombination med ett innovativt och finkänsligt styrningskoncept.

Olika proportionella och digitala program till styrningen med 1 eller 2 elektroder, linjär-omvandlare eller switch tillåter en individuell anpassning efter behoven hos respektive brukare.

MyoHand VariPlus Speed är baserat på Otto Bock DMC System (DMC = Dynamic Mode Control). Detta system som utvecklats av Otto Bock använder två oberoende mätnings- och regelsystem , för att optimalt kunna anpassa griphastighet och gripkraft efter brukarens muskelsignal.

Den proportionella DMC-styrningen gör det möjligt för brukaren att styra griphastighet och gripkraft proportionellt till höjden av sin muskelsignal. Om styrkan på muskelsignalen ändrar sig, anpassar sig griphastigheten och gripkraften genast efter den förändrade muskelsignalen.

Din ortopedingenjör har vid anpassningen av din protes valt mellan sex möjliga program, för att kunna erbjuda dig den styrningsvariant som är bäst anpassad efter dina behov. Bifogat finns alla sex styrningsvarianter utförligt beskrivna och desutom försedda med tillämpningar för användningen.

Allmänna säkerhetstips

Om säkerhetsanvisningarna nedan inte beaktas kan produkten skadas eller fungera felaktigt. Beakta säkerhetsanvisningarna och de förberedelser som anges i detta medföljande dokument.



Framförande av ett fordon

Om, och i vilken utsträckning en användare av armprotes är lämpad att framföra ett fordon måste avgöras från fall till fall. Avgörande faktorer är typen av protesförsörjning (amputationsnivå, en- eller dubbelsidig försörjning, stumpförhållande, protesens komponenter och inriktning etc.) och den individuella förmågan hos brukaren själv. Det är nödvändigt att beakta de nationellt lagstiftade bestämmelser som gäller för framförande av ett fordon i respektive land. Låt en auktoriserad myndighet kontrollera och testa din körduglighet ur försäkringssynpunk. För maximal säkerhet och bekvämlighet rekommenderar Ottobock att en specialist utvärderar behovet av speciella anpassningar av fordonet (automatväxel, etc.) . Det måste absolut säkerställas att fordonet alltid kan framföras riskfritt med System-Elektrohanden avstängd. Framförande av fordon med påslagen System-Elektrohand kan medföra felaktig signal / styrning och därmed också innebära en risk för medtrafikanter!

Observera:

Är armprotesen utrustad med en snabbkoppling, måste handen före framförandet av ett fordon positioneras på ett sådant sätt att en lätt vridning, vilken kan uppträda vid styrning av ett fordon, inte kan leda till att handen lossnar från protesen!



Avstånd till kommunikationsenheter

Vid för kort avstånd till högfrekventa kommunikationsenheter (t.ex. mobiltelefoner, Bluetooth-enheter, WLAN-enheter) kan protesen genom störning i den interna datakommunikationen bete sig oväntat. Vi rekommenderar att följande lägsta avstånd hålls:

- Mobiltelefon GSM 850 / GSM 900: 0,99 m
- Mobiltelefon GSM 1800 / GSM 1900 / UMTS: 0,7 m
- Trådlösa DECT-telefoner inkl. basstation: 0,35 m
- WLAN (router, accesspunkter o.s.v.): 0,22 m
- Bluetooth-enheter (produkter från andra tillverkare som inte godkänts av Ottobock): 0,22 m

- Vistelse i närheten av högspänningsledningar, sändare, transformatorer eller andra källor till stark elektromagnetisk strålning (t ex varusäkerhetssystem) kan resultera i stark elektromagnetisk strålning och felaktig funktion av System-Elektrohanden och de anslutna komponenterna. För att minska denna risk bör elektroderna ställas in så okänsligt som möjligt. Skulle sådana funktionsfel uppträda oftare, bör elektrodernas inställning kontrolleras av Ottobock MyoService.
- Var uppmärksam på att varken fasta partiklar eller vätska tränger in i System-Elektrohanden. Elektrohanden bör ej utsättas för intensiv rök eller damm och ej heller utsättas för mekaniska vibrationer eller stötar. Den får heller inte utsättas för starka värmekällor.
- System-Elektrohanden har utvecklats för alldaglig användning och får inte användas vid aktiviteter som
- t ex. extremsport (friklättring, paraglidning, etc.). En noggran skötsel av protesen och dess komponenter förlänger inte bara dess livslängd, utan ökar framförallt brukarens egen säkerhet! Skulle protesen utsättas för extrema belastningar (t ex. genom fall eller liknande) måste den omgående kontrolleras av den ansvarige ortopedingenjören, som vid behov vidarebefordrar den till Ottobock MyoService.

- Öppnande och reparation av System-Elektrohanden respektive iordningställande av skadade komponenter får endast utföras av Ottobock MyoService.
- .•Innan elektriska förbindelser lossas eller ansluts (t ex. när protesen lossas från handen) är det nödvändigt att först skilja systemet från energikällan. För att göra detta tas batteriet ur batterifacket eller protesen stängs av genom att trycka ned knappen i batteriladdaren.
- Använd ingen silikonspray när du drar på proteshandsken eftersom handskens optimala sits på handen därigenom äventyras. Som monteringshjälp rekommenderar vi, Ottobock Procomfort-Gel 633S2.
- Kombinera endast produkten med sådana komponenter som godkänts av Ottobock (kombinationsmöjligheter). Användning av olämpliga proteskopplingselement kan leda till att protesen slutar fungera till följd av felaktiga funktioner eller brott av bärande delar. Ottobock tar inget ansvar för följderna om produkten används med andra kopplingselement än de som anges här.
- Inga arbeten får utföras på protesen utöver de som beskrivs i den här bruksanvisningen.
- Det laddningsbara batteriet får bara hanteras vid Ottobocks serviceställen (ta inte ut batteriet själv).
- Tänk på att inte underskrida det nödvändiga minsta tillåtna avståndet till aktiva, implanterbara system (pacemaker, defibrillator etc) när du använder produkten i närheten av dylika implantat. Observera respektive tillverkares anvisningar. Eftersom produkten alstrar elektromagnetisk strålning kan det uppstå störningar i de aktiva, implanterbara systemen. Observera noga de användarvillkor och säkerhetsanvisningar som tillverkaren av implantatet anger.

Inträdande av vatten- resp. fukt

Elektroniken och mekaniken i din System-Elektrohand är inte vattentät. Du måste förhindra, att vatten kan tränga in i System-Elektrohanden. För den dagliga skötseln kan System-Elektrohanden tvättas, du kan diska med den eller liknande, men du måste vara uppmärksam på att kosmetikhandsken inte uppvisar tecken på skador. Dessutom måste du undvika att vatten når över kanten på handsken och tränger in i handmekaniken. Skulle du trots allt upptäcka att vatten trängt in i innerhanden, måste Myo-verkstaden uppsökas direkt för att förhindra att större skador uppstår.

Hand-strömbrytare (bilderna 2 och 3)

System-Elektrohanden är utrustad med en elektrisk strömbrytare. Strömbrytaren är diskret placerad på undersidan av innerhanden och är därför inte synlig utifrån.

Bild 2: handkoppling position handrygg ”på”, System-Elektrohanden är aktiverad.

Bild 3: handkoppling position tumme ”av”, System-Elektrohanden är avstängd.

När bör du använda strömbrytaren?

När en grip-position ska bibehållas under en längre tid, t ex vid fasthållande av bestick eller när du skriver.

Härigenom förhindras ett oönskat öppnande av handen vilket skulle kunna ske genom oavsiktlig muskelkontraktion eller genom mycket starka elektriska störningar. Dessutom håller batterierna i protesen längre.

Ett tryck på strömbrytaren låter sig enkelt utföras med hjälp av din andra hand, eller genom ett tryck mot benet eller mot en stolsrygg.

Snabbkoppling (bild 4)

Är din System-Elektrohand utrustad med en snabbkoppling erbjuder den dig följande möjligheter:

Du kan vrida System-Elektrohanden (passiv pro- och supinering) i den grip-position som är mest lämplig för just dig. Dessutom är System-Elektrohanden mycket enkel att lossa från hylsan för att bytas ut mot en System-Elektrogreifer. För att kunna göra detta måste System-Elektrohanden vridas en gång kring sin egen axel (360°), mycket enkelt vare sig du vrider åt vänster eller åt höger, ända tills ett lätt motstånd är kännbart (bild 4). Har detta motstånd övervunnits kan System-Elektrohanden tas av.

Ilåsning av snabbkopplingen/fastsättning av handen

För in snabbkopplingen i ingjutningsringen, tryck in hårt och vrid System-Elektrohanden eller Greifern lätt åt vänster eller höger. Genom trycket kommer låsmekanismen att utlösas och elektrohanden eller Greifern förankras ordentligt i ingjutningsringen.

Kontrollera alltid att Elektrohanden eller Elektrogreifern sitter ordentligt efter låsningen.

Batterier

För driften av System-Elektrohanden ska endast fulladdade Ottobock batterier användas. Ett andra uppladdat Ottobock batteri ska alltid finnas i beredskap för utbyte.

Ett sinnrikt system informerar brukaren om minskat laddningstillstånd på batteriet, genom att handen blir allt långsammare resp. att gripkraften minskar. Vid mycket lågt laddningstillstånd kommer batteriet slutligen att stängas av och batteriet skyddas på så vis från skadlig djupurladdning.

Ottobock rekommenderar att ladda eller byta ut batteriet i tid när ett avtagande laddningstillstånd blir märkbart. Tryck bort låsspaken från batteriet, det urladdade batteriet tas loss och byts ut mot ett fulladdat batteri. När du stoppar i ett nytt batteri kommer låsspaken att låsa i automatiskt.

Vi rekommenderar att man använder System-Elektrohanden med EnergyPack 757B20/757B21 för att kunna utnyttja full prestationsförmåga under en längre tid. Med kapacitetsinskränkningar kan System-Elektrohanden även drivas med X-ChangePack 757B15. Detaljerade tips för skötseln av batterierna finner du i den bifogade bruksanvisningen som alltid följer med batterierna. Batterierna är uteslutande avsedda att uppladdas i de laddningsapparater som står nämnda i bruksanvisningen.

Observera!

Känner System-Elektrohanden av ett fullt EnergyPack 757B20/757B21 eller MyoEnergy Integral 757B35=*, så kopplar den automatiskt om till Li-Ion batteriteknologi. Därefter ska systemet endast drivas med denna teknologi. Skulle trots allt ett Ottobock X-ChangePack 757B15 användas, kan dess kapacitet ej längre utnyttjas till fullo. En återställning till drift med X-ChangePack är möjlig med hjälp av Ottobock MyoSelect 757T13. Av driftsäkerhetsskäl och tillförlitlighetsskäl är det endast tillåtet att använda batterierna 757B20, 757B21, 757B35=* eller 757B15.

Vid leveransen är handen inställd för drift med X-ChangePack.

Idrifttagande/underhåll

Skötseltips för kosmetikhandsken återfinns i den bifogade informationen som bipackats med handsken.

Ytterligare information erhåller du från din ortopedingenjör.

Den här produkten får inte kastas i hushållssoporna. En avfallshantering som inte motsvarar de regler som gäller i ditt land, kan ha en skadlig verkan på miljön. Var god beakta anvisningarna från den ansvariga myndigheten i ditt land gällande avfallshantering- sophantering och återvinningsstationer.

Programbeskrivning SensorHand Speed

Tips: Med en kort ”Öppnings-signal” kan såväl den automatiska gripkrafts-efterjusteringen som FlexiGrip-funktionen stoppas när som helst.

Program 1: *DMC plus sensorik*

Styrning med: 2 elektroder

► Styrning med 2 elektroder

Denna styrning motsvarar DMC plus styrningen (Dynamic Mode Control) , men har dessutom greppstabiliserings-systemet ”SUVA-Sensorik”. Griphastigheten resp. gripkraften bestäms av styrkan på Myo-signalen (muskelkontraktionen). Efter ett grepp med maximal kraft ökar inkopplingströskeln på öppningen till ett högre värde (virtuell switch) . Genom denna ökning minskas risken att öppna handen med en oönskad muskelsignal. Greppsäkerheten - t ex. när man hållller bestick - ökar därmed.

Öppna: proportionellt via ÖPPNINGS-elektroden.
Stänga: proportionellt via STÄNGNINGS-elektroden.

Exempel 1: Vid en låg muskelsignal byggs den lägsta grip-kraften upp (10 N) för att gripa ett föremål. Känner sensoriken att föremålet ändrar läge, sker - allt efter behov - automatiskt en efterjustering upp till 1,5 gånger den initiala gripkraften (15 N).
FlexiGrip aktiveras vid 20 N. Försvinner belastningen, återgår SensorHand Speed till den tidigare gripkraften.

Exempel 2: Vid en högre muskelsignal frambringas en högre gripkraft och vid en lägesförändring av det gripna föremålet - allt efter behov - en efterjustering upp till maximal gripkraft (130 N). FlexiGrip aktiveras vid 130 N. Försvinner belastningen, återgår SensorHand Speed till den tidigare gripkraften.

Program 1: *DMC plus Sensorik: 2 elektroder*

Öppna	**Stänga**
Myo-Signal via elektroden Öppnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s	Myo-Signal via elektroden Stängnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s

Initial-gripkraft	**Automatisk efterjustering av gripkraften**	**FlexiGrip-funktion**
proportionell: 0 N till 100 N	proportionell: till max. 1,5 gånger den initiala gripkraften t ex. Initial-gripkraft 10 N= gripkraft-efterjustering till max. 15 N	Beroende av den initiala grip-kraften, alltid obetydligt verksam över den maximala gripkrafts-efterjusteringen min. från 20 N max. från 130 N

Genom en starkare muskelsignal, oberoende av den automatiska gripkrafts-efterjusteringen, kan man vid behov alltid ”ta nytt tag” upp till maximal gripkraft (100 N).

Program 2: *AutoControl - LowInput*

Styrning med: 2 elektroder,
1 elektrod och 1 switch eller
1 switch

Handen stängs med högsta hastighet och griper ett föremål med den minsta gripkraften (10 N).
Om sensoriken känner av en lägesförändring av föremålet, sker - allt efter behov - en automatisk ökning av gripkraften upp till den maximala gripkraften (100 N).
FlexiGrip aktiveras vid 130 N. Försvinner belastningen, återgår SensorHand Speed till den tidigare gripkraften.

► Styrning med 2 elektroder

Öppna: proportionell till öppnings-elektroden.

Stänga: med maximal hastighet genom kort muskelsignal med valfri styrka ovanför ON-tröskeln på stängningselektroden.

Program 2: *AutoControl - LowInput:* 2 elektroder

Öppna	Stänga
Myo-signal via elektroden	Digital myo-signal via elektroden (kort signal av valfri kraft)
Öppnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s	Stängnings-hastighet konstant 300 mm/s

Initial-gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-funktion
10 N	till max. 130 N	aktiv från den maximala grip-kraften

► Styrning med 1 elektrod och 1 switch

Öppna: proportionell via öppnings-elektroden

Stänga: med maximal hastighet genom kort aktiverande av switchen.

Program 2: *AutoControl - LowInput:* 1 elektrod och 1 switch

Öppna	Stänga
Myo-signal via elektroden	Signal via switchens stängnings-sida. SensorHand Speed stängs
Öppnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s	Stängnings-hastighet konstant 300 mm/s

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N	till max. 130 N	aktiv från den maximala grip-kraften

► Styrning med 1 switch

Detta program kan användas i kombination med en valfri Ottobock MyoBock switch.

Öppna: med maximal hastighet, så länge omkopplarens öppningssida aktiveras. Handen stannar därefter i öppet läge.

Stänga: med maximal hastighet genom aktivering av switchens stängningssida.

Program 2: *AutoControl - LowInput:* En switch

Öppna	Stänga
Handen öppnar sig så länge switchens ÖPPNINGS-sida aktiveras Öppnings-hastighet konstant 300 mm/s	Signal via switchens STÄNGNINGS-sida: hand stängs Stängnings-hastighet konstant 300 mm/s

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N	till max. 130 N	aktiv från den maximala grip-kraften

Program 3: *AutoControl*

Styrning med: 1 elektrod eller
1 linjär-omvandlare eller
1 switch

Handen stängs med maximal hastighet och griper ett föremål med minsta gripkraft (10 N).

Känner sensoriken av att föremålet ändrar läge, sker automatiskt en efterjustering steglöst upp till den respektive erfordrade gripkraften (maximalt 130 N).
FlexiGrip aktiveras vid 130 N. Försvinner belastningen, återgår SensorHand Speed till den tidigare gripkraften.

► Styrning med 1 elektrod

Öppna: med maximal hastighet genom en snabb, ihållande muskelsignal via elektroden.

Stänga: med maximal hastighet genom snabb avslappning av muskeln.

Stanna: genom mycket långsam **muskelavslappning** via elektroden. Hand stannar i öppet läge.

Exempel 1: Efter öppnandet slappnar brukaren av muskeln med mycket långsam hastighet. Öppningspositionen förblir oförändrad.

Exempel 2: Efter öppnandet slappnar brukaren snabbt av muskeln. Handen stängs automatiskt med högsta hastighet och börjar gripa föremålet med 10 N gripkraft.
Känner sensoriken av att föremålet ändrar läge, sker en automatisk efterjustering - allt efter behov - upp till maximal gripkraft (130 N).

Program 3: *AutoControl:* en elektrod

Öppna	Stänga
Snabb, ihållande muskelsignal via elektroden. Öppnings-hastighet konstant 300 mm/s	Mycket långsam muskelavslappning via elektroden: Handen stannar i öppet läge. Snabb muskelavslappning via elektroden: handen stänger Stängnings-hastighet konstant 300 mm/s

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N	till max. 130 N	aktiv från den maximala gripkraften

Styrning med 1 linjär-omvandlare

Öppna: med maximal hastighet genom snabbt drag på linjär-omvandlaren.

Stänga: med maximal hastighet genom snabbt minskande av draget på linjär-omvandlaren.

Stanna: genom mycket långsamt minskande av draget på linjär-omvandlaren. Handen stannar i öppet läge.

Exempel 1: Efter öppnandet släpper brukaren draget mycket långsamt på linjär-omvandlaren.
Öppningsläget förblir oförändrat.

Exempel 2: Efter öppnandet släpper brukaren draget med mycket hög hastighet på linjär-omvandlaren. Handen sluter automatiskt med högsta hastighet och börjar gripa föremålet med en gripkraft av 10 N.
Känner sensoriken av en lägesförändring av föremålet, sker - allt efter behov - en automatiskt efterjustering upp till den maximala gripkraften (130 N).

Öppna	Stänga
Drag med hög hastighet på linjär-omvandlaren Öppnings-hastighet konstant 300 mm/s	Mycket långsamt släppande av draget på linjär-omvandlaren Handen stannar i öppet läge Snabbt släppande av draget på linjär-omvandlaren Handen stängs Stängnings-hastighet konstant 300 mm/s

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N	till max. 130 N	aktiv från den maximala gripkraften

► Styrning med 1 switch

Öppna: med maximal hastighet, så länge omkopplaren är aktiverad.

Stänga: när omkopplaren släpps, stängs handen automatiskt med högsta hastighet och börjar gripa föremålet med en gripkraft av 10 N.

Program 3: *AutoControl:* En switch

Öppna	Stänga
Öppnar så länge switchen aktiveras. Öppnings-hastighet konstant 300 mm/s	Stänger automatisk så länge switchen släpps Stängnings-hastighet konstant 300 mm/s

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N	till max. 130 N	aktiv från den maximala grip-kraften

Program 4: *VarioControl*

Styrning med: 1 elektrod eller 1 linjär-omvandlare

► Styrning med 1 elektrod

Med detta program bestäms öppningshastigheten av muskelsignalens styrka och snabbhet. Stängnings-hastigheten är beroende av muskelavslappningen.

FlexiGrip aktiveras vid den maximala gripkraften. Om belastningen försvinner, återgår SensorHand Speed till den tidigare gripkraften.

Öppna: proportionellt. Öppningshastigheten bestäms av hastigheten och kraften på **muskelkontraktionen**.

Stänga: proportionellt. Stängningshastigheten bestäms av hastigheten och kraften på **muskelavslappningen**. Med detta är också givet hur stor den variabla initialgripkraften skall vara.

Stanna: genom mycket långsam **muskelavslappning** via elektroden stannar handen i öppet läge.

Exempel 1: Efter öppnandet slappnar brukaren av muskeln långsamt. Stängningen sker analogt med långsam hastighet så länge muskelavslappningen varar. Föremålet grips med låg kraft (10 N). Ingen automatisk efterjustering av gripkraften görs.

Exempel 2: Efter öppnandet slappnar brukaren av muskeln med högsta hastighet. Sensor-handen stängs med högsta hastighet och börjar gripa föremålet med 10 N gripkraft. Känner sensoriken av att föremålet ändrar läge, sker en automatisk efterjustering - allt efter behov - upp till maximal gripkraft (130 N).

Program 4: *VarioControl:* 1 elektrod

Öppna	Stänga
Genom muskelkontraktionens hastighet och kraft vid elektroden Öppnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s	Genom muskelavslappningens hastighet och kraft vid elektroden Stängnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N	Vid låg till medelhög stängnings-hastighet ingen	aktiv från 20 N
10 N	Vid medelhög till hög stängnings-hastighet till max. 130 N	aktiv från den maximala grip-kraften

Styrning med 1 linjär-omvandlare

Öppna: Proportionellt. Öppningshastigheten bestäms genom hastigheten och styrkan av draget på linjär-omvandlaren.

Stänga: Proportionellt. Stängningshastigheten bestäms genom minskningen av hastigheten på draget till linjär-omvandlaren.

Stanna: Genom mycket långsamt minskande av draget till linjär-omvandlaren förblir handen i öppet läge.

Exempel 1: Efter öppnandet släpper brukaren draget på linjär-omvandlaren långsamt.
Stängningen sker analogt till tiden för muskelavslappningen med låg fart. Föremålet grips med liten kraft (10 N). Ingen automatisk efterjustering av gripkraften görs.

Exempel 2: Efter öppnandet släpper brukaren efter draget på linjär-omvandlaren med högsta hastighet.

Handen sluter med högsta hastighet och börjar gripa ett föremål med 10 N gripkraft. Känner sensoriken av en förändring av läget på föremålet, sker - allt efter behov - en automatisk efterjustering upp till maximal gripkraft (130 N).

Program 4: *VarioControl:* 1 Linjär-omvandlare

Öppna	Stänga
Genom hastigheten och styrkan på draget vid linjär-omvandlaren Öppnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s	Genom hastigheten på minskandet av draget vid linjär-omvandlaren Stängnings-hastigheten proportionell 15 mm/s till 300 mm/s

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N	Vid en låg till medelhög stängnings-hastighet ingen	Vid låg till medelhög stängnings-hastighet. aktiv från 20 N
10 N	Vid medelhög till hög stängningshastighet till maximalt 130 N	Vid medelhög till hög stängnings-hastighet aktiv från den maximala gripkraften.

Program 5: *VarioDual*

Styrning med 2 elektroder

► **Styrning med 2 elektroder**

Med detta program bestäms öppnings-hastigheten av styrka och hastighet på **muskelkontraktionen**. Stängnings-hastigheten, fram till uppnående av den minimala gripkraften 10 N, är beroende av snabbheten på **muskelavslappningen**. Gripkraften bestäms genom den anslutande eller samtidiga muskelsignalen vid den andra elektroden.

Flexi-Grip blir beroende av initial-gripkraften, vid varje tillfälle verksam obetydligt över den maximala gripkrafts-efterjusteringen. Försvinner belastningen, återgår SensorHand Speed till den tidigare gripkraften.

Elektrod 1:

Öppna: Proportionellt. Öppningshastigheten bestäms av hastigheten och styrkan på **Muskelkontraktionen.**

Stänga: Proportionellt. Stängnings-hastigheten bestäms genom hastighet och styrka på **muskel avslappningen**. Gripkraften uppgår till ca 10 N.

Stanna: Genom mycket långsam **muskelavslappning** över elektroden, handen stannar i öppet läge.

Elektrod 2:

Gripa: **Gripkraft-uppbyggnaden bestäms genom kraften av muskelsignalen på den andra elektroden.** Maximal gripkraft uppgår till ca 100 N.

Exempel 1: Efter öppnandet slappnar brukaren av muskeln med valfri hastighet. Stängandet följer proportionellt till hastigheten av muskelavslappningen. Föremålet grips med en minimal gripkraft (10 N).

FlexiGrip aktiveras vid 20 N. Försvinner belastningen, återgår SensorHand Speed till minimal gripkraft.

Exempel 2: Efter gripandet som beskrivits i Exempel 1, skall föremålet gripas med en högre gripkraft. Till detta skapar brukaren en muskelsignal vid den andra elektroden. Proportionellt kan en gripkraft mellan 10 N och 100 N byggas upp. Ändrar föremålet läge, ökar gripkraften upp till ca 1,5 gånger värdet på den initiala gripkraften. FlexiGrip aktiveras vid ca 2 gånger värdet av den initiala gripkraften upp till max 130 N. Vid försvinnande av belastningen, återgriper SensorHand Speed till den ursprungliga gripkraften.

Program 5: *VarioDual:* 2 elektroder

Öppna	Stänga
Genom hastighet och styrka av muskelkontraktionen vid den 1:a elektroden Öppnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s	Genom hastighet och styrka av muskelavslappningen vid den 1:a elektroden. Stängnings-hastighet proportionell 15 mm/s till 300 mm/s Gripkrafts-uppbyggnad: Gripkraft beroende av styrkan på muskelsignalen vid den 2:a elektroden. Gripkraft: proportionell 10 N till 130 N

Initial gripkraft	Automatisk efterjustering av gripkraften	FlexiGrip-Funktion
10 N Proportionell: 10 N till 100 N	Vid stängning: Ingen efterjustering av gripkraften Vid uppbyggnad av gripkraften: Proportionell, till maximalt 1,5 gånger den initiala gripkraften	från 20 N beroende av initial-gripkraften, vid varje tillfälle obetydligt över den maximala gripkrafts- efterjusteringen aktiv min. från 20 N max. från 130 N

Program 6: *DMC plus Sensorik avstängbar*

Styrning med: 2 elektroder

► Styrning med 2 elektroder

Denna styrning motsvarar program 1, emellertid kan SUVA-Sensorik och Flexi Grip funktion temporärt stängas av.

Påkopplande och avstängande av SUVA-Sensoriken och FLexiGrip Funktionen

För gripande av mjuka föremål samt föremål som ger vika, t ex skummaterial eller verktyg som t ex. en pincett, kan "SUVA-sensoriken" stängas av manuellt. Öppna SensorHand Speed så mycket som möjligt och håll den öppen med en muskelsignal. Samtidigt utövas en aning tryck (bild 1) på "SUVA-sensoriken" (pressa mot ett hårt motstånd). En kort vibrationssignal bekräftar avkopplandet. För påkopplandet av "SUVA-sensoriken", utför du samma tillvägagångssätt. Två korta vibrationssignaler bekräftar aktiveringen av "SUVA-sensoriken".

Tips: Var uppmärksam på att vid avkopplad "SUVA-Sensorik" efterjusteras gripkraften inte automatiskt och gripna föremål kan på så vis glida ur handen.

Efter anslutning av batteriet informerar vibrationssignaler brukaren om aktuellt läge.

En vibrationssignal: sensorik är avkopplad

Två vibrationssignaler: sensorik är påkopplad

Programbeskrivning MyoHand VariPlus Speed

Program 1: *DMC plus*

Styrning med: 2 elektroder

► Styrning med 2 elektroder

Styrkan på griphastigheten resp. gripkraften bestäms av styrkan på Myo-signalen (resulterande av muskelkontraktionen). Via en starkare Myo-signal kan vid behov alltid återgripas upp till den maximala gripkraften (100 N).

Öppna: proportionellt via ÖPPNINGS-elektroden.
Stänga: proportionellt via STÄNGNINGS-elektroden.

Exempel 1: Vid en låg muskelsignal byggs den lägsta grip-kraften upp för att gripa ett föremål.

Exempel 2: Vid en högre muskelsignal frambringas en högre gripkraft. Genom ett återgripande med en starkare muskelsignal följer en efterjustering av gripkraften upp till en maximal gripkraft av ca. 100 N.

Program 1: *DMC plus*: Två elektroder

Öppna	**Stänga**
Ihållande Myo-signal	Ihållande Myo-signal
	Ett maximalgrepp förhindrar ett öppnande av handen genom ofrivilliga Myo-signaler.
Hastighet: proportionell	**Hastighet:** proportionell

Program 2: *AutoControl – LowInput*

Styrning med: 2 elektroder,
1 elektrod och 1 switch eller
1 switch

Handen stängs med konstant hastighet, gripkraften ökar proportionellt efter tiden för gripandet.

► Styrning med 2 elektroder

Öppna: proportionellt via ÖPPNINGS-elektroden.
Stänga: med konstant hastighet genom en muskelsignal i valfri styrka via ON-tröskeln på STÄNGNINGS-elektroden.

Program 2: *AutoControl - LowInput:* Två elektroder

Öppna	**Stänga**
Ihållande Myo-signal	Ihållande Myo-signal
	Ett maximalgrepp förhindrar ett öppnande av handen genom ofrivilliga Myo-signaler.
Hastighet: proportionell	**Hastighet:** konstant

Styrning med 1 elektrod och 1 switch

Öppna: proportionellt via ÖPPNINGS-elektroden

Stänga: med konstant hastighet genom aktivering av MyoBock - switchen.

Program 2: *AutoControl - LowInput:* 1 elektrod och 1 switch

Öppna	**Stänga**
Ihållande Myo-signal	Signal via switchen
	Ett maximalgrepp förhindrar ett öppnande av handen genom ofrivilliga Myo-signaler.
Hastighet: proportionell	**Hastighet:** konstant

Syrning med 1 switch

Detta program kan användas tillsammans med en valfri MyoBock-switch.

Öppna: med konstant hastighet så länge switchens ÖPPNINGS-sida aktiveras. Handen kommer då att förbli öppen.

Stänga: med konstant hastighet genom aktivering av switchens STÄNGNINGS-sida.

Program 2: *AutoControl - LowInput:* 1 switch

Öppna	**Stänga**
Hand öppnar så länge switchens ÖPPNINGS-SIDA aktiveras.	Hand stänger så länge switchens STÄNGNINGS-sida aktiveras.
Hastighet: konstant	**Hastighet:** konstant

Program 3: *VarioControl*

Styrning med: 1 elektrod eller
1 linjär-omvandlare

Hos detta program bestäms ÖPPNINGS-hastigheten av styrkan och hastigheten på **muskelavslappningen.** STÄNGNINGS-hastigheten och gripkraften är beroende av **muskelkontraktionen**.

Styrning med 1 elektrod

Öppna: proportionellt. ÖPPNINGS-hastigheten bestäms av hastigheten och styrkan på **muskelkontraktionen**.

Stänga: proportionellt. STÄNGNINGS-hastigheten bestäms av hastigheten och styrkan på **muskelavslappningen**.

Stanna: genom mycket långsam **muskelavslappning** via elektroden stannar handen i öppet läge.

Exempel 1: Efter öppnande slappnar brukaren av muskeln med långsam hastighet. Stängningen följer proportionellt efter minskningen av Myo-signalen. Föremålet grips med låg kraftuppbyggnad.

Exempel 2: Efter öppnande slappnar brukaren av muskeln med högsta hastighet. Handen stänger med snabbaste hastighet och börjar att gripa föremålet med maximal gripkraft (ca. 100 N).

Program 3: *VarioControl:* 1 elektrod

Öppna	**Stänga**
Stigande Myo-signal	Minskande Myo-signal
	Gripkraft: proportionell till minskningen av Myo-signalen.
	Ett maximalgrepp förhindrar ett öppnande av handen genom ofrivilliga Myo-signaler.
Hastighet: proportionell	**Hastighet:** proportionell

► Styrning med 1 linjär-omvandlare

Öppna: proportionellt. ÖPPNINGS-hastigheten bestäms efter hastigheten och styrkan av draget på linjär-omvandlaren.

Stänga: proportionellt. STÄNGNINGS-hastigheten bestäms efter hastigheten och styrkan på minskandet av draget på linjär-omvandlaren.

Stanna: genom mycket långsamt släppande av draget på linjär-omvandlaren stannar handen i öppet läge.

Exempel 1**:** Efter öppnande släpper brukaren draget på linjär-omvandlaren långsamt. Föremålet grips med låg kraft.

Exempel 2: Efter öppnande släpper brukaren draget på linjär-omvandlaren med snabbaste hastighet. Handen stänger med snabbaste hastighet och fattar föremålet med en gripkraft av ca 100 N.

Program 3: *VarioControl:* 1 Linjär-omvandlare

Öppna	**Stänga**
Stigande Myo-signal	Minskning av Myo-signalen
	Gripkraft: proportionell till minskningen av Myo-signalen.
	Ett maximalgrepp förhindrar ett öppnande av handen genom ofrivilliga Myo-signaler.
Hastighet: proportionell	**Hastighet:** proportionell

Program 4: *VarioDual*

Styrning med: 2 elektroder

► Styrning med 2 elektroder

I detta program bestäms ÖPPNINGS-hastigheten efter styrkan och hastigheten på **muskelkontraktionen**. STÄNGNINGS-hastigheten är beroende av hastigheten på **muskelavslappningen**. Gripkraften bestäms genom den anslutande eller samtidiga muskelsignalen vid den andra elektroden.

Elektrod 1:

Öppna: proportionellt. ÖPPNINGS-hastigheten bestäms efter hastigheten och styrkan på **muskelkontraktionen**.

Stänga: proportionellt. STÄNGNINGS-hastigheten bestäms efter hastigheten och styrkan på **muskelavslappningen**.

Stanna: genom mycket långsam **muskelavslappning** via elektroden kommer handen att förbli öppen.

Elektrod 2:

Gripa: Gripkraftsuppbyggnaden bestäms efter höjden på muskelsignalen vid den andra elektroden.

Exempel 1: Efter öppnande av muskeln med valfri hastighet slappnas av. Stängningen följer proportionellt till hastigheten på muskelavslappningen. Föremålet kommer att gripas med minimal gripkraft.

Exempel 2: Efter gripande som i exempel 1 ska föremålet gripas med en högre gripkraft. Till detta frambringar brukaren en Myo-signal vid den andra elektroden. Proportionellt kan gripkraften byggas upp till ca 100 N.

Program 4: *VarioDual:* 2 elektroder

Öppna	**Stänga**
Stigande Myo-signal genom muskelkontraktion vid den 1:a elektroden	Minskande Myo-signal genom muskelavslappning vid den 1:a elektroden
	Gripkraft: proportionell till signalstyrkan vid den 2:a elektroden
	Ett återgripande vid den 2:a elektroden förhindrar ett öppnande av handen genom ofrivilliga Myo-signaler.
Hastighet: proportionell	**Hastighet:** proportionell

Program 5: *DigitalControl*

Styrning med: 2 elektroder,
1 elektrod och 1 switch eller
1 switch

Handen stänger med konstant hastighet, gripkraften ökar proportionellt efter varaktigheten på gripandet.

► Styrning med 2 elektroder

Öppna: digitalt. Via ÖPPNINGS-elektroden. Handen öppnar med konstant hastighet.
Stänga: digitalt. Via STÄNGNINGS-elektroden. Handen stänger med konstant hastighet.

Program 5: *DigitalControl:* 2 elektroder

Öppna	**Stänga**
Ihållande Myo-signal	Ihållande Myo-signal
	Gripkraft: beroende på tidslängd för signalen
Hastighet: konstant	**Hastighet:** konstant

► Styrning med 1 elektrod och 1 switch

Öppna: Myo-signal via ÖPPNINGS-elektroden.
Stänga: Signal via switchen. Handen stänger med konstant hastighet.

Program 5: *DigitalControl:* En elektrod och en switch

Öppna	Stänga
Ihållande Myo-signal	Signal via switchen
	Gripkraft: beroende av signalens varaktighet
Hastighet: konstant	**Hastighet:** konstant

► Styrning med 1 switch

Detta program kan användas tillsammans med en valfri MyoBock-switch.

Öppna: med konstant hastighet, så länge ÖPPNINGS-sidan på switchen aktiveras. Handen förblir då öppen.
Stänga: med konstant hastighet så länge STÄNGNINGS-sidan på switchen aktiveras.

Program 5: *DigitalControl:* 1 switch

Öppna	**Stänga**
Signal via switchen	Signal via switchen
	Gripkraft: beroende av signalens varaktighet
Hastighet: konstant	**Hastighet:** konstant

Program 6: *Double Channel Control*

Styrning med: 1 elektrod

I detta program öppnas handen med en snabb och stark signal och stängs med en långsam, försiktig signal.

Program 6: *Double Channel Control:* 1 elektrod

Öppna	**Stänga**
Snabb, stark Myo-signal	Långsam, försiktig Myo-signal
	Gripkraft: beroende av varaktigheten på signalen
Hastighet: konstant	**Hastighet:** konstant

Tekniska uppgifter

Viloström	2 mA
Drifttemperatur	0-70°C
Öppningsvidd	100 mm
Proportionell hastighet	15-300mm/s
Proportionell gripkraft	0-ca. 100 N
Proteshandens hållbarhet	5 år
Batteriets hållbarhet	2 år
Spänningsförsörjning batterier:	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4 V
X-ChangePack 757B15	6 V

Omgivningsförhållanden

Lagring (med och utan förpackning)	+5 °C/+41 °F till +40 °C/+104 °F max. 85 % relativ luftfuktighet, ej kondenserande
Transport (med och utan förpackning)	-20 °C/-4 °F till +60 °C/+140 °F max. 90 % relativ luftfuktighet, ej kondenserande

Drift	-5 °C/+23 °F till +45 °C/+113 °F max. 95 % relativ luftfuktighet, ej kondenserande
Laddning av batteriet	+5 °C/+41 °F till +40 °C/+104 °F max. 85 % relativ luftfuktighet, ej kondenserande

Symboler som används

MD Medicinteknisk produkt

Underhåll

Vi rekommenderar att man utför underhåll (servicebesiktning) var 24:e månad för att förhindra skador och bibehålla produktkvaliteten. Toleransintervallen är max. en månad före eller tre månader efter det sista datumet för underhåll. Generellt ska alla produkter kontrolleras enligt underhållsintervallen under hela garantiperioden. Endast då bibehålls garantin och det skydd som den ger. I samband med underhållet kan det uppstå behov av andra serviceinsatser som till exempel reparationer. Dessa extra serviceinsatser kan, beroende på garantins omfattning och giltigheten, genomföras kostnadsfritt eller mot en kostnad efter att du först fått ta del av ett kostnadsförslag. Följande komponenter ska alltid skickas in vid underhåll och reparation: Produkten, laddare och nätaggregat. Komponenterna som ska kontrolleras måste skickas i samma förpackning som serviceenheten levererades i.

Rengöring och skötsel

Rengör produkten från smuts med hjälp av en mjuk, fuktig trasa och mild tvål (t.ex. Ottobock Derma Clean 453H10=1). Se till att ingen vätska tränger in i systemkomponenterna.

Torka därefter proteskomponenterna med en mjuk trasa.

Ansvar

Otto Bock HealthCare GmbH, som i det följande kallas tillverkare, ansvarar bara om angivna be- och omarbetningsanvisningarna liksom skötselanvisningarna och serviceintervallerna för produkten hålls. Tillverkaren påpekar uttryckligen att denna produkt bara får användas i kombination med av tillverkaren godkända produkter (se bruksanvisning och kataloger). För skador som förorsakats av komponentkombinationer och användningar, som inte är godkända av tillverkaren , ansvarar inte tillverkaren .

Öppna och reparera denna produkt får bara göras av auktoriserad Ottobock fackpersonal.

Varumärken

Alla beteckningar som förekommer i den medföljande dokumentationen omfattas av gällande varumärkeslagstiftning och rättigheterna för respektive ägare.

Alla varumärken, varunamn eller företagsnamn kan vara registrerade varumärken och tillhör respektive ägare. Även varumärken som inte explicit markerats som registrerade i den medföljande dokumentationen kan omfattas av rättigheter för en tredje part.

CE-konformitet

Härmed försäkrar Otto Bock Healthcare Products GmbH att produkten lever upp till tillämpliga europeiska bestämmelser för medicintekniska produkter. Produkten uppfyller kraven i RoHS-direktivet 2011/65/EU om begränsning av användning av vissa farliga ämnen i elektrisk och elektronisk utrustning. På följande webbadress kan du läsa direktiven och kraven i sin helhet: http://www.ottobock.com/conformity.

Ημερομηνία τελευταίας ενημέρωσης: 2021-04-14

- **Μελετήστε προσεκτικά το παρόν έγγραφο πριν από τη χρήση του προϊόντος και προσέξτε τις υποδείξεις ασφαλείας.**
- **Ενημερωθείτε από το τεχνικό προσωπικό για την ασφαλή χρήση του προϊόντος.**
- **Απευθυνθείτε στο τεχνικό προσωπικό αν έχετε ερωτήσεις σχετικά με το προϊόν ή προκύψουν προβλήματα.**
- **Ενημερώνετε τον κατασκευαστή και τον αρμόδιο φορέα της χώρας σας για κάθε σοβαρό συμβάν σε σχέση με το προϊόν, ιδίως σε περίπτωση επιδείνωσης της κατάστασης της υγείας.**
- **Φυλάξτε το παρόν έγγραφο.**

Εισαγωγή

Αγαπητέ ασθενή, σας παρακαλούμε να λάβετε υπόψη σας ότι το συγκεκριμένο ενημερωτικό φυλλάδιο εκδόθηκε για τα προϊόντα SensorHand Speed και MyoHand VariPlus Speed της Ottobock. Ως εκ τούτου, στα αντίστοιχα κεφάλαια προστέθηκαν οι σχετικές ονομασίες των προϊόντων, προκειμένου να γίνεται σαφής διάκριση μεταξύ τους. Θέτετε το προϊόν σε λειτουργία μόνο σύμφωνα με τις πληροφορίες που περιλαμβάνονται στο παρεχόμενο συνοδευτικό έγγραφο.

SensorHand Speed με σύστημα αισθητήρων SUVA*

Κατά την προσαρμογή του τεχνητού μέλους, ο τεχνικός ορθοπεδικών ειδών επέλεξε για εσάς το σύστημα ελέγχου που καλύπτει καλύτερα τις δικές σας προσωπικές ανάγκες ανάμεσα από έξι πιθανές παραλλαγές λειτουργίας. Στο παράρτημα υπάρχει λεπτομερής λίστα και των έξι προγραμμάτων λειτουργίας, καθώς και παραδείγματα για τη χρήση τους.

Έχουμε συνοψίσει παρακάτω τα σημαντικότερα λειτουργικά χαρακτηριστικά, ξεκινώντας από τα συνηθέστερα συστήματα ελέγχου (DMC = Dynamic Mode Control), προκειμένου να σας εισαγάγουμε με απλό τρόπο στον τρόπο λειτουργίας του SensorHand Speed.

- Μπορείτε να ρυθμίσετε μόνοι σας, μέσω της ισχύος της μυϊκής σύσπασης, την ταχύτητα ανοίγματος ή κλεισίματος του χεριού. Με τον τρόπο αυτό, η διαδικασία λαβής είναι εύκολη και γίνεται με πολύ φυσιολογικό τρόπο.
- Κρατήστε ένα αντικείμενο με το SensorHand Speed, ούτως ώστε να ελέγξετε με την ισχύ της μυϊκής σύσπασης τη δύναμη, την οποία ασκείτε για να το κρατήσετε γερά. Έτσι, μπορείτε να πιάσετε απαλά μικρά και εύθραυστα αντικείμενα χωρίς κανένα πρόβλημα.

Σύστημα σταθεροποίησης ισχύος λαβής "αισθητήρες SUVA" (εικ. 1)

Όταν ένα αντικείμενο είναι έτοιμο να γλιστρήσει από το τεχνητό μέλος, το SensorHand Speed σφίγγει από μόνο του πιο δυνατά, χωρίς τη δική σας παρέμβαση, και σταθεροποιεί μ' αυτόν τον τρόπο αυτόματα το αντικείμενο. Από τη στιγμή που το αντικείμενο δεν κινδυνεύει πλέον να γλιστρήσει, η διαδικασία αυτή διακόπτεται.

Για το σκοπό αυτό, έχει τοποθετηθεί ένας αισθητήρας στο άκρο του αντίχειρα (βλέπε βέλος στην εικ. 1) και στη ράβδο του δακτύλου. Τα σήματα που στέλνει ο αισθητήρας αξιολογούνται από ένα ειδικό ηλεκτρονικό σύστημα. Το ηλεκτρονικό σύστημα υποδεικνύει τότε στο σύστημα την απαιτούμενη ισχύ λαβής. Το αυτόματο "σφίξιμο" μπορεί να διακοπεί ανά πάσα στιγμή, μέσω ενός σύντομου σήματος προς την κατεύθυνση ανοίγματος.

Το SensorHand Speed σας απαλλάσσει σαφώς από τους συνεχείς ελέγχους της λαβής και μπορείτε έτσι να ασχοληθείτε πιο συγκεντρωμένα με άλλα πράγματα. Με το SensorHand Speed χειρίζεστε πολύ πιο άνετα καθημερινές καταστάσεις, κατά τις οποίες άλλα συστήματα τεχνητών μελών απαιτούν πολύ μεγάλη προσοχή.

* Κατασκευάστηκε από την Otto Bock HealthCare Products GmbH σε συνεργασία με το ελβετικό Ίδρυμα Ασφάλειας Ατυχημάτων, SUVA.

- Οι πλαστικές σακούλες δεν σας πέφτουν πλέον ακούσια από τα χέρια όταν ψωνίζετε και στρέφετε την προσοχή σας σε άλλα πράγματα.
- Μπορείτε να δέσετε τα κορδόνια σας με πολύ μεγαλύτερη ευκολία.
- Τα ποτήρια που πρέπει να συγκρατηθούν προσεκτικά, δεν γλιστρούν πια από το χέρι σας, όταν σας κερνούν κάτι.
- κ.λπ.

Ωστόσο, αυτό το “σφίξιμο” είναι εφικτό μόνο μέχρι την ανώτερη τιμή της αυτόματης αύξησης της ισχύος λαβής και προβλέπεται για τα προγράμματα 1-4. Το αυτόματο “σφίξιμο” μπορεί να διακοπεί ανά πάσα στιγμή μέσω ενός σύντομου σήματος προς την κατεύθυνση ανοίγματος.

Για τη συγκράτηση απαλών υλικών από αφρό ή εργαλείων, το πρόγραμμα 6 σας δίνει τη δυνατότητα να απενεργοποιήσετε χειροκίνητα το „σύστημα αισθητήρων SUVA“.

Προσοχή:

Το αυτόματο “σφίξιμο” του συστήματος σταθεροποίησης λαβής με „αισθητήρες SUVA“, το οποίο μπορεί να προκληθεί αγγίζοντας τον αισθητήρα, απαιτεί προσεκτική χρήση σε συγκεκριμένες περιπτώσεις: π.χ. κατά τη χειραψία, την περιποίηση του σώματος κ.λπ.

Φυλάσσετε πάντα το τεχνητό χέρι σε ελαφρώς ανοιχτή θέση. Έτσι, προστατεύετε το μηχανικό και το αισθητήριο σύστημα από πιθανές επακόλουθες ζημίες λόγω αυξημένης διαρκούς καταπόνησης.

FlexiGrip

Η λειτουργία FlexiGrip σας επιτρέπει να τοποθετήσετε εκ νέου ένα αντικείμενο στο χέρι, χωρίς να πρέπει να ανοίξετε τη λαβή μέσω των ηλεκτροδίων (ή του διακόπτη) και μετά να την ξανακλείσετε. Το τεχνητό χέρι ακολουθεί τις αλλαγές θέσης, όπως ακριβώς ένα φυσικό χέρι. Γι’αυτήν τη λειτουργία δεν απαιτείται μυϊκή σύσπαση.

MyoHand VariPlus Speed

Το MyoHand VariPlus Speed της Ottobock είναι ένα μυοηλεκτρικά ελεγχόμενο τεχνητό χέρι, το οποίο διαθέτει ιδιαίτερα μεγάλη ταχύτητα σύλληψης σε συνδυασμό με μια πρωτοποριακή μέθοδο ελέγχου υψηλής ευαισθησίας.

Διάφορα αναλογικά ή ψηφιακά προγράμματα για έλεγχο με ένα ή δύο ηλεκτρόδια, γραμμικό στοιχείο ελέγχου ή διακόπτη επιτρέπουν την ατομική προσαρμογή στις ανάγκες του εκάστοτε ασθενή.

Το MyoHand VariPlus Speed της Ottobock βασίζεται στο δυναμικό σύστημα ελέγχου DMC της Ottobock (DMC = Dynamic Mode Control). Αυτό το σύστημα, που αναπτύχθηκε από την Ottobock, χρησιμοποιεί δύο ανεξάρτητα συστήματα μέτρησης και ρύθμισης, προκειμένου η ταχύτητα και η δύναμη σύλληψης να προσαρμόζονται με ιδανικό τρόπο στο μυϊκό σήμα του ασθενούς.

Το αναλογικό σύστημα ελέγχου DMC επιτρέπει στον ασθενή να ελέγχει την ταχύτητα και τη δύναμη σύλληψης αναλογικά ως προς την ένταση του μυϊκού σήματός του. Αν αλλάξει η ένταση του μυϊκού σήματος, η ταχύτητα και η δύναμη σύλληψης προσαρμόζονται αμέσως στο νέο μυϊκό σήμα.

Κατά την προσαρμογή του τεχνητού μέλους, ο τεχνικός ορθοπεδικών ειδών επέλεξε για εσάς το σύστημα ελέγχου που καλύπτει καλύτερα τις δικές σας προσωπικές ανάγκες ανάμεσα από έξι πιθανές παραλλαγές λειτουργίας. Στο παράρτημα υπάρχει λεπτομερής λίστα και των έξι προγραμμάτων λειτουργίας, καθώς και παραδείγματα για τη χρήση τους.

Γενικές υποδείξεις ασφαλείας

Τυχόν παράβλεψη των ακόλουθων υποδείξεων ασφαλείας ενδέχεται να οδηγήσει σε ζημιές ή δυσλειτουργίες του προϊόντος. Προσέξτε τις υποδείξεις ασφάλειας και τις αναφερόμενες προφυλάξεις στο παρόν συνοδευτικό έγγραφο.

Οδήγηση οχήματος

Αν και κατά πόσο ο χρήστης ενός τεχνητού άνω μέλους είναι σε θέση να οδηγήσει αυτοκίνητο εξαρτάται από την περίπτωση. Σημαντικό ρόλο παίζει το είδος της εφαρμογής (ύψος ακρωτηριασμού, μονόπλευρος ή αμφίπλευρος, συνθήκες κολοβώματος, τύπος τεχνητού μέλους) και οι ατομικές ικανότητες του ασθενούς που φέρει το τεχνητό άνω άκρο. Τηρείτε πάντα την εθνική νομοθεσία σχετικά με την οδήγηση οχημάτων και ζητήστε από μια εξουσιοδοτημένη υπηρεσία να εξετάσει και να πιστοποιήσει την καταλληλότητά σας ως προς την οδήγηση για λόγους νόμιμης ασφάλισης. Προσέξτε οπωσδήποτε τις εθνικές νομικές προδιαγραφές οδήγησης μηχανοκίνητων οχημάτων και αναθέστε για λόγους ασφαλιστικού δικαίου τον έλεγχο και την επιβεβαίωση της ικανότητας οδήγησής σας σε έναν εξουσιοδοτημένο φορέα. Γενικά, η Ottobock συνιστά την προσαρμογή του αυτοκινήτου από εξειδικευμένο συνεργείο στις εκάστοτε ανάγκες (π.χ. διχάλα τιμονιού). Θα πρέπει οπωσδήποτε να διασφαλίζεται ότι η ασφαλής οδήγηση είναι δυνατή με απενεργοποιημένο το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας. Η οδήγηση με ενεργοποιημένο το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας ενδέχεται να θέσει σε κίνδυνο τους χρήστες της οδού λόγω εσφαλμένου χειρισμού.

Προσοχή:

Αν το τεχνητό μέλος βραχίονα είναι εξοπλισμένο με μηχανισμό ασφάλισης καρπού, πριν από τη χρήση το εξάρτημα σύλληψης πρέπει να τοποθετείται με τέτοιο τρόπο, ώστε μια μικρή περιστροφή να μην οδηγεί σε αποσύνδεση του τεχνητού μέλους από την πρόθεση!

Απόσταση από συσκευές επικοινωνίας

Όταν η απόσταση από συσκευές επικοινωνίας υψηλής συχνότητας (HF), όπως π.χ. κινητά τηλέφωνα, συσκευές Bluetooth και WLAN, είναι μικρή, η πρόθεση ενδέχεται να παρουσιάσει απρόσμενη συμπεριφορά λόγω διαταραχής της εσωτερικής επικοινωνίας δεδομένων. Συνιστάται να τηρούνται οι ακόλουθες ελάχιστες αποστάσεις:

- κινητό τηλέφωνο GSM 850 / GSM 900: 0,99m
- κινητό τηλέφωνο GSM 1800 / GSM 1900 / UMTS: 0,7m
- ασύρματο τηλέφωνο DECT συμπεριλαμβανομένου του σταθμού βάσης: 0,35m
- WLAN (router, access points κ.λπ.): 0,22m
- συσκευές Bluetooth (προϊόντα άλλων κατασκευαστών χωρίς έγκριση από την Ottobock): 0,22m

- Κατά την παραμονή κοντά σε αγωγούς υψηλής τάσης, πομπούς, μετασχηματιστές ή άλλες πηγές ισχυρής ηλεκτρομαγνητικής ακτινοβολίας (π.χ. συστήματα ασφάλισης προϊόντων σε εμπορικά καταστήματα) ενδέχεται να σημειωθούν δυσλειτουργίες στο σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας και τα συνδεδεμένα εξαρτήματα. Για τον περιορισμό του κινδύνου αυτού θα πρέπει τα ηλεκτρόδια να ρυθμιστούν με όσο το δυνατόν μικρότερη ευαισθησία. Αν παρουσιαστούν αντίστοιχες βλάβες με συχνότερο ρυθμό, παρακαλούμε απευθυνθείτε σε εξειδικευμένο συνεργείο, προκειμένου να ελεγχθεί η ρύθμιση των ηλεκτροδίων.
- Προσέχετε ιδιαίτερα να μην εισέρχονται στερεά σωματίδια ή υγρά στο σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας. Το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας δεν πρέπει να εκτίθεται σε έντονο καπνό ή σκόνη, μηχανικές δονήσεις, κρούση ή υψηλές θερμοκρασίες.

- Το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας σχεδιάστηκε για καθημερινές δραστηριότητες και δεν πρέπει να χρησιμοποιείται για ειδικές δραστηριότητες, όπως π.χ. απαιτητικά αθλήματα (ελεύθερη αναρρίχηση, παραπέντε κ.λπ.). Η επιμελής φροντίδα του τεχνητού μέλους και των εξαρτημάτων του δεν αυξάνει απλά την αναμενόμενη διάρκεια ζωής τους, αλλά εξυπηρετεί κυρίως την προσωπική ασφάλεια του ασθενούς! Αν το τεχνητό μέλος έχει υποστεί μεγάλη καταπόνηση (π.χ. λόγω πτώσης ή άλλης παρόμοιας αιτιολογίας), θα πρέπει να εξεταστεί αμέσως από τον τεχνικό ορθοπεδικών ειδών για βλάβες. Σύνδεσμος επικοινωνίας είναι ο αρμόδιος τεχνικός ορθοπεδικών ειδών, ο οποίος θα μεταβιβάσει το τεχνητό μέλος στο τμήμα Myo-Service της Ottobock.
- Το άνοιγμα και η επισκευή του συστήματος ηλεκτρικής άκρας χείρας ή η αποκατάσταση ελαττωματικών εξαρτημάτων επιτρέπεται να γίνεται μόνο από το εξουσιοδοτημένο τμήμα Myo-Service της Ottobock.
- .•Πριν τη διακοπή ή τη δημιουργία μιας ηλεκτρικής σύνδεσης (π.χ. αφαίρεση του τεχνητού χεριού από την πρόθεση), πρέπει οπωσδήποτε να αποσυνδέετε το σύστημα από την πηγή τροφοδοσίας. Για το σκοπό αυτό, αφαιρέστε την μπαταρία από την υποδοχή της ή απενεργοποιήστε το τεχνητό μέλος πατώντας το πλήκτρο στην υποδοχή φόρτισης.
- Μη χρησιμοποιείτε σπρέι σιλικόνης όταν τοποθετείτε το κοσμητικό γάντι, διότι κάτι τέτοιο μπορεί να οδηγήσει σε κακή εφαρμογή του γαντιού. Ως βοηθητικό μέσο για την τοποθέτηση συνιστάται το ζελέ Procomfort 633S2 της Ottobock.
- Συνδυάζετε το προϊόν μόνο με εξαρτήματα τα οποία έχουν εγκριθεί από την Ottobock (δυνατότητες συνδυασμού). Η χρήση ακατάλληλων προθετικών εξαρτημάτων συναρμογής μπορεί να οδηγήσει σε πτώση λόγω δυσλειτουργίας ή θραύσης εξαρτημάτων της φέρουσας δομής. Η Ottobock δεν αναλαμβάνει καμία ευθύνη, εφόσον το προϊόν χρησιμοποιηθεί με εξαρτήματα συναρμογής διαφορετικά από τα αναφερόμενα.
- Εκτός από τις εργασίες που περιγράφονται στις παρούσες οδηγίες χρήσης, οι επεμβάσεις στην πρόθεση δεν επιτρέπονται.
- Ο χειρισμός της μπαταρίας πρέπει να πραγματοποιείται αποκλειστικά από κέντρα σέρβις της Ottobock (η αντικατάσταση από το χρήστη απαγορεύεται).
- Όταν χρησιμοποιείτε το προϊόν πολύ κοντά σε ενεργά, εμφυτεύσιμα συστήματα (π.χ. καρδιακός βηματοδότης, απινιδωτής κ.λπ.), φροντίζετε να τηρούνται οι απαιτούμενες ελάχιστες αποστάσεις σύμφωνα με τον κατασκευαστή του εμφυτεύματος. Ενδέχεται να προκληθούν διαταραχές στα ενεργά, εμφυτεύσιμα συστήματα εξαιτίας της παραγόμενης ηλεκτρομαγνητικής ακτινοβολίας του προϊόντος. Επίσης, λαμβάνετε οπωσδήποτε υπόψη τις προβλεπόμενες συνθήκες χρήσης και τις υποδείξεις ασφαλείας του κατασκευαστή του εμφυτεύματος.

Εισχώρηση νερού ή υγρασίας

Τα ηλεκτρονικά και μηχανικά μέρη του συστήματος ηλεκτρικής άκρας χείρας δεν είναι αδιάβροχα. Φροντίστε να αποτρέπετε την εισχώρηση νερού στο σύστημα ηλεκτρικής άκρα χείρας. Μπορείτε να πλένετε το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας κατά την καθημερινή φροντίδα, να πλένετε πιάτα κ.λπ., αλλά πρέπει να αποτρέψετε με κάθε τρόπο τυχόν φθορές στο γάντι της πρόθεσης. Επιπλέον, θα πρέπει να εμποδίσετε την εισχώρηση νερού στο επενδυμένο άκρο και στα μηχανικά μέρη του τεχνητού μέλους. Εάν διαπιστώσετε ότι παρ' όλα αυτά έχει εισχωρήσει νερό στο εσωτερικό του τεχνητού μέλους, αναζητήστε αμέσως το τοπικό κέντρο επισκευών, ώστε να αποφευχθούν μεγαλύτερες βλάβες.

Διακόπτης χειρός (εικ. 2 και εικ. 3)

Το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας είναι εξοπλισμένο με έναν ηλεκτρονικό διακόπτη ενεργοποίησης/απενεργοποίησης. Ο διακόπτης είναι διακριτικά τοποθετημένος στο εσωτερικό του τεχνητού μέλους, έτσι ώστε να μην γίνεται αντιληπτός εξωτερικά.

Εικόνα 2: Ο διακόπτης χειρός βρίσκεται στη θέση "εντός" λειτουργίας και το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας είναι ενεργοποιημένο.

Εικόνα 3: Ο διακόπτης χειρός βρίσκεται στη θέση "εκτός" λειτουργίας και το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας είναι απενεργοποιημένο.

Πότε πρέπει να χρησιμοποιείτε το διακόπτη χειρός;

Όταν πρέπει να διατηρήσετε μια θέση λαβής για μεγάλο χρονικό διάστημα, π.χ. όταν συγκρατείτε μαχαιροπίρουνα ή όταν γράφετε.

Μ'αυτόν τον τρόπο αποφεύγετε το ανεπιθύμητο άνοιγμα του χεριού, πράγμα που μπορεί να συμβεί λόγω ακούσιας μυϊκής σύσπασης ή ακραίων ηλεκτρικών παρεμβολών. Επιπλέον, μ'αυτόν τον τρόπο η μπαταρία του τεχνητού σας μέλους διαρκεί πολύ περισσότερο.

Ο διακόπτης χειρός ενεργοποιείται εύκολα με το άλλο σας χέρι, αλλά και πιέζοντάς τον πάνω στο πόδι ή στο μπράτσο μιας καρέκλας.

Μηχανισμός ασφάλισης καρπού (εικ. 4)

Αν το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας είναι εξοπλισμένο μ' ένα μηχανισμό ασφάλισης καρπού, έχετε τις παρακάτω δυνατότητες:

Μπορείτε να περιστρέψετε το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας (παθητικός πρηνισμός και υπτιασμός), ώστε να το φέρετε στην πιο άνετη θέση σύλληψης για εσάς. Μ' αυτήν τη λειτουργία μπορείτε να συγκρατήσετε ευκολότερα πολλά αντικείμενα. Επιπλέον, μπορείτε να διαχωρίσετε πολύ εύκολα το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας από το στέλεχος, ώστε να το αντικαταστήσετε με ένα σύστημα ηλεκτρικής λαβής. Για το σκοπό αυτό, περιστρέψτε το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας μία φορά γύρω από τον άξονά του (περ. 360°), είτε προς τα δεξιά είτε προς τα αριστερά, μέχρι να σημειωθεί μια μικρή αντίσταση (εικ. 4). Μόλις υπερνικήσετε την αντίσταση, τότε μπορείτε να αφαιρέσετε το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας.

Εισαγωγή του μηχανισμού ασφάλισης καρπού

Τοποθετήστε το μηχανισμό ασφάλισης καρπού στο δακτύλιο, πιέστε γερά και περιστρέψτε ελαφρά το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας ή ηλεκτρικής λαβής προς τα δεξιά ή προς τα αριστερά. Πιέζοντας το σύστημα ενεργοποιείται ο μηχανισμός υποδοχής και η ηλεκτρική άκρα χείρα ή η λαβή στερεώνονται γερά στο δακτύλιο.

Μετά την τοποθέτηση ελέγχετε πάντα τη σταθερή εφαρμογή της ηλεκτρικής άκρας χείρας ή της ηλεκτρικής λαβής.

Μπαταρίες

Για τη λειτουργία του συστήματος ηλεκτρικής άκρας χειρός χρησιμοποιείτε μόνο πλήρως φορτισμένες μπαταρίες της Ottobock. Πρέπει να έχετε στη διάθεσή σας και μια δεύτερη φορτισμένη μπαταρία της Ottobock προς αντικατάσταση της πρώτης.

Ένα έξυπνο σύστημα διαχείρισης μπαταριών σάς ενημερώνει σχετικά με τη χαμηλή κατάσταση φόρτισης της μπαταρίας, επιτρέποντας ολοένα και πιο αργή κίνηση του χεριού ή μικρότερη ισχύ λαβής. Το χέρι απενεργοποιείται τελικά όταν η κατάσταση φόρτισης είναι πολύ χαμηλή και έτσι η μπαταρία προστατεύεται από τις επιβλαβείς επιπτώσεις της πλήρους αποφόρτισης.

Η Ottobock συνιστά τη φόρτιση ή αντικατάσταση της μπαταρίας αμέσως μόλις παρατηρήσετε μειωμένη κατάσταση φόρτισης. Για το σκοπό αυτό, πιέστε το κούμπωμα προς τα πίσω, αφαιρέστε την αποφορτισμένη μπαταρία και αντικαταστήστε την με μια φορτισμένη. Κατά την αντικατάσταση της μπαταρίας το κούμπωμα επιστρέφει αυτόματα στη θέση του.

Συνιστάται η χρήση της μπαταρίας EnergyPack 757B20/757B21 με το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας για πλήρη απόδοση του τεχνητού μέλους για μεγάλο χρονικό διάστημα. Με περιορισμό στην απόδοση, το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας μπορεί να λειτουργήσει με το X-ChangePack 757B15. Λεπτομερείς οδηγίες για το χειρισμό των μπαταριών θα βρείτε στις πληροφορίες που συνοδεύουν τις μπαταρίες.

Οι μπαταρίες πρέπει να φορτίζονται αποκλειστικά με τους φορτιστές της Ottobock που αναφέρονται στις οδηγίες χρήσης.

Προσοχή!

Αν το σύστημα ηλεκτρικής άκρας χείρας ανιχνεύσει ένα πλήρες EnergyPack 757B20/757B21 ή MyoEnergy Integral 757B35=*, μεταβαίνει αυτόματα στην τεχνολογία μπαταριών Li-Ion. Στη συνέχεια, θα πρέπει να χρησιμοποιούνται μόνο μπαταρίες της συγκεκριμένης τεχνολογίας στο σύστημα. Αν παρόλα αυτά χρησιμοποιηθεί X-ChangePack 757B15 της Ottobock, δεν θα μπορεί πλέον να χρησιμοποιηθεί η πλήρης χωρητικότητά του. Η επιστροφή σε λειτουργία με X-ChangePack είναι δυνατή με το MyoSelect 757T13 της Ottobock. Για λόγους ασφαλείας κατά τη λειτουργία και αξιοπιστίας θα πρέπει να χρησιμοποιούνται αποκλειστικά μπαταρίες 757B20, 757B21, 757B35=* ή 757B15 της Ottobock.

Η παράδοση γίνεται σε κατάσταση λειτουργίας για μπαταρίες X-ChangePack.

Συντήρηση

Παρακαλούμε μελετήστε τις υποδείξεις φροντίδας για το διακοσμητικό γάντι στις πληροφορίες που το συνοδεύουν. Περαιτέρω πληροφορίες θα σας δώσει ο τεχνικός ορθοπεδικών ειδών.

Αυτό το προϊόν δεν πρέπει να απορρίπτεται με τα οικιακά απορρίμματα. Όταν δεν τηρούνται οι εθνικοί κανονισμοί, η απόρριψη μπορεί να έχει δυσμενείς επιπτώσεις στο περιβάλλον και την υγεία. Λάβετε υπόψη σας τις υποδείξεις του αρμόδιου εθνικού φορέα σχετικά με τις διαδικασίες επιστροφής και συλλογής.

Περιγραφή προγραμμάτων SensorHand Speed

Υπόδειξη: Με ένα σύντομο παλμό “ΑΝΟΙΓΜΑΤΟΣ” μπορεί να διακοπεί ανά πάσα στιγμή τόσο η αυτόματη αύξηση ισχύος λαβής όσο και η λειτουργία FlexiGrip.

Πρόγραμμα 1: *Αισθητήρες DMC plus*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια

Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδια

Αυτό το σύστημα ελέγχου είναι αντίστοιχο του συστήματος DMC plus με ενσωματωμένο “εικονικό διακόπτη άκρας χείρας” (Dynamic Mode Control), αλλά διαθέτει επιπλέον το σύστημα σταθεροποίησης λαβής με “αισθητήρες SUVA”. Η ταχύτητα ή η ισχύς λαβής καθορίζεται από την ένταση του σήματος, η οποία προκύπτει από τη μυϊκή σύσπαση. Μετά από μια λαβή με μέγιστη ισχύ, το κατώφλι ενεργοποίησης αποκτά μεγαλύτερη τιμή όσον αφορά την κατεύθυνση ανοίγματος (“εικονικός διακόπτης άκρας χείρας”). Με την αύξηση αυτή περιορίζεται το ενδεχόμενο να ανοίξει το χέρι με ακούσια μυϊκά σήματα. Έτσι, αυξάνεται η σταθερότητα της λαβής, π.χ. κατά τη συγκράτηση ενός πιρουνιού.

Άνοιγμα: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος.

Κλείσιμο: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου κλεισίματος.

Παράδειγμα 1: Σε περίπτωση χαμηλού μυϊκού σήματος, για το σφίξιμο ενός αντικειμένου χρησιμοποιείται η ελάχιστη ισχύς (10 N). Μόλις οι αισθητήρες αναγνωρίσουν μια αλλαγή θέσης του αντικειμένου, η ισχύς αυξάνεται αυτόματα – ανάλογα με την ανάγκη – έως και 1,5 φορές σε σχέση με την αρχική ισχύ λαβής (15 N).

Το FlexiGrip ενεργοποιείται στα 20 N. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την προηγούμενη ισχύ λαβής.

Παράδειγμα 2: Σε περίπτωση εντονότερου μυϊκού σήματος παράγεται μεγαλύτερη ισχύς λαβής και σε περίπτωση αλλαγής της θέσης του αντικειμένου η ισχύς λαβής αυξάνεται αυτόματα – ανάλογα με την ανάγκη – έως και το μέγιστο όριο (130 N). Το FlexiGrip ενεργοποιείται στα 130 N. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την προηγούμενη ισχύ λαβής.

Πρόγραμμα 1: *Αισθητήρες DMC plus:* δύο ηλεκτρόδια

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Μυϊκό σήμα μέσω του ηλεκτροδίου Ταχύτητα ανοίγματος αναλογική 15 mm/s έως 300 mm/s	Μυϊκό σήμα μέσω του ηλεκτροδίου Ταχύτητα κλεισίματος αναλογική 15 mm/s έως 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	**Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής**	**Λειτουργία FlexiGrip**
αναλογική: 0 N έως 100 N	αναλογική: το πολύ έως 1,5 φορές την αρχική ισχύ λαβής π.χ. ισχύς λαβής 10 N Αύξηση ισχύος λαβής το πολύ έως 15 N	ανάλογα με την αρχική ισχύ λαβής, επιδρά ελάχιστα στη μέγιστη αύξηση της ισχύος λαβής ελάχ. από 20 N μέγ. από 130 N

Μέσω ενός ισχυρότερου μυϊκού σήματος μπορεί, ανεξάρτητα από την αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής, να χρησιμοποιηθεί η μέγιστη ισχύς λαβής (100 N), σε περίπτωση ανάγκης.

Πρόγραμμα 2: *AutoControl-LowInput*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια,
1 ηλεκτρόδιο και 1 διακόπτη ή
1 διακόπτη

Το χέρι κλείνει με τη γρηγορότερη ταχύτητα και πιάνει ένα αντικείμενο με τη μικρότερη ισχύ λαβής (10 N).

Μόλις οι αισθητήρες αναγνωρίσουν μια αλλαγή θέσης του αντικειμένου, η ισχύς αυξάνεται αυτόματα, ανάλογα με την ανάγκη, έως τη μέγιστη ισχύ λαβής (100 N).
Το FlexiGrip ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την προηγούμενη ισχύ λαβής.

► Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδια

Άνοιγμα: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος.

Κλείσιμο: με μέγιστη ταχύτητα μέσω σύντομου μυϊκού σήματος τυχαίας έντασης πάνω από το όριο ενεργοποίησης στο ηλεκτρόδιο κλεισίματος.

Πρόγραμμα 2: *AutoControl - LowInput: δύο ηλεκτρόδια*

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Μυϊκό σήμα μέσω του ηλεκτροδίου Ταχύτητα ανοίγματος αναλογική 15 mm/s έως 300 mm/s	Μυϊκό σήμα μέσω του ηλεκτροδίου, ψηφιακό (σύντομο σήμα τυχαίας έντασης) Ταχύτητα κλεισίματος σταθερή 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής	Λειτουργία FlexiGrip
10 N	το πολύ έως 130 N	ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

Σύστημα ελέγχου με 1 ηλεκτρόδιο και 1 διακόπτη

Άνοιγμα: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος.

Κλείσιμο: με μέγιστη ταχύτητα μέσω σύντομης ενεργοποίησης του διακόπτη.

Πρόγραμμα 2: *AutoControl - LowInput:* ένα ηλεκτρόδιο και ένας διακόπτης

Άνοιγμα	Κλείσιμο
Μυϊκό σήμα μέσω του ηλεκτροδίου Ταχύτητα ανοίγματος αναλογική 15 mm/s έως 300 mm/s	Σήμα μέσω της πλευράς κλεισίματος του διακόπτη. Το SensorHand Speed κλείνει. Ταχύτητα κλεισίματος σταθερή 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής	Λειτουργία FlexiGrip
10 N	το πολύ έως 130 N	ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

Σύστημα ελέγχου με 1 διακόπτη

Αυτό το πρόγραμμα μπορεί να χρησιμοποιηθεί σε συνδυασμό με ένα διακόπτη MyoBock της Ottobock.

Άνοιγμα: με μέγιστη ταχύτητα, όσο ενεργοποιείται η πλευρά ανοίγματος του διακόπτη. Τότε, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Κλείσιμο: με μέγιστη ταχύτητα μέσω ενεργοποίησης της πλευράς κλεισίματος του διακόπτη.

Πρόγραμμα 2: *AutoControl - LowInput:* ένας διακόπτης

Άνοιγμα	Κλείσιμο
Το χέρι ανοίγει για όσο χρονικό διάστημα είναι ενεργοποιημένη η πλευρά ανοίγματος του διακόπτη. Ταχύτητα ανοίγματος σταθερή 300 mm/s	Σήμα μέσω της πλευράς κλεισίματος του διακόπτη: το χέρι κλείνει. Ταχύτητα κλεισίματος σταθερή 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής	Λειτουργία FlexiGrip
10 N	το πολύ έως 130 N	ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

Πρόγραμμα 3: *AutoControl*

Σύστημα ελέγχου με: 1 ηλεκτρόδιο ή
1 γραμμικό στοιχείο ελέγχου ή
1 διακόπτη

Το χέρι κλείνει με τη γρηγορότερη ταχύτητα και πιάνει ένα αντικείμενο με τη μικρότερη ισχύ λαβής (10 N).

Μόλις οι αισθητήρες αναγνωρίσουν μια αλλαγή θέσης του αντικειμένου, η ισχύς αυξάνεται αυτόματα και συνεχόμενα μέχρι την απαραίτητη ισχύ λαβής (μέγ. 130 N).

Το FlexiGrip ενεργοποιείται στα 130 N. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την προηγούμενη ισχύ λαβής.

► Σύστημα ελέγχου με 1 ηλεκτρόδιο

Άνοιγμα: με μέγιστη ταχύτητα μέσω γρήγορου, συνεχούς μυϊκού σήματος στο ηλεκτρόδιο.

Κλείσιμο: με μέγιστη ταχύτητα μέσω γρήγορης **χάλασης** του μυός.

Διακοπή: με πολύ αργή **μυϊκή χάλαση** μέσω του ηλεκτροδίου: το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Παράδειγμα 1: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε το μύα με πολύ αργή ταχύτητα.
Η θέση ανοίγματος παραμένει αμετάβλητη.

Παράδειγμα 2: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε το μύα με τη γρηγορότερη ταχύτητα. Το χέρι κλείνει αυτόματα με τη μέγιστη ταχύτητα και αρχίζει να πιάνει το αντικείμενο με ισχύ λαβής 10 N.
Μόλις οι αισθητήρες αναγνωρίσουν μια αλλαγή θέσης του αντικειμένου, η ισχύς αυξάνεται αυτόματα – ανάλογα με την ανάγκη – έως τη μέγιστη ισχύ λαβής (130 N).

Πρόγραμμα 3: *AutoControl:* ένα ηλεκτρόδιο

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Γρήγορο, συνεχές μυϊκό σήμα στο ηλεκτρόδιο. Ταχύτητα ανοίγματος σταθερή 300 mm/s	Πολύ αργή μυϊκή χάλαση μέσω του ηλεκτροδίου: το χέρι παραμένει ανοιχτό. Γρήγορη μυϊκή χάλαση μέσω του ηλεκτροδίου: το χέρι κλείνει. Ταχύτητα κλεισίματος σταθερή 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	**Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής**	**Λειτουργία FlexiGrip**
10 N	το πολύ έως 130 N	ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

► Σύστημα ελέγχου με 1 γραμμικό στοιχείο ελέγχου

Άνοιγμα: με μέγιστη ταχύτητα μέσω γρήγορου εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Κλείσιμο: με μέγιστη ταχύτητα μέσω γρήγορης υποχώρησης του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Διακοπή: μέσω πολύ αργής υποχώρησης του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Παράδειγμα 1: Μετά το άνοιγμα μειώστε πολύ αργά τον εφελκυσμό στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου. Η θέση ανοίγματος παραμένει αμετάβλητη.

Παράδειγμα 2: Μετά το άνοιγμα μειώστε με τη μέγιστη ταχύτητα τον εφελκυσμό στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Το χέρι κλείνει αυτόματα με τη μέγιστη ταχύτητα και αρχίζει να πιάνει το αντικείμενο με ισχύ λαβής 10 N.

Μόλις οι αισθητήρες αναγνωρίσουν μια αλλαγή θέσης του αντικειμένου, η ισχύς αυξάνε ται αυτόματα, ανάλογα με την ανάγκη, έως τη μέγιστη ισχύ λαβής (130 N).

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Εφελκυσμός με μεγάλη ταχύτητα στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου	Πολύ αργή υποχώρηση του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου το χέρι παραμένει ανοιχτό Γρήγορη υποχώρηση του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου το χέρι κλείνει
Σταθερή ταχύτητα ανοίγματος 300 mm/s	Σταθερή ταχύτητα κλεισίματος 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	**Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής**	**Λειτουργία FlexiGrip**
10 N	το πολύ έως 130 N	ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

► Σύστημα ελέγχου με 1 διακόπτη

Άνοιγμα: με μέγιστη ταχύτητα, όσο είναι ενεργοποιημένος ο διακόπτης.

Κλείσιμο: Μετά την απελευθέρωση του διακόπτη το χέρι κλείνει αυτόματα με τη μέγιστη ταχύτητα και αρχίζει να πιάνει το αντικείμενο με ισχύ λαβής 10 N.

Πρόγραμμα 3: *AutoControl:* ένας διακόπτης

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Ανοίγει όσο ενεργοποιείται ο διακόπτης.	Κλείνει αυτόματα μόλις απελευθερωθεί ο διακόπτης.
Ταχύτητα ανοίγματος σταθερή 300 mm/s	Ταχύτητα κλεισίματος σταθερή 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	**Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής**	**Λειτουργία FlexiGrip**
10 N	το πολύ έως 130 N	ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

Πρόγραμμα 4: *VarioControl*

Σύστημα ελέγχου με: 1 ηλεκτρόδιο ή 1 γραμμικό στοιχείο ελέγχου

► Σύστημα ελέγχου με 1 ηλεκτρόδιο

Σ'αυτό το πρόγραμμα η ταχύτητα ανοίγματος εξαρτάται από την ένταση και τη συχνότητα της μυϊκής σύσπασης. Η ταχύτητα κλεισίματος εξαρτάται από τη μυϊκή χάλαση.

Το FlexiGrip ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την προηγούμενη ισχύ λαβής.

Άνοιγμα: αναλογικό. Η ταχύτητα ανοίγματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ισχύ της **μυϊκής σύσπασης**.

Κλείσιμο: αναλογικό. Η ταχύτητα κλεισίματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ισχύ της **μυϊκής χάλασης**. Έτσι καθορίζεται και το ύψος της μέγιστης ισχύος λαβής.

Διακοπή: μέσω πολύ αργής μυϊκής χάλασης μέσω του ηλεκτροδίου, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Παράδειγμα 1: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε το μύα με αργή ταχύτητα. Το κλείσιμο γίνεται σε αντιστοιχία με τη διάρκεια της χάλασης των μυών με αργή ταχύτητα. Χρησιμοποιείται η ελάχιστη ισχύς (10 N) για τη συγκράτηση του αντικειμένου. Δεν ακολουθεί αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής.

Παράδειγμα 2: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε το μύα με πολύ γρήγορη ταχύτητα. Το χέρι κλείνει με τη μέγιστη ταχύτητα και αρχίζει να σφίγγει το αντικείμενο με ισχύ λαβής 10 N. Μόλις οι αισθητήρες αναγνωρίσουν μια αλλαγή θέσης του αντικειμένου, η ισχύς αυξάνεται αυτόματα, ανάλογα με την ανάγκη, έως τη μέγιστη ισχύ λαβής (130 N).

Πρόγραμμα 4: *VarioControl:* ένα ηλεκτρόδιο

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Μέσω της ταχύτητας και της ισχύος της μυϊκής σύσπασης στο ηλεκτρόδιο Ταχύτητα ανοίγματος αναλογική αναλογικά 15 mm/s έως 300 mm/s	Μέσω της ταχύτητας και της ισχύος της μυϊκής χάλασης στο ηλεκτρόδιο Ταχύτητα κλεισίματος αναλογική αναλογικά 15 mm/s έως 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	**Αυτόματη Αύξηση της ισχύος λαβής**	**Λειτουργία FlexiGrip**
10 N	Με ελάχιστη έως μέτρια ταχύτητα κλεισίματος καμία	ενεργοποιείται από 20 N
10 N	Από μέσες μέχρι υψηλές ταχύτητες κλεισίματος το πολύ έως 130 N	ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

► Σύστημα ελέγχου με 1 γραμμικό στοιχείο ελέγχου

Άνοιγμα: αναλογικό. Η ταχύτητα ανοίγματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ισχύ του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Κλείσιμο: αναλογικό. Η ταχύτητα κλεισίματος καθορίζεται από την ταχύτητα της υποχώρησης του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου. Έτσι καθορίζεται και το ύψος της μέγιστης ισχύος λαβής.

Διακοπή: μέσω πολύ αργής υποχώρησης του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Παράδειγμα 1: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε πολύ αργά τον εφελκυσμό στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Το κλείσιμο γίνεται σε αντιστοιχία με τη διάρκεια της μυϊκής χάλασης με αργή ταχύτητα. Χρησιμοποιείται η ελάχιστη ισχύς (10 N) για τη συγκράτηση του αντικειμένου. Δεν ακολουθεί αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής.

Παράδειγμα 2: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε με μέγιστη ταχύτητα τον εφελκυσμό στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Το χέρι κλείνει με τη μέγιστη ταχύτητα και αρχίζει να σφίγγει το αντικείμενο με ισχύ λαβής 10 N. Μόλις οι αισθητήρες αναγνωρίσουν μια αλλαγή θέσης του αντικειμένου, η ισχύς αυξάνεται αυτόματα – ανάλογα με την ανάγκη – έως τη μέγιστη ισχύ λαβής (130 N).

Πρόγραμμα 4: *VarioControl:* ένα γραμμικό στοιχείο ελέγχου

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Μέσω της ταχύτητας και της ισχύος του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου Ταχύτητα ανοίγματος αναλογική αναλογικά 15 mm/s έως 300 mm/s	Μέσω της ταχύτητας υποχώρησης στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου Ταχύτητα κλεισίματος αναλογική αναλογικά 15 mm/s έως 300 mm/s

Αρχική ισχύς λαβής	**Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής**	**Λειτουργία FlexiGrip**
10 N	Με ελάχιστη έως μέτρια ταχύτητα κλεισίματος. καμία	Με ελάχιστη έως μέτρια ταχύτητα κλεισίματος. ενεργοποιείται από 20 N
10 N	Με μέτρια έως μεγάλη ταχύτητα κλεισίματος το πολύ έως 130 N	Με μέτρια έως μεγάλη ταχύτητα κλεισίματος ενεργοποιείται από τη μέγιστη ισχύ λαβής

Πρόγραμμα 5: *VarioDual*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια

► Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδια

Σ'αυτό το πρόγραμμα η ταχύτητα ανοίγματος εξαρτάται από την ένταση και τη συχνότητα της **μυϊκής σύσπασης**. Η ταχύτητα κλεισίματος μέχρι την ελάχιστη ισχύ λαβής των περίπου 10 N εξαρτάται από την ταχύτητα της **μυϊκής χάλασης**. Η ισχύς λαβής καθορίζεται από το ακόλουθο ή ταυτόχρονο μυϊκό σήμα στο δεύτερο ηλεκτρόδιο.

Το FlexiGrip επιδρά, ανάλογα με την αρχική ισχύ λαβής, ελάχιστα στη μέγιστη αύξηση της ισχύος λαβής. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την προηγούμενη ισχύ λαβής.

Ηλεκτρόδιο 1:

Άνοιγμα: αναλογικό. Η ταχύτητα ανοίγματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ισχύ της **μυϊκής σύσπασης**.

Κλείσιμο: αναλογικό. Η ταχύτητα κλεισίματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ισχύ της **μυϊκής χάλασης.** Η ισχύς λαβής ανέρχεται περίπου σε 10 N.

Διακοπή: μέσω τελείως αργής **μυϊκής χάλασης** μέσω του ηλεκτροδίου, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Ηλεκτρόδιο 2:

Λαβή: **Η συνολική τιμή της ισχύος λαβής καθορίζεται από την ένταση του μυϊκού σήματος στο δεύτερο ηλεκτρόδιο.** Η μέγιστη ισχύς λαβής ανέρχεται περίπου σε 100 N.

Παράδειγμα 1: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε το μύα με τυχαία ταχύτητα. Το κλείσιμο γίνεται σε αντιστοιχία με την ταχύτητα της μυϊκής χάλασης. Χρησιμοποιείται η ελάχιστη ισχύς λαβής (10 N) για τη συγκράτηση του αντικειμένου. Το FlexiGrip ενεργοποιείται στα 20 N. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την ελάχιστη ισχύ λαβής.

Παράδειγμα 2: Μετά τη σύσφιξη όπως στο παράδειγμα 1, το αντικείμενο πρέπει να κρατηθεί με μεγαλύτερη ισχύ λαβής. Για το σκοπό αυτό, παραγάγετε ένα μυϊκό σήμα στο δεύτερο ηλεκτρόδιο. Κατ'αντιστοιχία μπορεί να παραχθεί ισχύς λαβής μεταξύ 10 N και 100 N. Σε περίπτωση αλλαγής της θέσης του αντικειμένου στο χέρι, η ισχύς λαβής αυξάνεται έως και περίπου 1,5 φορές την τιμή της προκαθορισμένης ισχύος λαβής. Το FlexiGrip ενεργοποιείται περίπου στη διπλάσια τιμή της προκαθορισμένης ισχύος λαβής μέχρι το πολύ τα 130 N. Σε περίπτωση που υπάρχει κίνδυνος να πέσει το βάρος, το SensorHand Speed σφίγγει πάλι με την αρχική ισχύ λαβής.

Πρόγραμμα 5: *VarioDual:* δύο ηλεκτρόδια

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Μέσω της ταχύτητας και της ισχύος της μυϊκής σύσπασης στο πρώτο ηλεκτρόδιο Ταχύτητα ανοίγματος αναλογική αναλογικά 15 mm/s έως 300 mm/s	Μέσω της ταχύτητας και της ισχύος της μυϊκής χάλασης στο πρώτο ηλεκτρόδιο Ταχύτητα κλεισίματος αναλογική αναλογικά 15 mm/s έως 300 mm/s Συνολική τιμή ισχύος λαβής: ισχύς λαβής ανάλογα με την ένταση του μυϊκού σήματος στο δεύτερο ηλεκτρόδιο. Ισχύς λαβής: αναλογική 10 N μέχρι 100 N

Αρχική ισχύς λαβής	**Αυτόματη αύξηση της ισχύος λαβής**	**Λειτουργία FlexiGrip**
10 N αναλογική: 10 N μέχρι 100 N	Κλείσιμο: καμία αύξηση ισχύος λαβής Συνολική τιμή ισχύος λαβής: αναλογική ισχύς λαβής το πολύ 1,5 φορά την αρχική ισχύ λαβής	από 20 N ανάλογα με την αρχική ισχύ λαβής, επιδρά ελάχιστα στη μέγιστη αύξηση της ισχύος λαβής ελάχ. από 20 N μέγ. από 130 N

Πρόγραμμα 6: *Αισθητήρες DMC plus με δυνατότητα απενεργοποίησης*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια

► Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδια

Αυτός ο έλεγχος αντιστοιχεί στο πρόγραμμα 1, αν και οι "αισθητήρες SUVA" και η λειτουργία FlexiGrip μπορούν να απενεργοποιηθούν προσωρινά.

Ενεργοποίηση και απενεργοποίηση των "αισθητήρων SUVA" ***και της λειτουργίας FlexiGrip***
Για τη συγκράτηση πολύ μαλακών και εύκαμπτων αντικειμένων, όπως π.χ. αφρώδη υλικά ή μία τσιμπίδα, οι "αισθητήρες SUVA" μπορούν να απενεργοποιηθούν. Για το σκοπό αυτό, ανοίξτε το SensorHand Speed μέχρι να τερματίσει και κρατήστε το ανοιχτό με ένα μυϊκό σήμα τυχαίας έντασης. Ταυτόχρονα ασκήστε μικρή πίεση στους "αισθητήρες SUVA" (εικ. 1), π.χ. πιέζοντας πάνω στην άκρη του τραπεζιού. Ένα σύντομο δονητικό σήμα επιβεβαιώνει την απενεργοποίηση.

Για την ενεργοποίηση των "αισθητήρων SUVA" επαναλάβετε την ίδια διαδικασία. Δύο μικρά δονητικά σήματα επιβεβαιώνουν την ενεργοποίηση των "αισθητήρων SUVA".

Υπόδειξη: Έχετε υπόψη σας ότι, όταν οι "αισθητήρες SUVA" είναι απενεργοποιημένοι, η ισχύς λαβής δε ρυθμίζεται αυτόματα και τα αντικείμενα ενδέχεται να γλιστρήσουν από το χέρι.

Μετά την τοποθέτηση της μπαταρίας τα δονητικά σήματα σάς ειδοποιούν για την τρέχουσα κατάσταση λειτουργίας.

Μονό δονητικό σήμα: οι αισθητήρες είναι απενεργοποιημένοι

Διπλό δονητικό σήμα: οι αισθητήρες είναι ενεργοποιημένοι

Περιγραφή προγραμμάτων MyoHand VariPlus Speed

Πρόγραμμα 1: *DMC plus*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια

► Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδια

Η ταχύτητα ή η δύναμη σύλληψης καθορίζεται από την ένταση του σήματος ηλεκτροδίου, το οποίο προκύπτει από τη μυϊκή σύσπαση. Μέσω ενός ισχυρότερου σήματος ηλεκτροδίου μπορεί, εφόσον χρειαστεί, να χρησιμοποιηθεί ανά πάσα στιγμή η μέγιστη δύναμη σύλληψης (περ. 100 N).

Άνοιγμα: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος.
Κλείσιμο: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου κλεισίματος.

Παράδειγμα 1: Σε περίπτωση χαμηλού σήματος ηλεκτροδίου, για τη σύλληψη ενός αντικειμένου χρησιμοποιείται η ελάχιστη δύναμη σύλληψης.

Παράδειγμα 2: Σε περίπτωση ισχυρότερου σήματος ηλεκτροδίου παράγεται μεγαλύτερη δύναμη σύλληψης. Συμπληρωματική σύλληψη με ισχυρότερο σήμα ηλεκτροδίου επιφέρει αύξηση στη δύναμη σύλληψης μέχρι τη μέγιστη τιμή των 100 N περίπου.

Πρόγραμμα 1: *DMC plus*: *δύο ηλεκτρόδια*

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου	Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου

	Η μέγιστη λαβή σύλληψης αποτρέπει το άνοιγμα του χεριού από ακούσια σήματα ηλεκτροδίου.
Ταχύτητα: αναλογική	**Ταχύτητα:** αναλογική

Πρόγραμμα 2: *AutoControl – LowInput*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια,
1 ηλεκτρόδιο και 1 διακόπτη ή
1 διακόπτη

Το χέρι κλείνει με σταθερή ταχύτητα, η δύναμη σύλληψης αυξάνεται ανάλογα με τη διάρκεια της σύλληψης.

► Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδια

Άνοιγμα: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος.

Κλείσιμο: με σταθερή ταχύτητα μέσω μυϊκού σήματος τυχαίας έντασης πάνω από το όριο ενεργοποίησης στο ηλεκτρόδιο κλεισίματος.

Πρόγραμμα 2: *AutoControl - LowInput:* δύο ηλεκτρόδια

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου	Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου
	Η μέγιστη λαβή σύλληψης αποτρέπει το άνοιγμα του χεριού από ακούσια σήματα ηλεκτροδίου.
Ταχύτητα: αναλογική	**Ταχύτητα:** σταθερή

► Σύστημα ελέγχου με 1 ηλεκτρόδιο και 1 διακόπτη

Άνοιγμα: αναλογικά μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος.

Κλείσιμο: με σταθερή ταχύτητα μέσω ενεργοποίησης του διακόπτη MyoBock.

Πρόγραμμα 2: *AutoControl - LowInput:* ένα ηλεκτρόδιο και ένας διακόπτης

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου	Σήμα μέσω του διακόπτη
	Η μέγιστη λαβή σύλληψης αποτρέπει το άνοιγμα του χεριού από ακούσια σήματα ηλεκτροδίου.
Ταχύτητα: αναλογική	**Ταχύτητα:** σταθερή

Σύστημα ελέγχου με 1 διακόπτη

Αυτό το πρόγραμμα μπορεί να χρησιμοποιηθεί σε συνδυασμό με ένα διακόπτη MyoBock της Ottobock.

Άνοιγμα: με σταθερή ταχύτητα, όσο ενεργοποιείται η πλευρά ανοίγματος του διακόπτη. Τότε, το χέρι παραμένει ανοιχτό..

Κλείσιμο: με σταθερή ταχύτητα μέσω ενεργοποίησης της πλευράς κλεισίματος του διακόπτη.

Πρόγραμμα 2: *AutoControl - LowInput:* ένας διακόπτης

Άνοιγμα	Κλείσιμο
Το χέρι ανοίγει για όσο χρονικό διάστημα είναι ενεργοποιημένη η πλευρά ανοίγματος του διακόπτη.	Το χέρι κλείνει για όσο χρονικό διάστημα είναι ενεργοποιημένη η πλευρά κλεισίματος του διακόπτη.
Ταχύτητα: σταθερή	**Ταχύτητα:** σταθερή

Πρόγραμμα 3: *VarioControl*

Σύστημα ελέγχου με: 1 ηλεκτρόδιο ή
1 γραμμικό στοιχείο ελέγχου

Σε αυτό το πρόγραμμα η ταχύτητα ανοίγματος εξαρτάται από την ένταση και τη συχνότητα της **μυϊκής σύσπασης**. Η ταχύτητα κλεισίματος και η δύναμη σύλληψης εξαρτάται από την υποχώρηση της **μυϊκής τάσης**.

► Σύστημα ελέγχου με 1 ηλεκτρόδιο

Άνοιγμα: αναλογικό. Η ταχύτητα ανοίγματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ένταση της **μυϊκής σύσπασης**.

Κλείσιμο: αναλογικό. Η ταχύτητα κλεισίματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ένταση της **μυϊκής χάλασης**.

Διάρκεια: μέσω πολύ αργής **μυϊκής χάλασης** μέσω του ηλεκτροδίου, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Παράδειγμα 1**:** Μετά το άνοιγμα ο ασθενής χαλαρώνει το μύα με αργή ταχύτητα. Το κλείσιμο γίνεται ανάλογα με τη μείωση του σήματος ηλεκτροδίου. Για τη συγκράτηση του αντικειμένου χρησιμοποιείται ελάχιστη δύναμη.

Παράδειγμα 2: Μετά το άνοιγμα ο ασθενής χαλαρώνει το μύα με τη μέγιστη ταχύτητα. Το χέρι κλείνει με τη μέγιστη ταχύτητα και αρχίζει να σφίγγει το αντικείμενο με μέγιστη δύναμη σύλληψης (περ. 100 N).

Πρόγραμμα 3: *VarioControl:* ένα ηλεκτρόδιο

Άνοιγμα	Κλείσιμο
Αυξανόμενο σήμα ηλεκτροδίου	Μείωση σήματος ηλεκτροδίου
	Δύναμη σύλληψης: ανάλογα με τη μείωση του σήματος ηλεκτροδίου.
	Η μέγιστη λαβή σύλληψης αποτρέπει το άνοιγμα του χεριού από ακούσια σήματα ηλεκτροδίου.
Ταχύτητα: αναλογική	**Ταχύτητα:** αναλογική

► Σύστημα ελέγχου με 1 γραμμικό στοιχείο ελέγχου

Άνοιγμα: αναλογικό. Η ταχύτητα ανοίγματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ισχύ του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Κλείσιμο: αναλογικό. Η ταχύτητα κλεισίματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ένταση της υποχώρησης του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου.

Διάρκεια: μέσω πολύ αργής υποχώρησης του εφελκυσμού στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Παράδειγμα 1**:** Μετά το άνοιγμα, ο ασθενής μειώνει τον εφελκυσμό στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου αργά. Για τη συγκράτηση του αντικειμένου χρησιμοποιείται ελάχιστη δύναμη.

Παράδειγμα 2: Μετά το άνοιγμα, ο ασθενής μειώνει τον εφελκυσμό στο γραμμικό στοιχείο ελέγχου με τη μέγιστη ταχύτητα. Το χέρι κλείνει με τη μέγιστη ταχύτητα και σφίγγει το αντικείμενο με δύναμη σύλληψης 100 N περίπου.

Πρόγραμμα 3: *VarioControl:* ένα γραμμικό στοιχείο ελέγχου

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Αυξανόμενο σήμα ηλεκτροδίου	Μείωση σήματος ηλεκτροδίου
	Δύναμη σύλληψης: ανάλογα με τη μείωση του σήματος ηλεκτροδίου.
	Η μέγιστη λαβή σύλληψης αποτρέπει το άνοιγμα του χεριού από ακούσια σήματα ηλεκτροδίου.
Ταχύτητα: αναλογική	**Ταχύτητα:** αναλογική

Πρόγραμμα 4: *VarioDual*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια

► Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδιαη

Σε αυτό το πρόγραμμα η ταχύτητα ανοίγματος εξαρτάται από την ένταση και τη συχνότητα της **μυϊκής σύσπασης**. Η ταχύτητα κλεισίματος εξαρτάται από την ταχύτητα της **μυϊκής χάλασης**. Η ισχύς λαβής καθορίζεται από το ακόλουθο ή ταυτόχρονο μυϊκό σήμα στο δεύτερο ηλεκτρόδιο.

Ηλεκτρόδιο 1:

Άνοιγμα: αναλογικό. Η ταχύτητα ανοίγματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ένταση της **μυϊκής σύσπασης**.

Κλείσιμο: αναλογικό. Η ταχύτητα κλεισίματος καθορίζεται από την ταχύτητα και την ένταση της **μυϊκής χάλασης**.

Διάρκεια: μέσω τελείως αργής μυϊκής χάλασης μέσω του ηλεκτροδίου, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Ηλεκτρόδιο 2:

Σύλληψη: Η παραγωγή της δύναμης σύλληψης καθορίζεται από την ένταση του μυϊκού σήματος στο δεύτερο ηλεκτρόδιο.

Παράδειγμα 1: Μετά το άνοιγμα χαλαρώστε το μύα με τυχαία ταχύτητα. Το κλείσιμο γίνεται κατ' αναλογία με την ταχύτητα της μυϊκής χάλασης. Για τη συγκράτηση του αντικειμένου χρησιμοποιείται ελάχιστη δύναμη.

Παράδειγμα 2: Μετά τη σύσφιγξη όπως στο παράδειγμα 1, το αντικείμενο πρέπει να κρατηθεί με μεγαλύτερη δύναμη σύλληψης. Για το σκοπό αυτό, ο ασθενής παράγει ένα σήμα ηλεκτροδίου στο δεύτερο ηλεκτρόδιο. Κατ' αναλογία μπορεί να παραχθεί δύναμη σύλληψης μέχρι 130 N περίπου.

Πρόγραμμα 4: *VarioDual:* δύο ηλεκτρόδια

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Αυξανόμενο σήμα ηλεκτροδίου με μυϊκή σύσπαση στο πρώτο ηλεκτρόδιο	Μείωση του σήματος ηλεκτροδίου με μυϊκή χάλαση στο πρώτο ηλεκτρόδιο
	Δύναμη σύλληψης: ανάλογα με την ένταση του σήματος στο δεύτερο ηλεκτρόδιο
	Συμπληρωματική σύλληψη με μέγιστη λαβή στο δεύτερο ηλεκτρόδιο αποτρέπει το άνοιγμα του χεριού από ακούσια σήματα ηλεκτροδίου.
Ταχύτητα: αναλογική	**Ταχύτητα:** αναλογική

Πρόγραμμα 5: *DigitalControl*

Σύστημα ελέγχου με: 2 ηλεκτρόδια,
1 ηλεκτρόδιο και 1 διακόπτη ή
1 διακόπτη

Το χέρι κλείνει με σταθερή ταχύτητα, η δύναμη σύλληψης αυξάνεται ανάλογα με τη διάρκεια της σύλληψης.

► Σύστημα ελέγχου με 2 ηλεκτρόδια

Άνοιγμα: ψηφιακό. Μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος. Το χέρι ανοίγει με σταθερή ταχύτητα.

Κλείσιμο: ψηφιακό. Μέσω του ηλεκτροδίου κλεισίματος. Το χέρι κλείνει με σταθερή ταχύτητα.

Πρόγραμμα 5: *DigitalControl:* δύο ηλεκτρόδια

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου	Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου
	Δύναμη σύλληψης: εξαρτάται από τη διάρκεια του σήματος
Ταχύτητα: σταθερή	**Ταχύτητα:** σταθερή

► Σύστημα ελέγχου με 1 ηλεκτρόδιο και 1 διακόπτη

Άνοιγμα: σήμα ηλεκτροδίου μέσω του ηλεκτροδίου ανοίγματος.

Κλείσιμο: σήμα μέσω του διακόπτη. Το χέρι κλείνει με σταθερή ταχύτητα.

Πρόγραμμα 5: *DigitalControl:* ένα ηλεκτρόδιο και ένας διακόπτης

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Συνεχές σήμα ηλεκτροδίου	Σήμα μέσω του διακόπτη
	Δύναμη σύλληψης: εξαρτάται από τη διάρκεια του σήματος
Ταχύτητα: σταθερή	**Ταχύτητα:** σταθερή

► Σύστημα ελέγχου με 1 διακόπτη

Αυτό το πρόγραμμα μπορεί να χρησιμοποιηθεί σε συνδυασμό με ένα διακόπτη MyoBock της Ottobock.

Άνοιγμα: με σταθερή ταχύτητα, όσο ενεργοποιείται η πλευρά ανοίγματος του διακόπτη. Τότε, το χέρι παραμένει ανοιχτό.

Κλείσιμο: με σταθερή ταχύτητα, όσο ενεργοποιείται η πλευρά κλεισίματος του διακόπτη.

Πρόγραμμα 5: *DigitalControl:* ένας διακόπτης

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Σήμα μέσω του διακόπτη	Σήμα μέσω του διακόπτη
	Δύναμη σύλληψης: εξαρτάται από τη διάρκεια του σήματος
Ταχύτητα: σταθερή	**Ταχύτητα:** σταθερή

Πρόγραμμα 6: *Double Channel Control*

Σύστημα ελέγχου με: 1 ηλεκτρόδιο

Σε αυτό το πρόγραμμα το χέρι ανοίγει με ένα γρήγορο και ισχυρό σήμα και κλείνει με ένα αργό, ήπιο σήμα.

Πρόγραμμα 6: *Double Channel Control:* ένα ηλεκτρόδιο

Άνοιγμα	**Κλείσιμο**
Γρήγορο, ισχυρό σήμα ηλεκτροδίου	Αργό, ήπιο σήμα ηλεκτροδίου
	Δύναμη σύλληψης: εξαρτάται από τη διάρκεια του σήματος
Ταχύτητα: σταθερή	**Ταχύτητα:** σταθερή

Τεχνικά στοιχεία

Ρεύμα ηρεμίας	2mA
Θερμοκρασία λειτουργίας	0-70°C
Εύρος ανοίγματος	100mm
Αναλογική ταχύτητα	15-300mm/s
Αναλογική δύναμη σύλληψης	0-περ. 100N
Διάρκεια ζωής εξαρτήματος σύλληψης	6 έτη
Διάρκεια ζωής μπαταρίας	2 έτη
Παρεχόμενη τάση μπαταρίας:	
EnergyPack 757B20/757B21	7,2V
MyoEnergy Integral 757B35=*	7,4V
X-ChangePack 757B15	6V

Περιβαλλοντικές συνθήκες

Αποθήκευση (με και χωρίς συσκευασία)	+5 °C/+41 °F έως +40 °C/+104 °F μέγ. σχετική υγρασία 85%, χωρίς συμπύκνωση
Μεταφορά (με και χωρίς συσκευασία)	-20 °C/-4 °F έως +60 °C/+140 °F μέγ. σχετική υγρασία 90%, χωρίς συμπύκνωση

Λειτουργία	-5 °C/+23 °F έως +45 °C/+113 °F μέγ. σχετική υγρασία 95%, χωρίς συμπύκνωση
Φόρτιση μπαταρίας	+5 °C/+41 °F έως +40 °C/+104 °F μέγ. σχετική υγρασία 85%, χωρίς συμπύκνωση

Χρησιμοποιούμενα σύμβολα

MD Ιατροτεχνολογικό προϊόν

Συντήρηση

Για την αποφυγή τραυματισμών και τη διαφύλαξη της ποιότητας του προϊόντος, συνιστάται η διενέργεια τακτικής συντήρησης (επιθεώρηση σέρβις) κάθε 24 μήνες. Επιτρέπεται παρέκκλιση το πολύ ενός μήνα πριν και τριών μηνών μετά την προγραμματισμένη ημερομηνία για τη συντήρηση. Γενικά, για όλα τα προϊόντα ισχύει η υποχρεωτική τήρηση των διαστημάτων συντήρησης κατά τη διάρκεια ισχύος της εγγύησης. Μόνο έτσι διασφαλίζεται η πλήρης εγγυητική κάλυψη. Στο πλαίσιο της συντήρησης ενδέχεται να προκύψει ανάγκη για πρόσθετες εργασίες σέρβις, όπως π.χ. μια επισκευή. Αυτές οι πρόσθετες εργασίες σέρβις μπορούν να εκτελούνται ανάλογα με τις καλύψεις και την ισχύ της εγγύησης δωρεάν ή με χρέωση αφού προηγηθεί σχετική εκτίμηση του κόστους. Για τις εργασίες συντήρησης και τις επισκευές πρέπει να αποστέλλονται πάντοτε τα ακόλουθα εξαρτήματα: Το προϊόν, ο φορτιστής και το τροφοδοτικό. Για την αποστολή των εξαρτημάτων προς έλεγχο πρέπει να χρησιμοποιείται η συσκευασία αποστολής της μονάδας σέρβις που είχατε παραλάβει.

Καθαρισμός και φροντίδα

Απομακρύνετε τους ρύπους από το προϊόν με ένα υγρό, μαλακό πανί και ήπιο σαπούνι (π.χ. Ottobock Derma Clean 453H10=1). Προσέχετε να μην εισχωρήσουν υγρά στο εξάρτημα του συστήματος.

Στη συνέχεια, στεγνώστε το εξάρτημα της πρόθεσης με ένα μαλακό πανί.

Ευθύνη

Η Otto Bock Healthcare Products GmbH, καλούμενη στο εξής κατασκευαστής, αναλαμβάνει ευθύνη, εφόσον τηρούνται οι προκαθορισμένες υποδείξεις κατεργασίας και επεξεργασίας, οι οδηγίες φροντίδας και τα διαστήματα συντήρησης του προϊόντος. Ο κατασκευαστής επισημαίνει ρητώς ότι το συγκεκριμένο προϊόν πρέπει να χρησιμοποιείται μόνο με εγκεκριμένους από τον ίδιο συνδυασμούς εξαρτημάτων (βλ. οδηγίες χρήσης και καταλόγους). Ο κατασκευαστής δεν αναλαμβάνει καμία ευθύνη για ζημίες, οι οποίες προκαλούνται από συνδυασμό εξαρτημάτων ή χρήση που δεν έχουν εγκριθεί από τον ίδιο.

Το άνοιγμα και η επισκευή αυτού του προϊόντος επιτρέπεται μόνο σε εξουσιοδοτημένο τεχνικό προσωπικό της Ottobock.

Εμπορικά σήματα

Όλες οι ονομασίες που αναφέρονται στο εσωτερικό του παρόντος συνοδευτικού εγγράφου υπόκεινται χωρίς περιορισμούς στις διατάξεις της εκάστοτε ισχύουσας νομοθεσίας περί σημάτων και στα δικαιώματα του εκάστοτε κατόχου.

Όλα τα σήματα, οι εμπορικές ονομασίες ή οι εταιρικές επωνυμίες που αναφέρονται εδώ ενδέχεται να αποτελούν κατατεθέντα εμπορικά σήματα και εμπίπτουν στα δικαιώματα του εκάστοτε κατόχου. Σε περίπτωση απουσίας ρητής επισήμανσης για τα σήματα που χρησιμοποιούνται στο παρόν συνοδευτικό έγγραφο, δεν τεκμαίρεται ότι ένα σήμα δεν εμπίπτει σε δικαιώματα τρίτων μερών.

Συμμόρφωση CE

Η Otto Bock Healthcare Products GmbH δηλώνει με το παρόν ότι το προϊόν πληροί τις ισχύουσες ευρωπαϊκές προδιαγραφές για τα ιατροτεχνολογικά προϊόντα. Το προϊόν πληροί τις απαιτήσεις της οδηγίας 2011/65/ΕΕ για τον περιορισμό της χρήσης ορισμένων επικίνδυνων ουσιών σε ηλεκτρικό και ηλεκτρονικό εξοπλισμό. Ολόκληρο το κείμενο των οδηγιών και των απαιτήσεων είναι διαθέσιμο στο διαδίκτυο στην ακόλουθη διεύθυνση: http://www.ottobock.com/conformity.

Otto Bock Healthcare Products GmbH
Brehmstraße 16 · 1110 Vienna· Austria
T +43-1 523 37 86 · F +43-1 523 22 64
info.austria@ottobock.com · www.ottobock.com

© Ottobock · 647H36=all_INT-14-2104

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso verbal de Dolores Rivera Caro, Hermenegildo Pabón Parra y Sayda Dalnira Pabón Rivera contra Enel Colombia S.A. ESP.

Para resolver el recurso de queja que la sociedad demandada interpuso contra la providencia de 16 de junio de 2022, en virtud de la cual el Juzgado 47 Civil del Circuito de la ciudad se abstuvo de conceder –por extemporánea- la apelación formulada por Enel respecto de la sentencia proferida el 29 de abril de esa anualidad, bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

Bien pronto se advierte que no era posible conceder la apelación interpuesta contra la referida sentencia, porque el escrito respectivo se presentó por fuera del término previsto en la ley para impugnar una decisión judicial (inc. 2°, num. 3, art. 322, CGP). Si el aludido fallo se notificó por estado el 2 de mayo de 2022[1], es claro que el recurso debía formularse -por tarde- el día 5 siguiente, pese a lo cual la demandada lo radicó el día 6. Luego es evidente su extemporaneidad[2], sin que pueda traerse a colación el Decreto legislativo 806 de 2020, cuyas normas no modificaron la forma de notificación de los fallos judiciales ni el plazo para recurrirlos.

Así las cosas, como el recurso de queja tiene como único propósito controvertir la negativa del juez a conceder el recurso de apelación (CGP, art. 352), para que el superior resuelva sobre su procedencia, se declarará bien

---

1 Primera Instancia, carp. 001CuadernoUno, pdf. 004.
2 Primera Instancia, carp. 001CuadernoUno, pdf. 007.

denegada la alzada que propuso dicha sociedad. Se impondrá condena en costas a la parte recurrente, por aparecer causadas.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, **declara bien denegado** el recurso de apelación que Enel Colombia S.A. ESP interpuso contra la sentencia de 29 de abril de 2022, proferida por el Juzgado 47 Civil del Circuito de la ciudad dentro del proceso de la referencia.

Se condena en costas a la recurrente. Se fijan como agencias en derecho la suma de $ 700.000.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5ee7f3dda153509a4b1fb3bca58b851e6a8cb7fdbd7135dad76ea33a56da37**
Documento generado en 28/06/2023 11:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 011201100090 01

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

Remítase el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e2f38b9960c88c6a0241913f4a8d23e656d7750a9d48839dca840717746810**
Documento generado en 28/06/2023 10:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Magistrado Ponente:
MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso verbal No. 11001310301120180027801

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la demandante inicial contra la sentencia de 22 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado 11 Civil del Circuito de la ciudad en el proceso que promovió contra Sandra Milena Escobar Fuenmayor.

RESEÑA DEL LITIGIO Y DEL PROCESO

En este proceso se plantearon dos controversias: la de Alexandra Garcés Borrero, relativa a la resolución de dos contratos de compraventa (demanda inicial), y la de Sandra Milena Escobar Fuenmayor, concerniente a una acción de cumplimiento de una de tales ventas (demanda de reconvención).

Para una mejor comprensión, la Sala hace un breve recuento de ambos casos:

1. La demanda inicial

a. La señora Garcés solicitó resolver los contratos de compraventa que celebró con la demandada los días 6 y 7 de junio de 2013, mediante las escrituras públicas Nos. 1171 y 1190, ambas de la Notaría 35 de Bogotá, por

el incumplimiento en el pago del precio y, en consecuencia, ordenar que se le restituyan los inmuebles, así como pagarle $591 685 479, 34, por concepto de frutos civiles dejados de percibir, $150 000 000, por perjuicios causados y $150 000 000, a título de arras.

En subsidio, pidió condenar a la demandada a pagarle $350 000 000, junto con los intereses moratorios tasados en $355 779 207,65, y los menoscabos a su patrimonio.

Con ese propósito manifestó que el 20 de mayo de 2013, las partes ajustaron una promesa de compraventa de dos inmuebles ubicados en la Carrera 5ª No. 86-42 de Bogotá, específicamente el apartamento 402 y el garaje S1-05 (al que corresponde el derecho al uso exclusivo del depósito No. 7), identificados con las matrículas Nos. 50C-457754 y 50C-457748, en el que se acordó que la venta prometida tendría un precio de $1 400 000 000 que se pagarían así: $700 000 000 a través de transferencia bancaria, $350 000 000 en efectivo y los $350 000 000 restantes mediante un cheque a su nombre. Ese mismo día la señora Garcés recibió este último título-valor y el dinero en efectivo.

Agregó que el apartamento fue transferido mediante la escritura pública No. 1171 de 6 de junio de 2013, mientras que el garaje lo fue con No. 1190 del día siguiente. Sin embargo, la señora Escobar no satisfizo todo el precio "puesto que el título-valor (…) no pudo hacerse exigible, toda vez que, contrario a lo pactado entre las contratantes respecto a la forma de pago, el cheque se encontraba limitado con cruce restrictivo" (cdno. ppal., archivo 01, p. 30).

b. La demandada inicial se opuso alegando (i) "ausencia de incumplimiento contractual"; (ii) "imposibilidad de acoger las pretensiones principales y subsidiarias a favor de Alexandra Garcés Borrero – alegación de la propia culpa por la demandante"; (iii) "ausencia de fundamento de las

pretensiones de la demanda"; (iv) "imposibilidad de cobrar frutos o arras perjuicios (sic) de cualquier naturaleza"; (v) "cobro de lo no debido con ocasión de la prescripción y/o caducidad del título con el cual se efectuó el pago y (vi) compensación (cdno. ppal., archivo 22, pp. 47 a 64). También objetó el juramento estimatorio (p. 60, ib.).

2. La demanda de reconvención

a. La señora Escobar contrademandó para pedir el cumplimiento del contrato de compraventa del garaje, puntualmente para que se le transfiera la propiedad o, en subsidio, el pago se verifique por su equivalente pecuniario que estimó en $53 075 000, junto con los intereses de mora, más los perjuicios, a título de daño emergente, por la suma de $117 528 000, actualizada al momento del pago.

Para tal efecto adujo que "[l]a escritura pública No. 1190 del 7 de junio de 2013, contentiva de la compraventa del garaje S1-05 (…) no pudo ser registrada (…) debido a que sobre el bien existe una medida cautelar vigente consistente en un embargo por un proceso penal de radicado 76001-60000-000-2013-00060, que se surte ante el Juez 8 Penal Municipal de Cali con Funciones de Control de Garantías", medida que, a la fecha, sigue vigente (cdno. 2, archivo 01, p. 4).

b. La señora Garcés se opuso y planteó la (i) "inexistencia de enriquecimiento por parte de la señora Alexandra Garcés Borrero, en virtud de las relaciones contractuales suscritas y detrimento al patrimonio"; (ii) "incumplimiento injustificado de la señora Sandra Milena Escobar Fuenmayor frente al contrato de promesa de compraventa"; e (iii) "inexistencia de causa jurídica que torna improcedente la indemnización pretendida" (cdno. 2, archivo 06). Asimismo, objetó el juramento estimatorio (p. 7, ib.).

LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Para negar las súplicas de la demanda inicial, la jueza señaló que la vendedora no probó haber realizado alguna gestión con el fin de obtener el registro de la escritura pública de venta del garaje, a pesar de haber garantizado que el bien estaría libre de embargos, “razón por la cual emerge con claridad que la vendedora (…) no cumplió con su compromiso de salir al saneamiento del bien, como era su obligación y, por tanto, no es una contratante cumplida o que se haya allanado (sic) a cumplir con sus obligaciones en la forma y términos que le correspondían”, por lo que “no está legitimada para solicitar la declaratoria de incumplimiento por parte de Sandra Milena Escobar y obtener la resolución de los contratos de compraventa” (cdno. ppal., archivo 44, pp. 22 y 10).

Consideró también que la compradora sí pago el precio acordado porque entregó un cheque a la vendedora por el monto previsto, quien, además, en las dos escrituras públicas de venta reconoció el pago. Agregó que era su responsabilidad cobrar el título oportunamente, sin que la imposición de un cruce restrictivo, a pesar de lo pactado en la promesa, tradujera incumplimiento porque “quedó plenamente acreditado al interior del proceso que [la vendedora] recibió el cheque y firmó el documento que daba cuenta de ello, sin dejar ninguna constancia o efectuar algún tipo de manifestación sobre el particular; es más, acudió quince días después a la Notaría Treinta y Cinco del Círculo de Bogotá a suscribir las escrituras públicas de compraventa, y tampoco dijo nada” (cdno. ppal., archivo 44, p. 23).

Concluyó que, si la demandante inicial “recibió como parte del pago un cheque, y no lo hizo efectivo, pudiendo hacerlo porque existían los fondos suficientes para ello durante todo el tiempo de vigencia del título-valor, no puede pretender, con base en su propia incuria, descuido y negligencia, derivar de ello beneficios a su favor y en contra de quien cumplió con el pago total…” (cdno, ppal., archivo 44, p. 24).

Por tanto, tras negar la resolución, la jueza se ocupó de la demanda de mutua petición para señalar que no se podía ordenar el cumplimiento forzado de la obligación de transferir el dominio del garaje S1- 05, porque estaba embargado. Luego, concedió la pretensión subsidiaria de pago por el equivalente pecuniario (que actualizó), junto con el valor de la pérdida que tiene el apartamento por carecer de parqueadero.

EL RECURSO DE APELACIÓN

La señora Garcés solicitó revocar la sentencia, por las siguientes razones:

a. Se probaron los presupuestos de la acción resolutoria: validez de los contratos celebrados entre las partes (promesa y compraventas), y (ii) el incumplimiento de la señora Escobar, quien entregó un cheque con cruce restrictivo, contrariando lo estipulado en la promesa de compraventa.

b. La jueza debió reparar en la promesa para interpretar el alcance de lo pactado en las escrituras públicas (CC, arts. 1618 y 1627). Fue en aquel negocio jurídico de 20 de mayo de 2013 donde quedó previsto, en la cláusula cuarta, cuál fue el precio y cuál su forma de pago.

c. La compradora sabía -y aceptó- que la vendedora no quería que los dineros ingresaran a su cuenta para tener “la libertad de negociar el cheque y/o disponer indistintamente del valor contenido en éste”. Su obligación, por tanto, no solo era la de otorgar un cheque de gerencia, sino, además, “la de garantizar que este instrumento no tuviera tales restricciones para poder ser libremente negociado” (cdno. Tribunal, archivo 05, p. 13). Luego, la señora Escobar asumió un riesgo al no haberle solicitado al girador del cheque que lo hiciera sin ningún tipo de restricción.

Por tanto, fue la compradora quien primero incumplió, dando lugar a que la vendedora recibiera un 25% menos del precio pactado.

d. La entrega del cheque No. 043239 no extingue la obligación originaria porque su emisión no cumplió con los requisitos acordados en la promesa de compraventa.

e. Aunque en el contrato de compraventa se hizo constar que la vendedora había recibido el precio, esa manifestación desconoce la realidad porque el pago “debía ceñirse a los términos pactados en la cláusula cuarta del contrato de promesa de compraventa” (cdno. Tribunal, archivo 05, p. 23).

La condición de abogada de la señora Garcés no es motivo para desconocer la lealtad contractual que la demandada debió observar, máxime que ella también es abogada.

f. “La condena en contra de la demandante reconvenida no es procedente”, “constituye un doble reconocimiento de presunto perjuicio” e “indemniza la pérdida de un valor inmueble de manera errática por no contar con otro inmueble y no descontó el valor del uso gratuito del inmueble y de la culpa de la demandada quien incurrió en una demora para el registro de la escritura, que causó el embargo” (cdno. Tribunal, archivo 05, p. 27).

CONSIDERACIONES

1. Comencemos por anticipar varias conclusiones sobre temas relevantes, con fundamento en las cuales se precipita el anuncio de confirmación de la sentencia apelada:

a. La primera consiste en que si las escrituras públicas que dan cuenta de las compraventas refieren que el precio fue pagado, “no se admitirá prueba alguna en contrario sino la nulidad o falsificación de la escritura” (C.C., art. 1934). Por tanto, la vendedora emprendió el proceso con una pesada carga: la de probar contra su propia declaración (CGP, art. 167), sin que lo

hubiere hecho porque, antes bien, los medios probatorios demuestran que pago sí hubo.

Al respecto se recuerda que, según la Corte Suprema de Justicia,

> El artículo 1934 del Código Civil establece (…) una presunción legal cuyos alcances se han atemperado jurisprudencialmente.
>
> Es así como, si el pleito se traba entre los contratantes que dejaron expresa constancia de la satisfacción del valor pactado, no hay obstáculo para que, con las limitaciones de valoración contenidas en los artículos 258 y 264 del Código de Procedimiento Civil [hoy 250 y 257 del CGP] y **haciendo uso de todos los medios de convicción a su mano, se demuestre lo contrario; eso sí, tomando en consideración que de estos debe emerger, sin lugar a dudas, el incumplimiento que puede derivar en la resolución del acuerdo.**
>
> Esto implica un esfuerzo superior del litigante interesado en demostrar la mentira de lo que se expresó en el instrumento público, pues es ir en contra de una manifestación de voluntad libre y espontánea.[1] (se resalta y subraya)

En el caso bajo análisis, la cláusula 3ª de las escrituras públicas Nos. 1171 y 1190 de 6 y 7 de junio de 2013, ambas otorgadas en la Notaría 35 de Bogotá, expresamente señalan -en cuanto al precio- que “la vendedora declara haber recibido a entera satisfacción” (cdno. ppal., archivo 22, pp. 10, 22 y 23). Y aunque es cierto que en la promesa de compraventa se acordó que el cheque por $350.000.000 de Corredores Asociados sería emitido “sin cruce restrictivo a nombre de la promitente vendedora” (cdno. ppal., archivo 01, pp. 3 y 4), no lo es menos que en la misma fecha de ese contrato preparatorio la señora Garcés aceptó recibirlo -sin objeción o reclamo- con una limitación a la negociabilidad del título, como lo evidencia el recibo suscrito por ella el 20 de mayo de 2013 (“un cheque por valor de trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000) de Corredores Asociados”; cdno. ppal., archivo 22, p. 2).

---

[1] Cas. Civ. Sentencia de 11 de julio de 2014. Exp. SC9072-2014

Por tanto, si de lo que se trata es de interpretar el contrato, la aplicación práctica que las contratantes le dieron a los negocios jurídicos es bastante elocuente, según lo previsto en el inciso final del artículo 1622 del Código Civil: primero, la compradora entregó el cheque en cuestión, sin reparo o discusión de la vendedora, y segundo, días después ella misma, en un instrumento público, reconoce, declara y hace constar que el precio le fue pagado. No hay manera, entonces, de desconocer esos actos; no hay forma de desandar ese camino; no es posible desconocer los efectos de la presunción establecida en el artículo 1934 del Código Civil.

La compradora, entonces, es una contratante cumplida porque así, en cuanto al precio, lo afirmó la vendedora y la respalda la ley.

b. La segunda conclusión se remite al artículo 882 del Código de Comercio, pues la demanda inicial pasa por alto dos cosas: de un lado, que la entrega de títulos-valores de contenido crediticio vale como pago de una obligación anterior; y del otro, que si el acreedor deja caducar o prescribir el instrumento, la obligación originaria o fundamental también se extingue.

En este caso, la señora Garcés aceptó recibir la parte del precio que disputó ($350 000 000) mediante la entrega de un cheque proveniente de Corredores Asociados S.A. El recibo ya mencionado demuestra su consentimiento sobre la modalidad de pago. Por ese motivo, en principio, esa porción del precio se satisfizo válidamente, y con él se completó la totalidad del valor de compra acordado, porque los $1 400 000 000 se pagaron con ese título-valor, en efectivo y mediante transferencia bancaria (hecho 7º, cdno. 1, archivo 01, p. 30). Más aún, la señora Garcés no disputó sino aquella parcela; de la restante no se queja.

Por supuesto que, con fundamento en ese mismo artículo 882 del estatuto mercantil, no se puede afirmar la resolución de dicho pago –por $350 000 000–, por cuanto fue su tenedora legítima, la vendedora, quien se

abstuvo de presentar el cheque al Banco para ser descargado, habiendo pasado ya un buen tiempo desde la fecha de su creación (20 de mayo de 2013; cdno. 1, archivo 01, p. 20), descuido que tiene incidencia en la obligación originaria de pagar esa porción del precio de la venta. Con otras palabras, aunque el cheque -de gerencia- no se pagó por el Banco, como lo precisó el testigo Julián Santos, esta situación se presentó, no por falta de fondos, sino porque la señora Garcés no lo presentó tempestivamente, en los plazos previstos en los artículos 718 y 721 del Código de Comercio.

Por cierto que el tema de la intervención del señor Santos en esa negociación, como esposo que fue de la compradora, especialmente en cuanto a las solicitudes posteriores a las ventas para que se levantara la restricción de negociabilidad que tenía el cheque, no quitan ni ponen ley en cuanto a la validez y eficacia del pago. Pago hubo y con alcance liberatorio. Lo que pasó después no torna a la señora Escobar en contratante incumplida.

c. La tercera conclusión es bien sencilla: una vez suscrito los contratos prometidos, la promesa de negocio jurídico queda funcionalmente agotada. Por tanto, no es posible acudir a ella para cuestionar el cumplimiento de obligaciones que, en rigor, surgieron o despuntaron de las compraventas celebradas.

Al respecto se recuerda que de ese negocio preparatorio surge, en lo basilar, una obligación de hacer consistente en ajustar el negocio prometido. Luego, perfeccionados los contratos que las partes prometieron celebrar, ese otro acuerdo inicial pierde eficacia jurídica, específicamente para reclamar el cumplimiento de los deberes de prestación que son propios de la venta, los cuales, como es apenas obvio, nacieron de éste y no de aquél, por más que en él –como correspondía– se hubiere hecho referencia al entramado de las cláusulas que regirían el futuro negocio de compraventa (C.C., art. 1611, subrogado por el artículo 89 de la Ley 153 de 1887).

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia ha precisado que “la simple promesa de contrato no es un acto de enajenación, y por lo mismo su objeto es la perfección del contrato prometido que es necesario no confundir con el objeto del contrato de venta, que es la cosa vendida (…) G.J. T. CLIX, p. 89)”[2]. Y en otros dos de sus fallos puntualizó que,

> El contrato preliminar comporta la obligación de hacer consistente en la celebración del contrato posterior, asegurando el compromiso definitivo futuro y evitando la libertad de sustraerse a la celebración del pacto definitivo al constituir fuente de la “*obligación de contratar*” (…).
>
> En tal sentido, la naturaleza del contrato preliminar es eminentemente transitoria, antecedente, preparatoria e instrumental del definitivo y en su estructura genética constitutiva (…)[3].
>
> No obstante que la eficacia final del contrato se encuentra encaminada en obtener la celebración del acto jurídico prometido, suele acontecer que las partes, además de acordar la prestación de hacer que la naturaleza del contrato les impone, ajusten otras obligaciones propias del negocio jurídico prometido (prestaciones anteladas), mediante las cuales persiguen la consecución de algunos efectos concernientes a éste. Son, pues, prestaciones que se avienen más con la naturaleza del contrato prometido, en el cual encuentran venero y no tanto con **la promesa** que, como ya se dijese, **agota su eficacia final en el cumplimiento de una mera obligación de hacer**[4]. (se resalta y subraya)

Así las cosas, es claro que la promesa celebrada entre las partes el 20 de mayo de 2013 concluyó su tarea o se marchitó una vez fueron celebrados los contratos de compraventa mediante la firma de las escrituras públicas de Nos. 1171 y 1190 de 6 y 7 de junio de 2013, respectivamente. Por tanto, la señora Garcés no podía aducir que, dado que en la promesa se acordó la entrega de “un cheque por valor de trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000) de Corredores Asociados, sin cruce restrictivo a nombre de la promitente vendedora” (cdno. ppal., archivo 01, pp. 3 y 4), hubo quebrantamiento de la obligación de pagar el precio por habérsele entregado

---

2 Cas. Civ. Sentencia de 26 de marzo de 1999. Exp. 5149
3 Cas. Civ. Sentencia de 7 de febrero de 2008. Rad. 20010691501
4 Cas. Civ. Sentencia de 12 de marzo de 2004. Exp. 6759

un título para ser consignado únicamente en la cuenta del primer beneficiario. Si, como se adelantó, en el contrato de compraventa -que es el negocio del que surge la obligación de pagar el precio- quedó explicito que la compradora cumplió con esa obligación, y ese dicho de la acreedora no fue infirmado, no puede ahora la vendedora disputar el pago so capa de lo pactado en la promesa.

Pero sea lo que fuere, ya se anticipó que si la vendedora aceptó recibir el cheque con cruce restrictivo, no le es permitido desandar su propio camino; al fin y al cabo, no es admisible actuar contra los propios actos.

d. La cuarta conclusión, tocante con el resarcimiento de los daños que se reclamaron en la demanda de reconvención, proclama que el contratante cumplido, en caso de infracción del otro contratante, está habilitado para pedir la resolución o el cumplimiento del negocio jurídico, en ambos casos con indemnización de perjuicios (C.C., arts. 1546 y 1882). Y también que la acción de cumplimiento puede expresarse en dos modalidades: una, a través del pago de la prestación debida, es decir, en los términos pactados; y otra, mediante el subrogado pecuniario. En la primera hipótesis el acreedor persigue que se le pague, con el objeto debido; en la segunda, por su equivalente. Todo depende de la mora; todo depende de su interés; mejor aún, de su desinterés, porque la mora de su deudor lo autoriza para desinteresarse en la prestación pactada.

En ese segundo evento la ley y la jurisprudencia habilitan al acreedor para pedir perjuicios compensatorios. Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia ha precisado que,

> (…) [S]ólo resta determinar cuándo puede el acreedor exigir el objeto debido más la indemnización moratoria, y cuándo la compensatoria, es decir, el ‘precio de la cosa’ más la indemnización por ‘los perjuicios de la mora’.
>
> La elección entre alguno de estos dos extremos, como cumplimiento del contrato, corresponde al acreedor. Este optará por el primero cuando aún

> conserve el interés en que el deudor ejecute el objeto de la obligación tal como fue pactado, y se decidirá por el segundo, forzosamente cuando la cosa ha perecido, y en los demás casos cuando ya no tenga ningún interés en que ese objeto se ejecute. En este último evento, no puede obligarse al acreedor a recibir algo que legítimamente está en derecho de rechazar porque habiéndole sido útil antes de constituirse el deudor en mora, ya no le es útil después de ésta. Así se estipuló, si no expresa, a lo menos tácitamente en el contrato, según los artículos 1501 y 1603 (…).
>
> No puede remitirse a duda que en ninguno de estos casos se justificaría obligar al acreedor a exigir la ejecución de un objeto que ya no le interesa. Es palmario que tiene derecho de demandar directamente, en cumplimiento del correspondiente contrato, una indemnización compensatoria que comprenda todo el daño emergente y todo el lucro cesante sufridos por él como consecuencia de la inejecución absoluta de la obligación contraída por el deudor (…).
>
> (…) **[E]l incumplimiento del contrato, a que se refiere el artículo 1546 del Código Civil, puede efectuarse de dos maneras distintas: ora ejecutando el deudor moroso su obligación tal como fue contraída (cumplimiento en especie), ora pagando al acreedor el precio o valor del objeto pactado (ejecución en equivalente), en ambos casos con indemnización por los perjuicios de la mora**.[5] (se resalta y subraya)

En el caso que ocupa la atención del Tribunal, esos perjuicios están conformados por el daño emergente, relativo al valor del garaje cuya compraventa no pudo ser registrada por la medida cautelar inscrita en su folio de matrícula, y por el menor precio del apartamento al no contar con el dominio de los parqueaderos que sirven a sus ocupantes, cuantificado como fue en el dictamen pericial rendido por el señor Mauricio Garcés, quien a través del método comparativo de mercado concluyó que, "[d]e acuerdo con los resultados de los análisis realizados por el comportamiento del mercado de apartamentos con garaje, apartamentos sin garaje y valor de los garajes individuales; (…) cuando un inmueble residencial de estrato alto no tiene la posibilidad de tener acceso a los garajes, se genera un menor valor del inmueble, toda vez que el mercado inmobiliario exige, como mínimo, un

[5] G.J. T. CLV No. 2396, pp. 320 a 339. Sentencia de 3 de noviembre de 1977. Reiterada en G.J. T. CLXVI No. 2415, pp. 225 a 229, sentencia de 29 de agosto de 1984 y en sentencia de 18 de noviembre de 1999, Exp. 5103

garaje por cada 100 m2” (cdno. 2, archivo 01, p. 26), sin que esta conclusión y sus fundamentos hubieren sido disputados en sede de apelación.

Desde luego que, como es apenas lógico y justo, si la acreedora ya se desinteresó por la propiedad del garaje y pidió el cumplimiento de la obligación de dar mediante un subrogado pecuniario, no podrá, entonces, perseguir -más adelante- el pago en especie, a través de la tradición del parqueadero, si llegare a levantarse el embargo. De hacerlo habría un doble pago, desde todo punto de vista contrario a derecho. Tampoco ella podrá desandar su camino.

Puestas de este modo las cosas, no es posible sostener que la jueza hizo “reconocimiento de un doble perjuicio a la demandada” (cdno. Tribunal, archivo 05, p. 27). Simplemente reparó en los daños que causó la infracción del contrato de compraventa del garaje S1-05 a Sandra Milena Escobar Fuenmayor, por no habérsele transferido la propiedad -dado el embargo-: unos ligados al precio mismo de la cosa, y otros al impacto en el valor del apartamento.

Y no se diga que hubo culpa de la compradora por el hecho de haberse registrado el embargo decretado por el juez penal, con posterioridad a la venta (anotación del 26 de junio de 2013), porque el vendedor siempre está obligado a hacer tradición de la cosa vendida, en la medida en que suya es la obligación de dar (CC, art. 1880). Pero sea lo que fuere, suya también es la obligación de amparar al comprador en el dominio (art. 1893, ib.), sin que la señora Garcés hubiere cumplido ni lo uno, ni lo otro.

Resta decir, ya para finalizar, que si bien es cierto que la señora Escobar ha usado el garaje, como lo reconoció en su declaración (audiencia, min. 33:23), a ello no le sigue que no hubo daño, en los términos en que fue reconocido por la jueza de primer grado: se le resarce porque no puede adquirir el dominio del garaje (pago por equivalente), más la indemnización

por la pérdida de valor del apartamento. En estrictez, las alegaciones de la parte recurrente conciernen a un tema de frutos, que el Tribunal no puede definir porque la pretensión resolutoria de la demanda inicial fracasó. Será a propósito de la devolución del garaje -y el uso exclusivo del depósito que lleva parejo- que se defina lo concerniente a esa temática.

2. Puestas de este modo las cosas, se confirmará la sentencia apelada. La demandante inicial pagará las costas de la segunda instancia.

DECISIÓN

Por el mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá D.C., en Sala Primera Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **CONFIRMA** la sentencia de 22 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado 11 Civil del Circuito de la ciudad dentro de este proceso.

Costas del recurso a cargo de la parte apelante. Liquídense.
NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ricardo Acosta Buitrago
Magistrado
Sala Civil Despacho 015 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Jaime Chavarro Mahecha
Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ccdf4be0d8c67ee082c9bc6d479f2ef87a9626397d64300bac5addbb614ee9f**

Documento generado en 28/06/2023 12:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso de expropiación de la Agencia Nacional de Infraestructura contra Ana Carmela Polo Céspedes

Revisada la actuación, se advierte la necesidad de decretar una prueba de oficio, en cumplimiento del deber previsto en los artículos 42, numeral 4, 169 y 170 del CGP, con el fin de dilucidar ciertas inquietudes relativas al avalúo presentado el 5 de febrero de 2016 por los peritos Julián Hernández Rivera y Fabián Barajas[1],

Por consiguiente, se ordena escuchar a dichos peritos en audiencia que se llevará a cabo en forma virtual el 18 de julio de 2023, a las 9:00 a.m.

Con ese propósito, las partes, los abogados y los referidos expertos (lo mismo que los interesados) deberán ingresar el día y hora señalados con el enlace que se les remitirá a su dirección de correo electrónico o informará por cualquier otro medio técnico de comunicación (C.G.P., art. 111, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Marco Antonio Alvarez Gomez

Magistrado

Sala 006 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

[1] Cuaderno Principal, pdf. 01, p. 469 a 515.

Código de verificación: **f4ce54c8dcfb428f444d0e7920b0d213f70a8c29f7bf08863049223a25be149e**

Documento generado en 28/06/2023 09:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 031201900209 02

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige la parte final del párrafo tercero del auto de 26 de junio pasado, para precisar que no se concede el recurso de **casación.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288fc34bed4479bfe37a5e2552af2b13180744ddfe06c47a4e70f6a41a2f5ecf**
Documento generado en 28/06/2023 11:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Solicitud de prueba extraprocesal de Closter Pharma S.A.S. en reorganización.

En orden a resolver el recurso de apelación que dicha sociedad interpuso contra el auto de 18 de mayo de 2023, proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio para negar unas pruebas extraprocesales, bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

Si se miran bien las cosas, la Superintendencia no rehúsa su competencia para conocer de solicitudes de pruebas extraprocesales relativas a litigios sobre competencia desleal. Simplemente procura restringir la posibilidad de decretarlas. El planteamiento de la funcionaria de primer grado para negar los medios probatorios pedidos se concreta a que no se precisó su necesidad, de alguna manera imperiosa, en orden a justificar su recaudo antes de iniciar el proceso.

Sin embargo, tal suerte de argumentación no repara en cuatro cosas: la primera, que la ley procesal vigente reforzó el deber de aportación de la prueba con los escritos de postulación, al punto de establecer, en el numeral 3° del artículo 84 del CGP, que a la demanda deben acompañarse las pruebas extraprocesales que se pretendan hacer valer; la idea, entonces, es que el demandante llegue probando y no que arribe a juicio buscando probar; la segunda, que el aseguramiento

de la prueba es una de las fases de la actividad probatoria, posterior a la de indagación o investigación y previa a la de postulación, que los jueces no pueden desconocer so capa de imponer requisitos que el legislador no previó; con otras palabras, del derecho a probar, que es inherente a la garantía constitucional a un debido proceso (C. Pol. art. 29), es el derecho a consolidar de antemano los medios probatorios que requieran; por eso, por vía de ejemplo, se fijaron pautas para la consecución, aportación y ordenamiento de documentos, que no reparan en la urgencia o en el peligro de pérdida (arts. 78, num. 10 y 173, inc. 2, ib.); la tercera, que ninguna de las reglas sobre pruebas extraprocesales demanda el requisito que trajo a colación la SIC en este caso, como lo revelan los artículos 183 y siguientes del CGP; al fin y al cabo, esa tipología de pruebas anticipadas responden, en estrictez, a un derecho de parte; y la cuarta, que los jueces sólo pueden negarse de plano a practicar una prueba si se configura alguna de las hipótesis previstas en el artículo 168 del CGP, ninguna de las cuales se presenta en este caso.

2. Por consiguiente, se revocará el auto apelado para que la SIC proceda a decretar las pruebas pedidas, en el sentido que legalmente corresponda.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, **revoca** el auto de 18 de mayo de 2023, proferido por la

Superintendencia de Industria y Comercio dentro del proceso de la referencia, y le ordena a dicha entidad que proceda a decretar las pruebas pedidas, en el sentido que legalmente corresponda.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49269683e249927820d661f7f032781c217165b82f02f796e4d034d562d75cb**
Documento generado en 28/06/2023 04:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ACOSTA BUITRAGO

Proceso:	Restitución de Tenencia
Demandante:	Adelaila Pérez Peñalosa
Demandado:	Germán Serrano Pérez
Tema:	Apelación de auto

ASUNTO.

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra el auto proferido en audiencia de 22 de marzo de 2023, mediante el cual el Juzgado 3 Civil de Circuito de Bogotá negó un incidente de nulidad en que se discutió la presunta ausencia de "*facultades mentales plenas"* de la demandante, por cuanto no está enlistado en los eventos del artículo 133 del C.G. del P., y debió alegarse como excepción previa[1].

EL RECURSO

Adujo el accionado que el poder de la demandante fue suscrito con antelación a la ley de ley 1966, es decir, cuando estaba vigente la "interdicción que debe ser demostrada con una prueba en contrario" como es la historia clínica.

CONSIDERACIONES

1. Memórese que las nulidades procesales fueron concebidas como un castigo que la ley impone a determinada actuación para privarla de efectos porque se aleja de formas establecidas en la norma, por eso se consideran "*una sanción al acto llevado a cabo sin respetar las garantías judiciales de los*

[1] Cuaderno Principal. Archivo Digital "29AudArt372-22-03-2023 Min. 1:145:07 a 1:59:01"

intervinientes en el litigio"[2].

2. Conforme con el último inciso del artículo 135 del Código General del Proceso "*El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación*" (se subraya).

De acuerdo a este mandato, se advierte que el proveído impugnado debe confirmarse. En primer lugar, porque los argumentos elevados al sustentar la solicitud no encajan en ninguna de las hipótesis del artículo 133 de la misma obra, pues se asemejan a vicios de tipo sustancial que no procesal.

Además, en tan delicada materia campea el socorrido principio de la taxatividad, según el cual, "*no hay* [vicio] *sin norma expresa que la contemple*"[3] y teniendo en cuenta que el legislador no autorizó como motivo la presunta "*incapacidad de la actora*", huelga señalar lo acertado de la decisión.

En segundo término, porque aun interpretando que se tratara de una indebida representación (num. 4), de todas maneras, el recurrente no estaría legitimado para alegar el vicio, pues "*la parte a quien la anomalía no le irrogue perjuicio, carece, por tanto, de legitimación para plantearla, pues las nulidades por indebida representación (…) "no pueden ser invocadas eficazmente sino por la parte mal representada"*[4]*.* (Subrayado intencional).

3. Conforme las anteriores reflexiones, se confirma la providencia. De acuerdo al inciso 2 del artículo 365 *ibídem*, se condena en costas al apelante.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-

[2] SC-3678 de 2020
[3] SC-5105 de 2020
[4] SC-820 de 2020

Sala Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIMRAR** el auto proferido en audiencia del 22 de marzo de 2023, por el Juzgado 3 Civil de Circuito Bogotá por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Condenar en costas a la apelante. Para tal fin se fijan como agencias ½ S.M.M.L.V (núm. 8, "*incidentes y asuntos asimilables*", artículo 5 Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016).

Devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.

NOTÍFIQUESE (2)

RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ACOSTA BUITRAGO

Proceso:	Restitución de tenencia
Demandante:	Adelaila Pérez Peñalosa
Demandado:	Germán Serrano Pérez
Tema:	Apelación de auto

ASUNTO.

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra el auto proferido en audiencia de 22 de marzo de 2023, mediante el cual el Juzgado 3 Civil de Circuito de Bogotá le negó la prueba de librar oficios a Allianz Salud EPS, con el fin de obtener la historia clínica de la demandante por "*improcedentes*", "*impertinentes*" e "*innecesarias en la discusión planteada*" porque tienen reserva legal y debieron reclamarse mediante el ejercicio del derecho de petición.

EL RECURSO

Adujo el accionado que la prueba "*se hizo en legal forma*"; pues busca establecer que la demandante no tenía capacidad para obligarse porque "*estaba con perturbaciones mentales*"; además, las respuestas de la entidad obran en el expediente, por lo que se acude a la autorización del juez[1]

CONSIDERACIONES

1. Cumple recordar el postulado que obliga al juez a fallar con "*las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso"* (C.G. del P., art. 168); sin

[1] Cuaderno Principal. Archivo Digital "29AudArt372-22-03-2023" min. 2:10:21 a 2:12:35

embargo, para que tal mandato sea materializado, se debe hacer el control sobre qué medios probatorios van a ser admitidos. De ahí que el operador judicial pueda rechazar "*las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles"*; (art. 168 *ibídem*); para lo cual las partes solo podrían solicitarlas "*cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes"* (art. 169 *ejúsdem*).

Por tal motivo, se habla de la pertinencia y utilidad de la prueba puesto que son "*requisitos intrínsecos porque conciernen a la correspondencia que debe haber entre la información aportada por el medio de prueba y los hechos que constituyen el thema probandum"*[2]*.*

2. En el presente caso, en la demanda se pidió la terminación del presunto comodato precario ajustado entre los interpelados y la consecuente restitución del fundo con M.I. 5C-571662. De su parte, el señor Germán Serrano Pérez al contestar el libelo alegó las excepciones de mérito denominadas "*falta de legitimación en la causa por pasiva, prescripción adquisitiva*" e "*inexistencia de acciones conducentes para la prosperidad de las pretensiones*", todas sustentadas en la presunta ausencia del prenombrado vinculo y la supuesta posesión que lo protege[3].

Bajo el anterior marco, carece de razón el recurrente toda vez que la prueba solicitada no guarda relación alguna con los medios defensivos propuestos, ni con el objeto del proceso, de manera que no se ve cuál es la utilidad del medio suasorio exorado; tendría sentido, si el tema de la decisión versara acera de algún negocio jurídico celebrado con él o, en su defecto, si se hubiera esgrimido, por ejemplo, la excepción previa de indebida representación de la actora; sin embargo, nada de eso viene planteado, por tanto, la prueba deviene superflua.

Aún más, si lo que pretende con la prueba es apoyar su tesis de la nulidad por la presunta ausencia de "*facultades mentales plenas*" de la demandante,

[2] SC-780 de 2020
[3] Archivo Digital "02CuadernoPrincipal%20(1).pdf". Fls. 246 a 258.

deberá estarse a lo resuelto en otra providencia de la misma fecha.

3. Conforme las anteriores reflexiones, se confirma la providencia. De acuerdo al inciso 2 del artículo 365 *ibídem*, se condena en costas al apelante.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIMRAR** el auto proferido en audiencia del 22 de marzo de 2023, por el Juzgado 3 Civil de Circuito Bogotá por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Condenar en costas a la apelante. Para tal fin se fijan como agencias ½ S.M.M.L.V (núm. 7, artículo 5 Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016).

Devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.
NOTÍFIQUESE (2)



RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ACOSTA BUITRAGO

Proceso:	Responsabilidad Extracontractual
Demandante:	Ricardo Sánchez Rocha
Demandado:	Luz Mila Buitrago Aguirre
Tema:	Apelación de auto

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra el auto de 18 de enero de 2023, mediante el cual el Juzgado 15 Civil de Circuito de Bogotá rechazó la demanda al no subsanar la orden impuesta en auto de 2 de noviembre pasado, en la que requirió al actor para que aclarara lo correspondiente al lucro cesante[1].

EL RECURSO

Adujo el censor que el juzgado desconoció el trabajo realizado con cada uno de los *ítems* pretendidos; el excedente "*en cuanto al lucro cesante corresponde al… futuro el cual se establece desde el día en que se radica* [el] *presente* [libelo] *hasta la terminación de la expectativa de vida del aquí afectado y demandante*".

CONSIDERACIONES

1. La demanda es uno de los actos procesales más importantes porque en

1 Cuaderno Principal. Archivo Digital: "11No subsanó correctamente 2022-00469". En efecto el Juez indicó: "esto es, no se complementó y discriminó el escrito de la demanda indicando de donde proviene la suma de $112.840.043, máxime que el salario devengado al momento del suceso ascendía a la suma de $908.526, sin que en el libelo inicial se refirieran con precisión y claridad las fechas en que no se recibieron los salarios, tal y como lo impone el canon 206…".

ella van consignadas las razones fácticas y jurídicas que sirven de sustento al derecho reclamado, las que, dice la Corte, "*serán el eje de la actividad argumentativa de la parte opositora-, y los lineamientos para el desarrollo de la fase probatoria, incluso la que impulsa el juez oficiosamente*"[2].

2. El numeral 7 del artículo 82 del Código General del Proceso establece, como requisito de la demanda, *"El juramento estimatorio, cuando sea necesario"*. A su turno, el canon 206 del citado Código ordena que: *"Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación (…) deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos…"* (subrayado intencional).

Tal cual se observa, la normatividad en comento impone a quien pretende determinada indemnización la carga de explicar los montos por los que aspira sea resarcida, segregándolo de tal forma que permita una adecuada comprensión del libelo. La Corte, refiriéndose a esta temática, ha sostenido que uno de sus fines consiste en "*lograr la determinación de las pretensiones de contenido pecuniario en aquellos casos en que la ley permite su estimación"* y otro *"sancionar la eventual tasación desmesurada del demandante en el litigio"*[3]

3. En el presente caso la demanda se encaminó a declarar que los demandados son civilmente responsables del accidente que sufrió el actor el 22 de diciembre de 2018 y, como consecuencia, fueran condenados a pagar la suma de $27 982 486 oo como lucro cesante. Posteriormente, producto de la inadmisión, su autor modificó el rubro a $24 877 371 y $87 962 672 atinente "*a salarios dejados de percibir*" y los que "*dejará de* [recibir] *"a partir de la radicación de*[l] *presente* [libelo] *(diciembre 2021) hasta la edad cumbre de trabajo productivo"*[4]

Verificado el escrito de subsanación, es innegable que el actor sí acató el

[2] SC-3724 de 2021
[3] STC- 15505 de 2021
[4] Archivo Digital "09Subsanacion20221110.pdf"

mandato contenido en el artículo 206 *ejúsdem* porque, contrario a lo esgrimido por el juzgador de primer nivel, el libelo indicó de dónde extrajo los $112 840 043, pues los dividió en dos conceptos; el primero, como lucro cesante pasado o consolidado, y el segundo, correspondiente al futuro. Para arribar a ese guarismo, hizo la indexación de rigor, tomando como datos, la fecha de los hechos, el salario al momento de su ocurrencia, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, la vida probable de la víctima, entre otros; documentos que no fueron advertidos por el operador judicial.

Por lo anterior, prospera el recurso, de manera que se revocará el proveído impugnado, para en su lugar ordenarle al juez de primera instancia, continuar con el trámite de rigor.

Sin costas ante su prosperidad.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: **REVOCAR** el auto proferido el 18 de enero de 2023, por el Juzgado 15 Civil de Circuito Bogotá por las razones esbozadas y, en su lugar, se ordena al juez que continúe con el trámite que legalmente corresponde.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.
NOTÍFIQUESE,



RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTES	:	Velstand Investment SAS y Conectics SAS en liquidación
DEMANDADO	:	Banco de Occidente
CLASE DE PROCESO	:	Verbal
MOTIVO DE ALZADA	:	Apelación Sentencia

Por considerarlo indispensable para definir sobre la apelación propuesta a la sentencia del presente asunto se hace necesario, en uso de las facultades oficiosas en materia de pruebas (art. 170 y 327 del C.G.P.), decretar las siguientes de oficio:

A. ORDENAR a la parte demandada allegar al Tribunal:

1. Todos los antecedentes del contrato de leasing No. 180-106556, incluido el avalúo que dijo haber elaborado el banco sobre los inmuebles objeto del contrato, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-632020, 50C-632021 y 50C-632022.

2. Histórico detallado de la imputación de los pagos -canon de arrendamiento y cuotas extraordinarias- que hizo el banco a los realizados por las demandantes.

Para lo anterior se concede a la parte el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

B. Decretar los siguientes testimonios:

1. De Andrea Carolina Ordoñez Mantilla y Carolina Ribón Ruiz, firmantes de la promesa de compraventa. La parte demandante procurará su comparecencia. No obstante, la secretaría remitirá citación a los testigos por el medio más expedito de conformidad con el art. 217 del C.G.P.

2. De Adriana Elvira Rojas Zambrano, empleada del Banco que gestionó el contrato de leasing. De igual manera deberá actuar la

parte demandada y la secretaría de esta corporación para lograr la asistencia de la testigo.

Para la contradicción de los documentos que fueren aportados, como lo establece el 170 ib., y la práctica de los testimonios, atendiendo lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se fija la hora de las **9:00 a.m. del día 18 del mes de julio del año 2023** la cual se llevará a cabo en forma presencial en las instalaciones del Tribunal.

Notifíquese,

RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Magistrado Sustanciador: **RICARDO ACOSTA BUITRAGO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE	:	SARA JULIA RODRÍGUEZ
DEMANDADO	:	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SIERRA
CLASE DE PROCESO	:	VERBAL – EXISTENCIA, DISULUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE HECHO
MOTIVO DE ALZADA	:	APELACIÓN SENTENCIA

ASUNTO

Se ocupa la Sala de resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que profirió el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, el 2 de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

1. Con demanda radicada el 28 de febrero de 2022[1], la señora Sara Julia Rodríguez elevó los siguientes pedimentos: que se declare que entre ella y Marco Antonio Sánchez Sierra se constituyó una sociedad de hecho que inició el 13 de noviembre de 1983 y que "*en la actualidad sigue siendo administrada de*

[1] Págs.. 108-113, archivo "01CuadernoPrincipal"

común acuerdo entre los socios"; se ordene su disolución y, en consecuencia, su liquidación.

2. Para sustentar lo pretendido manifestó que acordó con el demandado, desde el 13 de noviembre de 1983, "unirse sentimentalmente" para formar una familia y "establecer un patrimonio económico". Con tal propósito procrearon tres hijos -Claudia del Pilar, Nancy Carolina y Andrés Sebastián Sánchez Rodríguez-; adquirieron varios bienes de fortuna –apartamento identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-833905, vehículo de placas MMW588 y la constitución de la sociedad comercial Berakhah & Design S.A.S. Nit. 900 848 785-9- "fruto del esfuerzo y trabajo mancomunado". Como socios tienen la administración conjunta de los bienes, es decir, de común acuerdo y, por autorización expresa de ambos, sus hijos laboran en la mencionada sociedad comercial.

Desde hace dos años el demandado "ha presentado comportamientos violentos" contra ella y sus hijos, pretende manejar la sociedad Berakhah & Design S.A.S. "según su parecer" de manera "unilateral y caprichosa", lo que ha vulnerado sus derechos como socia.

3. La demanda se admitió el 27 de mayo de 2022[2]. Enterado el señor Sánchez Sierra propuso recurso de reposición[3] contra el auto admisorio y como excepciones: "inexistencia de la causa invocada… no existe una relación de socios comerciales de

[2] Archivo "11AutoAdmisorio20220527"
[3] Archivo "19ContestacionDemandaRecursoReposicion"

hecho entre las partes", "haber existido entre las partes una sociedad marital de hecho ya terminada y no una sociedad comercial de hecho", "imposibilidad jurídica de acceder simultáneamente a tener derechos en dos universalidades jurídicas…" y "no haber demostrado la demandante cuál fue su supuesto aporte a la pretendida sociedad… de hecho"[4].

LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

El a quo señaló que inicialmente existió una "unión entre concubinos". Cinco años antes del surgimiento de la relación, el señor Sánchez Sierra liquidó, mediante escritura pública No. 407 del 20 de abril de 1978, la sociedad conyugal que constituyó con María del Carmen Lozada de Sánchez, y sólo hasta el 16 de marzo de 2013 realizaron la cesación de los efectos civiles del matrimonio, que obra en la escritura 234. En acta No. 1651 suscrita el 25 de julio de 2018, los contendientes declararon "de común acuerdo la unión marital de hecho comprendida entre el 13 de noviembre de 1983 y el 6 de septiembre de 2017 y la existencia de la sociedad patrimonial por el mismo periodo". Situación que no impidió que se estructure la sociedad de hecho, como lo ha sostenido la jurisprudencia, cada una con su propia naturaleza, identidad y autonomía jurídica.

Para que la sociedad surja deben existir: aportes recíprocos de cada integrante; *animus lucrandi* o participación en las utilidades y pérdidas; *affectio societatis*, intención de colaborar en el proyecto o empresa común, al margen de la vivencia

[4] Ib.

permanente o el carácter afectivo, los que fueron acreditados por la actora, pues *"ambos emprendieron actividades afines, con miras a conformar un patrimonio del cual pudieran reportar beneficios comunes"*. Así, el ejercicio de una actividad económica -comercialización y venta de bases de madera para trofeos deportivos, primero, a través del establecimiento de comercio "Maderas y Porcelanas Pegaso" y, luego, por intermedio de la persona jurídica Berakhah & Design S.A.S.- con miras a obtener de recursos económicos; la reciprocidad de los aportes en *"un plano de igualdad y simetría*", a partir de labores domésticas como aportes de industria que tienen la misma valía; participación de la demandada y sus hijos en el giro ordinario de los negocios -empresa familiar-; y la carencia de dependencia o subordinación de la señora Rodríguez.

En consecuencia, negó las excepciones propuestas, declaró la existencia de la sociedad de hecho entre los litigantes del 13 de noviembre de 1983 al 6 de septiembre de 2017 *"dirigida a la actividad económica de fabricación y comercialización de bases de madera para trofeos deportivos a través del establecimiento de comercio Maderas y Porcelanas Pegasso, y de la sociedad comercial Berakhah & Design S.A.S."*, ordenó la disolución, *"sin perjuicio de las discusiones en la etapa liquidatoria del patrimonio social que la integra*".

EL RECURSOS DE APELACIÓN

El demandado sustentó los siguientes reparos: **(i)** la falta de análisis de todas las pruebas de acuerdo a las reglas de

la sana crítica, testimonios, documentos e interrogatorios; **(ii)** indebida aplicación del art. 498 del C. de Cio., puesto que *"no se puede declarar la existencia de una sociedad de hecho frente a una sociedad legalmente constituida por escritura pública y registrada en Cámara de Comercio"*; **(iii)** desconocimiento de la sociedad marital de hecho que formaron las partes, aunque el a quo precisó que *"no es motivo de este proceso"*, para fallar lo hizo bajo el amparo de jurisprudencias que prescriben *"que es posible acceder simultáneamente a dos universalidades jurídicas"*, olvidando que ninguno de los litigantes acudió al juez para solicitar la declaración de la unión marital de hecho y su posterior liquidación, por lo que "*jurídicamente nunca existió"*: **(iv)** el animus societario fue desvirtuado porque en la escritura de constitución de la sociedad Berakhah & Desing S.A.S. no se tuvo en cuenta a la demandante como socia y el objeto social no fue explotado en condiciones de igualdad, ni mucho menos ejerció su dirección o control. *"Existió un estado de dependencia proveniente de una contraprestación a favor de la actora"*, pues la empresa la afilió al sistema de seguridad social y canceló los parafiscales, razón por la cual recibió el bono pensional, incumpliendo de esta manera con los elementos esenciales para su conformación; y **(v)** el valor comercial de la sociedad, que se hizo en el juramento estimatorio por $226 000 000, no corresponde a los estados financieros certificados por contador, por lo que la objeción debe prosperar.

CONSIDERACIONES

Reunidos como están los presupuestos procesales, sin que se advierta causal alguna que invalide lo actuado, la Sala procederá a emitir una decisión de fondo orientada a verificar si le asistió o no razón al juez *a quo* cuando afirmó que entre las partes se constituyó una sociedad de hecho que inició el 13 de noviembre de 1983 y se prolongó hasta el 6 de septiembre de 2017.

1. De la unión marital de hecho de las partes y la existencia de la sociedad de hecho.

Los señores Sara Julia Rodríguez y Marco Antonio Sánchez Sosa, mediante acta de conciliación No. 1651 de 25 de julio de 2018[5] suscrita en el Centro de Conciliación de la Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario, declararon de común acuerdo que entre ellos existió "una unión marital de hecho comprendida entre el 13 de noviembre de 1983 y el 6 de septiembre de 2017" y "como consecuencia… sociedad patrimonial por el mismo periodo", sin que se hubiere llevado a cabo su liquidación. Por lo que se encuentra probada, tanto la existencia de la unión como sus efectos patrimoniales, en virtud de lo consagrado en el art. 4 de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2015, al margen de la negación hecha por el demandado al contestar la demanda de que "*las partes nunca accionaron judicialmente en otro proceso dentro de los términos de ley para solicitar la declaración judicial de que entre ellos existió una sociedad marital de hecho y que debía procederse a su liquidación, de suerte que no pudiendo ya declararse la*

[5] Págs. 59 a la 62, archivo "19ContestacionDemandaRecursoReposicion

existencia de la sociedad marital de hecho, (por caducidad del término o tiempo de impetrar la acción) se tiene entonces, que jurídicamente no existió la mentada sociedad marital de hecho" (sic), en razón a que confunde la unión marital de hecho con la sociedad patrimonial.

Aunque la segunda se disolvió pero no se liquidó, según lo previsto en los artículos 5° y 8° de la Ley 54 de 1990, dicha situación no es óbice para que a la par pueda existir la típica sociedad de hecho, regida por las normas comerciales, ya que tan solo una de ellas es de carácter universal y, como lo ha dicho la jurisprudencia, *"la sociedad de hecho puede concurrir con una de naturaleza conyugal o patrimonial; una relación netamente concubinaria, e incluso puede conformarse de manera paralela por quienes se encuentran casados entre sí, o ligados en virtud de una unión marital de hecho"*[6], siempre y cuando se reúnan los supuestos requeridos para tal efecto.

Teniendo presente lo anterior se realizará el análisis de la Sala. Y lo primero a apreciar es la insistencia del apelante en afirmar que la unión con la demandante nunca tuvo "*fines comerciales de hecho"*, con lo cual no coincide el Tribunal, conforme pasa a explicarse.

Al ser la sociedad de hecho de naturaleza singular, no significa que a la reclamante le asista derecho de participación sobre todos los bienes adquiridos por su pareja en vigencia de la relación sentimental, sino apenas en los que se adquirieron con

[6] Sentencia SC 3463 de 2022

ocasión de las actividades económicas realizadas al unísono, con intenciones de asociación, lucro, y la posterior repartición de utilidades. Para establecer la existencia de la sociedad de facto junto con sus extremos temporales, es necesario verificar cuáles fueron las labores desplegadas de manera conjunta por los contendientes, que les permitieron alcanzar tal propósito.

1.1. De la actividad económica en común y los aportes de la demandante.

No está en duda que desde el 13 de noviembre de 1983 las partes iniciaron su relación sentimental, fecha desde la cual la demandante alegó que desplegaron acciones mancomunadas con ánimo lucrativo. Aunque la demanda no hizo referencia a las actividades comunes que desarrollaron los litigantes, la actora en su interrogatorio[7] dijo que inicialmente se dio "una convivencia para formar una familia, pero apuntaron más a la empresa y al comercio" (min. 18:38), pues llegó a "un acuerdo" con el señor Sánchez Sosa de "trabajar hombro a hombro como socios" aunque no quedó plasmado en un documento porque creyó en "la buena fe de él... y en la confianza" (min:18:27). Al indagársele por la fecha del pacto señaló que fue "desde que empezamos a vivir" (min. 19:35) y que estuvo "al frente de todas las situaciones… planeábamos las cosas; cómo se debía hacer, cómo se iba a distribuir el dinero… eso la hablábamos juntamente" (min. 20:18).

[7] Archivo "35VideoAudienciaInicial20230222"

El demandado indicó que en la convivencia "ella se apoy(ó) en (él) para que le ayudara y tuvie(on) unos hijos, totalmente lejana a la sociedad comercial" (min: 1:21:45) , punto en el que se hace necesario aclarar, que unas son las labores que conciernen a la sociedad de hecho y otras las realizadas por la actora en la sociedad Berakhah, sin que ello implique una tergiversación del contenido expuesto en el artículo 498 del Código de Comercio, como planteó el recurrente en su sustentación, dado que el capital accionario, las ganancias o dividendos de una sociedad legalmente constituida, pueden hacer parte del activo o del patrimonio de una sociedad de hecho.

Los contendientes coincidieron en que, al inicio de la relación, el señor Marco Antonio ya desempeñaba la actividad de fabricación de trofeos deportivos; el demandado refirió, al preguntársele por sus ocupaciones en el año 83, que: "tenía dos negocios… un montallantas y… la fábrica… muy pequeña… antes de conocerme con la señora Sara Julia" (min.1:49:41); la señora Sara memoró, que "él [Marco Antonio] estaba empezando con los primeros pinitos, cuando nos fuimos a vivir los dos, estaba empezando a cortar los palitos y hacer las figuritas, pero de ahí duramos mucho tiempo para poder salir a adelante… nos tocó trabajar solos, yo estaba embarazada de Claudia, me tocó pintar, lijar, porque nos tocó hacernos [responsables] de la empresa" (min.56:40). Esa fue la actividad que dio origen a la asociación y tuvo como objeto la consecución de un patrimonio común, tal como lo concluyó el a quo: "el proyecto sobre el cual recayó ese ánimo asociativo no era otro que la obtención de recursos económicos a través del ejercicio de la actividad comercial… la

elaboración y comercialización de bases de madera para trofeos…" (min. 12:50, archivo 41VideoSentenciaRecursoApelación). En el mismo sentido, el testigo Cesario Jiménez Sánchez[8], sobrino del demandado, adujo que "trabaj(ó) con él desde año 83 hasta el 85 [en] el negocio que él tiene… los trofeos" (min. 3:09:06) y que conoció a la señora Sara Julia "en el año 86 más o menos… como la pareja de [su] tío" (min. 3:09:47).

Si bien es cierto que para los primeros años de la relación la demandante solo hizo referencia a estas labores en la empresa de su pareja, fue el demandado quien insistió en que ella se dedicó al cuidado de los hijos en común, "intentaba hacer lo que podía o lo que puede siempre lo hizo, como atender a los hijos cuando estaban pequeñitos, esa fue su labor, ese fue su trabajo. Sí ella me colaboró en eso. No tenía económicamente como pagarle a otra persona, lo más correcto... era que ella lo hiciera" (min.1:22:36 Archivo "35VideoAudienciaInicial20230222") "trabajaba yo y cumplía con mi deber moral y económico en la casa" (min: 1:40:50); por tanto, es innegable que actividades en el hogar sirvieron de apoyo para que el compañero pudiera continuar con el emprendimiento de aquel negocio naciente, a la vez baluarte para construir un patrimonio, y muestra de que la ejecución de labores disímiles solo fue una distribución de roles con el ánimo de constituir y mantener esa sociedad de hecho. Esto lo tiene decantando la jurisprudencia, "(…) [p]ara ser más exactos, a juicio de la Corte, el trabajo doméstico y afectivo de uno de los compañeros libres, su dedicación a las labores del hogar, cooperación y ayuda a las actividades del otro, constituyen

[8] Archivo "37VideoTestimonios202

per sé un valioso e importante aporte susceptible de valoración, [en] la demostración inequívoca del animus societatis y de la comunidad singular de bienes, salvo prueba en contrario"[9]. Luego, evidenciada la relación afectiva continuada, con las connotaciones indicadas, sus características no puede quedar al margen, o ser apreciadas aisladamente, de la sociedad de hecho, porque las demostraciones de afecto, cariño apoyo recíprocos que se prodigan los miembros de la pareja entre sí "…usualmente conllevan actividades de colaboración y cooperación de los socios o concubinos, tendientes a forjar un patrimonio común, precisamente soporte para el desenvolvimiento en otros campos, como el personal y el social"[10].

Además, lo narrado por el demandante concuerda con lo que enfatizó la demandada; que su aporte principal a la sociedad de hecho fue "su trabajo por 34 años, que convivieron" (min. 24:29), sin que fuera necesario algún salario o contraprestación, ya que "es socia y no tiene por qué recibir sueldo, (pues) está apoyando a la empresa. Una empresa que cuando empez(ó) no tenía(n) nada ni el uno, ni el otro" (min.25:00).

2.2 De los bienes adquiridos.

Sin perjuicio de lo que corresponda a la fase de liquidación y para los solos efectos de establecer los requisitos de la sociedad de hecho, es útil resaltar que, como producto de esas

[9] CSJ. Civil. Sentencia de 24 de febrero de 2011, expediente 00084.
10 SC8225 del 22 de junio de 2016.

laborales de colaboración y apoyo mutuo, los litigantes adquirieron en común el apartamento ubicado en la carrera 22 No. 47-70 Sur, barrio el Tunal en la ciudad de Bogotá, con el objeto de "protegerla a ella y a nuestros hijos y con la idea de superarnos intelectualmente también" (min.1:30:53) como lo reveló el demandado, sin perjuicio de su insistencia en que la compra fue realizada con su dinero. Así mismo el señor Marco Antonio dejó en evidencia que en algún momento de la relación adquirieron otros bienes, "con los capitales que yo iba trabajando y ganando, siempre las propiedades que compramos, que compré con ella; después cuando se vendieron, ella cogió su 50%, de eso si no se yo dónde lo tendrá invertido y en qué" (min. 1:44:42), lo que dio cuenta de la toma de decisiones conjuntas y de la distribución de las utilidades.

Siguiendo la evolución de la actividad comercial conjunta de los socios se encuentra la referente a la elaboración de las bases para trofeos, liderada por el señor Marco Antonio; al respecto él dijo que "yo tenía otra empresa que se llamaba "Maderas y Porcelanas Pegasso", fundada en 1997, luego esa empresa la disolvimos, la disolví, y fundé ya la otra empresa con el nuevo nombre" (Berakhah & Desing S.A.S.) (min.1:52:35).

El demandado allegó como prueba el certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio, que muestra como fecha de matrícula el 24 de enero de 2007 y cancelación el 28 de diciembre de 2016[11], y el de la sociedad, matriculada en el registro mercantil desde el 14 de mayo de

[11] Pàgs. 26 y 27, archivo "19ContestacionDemandaRecursoReposicion"

2015[12], cuyo representante es el señor Sánchez Sierra. establecimiento de comercio y sociedad en las que la demandada nuevamente señaló haber aportado "el trabajo de toda la vida… siempre estuv(o) vinculada a la empresa todo el tiempo… consiguiendo clientes, llevando la mercancía, comprando materiales" (min.21:45), labores que dijo continuar a pesar de que la convivencia cesó el 6 de septiembre de 2017. Incluso invirtió el dinero de su pensión y del mismo modo lo hizo el señor Marco Antonio y están recibiendo unos intereses a cambio (min.23:19).

El desarrollo de esas actividades también lo confirmó el testigo Jorge Alberto Hernández Cruz[13], propietario de una fábrica de trofeos desde hace más de 40 años, cuando detalló que Marco Antonio y Sara Julia "son proveedores [suyos] de bases de madera, [los] cono(ce) a ellos dos desde hace algo más de treinta años" (min:1:34:38) . En igual sentido Amalia Gavilán Castiblanco dijo conocer a Marco Antonio "hace muchos años, desde que él tenía su taller… en el Barrio Lucero Alto" (min.2:26:10), posteriormente se trasladó para el Claret y "siempre ha sido una relación comercial con ellos porque son proveedores de una parte del material con el que nosotros trabajamos… bases en madera y trofeos en resina" (min.2:26:25).

Mismos testigos que hicieron referencia a algunas de las labores que desempeñó Sara Julia en el establecimiento y la sociedad. El primero de ellos dijo que "en un principio él le hacía

[12] Pàgs. 20 a la 25 ib.
[13] Archivo "38ActaAudienciaTestimonios20230301"

el pedido (a don Marcos), le llevaba las bases" (min.1:37:30), pero le eran entregados por "la señora Sara, cuando don Marcos no podía, o Claudia… Nancy y Andrés" (min. 1:38:25). En cuanto a Berakhah S.A.S., manifestó no saber si entre los mencionados existe una sociedad, ni el manejo interno entre ellos, y la última vez que recibió productos, según expresó, fue "la semana pasada, hice un pedido y me lo llevaron allá… don Marco Antonio, pero la señora Sara estuvo alrededor de mes, mes y medio" (min.1:45:05), ya que le proveen con frecuencia insumos "entre dos y tres veces mensuales (*sic*), depende las necesidades" (min. 1:45:27). Afirmó que quien le toma los pedidos siempre es Claudia o, cuando ella no contesta, Marco Antonio; y para los pagos de facturación, "si tengo efectivo en ese momento le cancelo a don Marco Antonio, a Claudia o a la señora Sara… nunca ha tenido un problema" (min.1:46:56). La segunda refirió, con mayor detalle, que "ella [Sara Julia] en varias ocasiones venía a la empresa, al almacén, a traerme bases. En otras oportunidades yo iba a recogerlo al Tunal y ella, pues también me los sacaba. Anteriormente, cuando no había facturación electrónica… muchas veces le pagué facturas a ella" (min.2:28:18) y, en algunas ocasiones, cuando fue a la empresa Berakhah a recoger el material, "ella lo atiende a uno ahí… siempre la veía ahí a ella" (min.2:28:48). El a quo le preguntó por la última vez en que tuvo contacto con la señora Sara Julia, en su empresa, y dijo que fue "antes de la pandemia porque después… empezaron con el sistema pick up" (min.2:29:26). Pero añadió haberla visto en la sede de la empresa proveedora "en diciembre del 2022, noviembre y octubre… estuve esos tres meses en varias ocasiones allá" (min.2:30:19).

De otra parte, tampoco puede predicarse subordinación o dependencia de la señora Sara Julia como empleada o trabajadora del señor Marco Antonio. Si bien la testigo Nancy Carolina exhibió certificado de pensiones de su madre[14], agregó: "ahí está que más o menos desde el año 1997… prácticamente 11 años mi papá le cotizó a ella salud, pensión, ARL y todo lo correspondiente, como si ella fuera empleada" (min: 26:52). Aportes entre los años 1997 a 2008, pero que "después se realizaron… de manera independiente porque así lo decidieron ellos" (min:28:54), sin que se hubiera suscrito ningún contrato de trabajo, ni mucho menos devengaba un sueldo (min: 31:30). Entonces, la relación laboral nunca existió como lo confirmó el demandado: "ella colaborarme en la empresa como una empleada o desarrollando alguna labor específica, no señor" (min.1:27:11). Así, el pago de aportes no prueba que la señora Sara Julia haya sido empleada de la sociedad, como lo alegó el recurrente en su sustentación; es decir, la propia parte manifestó todo lo contrario al efecto que pretendió endilgarle al documento presentado por la testigo.

Respecto del vehículo de placas MMW588, la demandante dijo que se "adquirió conjuntamente entre los dos" (min. 26:36), con la finalidad de "seguir creciendo" (min. 26:55); y el demandado indicó que "fue una herramienta que compró para [su] servicio y para el servicio de la empresa naturalmente… que preste el servicio para [sus] necesidades: comprar materiales,

[14] Min:28:28, archivo "37VideoTestimonios"

llevar pedidos y hacer toda clase de actividades que se necesiten en la empresa" (min.1:32:05).

2. La sociedad de hecho vista desde el núcleo familiar.

En este punto, resulta de vital importancia el testimonio de Nancy Carolina Sánchez Rodríguez, hija en común de las partes, porque permite develar los pormenores que llevaron a constituir la sociedad de hecho entre sus padres y el progreso de las actividades económicas, que concuerda con lo indicado por los demás testigos.

Obsérvese que, de forma similar a los anteriores declarantes, ella señaló que el laborío común se remonta al año 1983 porque "mis padres iniciaron una empresa de bases para trofeos en el año 83… trabajaron conjuntamente para formar un capital… en Ciudad Bolívar, prácticamente cogieron un lote de invasión, no había servicios públicos… eso es lo que ellos me han contado" (min.16:14, archivo 37VideoTestimonios20230301). En cuanto al aporte de su madre, en esos primeros años, indicó que "Mi madre trabajó conjuntamente con mi padre, ellos dos; es más, ellos mismos nos han contado que les tocaba cargar agua desde cierta distancia. Mi madre igualmente embarazada de mi hermana trabajaba en eso y ayudaba, estaba pendiente" (min.16:35). Así mismo, reconoció que al comienzo el aporte de sus padres fue "trabajo, el trabajo de los dos y creo que mi papá tenía dinero, no sé, un dinero de algo que había hecho anteriormente, creo que manejar una buseta" (min:52:12).

Frente al reparto de las utilidades expuso que "las ganancias se repartían entre ellos dos, con ese dinero que se recogía … con esas ganancias mi mamá iba, compraba material, lo que se necesitara. Nos pagaban el estudio, la alimentación, todo" (min: 31:03) y que la decisión de adquirir el apartamento del Tunal fue de "ambos pues… digamos que cuando nosotros fuimos creciendo… iniciamos viviendo en ciudad Bolívar, llegando a la adolescencia, adultez, ciudad Bolívar es pesado; por bienestar de los hijos iban a comprar un apartamento que fuera más central" (min: 55:50); igualmente, que el inmueble donde actualmente funciona la sociedad Berakhah figura a nombre de sus dos hermanos y ella como propietarios porque "ellos tomaron la decisión de que, digamos querían como darnos ese predio en vida para uso de nosotros" (min: 51:00). Reparto que perduró "hasta que ellos se separaron, que fue como en el 2017" (min: 32:08). Después de esa fecha, advirtió, que "se tomó la decisión de que mi mamá iba a recibir… lo del arriendo del apartamento del tunal como parte de las ganancias de la empresa" (min: 32:20).

Frente a la camioneta precisó que se había adquirido "con recursos de la empresa" (min: 43:42), cuando estaba a nombre de su papá, pero aclaró que: "si hubiéramos tenido la persona jurídica en esa época, pues obviamente se había colocado a nombre de la empresa" (min: 44:06). Mencionó que el vehículo la utilizaban para "labores de la empresa o de pronto se utilizaba también para llevar a mi madre al médico, para otras cosas también, muchas veces" (min:44:35).

Y en cuanto a la sociedad Berakhah dijo que no se elaboran actas ni realizan asambleas, pero "cuando se trata de tomar una decisión obviamente mi mamá y mi papá son los que la toman, los dos" (min:46:24). El capital para su constitución salió de "la empresa anterior, de lo que venía trabajando inicialmente como persona natural" (min:46:43) "una parte… de las ganancias de la empresa, otra parte fue un aporte de las pensiones que hizo mi papá, en calidad de préstamo… y otro préstamo fue de las pensiones de mi mamá, que también se paga interés por eso, y un préstamo que ellos dos sacaron… al señor Eduardo Sosa" (min: 49:24). Y, que pese al cambio de establecimiento a sociedad, se mantuvieron condiciones similares, entre ellas, "los mismos clientes, los mismos proveedores, la misma maquinaria, creo que hasta alcanzamos a tener los mismos trabajadores" (min:46:42)

Aunque la parte demandada tachó a la testigo sin ahondar en las razones de su manifestación[15], y en el escrito de sustentación adujo que era un testimonio "acomodado, que no da ningún grado de certeza, porque la testigo desprecia al demandado", no hay ningún obstáculo para apreciar su declaración. Veamos:

En primer lugar, porque "la sola tacha por sospecha no es suficiente para menguar la fuerza demostrativa de un testimonio, ya que de esa circunstancia no cabe inferir sin más, que el testigo faltó a la verdad.... cuando la persona que declara

[15] Min: 10:15, archivo "37VideoTestimonios"

se encuentra en situación que haga desconfiar de su veracidad e imparcialidad, lo que se impone no es la descalificación de su exposición, sino un análisis más celoso de sus manifestaciones, a través del cual sea permisible establecer si intrínsecamente consideradas disipan o ratifican la prevención que en principio infunden, y en fin, si encuentran corroboración o no en otros elementos persuasivos, criterios que en definitiva son los que han de guiar la definición del mérito que se les debe otorgar"[16].

Y en segundo, al margen de "las denuncias que ha entablado contra su padre", el haber sido "testigo contra su padre en querellas que su madre y hermanos han entablado contra el demandado en comisarías de familia" y el "no pago de los cánones de arrendamiento por los apartamentos que habitan" o el desconocimiento del "usufructo vitalicio constituido a favor del señor Marco Antonio", alegados para sospechar de su declaración, esas circunstancias en nada afectan la narración que ella hizo de los hechos pasados; la existencia de un conflicto familiar "reciente" no descontextualiza la versión de la testigo, pues los problemas se hicieron más frecuentes desde que los litigantes dejaron de convivir en el año 2017, como se señaló en la demanda. No pierde credibilidad la memoria de aconteceres pretéritos conservados por el testigo si la espontaneidad de su recuerdo permanece intacta y no presenta visos de parcialidad por recientes acontecimientos de discordia con uno de los protagonistas de esos momentos.

3. De los testigos del demandado.

[16] Sentencia del 28 de septiembre de 2004- Exp- No. 7147-01

En contraposición a lo anterior, la testigo Claudia Johana Perilla ex empleada de "Maderas y Porcelanas Pegasso" y de la sociedad Berakhah, sobre la cual el demandado fundó el reparo de indebida valoración probatoria por cuanto consideró que *"merece toda la credibilidad"* pues *"todo lo dicho lo sabe por sus propios sentidos, percibido todo durante más de 10 año",* dijo que "el señor Marco Antonio Sánchez fue mi patrón, mi jefe, yo trabajé con él desde 2010 en la fábrica que tenía en Ciudad Bolívar… hasta 2021" (min.2:42:32), término que no resulta suficiente para desvirtuar la existencia de la sociedad de hecho que inició el año 1983. Si bien, respecto de la señora Sara Julia manifestó que "a ella la he visto en ocasiones en la fábrica del Claret, pero… muy poco" (min.2:42:13) y que "cuando trabajaba en maderas y porcelanas Pegasso, que eso quedaba en Ciudad Bolívar, allí nunca vi a la señora Sara, siempre el jefe fue don Marcos… más o menos en 2017, 2018 fue que la vine a distinguir a ella" (min.2:44:20), ello no implica que a la demandante no le asistiera interés dentro de la sociedad de hecho, pues Berakhah tan solo es uno más de los bienes que la componen. Distinto es que no tuviera funciones de administración o injerencia con los empleados. La misma testigo refirió que quienes tomaban las decisiones en la empresa siempre fueron "don Marcos y cuando no estaba él, Claudia era la que le colaboraba en la parte administrativa" (min.2:54:52) y eran los que le daban las órdenes. Lo que guarda correlación con lo dicho por las partes, quienes manifestaron que decidieron que sus hijos trabajaran en la empresa. Además, dijo no constarle el término de convivencia

de los contendientes, ni las labores desempañadas por Sara Julia en las instalaciones de la empresa Berakhah.

En el mismo sentido, el testimonio del señor Cesario Jiménez Sánchez resulta insuficiente para derruir la existencia de la sociedad de hecho, por las siguientes razones: (i) únicamente reseñó las labores desempeñadas por su tío en los años 83 del 85; (ii) la retoma de los vínculos comerciales con el demandado en el año 2019, para la elaboración de 101 cocinas integrales, y (iii) la frecuencia con la que iba a visitar a su tío era apenas de "dos o tres veces al año, realmente no era tanto" (min.3:15:05).

Estos testigos del demandado que resultaron infructuosos, de cara a los presentados por la parte demandante, pues, como viene de verse, la primera de ellas tan solo refirió lo que acontecía en la empresa Berakhah, desde su nombramiento como empleada-operaria, sin tener conocimiento de los actos de asociación de las partes, de los bienes adquiridos, del reparto de utilidades o de la inversión de los recursos en el núcleo familiar. De igual forma, el testimonio del sobrino del demandado, porque no presenció de forma permanente el desarrollo de las actividades durante los últimos treinta años, tanto así que dijo visitar a su tío 2 o 3 veces al año sin que en esas ocasiones pudiera enterarse de todo lo sucedido en el interregno u observar la dinámica de los negocios.

En este escenario ha dicho la Corte que el juez "*...'en presencia de varios testimonios contradictorios o divergentes que permitan conclusiones opuestas o disímiles, corresponde a él*

dentro de su restringida libertad y soberanía probatoria y en ejercicio de las facultades propias de las reglas de la sana crítica establecer su mayor o menor credibilidad, pudiendo escoger a un grupo como fundamento de la decisión desechando otro"[17]*.*

Como resultado del anterior ejercicio probatorio se pudo concluir la existencia de la sociedad de hecho entre Sara Julia y Marco Antonio desde el año 1983 hasta la fecha de su separación, 6 de septiembre de 2017, como acertadamente lo dictaminó el a quo. No luciría ajustado dar únicamente prevalencia al componente del aporte económico propiamente dicho, según lo pretende el recurrente, haciendo a un lado el afectivo, la cercanía sentimental, emocional y el apoyo en las actividades económicas que la demandante prodigó, el haber compartido techo, lecho y mesa, los que no pueden ser menospreciados y menos aún inadvertidos por la judicatura, cuando de esta se espera, precisamente, una respuesta más efectiva al tratar de orientar y garantizar la equidad, igualdad y acceso a la administración de justicia.

4. De la perspectiva de género.

Aquí no pueden pasar inadvertidas por el Tribunal, las manifestaciones del demandado, quien, al ser interrogado, cuestionó el hecho de que la demandante en sus generales de ley hubiere dicho que es bachiller por lo que la tildó de mentirosa (min: 1:22:17); o cuando demeritó su capacidad intelectual al

[17] *(G.J. tomo CCIV, No. 2443, 1990, segundo semestre, pág. 20)»*. (CSJ, SC 26. jun. 2008, rad 00055-01).

responder la pregunta ¿en la empresa Berakhah, o en otro negocio aparte, ella tenía alguna participación con usted?, diciendo: "no tenía ninguna participación, porque ella en su capacidad intelectual que tiene, no tiene opción de una idea para superarnos, todo fue idea y trabajo mío" (min: 1:27:30), aduciendo antes que "ella ni siquiera su primaria la terminó… le compré los útiles, se matriculó y nunca fue a estudiar" (min: 1:22:37), desconociendo que tanto el hombre como la mujer están en un plano de igualdad, no solo como personas, sino en sus relaciones de pareja, y en este caso, como socia de hecho y compañera sentimental, aduciendo sin prueba o "dato exacto", como el mismo señor dijo (min: 1:22:30), que no tenía la capacidad para iniciativas de negocio que usualmente se aprenden con la experiencia del trabajo y no por educación superior. Afirmaciones discriminatorias que solo dejan en evidencia la intención de minimizar la labor de la mujer, afectando su dignidad humana, con el fin de ocultar su aporte y contribución a los resultados patrimoniales. Sobre el particular ha dicho la Corte que:

"A pesar de los esfuerzos institucionales orientados a reformular dichos roles e implantar un modelo de igualdad y corresponsabilidad, esos estereotipos de género aún subsisten, con variadas repercusiones en la realidad de la familia, entre ellas las que se derivan del enaltecimiento de los aportes en dinero para la manutención del hogar -labor que, desde un perspectiva estereotipada, es asignada al hombre-, y el consecuente demérito de las contribuciones de la pareja, en el errado entendido de que estas carecen de significación, o tienen menor relevancia económica.

Esa visión sesgada puede llevar a pensar, también equivocadamente, que el referido proveedor económico es merecedor de privilegios con relación al patrimonio familiar, tales

como administrarlo con amplias libertades y sin consideración de la opinión o las necesidades ajenas, u obtener, incluso a través de actos mendaces o torticeros, una porción superior a la que le correspondería como gananciales al momento de disolver y liquidar su sociedad conyugal o patrimonial entre compañeros permanentes.

Por esa vía, la Sala advierte que en los conflictos que gravitan alrededor de los efectos económicos del matrimonio o de la unión marital de hecho [y de las relaciones concubinarias, se agrega ahora] (…), pueden subyacer estereotipos de género encaminados a frustrar el reparto equitativo de bienes y deudas que establecen las leyes sustanciales, prologando así un inicuo y antijurídico desprecio por la participación de uno de los miembros de la pareja en la construcción del acervo común.

Ello supone la necesidad de que, en juicios de contornos fácticos similares al que ahora ocupa la atención de la Sala, los jueces se aproximen al conflicto con perspectiva de género, categoría hermenéutica que, a voces de la jurisprudencia, 'impone al juez de la causa que, tras identificar situaciones de poder, de desigualdad estructural, o contextos de violencia física, sexual, emocional o económica entre las partes de un litigio, realice ajustes metodológicos que resulten necesarios para garantizar el equilibrio entre contendores que exige todo juicio justo"[18].

Por lo tanto, desde la óptica de género el Tribunal tiene que hacer un llamado al juez de primera instancia para que en lo sucesivo, cuando evidencie este tipo de situaciones, adopte medidas "de iniciativa judicial que sirvan, de un lado, para mantener el efectivo equilibrio de los contendientes y, por otra, para cerrar el paso a toda actitud de poder que ocasione su desestabilización"[19], intervención que debe hacerse evidente desde la etapa del recaudo probatorio, de conformidad con el inciso 2º del art. 167, 169 y 170 del Código General del Proceso, hasta en la toma de la decisión final, sin perjuicio de que en esta

[18] Sentencia SC2719-2022
[19] Ib.

instancia se proceda de igual manera, debido a que la Corte ha sido enfática en señalar que:

"Los jueces de ambas instancias están obligados, en procesos donde se debatan los derechos económicos de quienes fueron pareja, cualquiera hubiese sido la naturaleza de la relación que sostuvieron, a gestionarlos y definirlos con aplicación de la perspectiva de género y, por ende, que se impone a ellos asumir su dirección con el propósito de erradicar del debate y de su definición, cualquier estereotipo que comporte violación al derecho de igualdad de las partes o discriminación de la mujer"[20]

En ese orden de ideas, la Sala no encuentra otra solución que confirmar la decisión de primer grado.

Por último, cabe resaltar que los bienes que conformarán el inventario de la sociedad sólo serán aquellos vinculados directamente a las actividades económicas que -en conjunto- emprendieron los litigantes, radicado en cabeza de alguno de ellos o adquiridos por las partes, únicamente durante el periodo de existencia de la sociedad, cuya revelación o denuncia corresponde hacer en la etapa subsiguiente de la liquidación, como lo dejó dicho el juez de su fallo. Etapa en la que también habrá de resolverse lo pertinente al juramento estimatorio.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, en Sala Primera Civil de Decisión, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

[20] Ib.

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, el 2 de marzo de 2023.

Por el fracaso del recurso se condenará en costas al apelante.

En firme esta decisión, devuélvase el expediente al despacho de origen, para lo de su cargo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Ricardo Acosta Buitrago
Magistrado
Sala Civil Despacho 015 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Jaime Chavarro Mahecha
Magistrado
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1451ede8242c93367a7e11653c91f865bbc2bc705d065367bce7d0faf3d632**

Documento generado en 28/06/2023 01:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: RICARDO ACOSTA BUITRAGO

Proceso:	Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante:	Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP
Demandado:	Municipio de Albán, Cundinamarca, y otro
Tema:	Apelación de auto

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la demandante contra el auto de 18 de mayo de 2023, mediante el cual el Juzgado 38 Civil de Circuito de Bogotá rechazó la demanda al no subsanar las órdenes impuestas en auto de 8 del citado mes y año, en las que requirió al actor para que complementara el dictamen pericial y consignara el estimativo de la indemnización[1].

EL RECURSO

Adujo el censor que el proceso se rige por normas especiales, que no por la general. Que aportó el dictamen que reúne los requisitos de ley. En cuanto al monto de la indemnización, en la subsanación informó que había un depósito judicial en el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta urbe, por lo que pidió se hiciera la conversión de rigor.

CONSIDERACIONES

1. La demanda es uno de los actos procesales más importante porque en ella van consignadas las razones fácticas y jurídicas que sirven de sustento al

1 Cuaderno Principal. Archivos Digitales: “04AutoInadmiteDemanda” “05SubsanacionDemanda” y “07AutoRechazaDemandaNoSubsanó”.

derecho reclamado, las que, dice la Corte, "*serán el eje de la actividad argumentativa de la parte opositora-, y los lineamientos para el desarrollo de la fase probatoria, incluso la que impulsa el juez oficiosamente*"[2].

2. Dispone el artículo 376 del Código General del Proceso que los procesos de imposición de servidumbre, entre otros aspectos, deberá "*acompañar el dictamen sobre la constitución, variación o extinción"*. A su turno, el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, establece en sus literales a b y d, como requisitos de la demanda, que se aporte "*El plano general en el que figure el curso que habrá de seguir la línea de transmisión y distribución de energía eléctrica objeto del proyecto con la demarcación específica del área"*, *"El inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada en forma explicada y discriminada, acompañado del acta elaborada al efecto.* y *"El título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización"* (se subraya).

3.1 En cuanto al primer reparo, asiste razón a la censura porque, contrario a lo esbozado por el juzgador de primer nivel, la servidumbre de conducción eléctrica no se rige propiamente por el mandato del artículo 376 *ibídem*, pues este canon habla de la institución en general, sino por la norma especial, la cual señala, como exigencia, el "*inventario de daños*…", dado que lo relativo a la "*constitución*" o "*variación*", se entiende satisfecho con el plano general indicativo del curso que habrá de seguir la línea de trasmisión eléctrica.

Por lo anterior, como el demandante anexó prueba del avalúo elaborado por el perito Omar Pinzón Rodríguez[3], que estable el *quantum*, no había lugar a exigir "*la complementación*" echada de menos por la juez, entre otras cosas, porque aun pasando por alto esto, lo cierto es que corresponde a un aspecto, que no es dable analizar en la admisión del libelo, sino a la valoración de la prueba.

3.2. El segundo reparo no prospera toda vez que la norma es clara en indicar, como uno de requisitos del libelo, el aporte del "*título judicial*" sin

[2] SC-3724 de 2021
[3] Archivo Digital "01DemandaAnexos. Fls. 32 a 75".

condicionamiento alguno, es decir, que la circunstancia alegada por la entidad -que el valor de la indemnización está consignado en otro juzgado- no es excusa para haber dado cumplimiento a lo que se ordenó.

4. Conclusión: como no prosperó el recurso habrá de confirmarse la decisión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** el auto proferido el 18 de mayo de 2023, por el Juzgado 38 Civil de Circuito Bogotá por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

Devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.
NOTÍFIQUESE,



RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN

RAD. 11001310303620190032502

Bogotá D.C. veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Magistrada Ponente. Stella María Ayazo Perneth

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Nancy Carolina Molano Rodríguez
Radicado	11001310303620190032502
Instancia	Segunda
Asunto	Sentencia

Discutido y aprobado en Sala del 28 de junio de 2023, Acta 011.

I.- ASUNTO

Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado, contra la sentencia proferida el 29 de junio de 2022, por el juzgado Treinta y Seis Civil Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia.

II.- ANTECEDENTES

1) PETITUM:

Bancolombia S.A. reclamó de la demandada Nancy Carolina Molano Rodríguez, el pago de las siguientes sumas de dinero:

- Pagaré N° 1310090645:

  - Por concepto de capital vencido:

N° Cuotas	Vencimiento	Valor capital
1	18-09-2017	$678.134
2	18-10-2017	$689.119
3	18-11-2017	$700.283
4	18-12-2017	$711.628
5	18-01-2018	$723.156
6	18-02-2018	$734.871
7	18-03-2018	$746.776
8	18-04-2018	$758.874
9	18-05-2018	$771.168
10	18-06-2018	$783.661
11	18-07-2018	$796.356
12	18-08-2018	$809.257
13	18-09-2018	$822.367
14	18-10-2018	$835.689

15	18-11-2018	$849.227
16	18-12-2018	$862.985
17	18-01-2019	$876.965
18	18-02-2019	$891.172
19	18-03-2019	$905.609
20	18-04-2019	$920.280
21	18-05-2019	$935.188

- Intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de cada cuota hasta el día del pago.

- $39.443.538 a título de capital acelerado.

- Pagaré N° 20990202601:

  - $197.716.453,53 por concepto de capital acelerado.

  - Intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta el día del pago.

- Por las costas procesales.[1]

2) CAUSA:

[1] Archivo: 02EscritoDemanda.pdf

Las pretensiones se soportaron en los siguientes fundamentos de hecho:

1. El 18 de enero de 2017 la señora Nancy Carolina Molano Rodríguez suscribió, a la orden de Bancolombia S.A., el pagaré N° 1310090645, por la suma de $60.700.000 de pesos, pagadera en 60 cuotas a partir del 18 de febrero de 2017.

2. Las partes acordaron que, por la mora en cualquiera de las cuotas pactadas, se extinguiría el plazo pactado y se haría exigible el monto total de la obligación.

3. A la fecha de presentación de la demanda la convocada se encontraba en mora de pagar las cuotas correspondientes a los meses comprendidos entre septiembre de 2017 hasta marzo de 2019.

4. El valor insoluto de la obligación asciende a $39.443.538.

5. La señora Molano Rodríguez otorgó el pagaré N° 20990202601 por la suma de $200.000.000 pagaderos en 240 cuotas mensuales.

6. El saldo acelerado corresponde a $197.716.453,53

7. Señaló que *"la demandada, a pesar de estar al día en el pago de este crédito, como consecuencia del incumplimiento del otro crédito que se pretende cobrar y teniendo en cuenta lo señalado por el pagaré respecto a la aceleración del plazo en su cláusula*

séptima, se pretende acelerar el crédito desde la presentación de la demanda."

8. Mediante Escritura Pública N° 0884 del 18 de abril de 2017 otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. la pasiva constituyó garantía hipotecaria sobre el bien inmueble identificado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-891877.

9. En el mentado instrumento público *"se estipuló que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza no únicamente el crédito hipotecario, sino cualquier crédito por cualquier concepto en el que el acreedor sea Bancolombia S.A."*

3) ACTUACIÓN PROCESAL:

El Juzgado 36 Civil del Circuito de esta ciudad libró mandamiento de pago el 28 de junio de 2019,[2] en los términos solicitados en el libelo inicial, ordenando su notificación a la ejecutada, quien dentro de la oportunidad correspondiente contestó la demanda y propuso las siguientes excepciones de mérito: *"falta de requisitos legales en título ejecutivo conforme al artículo 422 del C.G.P.," "inaplicabilidad cláusula aceleratoria," "inaplicabilidad de cláusula aceleratoria en pagaré 1310090645," "pago parcial de obligación contenida en el pagaré 1310090645,"* y *"pago total de las cuotas hipotecarias reclamadas en la demanda."*[3]

[2] Archivo: 06AutoLibraMandamientoDePagoyOficios.pdf
[3] Archivo: 33RESPUESTADEMANDAJUZGADO36CIVILDELCIRCUITO.pdf

III.- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

El 29 de junio de 2022[4] el Juzgado 36 Civil del Circuito de esta ciudad profirió sentencia, mediante la cual declaró probada la excepción denominada *"pago parcial de obligación contenida en pagaré N° 1310090645,"* desestimó las demás defensas y ordenó seguir adelante la ejecución.

Para llegar a la anterior determinación, puso de presente que, los títulos valores aportados reúnen los requisitos de ley, aunado a que se pactó cláusula aceleratoria de las obligaciones.

Además, argumentó que, la hipoteca abierta o indeterminada no se constituye para garantizar un crédito específico *"sino para uno o varios anteriores o posteriores que luego se determinarán,"* en consecuencia, no son de recibo los alegatos de la convocada, porque *"las partes suscribieron una hipoteca sin límite de cuantía que garantiza el crédito incorporado en la misma y los que a futuro se llegaran a prestar por parte de la entidad bancaria y a cargo de la demandada."*

Señaló que, la actora omitió descontar como pago la suma de $2.000.000 respecto del pagaré N° 13110090645, efectuado previamente a la presentación de la demanda y en relación con la consignación de $53.282.434 adujo que debía imputarse como abono a la deuda.

[4] Archivo: 66SentenciaAnticipada.pdf

IV.- LA APELACIÓN

Inconforme con la decisión adoptada, la demandada la recurrió, por las siguientes razones:[5]

- Alegó que, se encontraba al día con la obligación respaldada con la garantía hipotecaria y a pesar de eso, Bancolombia S.A. *"no permitió que se continuaran realizando las consignaciones mensuales a ninguno de los créditos otorgados, generando con su actuar, un perjuicio injustificado (…)."*

- Agregó que, en comunicación del 14 de septiembre de 2018 la actora le puso de presente que *"(…) cualquier abono que se vaya a realizar a las obligaciones deberá contar previamente con autorización por parte de la empresa Alianza SGP -aliada del Grupo Bancolombia- a fin de que le puedan recibir los abonos en la sucursal física donde se efectuará el pago (…)."*

- Dijo que el clausulado del crédito hipotecario limita cualquier manifestación de voluntad del consumidor financiero lo que implica un desequilibrio innecesario, en tanto, *"en su pagaré inicial no estaba obligada a dar garantía real del préstamo otorgado, circunstancia que la puso en desventaja."*

[5] 67RecursoApelación.pdf

- Explicó que *"las cláusulas abusivas se encuentran prohibidas por la ley (…) y se encuentra probada la existencia de estas en la presente demanda, el accionar del acreedor vulneró los derechos del consumidor al no permitir ponerse al día en las dos obligaciones, llevando inmediatamente a la instauración de una demanda solicitando el pago anticipado de los créditos, sin mencionar que antes de esto, el mismo acreedor había impedido el pago de ambos créditos colocando al deudor en una situación de mayor vulnerabilidad y de un desequilibrio financiero injustificado en perjuicio del consumidor."*

V.- CONSIDERACIONES

1) PRESUPUESTOS PROCESALES:

Se encuentran reunidos los presupuestos procesales para considerar válidamente trabada la relación jurídico procesal y no se vislumbra vicio de nulidad que afecte el trámite, supuestos estos que permiten decidir de mérito.

Adicionalmente, la competencia de la Sala se limita al examen de los puntos específicos objeto del recurso expuesto por la demandada, en aplicación a lo consagrado en el artículo 328 del Código General del Proceso, según el cual *"El juez de segunda instancia deberá pronunciarse solamente sobre los argumentos expuestos por el apelante, sin perjuicio de las decisiones que deba adoptar de oficio, en los casos previstos por la ley."*

2) CASO CONCRETO:

Como antecedente, debemos señalar que a través de la presente acción se persigue el pago de las cuotas vencidas y el capital acelerado del pagaré N° 1310090645, así como la totalidad del pagaré 20990202601 los que por reunir los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso y por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, se libró el mandamiento de pago a favor de la acreedora y en contra de la deudora.

La demandada, en su defensa alegó la falta de requisitos legales en título ejecutivo, inaplicabilidad de cláusula aceleratoria, pago parcial y pago total. Tramitado el proceso, la juez de conocimiento le puso fin mediante sentencia a través de la cual declaró infundadas las excepciones propuestas y probada la defensa de pago parcial del pagaré N° 1310090645, por lo que ordenó seguir adelante la ejecución.

Inconforme con la decisión la demandada interpuso recurso de alzada, tras alegar en síntesis que: (i) Bancolombia S.A. le impidió hacer pagos a las obligaciones aquí ejecutadas causándole un perjuicio injustificado y (ii) el crédito hipotecario incluye cláusulas abusivas impuestas por la entidad bancaria al ostentar posición de dominio contractual, en la medida que la garantía hipotecaria amparaba a uno de los pagarés y no podía ser extensible al otro.

En relación con el primer reparo, advierte la Sala que la demandada no soportó la carga probatoria que le impone el artículo

167 del Código General del Proceso, para demostrar con las pruebas que obran dentro del plenario, los hechos en que lo funda.

En efecto, aduce la pasiva que Bancolombia S.A. le impidió hacer los pagos de las obligaciones aquí perseguida, empero, su dicho se encuentra ayuno de prueba, toda vez que, examinada la documental allegada con la contestación de la demanda constan las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia en las que presenta y reitera su queja contra la entidad bancaria, empero, de allí no se extrae la negativa de la actora a recibir pagos a los créditos.

En lo que hace al segundo reparo, atinente a la vulneración de sus derechos como consumidora, en tanto, a su juicio, el contrato de crédito incorpora cláusulas abusivas, baste anotar que, acorde con las previsiones del artículo 11 de la Ley 1328 de 2009 se prohíbe la inclusión, en los contratos de adhesión, de cláusulas que:

> *"a) Prevean o impliquen limitación o renuncia al ejercicio de los derechos de los consumidores financieros.*
> *b) Inviertan la carga de la prueba en perjuicio del consumidor financiero.*
> *c) Incluyan espacios en blanco, siempre que su diligenciamiento no esté autorizado detalladamente en una carta de instrucciones.*
> *d) Cualquiera otra que limite los derechos de los consumidores financieros y deberes de las entidades vigiladas derivados del contrato, o exonere, atenúe o limite la responsabilidad de dichas*

entidades, y que puedan ocasionar perjuicios al consumidor financiero.

e) Las demás que establezca de manera previa y general la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo. Cualquier estipulación o utilización de cláusulas abusivas en un contrato se entenderá por no escrita o sin efectos para el consumidor financiero."

Aduce la recurrente que la cláusula octava del contrato de hipoteca implica la limitación o renuncia de sus derechos, en tanto, se dispuso que *"el hipotecante autoriza y acepta con la firma de este contrato a el acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo , sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno (…) en cualquiera de los siguiente casos: a) cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo respaldadas con la presente hipoteca en favor del acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo (…) b) cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de el acreedor (…)"*

Sobre este tipo de cláusulas, en sentencia C-909 de 2012 la Corte Constitucional precisó que:

"(…) Sin llegar a socavar el principio de libertad contractual, será cláusula o práctica abusiva aquella que, en función de su contenido, en condiciones generales o como adhesión, esto es, al no ser debatida y concertada, contravenga la buena fe en perjuicio del consumidor, por generar un desequilibrio notable entre los

derechos y obligaciones de las partes, expresión jurídica que deberá ser entendida no solamente en sentido formal, como un párrafo o apartado, sino en sentido material, al contener una regla, una pauta o un patrón inequitativo de comportamiento (…).”

Si ello es así, no viene a duda el acierto de la juzgadora de primer grado, puesto que, más allá de tachar de abusivas las cláusulas contenidas en el contrato de hipoteca, no se acreditó que efectivamente otorgar la hipoteca como garantía de todas las obligaciones que la señora Molano Rodríguez tuviera con Bancolombia S.A., generara desequilibrio alguno entre las partes y mucho menos vulnerara los derechos de la consumidora.

No puede tenerse como abusiva la autorización de cobrar anticipadamente el capital objeto de mutuo por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la convocada y en favor de la actora, pues precisamente, en los términos del artículo 2432 del Código Civil *“la hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor”*, cuyo objeto consiste en otorgarle al acreedor seguridad sobre su crédito, y el que las partes dispongan garantizar con ella uno o varias deudas no es más que una expresión de su voluntad.

Aunado a lo anterior, advierte la Sala que de conformidad con el artículo 2438 del Código Civil *“podrá así mismo otorgarse en cualquier tiempo, antes o después de los contratos a que acceda”* en consonancia con el canon 2455 *ibidem “la hipoteca podrá limitarse a una determinada suma, con tal que así se exprese inequívocamente.”*

Y, aplicadas esas nociones al caso que ocupa ahora la atención de la Sala, se advierte que en la cláusula 4° de la Escritura Pública N° 884 se dispuso que *"esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a el acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios sino también toda clase de obligaciones,"* es decir, en cumplimiento de tal convenio bien podía la ejecutante reclamar el pago de los pagarés allegados como báculo de la ejecución, en tanto, se itera, el convenio no es abusivo y se trata de obligaciones suscritas por la convocada en favor de Bancolombia S.A.

Lo anterior, imponía desestimar dicha defensa.

Puestas, así las cosas, resulta forzoso confirmar la sentencia apelada, por las razones aquí expuestas.

3. COSTAS:

Se condenará en costas a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

VI.- DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Séptima Civil de Decisión, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., el 29 de junio de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. Costas a cargo de la demandada. Como agencias en derecho por la segunda instancia la Magistrada sustanciadora fija la suma de $1.000.000. Ante el *a quo* efectúese la correspondiente liquidación.

TERCERO. Remítase el expediente al juzgado de origen para lo de su trámite y competencia.

Notifíquese y cúmplase,

Los Magistrados,

(firma electrónica)
STELLA MARÍA AYAZO PERNETH

(firma electrónica)
IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA

(firma electrónica)
MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

Firmado Por:

Stella Maria Ayazo Perneth
Magistrada
Sala 04 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Manuel Alfonso Zamudio Mora
Magistrado
Sala 005 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Ivan Dario Zuluaga Cardona
Magistrado
Sala 010 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c339abf0416c5a53e83fc34a5f448f790ff9ab90f5146e3f1b88bea96d727e1a**
Documento generado en 28/06/2023 03:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 003201800258 01

El juzgado deberá remitirse al auto de 28 de junio de 2022 en el que se fijó el monto de las agencias en derecho causadas por la segunda instancia.
CÚMPLASE

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5fe0e763a4c9fcca0989b5d75321fa93164c766b77fcce7f40035c6ca43388**
Documento generado en 28/06/2023 03:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.
Sala Civil

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso verbal No. 11001310301120180027801

En la liquidación de costas, la secretaría del juzgado incluirá la suma de $3.000.000 por concepto de agencias en derecho causadas en la segunda instancia.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Marco Antonio Alvarez Gomez
Magistrado
Sala 006 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1cff2a81f256e9585e8d4f59fede8e610353f51cb78b358bbba5b60787ee04**
Documento generado en 28/06/2023 12:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA CIVIL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la condena en costas al demandado se fijan como agencias en derecho el equivalente a la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUMPLASE,

RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado